REGISTRO NACIONAL DE ARCHIVOS
MX14120AGMZ

GACETAMUNICIPAL

VoL. XXIII No.77
Segunda Época
1 de diciembre de 2016

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN 2016



Presidencia Municipal
Autor: Coord. de Análisis Estratégico y Comunicación

ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (IIPM) 2016 DEL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.

Gobierno de
Zapopan

GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN JALISCO
Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2016 del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

ACCESO INICIAL

1. ¿La ley de ingresos está disponible en la página de internet del congreso local?

Antes del 31 de agosto de cada año, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante el Congreso del Estado las iniciativas de Ley de Ingresos. Habiendo cumplido con dicha disposición y una vez aprobada por el Congreso del Estado, la Ley de Ingresos 2016 vigente para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se publica en el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal y puede ser consultada directamente en http://congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Ingresos

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Sitio oficial de Internet del Congreso del Estado de Jalisco- Inicio- Biblioteca virtual- Leyes Estatales- Leyes de Ingresos-Zapopan 2016.



Fundamentación: Artículo 37 fracción I y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 8 numeral 1 fracción II inciso

c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Decreto número 25770/LXI/15 a través del cual fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016.

Cabe señalar que el Municipio de Zapopan, para el ejercicio 2016 no considera ningún empréstito o financiamiento, por lo tanto no se consideró el "concepto" de *financiamiento* en la ley de ingresos municipal 2016. Sin embargo, cumple con los estándares emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para diseñar e integrar una Ley de Ingresos municipal. En 2017 se considerará contemplar dicho concepto en la estructura de la iniciativa de Ley de Ingresos.
Fuente: sitio oficial de Internet del Congreso del Estado de Jalisco.

2. ¿El presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del periódico/boletín/gaceta oficial estatal o gaceta oficial municipal?
El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Municipio de Zapopan, Jalisco aprobado por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Municipal Vol. XXII No. 51 Segunda Época de fecha 31 de diciembre de 2015, misma que puede ser consultada (en el sitio oficial de internet de este Gobierno Municipal) y de manera directa en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-511.pdf

O a través de la siguiente ruta de acceso: http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Artículo 15-Fracción X-2015-Gaceta Vol. XXII No 51 Segunda Época del 31 de diciembre de 2015.



En relación a lo anterior, es importante señalar que a continuación se encuentra el contenido de la Gaceta Municipal en comento.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
Expediente 221/15. Iniciativa que propone se autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento
de fecha 16 de diciembre de 2015.

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

La Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, tiene a bien someter a su elevada consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen, el cual tiene por objeto, analizar, y en su caso, autorizar la Iniciativa que propone se autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zapopan, Jalisco:

P A R T E E X P O S I T I V A

I. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 1 de diciembre de 2015, el Presidente Municipal, el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, presentó la Iniciativa que propone se autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que fue turnada para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, con el expediente número 221/15, señalando lo siguiente:

"*Honorable Ayuntamiento:*

En mi carácter de Presidente Municipal y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de

Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y en su caso, se autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, para lo cual formulo la siguiente:

Antecedentes y Consideraciones:

1. De conformidad con el artículo 89 de la Constitución Local, el Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

2. La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 1 y 2, señalan los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

3. El artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

"Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

I. El Presidente Municipal, deberá presentar a los integrantes del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año siguiente junto con los anexos a que se refiere la fracción II de este artículo a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre y deberá transcurrir un plazo mínimo de quince días antes de que el Ayuntamiento procesa a su discusión.

Los ayuntamientos deben aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar el día treinta de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día treinta de diciembre no se ha aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo adicionales a la remuneración; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

I. Servicios Personales;

II. Materiales y Suministros;

III. Servicios Generales;

IV. Subsidios y Subvenciones;

V. Bienes Muebles e Inmuebles;

VI. Obras Públicas;

VII. Erogaciones Diversas; y

VIII. Deuda Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en concepto, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar el proceso.

4. El presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de la comunidad zapopana, pero también es un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio.

En virtud de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y, por tanto, es dinero aportado por los gobernados, su uso debe ser el correcto, es decir, debe ser utilizado para satisfacer las necesidades primarias del Municipio; por tal razón, la fiscalización en el gasto de los recursos es un aspecto muy importante, en los Estados modernos. Cuando hablamos de presupuesto, nos estamos refiriendo a los egresos.

El Presupuesto de egresos es el acto legislativo que permite a la Administración Pública usar los recursos monetarios del Municipio durante un año fiscal.

El presupuesto que hoy propongo se estudie y en su caso se autorice, se encuentra elaborado bajo los siguientes principios:

Universalidad.- Dicha universalidad se predica del Presupuesto de Egresos, porque éste debe contener todos los gastos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Unidad.- Significa que todo el presupuesto debe detallar las partidas y no otorgarlas de manera general.

Especialidad.- El Presupuesto de Egresos debe detallar las partidas y no otorgarlas de manera general.

Programas.- Esto es, las cantidades que cada dependencia podrá erogar en función de los programas que tendrá a su cargo.

Partidas.- Son asignaciones más concretas, cuya erogación está permitida y generalmente numerada.

Planificación.- Con base en los planes socioeconómicos que se fijan a mediano plazo es posible que de manera recurrente en el Presupuesto de Egresos se señale la consecución de las metas fijadas en un Plan de esta naturaleza.

Anualidad.- El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual, rige el 1º de enero al 31 de diciembre.

Previsión.- Esto significa que el Presupuesto de Egresos debe estar aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor.

Periodicidad.- Este principio está íntimamente vinculado con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por tiempo determinado, el periodo financiero de un año y que para el siguiente año será necesaria la expedición de un nuevo presupuesto.

Universalidad.- Dicha universalidad se predica del Presupuesto de Egresos, porque éste debe contener todos los gastos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Unidad.- Significa que todo el presupuesto debe estar contenido en un solo documento.

Especialidad.- El Presupuesto de Egresos debe detallar las partidas y no otorgarlas de manera general.

Programas.- Esto es, las cantidades que cada dependencia podrá erogar en función de los programas que tenga a su cargo.

Partidas.- Son asignaciones más concretas, cuya erogación está permitida y generalmente numerada.

Planificación.- Con base en los planes socioeconómicos que se fijan a mediano plazo es posible que de manera recurrente en el Presupuesto de Egresos se señale la consecución de las metas fijadas en un Plan de esta naturaleza.

Anualidad.- El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual, rige del 1º de enero al 31 de diciembre.

Previsión.- Esto significa que el Presupuesto de Egresos debe estar aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor.

Periodicidad.- Este principio está íntimamente vinculado con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por tiempo determinado, el periodo financiero de un año y que para el siguiente año será necesaria la expedición de un nuevo presupuesto.

Claridad.- La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se cumple con el de especialidad al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.

Publicidad.- El Presupuesto habrá de publicarse.

Exactitud.- Atañe a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.

Exclusividad.- La exclusividad, se refiere a que corresponde exclusivamente al gasto del Municipio de Zapopan, Jalisco.

5. Se propone que se apruebe el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2016, por la cantidad de $5,317,778,688.00 pesos 00/100 M.N., de conformidad con los documentos anexos a esta iniciativa, en los cuales obra la justificación para aprobar los presupuestos propuestos, en razón de:

a) Exposición de motivos.
b) Principales estrategias que integran el proyecto de presupuesto 2016.
c) Prioridades para el ejercicio fiscal 2016.
d) Listado de Programas Presupuestarios basado en Resultados.
e) Información del cierre de la Hacienda Pública para el 2015 y estimación de los ingresos que se pretenden recaudar, para el próximo ejercicio fiscal, en función del proyecto de la Ley de Ingresos del municipio de Zapopan, Jalisco; para el próximo Ejercicio Fiscal 2016 y otros recursos federales y estatales que dispondrá el Gobierno Municipal.
f) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida, por su clasificación por objeto de gasto, administrativo yfuncional.
g) Estructura y plantilla de personal en la que se especifican los empleos públicos del Municipio y se señale el total de las percepciones económicas a que tenga derecho cada uno de los servidores públicos municipales.
h) Anexo de los catálogos de armonización contable para definir las claves presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a Ustedes el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, presento a los integrantes del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 junto con los anexos a que se refiere la fracción II de este artículo, por la cantidad de $5,317,778,687.88 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

1. La presente disposición tiene por objeto regular la asignación, aplicación, control y seguimiento del gasto público municipal de Zapopan para el ejercicio fiscal de 2016, con apego a los ordenamientos legales y normatividad para ejercer los recursos públicos.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán cuidar en todo momento el destino de los recursos públicos con racionalidad, austeridad, economía, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria,

2. En la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio, le corresponde a la Tesorería administrar la Hacienda Pública, otorgar la suficiencia presupuestaria y velar por los ingresos municipales; así como asignar y autorizar a las unidades ejecutoras de gasto sus recursos.

3. Para efectos del Decreto, se entenderá por:

I. Actividad institucional: Son acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a las actividades inherentes de sus responsabilidades y atribuciones.

II. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos municipal se determinarán con los lineamientos que se emitan para tal efecto.

III. Ahorros Presupuestarios: Son los remanentes de recursos generados, durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha ejercido el gasto, al final del ejercicio.

IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa el pago mediante el cual se disminuye la obligación principal de los pasivos contraídos por el municipio de Zapopan.

V. Asignaciones Presupuestales: Es la ministración destinadas a las unidades ejecutoras del gasto, mediante el Presupuesto de Egresos aprobado a través de la Tesorería.

VI. ASF: La Auditoria Superior de la Federación.

VII. ASEJ: La Auditoría Superior del Estado de Jalisco

.

VIII. Ayudas: Son transferencias y aportaciones de recursos públicos otorgadas por el Gobierno Municipal, a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

IX. Clasificaciones del Presupuesto: Es el orden y la distribución de las Asignaciones Presupuestales, con el fin de sistematizar la orientación de los Recursos Públicos, registrar y analizar la estructura del Gasto Público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental.

X. Clasificación Administrativa: Aquella que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos.

XI. Clasificación por Tipo de Gasto: Son las transacciones públicas que generan gastos presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;

XII. Clasificación Funcional: Agrupa el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

XIII. Clasificación Programática: Ordena el Presupuesto de Egresos con la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto

XIV. Clasificador: El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública municipal que permite registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

XV. Clave presupuestaria: Es una clave alfanumérica que ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para determinar la aplicación del gasto y permite ubicar la utilización de los recursos públicos con los diferentes tipos de clasificaciones.

XVI. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental (CGAIG): Tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la ciudadanía.

XVII. Coordinación General de Construcción de la Comunidad (CGCC),Se encarga de agrupar acciones para detonar el uso del espacio público y la reconstrucción del tejido social a través de la cultura, el deporte, la recreación y la salud.

XVIII. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad (CGDECD): Es la dependencia que coordina las acciones de atracción de inversión y de reducción de la pobreza, para apostar por el desarrollo económico mediante la construcción de oportunidades.

XIX. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad (CGGIC): Se encarga de asumir la tarea de recuperar la grandeza de la ciudad con orden y visión a futuro, anteponiendo el interés público por encima del privado.

XX. Coordinación General de Servicios Municipales (CGSM): Es la dependencia que tiene por objeto promover y ejecutar la prestación de los servicios públicos del Municipio.
XXI. Comisaría General de Seguridad Pública (CGSP): Organiza, establece y ejecuta las medidas que garanticen la seguridad de la población y del territorio municipal.

XXII. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

XXIII. Contraloría: La Contraloría Ciudadana es la dependencia interna de control, encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales de Zapopan se apeguen a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.

XXIV. Cuenta Pública: Cuenta Pública Municipal.

XXV. Déficit Presupuestario: Corresponde al financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

XXVI. Disponibilidad Presupuestaria: Son los Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos de los que disponen las Unidades Ejecutoras del Gasto conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados.

XXVII. Economías: Remanentes de recursos no devengados del presupuesto.

XXVIII. Estructura Programática: El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

XXIX. Fondos de Aportaciones Federales: Son los recursos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISIM) provenientes del Ramo Federal Presupuestario 33.

XXX. Gasto total: Totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y adicionales que se tuvieran durante el ejercicio fiscal.

XXXI. Gasto programable: Son las erogaciones municipales que se determinan en cumplimiento de las atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
XXXII. Gasto No Programable: Son las erogaciones del Gobierno Municipal de Zapopan que derivan del cumplimiento de obligaciones legales, institucionales y compromisos financieros que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

XXXIII. Gobierno Estatal: Gobierno del Estado de Jalisco.

XXXIV. Gobierno Federal: Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

XXXV. Gobierno Municipal: Gobierno Municipal de Zapopan.

XXXVI. Impacto Presupuestal: Es el costo que generaría para el erario la aplicación de nuevas leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás documentos que deba suscribir el municipio.

XXXVII. Indicadores: Es la expresión cuantitativa que proporciona un medio para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de eficiencia, eficacia, economía, calidad y honradez se vinculan a lo estipulado en el artículo 134 constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

XXXVIII. Ingresos excedentes: Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.

XXXIX. Ingresos propios: Recursos de naturaleza municipal estipulados en la Ley de Ingresos: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora.

XL. Jefatura de Gabinete: Es la instancia institucional para acordar, presentar avances sistemáticos y rendir informes, relativos a las coordinaciones.

XLI. Ley de Ingresos: Es la normatividad que regula la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2016.

XLII. Organismos Público Descentralizados: Los OPDS que forman parte del municipio son: Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), Sistema Integral de la Familia (DIF municipal) y Servicios de Salud (Hospital municipal).

XLIII. Participaciones: Son recursos que provienen de las participaciones estatales y federales que estipula la Ley de Coordinación Fiscal en función del Ramo Presupuestario 28.
XLIV. Presidencia Municipal: Presidencia del Municipio de Zapopan.

XLV. Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.

XLVI. Regidores: Son los representantes populares de los distintos partidos políticos que integran el Ayuntamiento de Zapopan.

XLVII. Reglas de operación: Las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos.

XLVIII. Remuneraciones: La retribución económica que corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones.

XLIX. Secretaría del Ayuntamiento: La Secretaría, revisa la normatividad, funciones y los asuntos de Presidencia.

L. Secretaría Particular: Es la instancia que auxilia las labores de la Presidencia municipal.

LI. Sindicatura: Es la oficina encargada de representar legalmente al Municipio en los contratos y convenios que suscriba, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales.

LII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

LIII. Suficiencia Presupuestaria: Es la capacidad de Recursos Públicos que tiene una Unidad Ejecutora del Gasto en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en el Presupuesto.

LIV. Tesorería: La Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la Hacienda Pública del Municipio a través de sus diversas direcciones y unidades que la integran.

LV. Unidades Ejecutoras de Gasto: Son las Coordinaciones Generales; la Comisaría General de Seguridad Pública; La Tesorería Municipal; Contraloría; Secretaría del Ayuntamiento; Sindicatura; y Presidencia, así como sus direcciones y unidades que las integran para ejecutar los recursos. De igual manera los Organismos Público Descentralizados son Unidades Ejecutoras del Gasto.

LVI. Subejercicio de gasto: Son las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto.

LVII. Subsidios: Corresponde asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

LVIII. Transferencias: Asignaciones de recursos para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o

para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;

LIX. Unidad responsable: área administrativa que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada y/o Unidad Ejecutora del Gasto.

4. El presupuesto de Egresos del municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal 2016 asciende a la cantidad de $5,317,778,687.88 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo a las siguientes clasificaciones siguientes:

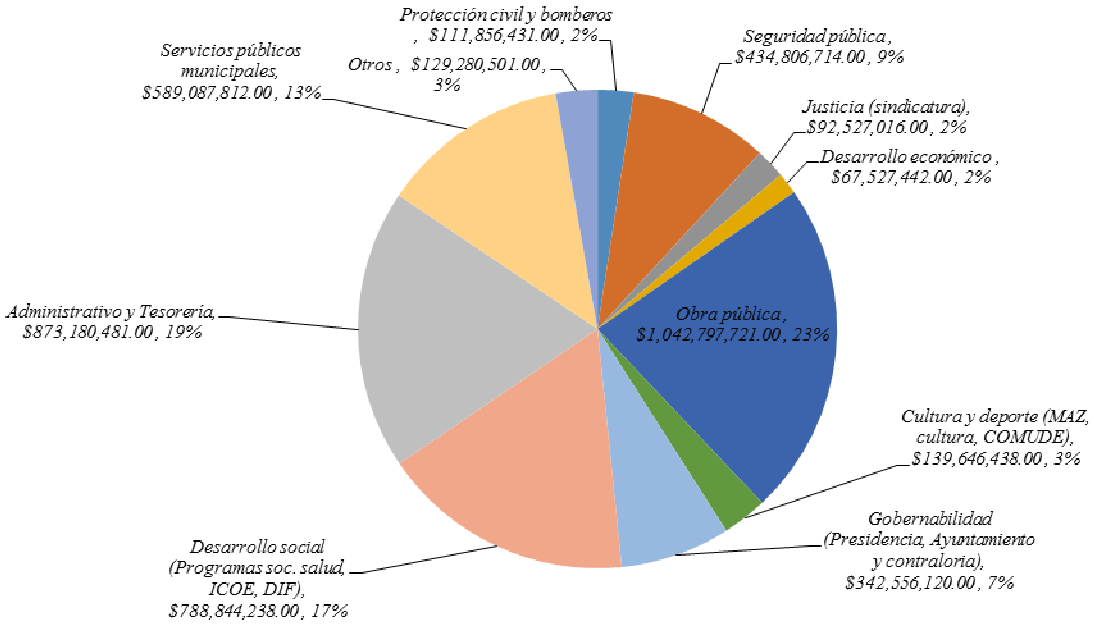
Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificador por Objeto del Gasto	*Importe*
Total	*$5,317,778,687.88*
Servicios Personales	*$2,447,714,800.87*
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	*$1,346,850,609.00*
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	*$ 99,457,986.00*
Remuneraciones Adicionales y Especiales	*$ 289,222,145.00*
Seguridad Social	*$ 362,868,662.87*
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	*$ 303,465,020.00*
Previsiones	*$-*
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	*$ 45,850,378.00*
Materiales y Suministros	*$ 266,668,183.99*
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	*$ 10,588,666.00*
Alimentos y Utensilios	*$ 5,744,784.00*
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	*$408,328.56*
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	*$ 89,372,181.12*
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	*$ 23,759,934.00*
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	*$ 85,655,219.00*
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	*$ 10,940,663.91*
Materiales y Suministros para Seguridad	*$ 2,580,400.00*
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	*$ 37,618,007.40*
Servicios Generales	*$ 478,464,480.00*
Servicios Básicos	*$ 231,303,793.00*
Servicios de Arrendamiento	*$ 62,603,098.00*
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	*$ 38,359,318.00*
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	*$ 24,803,900.00*
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	*$ 54,914,003.00*
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	*$ 36,560,448.00*
Servicios de Traslado y Viáticos	*$ 1,617,500.00*
Servicios Oficiales	*$ 19,762,920.00*
Otros Servicios Generales	*$ 8,539,500.00*
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	*$ 943,430,038.00*
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	*$ 618,710,465.00*
Transferencias al Resto del Sector Público	*$ 10,000,000.00*
Subsidios y Subvenciones	*$ 7,400,000.00*
Ayudas Sociales	*$ 139,989,573.00*
Pensiones y Jubilaciones	*$-*
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	*$ 60,000,000.00*
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	*$ 107,330,000.00*
Transferencias al Exterior	*$-*

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	*$ 296,840,459.36*
Mobiliario y Equipo de Administración	*$ 5,305,525.00*
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	*$ 3,201,343.00*
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	*$ 2,588,457.13*
Vehículos y Equipo de Transporte	*$ 106,057,258.38*
Equipo de Defensa y Seguridad	*$ 26,777,732.11*
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	*$ 83,043,417.76*
Activos Biológicos	*$222,500.00*
Bienes Inmuebles	*$ 20,000,000.00*
Activos Intangibles	*$ 49,644,225.99*
Inversión Pública	*$ 768,687,422.34*
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	*$ 768,687,422.34*
Obra Pública en Bienes Propios	*$-*
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	*$-*
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	*$-*
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	*$-*
Participaciones y Aportaciones	*$-*
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Deuda Pública	*$ 115,973,303.32*
Amortización de la Deuda Pública	*$ 39,853,303.32*
Intereses de la Deuda Pública	*$ 61,200,000.00*
Comisiones de la Deuda Pública	*$ -*
Gastos de la Deuda Pública	*$420,000.00*
Costo por Coberturas	*$ 14,400,000.00*
Apoyos Financieros	*$ -*
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	*$100,000.00*

Municipio de Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificación Administrativa	*Importe*
Total	*$5,317,778,687.88*
Órgano Ejecutivo Municipal	*$4,719,068,252.88*
Otras Entidades Paraestatales y organismos	*$ 598,710,435.00*

Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificación por Tipo de Gasto	*Importe*
Total	*$5,317,778,687.88*
Gasto Corriente	*$4,136,277,502.86*
Gasto de Capital	*$1,065,527,881.70*
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	*$ 115,973,303.32*

Programas Presupuestarios 2016



Programas Presupuestarios 2016	Monto	%
Protección civil y bomberos	$111,856,431.00	2%
Seguridad pública	$434,806,714.00	9%
Justicia (sindicatura)	$92,527,016.00	2%
Desarrollo económico	$67,527,442.00	1%
Obra pública	$1,042,797,721.00	23%
Cultura y deporte (MAZ, cultura, COMUDE)	$139,646,438.00	3%
Gobernabilidad (Presidencia, Ayuntamiento y contraloria)	$342,556,120.00	7%
Desarrollo social (Programas soc. salud, ICOE, DIF)	$788,844,238.00	17%
Administrativo y Tesorería	$873,180,481.00	19%
Servicios públicos municipales	$589,087,812.00	13%
Otros	$129,280,501.00	3%
TOTAL	$4,612,110,914.00	100%

5. Los Organismos Públicos Descentralizados recibirán en conjunto $598´710,435 pesos, por concepto de transferencias de recursos por parte del gobierno municipal de Zapopan, con la siguiente distribución:

OPD´S	2016
Servicios de Salud Zapopan	$292,630,220
DIF Zapopan	$227,598,335
COMUDE	$78,481,880
Total	$598,710,435

6. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizarlas adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2016, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal.

7. En caso de que los ingresos sean superiores en 11% de los ingresos totales de la ley de ingresos se tendrá que aprobar en el Ayuntamiento su ratificación del destino del gasto de dichos ingresos, en caso de ser inferiores al 10% de los ingresos aprobados en el ejercicio fiscal la tesorería canalizará los recursos priorizando las partidas presupuestales en función del presupuesto público aprobado.

8. En la medida de lo posible se antepondrá en todo momento el equilibrio presupuestal en la hacienda pública municipal, en caso de no ocurrir se reducirá el gasto público no indispensable.

CAPÍTULO SEGUNDO
COMPRAS Y ADQUISICIONES

9. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental en auxilio del Comité de Adquisiciones será la instancia para centralizar las compras en materia papelería, material y mobiliario de oficina, software, rentas, arrendamientos, equipos de cómputos, entre otros gastos con la finalidad de obtener precios más competitivos a diferencia de las compras fraccionadas.

10. La excepción de la centralización de las compras no se cumplirá cuando por alguna emergencia que ponga en riesgo el cumplimiento de bases, plazos y cualquier otro término que implique acatar ordenamientos legales, administrativos y financieros por alguna autoridad competente se justificarán compras de emergencias sean por fondos resolventes o algún otro medio previa comprobación y justificación de los recursos.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

11. Una vez concluido el proceso de planeación para integrar el Plan Municipal de Desarrollo se deberá vincular con el proceso de presupuestario para revaluar los indicadores que integra el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios y de la administración pública municipal.

12. La Jefatura de Gabinete será la responsable de darle seguimiento a los indicadores, metas y objetivos de los programas presupuestarios correspondiente a las políticas públicas de las Unidades Ejecutoras del Gasto. Por su parte la tesorería vinculará el desempeño de dichas unidades ejecutoras de gasto con decisiones de carácter presupuestal basado en resultados.

SEGUNDO.- Solicito se estudie y, en su caso se autorice la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto, se apruebe el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zapopan, Jalisco, proponiendo el turno para su estudio y consideración a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

ACUERDO:

PRIMERO.-*Se turne la presente iniciativa y su anexo a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, para su estudio y dictaminación correspondiente."*

PARTE CONSIDERATIVA

I.Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, párrafo primero, señala que "*Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre*"; en su fracción II estipula que "*Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley*"; en su fracción IV, inciso c), determina que "*Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, (…) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo*".

II. Que igualmente en nuestra Carta Magna, en su fracción IV, inciso c), antepenúltimo párrafo, cita lo siguiente: "*Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria*". En su penúltimo párrafodel precepto legal en comento enuncia que "*Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto*

en el artículo 127 de esta Constitución". Y en su último párrafo del precepto legal en mención, enuncia que "*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley*".

III. Que conforme a lo señalado en el punto anterior, los artículos 73, 88, y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de lo determinado en los artículos 2, 37, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentran vinculados con lo determinado en el artículo 115, párrafo primero, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 79, primer párrafo, establece que "*El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad*".

V. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 79, fracción I, estipula que "*El Presidente Municipal, deberá presentar a los integrantes del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año siguiente, junto con los anexos a que se refiere la fracción II de este artículo, a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre y deberá transcurrir un plazo mínimo de quince días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión*.

Los ayuntamientos deben aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día treinta de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades propias de sus habitantes, la amplitud de servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de obra de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día treinta de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondientes, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones."

VI. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 79, fracción II, señala que "*Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:*

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno;"

VII. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 79, fracción III, considera que "Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:
I. Servicios Personales;
II. Materiales y Suministros;
III. Servicios Generales;

IV. Subsidios y Subvenciones;
V. Bienes Muebles e Inmuebles;
VI. Obras Públicas;
VII. Erogaciones Diversas; y
VIII. Deuda Pública.
b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y
c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público."

VIII. Que la presente Iniciativa que tiene por objeto, es congruente con los ingresos presupuestados, puesto que coincide con los egresos presupuestados.

Ingresos presupuestados (pesos)		Total de Egresos Presupuestados (pesos)	
Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco	5,073,778,688	Servicios personales	2,447,714,801
		Materiales y suministros	266,668,184
Otros recursos federales y estatales no contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco	244,000,000	Servicios generales	478,464,480
		Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	943,430,038
		Bienes muebles, inmuebles e intangibles	296,840,459
		Inversión pública	768,687,422
		Inversiones financieras y otras provisiones	-
		Participaciones y aportaciones	-
		Deuda pública	115,973,303
Total de ingresos	5,317,778,688	Total de egresos	5,317,778,688

IX. Que las variaciones que presenta en los capítulos de gasto de la Iniciativa del Presupuesto de Egresos Municipal 2015 con respecto a la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos Municipal 2015.

Capítulo	Primera modificación Presupuesto de Egresos Municipal 2015	Iniciativa del Presupuesto de Egresos Municipal 2016	Variación nominal	Variación porcentual
1000 Servicios personales	2,514,393,617	2,447,714,801	- 66,678,816	-2.65%
2000 Materiales y suministros	188,522,046	266,668,184	78,146,138	41.45%
3000 Servicios generales	935,655,429	478,464,480	-457,190,949	-48.86%
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	958,024,424	943,430,038	- 14,594,386	-1.52%
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	132,654,515	296,840,459	164,185,944	123.77%
6000 Inversión pública	603,857,227	768,687,422	164,830,195	27.30%
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	2,030,821	-	-2,030,821	-100.00%
9000 Deuda pública	99,457,595	115,973,303	16,515,708	16.61%
Total de egresos	5,434,595,674	5,317,778,688	-116,816,986	-2.15%

Capítulo	Segunda modificación Presupuesto de Egresos	Iniciativa del Presupuesto de Egresos Municipal 2016	Variación nominal	Variación porcentual

	Municipal 2015			
1000 Servicios personales	2,514,393,617	2,447,714,801	-66,678,816	-2.65%
2000 Materiales y suministros	172,019,766	266,668,184	94,648,418	55.02%
3000 Servicios generales	913,696,892	478,464,480	-435,232,412	-47.63%
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	952,824,424	943,430,038	-9,394,386	-0.99%
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	91,715,614	296,840,459	205,124,845	223.65%
6000 Inversión pública	486,626,933	768,687,422	282,060,489	57.96%
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	2,030,821	-	-2,030,821	-100.00%
9000 Deuda pública	99,457,595	115,973,303	16,515,708	16.61%
Total de egresos	5,434,595,674	5,317,778,688	-116,816,986	-2.15%

X. Que el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, en su artículo 8, contempla que "*Por ningún motivo se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, de acuerdo a lo señalado por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. De igual forma, no se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos privados para ningún servidor público, salvo que por motivo de las condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, se haya convenido con los trabajadores otorgar dicha prestación.*"

Bajo estas premisas, la partida presupuestal "*144 Aportaciones para seguros*" planteada en la Iniciativa corresponde únicamente a seguros de vida, lo que da cumplimiento a la legislación en materia de austeridad y ahorro.

XI. Que el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, en su artículo 9, enuncia que "*Sólo el Presidente Municipal podrá contratar Secretario Particular.*"

XII. Que el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, en su artículo 10, determina que "*Los gastos en publicidad y comunicación por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto tres por ciento de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública.*"

Total de Proyecto de Presupuesto de Egresos 2016	3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0.3%
$5,317,778,687.88	$36,560,448.00	$15,953,336.06

En este contexto, el excedente del límite establecido en el precepto legal mencionado en el párrafo anterior, se destinarán para los programas relativos a la materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública, dando cumplimiento a la legislación en materia de austeridad y ahorro.

XIII. Que el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, en su artículo 11, menciona que "*Los gastos en servicios profesionales, científicos, técnicos, de asesoría y otros equivalentes de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto uno por ciento del presupuesto total del sujeto obligado.*

Quedan exceptuados de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos en servicios relativos a labores educativas y de salud, investigación académica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos."

Total de Proyecto de Presupuesto de Egresos 2016	3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos, de asesoría, y	0.1%

	equivalentes	
$5,317,778,687.88	$38,359,318.00	$5,317,778.69

En este sentido, el excedente del límite planteado en los dos párrafos anteriores, se destinarán para los gastos en servicios relativos a labores educativas y de salud, investigación académica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos, de conformidad con la legislación en materia de austeridad y ahorro. Lo que da cumplimiento a la legislación en materia de austeridad y ahorro.

XIV. Que el Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo 55 considera que "*La Tesorería Municipal es la encargada de preparar las propuestas de adecuación al presupuesto de egresos durante el ejercicio, con base en las solicitudes presentadas por los titulares de las unidades responsables y el Presidente Municipal*"; en su artículo 56 estipula que "*Solamente se pueden realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos con la autorización del Pleno del Ayuntamiento*".

XV. Que derivado del proceso de estudio y discusión de la Iniciativa que propone se autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zapopan, Jalisco, se establecieron mesas de trabajo para el análisis de los programas y presupuestos que proponen para el siguiente ejercicio fiscal cada una de las once unidades presupuestales. En razón de estas mesas de trabajo se tuvieron los siguientes resultados:

1.- Mesa de trabajo celebrada el día lunes 7 de diciembre de 2015. Se contó con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos: Regidora Presidenta Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, el Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas, Regidora Graciela de Obaldía Escalante, Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, Regidor Esteban Estrada Ramírez, Regidor José Hiram Torres Salcedo, Regidor Salvador Rizo Castelo, Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, Regidora Michelle Leaño Aceves y Regidor Luis Guillermo Martínez Mora.

Igualmente, para exponer la Iniciativa citada se presentó el Tesorero Municipal, el Mtro. Luis García Sotelo. En lo que respecta a la exposición de los programas y presupuestos correspondientes a las unidades presupuestales, se dio uso de la voz, al Director de Recursos Humanos, el Lic. Guillermo Mauleon Uribe; al Síndico, el Lic. José Luis Tostado Bastidas; a la Contralora Ciudadana, la L.C.P. Adriana Romo López; así como algunos representantes de la Presidencia Municipal, entre ellos, la Directora de Enlace Administrativo, la Lic. Elsa Elizabeth Medina Aceves, la Jefa de Eventos de Relaciones Públicas, la Lic. María concepción Neria Cruz, y el Coordinador de Análisis Estratégico y Comunicación, el Lic. Jorge de la Cueva Vergara.

2.- Mesa de trabajo celebrada el día martes 8 de diciembre de 2015. Se contó con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos: Regidora Presidenta Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, el Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Regidora Graciela de Obaldía Escalante, Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, Regidor Esteban Estrada Ramírez, Regidor José Hiram Torres Salcedo, Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, Regidora Michelle Leaño Aceves y Regidor Luis Guillermo Martínez Mora.

Asimismo, para exponer la Iniciativa citada se presentó el Tesorero Municipal, el Mtro. Luis García Sotelo. En lo que respecta a la exposición de los programas y presupuestos correspondientes a las unidades presupuestales, se dio uso de la voz, entre otros, al Comisario General de Seguridad Pública, el Mtro. Roberto Alarcón Estrada, a la Directora de Prevención del Delito, la L.A.E. Fidela Robles Santillán; al Secretario General de Ayuntamiento, el Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez, al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, el Comandante Sergio Ramírez López; al Coordinador General de Servicios Públicos Municipales, el Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva; algunos representantes de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, a la Directora de la Autoridad del Espacio Público, a la Mtra. Karen Gutiérrez Lascuráin, al Director de Medio Ambiente, el Lic. Alfredo Israel Martin Ochoa, al Director de Ordenamiento Territorial, el Arq. Jorge García Juárez, al Director de Movilidad y Transporte, el Lic. Jesús Carlos Soto Murfin, al Director de Administración de Proyectos y Gestión de Recursos, el Mtro. Mario Alberto Guízar Bernal; al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, el Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy, al Director de Programas Sociales Municipales, el Lic. Miguel Sainz Loyola, al Director de Programas Sociales Estratégicos, el Lic. Alfredo Aceves Fernández, al Director de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales, el C. Carlos Gerardo Martínez, al Director de Promoción Económica y Turismo, al C.P. Salvador Villaseñor Aldama, al Director de Padrón y Licencias el Lic. Juan Manuel Michel Parra (…); al Coordinador General de Construcción de la Comunidad, el Mtro. Rodolfo Flores González, a la Directora de Participación Ciudadana, la Lic. Diedra González Free, a la Directora de Educación Municipal, la Lic. Blanca

Alicia Martínez Cano, a la Directora de Recreación, la Lic. Violeta Parra, al Director de Cultura, el Luis Gerardo Ascencio, Rubio, a la encargada del Museo de Arte de Zapopan, la Mtra. Viviana Kuri Haddad; así como al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, el Lic. Edmundo Amutio Villa, al Director de Recursos Humanos, el Lic. Guillermo Mauleon Uribe, al encargado del Despacho de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información, y al Director de Adquisiciones, el Lic. Manuel Sierra Camarena.

XVI. Que el recién aprobado Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, publicado el 9 de octubre de 2015 en la Gaceta Municipal, Volumen XXII, Número 43, Segunda Época, implica que la plantilla de personal anexada en la Iniciativa en estudio, debe ser congruente con la organización y funcionamiento de las dependencias que conforman la administración pública municipal contenidas en el Reglamento.

XVII. Que en aras de los principios de austeridad y ahorro se propone que la plantilla de personal considerada en la Iniciativa citada, no considere mayor número de direcciones que las estipuladas en el propio Reglamento, de manera que la estructura organizacional disminuya su crecimiento horizontal y se ajuste el mismo a lo determinado en el precepto legal enunciado anteriormente.

XVIII. Que con la finalidad de dar certeza jurídica a los principios señalados en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario determinar un tabulador de sueldos, que considere una remuneración adecuada por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

XIX. Bajo las condiciones previstas en los puntos anteriores, el presente dictamen propone las siguientes modificaciones:

1.- Se incrementa en 310,000 pesos el Programa "*Eficiencia Gubernamental para la Población*" de la Secretaría General del Ayuntamiento, en las siguientes partidas presupuestales, con la finalidad de fortalecer la gestión de los recursos para los ciudadanos.

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	40,000
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	5,000
364 Servicios de revelado de fotografía	15,000
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	32,000
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	68,000
318 Servicios y telegráficos	150,000
Total	310,000

2.- Se incrementa en 3,300,000 pesos el Programa "*Cultura de Protección Civil*" de la Secretaría General del Ayuntamiento, en las siguientes partidas presupuestales, con la finalidad de fortalecer el rubro de protección civil.

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
272 Prendas de seguridad y protección personal	1,000,000
382 Gastos de orden social y cultural	300,000
531 Equipo médico y de laboratorio	2,000,000
Total	3,300,000

3.- Se trasladan 37,000,000 de pesos de la partida presupuestal 614 "*División y construcción de obras de urbanización"* provenientes del Programa "*Obra Pública Municipal*" al Programa "*Imagen Urbana*" para asegurar estos recursos en infraestructura pública en proyectos de bacheo.

4.- Se etiquetan 3,100,000 de pesos de la partida presupuestal 614 "*División y construcción de obras de urbanización*" del Programa "*Obra Pública Municipal*" para la Remodelación de la Unidad de Protección Animal.

5.- Se incrementa en 1,000,000 de pesos la partida presupuestal 563 "*Maquinaria y equipo de construcción"* del Programa "*Servicios Públicos de Excelencia*" de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, para tener suficiencia presupuestaria para adquirir una Trituradora necesaria para realizar la composta proveniente de los residuos de la poda de árboles.

6.- Se incrementa en 1,000,000 de pesos la partida presupuestal 323 "*Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo*" del Programa "*Tecnologías de la Información y la Comunicación*" de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, con la finalidad de mejorar la operatividad de las dependencias de la administración pública municipal.

7.- Se incrementa en 5,000,000 de pesos la partida presupuestal 339 "*Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales*" del Programa "*Tecnologías de la Información y la Comunicación*" de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. De la misma manera, se etiquetan estos recursos para dar cumplimiento a la realización de los planes parciales de desarrollo, así como de los mapas de riesgos con componentes ambientales. Es importante señalar que estos conceptos corresponden a gastos en servicios relativos a la realización de proyectos de inversión y estratégicos, los cuales están exceptuados de los límites que establece la legislación en materia de austeridad y ahorro.

8.- Se incrementa en 3,850,000 pesos en el Programa "*Mantenimiento y atención a recursos materiales y humanos del gobierno y la administración pública municipal"*, en virtud de dar operatividad a las dependencias de la administración pública municipal, en las partidas presupuestales que a continuación se mencionan:

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
341 Servicios financieros y bancarios	1,500,000
511 Muebles de oficina y estantería	2,000,000
563 Maquinaria y equipo de construcción	350,000
Total	3,850,000

Los recursos provenientes de la partida presupuestal 341 "*Servicios financieros y bancarios*" por 1,500,000, se etiquetan para realizar avalúos y peritajes de bienes inmuebles por parte de la Dirección de Patrimonio.

9.- Se incrementa en 83,254,659 pesos en los diferentes programas sociales, en las siguientes partidas presupuestales:

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
346 Almacenaje, envase y embalaje	5,000,000
382 Gastos de orden social y cultural	2,000,000
441 Ayudas sociales a personas	69,254,659
481 Donativos a instituciones sin fines de lucro	7,000,000
Total	83,254,659

Los recursos provenientes de la partida presupuestal 346 "*Almacenaje, envase y embalaje*" por 5,000,000 de pesos se destinan a las actividades de entrega del Programa Social "Mochilas y útiles escolares". Los recursos adicionales asignados a la partida presupuestal 382 "*Gastos de orden social y cultural"* por 2,000,000 de pesos se destinan al evento de "Romería 2016". Los recursos provenientes de la partida presupuestal 481 "*Donativos a instituciones sin fines de lucro*" por 7,000,000 de pesos se destinarán a los Centros de Atención Infantil.

En el caso de los recursos provenientes de la partida presupuestal 441 "*Ayudas sociales a personas*" contempla diversos programas sociales, quedando con la asignación presupuestal que se presenta en el siguiente cuadro:

Programas sociales	Monto (pesos)
Programa de apoyo educativo	115,000,000
Zapopan con prepa	30,000,000
Mujeres trabajando	20,000,000
Otros programas sociales	45,000,000

10.- Se incrementa en 500,000 pesos la partida presupuestal 347 "*Fletes y maniobras*" en el Programa "Económico", en virtud de poder ejercer acciones relativas al desmonte de espectaculares fuera de la normatividad municipal.

11.- Se incrementa en 3,650,000 pesos el Programa "*Movilidad y Transporte*", en razón de fortalecer acciones relacionadas con señalética, alcantarillado, difusión y promoción de cultura vial, en las partidas presupuestales que a continuación se mencionan:

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
215 Material impreso e información digital	250,000
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	400,000
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3,000,000
Total	3,650,000

12.- Se incrementa en 2,980,000 pesos el Programa "*Educación Zapopan*", en la partida presupuestal 441 "*Ayudas sociales a personas*", para tener suficiencia presupuestal en el funcionamiento de "*Escuelas de Calidad*".

13.- Se incrementa en 7,736,148 pesos el Programa "*Cultura para todos*", para dar fortalecimiento a las actividades culturales y que tengan acceso a las mismas ciudadanos, en las partidas presupuestales que se mencionan a continuación:

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	5,000,000
382 Gastos de orden social y cultural	2,000,000
441 Ayudas sociales a personas	736,148
Total	7,736,148

14.- Se incrementa en 4,255,000 pesos el Programa "*Gobernanza de corresponsabilidad democrática entre ciudadanía y autoridades municipales*" de la Dirección de Participación Ciudadana, con la finalidad de llevar a cabo acciones que permitan dar una mejor atención a los ciudadanos, en las siguientes partidas presupuestales:

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	294,000
215 Material impreso e información digital	200,000
221 Productos alimenticios para personas	260,000
315 Telefonía celular	116,000
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	65,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	300,000
334 Servicios de capacitación	500,000
336 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	340,000
515 Equipo de cómputo de tecnologías de la información	80,000
521 Equipos y aparatos audiovisuales	300,000
523 Cámaras fotográficas y de video	100,000
541Automóviles y camiones	1,500,000
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	200,000
Total	4,255,000

15.- Derivado de la existencia de personal voluntario y del municipio, los cuales coadyuvan a mitigar los incendios forestales, es necesario incrementar en 100,000 pesos la partida presupuestal 221"*Productos alimenticios para personas*" en el programa "*Medio Ambiente*", con la finalidad de proveerlos de alimentos durante este tipo de incidentes. Igualmente, es necesario incrementar en 300,000 pesos la partida presupuestal 272 "*Prendas de seguridad y protección personal*" en el programa Medio Ambiente, con la finalidad de proteger su integridad física en este tipo de incidentes.

16.- Se incremento en 1,000,000 de pesos la partida presupuestal 613 "*Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones*" en el Programa "*Obra pública municipal*", en virtud de fortalecer las obras referentes a los suministros de servicios.

17.- Derivado de los incrementos anteriores, se ajustaron las siguientes partidas presupuestales a la baja:

Ejecutora de gasto	Programa	Partida presupuestal	Monto (pesos)
Secretaría General de Ayuntamiento	Eficiencia gubernamental para	324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-100,000

	la población		
Secretaría General de Ayuntamiento	Eficiencia gubernamental para la población	336 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	-60,000
Secretaría General de Ayuntamiento	Eficiencia gubernamental para la población	481 Donativos a Instituciones sin fines de lucro	-7,000,000
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	Tecnologías de la información y la comunicación	515 Equipo de cómputo de tecnologías de la información	-1,000,000
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	Mantenimiento y atención a recursos materiales y humanos del gobierno y la administración pública municipal	512 Muebles, excepto de oficina y estantería	-800,000
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	Mantenimiento y atención a recursos materiales y humanos del gobierno y la administración pública municipal	521 Equipos y aparatos audiovisuales	-1,000,000
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	Mantenimiento y atención a recursos materiales y humanos del gobierno y la administración pública municipal	523 Cámaras fotográficas y de vídeo	-350,000
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	Mantenimiento y atención a recursos materiales y humanos del gobierno y la administración pública municipal	564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	-200,000
Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	Programas sociales	464 Transferencia a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-10,000,000
Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	Programas sociales	442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	-15,158,616
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Movilidad y Transporte	291 Herramientas menores	-550,000
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Movilidad y Transporte	221 Productos alimenticios para personas	-25,000
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Obra Pública Municipal	484 Donativos a fideicomisos estatales	-84,000,000
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Obra Pública Municipal	612 Edificación no habitacional	-3,000,000
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Obra Pública Municipal	614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-5,975,000

Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Obra Pública Municipal	615 Construcción de vías de comunicación	-1,243,632
Coordinación General de Construcción a la Comunidad	Educación Zapopan	382 Gastos de orden social y cultural	-736,148

18.- Se determinó un tabulador de sueldos, en virtud de considerar para los servidores públicos un sueldo que considere una remuneración adecuada por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Tabulador Salarial del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco 2016			Sueldo Mensual Nominal Bruto (Pesos)				
Función Genérica	Nivel	Categoría	A	B	C	D	E
Mandato de Representación Popular	1	Presidente Municipal	133,470				
	2	Regidor	104,506				
		Síndico					
Mando Superior	3	Secretario General	83,000				
		Tesorero					
		Contralor					
		Jefe de Gabinete					
Mando Medio	4	Secretario Particular		64,000			
		Coordinador general	81,000				
	5	Director de Área	71,000	64,000	57,000	43,000	
		Jefe de Unidad Especializada	64,000				
	6	Jefe de Unidad Departamental	49,000	41,000	36,500	29,000	25,000
	7	Jefe de Área	22,000	19,000	15,000	12,000	

19.- Se modificó la plantilla de personal, conforme al tabulador de sueldos y se contempla únicamente un secretario particular para el Presidente Municipal. Igualmente, para dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa "Subsemun", se realizó la homologación del tabulador de policías, y el retroactivo de pago de sueldos derivado de estas modificaciones. En este contexto, se ajusta el capítulo 1000 "*Servicios Personales*" a quedar en 2,469,357,390 pesos.

20.- Se incrementa en 2,500,000 el programa "*Cultura para todos"* en las siguientes partidas presupuestales, lo anterior a fin de asignar recursos destinados al Libro Zapopan, y a la Constitución Mexicana para Niños, así como para llevar a cabo concursos de identidad y civismo:

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
441 Ayudas sociales para personas	500,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	2,000,000
Total	2,500,000

21.- Se incrementa en 5,000,000 de pesos la partida presupuestal "*431 Subsidios a la producción*", en el programa "*Económico*", a quedar en 8,400,000 pesos, y se etiquetan estos recursos para el sector agropecuario.

22.- Se incrementa en 4,000,000 de pesos la partida presupuestal "*445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro*", estos recursos deberán fomentar las convocatorias que den como resultado el que se lleven a cabo diversas causas que beneficien a la población.

23.- Se incrementa en 10,000,000 de pesos el programa de "*Seguridad Pública*" en lo que respecta al equipamiento del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo "*C4*", en las siguientes partidas presupuestales:

Partida Presupuestal	Monto (pesos)

515 Equipo de cómputo de tecnologías de información	8,550,000
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción, y de refrigeración industrial y comercial	1,000,000
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	450,000
Total	10,000,000

Igualmente, se estipula que se tenían contemplados 20,000,000 de pesos en el rubro de obra pública, por lo que da un total de 30,000,000 de pesos asignados a "*C4*".

24.- En lo general, el capítulo 6000 "*Inversión pública*", se ajusta el monto destinado para este rubro a quedar en 737,968,790.20 pesos, el cual sigue reflejando un aumento importante, ya que representa un incremento sustancial de 19.01 por ciento con respecto al año 2014, y de 22.21 por ciento en relación al año 2015. Lo anterior, propone un aumento trascendental para el Municipio en materia de obra pública, lo que conllevará a beneficios para toda la población, los cuales impactarán de manera positiva en el desarrollo económico y social.

Capítulo 6000 "Inversión Pública"		
Presupuesto 2014	Presupuesto 2015	Dictamen
619,844,661	603,857,227	737,968,790.20

Es importante mencionar que el ajuste al capítulo 6000 "*Inversión pública*", radica principalmente en la consideración e integración de las propuestas presentadas en el proceso de estudio, análisis y discusión de la Iniciativa que propone se autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

25.- Se adicionan de los artículos segundo a vigésimo cuarto con la finalidad de dar certeza jurídica al Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

XX.- Con base en las consideraciones expuestas en los puntos anteriores, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2015, se aprobó en lo general por unanimidad de votos en la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, fue aprobado el presente Dictamen que resuelve el Expediente 221/15, con sus respectivos anexos. En lo particular, se aprueba con siete votos a favor y cuatro abstenciones. Por lo que se emite la siguiente:

P A R T E R E S O L U T I V A

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones hacendarias que el Título Quinto relativo "De la Hacienda y Patrimonio Municipales" de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco le confiere a este Ayuntamiento, particularmente con fundamento en los artículos 1°, 2°, 37 fracción II, artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos que emitimos el presente dictamen, nos permitimos a proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno los siguientes puntos concretos de:

A C U E R D O :

PRIMERO.- En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 del municipio de Zapopan, junto con los anexos a que se refiere la fracción II del mismo artículo, por la cantidad de $5,317,778,687.88 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

1. La presente disposición tiene por objeto regular la asignación, aplicación, control y seguimiento del gasto público municipal de Zapopan para el ejercicio fiscal de 2016, con apego a los ordenamientos legales y normatividad para ejercer los recursos públicos.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán cuidar en todo momento el destino de los recursos públicos con racionalidad, austeridad, economía, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria,

2. En la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio, le corresponde a la Tesorería administrar la Hacienda Pública, otorgar la suficiencia presupuestaria y velar por los ingresos municipales; así como asignar y autorizar a las unidades ejecutoras de gasto sus recursos.

3. Para efectos del Decreto, se entenderá por:

I. Actividad institucional: Son acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a las actividades inherentes de sus responsabilidades y atribuciones.

II. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos municipal se determinarán con los lineamientos que se emitan para tal efecto.

III. Ahorros Presupuestarios: Son los remanentes de recursos generados, durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha ejercido el gasto, al final del ejercicio.

IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa el pago mediante el cual se disminuye la obligación principal de los pasivos contraídos por el municipio de Zapopan.

V. Asignaciones Presupuestales: Es la ministración destinadas a las unidades ejecutoras del gasto, mediante el Presupuesto de Egresos aprobado a través de la Tesorería.

VI. ASF: La Auditoria Superior de la Federación.

VII. ASEJ: La Auditoría Superior del Estado de Jalisco
.
VIII. Ayudas: Son transferencias y aportaciones de recursos públicos otorgadas por el Gobierno Municipal, a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

IX. Clasificaciones del Presupuesto: Es el orden y la distribución de las Asignaciones Presupuestales, con el fin de sistematizar la orientación de los Recursos Públicos, registrar y analizar la estructura del Gasto Público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental.

X. Clasificación Administrativa: Aquella que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos.

XI. Clasificación por Tipo de Gasto: Son las transacciones públicas que generan gastos presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;

XII. Clasificación Funcional: Agrupa el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

XIII. Clasificación Programática: Ordena el Presupuesto de Egresos con la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto

XIV. Clasificador: El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública municipal que permite registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

XV. Clave presupuestaria: Es una clave alfanumérica que ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para determinar la aplicación del gasto y permite ubicar la utilización de los recursos públicos con los diferentes tipos de clasificaciones.

XVI. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental (CGAIG): Tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la ciudadanía.

XVII. Coordinación General de Construcción de la Comunidad (CGCC),Se encarga de agrupar acciones para detonar el uso del espacio público y la reconstrucción del tejido social a través de la cultura, el deporte, la recreación y la salud.

XVIII. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad (CGDECD): Es la dependencia que coordina las acciones de atracción de inversión y de reducción de la pobreza, para apostar por el desarrollo económico mediante la construcción de oportunidades.

XIX. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad (CGGIC): Se encarga de asumir la tarea de recuperar la grandeza de la ciudad con orden y visión a futuro, anteponiendo el interés público por encima del privado.

XX. Coordinación General de Servicios Municipales (CGSM): Es la dependencia que tiene por objeto promover y ejecutar la prestación de los servicios públicos del Municipio.

XXI. Comisaría General de Seguridad Pública (CGSP): Organiza, establece y ejecuta las medidas que garanticen la seguridad de la población y del territorio municipal.

XXII. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

XXIII. Contraloría: La Contraloría Ciudadana es la dependencia interna de control, encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales de Zapopan se apeguen a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.

XXIV. Cuenta Pública: Cuenta Pública Municipal.

XXV. Déficit Presupuestario: Corresponde al financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

XXVI. Disponibilidad Presupuestaria: Son los Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos de los que disponen las Unidades Ejecutoras del Gasto conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados.

XXVII. Economías: Remanentes de recursos no devengados del presupuesto.

XXVIII. Estructura Programática: El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

XXIX. Fondos de Aportaciones Federales: Son los recursos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISIM) provenientes del Ramo Federal Presupuestario 33.

XXX. Gasto total: Totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y adicionales que se tuvieran durante el ejercicio fiscal.

XXXI. Gasto programable: Son las erogaciones municipales que se determinan en cumplimiento de las atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

XXXII. Gasto No Programable: Son las erogaciones del Gobierno Municipal de Zapopan que derivan del cumplimiento de obligaciones legales, institucionales y compromisos financieros que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

XXXIII. Gobierno Estatal: Gobierno del Estado de Jalisco.

XXXIV. Gobierno Federal: Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

XXXV. Gobierno Municipal: Gobierno Municipal de Zapopan.

XXXVI. Impacto Presupuestal: Es el costo que generaría para el erario la aplicación de nuevas leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás documentos que deba suscribir el municipio.

XXXVII. Indicadores: Es la expresión cuantitativa que proporciona un medio para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de eficiencia, eficacia, economía, calidad y honradez se vinculan a lo estipulado en el artículo 134 constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

XXXVIII. Ingresos excedentes: Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.

XXXIX. Ingresos propios: Recursos de naturaleza municipal estipulados en la Ley de Ingresos: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora.

XL. Jefatura de Gabinete: Es la instancia institucional para acordar, presentar avances sistemáticos y rendir informes, relativos a las coordinaciones.

XLI. Ley de Ingresos: Es la normatividad que regula la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2016.

XLII. Organismos Público Descentralizados: Los OPDS que forman parte del municipio son: Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), Sistema Integral de la Familia (DIF municipal) y Servicios de Salud (Hospital municipal).

XLIII. Participaciones: Son recursos que provienen de las participaciones estatales y federales que estipula la Ley de Coordinación Fiscal en función del Ramo Presupuestario 28.

XLIV. Presidencia Municipal: Presidencia del Municipio de Zapopan.

XLV. Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.

XLVI. Regidores: Son los representantes populares de los distintos partidos políticos que integran el Ayuntamiento de Zapopan.

XLVII. Reglas de operación: Las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos.

XLVIII. Remuneraciones: La retribución económica que corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones.

XLIX. Secretaría del Ayuntamiento: La Secretaría, revisa la normatividad, funciones y los asuntos de Presidencia.

L. Secretaría Particular: Es la instancia que auxilia las labores de la Presidencia municipal.

LI. Sindicatura: Es la oficina encargada de representar legalmente al Municipio en los contratos y convenios que suscriba, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales.

LII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

LIII. Suficiencia Presupuestaria: Es la capacidad de Recursos Públicos que tiene una Unidad Ejecutora del Gasto en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en el Presupuesto.

LIV. Tesorería: La Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la Hacienda Pública del Municipio a través de sus diversas direcciones y unidades que la integran.

LV. Unidades Ejecutoras de Gasto: Son las Coordinaciones Generales; la Comisaría General de Seguridad Pública; La Tesorería Municipal; Contraloría; Secretaría del Ayuntamiento; Sindicatura; y Presidencia, así como sus direcciones y unidades que las integran para ejecutar los recursos. De igual manera los Organismos Público Descentralizados son Unidades Ejecutoras del Gasto.

LVI. Subejercicio de gasto: Son las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto.

LVII. Subsidios: Corresponde asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

LVIII. Transferencias: Asignaciones de recursos para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;

LIX. Unidad responsable: área administrativa que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada y/o Unidad Ejecutora del Gasto.

4. El presupuesto de Egresos del municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal 2016 asciende a la cantidad de $5,317,778,688.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo a las siguientes clasificaciones siguientes:

Municipio de Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificador por Objeto del Gasto	**Importe**
Total	**$ 5,317,778,688.00**
Servicios Personales	**$ 2,469,357,390.00**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	$ 1,299,528,376.49
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	$ 96,000,000.05
Remuneraciones Adicionales y Especiales	$ 311,535,144.07
Seguridad Social	$ 355,081,994.21
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	$ 363,361,497.16
Previsiones	$ -
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	$ 43,850,378.01
Materiales y Suministros	**$ 268,962,184.12**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	$ 11,372,666.00
Alimentos y Utensilios	$ 6,099,784.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	$ 408,328.69

Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	$	89,372,181.12
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	$	23,764,934.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	$	85,655,219.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	$	12,240,663.91
Materiales y Suministros para Seguridad	$	2,580,400.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	$	37,468,007.40
Servicios Generales	**$**	**506,354,332.00**
Servicios Básicos	$	231,569,793.00
Servicios de Arrendamiento	$	63,868,098.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	$	51,139,318.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	$	31,803,900.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	$	54,914,003.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	$	39,575,448.00
Servicios de Traslado y Viáticos	$	1,617,500.00
Servicios Oficiales	$	23,326,772.00
Otros Servicios Generales	$	8,539,500.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**$**	**916,742,199.00**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	$	20,000,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	$	608,710,435.00
Subsidios y Subvenciones	$	12,400,000.00
Ayudas Sociales	$	202,301,764.00
Pensiones y Jubilaciones	$	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	$	50,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	$	-
Donativos	$	23,330,000.00
Transferencias al Exterior	$	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**$**	**311,120,459.36**
Mobiliario y Equipo de Administración	$	14,167,525.00
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	$	2,251,343.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	$	4,588,457.13
Vehículos y Equipo de Transporte	$	107,557,258.38
Equipo de Defensa y Seguridad	$	26,777,732.11
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	$	85,911,417.76

Activos Biológicos	$ 222,500.00
Bienes Inmuebles	$ 20,000,000.00
Activos Intangibles	$ 49,644,225.99
Inversión Pública	**$ 737,968,790.20**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	$ 737,968,790.20
Obra Pública en Bienes Propios	$ -
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	$ -
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**$ -**
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	$ -
Participaciones y Aportaciones	**$ -**
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Deuda Pública	**$ 107,273,333.32**
Amortización de la Deuda Pública	$ 39,853,333.32
Intereses de la Deuda Pública	$ 52,500,000.00
Comisiones de la Deuda Pública	$ -
Gastos de la Deuda Pública	$ 420,000.00
Costo por Coberturas	$ 14,400,000.00
Apoyos Financieros	$ -
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	$ 100,000.00

	2015	2016*	Variación	Variación %
Techo presupuestal	$ 5,434,595,674.00	$ 5,317,778,688.00	-$116,816,986.00	-2.15%

GASTO NO PROGRAMABLE	2015	2016	Variación	Variación %
OPD´S	$ 586,772,265.00	$ 598,710,435.00	$11,938,170.00	2.03%
DEUDA AMORTIZACIÓN	$	$	$3,353,333.32	9.19%

DE CAPITAL	36,500,000.00	39,853,333.32		
DEUDA INTERESES	$ 48,000,000.00	$ 52,500,000.00	$4,500,000.00	9.38%
DEUDA GASTOS	$ 300,000.00	$ 420,000.00	$120,000.00	40.00%
DEUDA SEGURO POR COBERTURA	$ 14,400,000.00	$ 14,400,000.00	$0.00	0.00%
ADEFAS	$ 257,595.00	$ 100,000.00	-$157,595.00	-61.18%
DIETA DE REGIDORES	$ 24,881,680.00	$ 25,081,373.00	$199,693.00	0.80%
SUB-TOTAL	$ 711,111,540.00	$ 731,065,141.32	$ 9,953,601.32	2.81%
GASTO PROGRAMABLE	**2015**	**2016**	**Variación**	**Variación %**
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE EQUIPAMIENTO, URBANIZACIÓN Y OBRA PÚBLICA _1	$ 486,626,933.00	$ 948,079,289.75	$461,452,356.75	94.83%
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS GENERALES	$ 3,359,418,332.00	$ 2,848,186,224.81	-$511,232,107.19	-15.22%
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE FISIM _2	$ 120,206,022.00	$ 14,422,200.00	-$105,783,822.00	-88.00%
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUBSEMUN	$ 106,029,724.00	$ 99,556,339.00	-$6,473,385.00	-6.11%
FORTAMUN	$ 651,203,123.00	$ 676,469,493.12	$25,266,370.12	3.88%
SUB-TOTAL	$ 4,723,484,134.00	$ 4,586,713,546.68	-$136,770,587.32	-2.90%
TOTAL	**$ 5,434,595,674.00**	**$ 5,317,778,688.00**	**-$116,816,986.00**	**-2.15%**
Diferencia Techo presupuestario menos gastos	**$ -**	**$ (0.00)**		

* Corresponde a la aprobación de la ley de ingresos municipal 2016 más gasto federal no considerado en la Ley de Ingresos Municipal 2016, más recursos derivados del crédito de mejoramiento urbano.

_1 incluye Capitulo 6000 y gastos vinculados al equipamiento y la urbanización
_2 Incluye acciones sin obra publica

Municipio de Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	$5,317,778,688
Órgano Ejecutivo Municipal	$4,719,068,253

Otras Entidades Paraestatales y organismos	$ 598,710,435

Municipio de Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	**$5,317,778,688.00**
Gasto Corriente	$4,161,416,105.12
Gasto de Capital	$1,049,089,249.56
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	$107,273,333.32

5. Los Organismos Públicos Descentralizados recibirán en conjunto $598,710,435 pesos, por concepto de transferencias de recursos por parte del gobierno municipal de Zapopan, con la siguiente distribución:

OPD´S	2016
Servicios de Salud Zapopan	$292,630,220
DIF Zapopan	$227,598,335
COMUDE	$78,481,880
Total	$598,710,435

6. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizarlas adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2016, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal.

7. En caso de que los ingresos sean superiores en 11% de los ingresos totales de la ley de ingresos se tendrá que aprobar en el Ayuntamiento su ratificación del destino del gasto de dichos ingresos, en caso de ser inferiores al 10% de los ingresos aprobados en el ejercicio fiscal la tesorería canalizará los recursos priorizando las partidas presupuestales en función del presupuesto público aprobado.

8. En la medida de lo posible se antepondrá en todo momento el equilibrio presupuestal en la hacienda pública municipal, en caso de no ocurrir se reducirá el gasto público no indispensable.

CAPÍTULO SEGUNDO
COMPRAS Y ADQUISICIONES

9. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental en auxilio del Comité de Adquisiciones será la instancia para centralizar las compras en materia papelería, material y mobiliario de oficina, software, rentas, arrendamientos, equipos de cómputos, entre otros gastos con la finalidad de obtener precios más competitivos a diferencia de las compras fraccionadas.

10. La excepción de la centralización de las compras no se cumplirá cuando por alguna emergencia que ponga en riesgo el cumplimiento de bases, plazos y cualquier otro término que implique acatar ordenamientos legales, administrativos y financieros por alguna autoridad competente se justificarán compras de emergencias sean por fondos resolventes o algún otro medio previa comprobación y justificación de los recursos.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

11. Una vez concluido el proceso de planeación para integrar el Plan Municipal de Desarrollo se deberá vincular con el proceso de presupuestario para revaluar los indicadores que integra el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios y de la administración pública municipal.

12. La Jefatura de Gabinete será la responsable de darle seguimiento a los indicadores, metas y objetivos de los programas presupuestarios correspondiente a las políticas públicas de las Unidades Ejecutoras del Gasto. Por su parte la tesorería vinculará el desempeño de dichas unidades ejecutoras de gasto con decisiones de carácter presupuestal basado en resultados.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2016 previa su publicación en la *Gaceta Municipal* del H. Ayuntamiento de Zapopan.

TERCERO. La Tesorería Municipal con la información del presente Decreto deberá publicar 15 días hábiles a la publicación del presente, los anexos de los diferentes clasificadores del gasto emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras clasificaciones que en su caso se consideren pertinentes.

CUARTO. Con la finalidad de transparentar los recursos públicos y el ejercicio de los mismos con eficiencia, eficacia, economía, calidad y honestidad, la Tesorería Municipal deberá convocar a más tardar a los 60 días naturales, después de la entrada en vigor del presente Decreto a ciudadanos, académicos y/u organizaciones civiles a formar un Comité Ciudadano de Monitoreo del Ejercicio Presupuestal de los Recursos Municipales de Zapopan.

QUINTO. La Tesorería previa autorización del Presidente Municipal deberá publicar el Manual de Programación y Presupuesto del Municipio de Zapopan, aunado a lo anterior, la Tesorería en conjunto con la Contraloría Municipal y La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental emitirá el Reglamento de Austeridad y Racionalidad Presupuestaria. Ambos documentos deberán publicarse a más tardar en los primeros 60 días naturales del ejercicio 2016.

SEXTO. A partir del 1° de enero de 2016, los recursos presupuestales se ejercerán en cumplimiento con las Políticas Presupuestales del Municipio para la Administración 2015-2018, que deberán ser emitidas a más tardar el 31 de diciembre de 2015 por la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO. Los recursos correspondientes a la partida presupuestal "*144 Aportaciones para seguros*" no serán destinados a la contratación de seguros médicos privados para ningún servidor público, salvo que por motivo de las condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, se haya convenido con los trabajadores otorgar dicha prestación.

OCTAVO. El excedente del límite establecido en el artículo 10 del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco, correspondiente a las partidas presupuestales contenidas en el concepto "*3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad*", únicamente serán destinados a la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública.

NOVENO. El excedente del límite establecido en el artículo 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco, correspondiente a las partidas presupuestales contenidas en el concepto "*3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos, de asesoría y equivalentes*", únicamente serán destinados para los gastos en servicios relativos a labores educativas y de salud, investigación académica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos.

DÉCIMO. Los recursos correspondientes a la partida presupuestal "*614 División y construcción de obras de urbanización*" del Programa "*Imagen Urbana*" por 37,000,000 de pesos, serán destinados a infraestructura pública en materia de bacheo.

DÉCIMO PRIMERO. De los recursos correspondientes a la partida presupuestal "*614 División y construcción de obras de urbanización*" del Programa "*Obra Pública Municipal*" se etiquetan 3,100,000 pesos para la Remodelación de la Unidad de Protección Animal.

DECIMO SEGUNDO. De los recursos correspondientes a la partida presupuestal "*339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales*" del Programa "*Tecnologías de la Información y la Comunicación*", se etiquetan 5,000,000 de pesos para dar cumplimiento a la realización de los planes parciales de desarrollo, así como de los mapas de riesgos con componentes ambientales.

DECIMO TERCERO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal "*341 Servicios financieros y bancarios*" del Programa "*Mantenimiento y atención a recursos materiales humanos del gobierno y la administración pública municipal*", se etiquetan 1,500,000 pesos para realizar avalúos y peritajes de bienes inmuebles por parte de la Dirección de Patrimonio.

DECIMO CUARTO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal "*382 Gastos de orden social y cultural*" de los "*Programas sociales*", se etiquetan 4,000,000 de pesos para el evento "*Romería 2016"*.

DECIMO QUINTO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal "*481 Donativos a instituciones sin fines de lucro*" de los "*Programas Sociales*", se etiquetan 7,000,000 de pesos para los Centros de Atención Infantil.

DECIMO SEXTO. Se destinarán 45,000,000 de pesos para el resto de los programas sociales correspondientes a la Dirección de Programas Sociales Municipales, cuyos montos serán definidos por la misma dirección una vez que sean actualizados los padrones de beneficiarios de forma que se asegure y garantice que los apoyos especificados en cada uno de estos programas serán dirigidos efectivamente a la población objetivo.

DECIMO SÉPTIMO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal "*382 Gastos de orden social y cultural"*del programa "*Cultura para todos*" se etiqueta 1,000,000 de pesos para cultura ambiental.

DECIMO OCTAVO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal "*431 Subsidios a la producción*" del programa "*Económico*" se etiquetan 8,400,000 pesos para el Sector Agropecuario.

DECIMO NOVENO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal "*614 División y construcción de obras de urbanización*"del programa "*Obra Pública Municipal*"se etiquetan 20,000,000 de pesos para las afectaciones del contexto urbano de las obras de las líneas 1 y 3.

VIGÉSIMO.- De los recursos provenientes de la partida presupuestal "*614 División y construcción de obras de urbanización*" del programa "*Obra Pública Municipal*" se etiquetan 5,000,000 de pesos para el proyecto Inglaterra.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Del monto total asignado al Programa "*Obra Pública Municipal*", de los recursos provenientes del Ramo 23 y el Ramo 33, serán destinados para infraestructura social básica, quedando etiquetados 30,000,000 de pesos para este rubro con recursos municipales.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las reglas de operación de cada uno de los programas sociales municipales deberán ser emitidas por la Dirección de Programas Sociales Municipales y Dirección de Programas Sociales Estratégicos, en los primeros treinta días del mes de enero de 2016, y publicadas en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Zapopan.

VIGÉSIMO TERCERO.- Se etiquetan 10,000,000 de pesos en el programa de "*Seguridad Pública"*,en lo que respecta a "C4", específicamente en las partidas presupuestales "*515 Equipo de cómputo de tecnologías de información*" por 8 millones 550 mil pesos, "*564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial*" por un millón de pesos. "*565 Equipo de comunicación y telecomunicación*" por 450 mil pesos. Igualmente, que se etiqueten 20,000,000 de pesos en el capítulo 6000 "*Inversión pública*" para este programa presupuestario en lo que respecta a "C4".

VIGÉSIMO CUARTO.- Se consideran incentivos para los policías, los cuales quedan sujetos a las reglas de operación establecidas por Subsemun.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
Zapopan, Jalisco, a 15 de diciembre de 2015.

REGIDORA FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
AFAVOR

REGIDOR MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO A FAVOR	REGIDOR Y SÍNDICO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS A FAVOR

REGIDORA GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE A FAVOR	REGIDOR ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS A FAVOR
REGIDOR ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ A FAVOR	REGIDOR JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO A FAVOR
REGIDOR SALVADOR RIZO CASTELO ABSTENCIÓN	REGIDOR XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA ABSTENCIÓN
REGIDORA ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES ABSTENCIÓN	REGIDORA MICHELLE LEAÑO ACEVES
REGIDOR LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA ABSTENCIÓN	

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

SEGUNDO. El presente **Acuerdo** entrará en vigor el día 1° de enero de 2016 previa su publicación en la *Gaceta Municipal* del H. Ayuntamiento de Zapopan.

TERCERO. La Tesorería Municipal con la información del presente **Acuerdo** deberá publicar 15 días hábiles a la publicación del presente, los anexos de los diferentes clasificadores del gasto emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras clasificaciones que en su caso se consideren pertinentes.

CUARTO. Con la finalidad de transparentar los recursos públicos y el ejercicio de los mismos con eficiencia, eficacia, economía, calidad y honestidad, la Tesorería Municipal deberá convocar a más tardar a los 60 días naturales, después de la entrada en vigor del presente **Acuerdo** a ciudadanos, académicos y/u organizaciones civiles a formar un Comité Ciudadano de Monitoreo del Ejercicio Presupuestal de los Recursos Municipales de Zapopan.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO 16 DE DICIEMBRE DE 2015
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

MTRO RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Fundamentación: Artículo 37 fracción I y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal.

3. ¿El presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del gobierno municipal?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 se encuentra publicado en el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal y puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de Cuentas- Presupuesto- Gaceta Municipal Vol. XXII No. Segunda Época 31 de Diciembre 2015 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Para efectos de este criterio es importante señalar que el Presupuesto en comento se encuentra en la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 2 de este índice de Información Presupuestal Municipal.



Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental..

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

4. ¿La ley de ingresos está disponible en la página de internet del gobierno municipal?

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el 27 de noviembre 2015 y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 19 de diciembre 2015 mediante Decreto número 25770/LXI/15LX y puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf.

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015.



En relación a lo anterior, a continuación se encuentra el contenido de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016.

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

DECRETO

NÚMERO 25770/LXI/15 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016 para quedar como sigue:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2016.

LIBRO PRIMERO
Disposiciones preliminares

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO PRIMERO
De las disposiciones generales

Artículo 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2016, la Hacienda Pública del municipio de Zapopan, Jalisco, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como ingresos derivados de financiamientos conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta ley se establecen, además de los señalados en los convenios respectivos y en la legislación fiscal del Estado de Jalisco y de la Federación, mismas que serán en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	**$5,073,778,687.88**
INGRESOS DE GESTION	**$2,335,691,476.26**
IMPUESTOS	**$ 1,610,637,668.72**
Impuesto sobre los ingresos	***$30,479,821.54***
Impuesto sobre espectáculos públicos	$30,479,821.54
Impuestos sobre el patrimonio	***$839,690,574.99***
Impuesto predial	$786,145,029.70
Impuesto predial de ejercicios anteriores	$130,408,648.51
Impuesto predial del ejercicio	$655,736,381.19
Impuesto sobre negocios jurídicos	$53,545,545.29
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	***$679,158,623.98***
Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales	$679,158,623.98
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales del ejercicio	$499,344,902.41
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales de ejercicios anteriores	$179,813,721.57
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	***$61,308,648.21***
Multas	$20,600,967.58
Recargos	$27,805,093.13
Gastos de ejecución y notificación de adeudo	$12,902,587.49

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$108,827,721.26**
Contribuciones de mejoras de obras públicas	***$108,827,721.26***
Contribuciones de mejoras de obras públicas	-
Contribuciones especiales por incremento en el coeficiente de utilización del suelo	$108,827,721.26
DERECHOS	**$519,809,428.27**
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	***$43,222,290.25***
Mercados	$5,691,783.54
Otras instalaciones	$719,773.51
De los cementerios de dominio publico	$6,231,294.37
Piso	$30,579,438.83
Derechos a los Hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	***$459,375,275.75***
Pago de licencias	$93,212,235.74
Permisos de construcción, reconstrucción y remodelación	$184,951,551.20
Otras licencias, autorizaciones o servicios de obras pública	$63,232,127.32
Alineamientos	$7,477,544.48
Aseo público contratado	$6,426,501.26
Agua y alcantarillado	$17,128,891.31
Rastros	$22,678,628.83
Registro civil	$8,887,792.31
Certificaciones	$33,550,869.95
De los servicios de catastro	$1,089,529.87
Derechos por revisión de avalúos	$8,370,322.55
Estacionamientos	$12,369,280.94
Accesorios de Derechos	***$6,300,590.08***

Multas	$368,007.28
Recargos	$5,752,846.66
Gastos de ejecución y notificación de adeudo	$179,736.14
Otros derechos	***$10,911,272.19***
Derechos diversos	$8,268,583.47
Sanidad animal	$1,149,417.01
Varios	$1,493,271.71
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	**$44,918,765.29**
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	***$6,398,982.01***
Productos de capital	$6,398,982.01
Enajenación de bienes inmuebles	-
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	**-**
Accesorios de Productos	**-**
Otros productos que generan ingresos corrientes	***$38,519,783.28***
Productos diversos	$17,903,687.06
Servicios proporcionados	$20,616,096.22
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	**$51,460,911.31**
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Multas	***$28,495,301.68***
Multas	$28,495,301.68
Indemnizaciones	***$7,634,379.47***
Indemnizaciones	$7,634,379.47
Reintegros	***$6,989,747.07***
Reintegros	$6,989,747.07
Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	**-**
Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	**-**
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	**-**
Accesorios de los aprovechamientos	***$438,542.10***
Gastos de ejecución y notificación de adeudo	$438,542.10
Otros aprovechamientos	***$7,902,940.99***

Diversos	$7,902,940.99
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	**$36,981.40**
Ingresos por Venta de Mercancías	**-**
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno	***$36,981.40***
Derechos (venta)	$36,981.40
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	**-**
Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	**-**
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	**-**
Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**-**
Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**-**
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$2,716,929,600.17**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$2,494,146,133.33**
Participaciones	***$1,753,254,440.43***
Federales	$1,480,221,534.93
Estatales	$273,032,905.50
Aportaciones	***$740,891,692.90***
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	$64,422,199.78
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	$61,438,863.20
Rendimiento financiero del ejercicio del FAISM	$743,321.30
Rendimiento financiero de ejercicios anteriores del FAISM	$2,240,015.28
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios	$676,469,493.12
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios	$676,379,096.64
Rendimiento financiero del ejercicio del FAFM	$85,009.86
Rendimiento financiero de ejercicios anteriores del FAFM	$5,386.62
Convenios	-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$222,783,466.84**

Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	-
Transferencias del Sector Público	***$123,141,040.00***
Aportaciones del Fondo Metropolitano	$123,141,040.00
Subsidios y subvenciones	***$99,556,339.24***
Ingresos del programa SUBSEMUN	$99,238,313.75
Ingresos rendimientos financieros del programa SUBSEMUN	$318,025.49
Ayudas Sociales	***$86,087.60***
Donativos en especie	$9,001.63
Donativos, herencias y legados	$77,085.97
Pensiones y Jubilaciones	**-**
Transferencias del Exterior	**-**
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	**$21,157,611.45**
INGRESOS FINANCIEROS	**$21,157,611.45**
Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	***$21,157,611.45***
Financiamiento por convenios	$365,363.25
Intereses y rendimientos bancarios	$20,792,248.20
Otros Ingresos Financieros	**-**
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	**-**
Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta	**-**
Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas	**-**
Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración	**-**
Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	**-**
Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo	**-**
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	**-**
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	**-**

DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES -

Disminución del Exceso en Provisiones -

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS -

Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores -

Bonificaciones y Descuentos Obtenidos -

Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes -

Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables -

Resultado por Posición Monetaria -

Utilidades por Participación Patrimonial -

Otros Ingresos y Beneficios Varios -

Artículo 2.- Los impuestos por concepto de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones públicas y sobre posesión y explotación de carros fúnebres, que son objeto del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por la Federación y el Estado de Jalisco, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia de dicho convenio.

Quedarán igualmente en suspenso, en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 que emite el Poder Legislativo del Congreso del Estado, los derechos citados en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal en sus fracciones I, II, III y IX. De igual forma aquellos que como aportaciones, donativos u otros cualquiera que sea su denominación condicionen el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios; con las excepciones y salvedades que se precisan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio, continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

Artículo 3.- Los derechos y concesiones otorgados por el Municipio no son objeto de comercio y por lo tanto, son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

En los casos de concesiones, en los que se lleve a cabo explotación comercial de publicidad, por medio de los diversos tipos de equipamiento urbano los propietarios, poseedores o anunciantes deberán pagar los diferentes conceptos derivados de la instalación y de la explotación comercial, en los términos que lo establece la presente ley.

Artículo 4.- En los actos que originen modificaciones al padrón municipal, se actuará conforme a las siguientes bases:

I. Los propietarios o arrendatarios de giros o anuncios que pretendan realizar cambios de domicilio o actividad, del giro o anuncio o cambio en las características de los anuncios, deberán solicitarlo ante la autoridad municipal, quien resolverá al respecto, previo pago de los derechos del ejercicio actual.

En los casos de solicitud de cambio de nombre, denominación o razón social, el titular de la licencia deberá realizar el pago de los derechos, por los meses transcurridos al momento de la solicitud del cambio, y el nuevo titular deberá cubrir los derechos por los meses restantes.

II. En las bajas de giros o anuncios, se deberá solicitar la autorización a la autoridad municipal, entregando la licencia vigente y recibo de pago; y cuando no se hubiese pagado ésta, procederá un cobro proporcional al tiempo utilizado en los términos de ley. Asimismo, solamente se otorgará licencia nueva, en un mismo domicilio fiscal, hasta que se encuentre cubierto el pago de todos los derechos de la licencia vigente o anterior.

III. No causarán derechos, cuando las modificaciones se realicen por razones imputables a la autoridad, debiendo pagar únicamente el importe de las formas correspondientes, para lo cual se emitirá acuerdo correspondiente por parte de la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias.

IV. En los casos en que se modifique la titularidad de licencias de giros o anuncios, será indispensable para su autorización, devolver a la Hacienda Municipal la licencia, simultáneamente a la presentación del aviso correspondiente, obtener licencia nueva y cubrir los derechos correspondientes de conformidad con esta Ley.

El pago de estos derechos deberá enterarse a la Hacienda Municipal, en un plazo irrevocable de treinta días, transcurrido este plazo y no realizado el pago, quedarán sin efecto los trámites realizados, procediéndose con ello a la cancelación de los expedientes correspondientes.

V. Cuando la modificación al padrón se realice por disposición de la autoridad municipal, no se causará este derecho.

Artículo 5.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas en esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, cumplirán con las disposiciones, según el caso, contenidas en los reglamentos municipales en vigor.

Artículo 6.- Los titulares de anuncios, giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, deberán renovar anualmente conforme lo señala el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la cédula de licencia, permiso o autorización para su funcionamiento y pagar lo correspondiente al costo de la forma.

Artículo 7.- Una vez inscrito el contribuyente en el padrón municipal y autorizada la licencia de giro respectivo, deberá cubrir los derechos correspondientes en un plazo no mayor de quince días y ejercer el giro correspondiente en un término de tres meses contados a partir de la fecha de su autorización; de no hacerlo en cualquiera de los casos, ésta quedará automáticamente cancelada, sin que tenga el solicitante derecho a devolución alguna del importe pagado.

Artículo 8.- Cuando los titulares de licencias o permisos de giros o anuncios omitan el aviso de baja correspondiente ante la autoridad municipal, no procederá el cobro de los adeudos generados desde la fecha en que dejó de operar, siempre y cuando reúna los siguientes supuestos de procedencia:

I. Por la muerte del titular de la licencia:

a) Que el solicitante acredite con los documentos idóneos, ser el propietario del inmueble del cual se otorgó la licencia.

b) Que la Dirección de Licencias realice una verificación mediante la cual se cerciore de la muerte del titular de la licencia; de ello deberá recaer un acuerdo escrito fundado y motivado sobre el particular, en los términos del artículo 22 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

II. Por la ausencia del titular de la licencia:

a) Que el solicitante acredite con los documentos idóneos, ser el propietario del inmueble del cual se otorgó la licencia.

b) Que la Dirección de Licencias realice una verificación mediante la cual se cerciore de la ausencia del titular de la licencia; de ello deberá recaer un acuerdo escrito fundado y motivado sobre el particular, en los términos del artículo 22 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

c) Que el deudor sea arrendatario del inmueble respecto del cual se otorgó la licencia, sin que exista vínculo de parentesco o sociedad con el propietario del inmueble.

d) Que a un mismo propietario no se le haya resuelto favorablemente el trámite de baja de adeudos para una licencia otorgada anteriormente al mismo inmueble.

Cuando el solicitante demuestre que adquirió el bien inmueble del cual se otorgó la licencia con fecha posterior a la emisión de esta, y cumpla con lo establecido en los incisos a) y b) de esta fracción; no procederá el cobro de adeudos generados desde la fecha que se determine en el acuerdo respectivo.

III. En caso de omisión, simulación o engaño a la autoridad municipal, el propietario del inmueble asumirá la responsabilidad solidaria y por consecuencia la obligación de pago del adeudo.

Artículo 9.- En giros o anuncios nuevos, cuando éstos sean autorizados y se otorgue la licencia correspondiente, sus titulares pagarán por concepto de derechos:

a) Dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, el 100% de la tarifa correspondiente.

b) Dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, el 70% de la tarifa correspondiente.

c) Dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, el 30% de la tarifa correspondiente.

No será aplicable lo anterior, si dicho giro inició sus actividades antes de haber sido legalmente autorizado para ello, aplicándose en estos casos las sanciones que conforme a la ley correspondan.

Artículo 10.- Cuando los urbanizadores no entreguen con la debida oportunidad las porciones, porcentajes o aportaciones que según el Código Urbano para el Estado de Jalisco le correspondan al Municipio, el Encargado de la Hacienda Municipal deberá cuantificarlos de acuerdo con los datos que se obtengan al respecto, o exigirlos de los propios contribuyentes y ejercitar, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución, cobrando su importe en efectivo.

Para los efectos de los predios irregulares que se acogieron a los Decretos 16664, 19580 y 20920 o cualquier Ley o Decreto que abrogue a éste último en materia de regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares en predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, se aplicará un descuento de acuerdo al avalúo elaborado por la Dirección de Catastro Municipal para el cobro de las áreas de cesión para destinos de hasta un 90%, de acuerdo a la densidad de población, previo dictamen de la Comisión Municipal de Regularización.

Artículo 11.- Después de concedida la licencia de urbanización, el urbanizador estará obligado a depositar a la Hacienda Municipal, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la autorización de la licencia, la fianza que se fije por la Dirección General de Obras Públicas. Si la fianza no se deposita en este plazo, el urbanizador se hará acreedor a la multa establecida en el artículo 111 fracción VIII de esta ley; deberán además suspenderse los trabajos de urbanización en tanto no se otorgue la garantía.

Artículo 12.- Cuando sea necesario nombrar vigilantes, supervisores, inspectores o interventores o todos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas, o en su caso para la recaudación de impuestos o derechos, los contribuyentes pagarán, a la Hacienda Municipal los sueldos de los mismos, los que serán determinados por el Encargado de la Hacienda Municipal, los cuáles, serán entregados al personal que acuda a prestar el servicio.

Artículo 13.- Las personas físicas o jurídicas que organicen actos o espectáculos públicos, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. En todos los actos o espectáculos públicos en que se cobre el ingreso, se deberá contar con boletaje previamente autorizado por la Hacienda Municipal, el cual en ningún caso será mayor a la capacidad de localidades del lugar donde se realice la actividad. Para el caso de que la expedición del boletaje o controles similares se hagan por medios electrónicos, la persona física o jurídica responsable de dicha operación será deudor solidario con respecto del pago del impuesto sobre espectáculos públicos, para el caso que el organizador sea omiso en cumplir con el mismo.

II. Para los efectos de la determinación del aforo en los lugares donde se presenten espectáculos o actos públicos se tomará en cuenta la opinión de las dependencias correspondientes.

III. Para los efectos de la aplicación de esta ley, se consideran espectáculos y diversiones públicas eventuales aquellos cuya presentación no constituya parte de la actividad habitual del lugar donde se presente.

IV. En los casos de actos o espectáculos públicos de carácter eventual, los organizadores deberán obtener previamente el permiso correspondiente, sin el cual no podrán llevar a cabo la actividad señalada. De originarse algún gasto para el Municipio por la celebración de ésta, su costo se cubrirá anticipadamente por los organizadores.

V. Cuando se obtengan ingresos por la celebración de Espectáculos Públicos, cuyos fondos se canalicen a Instituciones de Asistencia Social Privada, Escuelas Públicas o Partidos Políticos, y que la persona física o jurídica organizadora del evento, solicite la exención el pago del impuesto, deberá presentar la solicitud por escrito a mas tardar ocho días hábiles antes de la celebración del evento; con la siguiente documentación:

a) Para el caso de Instituciones de Asistencia Social Privada;

1. Que la Institución de Asistencia Social sea la promotora del espectáculo o evento y que el ingreso sea al 100% para la misma, lo cual deberá acreditarse fehacientemente.

2. Constancia expedida por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) o clave (CLUNI) Clave Única de Registro de Inscripción expedida por SEDESOL que certifique que es una institución registrada legalmente.

3. Copia de la autorización para la realización del evento emitida por el propio Instituto.

4. Copia del documento celebrado entre las partes, que estipule el destino de los fondos recaudados.

b) Para el caso de Escuelas Públicas;

1. Copia de su clave expedida por la Secretaria de Educación Pública.

2. Copia del documento celebrado entre el organizador y la Escuela Pública, que estipule el destino de los fondos recaudados. Con la anuencia de la Escuela Pública en su caso.

c) Para el caso de los Partidos Políticos;

1. Copia de la constancia de la vigencia del registro ante el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2. Copia del documento celebrado entre el organizador y el Partido Político, que estipule el destino de los fondos recaudados.

d) Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas con la exención de este impuesto, deberán comprobar documentalmente en un plazo máximo de quince días, ante la Hacienda Municipal, que los fondos por la celebración de dicho espectáculo fueron canalizados a Instituciones de Asistencia Social, Escuelas Públicas o Partidos Políticos.

Transcurrido ese plazo sin que se hubiere acreditado fehacientemente la exención del impuesto y sin que se hubiese cubierto el impuesto será efectiva la garantía a que se refiere el subinciso 2), inciso c), de la Sección

Quinta del Capítulo XI del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Si alguno de estos documentos no fuera presentado no se autorizará la exención correspondiente.

e) En el caso de que el organizador y las Instituciones de Asistencia Social, Escuelas Públicas o Partidos Políticos, sean la misma persona deberán acompañar además de lo anterior la siguiente documentación;

1. Contrato celebrado entre la Institución de Asistencia Social, Escuela Pública o Partido Político y la prestación de servicios artísticos; así como el del inmueble en el que se presentará el espectáculo público.

VI. Las personas físicas o jurídicas, que organicen actos o espectáculos públicos deberán informar previamente a la celebración de dichos eventos el número de cortesías que serán emitidas, las cuales no podrán exceder del 10% del aforo autorizado en el permiso correspondiente.

Cuando por causas fortuitas se requiera emitir un mayor número de cortesías, el excedente del porcentaje señalado en el párrafo anterior, será considerado en la base para el pago de este impuesto. Para estos efectos, se tomará en cuenta el valor o costo de las zonas o lugares de las cuales fueron emitidas dichas cortesías.

VII. Con el fin de promover y fomentar la cultura, impulsando el desarrollo de la producción teatral en el municipio, se otorga un estímulo fiscal en el impuesto sobre espectáculos públicos a las obras de teatro, consiste en una reducción del 50% sobre el impuesto causado.

Artículo 14.- Los arrendatarios de locales en mercados municipales pagarán los productos correspondientes, de acuerdo a la clasificación establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. El gasto de energía eléctrica, recolección de basura, agua y de cualquier otro servicio de los locales arrendados en los mercados, será exclusivamente a cargo del arrendatario.

Artículo 15.- Los pagos de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se efectuarán ajustando el monto del pago al múltiplo de cincuenta centavos más próximo a su importe.

Los pagos cuya realización no implique entrega de efectivo, se efectuarán por el monto exacto de la obligación.

Artículo 16.- En todo lo no previsto por la presente ley, para su interpretación se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, leyes fiscales estatales, federales, reglamentos municipales y a la jurisprudencia en materia fiscal.

Artículo 17.- Las Instituciones de Asistencia Social privadas que estén reconocidas por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social en los términos del Código de Asistencia Social, gozarán de la reducción de un setenta y cinco por ciento en las contribuciones municipales, con excepción de los derechos establecidos en el Libro Segundo Capítulo Sexto del Título Tercero, de la presente ley, referente al agua potable y alcantarillado. Para gozar de esta reducción, deberán presentar la documentación necesaria que les acredite como tales.

Los predios propiedad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que hayan sido desincorporados del dominio público y hayan pasado al dominio privado que se encuentren comodatados a favor de alguna de las instituciones de asistencia social privadas que estén reconocidas por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social en los términos del Código de Asistencia Social, y que en consecuencia tengan que pagar el impuesto predial, gozarán de una reducción del noventa y cinco por ciento en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

No se causaran los derechos, productos y aprovechamientos que se generen por los servicios que presta la dirección de registro civil por la expedición de actas certificadas, certificación de inexistencia de actas o registro extemporáneo de nacimiento; siempre y cuando el sistema DIF Zapopan solicite dichos servicios para personas en condiciones de vulnerabilidad económica.

Artículo 18.- Las cuotas, tasas o tarifas correspondientes a los servicios que proporcione el Municipio, deberán estar a la vista del Público, a partir de la fecha en que entre en vigor la presente ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las atribuciones de las autoridades fiscales

Artículo 19.- Las autoridades fiscales tendrán, además de las atribuciones establecidas en la presente ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y cualquier otra disposición legal federal, estatal o municipal, las atribuciones que en este capítulo se mencionan.

Artículo 20.- El Encargado de la Hacienda Municipal, y los servidores públicos en quienes delegue dicha facultad, son la autoridad competente para fijar, entre los mínimos y los máximos, las cuotas, que, conforme a la presente ley, se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque, transferencia electrónica, con tarjeta de crédito o tarjeta de débito; en las oficinas recaudadoras de Ingresos del Municipio, en el portal de Internet del Municipio, en los kioscos multitrámites, en las tiendas departamentales, tiendas de autoservicio o sucursales de las instituciones bancarias autorizadas, estando obligados en todos los casos a emitir los comprobantes oficiales de pago.

Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas, tasas y tarifas que en la presente ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas a excepción de lo que establece el artículo 37, fracción I, de la Ley Del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la ley de la materia.

No se considera como modificación de cuotas, tasas y tarifas, para los efectos del párrafo anterior, la condonación parcial o total de multas que se realice conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- Los funcionarios que determine el Ayuntamiento en los términos del artículo 10 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, deben caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 47 de la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del Municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente Ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará la cantidad de $85,000.00.

Artículo 22.- Cuando se encomiende la recaudación o el manejo de fondos a otros servidores públicos, éstos deberán caucionar su manejo a satisfacción del Municipio, por las cantidades que éste determine en los términos del artículo 38, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 23.- Para los efectos de la presente ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en contra de servidores públicos municipales se equipararán a créditos fiscales. En consecuencia, la Hacienda Municipal tendrá la obligación de hacerlos efectivos previa aprobación del Congreso del Estado de Jalisco.

Artículo 24.- El Presidente Municipal, queda facultado para establecer convenios con los particulares con respecto a la prestación de los servicios públicos que éstos requieran, pudiendo fijar la cantidad que se pagará a la Hacienda Municipal, siempre y cuando ésta no esté señalada por la presente ley.

Artículo 25.- El Municipio percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago.

Artículo 26.- Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques sin fondos, son accesorios de los impuestos, contribuciones de mejoras y derechos y participan de la naturaleza de éstas.

CAPÍTULO TERCERO

De los derechos y obligaciones de los contribuyentes

Artículo 27.- Son obligaciones de los contribuyentes, además de las señaladas en la presente ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco o en cualquiera otra disposición legal federal, estatal o municipal, el otorgar las garantías de obligaciones fiscales en los términos y plazos que señalen las leyes y autoridades competentes. Los depósitos en garantía de obligaciones fiscales que no sean reclamados dentro del plazo que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco para la prescripción de créditos fiscales quedarán a favor del Municipio.

Es facultad de los contribuyentes exigir de las autoridades competentes, la entrega de los recibos oficiales por todos los pagos que realicen.

CAPÍTULO CUARTO
De los incentivos fiscales para el desarrollo municipal
SECCION PRIMERA
Generalidades de los incentivos fiscales

Artículo 28.- Gozarán de incentivos fiscales para el desarrollo municipal las personas físicas o jurídicas que durante el año 2016 inicien o amplíen actividades en el municipio de Zapopan, Jalisco, conforme a la legislación y normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes o realicen inversiones destinadas a actividades productivas, de innovación y valor agregado; educación, , así como desarrollos construidos bajo criterios de sustentabilidad, en un término máximo general de veinticuatro meses a partir de que el Municipio notifique al inversionista la aprobación de su solicitud de incentivos, salvo en el caso de inversiones en que el período de realización de la obra, rebase dicho término, respaldado en su programa de obra previamente aprobado por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, cuyo término podrá ampliarse a solicitud del interesado.

La solicitud de incentivos se recibirá, estudiará y resolverá por el Gabinete Económico en materia de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco, siempre y cuando la solicitud se presente antes del pago de los impuestos y derechos de la Propuesta de Cobro para la Licencia de Edificación y conforme al procedimiento que se establezca en el Acuerdo del Presidente Municipal, mediante el cual se establece el procedimiento y las bases bajo las cuales habrán de solicitarse por los interesados, analizarse y en su caso, concederse por la autoridad municipal, los incentivos fiscales para el desarrollo municipal, en los términos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente, estableciendo los siguientes incentivos:

I. Reducción temporal de impuestos respecto del inmueble en que se encuentren asentados los establecimientos destinados a actividades productivas de innovación y valor agregado, educación, así como desarrollos construidos bajo criterios de sustentabilidad:

a) Impuesto predial.

b) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

c) Impuesto sobre negocios jurídicos relativos a la Construcción, Reconstrucción, remodelación, o Ampliación de Inmuebles.

II. Reducción temporal del pago de derechos exclusivamente tratándose de inmuebles de uso no habitacional en los que se instale el establecimiento destinado a actividades productivas de innovación y valor agregado, educación, así como desarrollos construidos bajo criterios de sustentabilidad:

a) Pago de Derechos por Aprovechamiento de Infraestructura Básica.

b) Derechos de Licencia de Edificación, Reconstrucción, Ampliación, Demolición, remodelación, y Movimiento de Tierras.

c) Derechos de Certificado de Habitabilidad.

d) Derechos de Licencia de urbanización.

e) Derechos de Alineamiento y Designación de Número Oficial.

f) Por aprobación y designación de lotes.

g) Por supervisión de obra.

h) Licencia de giro.

SECCION SEGUNDA
De los incentivos fiscales a la actividad productiva
Artículo 29.- A las personas físicas o jurídicas que conforme a la legislación aplicable inicien o amplíen durante la vigencia de esta Ley, actividades industriales, agroindustriales, comerciales o de servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se les otorgarán incentivos fiscales respecto de la generación de nuevas fuentes de empleo directas y permanentes o de las inversiones en la adquisición o edificación de activos fijos inmuebles que realicen destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en la siguiente tabla:

I. Industriales, agroindustriales, comerciales o de servicios:

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO

Inversión	15 millones de pesos
Creación de nuevos empleos	A partir de 10 empleos

IMPUESTOS

Predial	50%
Sobre transmisiones patrimoniales	50%
Sobre negocios jurídicos	50%

DERECHOS

Por aprovechamiento de infraestructura básica	50%
Licencia de urbanización	50%
Supervisión de obra	50%
Aprobación y designación de lotes	50%
Alineamiento y designación de número oficial	50%
Licencia de edificación	50%
Certificado de habitabilidad	50%
Demolición	50%
Movimiento de tierras	50%

II. Apoyo a Nuevas Empresas, que pasen por un proceso de incubación.

Tratándose de personas físicas o jurídicas que se desarrollen como nuevas empresas dentro del programa de Incubación de Empresas, que presenten el certificado de empresa graduada por una incubadora avalada por la Secretaría de Economía y que demuestren que su constitución legal no es mayor a un año, gozarán de los siguientes incentivos:

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN
Apoyo a Nuevas Empresas, que pasen por un proceso de incubación

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO

Inversión en salarios mínimos	1,000
Creación de nuevos empleos	Más de 3 empleos

IMPUESTOS	
Predial	100%
Sobre transmisiones patrimoniales	100%
Sobre negocios jurídicos	100%

DERECHOS	
Por aprovechamiento de infraestructura básica	100%
Licencia de urbanización	100%
Supervisión de obra	100%
Aprobación y designación de lotes	100%
Alineamiento y designación de número oficial	100%
Licencia de edificación	100%
Certificado de habitabilidad	100%
Demolición	100%
Movimiento de tierras	100%

III. Sociedades Cooperativas:

Tratándose de las sociedades cooperativas que se encuentren debidamente constituidas de conformidad con la legislación aplicable, gozarán de los siguientes incentivos:

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN
Sociedades cooperativas

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO	
Inversión en salarios mínimos	500

IMPUESTOS	
Predial	50%
Sobre transmisiones patrimoniales	50%
Sobre negocios jurídicos	50%

DERECHOS	
Por aprovechamiento de infraestructura básica	50%

Licencia de urbanización	50%
Supervisión de obra	50%
Aprobación y designación de lotes	50%
Alineamiento y designación de número oficial	50%
Licencia de edificación	50%
Certificado de habitabilidad	50%
Demolición	50%
Movimiento de tierras	50%

IV. Empresas verdes:

Las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo acciones de desarrollo sustentable, protección del medio ambiente y prevención de la contaminación, y que se certifiquen bajo la norma ISO 14001-2004, gozarán de los siguientes incentivos:

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN
Empresas verdes

IMPUESTOS	
Predial	100%
Sobre transmisiones patrimoniales	100%
Sobre negocios jurídicos	100%

DERECHOS	
Por aprovechamiento de infraestructura básica	100%
Licencia de urbanización	100%
Supervisión de obra	100%
Aprobación y designación de lotes	100%
Alineamiento y designación de número oficial	100%
Licencia de edificación	100%
Certificado de habitabilidad	100%
Demolición	100%
Movimiento de tierras	100%

Para estos efectos la Dirección General de Ecología del Municipio con base en el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos emitirá dictamen que avale éstas acciones o inversiones en los términos del Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

V. Desarrollo Tecnológico y Negocios de Innovación.

Las personas físicas o jurídicas del sector que durante el presente ejercicio fiscal realicen gastos e inversiones comprobables en proyectos de desarrollo de productos, materiales y procesos de producción, investigación y desarrollo de tecnología, así como los gastos en formación de personal de investigación y desarrollo de tecnología que se consideren estrictamente indispensables para la consecución de dichos proyectos; con el propósito de dar valor agregado a sus productos, procesos y materiales como medio para tener una ventaja competitiva en el mercado; así como de potenciar el conocimiento y capital intelectual de la empresa a través de proyectos de I+DT (Investigación + Desarrollo de Tecnología), gozarán de los siguientes incentivos fiscales:

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN
Desarrollo tecnológico y negocios de innovación

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO	
Inversión en salarios mínimos	20,000
Creación de nuevos empleos	Más de 5 empleos

IMPUESTOS	
Predial	100%
Sobre transmisiones patrimoniales	100%
Sobre negocios jurídicos	100%

DERECHOS	
Por aprovechamiento de infraestructura básica	100%
Licencia de urbanización	100%
Supervisión de obra	100%
Aprobación y designación de lotes	100%
Alineamiento y designación de número oficial	100%
Licencia de edificación	100%
Certificado de habitabilidad	100%
Ratificación de firmas	100%
Demolición	100%
Movimiento de tierras	100%

Los proyectos que podrán ser candidatos a estos apoyos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Vinculación con instituciones de Educación Superior y Centros Públicos de Investigación, la cual se acreditará al presentar copia simple de los convenios celebrados con las instituciones o carta de la institución con la que se mantiene colaboración.

Creación de centros privados de investigación y desarrollo de tecnología que incorporen en forma permanente a personal con posgrado, para estos efectos se considera que los centros privados de investigación y desarrollo de tecnología son, la institución o departamento de la empresa, orientado prioritariamente a la generación de conocimiento original aplicado en nuevos productos y procesos.

La reducción en el pago del Impuesto Predial, podrá aplicarse durante cinco ejercicios fiscales consecutivos, cuando las personas físicas o jurídicas beneficiadas con el incentivo generen como mínimo 100 nuevos empleos permanentes. A fin de que los candidatos a este programa puedan acceder a la reducción de manera anual, deberán acreditar ante la Tesorería Municipal que han creado las fuentes de empleo requeridas y posterior al segundo año deberán acreditar la permanencia de dichos empleos; en ambas casos la comprobación se realiza presentando el registro de alta de los trabajadores ante alguna institución pública, tales como IMSS o Secretaría de Finanzas del Estado; en caso contrario la persona física o jurídica perderá el derecho al beneficio de este incentivo: a la reducción en el impuesto predial por los ejercicios en que se comprobó que no se cuenta con el mínimo de empleos.

Las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas con los incentivos en este rubro a fin de comprobar que realizaron la inversión de acuerdo a los proyectos descritos anteriormente, deberán presentar además de los comprobantes de inversión y/o empleo señalados en el artículo 38 en un plazo de 24 meses; así como:

a) Reporte sobre los impactos y beneficios obtenidos de dicha inversión.

b) Generación formal de patentes, modelos de utilidad y derechos de autor.

c) Incremento de la productividad y generación de empleo de alta calificación y remuneración.

VI. Proyectos Estratégicos del sector Industrial, comercial y servicios.

Las personas físicas o jurídicas del sector industrial comercial y servicios que perfilen un liderazgo a nivel mundial, garanticen su permanencia, siempre y cuando se establezcan en los distritos urbanos ZPN 2, ZPN 10, ZPN 11 y ZPN 12, de los Planes Parciales y que generen como mínimo los montos de inversión y de empleo, señalados en los incisos a) y b) de esta fracción, gozarán de los siguientes incentivos:

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN
Proyectos estratégicos del sector industrial, comercial y servicios

Impuestos: Reducción en Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales e Impuesto sobre negocios jurídicos

Derechos: Reducción en Derechos por aprovechamiento de infraestructura básica, Licencia de urbanización, Supervisión de obra, Aprobación y designación de número oficial, Licencia de Edificación, Certificado de habitabilidad, Demolición y Movimiento de tierras.

a) Industrial y comercial:

CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS	INVERSIÓN	REDUCCIÓN
Más de 50 empleos	60 millones de pesos	100%

b) Servicios:

CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS	INVERSIÓN	REDUCCIÓN
Más de 10 empleos	40 millones de pesos	100%

VII. Industria Aeroespacial.

Las personas físicas o jurídicas del sector que durante el presente ejercicio fiscal realicen gastos e inversiones comprobables en proyectos del sector Aeroespacial, tales como investigación y desarrollo; ingeniería, diseño y análisis; manufactura y ensamble; así como el mantenimiento y reparación de alto nivel, y que se certifiquen bajo la norma AS-9100, gozarán de los siguientes incentivos:

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN
Industria Aeroespacial

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO	
Inversión en salarios mínimos	20,000
Creación de nuevos empleos	Más de 5 empleos

IMPUESTOS	
Predial	100%
Sobre transmisiones patrimoniales	100%
Sobre negocios jurídicos	100%

DERECHOS	
Por aprovechamiento de infraestructura básica	100%
Licencia de urbanización	100%
Supervisión de obra	100%
Aprobación y designación de lotes	100%
Alineamiento y designación de número oficial	100%
Licencia de edificación	100%
Certificado de habitabilidad	100%
Demolición	100%
Movimiento de tierras	100%

VIII. Proyecto “Reto Zapopan”:

A todos aquellos emprendedores y empresarios que hayan ingresado su proyecto a “Reto Zapopan” y que éste cuente con el aval del Comité Técnico del FIMAFEZ (Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan) como proyecto con alto grado de innovación o valor agregado, escalabilidad y que su beneficio impacte al municipio de Zapopan.

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN
Proyecto “Reto Zapopan”

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO
Documento que certifique haber subido satisfactoriamente el proyecto a la plataforma “Reto Zapopan”.
Aval por escrito del Comité Técnico del FIMAFEZ, como proyecto con valor agregado o innovación.

IMPUESTOS	
Predial	100%
Sobre transmisiones patrimoniales	100%
Sobre negocios jurídicos	100%

DERECHOS	
Por aprovechamiento de infraestructura básica	100%
Licencia de urbanización	100%
Supervisión de obra	100%
Aprobación y designación de lotes	100%
Alineamiento y designación de número oficial	100%
Licencia de edificación	100%
Certificado de habitabilidad	100%
Demolición	100%
Movimiento de tierras	100%

La reducción en el pago del Impuesto Predial en un 50% podrá aplicarse durante tres ejercicios fiscales consecutivos a partir de la solicitud y aplicación de los Incentivos Fiscales.

IX. Programa “Fomento a la Exportación”:

Tratándose de las personas físicas o jurídicas que se inicien como empresas exportadoras; y/o personas jurídicas que se encuentren registradas dentro del Programa IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicio de Exportación), gozarán de los siguientes Incentivos Fiscales:

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN
Programa “Fomento a la Exportación”

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO
Empresas que acrediten mediante pedimento(s) haber realizado exportaciones el año fiscal inmediato

anterior, y/o haber iniciado el proceso para obtener el reconocimiento como Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicio de Exportación (IMMEX).

IMPUESTOS	
Predial	80%
Sobre transmisiones patrimoniales	80%
Sobre negocios jurídicos	80%

DERECHOS	
Por aprovechamiento de infraestructura básica	80%
Licencia de urbanización	80%
Supervisión de obra	80%
Aprobación y designación de lotes	80%
Alineamiento y designación de número oficial	80%
Licencia de edificación	80%
Certificado de habitabilidad	80%
Demolición	80%
Movimiento de tierras	80%

A manera de comprobación deberá acreditar exportaciones por al menos el 10% de su facturación total, presentando copia simple del pedimento(s) a la exportación y de su última declaración de ISR, y/o presentar copia simple del certificado que acredite su registro dentro del programa (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicio de Exportación).

X. Empresas que contratan personas con discapacidad, así como a jóvenes que se les dé su primer empleo en esa empresa:

Tratándose de empresas que durante la vigencia de la presente ley contraten personas con discapacidad que representen por lo menos el 5% del total de la plantilla laboral, debiendo anexar además, una constancia que emita el DIF Municipal, en la que se avale que las personas empleadas cuentan con alguna discapacidad; así como a jóvenes que obtengan su primer empleo y que lo acrediten con los avisos de inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, gozarán de los siguientes incentivos:

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN
Empresas que contratan personas con discapacidad, así como a jóvenes que se les dé su primer empleo en esa empresa

IMPUESTOS	
Predial	60%

Sobre transmisiones patrimoniales	60%
Sobre negocios jurídicos	60%

DERECHOS

Por aprovechamiento de infraestructura básica	60%
Licencia de urbanización	60%
Supervisión de obra	60%
Aprobación y designación de lotes	60%
Alineamiento y designación de número oficial	60%
Licencia de edificación	60%
Certificado de habitabilidad	60%
Demolición	60%
Movimiento de tierras	60%

La reducción en el pago del Impuesto Predial, podrá aplicarse durante tres ejercicios fiscales consecutivos. A fin de que las personas que accedan a este programa puedan ser sujetos a la reducción de manera anual, deberán acreditar ante la Tesorería Municipal que han creado las fuentes de empleo requeridas y posterior al segundo año deberán acreditar la permanencia de dichos empleos; en caso contrario la persona física o jurídica perderá el derecho al beneficio de este incentivo.

XI. Plan de igualdad entre Mujeres y Hombres:

Las personas jurídicas que con fundamento en los artículos 69 y 70 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, elaboren y apliquen un Plan de Igualdad, el cual adopte un conjunto ordenado de medidas destinadas para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tendiente a eliminar la discriminación por razón de género, y que dicho Plan sea evaluado y monitoreado favorablemente por el Instituto Jalisciense de la Mujer, gozarán de los siguientes incentivos:

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN
Plan de igualdad entre Mujeres y Hombres

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO	
Plan de Igualdad	Validado por el Instituto Jalisciense de la Mujer

IMPUESTOS

Sobre negocios jurídicos	20%

DERECHOS	
Licencia de edificación	20%
Certificado de habitabilidad	20%
Licencia de giro	20%

SECCION TERCERA

De los incentivos fiscales a la educación

Artículo 30.- A los centros de educación con reconocimiento de validez oficial de estudios así como a las oficiales que se instalen o se amplíen durante la vigencia de esta ley, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de las inversiones en inmuebles destinados directamente a la enseñanza, aprendizaje, investigación científica y tecnológica, gozarán de los siguientes incentivos fiscales:

I. A los centros de educación con reconocimiento de validez oficial de estudios así como a las oficiales que se instalen o se amplíen durante la vigencia de esta ley, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de las inversiones en inmuebles destinados directamente a la enseñanza, aprendizaje, investigación científica y tecnológica.

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO	
Inversión en salarios mínimos	15,000

IMPUESTOS	
Predial	50%
Sobre transmisiones patrimoniales	50%
Sobre negocios jurídicos	50%

DERECHOS	
Por aprovechamiento de infraestructura básica	50%
Licencia de urbanización	50%
Supervisión de obra	50%
Aprobación y designación de lotes	50%
Alineamiento y designación de número oficial	50%
Licencia de edificación	50%
Certificado de habitabilidad	50%
Demolición	50%

Movimiento de tierras	50%

II. A los centros de educación con reconocimiento de validez oficial de estudios así como a las oficiales que se instalen o se amplíen durante la vigencia de esta ley, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de las inversiones en inmuebles destinados directamente a la enseñanza, aprendizaje, investigación científica y tecnológica, que se establezcan en los distritos urbanos ZPN 2, ZPN10, ZPN 11 y ZPN 12; en los polígonos que delimitan los centros vecinales, centros barriales y subcentros urbanos, y cumplan con las normas de control de la edificación establecidas en los planes parciales de desarrollo urbano municipales y/o las normas básicas para equipamiento de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), y/o del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), se aplicarán los incentivos fiscales conforme a los porcentajes de reducción de la siguiente tabla:

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO	
Inversión en salarios mínimos	15,000
IMPUESTOS	
Predial	100%
Sobre transmisiones patrimoniales	100%
Sobre negocios jurídicos	100%
DERECHOS	
Por aprovechamiento de infraestructura básica	100%
Licencia de urbanización	100%
Supervisión de obra	100%
Aprobación y designación de lotes	100%
Alineamiento y designación de número oficial	100%
Licencia de edificación	100%
Certificado de habitabilidad	100%
Demolición	100%
Movimiento de tierras	100%

SECCION CUARTA

De los incentivos fiscales a la urbanización y construcción de desarrollos bajo criterios de sustentabilidad (Inmuebles verdes)

Artículo 31.- A los urbanizadores y constructores que lleven a cabo obras de urbanización y edificación en el Municipio de Zapopan, destinadas a la construcción de desarrollos bajo criterios de sustentabilidad (Inmuebles Verdes) durante la vigencia de esta ley, se les otorgarán, por cada acción urbanística los incentivos fiscales conforme a los porcentajes de reducción de la siguiente tabla:

Inmuebles Verdes:

Son inmuebles sustentables construidos bajo los lineamientos del US Green Building Council, y deberán contar con la evaluación de edificios verdes LEED® (Leadership in Energy and Environmental Design), considerando los aspectos de: Selección del lugar de edificación, ahorro de agua potable, ahorro en energía, selección de materiales de acuerdo a criterios medioambientales y calidad ambiental al interior del edificio, que presenten la Certificación LEED por el organismo certificador en un periodo de 24 meses.

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO

El inversionista deberá presentar carta intención de obtener la certificación LEED, así como el registro del Proyecto, al momento de presentar la solicitud de Incentivos fiscales, respecto del proyecto que obtendrá la certificación LEED.

Así mismo, es requisito indispensable para poder ingresar la solicitud de incentivos fiscales, presentar el resolutivo favorable en materia de impacto urbano ambiental.

IMPUESTOS

Predial	100%
Sobre transmisiones patrimoniales	100%
Sobre negocios jurídicos	100%

DERECHOS

Licencia de urbanización	100%
Supervisión de obra	100%
Aprobación y designación de lotes	100%
Alineamiento y designación de número oficial	100%
Licencia de edificación	100%
Certificado de habitabilidad	100%
Demolición	100%
Movimiento de tierras	100%

SECCION QUINTA

De las disposiciones comunes de los incentivos fiscales

Artículo 32.- No se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de las personas físicas o jurídicas, si ésta estuviere ya constituida antes del ejercicio fiscal inmediato anterior, por el solo hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social y en caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley ya se encontraban operando, y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición o tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

En el caso de personas físicas o jurídicas que con anterioridad hubieren sido beneficiadas con los incentivos fiscales establecidos en el presente capítulo, y que durante el presente ejercicio fiscal realicen una nueva inversión o ampliación o generación de nuevas fuentes de empleo, en el mismo inmueble que ya fue incentivado,

solo obtendrán los beneficios correspondientes al Impuesto sobre Negocios Jurídicos y a los Derechos por Aprovechamiento de Infraestructura Básica, Aprobación y Designación de Lotes, Supervisión de Obra, Licencia de Urbanización, Alineamiento y Designación de Número Oficial, Licencia de Edificación, Certificado de Habitabilidad, Demolición y Movimiento de Tierras, quedando excluidos del beneficio, el Impuesto sobre Transmisión Patrimonial y el Impuesto Predial.

En el caso de lo dispuesto en el artículo 29 fracciones VI, VIII y X, el incentivo por impuesto predial si podrá ser aplicado para el presente ejercicio fiscal.

Para efectos de lo establecido en el presente artículo se considerará que se trata del mismo inmueble cuando se ubiquen en un domicilio que ya fue beneficiado independientemente del nombre o razón social de la persona física o jurídica que lo solicite.

Artículo 33.- Entiéndase por actividad productiva aquella que realice una persona física o jurídica sea industrial, agroindustrial, comercial o de servicios, que genere fuentes de empleo o realice inversiones en activos fijos inmuebles destinados al establecimiento o ampliación de unidades industriales o establecimientos comerciales o de servicios.

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales, las personas físicas o jurídicas, que habiendo cumplido con los requisitos de inversión o creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble, cuando menos por el término de diez años.

Artículo 34.- En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hubieren sido beneficiadas por estos incentivos fiscales, no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las nuevas fuentes de empleos directas correspondientes al esquema de incentivos fiscales, que promovieron o no realizaron las inversiones en activos fijos en inmuebles por el monto establecido, conforme a lo autorizado; o no llevaron a cabo la urbanización o edificación de la vivienda de interés social y vivienda popular de acuerdo al compromiso adquirido, deberán enterar al Municipio, por medio de la Hacienda Municipal las cantidades que por concepto de incentivos fiscales dejaron de pagar conforme a la Ley de Ingresos del Municipio por los conceptos de impuestos y derechos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la presente ley.

Artículo 35.- Cuando las personas físicas o jurídicas beneficiadas con los incentivos fiscales previstos en el presente capítulo, acrediten ante el Municipio mediante el programa de obra previamente aprobado por la Dirección General de Obras Públicas, que por causa justificada no han podido cumplir con la creación de fuentes de empleo o de la inversión programada durante el término de veinticuatro meses a partir de la fecha en que el Municipio le notificó la aprobación de su solicitud de incentivos fiscales, podrá solicitar al Presidente Municipal prórrogas al término otorgado, quién, en su caso la acordará que en su conjunto no excedan hasta por un término igual. De no cumplirse con los compromisos señalados en el término de la prórroga, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 34 de la presente ley.

Artículo 36.- La aplicación de incentivos fiscales se realizará sobre los impuestos o derechos pagados durante el ejercicio fiscal vigente, sólo podrá hacerse sobre los impuestos o derechos generados o pagados en el ejercicio fiscal inmediato anterior, cuando por cuestiones de tramitología el inicio o ampliación de actividades productivas, educación, urbanización y edificación de vivienda de interés social y popular, materia de aplicación de incentivos fiscales, se ejecuten durante el ejercicio fiscal vigente. En consecuencia los pagos realizados en otros ejercicios fiscales, tampoco serán sujetos de estos beneficios.

A efecto de acreditar que las personas físicas o jurídicas que soliciten incentivos fiscales, no adeuden cantidad alguna por concepto de impuestos, derechos, contribuciones especiales, aprovechamientos o cualquier otro crédito a favor del municipio, la Dirección de Promoción Económica anexará al expediente de incentivos fiscales, constancia de no adeudo emitida por la Dirección de Ingresos, requisito sin el cual, no se dará trámite a la misma. En caso de que existan adeudos por alguno de los conceptos antes señalados, no procederá el otorgamiento de incentivos.

Una vez que el Municipio apruebe la solicitud de incentivos, el inversionista tendrá un término de 12 meses contados a partir de la notificación de dicha autorización, para aplicar las reducciones de impuestos o derechos por los incentivos fiscales otorgados, transcurrido dicho término, la autorización quedará sin efectos.

Artículo 37.- Solamente cuando con posterioridad al pago de los impuestos o derechos generados con motivo de la inversión o creación de nuevas fuentes de empleo se obtengan los beneficios establecidos en el presente capítulo, la aplicación de los incentivos fiscales podrá hacerse mediante devolución o compensación de las cantidades pagadas en exceso; siempre y cuando la solicitud se presente antes del pago de los impuestos y derechos de la Propuesta de Cobro para la Licencia de Edificación.

Artículo 38.- Se considera que una empresa ha cumplido con el compromiso de inversión o creación de fuentes de empleo, cuando acredite que cuenta con los comprobantes correspondientes al Certificado de Habitabilidad por la totalidad del desarrollo o inversión y en su caso la Cédula Municipal para Giro Comercial o cuente con el registro de alta de los trabajadores ante alguna institución pública, tales como Instituto Mexicano del Seguro Social, o de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

En el caso específico de Empresas Verdes, Industria Aeroespacial, Programa "Fomento a la Exportación" y Edificios Verdes, deberá acreditarse ante el Municipio que se ha obtenido el Certificado ISO14001-2004, el AS-9100, Certificado del programa IMMEX, y Certificación LEED respectivamente.

Será improcedente la pretensión de la persona física o jurídica para obtener respecto de un mismo proyecto los descuentos por dos o más artículos o fracciones del Capítulo de Incentivos Fiscales estipulados en la presente Ley.

En el caso específico de los proyectos que sean sujetos de incentivos fiscales por los artículos 29, fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII; 30 fracción II y 31 de la presente ley, sólo podrá aplicarse dicho incentivo por los conceptos que se encuentren pendientes de pago al momento de presentar la solicitud.

LIBRO SEGUNDO
De los ingresos

TÍTULO PRIMERO
De los impuestos

CAPÍTULO PRIMERO
De las disposiciones generales

Artículo 39.- Para los efectos de esta ley se entenderán por impuestos y por lo tanto serán contribuciones, los que la presente ley establece que deben pagar las personas físicas o jurídicas que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que se relacionan a continuación:

I. Impuesto Predial.

II. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

III. Impuesto sobre Negocios Jurídicos relativos a la Construcción, Reconstrucción o Ampliación de Inmuebles.

IV. Impuesto sobre Espectáculos Públicos.

V. Impuestos Extraordinarios.

Artículo 40.- Los impuestos se liquidarán y pagarán de conformidad con las tarifas, tasas y cuotas, que se señalan en la presente ley.

CAPÍTULO SEGUNDO
De los impuestos sobre el patrimonio

SECCIÓN PRIMERA
Del impuesto predial

Artículo 41.- Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de acuerdo a lo que resulte de aplicar

bimestralmente a la base fiscal las tasas a que se refiere este capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. Predios Rústicos:

	Tasa bimestral al millar
a) Para predios cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor fiscal determinado, el:	0.23

II. Predios Urbanos:

	Tasa bimestral al millar
a) Predios edificados cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:	0.23
b) Predios no edificados con una superficie de hasta 10,000 metros cuadrados, cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:	0.81
c) Predios no edificados con una superficie mayor de 10,000.01 metros cuadrados, cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:	1.00

Los predios baldíos que se constituyan como jardines ornamentales, tengan un mantenimiento adecuado y permanente, sean visibles desde el exterior y obtengan dictamen favorable por parte de la dependencia municipal que corresponda la atención de parques y jardines, se les aplicará por el presente ejercicio fiscal, previa presentación del dictamen favorable, de acuerdo a lo establecido en el siguiente párrafo, una tarifa de factor 0.50 al impuesto que les fue determinado.

Dicha dependencia verificará que el predio de que se trate se encuentre comprendido en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior y emitirá el dictamen respectivo. En su caso, las clasificaciones que procedan surtirán sus efectos para el presente ejercicio fiscal y únicamente estarán vigentes, en tanto prevalezcan las condiciones que hubiesen originado el beneficio.

Aquellos predios, que sean entregados en comodato al Municipio, destinados a algún uso público, pagarán una tarifa de factor del 0.01 del impuesto predial, durante la vigencia del contrato. En caso de que se haya hecho un pago anticipado al momento de celebrar el contrato, el contribuyente tendrá un saldo a su favor sin derecho a reembolso, mismo que se aplicará al inmueble, una vez concluido el mismo y sin actualizar dicho anticipo.

III.- A los contribuyentes del Impuesto Predial, cuyos predios estén destinados a fines agropecuarios en producción y que se encuentren tributando con las tasas a que se refieren la fracción I inciso a) y fracción II incisos b) y c) de éste artículo se les aplicará una tarifa de factor 0.10 al impuesto determinado, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Que estén registrados en el padrón de la Dirección de Desarrollo Agropecuario de éste Municipio como productores agropecuarios.

b) Que la actividad agropecuaria sea realizada de manera permanente.

c) Que no se haya tramitado cambio de uso de suelo en el predio del cual se está solicitando el beneficio.

d) Que la superficie total del predio esté destinada a fines agropecuarios.

e) Los predios de uso agropecuario y en producción que se encuentren dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberán acreditar que el uso de suelo es para fines agropecuarios, de lo contrario perderán automáticamente el beneficio de descuento del que se manifiesta en el presente artículo.

f) Los predios que hayan sido fraccionados durante el presente ejercicio fiscal y el anterior, no serán objeto de dicho beneficio, a excepción de aquellos predios que hayan sido subdivididos por causa de cesiones familiares y demuestre mantener la vocación agropecuaria permanente, perdiendo el beneficio los terrenos arbolados, ajardinados o cuya actividad productiva no constituya un soporte económico preponderante para el contribuyente.

No se otorgarán los beneficios establecidos en esta fracción a los inmuebles que sean aportados en propiedad fiduciaria cuando los fines del fideicomiso sean distintos a los de producción agropecuaria.

Para lo dispuesto en esta fracción, es necesario que la Dirección de Desarrollo Agropecuario realice en el predio la supervisión correspondiente y constate que la actividad agropecuaria es realizada por el productor agropecuario de manera permanente y en su caso se emita el dictamen favorable, mismo que solo tendrá vigencia durante el presente ejercicio fiscal.

El beneficio establecido en esta fracción, sólo podrá aplicarse respecto del impuesto del presente ejercicio fiscal.

Artículo 42.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente ejercicio fiscal, antes del 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor del 0.84 sobre el monto del impuesto.

Si el pago se realiza durante los meses de enero y febrero con tarjeta de crédito de alguna institución bancaria que acepte el cargo diferido, se aplicará la tarifa de factor del 0.90.

Los contribuyentes que efectúen su pago en los términos del presente artículo y antes del 1º de mayo, no causarán los accesorios que se hubieren generado en ese periodo.

A los contribuyentes que soliciten trámites de rectificación de valor fiscal, cambio de tasa o corrección de superficie de sus cuentas prediales ante la Dirección de Catastro, no causarán los recargos, multas y gastos de cobranza que se hubieran generado hasta en tanto sea resuelta su petición y debidamente notificada, debiendo realizar el pago dentro de los 15 días hábiles siguientes para gozar este beneficio.

Si la solicitud es presentada dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, se aplicará adicionalmente el descuento anual por pago anticipado.

Artículo 43.- A los contribuyentes del impuesto predial, se les otorgarán los siguientes beneficios que se aplicarán para el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando presenten los documentos que acrediten el derecho. Dichos beneficios se aplicarán por todo el año.

I. Las sociedades o asociaciones civiles, que tengan como actividades las que a continuación se señalan:

a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos.

c) La prestación de asistencia médica o de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos.

d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.

e) La rehabilitación de fármaco-dependientes de escasos recursos.

f) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de Ley General de Educación.

A las instituciones que se refiere esta fracción se les aplicará en el pago del impuesto predial una tarifa de factor del 0.50 respecto del predio que sean propietarios o que les sea entregado en comodato para el desarrollo de sus actividades.

Las instituciones a que se refiere esta fracción, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la reducción establecida, acompañando a su solicitud el dictamen practicado por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano o por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

II. A los centros que imparten educación nivel básica, media superior, superior y escuelas técnicas con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las oficiales, se les aplicará una tarifa de factor 0.50 sobre la base que resulte al aplicar este impuesto, respecto a los predios destinados directamente a las actividades de enseñanza, aprendizaje y de investigación científica o tecnológica.

III. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles, afectos al patrimonio cultural del Estado, así como al patrimonio edificado del municipio, entendiéndose como tales los monumentos históricos por determinación de ley, los monumentos históricos civil relevante, los inmuebles con valor histórico ambiental, los monumentos artísticos, los inmuebles de valor artístico relevante y los inmuebles de valor artístico ambiental y que se encuentren inventariados por el municipio, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección del Patrimonio edificado y mejoramiento de la imagen del municipio de Zapopan, y se encuentren en buenas condiciones y en estado de conservación aceptable según dictamen emitido por la Dirección General de Obras Públicas, cubrirán el impuesto predial, con la aplicación de una tarifa de factor 0.50 sobre la base que resulte al aplicar este impuesto.

IV. A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, viudas y viudos, así como personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por una institución oficial dicha condición, serán beneficiados con una tarifa de factor del 0.50 del impuesto que les corresponda pagar, sobre el primer 1´750,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que comprueben ser propietarios o usufructuarios.

A quienes acrediten tener 60 años o más, serán beneficiados sobre el monto del impuesto predial que resulte de la aplicación de las bases y tasas a que se refiere el presente capítulo sobre el primer 1´750,000.00 del valor fiscal del inmueble, respecto de la casa que comprueben ser propietarios o usufructuarios, de acuerdo a lo siguiente:

a) A quienes tengan 60 años o más con la aplicación del 50% de descuento.

b) A quienes tengan 70 años o más con la aplicación del 60% de descuento.

c) A quienes tengan 80 años o más con la aplicación del 80% de descuento.

Para el caso de los contribuyentes a que se refiere esta fracción que reporten adeudos fiscales, podrán solicitar este beneficio que será aplicado a partir del año fiscal en que adquirieron dicha calidad y atendiendo al límite del valor fiscal del año que corresponda.

En todos los casos se otorgará el beneficio antes citado, tratándose exclusivamente de casa habitación para lo cual, los contribuyentes deberán presentar; además de su credencial para votar con fotografía vigente, comprobante oficial de domicilio a nombre del propietario que coincida con la ubicación del inmueble por el que se solicita el descuento, así como la siguiente documentación según sea su caso:

a) Copia del talón de ingreso, o en su caso, credencial que lo acredite como pensionado, jubilado, discapacitado, o de tercera edad, expedido por una institución oficial.

b) A las personas con discapacidad, se les otorgará el beneficio, siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual deberán presentar examen o certificado médico expedido por institución pública, para determinar el grado de discapacidad. La presentación de un certificado que la acredite expedido por una institución médica oficial.

c) Cuando se trate de viudas o viudos; acta de matrimonio y acta de defunción del cónyuge.

Este beneficio se otorgará a un solo inmueble.

V. En el caso de predios que durante el presente año fiscal se actualice su valor fiscal con motivo de la transmisión de propiedad o se modifiquen sus valores por los supuestos establecidos en la fracciones IV, V, VII y IX, del artículo 66, de la Ley de Catastro Municipal del Estado, el impuesto a pagar será el que resulte de la aplicación de las tasas a que se refiere el presente capitulo.

En ningún caso el impuesto predial a pagar para el presente ejercicio fiscal será mayor al monto del impuesto causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior:

Tratándose de actos de transmisión de propiedad realizados en el presente ejercicio fiscal y que hubiesen pagado la anualidad completa en los términos del artículo 42 de esta ley, la liberación en el incremento del pago del impuesto predial surtirá efectos hasta el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 44.- Cuando el contribuyente compruebe o acredite tener derecho a más de una reducción o beneficio, respecto de este impuesto, se otorgará aquel que resulte mayor. Excepto los contribuyentes que reciban los beneficios mencionados en la fracción IV del artículo 43 de esta ley, los cuales podrán recibir además, en su caso, el beneficio por pago anticipado anual contenido en el artículo 42 de esta ley. En dicho supuesto, el beneficio por pago anticipado anual se calculará aplicando la reducción señalada en el artículo 42 de esta ley al monto que resulte de aplicar al impuesto determinado la reducción contenida en la fracción IV del artículo 43 de la presente ley.

SECCIÓN SEGUNDA

Del impuesto sobre negocios jurídicos

Artículo 45.- Los actos o contratos que tengan por objeto la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, pagarán aplicando las siguientes tasas:

a) La construcción, ampliación, reconstrucción, remodelación y adaptación una tasa del:	1.25%

El porcentaje se aplicará sobre la base fiscal del impuesto, es decir los valores unitarios totales de las obras de construcción, publicados en las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones del Municipio de Zapopan, debidamente aprobadas mediante decreto por el H. Congreso del Estado de Jalisco.

Estarán exentos del pago de este impuesto, las personas a que refiere la fracción VI, del artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO SEGUNDO
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones

SECCIÓN ÚNICA
Del impuesto sobre transmisiones patrimoniales

Artículo 46.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:

TARIFAS			
BASE FISCAL			TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	LIMITE INFERIOR
$0.01	$300,000.00	$0.00	2.50%

$300,000.01	$500,000.00	$7,500.00	2.55%
$500,000.01	$1,000,000.00	$12,600.00	2.60%
$1,000,000.01	$1,500,000.00	$25,600.00	2.65%
$1,500,000.01	$2,000,000.00	$38,850.00	2.70%
$2,000,000.01	$2,500,000.00	$52,350.00	2.80%
$2,500,000.01	$3,000,000.00	$66,350.00	2.90%
$3,000,000.01	en adelante	$80,850.00	3.00%

Se sujetarán a las disposiciones de éste artículo los predios de origen ejidal en los que el titular haya obtenido el dominio pleno de su parcela o solar urbano, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley Agraria, y que se le haya expedido el título de propiedad por el Fondo de Apoyo de Núcleos Agrarios por Regularizar (FANAR) o por el Registro Agrario Nacional (RAN).

I. Tratándose de predios que sean materia de regularización de origen ejidal en los que el titular haya obtenido el dominio pleno de su parcela, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley Agraria, y que se le haya expedido el título de propiedad por el Fondo de Apoyo de Núcleos Agrarios por Regularizar (FANAR) o por el Registro Agrario Nacional (RAN), los contribuyentes, sujetos de este impuesto tributarán como sigue:

a) En predios de regularización de uso habitacional cuya superficie no exceda de 500 metros cuadrados el monto a pagar será el que resulte de aplicar el factor del 0.00 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el presente artículo.

b) En predios de regularización de uso habitacional cuya superficie sea de 501 a 1000 metros cuadrados el monto a pagar será el que resulte de multiplicar el factor del .10 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el presente artículo.

c) En predios de regularización de uso habitacional cuya superficie sea de 1001 a 1500 metros cuadrados el monto a pagar será el que resulte de multiplicar el factor del .20 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el presente artículo.

Lo señalado en los incisos anteriores se aplicará para el impuesto a pagar en el presente ejercicio fiscal, independientemente de la fecha del título de propiedad, siempre y cuando los adquirentes acrediten ser titulares de una sola parcela como máximo adquirida de acuerdo al presente artículo, no ser titulares ni propietarios de más inmuebles dentro del territorio municipal y que no se traslade el dominio ni se enajene mediante cualquier figura jurídica dichos inmuebles durante los siguientes doce meses contados a partir de la fecha de pago del impuesto de transmisión patrimonial. En caso de incumplimiento por parte del contribuyente de los supuestos establecidos en el presente párrafo, la Hacienda Municipal hará efectivo el crédito fiscal por el monto del impuesto que se dejó de pagar incluyendo sus accesorios.

d) En parcelas regularizadas en los términos señalados en el párrafo primero de este articulo, el monto a pagar será el que resulte de aplicar el factor del 0.00 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el presente artículo.

Lo señalado en el inciso anterior se aplicará para el impuesto a pagar en el presente ejercicio fiscal, independientemente de la fecha del título de propiedad, siempre y cuando los adquirentes acrediten ser titulares de una sola parcela como máximo adquirida de acuerdo al presente artículo, no ser titulares ni propietarios de más inmuebles dentro del territorio municipal y que no se traslade el dominio ni se enajene mediante cualquier figura jurídica dichos inmuebles durante los siguientes doce meses contados a partir de la fecha de pago del impuesto de transmisión patrimonial. En caso de incumplimiento por parte del contribuyente de los supuestos establecidos en el presente párrafo, la Hacienda Municipal hará efectivo el crédito fiscal por el monto del impuesto que se dejó de pagar incluyendo sus accesorios.

II. Tratándose de predios que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) los contribuyentes, sujetos de este impuesto tributarán como sigue:

a) En predios de regularización de uso habitacional cuya superficie sea de 1 a 500 metros cuadrados el monto a pagar será el que resulte de aplicar el factor del 0.00 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el presente artículo.

b) En predios de regularización de uso habitacional cuya superficie sea de 501 a 1,000 metros cuadrados el monto a pagar será el que resulte de multiplicar el factor del 0.10 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el presente artículo.

c) En predios de regularización de uso habitacional cuya superficie sea de 1,001 a 1,500 el monto a pagar será el que resulte de multiplicar el factor del 0.20 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el presente artículo.

Lo señalado en los incisos anteriores se aplicará para el impuesto a pagar en el presente ejercicio fiscal, independientemente de la fecha del título de propiedad, siempre y cuando los adquirentes acrediten ser titulares de una sola parcela como máximo adquirida de acuerdo al presente artículo, no ser titulares ni propietarios de más inmuebles dentro del territorio municipal y que no se traslade el dominio ni se enajene mediante cualquier figura jurídica dichos inmuebles durante los siguientes doce meses contados a partir de la fecha de pago del impuesto de transmisión patrimonial. En caso de incumplimiento por parte del contribuyente de los supuestos establecidos en el presente párrafo, la Hacienda Municipal hará efectivo el crédito fiscal por el monto del impuesto que se dejó de pagar incluyendo sus accesorios.

Artículo 47.- Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas y casas destinadas para habitación, cuya base fiscal no exceda de $300,000.00 previa comprobación de que los contribuyentes no son propietarios de otros bienes inmuebles en el Municipio, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará, conforme a la siguiente:

TARIFAS			
BASE FISCAL			
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR
$0.01	$100,000.00	$0.00	0.20%
$100,000.01	$150,000.00	$200.00	1.63%
$150,000.01	$300,000.00	$1,015.00	2.00%

Artículo 48.- Tratándose de predios que sean materia de regularización por la Comisión Municipal de Regularización, al amparo del Decreto número 20920 o cualquier ley o decreto que abrogue a éste relativo a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares en predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, el cálculo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales se realizará de acuerdo a lo siguiente:

a) En el caso de los predios cuya superficie sea de 1 a 500 metros cuadrados, el monto a pagar será el que resulte de aplicar el factor de 0.00 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el artículo 46 de la presente ley.

b) En el caso de los predios cuya superficie sea de 501 a 1,000 metros cuadrados, el monto a pagar será el que resulte de aplicar el factor de 0.30 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el artículo 46 de la presente ley.

Lo señalado en los incisos anteriores se aplicará para el impuesto a pagar en el presente ejercicio fiscal, independientemente de la fecha del título de propiedad, siempre y cuando los adquirentes acrediten ser titulares de una sola parcela como máximo adquirida de acuerdo al presente artículo, no ser titulares ni propietarios de más inmuebles dentro del territorio municipal y que no se traslade el dominio ni se enajene mediante cualquier figura jurídica dichos inmuebles durante los siguientes doce meses contados a partir de la fecha de pago del impuesto de transmisión patrimonial. En caso de incumplimiento por parte del contribuyente de los supuestos establecidos en el presente párrafo, la Hacienda Municipal hará efectivo el crédito fiscal por el monto del impuesto que se dejó de pagar incluyendo sus accesorios.

Artículo 49.- Tratándose de predios rústicos y urbanos, en los actos de sucesión testamentaria o intestamentaria, el monto a pagar será el que resulte de aplicar el factor de 0.50 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el artículo 46 de la presente ley. Para estos efectos se tomará como

fecha para su aplicación, la que corresponde a la elaboración de la escritura pública donde se protocolicen las constancias del juicio respectivo.

En los actos de sucesión testamentaria o intestamentaria entre cónyuges o entre ascendentes o descendentes, en línea recta hasta cuarto grado, el monto a pagar será el que resulte de aplicar el factor de 0.0 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el artículo 46 de la presente ley.

En los actos de donación entre ascendentes o descendentes en línea recta hasta tercer grado, o entre cónyuges el monto a pagar será el que resulte de aplicar el factor de 0.50 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el artículo 46 de la presente ley.

En los actos de donación entre cónyuges, el límite máximo para la aplicación del beneficio señalado en el párrafo anterior, será respecto del primer $1,750,000.00 del valor fiscal del inmueble transmitido.

Los beneficios establecidos en el presente artículo, aplican solamente a un bien inmueble transmitido en la sucesión o en la donación.

En todos los casos para aplicar estos beneficios, se deberá presentar copia certificada de la escritura donde consten dichos actos.

CAPÍTULO TERCERO

De los impuestos sobre los ingresos

SECCIÓN ÚNICA

Del impuesto sobre espectáculos públicos

Artículo 50.- Este impuesto se causará y pagará, de acuerdo con la siguiente:

	TARIFA
I. Conciertos y audiciones musicales, exhibiciones de cualquier naturaleza, concursos, funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos deportivos, funciones de circo o carpa, teatro, variedades, pasarela, ballet, ópera, zarzuela, comedia, taurinos y jaripeo, peleas de gallos y palenques sobre el ingreso percibido por boletos de entrada, el:	7%
II. Otros espectáculos, distintos de los especificados, excepto charrería, el:	7%

En caso de que un evento sea cancelado y se efectúe la devolución íntegra de las entradas no se causará el impuesto, en caso contrario, el impuesto a pagar se calculará en base al importe de las entradas no devueltas.

No se consideran objeto de este impuesto los ingresos, que obtengan la Federación, el Estado y los Municipios por la explotación de espectáculos públicos que directamente realicen. Tampoco se consideran objeto de éste impuesto los ingresos que se perciban por el boleto de entrada en los eventos de exposición para el fomento de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganadera y de pesca, así como el Encuentro Internacional del Mariachi y la Charrería, específicamente las denominadas Galas del Mariachi y los espectáculos relacionados directamente con dicho encuentro.

CAPITULO CUARTO
De otros ingresos

SECCIÓN ÚNICA

De los impuestos extraordinarios

Artículo 51.- El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el presente ejercicio fiscal, en la cuantía y fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se instrumente para su recaudación, en los términos de los artículos 129 y 130, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en vigor.

TÍTULO SEGUNDO
De las contribuciones especiales

CAPÍTULO PRIMERO
De las disposiciones generales

Artículo 52.- El Municipio percibirá las contribuciones especiales establecidas o que se establezcan por las leyes fiscales durante el presente ejercicio fiscal, en la cuantía y fuentes impositivas que se determinen, conforme al procedimiento que se instrumente para su recaudación, en cada caso, en la presente ley o en su caso, en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO SEGUNDO
De las contribuciones especiales por incremento en el coeficiente de utilización del suelo (CUS)

Artículo 53.- Es objeto de la contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización del suelo (CUS), el incremento en la densidad de la edificación, en las áreas de actuación con potencial de desarrollo, que se obtenga a solicitud de la persona física o jurídica en predios susceptibles a la aplicación de las normas generales de control territorial y a las normas por vialidad que se derivan de los planes parciales de desarrollo urbano del Municipio de Zapopan.

Son sujetos de contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización del suelo (CUS), los propietarios o poseedores a titulo de dueño de los predios susceptibles del incremento a la densidad de la edificación que lo soliciten expresamente ante la autoridad competente.

Será base de esta contribución, el excedente de metros cuadrados de edificación que resulten una vez que se haya obtenido la diferencia entre el coeficiente de utilización del suelo (CUS) y el coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (CUSMAX), permitido en predios ubicados en áreas de actuación con potencial de desarrollo y corredores urbanos con norma por vialidad determinados en los planes parciales de desarrollo urbano vigentes.

La contribución a pagar será la que resulte de aplicar al excedente de metros cuadrados de edificación determinado conforme al párrafo anterior, por cada metro cuadrado, la cuota de: $1,064.00.

DISTRITO URBANO	ZONA FUNCIONAL	AREA CON POTENCIAL DE DESARROLLO
ZPN-01 Zapopan Centro Urbano	01-Los Belenes	Transferencia de residuos (PD1)
		Centro Cultural Universitario (PD2)
ZPN-05 Vallarta Patria	01-Patria-Acueducto	Corporativo Zapopan (PD-1)
	02-Patria Universidad	UAG (PD-2)
	03-Los Cubos	Gran Plaza Aceitera (PD-3)
ZPN-06 Las Águilas	01 Ciudad del Sol-Las Águilas	Mariano Otero- López Mateos (PD3)
		Plaza del Sol (PD4)
	06-Patria-Plaza Jardines del Sol	Ciudadela-Marinela (PDI)
		Kodak (PD2)

DISTRITO URBANO	ZONA FUNCIONAL	NORMA POR VIALIDAD
ZPN-01 Zapopan Centro Urbano	01-Los Belenes	ANILLO PERIFÉRICO MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE PINO SUAREZ Y AVENIDA ENRIQUE
		CARRETERA A TESISTAN ENTRE ANILLO PERIFÉRICO MANUEL GÓMEZ MORIN Y EMILIO CARRANZA (B-B')

	05-CORREDOR AMÉRICAS-PATRIA	AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO ENTRE JACARANDAS PTE. Y AV. PATRIA
		AV. AMERICAS ENTRE ROMANOS Y AV. PATRIA (D-D")
		AV. PATRIA ENTRE EVA BRISEÑO Y AV. AMERICAS (E-E') ;
ZPN-02 ARROYO HONDO	05- CORREDOR PERIFERICO NORTE	MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE CAMINO A BOSQUES DE SAN ISIDRO Y PROLONGACIÓN ENRIQUE DIAZ DE LEÓN (A-A´)
ZPN-04 LA TUZANIA	03-CORREDOR PERIFERICO PONIENTE	ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE AV. CENTRAL Y AV. ACUEDUCTO (A-A´´)
	04-CORREDOR PERIFERICO PONIENTE-INGLATERRA	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN ENTRE AV. VALLARTA Y 5 DE MAYO (B-B´´)
ZPN-05 VALLARTA-PATRIA	02-PATRIA UNIVERSIDAD	AV. PATRIA ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y PABLO NERUDA (E-E´)
		AV. PATRIA ENTRE PABLO NERUDA Y AV. INGLATERRA (F-F´)
		LOMAS ALTAS ENTRE AV. PATRIA Y PASEO VISTA HERMOSA (J-J´)
	05-JARDINES DE TEPEYAC-GUADALUPE JARDIN	GUADALUPE ENTRE AV. RAFAEL SANZIO Y AV. SANTA CATALINA DE SIENA (I-I´)
	06-ARCOS GUADALUPE	ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE LÁZARO CARDENAS Y AV. TEPEYAC (D-D´)
		AV. GUADALUPE ENTRE ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN Y AV. RAFAEL SANZIO (H-H´)
	07-VALLARTA PONIENTE	ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE AV. INGLATERRA Y LÁZARO CARDENAS (C-C´)
		AV. VALLARTA ENTRE ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN Y NODO LOS CUBOS (G-G´)
	08-VIRREYES-LA CORONILLA	ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE AV. ACUEDUCTO Y 5 DE MAYO (A-A´)
		ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE 5 DE MAYO Y AV. INGLATERRA (B-B´)
ZPN-07 EL COLLI	01-CORREDOR PERIFERICO-EL BAJIO	ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE CAMICHINES Y LÁZARO CARDENAS (A-A´)
	02-CORREDOR PERIFERICO-PROLONGACIÓN GUADALUPE	ANILLO PERIFERICO MANUEL GÓMEZ MORIN ENTRE LÁZARO CARDENAS Y TEPEYAC (B-B´)

El incremento en el coeficiente de utilización del suelo (CUS) en las áreas de actuación con potencial de desarrollo contempladas en la siguiente tabla, serán susceptibles de autorizarse y de pagar la contribución establecida en el presente artículo, una vez que sean aprobadas en las normas generales de control territorial y las normas por vialidad que se derivan de los planes parciales de desarrollo urbano del municipio de Zapopan.

DISTRITO URBANO	ZONA FUNCIONAL	AREA CON POTENCIAL DE DESARROLLO
ZPN-01 Zapopan Centro Urbano	Ávila Camacho, Avenida Laureles (Hasta el periférico poniente).	Diversos centros comerciales y desarrollos habitacionales verticales (HVH).
ZPN-03 Los Robles	La Cima, Juan Gil Preciado (Carretera a Tesistán), hasta el cruce con Avenida Ángel Leaño.	Centro comercial Wal-Mart, centro comercial La Cima, desarrollos habitacionales verticales (HVH).
ZPN-04 La Tuzania	Acera Sur de Av. Juan Gil Preciado (Carretera a Tesistán),	Desarrollo de vivienda vertical.

	hasta el cruce con Av. Ángel Leaño	

El pago de esta contribución deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal dentro de los quince días siguientes a la entrega del dictamen favorable para la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo, emitido por la autoridad competente.

CAPÍTULO TERCERO
De las contribuciones especiales por transferencia de derechos de desarrollo
Artículo 54.- Son objeto de la aplicación de contribuciones especiales la aplicación de la transferencia de derechos de desarrollo urbano de predios generadores en zonas de valor patrimonial ambiental y edificado señalados en los planes parciales de desarrollo urbano hacia los predios de propiedad privada que estén ubicados dentro de una zona clasificada como receptora de transferencia derechos de desarrollo (RTD).

Los predios receptores de transferencia de derechos de desarrollo en los que aplique un coeficiente de utilización del suelo sujetos a un máximo establecidos dentro de los planes parciales de desarrollo urbano podrán incrementar la densidad de la edificación previo pago de acuerdo a la tabla de tarifas unitarias por metros cuadrados de construcción excedente referidas en el artículo anterior.

CAPÍTULO CUARTO
De las contribuciones especiales de mejoras por obras públicas
Artículo 55.- Es objeto de la contribución especial de mejoras por obras públicas, la realización de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y de equipamiento, construidas por la administración pública municipal, que benefician en forma directa a personas físicas o jurídicas.

El Ayuntamiento propondrá aquellas obras que sean susceptibles de realizarse bajo el esquema de contribución especial de mejoras.

Los sujetos obligados al pago de la contribución especial de mejoras son los propietarios o poseedores a titulo de dueño de los predios que se beneficien por las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y de equipamiento. Se entiende que se benefician de las obras públicas municipales, cuando pueden usar, aprovechar, explotar, distribuir o descargar aguas de las redes municipales, la utilización de índole público de las vialidades o beneficiarse de las obras que tiene como objeto el mejoramiento del equipamiento.

La base de la contribución especial de mejoras por obras públicas será el costo total recuperable de la obra ejecutada.

El costo total recuperable de la obra pública municipal se integrará con las erogaciones a efectuarse con motivo de la realización de las mismas, las indemnizaciones que deban cubrirse y los gastos de financiamiento generados hasta el momento de la publicación del costo total recuperable; sin incluir los gastos de administración, supervisión, inspección, operación, conservación y mantenimiento de la misma.

Al costo total recuperable integrado que se obtenga se le disminuirá:

a) el monto de los subsidios que se le destinen por el gobierno federal o de los presupuestos determinados por el estado o el Municipio;

b) el monto de las donaciones, cooperaciones o aportaciones voluntarias;

c) las aportaciones a que están obligados los urbanizadores de conformidad con el artículo 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco;

d) las recuperaciones por las enajenaciones de excedentes de predios expropiados o adjudicados que no hubieren sido utilizados en la obra, y

e) las amortizaciones del principal del financiamiento de la obra respectiva, efectuadas con anterioridad a la publicación del valor recuperable.

Las erogaciones llevadas a cabo con anterioridad a la fecha en que se publique el valor recuperable de la obra y se ponga total o parcialmente en servicio la misma o beneficie en forma directa a los contribuyentes, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el

índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) del mes más reciente a la fecha en que se publique el valor recuperable entre el respectivo índice que corresponda a cada uno de los meses en que se realizó la erogación correspondiente.

El costo total recuperable de la obra se dividirá en tres zonas de influencia, las cuales se ponderarán de conformidad con los siguientes porcentajes de aplicación de dicho costo:

TABLA DE PONDERACIÓN POR ZONA DE INFLUENCIA Y TIPO DE OBRA PÚBLICA			
	Porcentaje a cubrir del costo total recuperable de la obra		
Tipo de obra	Zona A	Zona B	Zona C
Hidráulica	100%		
Equipamiento	35%	35%	30%
Vial (calle o avenidas)	35%	35%	30%
Vial (Puentes o pasos a desnivel)	15%	45%	40%

La cuota a pagar por cada contribuyente (C_iz) se determinará multiplicando el valor por metro cuadrado correspondiente a la zona de influencia en la que se encuentre el predio (V_iz), por los metros cuadrados de superficie individual de cada predio beneficiado por la obra (x_i).

$$C_z = V_z \sum_{i=1}^{n} x_1$$

El valor por metro cuadrado (V_iz) se determinará dividiendo el monto a recuperar de cada zona de influencia (M_z) entre la superficie total de los terrenos influenciados en cada zona (S_z).

$$V_z = \frac{M_z}{S_z}$$

El monto a recuperar de cada zona de influencia (M_iZ) se determinará multiplicando el costo total recuperable de la obra (C_iTR) por el porcentaje asignado a cada zona ($Z\%$), de conformidad con la tabla de ponderación por zona de influencia y tipo de obra pública.

$$M_Z = C_{TR}(Z\%)$$

La obra a ejecutarse bajo la modalidad de contribución de mejoras, las zonas de influencia por cada obra pública, así como el costo total recuperable de la obra, y las características generales de la misma, deberán ser aprobadas mediante acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento tomando en cuenta las leyes, normas y reglamentos aplicables en la materia y publicado en la Gaceta Municipal.

El importe de la contribución a cargo de cada propietario se cubrirá en el plazo que apruebe el Ayuntamiento y no antes de que la obra se encuentre ya en formal proceso de construcción en la zona correspondiente al contribuyente. Los plazos señalados no deberán ser inferiores a doce meses para toda clase de obras.

La resolución determinante del monto de la cuota por concepto de contribución especial de mejoras por obras públicas deberá contener al menos:

I. El nombre del propietario;

II. La ubicación del predio;

III. La debida fundamentación y motivación;

IV. Cuando se trate de obras viales, se incluirá la medida del frente de la propiedad, el ancho de la calle, la superficie sobre la cual se calcula el pago y la cuota por metro cuadrado;

V. En caso de obras de agua y drenaje, la superficie total de cada predio beneficiado y cuota por metro cuadrado;

VI. En caso de adquisición de inmuebles y obras de equipamiento urbano, la superficie total de cada predio beneficiado y la cuota por metro cuadrado, determinada conforme las bases que se establecen en esta Ley;

VII. Número de exhibiciones bimestrales de igual cantidad en que deberá pagarse el importe total de la cuota de contribución especial por mejora de obra pública;

VIII. El importe de cada pago parcial; y

IX. El plazo para efectuar el primer pago y las fechas límites para los subsecuentes.

Se consideran bases técnicas generales, a fin de lograr una derrama equitativa del costo de la obra mediante la contribución especial de mejoras por obras públicas las siguientes:

I. La superficie de cada predio;

II. La longitud de los frentes a calles o plazas;

III. La distancia del predio al foco o eje de la obra;

IV. El uso del predio; y

V. Todos los demás datos determinantes en la mejoría de la propiedad objeto de la contribución especial.

Tratándose de acciones de infraestructura o de equipamientos especiales que impliquen un mejoramiento general a los predios comprendidos en la zona de beneficio, independientemente de la ubicación de las obras, como colectores, acueductos, parques urbanos, unidades deportivas y otras análogas, la derrama se calculará en base a la superficie de los predios beneficiados, conforme a los estudios técnicos elaborados.

El pago de esta contribución deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal dentro del plazo establecido en la resolución.

TITULO TERCERO

De los derechos

CAPÍTULO PRIMERO

De las disposiciones generales

Artículo 56.- Son derechos los ingresos que percibe el Municipio por la prestación de los servicios que se relacionan a continuación, por lo que participan de la naturaleza jurídica de las contribuciones:

A. Derechos por prestación de servicios:

I. Licencias, permisos y autorizaciones.
II. De los servicios de sanidad.
III. De los servicios por obra.
IV. Aseo público.
V. Agua potable y alcantarillado.
VI. Rastro.
VII. Registro civil.
VIII. Certificaciones.
IX. Servicios de catastro.
X. Estacionamientos.

B. Del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de otros Bienes Muebles e Inmuebles de Dominio Público.

I. De los bienes muebles e inmuebles.
II. De los cementerios.
III. Del uso del piso.

C. Otros Derechos:

I. Derechos no especificados

Artículo 57.- Los derechos que se establecen en la presente ley, se causarán en el momento en que el particular reciba la prestación del servicio o en el momento en que se provoque, por parte del Municipio, el gasto que deba ser efectuado por aquél, salvo que en esta misma ley se señale una forma distinta.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los derechos por prestación de servicios

SECCIÓN PRIMERA

De las licencias, permisos y autorizaciones

Artículo 58.- Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener licencia, permiso o autorización para su funcionamiento y pagar anualmente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Venta de bebidas de baja graduación, en envase cerrado por cada uno:	
a) En abarrotes, tendejones, misceláneas y negocios similares, de:	$1,568.00
b) En Mini supermercados y negocios similares, de:	$2,889.50
c) Supermercados, tiendas de autoservicio y negocios similares, de:	$8,261.50
II. Venta y consumo de bebidas de baja graduación en fondas, cenadurías, loncherías, cocinas económicas, y negocios similares, excluyendo a restaurantes, por cada uno, de:	$5,209.00
III. Venta y consumo de bebidas de baja graduación, en restaurante, de:	$9,253.00
IV. Venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en botella cerrada, en depósitos, y giros similares, por cada uno, de:	$3,755.50
V. Venta y consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación, en billares o boliches, por cada uno, de:	$6,295.50
VI. Venta y consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación, acompañado de alimentos en centro botanero y giros similares, por cada uno, de:	$12,700.50
VII. Venta y consumo de cerveza en instalaciones deportivas:	
1) Estadios, de:	$46,620.50
2) Otras instalaciones, de:	$9,966.00
VIII. Venta y consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación, en cines:	$20,029.50
IX. Venta de bebidas de alta graduación en botella cerrada, por cada uno:	
a) En abarrotes, de:	$5,826.50
b) Depósitos de vinos y licores, de:	$10,240.00
c) Mini supermercados y negocios similares, de:	$16,112.00

d) En supermercados, tiendas de autoservicio y tiendas especializadas, de:	$46.000.00

X. Giros que a continuación se indiquen:

a) Bar en restaurante y giros similares, por cada uno, de:	$20,435.00
b) Bar en restaurante folklórico o con música en vivo, o restaurante campestre, de:	$27,339.00
c) Cabaret, centro nocturno y giros similares, por cada uno:	$102,964.50
d) Cantina y giros similares, por cada uno, de:	$27,541.50
e) Bar y giros similares, por cada uno, de:	$69,435.50
f) Video bar, Discoteque y giros similares, por cada uno, de:	$79,943.50
g) Venta de bebidas alcohólicas de alta graduación, en moteles, y giros similares por cada uno, de:	$95,043.50
h) Cantinas, bares y departamento de bebidas alcohólicas de alta graduación, en hoteles, motor hoteles, centros recreativos, teatros, cines, clubes sociales, clubes privados con membresía, salones de juego, asociaciones civiles y deportivas y demás departamentos similares, por cada uno, de:	$20,830.50

i) Servibares o sistemas similares instalados en hoteles, moteles, suites, departamentos amueblados y demás establecimientos similares, por cada uno:

1. De 1 a 3 estrellas:	$73.50
2. De 4 estrellas a gran turismo:	$92.50

Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en este inciso, pagarán los derechos correspondientes al mismo.

j) Giros donde se utilicen vinos y licores para preparar bebidas a base de café, jugos, frutas, por cada uno, de:	$7,812.00
k) Venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca o elabore, destile, amplié, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de:	$22,271.00
l) En Pulquerías	$1,630.00
m) Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con: sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de:	$1,086,800.00

Cuando en un establecimiento existan varios giros pagarán los derechos correspondientes por cada uno de ellos.

Los contribuyentes que obtengan permisos provisionales autorizados por acuerdo del Consejo Técnico de Desarrollo Urbano, para realizar cualquiera de las actividades comprendidas en este artículo, pagarán la parte proporcional de la anualidad de la licencia por el periodo que ampare el permiso, sin que este constituya una obligación del Municipio de otorgar la misma.

Artículo 59.- Los titulares de licencias de anuncios pagarán los derechos conforme a las cuotas establecidas en el presente artículo, siendo solidariamente responsables de dicho pago los propietarios de los bienes muebles o inmuebles o los arrendadores o arrendatarios de dichos anuncios o las agencias publicitarias o anunciantes, así como las personas físicas o jurídicas cuyos productos y servicios sean anunciados; los cuales deberán obtener previamente cédula municipal, y pagar anualmente los derechos por la autorización o refrendo correspondiente, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Anuncios sin estructura, rotulados en toldos, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, tijera o caballete, adosados o pintados, en bienes muebles o inmuebles, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo:

a) Opacos:	$52.00
b) Luminosos o iluminados:	$61.50

II. Anuncios semiestructurales, estela o navaja, mampostería, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo:

a) Opacos:	$248.50
b) Luminosos o iluminados:	$248.50

III. Anuncios estructurales, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo:

1.- Cartelera de azotea, Cartelera de piso o tipo poste:	$367.50
2.- Pantallas electrónicas:	$423.50

IV. Anuncios en casetas telefónicas, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo por cada cara: $73.50

V. Anuncios instalados en paraderos de transporte público, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo por cada cara:
$350.00

VI. Anuncios en puestos de venta de periódicos y revistas por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo: $82.50

VII. Anuncios en puestos de venta de flores por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo: $82.50

VIII. Anuncios en baños públicos por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo: $124.00

Son sujetos responsables solidarios de este derecho, los propietarios del inmueble, así como las empresas de publicidad que instalen anuncios.

Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Anuncios y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa correspondiente contenida en esta ley, y los anuncios serán retirados por el Municipio a costa del propietario u obligado solidario.

Los partidos políticos quedan exentos del pago de las licencias previstas en este artículo, en los términos de lo dispuesto por la Ley en materia Electoral del Estado de Jalisco.

Artículo 60.- Las personas físicas o jurídicas, que pretendan llevar a cabo la edificación, ampliación, reconstrucción, remodelación, reparación o demolición de obras, así como quienes pretendan hacer la instalación de redes de cable por el subsuelo o visibles en vía pública, deberán obtener previamente, la licencia o permiso en suelo urbanizado o no urbanizado, con registro de obra y pagar los derechos conforme lo siguiente:

I. Licencia de edificación o ampliación en suelo urbanizado, permiso de edificación o ampliación en suelo no urbanizado, con registro de obra, por metro cuadrado de edificación o ampliación, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

A) Inmuebles de uso habitacional:

a) Unifamiliar:	$58.50
b) Plurifamiliar horizontal:	$106.50

c) Plurifamiliar vertical: $82.50
d) Habitacional Jardín: $161.00

B) Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios: $156.00

2. Uso turístico: $194.50

3. Industria: $78.50

4. Instalaciones agropecuarias: $34.50

5- Equipamiento: $24.00

6.- Espacios verdes abiertos y recreativos: $24.00

7.- Instalaciones especiales e infraestructura: $58.50

II. Licencias para edificación de albercas, por metro cúbico de capacidad:

a) Para uso habitacional: $181.50
b) Para uso no habitacional: $265.00

III. Edificaciones de canchas y áreas deportivas, por metro cuadrado:

a) Para uso habitacional: $13.00
b) Para uso no habitacional: $20.50

IV. Estacionamientos para usos no habitacionales, por metro cuadrado:

a) Descubierto: $33.50
b) Cubierto con lona, toldos o similares: $71.50
c) Cubiertos con estructura o construcción: $126.00

V. Licencia para demolición y desmontaje, pagará sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo con la fracción I de este artículo:

a) Por demolición él: 30%
b) Por desmontaje él: 15%

VI. Licencia para bardeos de predios urbanos e intraurbanos baldíos, por metro lineal: $26.00

VII. Licencia para instalar tapiales provisionales en la vía pública, por metro lineal diariamente: $9.00

VIII. Licencia para la instalación de estructuras para la colocación de publicidad, en los sitios permitidos, por cada uno: $173.00

IX Licencias para remodelación, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo con la fracción I de este artículo, por: 20%

X. Licencias para reconstrucción, reestructuración, reparación o adaptación, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo con la fracción I de este artículo, en los términos previstos por el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan,

Jalisco y Normas Técnicas complementarias para Diseños por Sismo, el:

30%

XI. Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción, las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la Dirección General de Obras Públicas, por metro cuadrado, por día:

$9.00

XII. Licencias para movimiento de tierra, previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas, por metro cúbico: $18.00

XIII. Licencias para bardeos, en predios rústicos o agrícolas, por metro lineal:

$2.00

XIV. Licencias para construcción de pisos o pavimentos en predios particulares, por metro cuadrado: $14.00

XV. Licencia por construcción de aljibes o cisternas, cuando sea este el único concepto, por metro cúbico: $43.50

XVI. Licencias para cubrir áreas en forma permanente ya sea con lona, lámina, tejas sobre estructura, cartón, fibra de vidrio, domos, cristal, etc., se cobrará:

a) El 50% por metro cuadrado del valor de la licencia excepto bodegas, industrias, almacenes, grandes áreas industriales y de restaurantes; y

b) El 25% por metro cuadrado del valor de la licencia cuando sea destinado a invernaderos en producción agrícola.

XVII. Licencias similares no previstas en este artículo, por metro o fracción:

$107.50

XVIII. A los propietarios de inmuebles construidos, afectos al patrimonio cultural, inmuebles de valor artístico patrimonial, se les otorgará un 80% de descuento en el costo de las licencias o permisos que soliciten para llevar a cabo las obras de conservación y protección de las mismas.

XIX. Licencia para la colocación de estructuras para antenas de comunicación, previo dictamen de la Dirección General de Obras Publicas, por cada una:

a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos):

$351.00

b) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso o azotea: $2,634.50

c) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.): $3,510.00

d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea: $352.00

e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros: $5,265.50

f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros: $5,265.50

XX. Elemento utilizado como camuflaje para mitigar impacto visual generado por las estructuras de antenas, por cada uno:

a) Para antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos): $168.00

b) Para antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante respetando una altura máxima de 3 metros sobre nivel de piso o azotea: $168.00

c) Para antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.): $168.00

d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea: $168.00

e) Para antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros: $1,671.50

f) Para antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros: $2,633.50

XXI. Por el cambio de proyecto, ya autorizado, el solicitante pagará el 2% del costo de su licencia o permiso original.

XXII. Por revisión del proyecto de edificación o ampliación en suelo urbanizado o no urbanizado, se cobrará por cada una: $141.00

XXIII. Se otorgará un beneficio del 20% al 50% sobre el costo de la licencia de edificación dependiendo del número de elementos ecológicos que se incorporen a las construcciones, a todas aquellas obras destinadas a casa habitación que incorporen elementos ecológicos en sus construcciones, tales como: calentadores solares, plantas de tratamiento de aguas residuales, sistemas de ahorro de energía, jardines ecológicos, entre otros, previo dictamen que al efecto emita la Dirección General de Obras Públicas, en el cual se verifique que dichas viviendas cumplan con estas características.

En caso de que se haya otorgado el descuento y que con posterioridad la autoridad municipal se percate que no se cumplieron con las características establecidas o que las mismas fueron modificadas cambiando su calidad de ecológicas, se revocará el beneficio otorgado y la autoridad fiscal procederá a fincar el crédito fiscal por la cantidad que dejó de percibir la Hacienda Municipal.

XXIV. Las personas físicas o jurídicas que soliciten licencia de edificación en predios en los que por sus características físicas, no sea posible instalar ciclopuertos dentro de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Norma General número 22 de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio, podrán optar por el pago de cada cajón omitido, previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas, por cada uno: $3,804.00

Artículo 61.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo 60 de esta ley, pagarán además, derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial, e inspección. En el caso de alineación de propiedades en esquina o con varios frentes en vías públicas, establecidas o por establecerse, cubrirán derechos por toda la longitud de los frentes a las vialidades, y se pagará la siguiente:

TARIFA

I. Alineamiento, por metro lineal, según el tipo de construcción:

A) Inmuebles de uso habitacional:

a) Unifamiliar: $117.50
b) Plurifamiliar horizontal: $168.00
c) Plurifamiliar vertical: $146.00
d) Habitacional Jardín: $266.50

B) Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios:	$101.00
2. Uso turístico:	$173.00
3. Industria:	$54.50
4. Instalaciones agropecuarias:	$32.50
5- Equipamiento:	$77.50
6.- Espacios verdes abiertos y recreativos:	$77.50
7.- Instalaciones especiales e infraestructura:	$89.00

II. Inspecciones, a solicitud del interesado, sobre el valor que se determine según la fracción anterior, aplicado a edificaciones, de acuerdo con su clasificación y tipo, para verificaciones de valores sobre inmuebles, el: 10%

III. Por la autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública, pagarán por contenido los derechos conforme a la siguiente:

A) Líneas ocultas cada conducto, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho:

1.- Tomas y descargas, comunicación (telefonía, televisión por cable, internet, etc.);	$16.00
2.- Conducción eléctrica;	$84.50
3.- Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos);	$28.00

B) Líneas visibles, cada conducto por metro lineal:

1.- Comunicación (telefonía, televisión por cable, internet, etc.):	$29.00
2.- Conducción eléctrica:	$11.00

C) Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio, un tanto del valor catastral del terreno utilizado.

IV. Servicios similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado:	$150.00
V. Por la designación de número oficial:	$77.50

Artículo 62.- Por las obras destinadas a casa habitación para uso del propietario que no exceda su valor fiscal de $800,000.00, se pagará el 2% sobre los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial.

Para tales efectos se requerirá peritaje de la Dirección General de Obras Públicas, el cual será gratuito siempre y cuando no se rebase la cantidad señalada. En caso de que la obra en comento exceda el valor fiscal ya referido, el costo del peritaje será determinado por el encargado de la Hacienda Municipal previo acuerdo con la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 63.- Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 60 de esta ley, será por 24 meses; transcurrido este término, el solicitante pagará el 5% del costo de su licencia o permiso por cada bimestre de ampliación de vigencia; no será necesario el pago de éste cuando se haya dado aviso de suspensión de la obra, misma que no podrá ser mayor a 24 meses, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido, a excepción de las demoliciones que será de 120 días como máximo.

En el caso de las licencias y permisos que amparen dos o más edificaciones y que se emitan certificados de habitabilidad parcial de las obras ya concluidas, el pago de la ampliación de la vigencia será sólo por la superficie restante por edificar.

Artículo 64.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Por cada revisión:	
a) Del proyecto definitivo de urbanización, por hectárea, ó fracción:	$1,282.00
b) Preliminar del anteproyecto definitivo de urbanización por hectárea o fracción:	$1,282.00
c) Del proyecto para constituir en régimen de propiedad en condominio, subdivisión o relotificación de lotes ó predios:	$641.50
II. Por la autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio sea propiedad individual ó en condominio, por metro cuadrado, según su categoría:	
A) Inmuebles de uso habitacional:	$7.50
B) Inmuebles de uso no habitacional:	
1. Comercio y servicios:	$10.00
2. Uso turístico:	$10.00
3. Industria:	$13.00
4. Granjas y huertos:	$9.00
5. Equipamiento y otros:	$6.00
III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:	
A) Inmuebles de uso habitacional:	$64.00
B) Inmueble de uso no habitacional:	
1. Comercio y servicios:	$77.50
2. Turístico:	$47.50
3. Industria:	$56.50
4. Granjas y huertos:	$38.00
5. Equipamiento y otros:	$67.50
IV. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad en condominio, para cada unidad o departamento:	
A) Inmuebles de uso habitacional:	
a) Plurifamiliar horizontal:	$588.00
b) Plurifamiliar vertical:	$470.50

c) Habitacional jardín: $998.50

B) Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios: $822.50

2. Uso turístico: $940.00

3. Industria: $1,293.00

4. Granjas y huertos: $458.50

5. Equipamiento y otros: $1,433.00

V. Por el permiso de cada cajón de estacionamientos en áreas comunes para sujetarlos en régimen de condominio, según el tipo:

A) Inmuebles de uso habitacional:

a) Plurifamiliar horizontal: $529.00
b) Plurifamiliar vertical: $411.50
c) Habitacional jardín: $588.00

B) Inmuebles de uso no habitacional:

1.Comercio y servicios: $588.00

2. Uso turístico: $705.50

3. Industria: $857.50

4. Granjas y huertos: $383.50

5. Equipamiento y otros: $733.50

VI. Permisos de subdivisión, o relotificación de lotes o predios:

A) Urbanos debidamente incorporados según su categoría por cada fracción:

1. Inmuebles de uso habitacional: $1,057.50

2. Comercio y servicios: $1,645.50

3. Uso turístico: $2,313.50

4. Industria: $1,187.50

5. Equipamiento y otros: $1,355.50

B) Por subdivisión de predios rústicos se autorizarán de conformidad con lo señalado en el Capítulo VII, del Título Noveno, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por cada predio rústico con superficie mayor de 10,000 metros cuadrados: $3,257.00

VII. Los términos de vigencia de la licencia de urbanización serán por 24 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% de la licencia autorizada como ampliación de la vigencia de la misma. No será necesario el pago, cuando se haya dado aviso de suspensión temporal de obras, misma que no podrá ser mayor a 24 meses, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.

En el caso de las obras de urbanización que se realicen por etapas, estás podrán recibirse en forma parcial, conforme al proyecto autorizado; en este supuesto el pago de la ampliación de la vigencia será sólo por la superficie restante por urbanizar.

VIII. Tanto en las urbanizaciones, promovidas por el poder público, como en las urbanizaciones particulares, los propietarios o titulares de derechos sobre terrenos resultantes, cubrirán por supervisión el 1.5% sobre el monto de las obras que deben realizar, además de pagar los derechos por designación de lotes que señala esta ley.

IX. Por peritaje, dictamen o inspección de la Dirección General de Obras Públicas, con carácter de extraordinario, con excepción de las urbanizaciones de objetivo social, cubrirán derechos, por cada uno: $354.00

X. Los propietarios de predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, que cuenten con su Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, conforme a lo dispuesto por el artículo 266, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que pretendan aprovechar la infraestructura básica existente, pagarán los derechos por cada metro cuadrado, de acuerdo con la siguiente:

	TARIFA
A) En caso de que el lote sea hasta de 1,000 metros cuadrados:	
1. Inmuebles de uso habitacional:	$26.00
2. Inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercios y servicios:	$29.00
b) Turístico:	$38.00
c) Industria:	$28.00
d) Equipamiento y otros:	$27.00
B) En el caso de que el lote sea de 1,001 y hasta 10,000 metros cuadrados:	
1. Inmuebles de uso habitacional:	$38.00
2. Inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	$39.00
b) Industria:	$36.00
c) Turístico:	$50.00
d) Equipamiento y otros:	$32.50

Se exceptúa del cobro establecido en esta fracción a aquellos predios con superficie no mayor a 300 metros cuadrados, que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano los clasifica dentro de las áreas de Urbanización Progresiva y de Renovación Urbana, y que pretendan edificar una sola vivienda.

XI. Las cantidades que por concepto de pago de derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica existente en el Municipio, han de ser cubiertas por los particulares a la Hacienda Pública, respecto a los predios que anteriormente hubiesen estado sujetos al régimen de propiedad comunal o ejidal y que, siendo escriturados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) o por el Fondo de Apoyo de Núcleos Agrarios por Regularizar (FANAR), estén ya sujetos al régimen de propiedad privada, serán reducidas en atención a la superficie del predio y a su uso establecido o propuesto, previa presentación de su título de propiedad, dictamen de uso de suelo y recibo de pago del impuesto predial según la siguiente tabla:

SUPERFICIE	USO HABITACIONAL		OTROS USOS	
	CONSTRUIDO	BALDIO	CONSTRUIDO	BALDIO
0 hasta 200 m2	90%	75%	50%	25%
201 hasta 400 m2	75%	50%	25%	15%
401 hasta 1,000 m2	50%	25%	15%	10%

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de este artículo y al mismo tiempo pudieran beneficiarse con la reducción de pago de estos derechos que se establece en el Libro Primero del Título Único del Capítulo Cuarto de la Sección Segunda de esta Ley, de los incentivos fiscales a la actividad productiva de esta ley, podrán optar por beneficiarse por la disposición que represente mayores ventajas económicas.

XII. Por el cambio de proyecto de licencia de urbanización o permisos señalados en las fracciones III, IV, V y VI ya autorizado, el solicitante pagará el 4% del costo de su licencia o permiso original.

XIII. Por medición y elaboración, por parte de la Dirección General de Obras Públicas, del Proyecto Definitivo de Urbanización de los predios en procesos de regularización, conforme a los decretos 16664, 19580 y 20920 y la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por metro cuadrado de cada lote: $5.70

SECCION SEGUNDA

De los permisos

Artículo 65.- Para la realización de las actividades que en este artículo se enumeran, se deberá obtener previamente el permiso respectivo y, pagar los derechos por venta o consumo de alcohol que se señalan conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por venta o consumo de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación en bailes, conciertos, tertulias, tardeadas, música en vivo o cualquier otro espectáculo o diversión pública, en bares, restaurantes, casinos, centros deportivos, culturales y de recreo, auditorios y similares, así como en la vía pública, en forma eventual, pagarán por día:

1.- Por venta o consumo de bebidas de alta graduación en eventos atendiendo al aforo del lugar donde se lleve a cabo el evento de:

a) de 1 a 250 personas: $2,943.00

b) de 251 a 500 personas: $3,737.50

c) de 501 a 1000 personas: $5,150.00

d) de 1,001 a 1,500 personas: $6,622.50

e) de 1,501 a 2,000 personas: $8,129.00

f) de 2,001 a 2,500 personas: $9,567.00

g) de 2,501 a 5,000 personas: $11,038.50

h) de 5,001 en adelante: $14,718.50

2.- Por venta o consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación en eventos atendiendo al aforo del lugar donde se lleve a cabo el evento de:

a) de 1 a 250 personas:	$1,471.50
b) de 251 a 500 personas:	$2,207.00
c) de 501 a 750 personas:	$2,943.00
d) de 751 a 1,000 personas:	$3,679.00
e) de 1,001 a 1,250 personas:	$4,414.50
f) de 1,251 a 1,500 personas:	$5,101.00
g) de 1,501 a 2,500 personas:	$5,886.00
h) de 2,501 a 5,000 personas:	$8,094.50
i) de 5,001 en adelante:	$10,232.00

3.- Por venta o consumo de bebidas alcohólicas en eventos organizados por las delegaciones, agencias, asociaciones vecinales o poblados del Municipio, escuelas y asociaciones religiosas siempre y cuando los ingresos sean destinados exclusivamente para el mejoramiento o beneficio de las mismas:

a) Bebidas alcohólicas de alta graduación:	$2,943.00
b) Bebidas alcohólicas de baja graduación:	$1,158.50

II. Tratándose de permisos provisionales para venta o consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos que se encuentren en proceso de autorización de la licencia, el costo se determinará aplicando el 1% del valor de la licencia correspondiente, por el número de días, a lo que se agregará el monto de las horas extras según sea el caso.

III. Tratándose de permisos para venta o consumo de bebidas alcohólicas en locales, stands, puestos o terrazas ubicados en ferias o festividades, el costo se determinará aplicando el 1% del valor de la licencia del giro o actividad correspondiente, por el número de días, a lo que se agregará el monto de las horas extras según sea el caso.

IV. Permiso para degustaciones de bebidas alcohólicas de alta o baja graduación en forma promocional, por evento que comprendan días consecutivos:	$1,020.50

V. Otros permisos para venta o consumo de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación por cada día se aplicará el 2% del valor de la licencia del giro o actividad correspondiente.

VI. Para operar en horario extraordinario por 30 días consecutivos pudiendo, en su caso, a solicitud del contribuyente, fraccionarse por días el pago correspondiente, según el giro, conforme a la siguiente:

1. Venta de bebidas de baja graduación en envase cerrado por cada uno:

a) En abarrotes, tendejones, misceláneas y negocios similares:	$526.00
b) En mini supermercados y negocios similares:	$788.00
c) Supermercados, tiendas de autoservicio y negocios similares:	$1,183.50

2. Venta o consumo de bebidas de baja graduación cerveza, o vinos generosos en fondas, cenadurías, loncherías, cocinas económicas, y negocios similares, excluyendo a restaurantes, por cada uno:	$1,311.50

3. Venta o consumo de bebidas de baja graduación, en restaurante:	$1,968.00
4. Venta o consumo de cerveza en botella cerrada, en depósitos, y giros similares, por cada uno:	$985.50
5. Venta o consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación en billares o boliches, por cada uno:	$1,948.50
6. Venta o consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación acompañado de alimentos y giros similares, por cada uno:	$1,873.50

7. Venta o consumo de bebidas de alta graduación cuyo contenido de alcohol sea mayor a los 12º G.L. en botella cerrada, por cada uno:

a) En abarrotes:	$1,804.00
b) En Depósitos de vinos y licores:	$2,705.00
c) Mini supermercados y negocios similares:	$4,055.50
d) En supermercados, tiendas de autoservicio y tiendas especializadas:	$6,090.00

8.- Giros que a continuación se indiquen:

a) Bar en restaurante y giros similares, por cada uno:	$5,246.00
b) Bar en restaurante folklórico o con música en vivo:	$6,883.00
c) Cabaret, centro nocturno y giros similares, por cada uno:	$12,056.50
d) Cantina y giros similares, por cada uno:	$7,228.00
e) Bar y giros similares, por cada uno:	$9,630.00
f) Video bar, discotecas y giros similares, por cada uno:	$11,043.00
g) Cantinas, bares y departamento de bebidas alcohólicas de alta graduación, en hoteles, moteles, motor hoteles, centros recreativos, teatros, clubes sociales, clubes privados con membresía, salón de fiestas, eventos sociales, banquetes y similares, terrazas tipo A y B, salones de juego, asociaciones civiles y deportivas y, demás departamentos similares, por cada uno:	$5,506.50
h) Giros donde se utilicen vinos y licores para preparar bebidas de café, jugos, frutas, por cada uno:	$1,916.00

A los permisos eventuales para operar en horario extraordinario, se les aplicará el 10% de la tarifa anterior por cada hora.

Los ingresos que se recauden por este concepto, serán destinados a fines educativos del propio Municipio. Este destino estará plasmado en el presupuesto de egresos.

Artículo 66.- Los propietarios, arrendadores, arrendatarios, o las personas que por cualquier otro contrato traslativo de uso o de derechos, agencias publicitarias, anunciantes, así como las personas físicas o jurídicas cuyos anuncios, productos o servicios sean anunciados eventualmente, deberán obtener previamente permiso y pagar los derechos por la autorización correspondiente por un plazo hasta de 30 días, conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Anuncio sin estructura, rotulados en toldos, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o	

pintados en bienes muebles o inmuebles por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo:

a) Opacos: $57.50

b) Luminosos o iluminados: $63.00

Tratándose de anuncios ligados a giros cuyos permisos provisionales sean otorgados por Acuerdo del Ayuntamiento, su costo se determinará según lo establecido en el artículo 59 de la presente Ley.

II. Anuncios semiestructurales, estela, navaja o mampostería, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo: $202.00

III. Anuncios estructurales, cartelera de azotea o cartelera de piso por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo: $275.00

IV. Anuncios inflables, aerostáticos y anuncio tipo botarga de hasta 6.00 metros de altura por metro cuadrado: $169.00

V. Propaganda a través de pendones y demás formas similares, excepto los que anuncien eventos de carácter artístico, educativo-cultural y deportivo, que fomenten la salud y bienestar social, sin fines de lucro, por cada uno: $31.50

VI. Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, mantas, publicidad en bardas, y demás formas similares; por cada promoción, evento, baile o espectáculo público, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo: $67.50

La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario del inmueble o poseedor legal.

VII. Anuncios en cartel colocados en tableros o espacios destinados por el Municipio para fijar propaganda impresa, por cada promoción: $299.00

VIII. Anuncios publicitarios instalados en tapiales provisionales en la vía pública en predios en construcción por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo: $43.50

Este permiso podrá ser renovado, sin que el período de renovación exceda el tiempo de la Licencia autorizada por la Dirección General de Obras Públicas, contenida en el Artículo 60, fracción VII de la presente Ley de Ingresos, para la instalación de tapiales.

Los partidos políticos quedan exentos del pago de los permisos previstos en este artículo, en los términos de lo dispuesto por la Ley en materia Electoral del Estado de Jalisco.

IX. Anuncios publicitarios instalados en vallas por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo: $84.50

X.- Anuncios en estructuras, carteleras, pantallas electrónicas, adaptados a vehículos particulares o remolques, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por cada cara: $73.00

XI. Anuncio por perifoneo por cada unidad de transporte: $299.00

SECCIÓN TERCERA
De los servicios de sanidad

Artículo 67.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de sanidad que se mencionan en este capítulo, pagarán los derechos correspondientes, conforme a lo siguiente:

I. En cementerios oficiales:

a) Inhumaciones y reinhumaciones, en categorías A, B o C por cada una:	$119.00
b) Exhumaciones de restos áridos por cada una:	$85.50
c) Exhumaciones prematuras, por cada una:	$120.00
d) Los servicios de cremación a adulto causarán, por cada uno:	$2,403.50
e) Los servicios de cremación, de infante, parte corporal o restos áridos, por cada uno:	$1,084.50

II. En cementerios concesionados, el concesionario está obligado a pagar al Municipio, por cada servicio:

a) Inhumaciones y reinhumaciones, por cada una:

1.- En primera clase:	$430.50
2.- En segunda clase:	$354.00
b) Exhumaciones de restos áridos, por cada una:	$115.00
c) Exhumaciones prematuras, por cada una:	$171.50
d) Los servicios de cremación, por cada uno:	$700.00

III. Permisos para el traslado de cadáveres o restos áridos fuera del Municipio, por cada uno:

a) Al interior del Estado de Jalisco:	$193.50
b) Fuera de Jalisco, pero dentro del País:	$388.50
c) Fuera del País:	$501.50

Las personas de escasos recursos previo estudio socioeconómico realizado por el Organismo Público Descentralizado DIF Zapopan, Instituto Jalisciense de Asistencia Social u Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan no serán sujetas al pago de los derechos establecidos en la fracción I incisos d) y e) de este artículo.

SECCIÓN CUARTA
De los servicios por obra

Artículo 68.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Por medición de terrenos por la Dirección General de Obras Públicas, por metro cuadrado:	$4.50

II. Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos para instalación o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:

Tomas y descargas:

A) Por toma corta (hasta tres metros):

1. Empedrado o terracería:

a) Hasta 50 cm. de ancho:	$73.50
b) Más de 50 cm. de ancho:	$149.00

2. Asfalto:

a) Hasta 50 cm. de ancho:	$95.50
b) Más de 50 cm. de ancho:	$193.50

3. Concreto hidráulico:

a) Hasta 50 cm. de ancho:	$159.00
b) Más de 50 cm. de ancho:	$321.00

4. Adoquín:

a) Hasta 50 cm. de ancho:	$85.50
b) Más de 50 cm. de ancho:	$170.50

B) Por toma larga (más de tres metros):

1. Empedrado o terracería:

a) Hasta 50 cm. de ancho:	$103.50
b) Más de 50 cm. de ancho:	$203.00

2. Asfalto:

a) Hasta 50 cm. de ancho:	$180.00
b) Más de 50 cm. de ancho:	$363.00

3. Concreto hidráulico:

a) Hasta 50 cm. de ancho:	$197.50
b) Más de 50 cm. de ancho:	$394.50

4. Adoquín:

a) Hasta 50 cm. de ancho:	$197.50
b) Más de 50 cm. de ancho:	$394.50

C) Para conducción de combustibles:

1) Empedrado:	$29.00
2) Asfalto:	$58.50
3) Concreto hidráulico:	$73.50
4) Adoquín:	$43.50

D) Ruptura de pavimento en registros, por metro cuadrado o fracción:

1) Empedrado o terracería:	$287.00
2) Asfalto:	$420.50
3) Concreto hidráulico:	$681.50
4) Adoquín:	$360.50

E) Otros usos por metro lineal:

1. Empedrado o terracería:

a) Hasta 50 cm. de ancho:	$74.50
b) Más de 50 cm. de ancho:	$149.00

2. Asfalto:

a) Hasta 50 cm. de ancho:	$109.50
b) Más de 50 cm. de ancho:	$218.50

3. Concreto:

a) Hasta 50 cm. de ancho:	$177.00
b) Más de 50 cm. de ancho:	$355.50

4. Adoquín:

a) Hasta 50 cm. de ancho:	$92.50
b) Más de 50 cm. de ancho:	$189.00

La reposición de empedrado o asfalto, se realizará exclusivamente por la autoridad municipal, la cual se hará con cargo al propietario del inmueble que se beneficia con la obra para la que se haya solicitado el servicio, o de la persona física o jurídica responsable de la obra, que obtuvo la licencia o permiso para realizar la obra a satisfacción del Municipio; dicha reposición tendrá los siguientes costos:

a) Reposición de empedrado por metro cuadrado:	$170.50
b) Reposición de asfalto por metro cuadrado:	$201.00

La reposición de adoquín y concreto hidráulico, la realizará el propietario del inmueble o quien haya solicitado el permiso y será a satisfacción del Municipio.

III. Por la elaboración de:

a) Estudio Técnico para analizar las propuestas de localización del mobiliario urbano concesionado: casetas telefónicas, puentes peatonales, paradores, puestos de voceadores, sanitarios, casetas de taxi, puestos de flores, puestos de lotería, antenas y otros, por unidad: $588.00

b) Dictamen Técnico para autorizar la localización del mobiliario urbano:

1. Casetas Telefónicas (de 1 a 25):	$588.00
2. Puentes peatonales y antenas, por unidad:	$1,175.50
3. Paradores (de 1 a 10):	$1,175.50
4. Puestos de voceadores (de 1 a 10):	$1,175.50
5. Sanitarios(de 1 a 10):	$1,175.50
6. Casetas de taxi:	$2,938.50
7. Puestos de flores (de 1 a 10):	$1,175.50
8. Puestos de lotería (de 1 a 10):	$1,175.50
9. Otros (de 1 a 10):	$1,175.50

c) Dictamen Técnico para dar de baja la localización del mobiliario urbano autorizado y concesionado: casetas telefónicas, puentes peatonales, paradores, puestos de voceadores, sanitarios, casetas de taxi, puestos de flores, puestos de lotería y otros, por unidad: $588.00

Se exentan de pago aquellos que sean a petición de la autoridad municipal.

IV. Por la elaboración de estudios técnicos:

1. Verificaciones:

a) (VR): $463.00
b) Uso de suelo: $463.00
c) Vialidades: $463.00

2. Giro comercial: $463.00

3. Reconsideraciones:

a) Usos de suelo: $771.50
b) Giros: $771.50
c) Densidades de población: $771.50
d) Coeficientes de uso y ocupación del suelo: $771.50
e) Índices de edificación: $771.50

SECCIÓN QUINTA
De los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos

Artículo 69.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se presten los servicios que en este artículo se enumeran de conformidad con la ley y reglamento en la materia, pagarán en forma anticipada los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

CUOTA

I. Cuando se requieran servicios de camiones de aseo o de carga pesada en forma exclusiva, por cada flete: $1,636.50

II. Por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares, se pagará por cada metro cúbico de basura o desecho de acuerdo a lo siguiente:

a) A solicitud del propietario o interesado: $340.00

b) En rebeldía del propietario una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente de los usuarios obligados a mantenerlos limpios, quienes deberán pagar el costo del servicio dentro de los cinco días posteriores a su notificación: $488.00

III. Por retirar desechos sólidos no contaminantes, escombro y residuos de alguna construcción, en vías y lugares públicos, se pagará por cada metro cúbico recolectado: $469.00

IV. Por recolectar basura en tianguis, por cada metro lineal del frente del puesto:

a) Tianguis donde los comerciantes recolecten los residuos generados y los depositen en bolsas o cajas: $3.00

V. Por depositar en forma eventual o permanente desechos sólidos no contaminantes, escombro y

residuos de alguna construcción en el relleno sanitario o tiradero confinado para estos fines, y dichos servicios sean en vehículo particular.

a) Por tonelada: $113.00

VI. Los Municipios que en los términos del Convenio para la Operación, Administración y Gestión Intergubernamental del Relleno Sanitario Metropolitano de Picachos, depositen en forma eventual o permanente desechos o residuos no contaminantes, pagarán:

a) Por tonelada: $175.00

SECCIÓN SEXTA
Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales

Artículo 70.- Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento, que el Municipio proporciona, deberán efectuar su pago cada mes dentro de los primeros 15 días naturales conforme a las características registradas en el padrón de usuarios del Municipio y de acuerdo a las cuotas y tarifas mensuales siguientes:

A).- Servicio de cuota fija:

Esta cuota fija mensual por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado se establece para:

I.- Uso Domestico: Son todos aquellos inmuebles que sean destinados para uso habitacional, como casa habitación, apartamentos, asilos, orfanatos, casas hogar y habitaciones en vecindades que sean utilizados para estos fines.

A.- Casa habitación unifamiliar o edificio de departamentos:

1.- Hasta dos recamaras y un baño: $57.50

2.- De tres recamaras y un baño o dos recamaras y dos baños: $120.00

Por cada recamara excedente: $91.00

Por cada baño excedente: $91.00

Cuando una casa habitación destine un área no mayor a 30 m2 para uso comercial pagara: $111.50

En todos los casos cualquier cuarto distinto a la cocina, comedor o sala será considerado como recamara y todo espacio que cuente con uno o mas muebles sanitarios se consideraran como baño, incluyendo los casos de los demás incisos.

3.- Vecindades, con servicios sanitarios comunes:

Cada cuarto: $33.50

II.- Otros usos: Son todos aquellos inmuebles distintos a los establecidos en uso domestico:

A.- Oficinas y locales comerciales incluyendo sanitario privado. $ 258.50

Adicional por cocineta: $ 534.50

Adicional por sanitarios comunes: $ 534.50

Los usuarios que comprueben que su local u oficina no excede de 50 m2 de superficie tendrán una reducción del 50% respecto de la tarifa aplicable.

Los usuarios que comprueben que su local u oficina no excede de 75 m2 de superficie tendrán una reducción del 25% respecto de la tarifa aplicable.

Los usuarios que comprueben que su local u oficina no excede de 100 m2 de superficie tendrán una reducción del 15% respecto de la tarifa aplicable.

Se consideran servicios sanitarios comunes aquellos que son para uso de uno o más locales u oficinas. Se considera un servicio sanitario común por cada 3 salidas sanitarias o fracción común.

B.- Hoteles, hospitales, clínicas, sanatorios, maternidades, internados, seminarios, conventos, casas de asistencia y similares con facilidad para pernoctar:

1.- Por cada dormitorio sin baño:	$ 165.50
2.- Por cada dormitorio con baño privado:	$ 278.00
3.- Por cada baño para uso común:	$ 535.50

C- En el caso de los moteles y similares, las cuotas se cobraran con un 100% adicional a lo señalado en el inciso anterior.

D.- Calderas:

POTENCIA

Hasta 10 C.V.:	$634.00
Más de 10 y hasta 20 C.V.:	$1,227.50
Más de 20 y hasta 50 C.V.:	$ 3,098.50
Más de 50 y hasta 100 C.V.:	$4,362.00
Más de 100 y hasta 150 C.V.:	$ 5,634.00
Más de 150 y hasta 200 C.V.:	$ 6,900.50
Más de 200 y hasta 250 C.V.:	$ 8,090.50
Más de 250 y hasta 300 C.V.:	$ 9,293.00
De 301 C.V. en adelante:	$ 10,697.00

E.- Lavanderías y Tintorerías

Por cada válvula o maquina que utilice agua:	$ 795.00

Los locales que se destinen únicamente a la distribución de prendas, pagaran como locales comerciales.

F. Lugares donde se expendan comidas o bebidas:

Por cada salida para fregaderos de cocina, tarjas para el lavado de loza, lavadoras de platos y barras:	$ 536.50

G. Baños públicos, clubes deportivos y similares:

1.- Por cada regadera:	$ 1,401.50
2.- Departamento de vapor individual:	$ 983.00
3.- Departamento de vapor general:	$ 2,810.00

H. Auto Baños:

1.- Por cada llave de presión o arco:	$ 8,848.50

2- Por cada pulpo: $14,338.50

I. Servicios sanitarios de uso público:

Por cada salida sanitaria o mueble: $ 536.50

J.Mercados

1.- Locales con superficie no mayor a 50 metros cuadrados: $94.50

2.- Locales con superficie mayor a 50 metros cuadrados: $189.50

K.- Los conceptos que se establecen a continuación se cobraran indistintamente a los inmuebles de uso domestico u otros usos:

1.- Albercas, chapoteaderos, espejos de agua y similares:

a).- Con equipo de purificación y retorno, por cada metro cubico de capacidad: $ 7.50

b).- Sin equipo de purificación y retorno, se estimara el consumo de agua, tomando en cuenta la capacidad multiplicada por cuatro veces para calcular el costo de consumo mensual y determinar en ese sentido el pago bimestral al multiplicarlo por dos, con base en la tarifa correspondiente a servicio medido en el renglón de no domestico.

Para efectos de determinar la capacidad de los depósitos referidos, el funcionario encargado de la Hacienda Municipal, o quien el designe y un servidor del área de obras públicas del Municipio verificaran físicamente la capacidad del depósito de que se trate y dejaran constancia por escrito de la misma, con la finalidad de determinar el cobro, en virtud del uso del agua, a lo que es consumido. Dado que la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece cuando debe reciclarse el agua de este tipo de depósitos no mediara palabra de no uso o no reciclaje; en caso de no uso los servidores mencionados deberán certificar tal circunstancia por escrito, considerando que para tal caso el depósito debe estar siempre vacio y el llenado del mismo aunque sea por una sola ocasión determinara el cobro bajo las modalidades referidas en este párrafo.

2.- Jardines, por cada metro cuadrado: $ 3.70

3.- Fuentes:

a).-Con equipo de retorno: $135.00

b).- Sin equipo de retorno: $ 672.50

L. Usos industriales y comerciales no señalados expresamente:

Se estimara el consumo de las salidas no tabuladas y se empleara la cuota correspondiente en la tarifa de servicio medido de otros usos, sin menoscabo de la inclusión de las ya tabuladas.

III. Lotes baldíos:

a).-Los propietarios de predios urbanos o suburbanos sin construcciones, por cuyo frente pasan las redes de agua potable y/o alcantarillado del Municipio de Zapopan, Jalisco; pagaran una cuota fija mensual que se destinara para el mantenimiento y conservación de infraestructura de agua potable y alcantarillado, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Lotes baldíos hasta de una superficie de 250 m2: $ 28.00

2.- Lotes baldíos de 250 m2 hasta 1,000 m2, los primeros 250 m2 se les cobrara la cuota anterior y el resto de la superficie por cada metro cuadrado: $ 0.54

3.- Lotes baldíos mayores a 1,000 m2, se aplicaran las cuotas de los dos numerales anteriores y por cada metro cuadrado excedente: $0.10

b).- La transmisión de lotes del propietario o urbanizador al beneficiario, ampara únicamente la disponibilidad técnica del servicio de agua potable y alcantarillado para casa habitación unifamiliar, a menos que se haya especificado con el Ayuntamiento de otra manera, por lo que en el caso de edificios de apartamentos, condominios, unidades habitacionales o de tipo comercial, industrial o de servicios, deberá pagar excedencias conforme lo dispone la presente ley.

c).- Los propietarios o promotores de obras tipo urbanización y edificación cubrirán sus cuotas a partir de la fecha de conexión a la red del sistema y tendrán la obligación de entregar mensualmente al Municipio, una relación de los nuevos poseedores de los lotes para la actualización del padrón de usuarios.

d).- Es obligación de los propietarios de lotes baldíos, dar aviso al Municipio el domicilio donde se le pueden notificar sus adeudos, en caso de no hacerlo se considerara como domicilio el predio, pudiendo ser publicado mediante edicto.

IV. Aspectos generales para la cuota fija:

Los predios que se encuentran en el régimen de cuota fija, cuando a través de las inspecciones domiciliarias se detecten características diferentes a las registradas en el padrón de usuarios del Municipio, se tomara la fecha en que se modifique el padrón con las nuevas características para el cálculo de la nueva cuota. En el supuesto que el usuario haya hecho pagos por adelantado, pagara las diferencias correspondientes a partir de la fecha de la notificación.

Tratándose de predios a los que se les proporcione servicio de cuota fija, y el usuario no esté de acuerdo con los datos que arrojen la verificación efectuada y sea posible técnicamente la instalación de medidor, la controversia se resolverá con la instalación del aparato de medición, exceptuándose el caso de lotes baldíos. Para tal efecto, se tomara como base el consumo promedio obtenido de las tres primeras lecturas tomadas, para determinar retroactivamente el monto de los derechos que el usuario deberá pagar al Municipio por el servicio.

Cuando a través de las inspecciones domiciliarias que el Municipio realice se detecten predios no dados de alta se tomara como fecha para su alta al padrón la de la inspección y se causara el cobro a partir de cuando esté obligado según la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco.

En el caso de que un usuario se oponga a la instalación del medidor, en el predio respectivo, el Municipio estará facultado para cobrar hasta el doble del valor que le corresponde, según las características del predio.

Al cambiar de régimen de cuota fija al de servicio medido, se transferirá el saldo vigente al nuevo régimen tarifario.

Los predios que se autoabastezcan de agua potable, así como las juntas de colonos que administren sistemas de agua potable y alcantarillado en forma independiente y descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado operado por el Municipio sin medición de estas, pagaran una cuota del 25% de la tarifa de cuota fija, de acuerdo a las características del inmueble.

En el caso de que el usuario disponga únicamente del servicio de agua potable por parte del Municipio, pagara el 75% de la cuota aplicable.

Los usuarios que paguen la cuota anual completa del primero de enero y hasta antes del primero de marzo del presente ejercicio fiscal gozaran de un descuento del 15% y no se causaran los accesorios que se hubieren generado en este periodo.

Se otorgara un descuento del 50% a los usuarios que acrediten con la documentación publica correspondiente, tener la calidad de viudez, jubilados, pensionados, personas con discapacidad que acrediten con credencial del DIF municipal dicha condición o tener 60 años o más, este beneficio se otorgara únicamente para el inmueble del que sea propietario o habitante del inmueble que le sirva de habitación, así como las asociaciones civiles que atiendan a este grupo de la población. Este descuento podrá aplicarse igualmente respecto de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, a partir de que adquirieron dicha calidad.

Cuando el usuario acredite tener derecho a más de un beneficio, se otorgara solamente el que sea mayor. El beneficio se otorgara únicamente al inmueble que habite el contribuyente y que cuente con el servicio de agua de uso domestico y del que acredite ser propietario o habitante del inmueble.

El documento para acreditar que el contribuyente habita el inmueble será la credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, que coincida con el domicilio del inmueble por el que se solicita el descuento. Si se omitió el domicilio, presentar recibo de luz o teléfono no mayor a 2 meses.

B).-Servicio medido:

El servicio medido será opcional en las zonas urbanas y suburbanas de este Municipio, con excepción de los predios baldíos; sin embargo, cuando el Municipio considere necesario, a su juicio, instalara medidores. Aquellos usuarios que se opongan a la instalación del aparato medidor se le suspenderá el servicio de agua potable y alcantarillado.

I.- Instalación de Medidores:

a) .- El servicio de medición se sujetara a las reglas generales siguientes: Los usuarios de predios habitacionales a los que se les instalen medidores de las características señaladas en la Tabla I-A liquidaran el importe del depósito de la garantía del medidor dentro de un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de su instalación. En el caso de predios de otros usos el pago se hará dentro de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de su instalación de acuerdo al diámetro y a la siguiente tarifa:

TABLA I-A Diámetro (mm)	
13	$686.00
19	$814.50
25	$1,788.50
32	$2,639.00
38	$5,760.50
50	$8,617.50
63	$10,762.50
75	$13,075.00
100	$15,786.00
150	$18,441.00
200 o mas	$20,807.00

b).- El importe de la instalación del medidor y el depósito en garantía del mismo serán a cargo del usuario; en caso de que el Municipio realice la construcción o modificación del cuadro para la instalación del medidor, su importe se determinara con base en la tarifa siguiente:

TABLA I I-A

Instalación de medidor de agua tipo 1A, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", y cinta teflón 1.50 mts.: $179.50

Instalación de medidor de agua tipo 1 AE, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 2 codos de 1/2" x 90°, 0.60 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 1.50 mts.: $306.50

Instalación de medidor de agua tipo 2 bj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 4 codos de 1/2" x 90°, 2.00

mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar:

$320.00

Instalación de medidor de agua tipo 2 bp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 4 codos de 1/2" x 90°, 2.00 mts tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto fc = 150 kg/cm^2 8 cm. de espesor) 1.00 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar:

$346.00

Instalación de medidor de agua tipo 2 bjd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 5 codos de 1/2" x 90°, 3.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar: $426.00

Instalación de medidor de agua tipo 2 bpd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 te de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 5 codos de 1/2" x 90°, 3.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto fc = 150 kg/cm^2 8 cms. de espesor) 1.20 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar:

$482.00

Instalación de medidor de agua tipo 4 cj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 6 codos de 1/2" x 90°, 5.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar:

$582.50

Instalación de medidor de agua tipo 4cp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" 0, 1 válvula angular 1/2" 0, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 6 codos de 1/2" x 90°, 5.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto fc = 150 kg/cm^2 8 cm. de espesor) 2.50 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) 0 similar: $712.50

Instalación o reposición de la válvula limitadora de flujo (de ½" y ¾"): $201.00

c).- Cuando el Municipio no cuente con medidores, el usuario deberá adquirirlos por su cuenta y para su instalación deberá requerir de la previa autorización y supervisión del personal del Municipio.

d).- Al cambiar de régimen de cuota fija al de servicio medido, se transferirá el saldo vigente al nuevo régimen tarifario.

e).- La responsabilidad del cuidado del medidor será a cargo del usuario, por lo que si el aparato sufre daños que impida su buen funcionamiento, el usuario deberá dar aviso por escrito al Municipio de ese hecho, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que se ocasione ese daño; en caso de robo del medidor, el usuario deberá presentar la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda a su domicilio, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de ese suceso, debiendo presentar al Municipio una copia de esa denuncia dentro de este mismo termino. La falta del aviso o de la presentación de la copia de la

denuncia al Municipio, dentro de los términos antes señalados faculta al Municipio a reducir el servicio de agua potable, en el caso de uso domestico, y para el caso de otros usos a suspender los servicios.

f).- El buen funcionamiento de las instalaciones intradomiciliarias es responsabilidad del usuario.

g).- Cuando no pueda realizarse la medición de los servicios de agua potable, el importe de los mismos se determinara a través del promedio del consumo mensual histórico de las seis últimas lecturas facturadas.

h).- Cuando en un mismo predio existan una o mas tomas sin control de medición, el usuario deberá justificar al Municipio el motivo de esas tomas excedentes y, de no proceder técnicamente la justificación, el Municipio procederá a la cancelación de las tomas excedentes y a determinar y exigir el pago de la excedencia correspondiente de la presente ley, así como aplicar las sanciones administrativas procedentes y, en su caso, presentar la denuncia penal respectiva.

i).- El medidor del servicio de agua potable deberá instalarse en la parte exterior del predio, quedando libre de obstáculos a fin de que en todo tiempo y sin dificultad pueda tomarse la lectura o revisar su buen funcionamiento. En caso de incumplimiento de lo anterior, el Municipio fijara un plazo que no excederá de 15 días hábiles a partir de que se le notifique al propietario o poseedor del predio, giro o establecimiento en que se encuentre instalado el aparato medidor para que de cumplimiento a lo dispuesto en este articulo, apercibiéndolo que de no hacerse así, el Municipio tendrá la facultad de reubicar el medidor con cargo para el usuario

Reubicación de medidor: $421.00

j).- Cuando en un mismo predio existan dos o más medidores en el mismo establecimiento el volumen de consumo se sumara y se aplicara la tarifa correspondiente de acuerdo al tipo de uso.

II.- Uso Domestico:

Se entenderá como tal el agua potable utilizada en predios destinados para uso habitacional, casa habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas.

a).- En predios del tipo Orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el IJAS, y conectados a las redes del, Municipio deberán acreditar ante el Municipio la autorización oficial emitida por la autoridad competente.

b).- En los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como en los predios tipo vecindad, cada departamento o vivienda deberá contar con su toma individual y con su aparato medidor de agua potable; así mismo se instalara un aparato medidor para las áreas comunes. En el caso de que el condominio o vecindad tenga un solo medidor se registrara como un solo consumo, hasta en tanto el Municipio realice la instalación del aparato medidor para cada uno de esos departamentos previa autorización de los condóminos.

c).- Los usuarios del servicio habitacional cubrirán mensualmente al Municipio las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, según los rangos siguientes:

Consumo m3	Pago Mensual
Hasta 1	33.32
2	33.32
3	33.32
4	36.63
5	43.21
6	48.68
7	48.82
8	49.78
9	52.32
10	55.49
11	57.79
12	62.95
13	68.11
14	73.27
15	78.43
16	83.58
17	88.74
18	93.90
19	99.07
20	104.23
21	109.39
22	114.55
23	119.70
24	124.86
25	130.02
26	138.86
27	147.95
28	156.56
29	165.40
30	174.46

Consumo m3	Pago Mensual
31	189.18
32	200.78
33	211.94
34	220.96
35	240.30
36	252.90
37	265.60
38	277.63
39	291.11
40	304.04
41	315.60
42	329.94
43	345.74
44	361.32
45	377.26
46	393.52
47	410.13
48	427.09
49	441.86
50	455.38
51	468.32
52	481.43
53	494.68
54	494.68
55	535.32
56	548.88
57	562.58
58	576.42
59	590.41
60	604.52

Consumo m3	Pago Mensual
61	624.95
62	639.49
63	653.43
64	668.41
65	683.48
66	697.75
67	712.13
68	723.41
69	741.94
70	761.85
71	784.93
72	805.05
73	825.43
74	844.84
75	864.84
76	885.06
77	905.54
78	920.94
79	936.30
80	951.79
81	967.34
82	982.99
83	997.46
84	1,013.28
85	1,027.90
86	1,042.59
87	1,058.65
88	1,073.47
89	1,089.69
90	1,104.63

Consumo m3	Pago Mensual
91	1,119.65
92	1,134.72
93	1,149.87
94	1,165.05
95	1,180.31
96	1,195.65
97	1,226.44
98	1,226.44
99	1,240.45
100	1,257.52
101	1,279.23
102	1,302.67
103	1,326.34
104	1,350.22
105	1,372.72
106	1,395.40
107	1,419.88
108	1,442.95
109	1,464.53
110	1,489.59
111	1,511.52
112	1,535.28
113	1,557.51
114	1,581.65
115	1,604.21
116	1,628.67
117	1,649.78
118	1,674.59
119	1,697.76
120	1,721.08

Consumo m3	Pago Mensual
121	1,811.36
122	1,837.83
123	1,862.56
124	1,885.52
125	1,908.58
126	1,935.74
127	1,959.09
128	1,982.58
129	2,006.17
130	2,029.90
131	2,055.83
132	2,079.81
133	2,103.93
134	2,126.06
135	2,150.43
136	2,174.91
137	2,199.53
138	2,224.27
139	2,249.11
140	2,249.11
141	2,294.78
142	2,322.22
143	2,345.33
144	2,394.08
145	2,417.49
146	2,440.98
147	2,441.64
148	2,464.57
149	2,490.59
150	2,514.38
151	2,538.28
152	2,562.26
153	2,586.32

Consumo m3	Pago Mensual
154	2,610.48
155	2,632.32
156	2,659.12
157	2,683.57
158	2,708.10
159	2,730.24
160	2,754.96
161	2,779.77
162	2,802.14
163	2,829.69
164	2,852.21
165	2,877.38
166	2,900.05
167	2,925.39
168	2,948.19
169	2,971.06
170	2,996.66
171	3,022.35
172	3,045.44
173	3,071.30
174	3,094.53
175	3,117.81
176	3,141.17
177	3,164.58
178	3,190.86
179	3,214.41
180	3,240.86
181	3,264.71
182	3,288.31
183	3,312.14
184	3,336.02
185	3,359.98
186	3,383.97

Consumo m3	Pago Mensual		Consumo m3	Pago Mensual
187	3,408.07		219	4,158.14
188	3,432.20		220	4,180.67
189	3,456.40		221	4,206.68
190	3,477.68		222	4,229.26
191	3,504.99		223	4,255.39
192	3,529.38		224	4,278.07
193	3,553.82		225	4,300.77
194	3,578.34		226	4,327.04
195	3,602.82		227	4,349.82
196	3,624.47		228	4,372.65
197	3,649.17		229	4,399.09
198	3,673.91		230	4,425.56
199	3,695.60		231	4,448.51
200	3,720.46		232	4,471.50
201	3,745.40		233	4,498.15
202	3,759.48		234	4,521.20
203	3,773.55		235	4,544.29
204	3,795.43		236	4,567.39
205	3,820.54		237	4,594.25
206	3,842.48		238	4,617.45
207	3,867.72		239	4,640.67
208	3,892.99		240	4,663.92
209	3,915.07		241	4,687.22
210	3,940.47		242	4,710.54
211	3,962.63		243	4,737.70
212	3,988.13		244	4,761.08
213	4,010.38		245	4,784.52
214	4,035.99		246	4,807.98
215	4,058.28		247	4,835.34
216	4,087.40		248	4,858.87
217	4,109.81		249	4,882.46
218	4,135.66		250	4,906.05

A partir de 250 metros cúbicos, se cobrará $21.63 para cada metro cúbico adicional.

En predios del tipo Orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el IJAS, cuando el consumo mensual rebase los 100 metros cúbicos, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 100 metros cúbicos más $13.52 por cada metro cúbico adicional. En el resto de los predios de uso habitacional la tarifa será la de Otros usos a partir de los 250 metros cúbicos de consumo mensual.

d) Cuando en un predio de uso doméstico se destine para fines comerciales una superficie que exceda de 40 metros cuadrados o con una superficie menor y el volumen de consumo mensual sea mayor de 40 metros cúbicos se aplicará la tarifa correspondiente a otros usos.

e) Se faculta al Municipio y/o al S.I.A.P.A., para aplicar tarifas domesticas con descuento a aquellos usuarios que reúnan todas las características de pobreza siguientes:

1.- Que la zona geográfica representada por su área Geoestadística (Geoeconómica) básica (AGEB), o manzana INEGI, donde reside el usuario, tenga un ingreso promedio menor a 0.68 salarios mínimos diarios per cápita. Lo anterior de acuerdo al censo del año 2000 efectuado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

2.- Que el predio no cuente con alberca o chapoteadero.

3.- Que el destino del inmueble sea exclusivamente para uso doméstico.

4.- Que tenga aparato de medición de consumo de agua.

5.- Que el consumo no supere los 30 metros cúbicos al mes.

Los usuarios que califiquen de acuerdo a lo señalado, pagarán mensualmente las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:

Consumo m3	Pago mensual	Consumo m3	Pago mensual	Consumo m3	Pago mensual	Consumo m3	Pago mensual
1	33.39	9	33.39	17	49.75	25	103.92
2	33.39	10	33.39	18	56.54	26	110.68
3	33.39	11	35.73	19	63.28	27	117.47
4	33.39	12	38.06	20	70.07	28	124.23
5	33.39	13	40.40	21	76.84	29	131.00
6	33.39	14	42.73	22	83.61	30	137.76
7	33.39	15	45.07	23	90.37		
8	33.39	16	47.41	24	97.01		

f) Aquellos usuarios de uso doméstico que al inicio del ejercicio fiscal acrediten ante el Municipio mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, o tener 60 años o más, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de Diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, pagarán mensualmente las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:

Consumo m3	Pago mensual	Consumo m3	Pago mensual	Consumo m3	Pago mensual	Consumo m3	Pago mensual
1	29.38	9	29.38	17	29.38	25	103.92
2	29.38	10	29.38	18	56.52	26	110.68
3	29.38	11	29.38	19	63.28	27	117.46
4	29.38	12	29.38	20	70.06	28	124.24
5	29.38	13	29.38	21	76.85	29	131.00
6	29.38	14	29.38	22	83.61	30	137.75
7	29.38	15	29.38	23	90.37		
8	29.38	16	29.38	24	97.00		

Ese beneficio se otorgara únicamente para el inmueble, propiedad del beneficiario o habitante del inmueble, que le sirva de habitación.

Para acreditar que el contribuyente habita el inmueble deberá presentar la credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de comprobante de domicilio del inmueble por el que se solicita el descuento.

Cuando el usuario acredite tener derecho a más de un beneficio, se otorgara solamente el que sea de mayor beneficio.

Las cuotas de uso domestico con y sin descuento incluyen en las tarifas el 2% relativo al mantenimiento y conservación de la infraestructura del sistema.

Para el control y registro diferenciado de esta contribución, el Municipio debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

III.- Otros Usos:

Quedan comprendidos en este apartado los predios destinados a un fin diferente al uso domestico.

Los predios aquí comprendidos pagaran mensualmente por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:

Consumo m3	Pago mensual
Hasta 1	197.74
2	197.74
3	197.74
4	197.74
5	197.74
6	197.74
7	197.74
8	203.12
9	208.69
10	216.98
11	225.25
12	233.53
13	241.83
14	250.12
15	253.68
16	261.94
17	270.19
18	273.62
19	281.86
20	289.23
21	301.99
22	309.63
23	317.25
24	331.01
25	338.91
26	346.78
27	354.66
28	362.54
29	370.44
30	378.30
31	386.19
32	394.06
33	401.93
34	409.83
35	417.70
36	425.59
37	433.45

Consumo m3	Pago mensual
38	441.36
39	449.23
40	456.92
41	464.51
42	472.11
43	483.75
44	495.41
45	507.05
46	518.68
47	531.70
48	544.69
49	557.71
50	570.72
51	590.39
52	620.95
53	651.50
54	676.65
55	712.60
56	748.58
57	784.55
58	820.51
59	856.48
60	891.93
61	927.77
62	963.65
63	999.51
64	1,035.35
65	1,071.23
66	1,107.09
67	1,142.94
68	1,178.81
69	1,214.66
70	1,250.51
71	1,286.38
72	1,297.77
73	1,333.14
74	1,368.52

Consumo m3	Pago mensual
75	1,403.90
76	1,439.26
77	1,474.66
78	1,510.05
79	1,545.42
80	1,580.80
81	1,616.18
82	1,651.55
83	1,686.93
84	1,722.31
85	1,726.95
86	1,761.84
87	1,796.75
88	1,831.66
89	1,866.54
90	1,901.45
91	1,936.36
92	1,971.24
93	2,006.15
94	2,041.03
95	2,075.94
96	2,110.83
97	2,145.73
98	2,180.62
99	2,215.53
100	2,250.05
101	2,284.01
102	2,317.98
103	2,351.93
104	2,385.89
105	2,419.86
106	2,453.83
107	2,487.79
108	2,521.75
109	2,555.72
110	2,589.69
111	2,623.65

Consumo m3	Pago mensual
112	2,657.62
113	2,691.60
114	2,725.57
115	2,759.54
116	2,793.50
117	2,827.48
118	2,861.45
119	2,895.43
120	2,981.72
121	3,016.41
122	3,051.10
123	3,085.78
124	3,120.46
125	3,155.18
126	3,189.87
127	3,224.54
128	3,259.24
129	3,293.93
130	3,328.62
131	3,363.31
132	3,398.00
133	3,432.70
134	3,467.39
135	3,502.08
136	3,536.78
137	3,571.48
138	3,606.16
139	3,640.86
140	3,675.55
141	3,710.26
142	3,744.94
143	3,779.65
144	3,814.34
145	3,849.03
146	3,883.72
147	3,918.42
148	3,953.13

Consumo m3	Pago mensual
149	3,987.82
150	4,022.51
151	4,057.60
152	4,092.68
153	4,127.75
154	4,162.84
155	4,197.92
156	4,232.99
157	4,268.08
158	4,303.18
159	4,338.27
160	4,373.33
161	4,408.11
162	4,442.91
163	4,477.71
164	4,512.49
165	4,581.69
166	4,582.10
167	4,616.87
168	4,651.67
169	4,686.46
170	4,721.26
171	4,756.04
172	4,790.84
173	4,825.63
174	4,860.41
175	4,895.21

Consumo m3	Pago mensual
176	4,930.01
177	4,964.78
178	4,999.60
179	5,034.39
180	5,069.18
181	5,103.96
182	5,138.77
183	5,173.55
184	5,208.34
185	5,243.13
186	5,277.93
187	5,312.72
188	5,347.51
189	5,382.29
190	5,417.35
191	5,452.17
192	5,486.97
193	5,521.76
194	5,556.55
195	5,591.34
196	5,626.15
197	5,660.93
198	5,695.72
199	5,730.52
200	5,765.31
201	5,800.10
202	5,834.90

Consumo m3	Pago mensual
203	5,869.68
204	5,904.48
205	5,939.26
206	5,974.04
207	6,008.85
208	6,043.65
209	6,078.42
210	6,113.22
211	6,148.03
212	6,182.83
213	6,217.60
214	6,252.41
215	6,287.20
216	6,321.97
217	6,356.77
218	6,391.57
219	6,426.36
220	6,461.14
221	6,495.94
222	6,530.74
223	6,565.53
224	6,600.32
225	6,635.11
226	6,669.91

Consumo m3	Pago mensual
227	6,704.70
228	6,739.48
229	6,774.28
230	6,809.07
231	6,843.86
232	6,878.65
233	6,913.45
234	6,948.23
235	6,983.04
236	7,017.84
237	7,052.61
238	7,087.41
239	7,122.21
240	7,156.99
241	7,191.77
242	7,226.58
243	7,261.36
244	7,296.15
245	7,330.94
246	7,365.74
247	7,400.55
248	7,435.33
249	7,470.11
250	7,504.92

Cuando el consumo mensual rebase los 250 metros cúbicos, los usuarios pagaran una cuota base igual al consumo de 250 metros cúbicos mas $35.36 por cada metro cubico adicional.

Las cuotas de otros usos incluyen en las tarifas el 2% relativo al mantenimiento y conservación de la infraestructura del sistema.

Para el control y registro diferenciado de esta contribución, el Municipio debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

En el caso de locales comerciales sin actividad económica y que su consumo mensual sea 0 m3, el cargo mensual tendrá un descuento del 50% de la tarifa correspondiente. El beneficio se otorgara a partir del momento en que el usuario acredite no haber tenido actividad económica o la suspensión de la misma en el inmueble.

IV.- Aspectos Generales del Servicio Medido:

Los usuarios que paguen al Municipio el importe anual estimado por los servicios de agua potable del primero de enero y hasta antes del primero de marzo del presente ejercicio fiscal gozaran de un descuento del 15% y no se causaran los accesorios que se hubieren generado en ese periodo; en el entendido de que cuando el consumo de agua potable rebase el estimado anual, se le comunicara al usuario el excedente a través de una liquidación; así mismo, cuando el consumo real de agua potable resulte menor al consumo estimado anual, se bonificara el saldo a favor a los consumos subsecuentes.

C).- Aprovechamiento de infraestructura hidráulica del Municipio:

Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de predios urbanos o suburbanos, deberán pagar al Municipio. el uso o aprovechamiento de su infraestructura de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con las cuotas siguientes:

1.- Para el otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado, pagaran por metro cuadrado de superficie total, por una sola vez: $59.50

2.- Los desarrollos habitacionales de densidad alta, plurifamiliar horizontal y vertical, de acción urbanística por objetivo social, los núcleos de población ejidal y los predios destinados al uso industrial en las zonas clasificadas como industria ligera, mediana y pesada, así como los ubicados en zonas ya habitadas en donde se construyeron las redes a través de acciones urbanísticas por colaboración municipal, o de organismos oficiales, pagaran por metro cuadrado de superficie total, el 50% de los derechos señalados en el numeral 1 del presente inciso.

3.- Para los efectos de los numerales 1.- y 2.- que anteceden, el otorgamiento del servicio de agua potable se estimara sobre la base de un litro por segundo por hectárea de superficie total.

4.- Los fraccionamientos que se autoabastezcan de agua potable en forma independiente, mediante pozo profundo y entregue las instalaciones al municipio o se forme un organismo autónomo, y solo desagüen sus aguas residuales a un colector municipal, pagaran el 25% de los derechos señalados en el numeral uno del presente inciso.

5.- Los fraccionamientos que instalen una planta de tratamiento y entreguen las instalaciones al municipio o se forme un organismo autónomo que la administre y opere, o reciban agua potable del Municipio, pagaran el 75% de los derechos señalados en el numeral uno del presente inciso.

6.- Cuando los usuarios soliciten la conexión de tomas de agua o de descarga de drenaje de sus predios ya urbanizados con los servicios de agua potable y alcantarillado; dependiendo del tipo de piso, longitud y diámetro; deberán pagar al Municipio, por concepto de mano de obra y materiales, exclusivamente por la conexión de tomas domiciliarias de agua potable, de acuerdo a lo siguiente:

a).- Toma de Agua:

	Mano de obra	Materiales	Metro Excedente
De ¾" de diámetro hasta seis metros de longitud:	$2,947.12	$1,229.16	$203.79
De ½" de diámetro hasta seis metros de longitud:	$1,490.98	$613.92	$102.66

Una vez efectuado el pago a que se refiere el párrafo anterior, los usuarios deberán tramitar ante el Municipio, la licencia de ruptura de pavimentos y exhibirla como requisito indispensable para instalar los servicios.

b).- Descarga de drenaje:

		Metro Excedente
De 6" de diámetro hasta seis metros de longitud pagaran:	$ 3,505.47	$ 359.09
De 8" de diámetro hasta seis metros de longitud pagaran:	$4,804.47	$ 481.31

Cuando los trabajos referidos en esta fracción se efectúen en piso de tierra o empedrado se bonificara un 40% de la tarifa anterior, cuando se trate de piso de asfalto, se bonificara el 20%.

Cuando se solicite la contratación de tomas o descargas, de diámetros o longitudes mayores a los especificados

anteriormente, los servicios se proporcionaran tomando en consideración las dificultades técnicas que se deban superar y de conformidad con los convenios que sobre el particular se suscriban; el costo de las instalaciones, materiales y equipos que para tales efectos se requieran correrá a cargo de los usuarios.

7.- Cuando el Municipio por motivo de la reducción o suspensión de los servicios de agua potable y alcantarillado a que se hizo acreedor un usuario moroso, realice la reconexión de estos servicios, el usuario deberá pagar por anticipado de acuerdo a lo siguiente:

a).- Servicio Medido	$303.00
b).- Cuota Fija	$ 591.50

D).- Otros servicios:

Los otros servicios otorgados por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zapopan, Jalisco; se pagaran conforme a la siguiente:

	TARIFA
1.- Por el servicio de baños portátiles propiedad del Municipio, por día cada baño:	$886.00

2- Los particulares que deseen distribuir agua potable en pipas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, pagaran:

a).- Por el registro anual como distribuidor ante la Dirección de Agua Potable, el cual deberá realizarse antes del primero de marzo del presente ejercicio fiscal:	$3,937.00
b).- Las personas registradas según lo establecido en la fracción anterior, que requieran agua potable del Municipio de acuerdo a la disponibilidad del recurso, pagaran por cada metro cubico:	$ 5.40

E).- Servicio de alcantarillado, drenaje, aguas residuales y saneamiento:

1).- Para efectos de la presente Ley se entiende por:
a).- Descarga: la acción de verter aguas residuales al sistema de alcantarillado o drenaje;

b).- Aguas residuales: los líquidos de composición variada provenientes de las descargas de los usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, de tratamiento de aguas incluyendo fraccionamientos; y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.

Cuando el usuario no separe el agua pluvial de las residuales, (sanitaria) la totalidad de la descarga se considerara como aguas residuales.

c).- Condiciones particulares de descarga: el conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, fijados por el Municipio para un usuario o grupo de usuarios, para un determinado uso, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a las normas oficiales mexicanas.

d).- Contaminantes básicos: son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aguas residuales y pueden ser removidos o estabilizados mediante tratamientos convencionales. Para esta Ley se consideran las grasas y aceites los sólidos suspendidos totales, la demanda bioquímica de oxigeno total los sólidos sedimentadles el nitrógeno total y el fosforo total.

e).- Metales pesados y cianuros: son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de determinados limites, pueden producir efectos negativos para la salud humana, flora o fauna. Para esta Ley se considera el arsénico, el cadmio, el cobre, y cromo, el mercurio, el níquel, el plomo, el zinc y los cianuros.

f).- Carga de Contaminantes: Cantidad de un contaminante expresado en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.

g).- Índice de incumplimiento: Cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas de

agua residuales vertidas, rebasa los límites máximos permisibles establecidos en esta Ley, la cual se obtiene de la diferencia entre la concentración de contaminantes de las descargas de agua residuales y la concentración establecida como límite máximo permisible, dividida por esta última.

2).- Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a actividades industriales, agroindustriales, de servicios, comerciales y de tratamiento de aguas residuales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales al sistema de alcantarillado del Municipio, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana vigente y/o a las Condiciones Particulares de Descarga establecidas por el Municipio.

3).- Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos de este precepto pagaran al Municipio las cuotas siguientes:

a).- El concesionario de un pozo otorgado por la Comisión Nacional del Agua; o suministrado por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento que cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del Municipio, pagara una cuota de $8.30 por cada metro cubico.

b).- Cuando el usuario no cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del Municipio, el volumen de descarga se calculara tomando como base el 75% del volumen de extracción del pozo concesionado por la Comisión Nacional del Agua; o suministrado por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento pagara una cuota de $8.30 por cada metro cubico descargado al alcantarillado o drenaje. En caso de inconformidad del usuario respecto a la determinación del volumen de descarga, se resolverá invariablemente con la instalación del aparato medidor respectivo y de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior.

c).- Los predios que se encuentren bajo la administración de las juntas de colonos que suministren agua potable en forma independiente y descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado o drenaje del Municipio, y no se cuente con aparato de medición de las descargas, pagaran al Municipio por este concepto las cuotas fijas mensuales siguientes:

Por cada predio de uso domestico:	$32.00
Por cada predio de otros usos:	$69.50

d).- Los predios de cuota fija que reciban únicamente el servicio de alcantarillado pagaran el 25% de las cuotas señaladas en el inciso A), del presente articulo

e).- Las empresas prestadoras de los servicios de sanitarios móviles, recolección y limpieza de fosas sépticas y trampas de grasas animales y vegetales que requieran descargar sus residuos al sistema de alcantarillado o drenaje del Municipio, deberán previamente solicitar por escrito la autorización respectiva, cumplir con los requisitos que se les señale y cubrir una cuota fija de $669.80, en una sola vez, así como una cuota mensual de:

Provenientes de fosa séptica y baños móviles	$21.43 por metro cubico descargado
Grasas animales o vegetales	$23.61 por metro cubico descargado

El Municipio podrá realizar monitoreas en todos los predios que arrojen sus aguas residuales al alcantarillado o drenaje del Municipio, sujetándose para ello a la Norma Oficial Mexicana vigente, así como a los criterios y lineamientos aprobados. Los usuarios que soliciten el informe de resultados de laboratorio pagaran al Municipio por esos servicios de muestreo hasta una cantidad de $4,259.96 por muestra.

El Municipio podrá impedir o cerrar las descargas de aguas residuales a las redes de alcantarillado o drenaje de este Organismo, en los casos siguientes:

I.- Cuando las personas físicas o jurídicas carezcan de la autorización por escrito del Municipio para realizar esas descargas;

II.- Cuando los usuarios no paguen dentro del término que señala la presente Ley por el uso del alcantarillado o drenaje;

III.- Cuando las aguas residuales puedan ocasionar daños a las redes o drenaje del Municipio;

IV.- Cuando las aguas residuales puedan ocasionar danos o riesgos a la población; y,

V.- Cuando las descargas de aguas residuales no cumplan con lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

El pago de los derechos a que se refiere esta sección es independiente del cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas sobre esta materia.

SUBSECCIÓN PRIMERA
Disposiciones Generales

El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), recaudará y administrará, con el carácter de autoridad fiscal, según lo dispuesto en la Ley, los derechos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas en el presente Resolutivo.

Las cuotas y tarifas mencionadas en el párrafo que antecede serán determinadas por la Comisión Tarifaria, lo anterior de conformidad con los articulo 51, fracción II y III; y el 52, fracciones XIII y XV de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo, dicha Comisión determinará las tarifas de conformidad con la fórmula del artículo 101 Bis de la referida Ley.

En ningún caso el propietario o poseedor de un inmueble podrá conectarse a las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje propiedad del SIAPA, sin la previa autorización por escrito de este Organismo Público Descentralizado; para el caso de incumplimiento el propietario o poseedor de ese inmueble se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales señaladas en el presente Resolutivo.

Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados dentro de la zona administrada por el SIAPA, que se beneficien con los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento que proporciona el SIAPA, deberán darse de alta en el Padrón de Usuarios de este Organismo Público, presentando para tal efecto los documentos que acrediten la propiedad o posesión, como pueden ser: la escritura pública, el comprobante actualizado del pago del impuesto predial, el contrato de arrendamiento o comodato (previa autorización por escrito del propietario), etc.

Los propietarios o poseedores, por cualquier título, de urbanizaciones o desarrollos en condominio, en materia de servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, quedan obligados a solicitar la autorización correspondiente y cumplir con las disposiciones que en esta materia les imponga el Código Urbano para el Estado de Jalisco, debiendo, en todo caso, solicitar al SIAPA la expedición del dictamen de factibilidad, el cual tendrá una vigencia de 180 días, cubriendo el importe que se fije por su expedición y por derechos de incorporación de todos los predios del fraccionamiento o urbanización.

El SIAPA y Organismos Auxiliares vigilarán que en las autorizaciones para construcciones, mantenimiento, ampliación o rehabilitación de obras cuenten con los drenajes pluviales y de aguas residuales independientes que sean necesarios, según el tipo de función que esta tengan y de ser necesario, la construcción e instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales. No se dará la factibilidad de servicio a urbanizaciones o fraccionamientos que no cumplan con los requisitos anteriores y con las especificaciones técnicas establecidas por el SIAPA.

Los urbanizadores, en los términos de el Código Urbano del Estado de Jalisco, están obligados a establecer las redes de distribución de agua potable, las tomas domiciliarias y las redes separadas de drenaje pluvial y sanitario de los fraccionamientos que desarrollen, así como a conectar dichas redes a los sistemas municipales de distribución de agua potable y de alcantarillado, debiéndose pagar los derechos correspondientes conforme a lo establecido en este Resolutivo , y demás disposiciones legales aplicables.
El SIAPA deberá exhortar a los usuarios para que con el uso de nuevas tecnologías aplicables se promueva la cultura de la utilización de diversas medidas para la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua pluvial, tratamiento y reutilización de aguas residual en los casos y condiciones que fuere posible bajo los lineamientos vigentes que el propio Organismo Operador establece con la finalidad de fomentar la gestión integral de los recursos hídricos en el Estado.

El usuario que se beneficie de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento serán sujetos obligados al pago de cuotas y tarifas derivados de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; debiendo pagar mensualmente al SIAPA los derechos correspondientes, con base en las tarifas generales establecidas en el presente Resolutivo y que fueron calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando el predio no cuente con toma y descarga no se dará de Alta en el Padrón de Usuarios del SIAPA.

Para cada predio, giro o establecimiento, deberá instalarse una toma y medidor independiente, así como una descarga de aguas residuales por separado, salvo los casos en que a juicio del SIAPA no exista inconveniente en autorizar su derivación.

Cuando se trate de tomas solicitada para giros comerciales, industriales o establecimientos ubicados en forma temporal, en donde se requieran los servicios, deberán contratar los mismos, mediante dictamen que emita el SIAPA.

El SIAPA deberá supervisar, buscando que a cada predio corresponda una toma de agua y una descarga de alcantarillado, así como alcantarillado pluvial. El diámetro de las mismas se sujetará a las disposiciones técnicas que fije el Sistema.

No deben existir derivaciones de tomas de agua o de descargas de drenaje, cualquier excepción estará sujeta a la autorización del Sistema, los cuales cobrarán las cuotas o tarifas que le correspondan por el suministro de dicho servicio.

Se podrá autorizar por escrito una derivación, previa aprobación del propietario del inmueble cuando concurran las siguientes circunstancias:

Cuando el SIAPA no cuente con redes para suministrar el servicio al predio, giro o establecimiento colindante; y cuando se trate de establecimientos temporales, vigilando que éstos cuenten con el permiso de funcionamiento.

No se autorizará la instalación de fosas sépticas en zonas donde exista la opción de conectarse a la red de drenaje, o que las condiciones del terreno no favorezcan la instalación de este sistema.

Cuando se transfiera la propiedad o posesión de un inmueble, giro o establecimiento mercantil, industrial o de servicios que reciba los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, el adquiriente o arrendatario, en su caso, deberá dar aviso por escrito de ese acto al SIAPA, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato respectivo o de la autorización si constare en instrumento público; en este último caso, el notario o corredor público autorizante deberá dar ese aviso por escrito, dentro del mismo término y, en caso de no hacerlo, será solidariamente responsable del adeudo fiscal correspondiente.

Los Notarios deberán abstenerse de autorizar y los encargados del Registro Público de la Propiedad y de Catastro, de inscribir actos que impliquen enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles, sin que previamente se les compruebe que los predios que sean materia de dichos actos, están al corriente en el pago de las cuotas por servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Los Notarios estarán obligados a dar aviso por escrito al Sistema de todas las operaciones que impliquen transmisión de dominio de inmuebles y que se instrumenten en sus respectivas notarías para los efectos del debido control de los usuarios.

Los Notarios públicos en ejercicio tendrán igualmente la obligación de cerciorarse, en los casos de trámite efectuados con base en la Ley de Fraccionamientos en vigor, cuando intervengan en cualquier acto jurídico derivado de la aplicación de la propia ley, de que los inmuebles materia de nuevo fraccionamiento, se encuentren al corriente en el pago que corresponda a los servicios que proporciona el Sistema.

En los casos de cierre, traspaso o traslado de un giro o establecimiento mercantil, industrial o de servicios, así como del cambio de domicilio, el titular del mismo deberá dar el aviso por escrito al SIAPA de esos hechos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su acontecimiento; en caso contrario, el titular tendrá la obligación de

cubrir al SIAPA los derechos que se sigan generando por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento.

Para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, el SIAPA deberá instalar el medidor o medidores correspondientes para la cuantificación de los derechos por el uso de esos servicios, debiendo los usuarios cubrir el depósito en garantía de esos medidores, así como los gastos de su instalación.

Mientras esos aparatos medidores no se instalen, el usuario de los servicios deberá realizar el pago bajo el régimen de cuota fija que establece el presente Resolutivo.

El SIAPA, por sí o por conducto de particulares, realizará mensualmente las lecturas de los aparatos medidores.

El SIAPA entregará mensualmente, en el domicilio del usuario, el recibo oficial que contendrá los requisitos mínimos siguientes: el nombre y domicilio del usuario, el periodo que comprende el uso de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, el volumen de agua potable utilizado o de agua residual descargada al alcantarillado o drenaje, la tarifa o cuota conforme al presente Resolutivo y que fue calculada de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el importe total del crédito fiscal y su fundamentación legal.

En el caso de que el usuario disponga únicamente del servicio de agua potable del SIAPA, pagará el 75% de la cuota aplicable por Agua y Alcantarillado; el usuario que disponga únicamente del servicio de alcantarillado o drenaje del SIAPA pagará el 25% de las cuotas por el Servicio de Agua y Alcantarillado por concepto del servicio de alcantarillado.

Las cuotas y tarifas que fueron calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios materia del presente, a excepción de los usos habitacionales por el servicio de agua potable, causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) mismo que deberá adicionarse a las cuotas y tarifas correspondientes.

Los pagos por concepto de cuotas de consumo o uso, instalación o reinstalación de tomas domiciliarias y conexión de alcantarillado, recargos, multas y demás ingresos relacionados con el SIAPA, tendrán el carácter de créditos fiscales y deberán cubrirse en las cajas recaudadoras instaladas en las oficinas centrales o sucursales del SIAPA, así como en los establecimientos y bancos autorizados por este Organismo Público o bien mediante el sistema electrónico, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la entrega del recibo oficial respectivo.

Si por alguna circunstancia el usuario no recibe en su domicilio el recibo oficial mencionado, queda obligado a acudir a las oficinas del SIAPA para conocer el importe de su adeudo y realizar el pago correspondiente.

Los usuarios podrán pagar anticipadamente al SIAPA el importe anual estimado de los derechos de los servicios de agua potable y alcantarillado, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del ejercicio fiscal correspondiente, para lo cual se le aplicará a la tarifa un descuento del diez por ciento; en tal virtud, cuando el consumo o uso real de agua potable y alcantarillado rebase el mencionado consumo anual estimado, se le comunicará al usuario el excedente a través del recibo oficial; así mismo, cuando el consumo real de agua potable y alcantarillado resulte menor al consumo estimado anual, se bonificará el saldo a favor a los consumos subsecuentes.

La Autoridad Municipal, no otorgará permisos para nuevas construcciones o para la reconstrucciones de inmuebles sin que previamente hubiese acreditado el interesado que, en su caso, es factible dotar de los servicios que presta el SIAPA a dicho inmueble mediante la factibilidad respectiva y la constancia de no adeudo con que acredite que éste se encuentra al corriente en el pago de los derechos correspondientes, esto con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios y la certeza del adecuado abastecimiento; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables.

Cuando el Organismo realice obras e introducción de agua potable y alcantarillado en coordinación con los Municipios respecto a programas de beneficio social no se darán de alta los lotes baldíos en el Padrón de Usuarios que no cuenten con toma y descarga

Subsección Segunda
Servicio Medido

El servicio medido será obligatorio en las zonas urbanas y suburbanas de los municipios administrados por el SIAPA, con excepción de los predios baldíos. A aquellos usuarios que se opongan a la instalación del aparato medidor se les suspenderá el servicio de agua potable y alcantarillado.

El servicio de medición se sujetará a las cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a las reglas generales siguientes:

a) Los usuarios de predios habitacionales a los que se les instale medidores de las características señaladas en la Tabla I-A liquidarán el importe del depósito de la garantía del medidor dentro de un plazo máximo de 12 meses, contado a partir de su instalación. En el caso de predios de otros usos el pago se hará dentro de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de su instalación, de acuerdo al diámetro y a la siguiente tarifa:

TABLA I-A.

Diámetro mm.	*Importe.*
13.00	*$ 808.44*
19.00	*$ 960.03*
25.00	*$ 2,107.98*
32.00	*$ 3,110.67*
38.00	*$ 6,789.78*
50.00	*$ 10,157.82*
63.00	*$ 12,685.84*
75.00	*$ 15,411.45*
100.00	*$ 18,607.13*
150.00	*$ 21,736.74*
200 o más.	*$ 24,525.29*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

b) Si el usuario de uso habitacional o de otros usos solicita reposición de medidor por robo, presenta copia de la denuncia ante la Agencia de Ministerio Público, y el mismo tiene menos de 7 años de antigüedad se pagará la parte proporcional del costo total por cada año que le resten de vida útil hasta llegar al pago total por concepto de cambio de medidor de acuerdo a la siguiente tabla:

1 año	$ 122.58
2 años	$245.16
3 años	$367.74
4 años	$490.32
5 años	$612.90
6 años	$735.48
7 años	$858.06

c) El importe de la instalación del medidor y el depósito en garantía del mismo serán a cargo del usuario; en caso de que el SIAPA realice la construcción ó modificación del cuadro para la instalación del medidor, la instalación ó reposición de una válvula limitadora de flujo o cuando sea necesario realizar el cambio del medidor por término de vida útil del mismo los importes se determinarán con base en la Tabla II-A con las tarifas siguientes:

TABLA II-A.

Instalación de medidor de agua tipo 1 A, incluye: suministro e instalación de	*$211.58*

las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2» ø, 1 válvula angular 1/2» ø, 1 niple de c.c. x 1/2», 1 niple 1/2» x 3», 1 tee de 1/2», 1 tapón macho de 1/2»,y cinta teflón 1.50 mts:	
Instalación de medidor de agua tipo 1 AE, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2» ø, 1 válvula angular 1/2» ø, 1 niple de c.c. x 1/2», 1 niple 1/2» x 3», 1 tee de 1/2», 1 tapón macho de 1/2», 2 codos de 1/2» x 90°, 0.60 mts. tubo galvanizado 1/2» y cinta teflón 1.50 mts:	*$268.44*
Instalación de medidor de agua tipo 2 bj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2» ø, 1 válvula angular 1/2» ø, 1 niple de c.c. x 1/2», 1 niple 1/2» x 3», 1 tee de 1/2», 1 tapón macho de 1/2», 4 codos de 1/2» x 90°, 2.00 mts. Tubo galvanizado 1/2» y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	*$377.39*
Instalación de medidor de agua tipo 2 bp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2» ø, 1 válvula angular 1/2» ø, 1 niple de c.c. x 1/2», 1 niple 1/2» x 3», 1 tee de 1/2», 1 tapón macho de 1/2», 4codos de 1/2» x 90°, 2.00 mts. tubo galvanizado 1/2» y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta(concreto f›c = 150 kg/cm² 8 cm. de espesor) 1.00 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	*$468.97*
Instalación de medidor de agua tipo 2 bjd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2» ø, 1 válvula angular 1/2» ø, 1 niple de c.c. x 1/2», 1 niple 1/2» x 3», 1 tee de 1/2», 1 tapón macho de 1/2», 5 codos de 1/2» x 90°, 3.00 mts. tubo galvanizado 1/2» y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	*$502.12*
Instalación de medidor de agua tipo 2 bpd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2» ø, 1 válvula angular 1/2» ø, 1 niple de c.c. x 1/2», 1 niple 1/2» x 3», 1 tee de 1/2», 1 tapón macho de 1/2», 5 codos de 1/2» x 90°, 3.00 mts. tubo galvanizado 1/2» y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto f.c. = 150 kg/cm² 8 cms. de espesor) 1.20 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	*$568.45*
Instalación de medidor de agua tipo 4 cj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2» ø, 1 válvula angular 1/2» ø, 1 niple de c.c. x 1/2», 1 niple 1/2» x 3», 1 tee de 1/2», 1 tapón macho de 1/2», 6 codos de 1/2» x 90°, 5.00 mts. Tubo galvanizado 1/2» y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	*$686.88*
Instalación de medidor de agua tipo 4cp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2» ø, 1 válvula angular 1/2» ø, 1 niple de c.c. x 1/2», 1 niple 1/2» x 3», 1 tee de 1/2», 1 tapón macho de 1/2», 6 codos de 1/2» x 90°, 5.00 mts. Tubo galvanizado 1/2» y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto f.c. = 150 kg/cm² 8 cm. de espesor) 2.50 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para	*$840.04*

detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	
Instalación o reposición de la válvula limitadora de flujo (de ½" y ¾"):	*$237.00*
Cuando sea necesario cambiar el medidor por tener más de 7 años de instalado se colocará un nuevo medidor con cargo al usuario. El costo del medidor dividido en doce mensualidades será de:	*$808.44*
Cuando sea necesario instalar un módulo de radio frecuencia para un medidor de agua potable el costo del módulo dividido en seis mensualidades el costo del módulo será de:	*$1,500.00*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la

Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Cuando el SIAPA no cuente con medidores de diámetros especiales, el usuario deberá adquirirlos por su cuenta y para su instalación deberá requerir de la previa autorización y supervisión del personal del SIAPA.

e) Al cambiar de régimen de cuota fija al de servicio medido, se transferirá el saldo vigente al nuevo régimen tarifario.

f) La responsabilidad del cuidado del medidor será a cargo del usuario, por lo que si el aparato sufre daños que impida su buen funcionamiento, el usuario deberá dar aviso por escrito al SIAPA de ese hecho, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que se ocasione ese daño; en caso de robo del medidor, el usuario deberá presentar la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda a su domicilio, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de ese suceso, debiendo presentar al SIAPA una copia de esa denuncia dentro de este mismo término. La falta del aviso o de la presentación de la copia de la denuncia al SIAPA, dentro de los términos antes señalados faculta al SIAPA a reducir el servicio de agua potable, en el caso de uso doméstico, y para el caso de otros usos a suspender los servicios.

g) El buen funcionamiento de las instalaciones intradomiciliarias es responsabilidad del usuario.

h) Cuando no pueda realizarse la medición de los servicios de agua potable, el importe de los mismos se determinará a través del promedio del consumo mensual histórico de las seis últimas lecturas facturadas.

Cuando en un predio exista un medidor instalado y la lectura actual sea menor a la anterior registrada en el sistema, el importe actual facturado será el determinado por el diferencial de lecturas entre la anterior y la actual y si la causa de la anomalía es motivo de que se compruebe que el usuario manipuló el equipo de medición se le aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el capítulo correspondiente al presente Resolutivo.

i) Cuando en un mismo predio existan una o más tomas sin control de medición, el usuario deberá justificar al SIAPA el motivo de esas tomas excedentes y, de no proceder técnicamente la justificación, el SIAPA procederá a la cancelación de las tomas excedentes y a determinar y exigir el pago de la excedencia correspondiente en los términos del presente Resolutivo, así como a aplicar las sanciones administrativas procedentes y, en su caso, presentar la denuncia penal respectiva.

Cuando sea necesario realizar la cancelación de una toma excedente, el propietario del predio pagará por los trabajos de mano de obra y materiales utilizados en la cancelación, una cantidad de:	*$ 1,500.00*

i) El medidor del servicio de agua potable deberá instalarse en la parte exterior del predio, de tal suerte que esté libre de obstáculos a fin de que en todo tiempo y sin dificultad pueda tomarse la lectura o revisar su buen funcionamiento. En caso de incumplimiento de lo anterior, el SIAPA fijará un plazo que no excederá de 15 días hábiles al propietario o poseedor del predio, giro o establecimiento en que se encuentre instalado el aparato medidor para que dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, apercibiéndolo que de no hacerse así, el SIAPA tendrá la facultad de reubicar el medidor con cargo para el usuario.

j) Cuando en un mismo predio existan dos o más medidores en el mismo establecimiento el volumen de consumo se sumará y se aplicará la tarifa correspondiente de acuerdo al tipo de uso.

La cuota por la reubicación del medidor a fin de facilitar la lectura del mismo y la de la instalación de un nuevo medidor cuando no exista justificación técnica para ello serán las siguientes:

Reubicación de medidor:	*$496.25*

Cuando el usuario solicite un nuevo medidor y no exista justificación técnica para ello, deberá pagar por anticipado y de contado el costo de dicho medidor y su instalación:	*$858.08*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Subsección Tercera
Uso Habitacional

Cubrirán la tarifa que fue calculada de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios de uso habitacional, como es el caso de casas habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas.

a) En predios del tipo Orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el IJAS, y conectados a las redes del SIAPA, deberán acreditar ante el SIAPA la autorización oficial emitida por la autoridad competente.

b) En los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como en los predios tipo vecindad, cada departamento o vivienda deberá contar con su toma individual y con su aparato medidor de agua potable; así mismo se instalará un aparato medidor. Para las áreas comunes las cuotas del consumo se prorratearán entre el número de departamentos que existan en el mismo. En el caso de que el condominio o vecindad tenga un solo medidor, el consumo se prorrateará entre el número de departamentos o viviendas que existan en el mismo, hasta en tanto el SIAPA realice la instalación del aparato medidor para cada uno de esos departamentos previa autorización de los condóminos.

c) Todos los usuarios de servicio habitacional por concepto de contraprestación de servicios de agua potable y alcantarillado, cubrirán mensualmente al SIAPA una cuota de administración de:

Cuota de Administración.	
De 0 a 14 m^3.	*$38.19*
De 15 m^3.en adelante	*$40.53*

Cuota por m^3.	
De 0 a 6 m^3.	*$0*
De 7 a 14 m^3.	*$11.66*
De 15 a 21 m^3.	*$15.52*
De 22 a 59 m^3.	*$18.56*
De 60 a 99 m^3.	*$21.60*
De 100 a 149 m^3.	*$26.80*
De 150 a 250 m^3.	*$34.00*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo que los usuarios del servicio habitacional cubrirán mensualmente al SIAPA las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, según los rangos de consumo siguientes. Las cuotas mensuales ya incluyen la cuota de administración.

Consumo m³.	Cuota mensual.	Consumo m³.	Cuota mensual.	Consumo m³.	Cuota mensual.	Consumo m³.	Cuota mensual.
0	$ 38.19	63	$ 1,031.79	126	$ 2,532.99	189	$ 4,018.44
1	$ 38.19	64	$ 1,053.39	127	$ 2,559.79	190	$ 4047.20
2	$ 38.19	65	$ 1,074.59	128	$ 2,613.39	191	$ 4,104.74
3	$ 38.19	66	$ 1,096.59	129	$ 2,613.39	192	$ 4,104.74
4	$ 38.19	67	$ 1,118.19	130	$ 2,640.19	193	$ 4,133.51
5	$ 38.19	68	$ 1,139.79	131	$ 2,666.99	194	$ 4,162.37
6	$ 38.19	69	$ 1,161.39	132	$ 2,693.79	195	$ 4,191.04
7	$ 49.85	70	$ 1,182.99	133	$ 2,720.59	196	$ 4,219.81
8	$ 61.51	71	$ 1,204.59	134	$ 2,747.39	197	$ 4,248.58
9	$ 73.17	72	$ 1,226.19	135	$ 2,774.19	198	$ 4,277.34
10	$ 84.83	73	$ 1,247.79	136	$ 2,800.99	199	$ 4,306.11
11	$ 96.49	74	$ 1,269.39	137	$ 2,827.79	200	$ 4,334.68
12	$ 108.15	75	$ 1,290.99	138	$ 2,854.59	201	$ 4,363.65
13	$ 119.81	76	$ 1,312.59	139	$ 2,861.39	202	$ 4,392.41
14	$ 131.47	77	$ 1,334.19	140	$ 2,908.19	203	$ 4,421.18
15	$ 146.99	78	$ 1,355.79	141	$ 2,934.99	204	$ 4,449.95
16	$ 162.51	79	$ 1,377.39	142	$ 2,961.79	205	$ 4,478.72
17	$ 178.03	80	$ 1,398.99	143	$ 2,988.59	206	$ 4,507.48
18	$ 193.55	81	$ 1,420.99	144	$ 3,015.39	207	$ 4,536.25
19	$ 209.07	82	$ 1,442.19	145	$ 3,042.19	208	$ 4,565.02
20	$ 224.59	83	$ 1,463.79	146	$ 3,068.99	209	$ 4,593.79
21	$ 240.11	84	$ 1,485.39	147	$ 3,095.79	210	$ 4,622.55
22	$ 258.67	85	$ 1,506.99	148	$ 3,122.59	211	$ 4,651.32
23	$ 277.23	86	$ 1,528.59	149	$ 3,149.39	212	$ 4,680.09
24	$ 295.79	87	$ 1,550.19	150	$ 3,183.39	213	$ 4,708.86
25	$ 314.35	88	$ 1,571.79	151	$ 3,217.39	214	$ 4,737.63
26	$ 332.91	89	$ 1,593.39	152	$ 3,251.39	215	$ 4,766.39

27	$ 351.47	90	$ 1,614.99	153	$ 3,285.39	216	$ 4,795.16
28	$ 370.03	91	$ 1,636.59	154	$ 3,319.39	217	$ 4,823.93
29	$ 388.59	92	$ 1,658.19	155	$ 3,353.39	218	$ 4,852.70
30	$ 407.15	93	$ 1,679.79	156	$ 3,069.10	219	$ 4,881.46
31	$ 425.71	94	$ 1,701.39	157	$ 3,097.87	220	$ 4,910.23
32	$ 444.27	95	$ 1,722.99	158	$ 3,126.64	221	$ 4,939.00
33	$ 462.83	96	$ 1,744.59	159	$ 3,155.41	222	$ 4,967.77
34	$ 481.39	97	$ 1,766.19	160	$ 3,184.77	223	$ 4,996.53
35	$ 499.95	98	$ 1,787.79	161	$ 3,312.94	224	$ 5,025.30
36	$ 518.51	99	$ 1,809.39	162	$ 3,241.71	225	$ 5,054.07
37	$ 537.07	100	$ 1,836.19	163	$ 3,270.48	226	$ 5,082.84
38	$ 555.63	101	$ 1,862.99	164	$ 3,299.25	227	$ 5,111.60
39	$ 574.19	102	$ 1,889.79	165	$ 3,328.01	228	$ 5,140.37
40	$ 592.75	103	$ 1,916.59	166	$ 3,358.78	229	$ 5,169.14
41	$ 611.13	104	$ 1,943.39	167	$ 3,365.55	230	$ 5,197.91
42	$ 629.87	105	$ 1,970.19	168	$ 3,414.32	231	$ 5,226.67
43	$ 648.43	106	$ 1,996.99	169	$ 3,443.08	232	$ 5,255.44
44	$ 666.99	107	$ 2,023.79	170	$ 3,471.85	233	$ 5,284.21
45	$ 685.55	108	$ 2,050.59	171	$ 3,500.62	234	$ 5,312.98
46	$ 704.11	109	$ 2,077.39	172	$ 3,529.39	235	$ 5,341.74
47	$ 722.67	110	$ 2,104.19	173	$ 3,558.15	236	$ 5,370.51
48	$ 741.22	111	$ 2,130.99	174	$ 3,588.92	237	$ 5,399.28
49	$ 759.79	112	$ 2,157.79	175	$ 3,615.69	238	$ 5,428.05
50	$ 778.35	113	$ 2,184.59	176	$ 3,644.46	239	$ 5456.82
51	$ 796.91	114	$ 2,211.39	177	$ 3,673.22	240	$ 5,485.58
52	$ 815.47	115	$ 2,238.19	178	$ 3,701.99	241	$ 5,514.35
53	$ 834.03	116	$ 2,264.99	179	$ 3,730.76	242	$ 5,543.12
54	$ 852.59	117	$ 2,291.79	180	$ 3,759.83	243	$ 5,571.89

55	*$ 871.15*	*118*	*$ 2,318.59*	*181*	*$ 3,788.29*	*244*	*$ 5,600.65*
56	*$ 889.71*	*119*	*$ 2,345.39*	*182*	*$ 3,817.06*	*245*	*$ 5,629.42*
57	*$ 908.27*	*120*	*$ 2,372.19*	*183*	*$ 3,845.83*	*246*	*$ 5,658.19*
58	*$ 926.83*	*121*	*$ 2,398.99*	*184*	*$ 3,874.60*	*247*	*$ 5,686.96*
59	*$ 945.39*	*122*	*$ 2,425.79*	*185*	*$ 3,903.36*	*248*	*$ 5,715.72*
60	*$ 966.99*	*123*	*$ 2,452.59*	*186*	*$ 3,932.13*	*249*	*$ 5,744.49*
61	*$ 988.59*	*124*	*$ 2,479.39*	*187*	*$ 3,960.90*	*250*	*$ 5,773.26*
62	*$ 1,010.19*	*125*	*$ 2,506.19*	*188*	*$ 3,989.67*		

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la

Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

A partir de 250 m³, se cobrará por cada m³ adicional:	$34.00
En predios del tipo orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el IJAS, cuando el consumo mensual rebase los 100 m³, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 100 m³ más una cuota por cada m³ de:	*$18.36*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Cuando en un predio de uso doméstico se destine para fines comerciales una superficie que exceda de 40 metros cúbicos o con una superficie menor y el volumen de consumo mensual sea mayor de 40 metros cúbicos se aplicará la tarifa correspondiente a Uso Comercial.

e) Se autoriza al SIAPA, para aplicar tarifas habitacionales con descuento a aquellos usuarios que reúnan todas las características de pobreza siguientes: así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de Diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior.

1. Que la zona geográfica representada por su área Geoestadística (Geoeconómica) básica (AGEB), o manzana CONEVAL, donde reside el usuario, tenga un ingreso promedio menor a 0.68 salarios mínimos diarios per cápita. Lo anterior de acuerdo al censo del año 2010 efectuado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

2. Que el predio no cuente con alberca o chapoteadero.

3. Que el destino del inmueble sea exclusivamente para uso doméstico.

4. Que cuente con aparato de medición.

5. Que su consumo sea hasta 21 metros cúbicos al mes.

Por concepto de Contraprestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado todos los usuarios del Servicio Habitacional para Zona de Pobreza que cumplan con lo señalado anteriormente cubrirán mensualmente al SIAPA una cuota de Administración de $30.54 y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos en un período de 30 días naturales, de acuerdo a las tarifas siguientes:

Cuota de Administración.	
De 0 a 14 m³.	*$30.54*
De 15 a 21 m³	*$32.41*

Cuota por m³.	
De 0 a 6 m³.	*$0*
De 7 a 14 m³.	*$4.66*
De 15 a 21 m³	*$6.21*
Igual o mayor a 22 m³	*Se calcula con costo de la tarifa habitacional por servicio medido.*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo que los usuarios del Servicio Habitacional para Zona de Pobreza por concepto de contraprestación de servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA, las tarifas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos de consumo siguientes:

Consumo m³.	***Cuota mensual.***
0	*$30.54*
1	*$30.54*
2	*$30.54*
3	*$30.54*
4	*$30.54*
5	*$30.54*
6	*$30.54*
7	*$35.20*

Consumo m³.	***Cuota mensual.***
8	$39.87
9	$44.53
10	$49.20
11	$53.86
12	$58.52
13	$63.19
14	$67.82
15	$74.03

Consumo m³.	***Cuota mensual.***
16	$80.24
17	$86.44
18	$92.65
19	$98.86
20	$105.07
21	$111.28

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

f) Aquellos usuarios de uso doméstico que al inicio del ejercicio fiscal acrediten ante el SIAPA mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, o tener 60 años o más, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de Diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, pagarán mensualmente las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales conforme a la siguiente tabla:

Cuota de Administración.	
De 0 a 14 m³.	*$30.54*
De 15 a 80 m³	*$32.41*

Cuota por m³..	
De 0 a 6 m³.	*$0*
De 7 a 14 m³.	*$5.83*
De 15 a 21 m³.	*$7.76*

De 22 a 59 m³.	*$18.77*
De 60 a 80 m³.	*$19.82*
Igual ó mayor de 80 m³.	*Se calcula con costo de la tarifa habitacional por servicio medido.*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo que los usuarios del Servicio Habitacional para tarifa diferenciada por tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, o tener 60 años o más por concepto de contraprestación de servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA, las tarifas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos de consumo siguientes:

Consumo m³.	***Cuota mensual.***	***Consumo m³.***	***Cuota mensual.***	***Consumo m³.***	***Cuota mensual.***
0	*$30.54*	*8*	$42.20	*16*	$92.70
1	*$30.54*	*9*	$48.03	*17*	$100.46
2	*$30.54*	*10*	$53.86	*18*	$108.22
3	*$30.54*	*11*	$59.69	*19*	$115.98
4	*$30.54*	*12*	$65.52	*20*	$123.74
5	*$30.54*	*13*	$71.35	*21*	$131.50
6	*$30.54*	*14*	$77.18		
7	*$36.37*	*15*	*$84.94*		

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ese beneficio se otorgará únicamente para el inmueble, propiedad o en posesión del beneficiario, que le sirva de habitación continua. Tratándose de la posesión deberá presentar ante el SIAPA el contrato de arrendamiento o comodato del predio de que se trata.

Cuando el usuario acredite tener derecho a más de un beneficio, se otorgará solamente el que sea de mayor beneficio.

Subsección Cuarta
Uso Mixto Habitacional / Comercial
Uso Comercial

Cubrirán la tarifa que fue calculada de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios de uso Comercial por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado los usuarios que utilicen los servicios en inmuebles de fábricas, empresas, negociaciones, establecimientos y oficinas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios siempre y cuando no implique transformación de materias primas, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XLVII del artículo 2 de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los predios aquí comprendidos cubrirán mensualmente al SIAPA una cuota de administración de $169.37 y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos en un período de 30 días naturales, de acuerdo a las tarifas siguientes:

Por lo que los usuarios del Servicio Comercial por concepto de la contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA las tarifas correspondientes según los rangos de consumo siguientes:

Consumo m³.	*Cuota mensual.*	*Consumo m³.*	*Cuota mensual.*	*Consumo m³.*	*Cuota mensual.*	*Consumo m³.*	*Cuota mensual.*
0	$ 169.37	*63*	$ 1,553.38	*126*	$ 4,394.17	*189*	$ 7,421.32
1	$ 188.55	*64*	$ 1,578.95	*127*	$ 4,442.05	*190*	$ 7,469.72
2	$ 207.73	*65*	$ 1,604.62	*128*	$ 4,489.96	*191*	$ 7,517.80
3	$ 226.91	*66*	$ 1,630.41	*129*	$ 4,537.86	*192*	$ 7,565.85
4	$ 246.09	*67*	$ 1,656.31	*130*	$ 4,585.77	*193*	$ 7,613.89
5	$ 265.27	*68*	$ 1,682.32	*131*	$ 4,033.66	*194*	$ 7,661.92
6	$ 284.45	*69*	$ 1,708.44	*132*	$ 4,681.56	*195*	$ 7,700.96
7	$ 303.63	*70*	$ 1,734.68	*133*	$ 4,729.47	*196*	$ 7,758.02
8	$ 322.81	*71*	$ 1,761.03	*134*	$ 4,77.38	*197*	$ 7,806.05
9	$ 341.99	*72*	$ 1,791.53	*135*	$ 4,825.28	*198*	$ 7,854.07
10	$ 361.17	*73*	$ 1,830.85	*136*	$ 4,873.19	*199*	$ 7,902.13
11	$ 380.35	*74*	$ 1,879.69	*137*	$ 4,921.10	*200*	$ 7,950.16
12	$ 399.53	*75*	$ 1,928.52	*138*	$ 4,969.00	*201*	$ 7,998.20
13	$ 418.71	*76*	$ 1,977.34	*139*	$ 5,016.91	*202*	$ 8,046.25
14	$ 437.89	*77*	$ 2,026.20	*140*	$ 5,064.80	*203*	$ 8,094.27
15	$ 457.07	*78*	$ 2,075.05	*141*	$ 5,112.73	*204*	$ 8,142.32
16	$ 476.25	*79*	$ 2,123.87	*142*	$ 5,160.63	*205*	$ 8,190.34
17	$ 495.43	*80*	$ 2,172.70	*143*	$ 5208.55	*206*	$ 8,238.37
18	$ 514.61	*81*	$ 2,221.54	*144*	$ 5,256.45	*207*	$ 8,286.43
19	$ 533.79	*82*	$ 2,270.35	*145*	$ 5,304.35	*208*	$ 8,334.47
20	$ 552.97	*83*	$ 2,319.19	*146*	$ 5,352.26	*209*	$ 8,382.49
21	$ 572.15	*84*	$ 2,368.02	*147*	$ 5,400.17	*210*	$ 8,430.54
22	$ 591.33	*85*	$ 2,375.25	*148*	$ 5,448.09	*211*	$ 8,478.60
23	$ 610.51	*86*	$ 2,423.43	*149*	$ 5,495.99	*212*	$ 8,526.64
24	$ 629.69	*87*	$ 2,471.63	*150*	$ 5,543.90	*213*	$ 8,574.66
25	$ 648.87	*88*	$ 2,519.82	*151*	$ 5,592.34	*214*	$ 8,622.72

26	$ 668.05	*89*	$ 2,567.98	*152*	$ 5,640.76	*215*	$ 8,670.75
27	$ 687.23	*90*	$ 2,616.18	*153*	$ 5,689.19	*216*	$ 8,718.77
28	$ 706.41	*91*	$ 2,664.37	*154*	$ 5,737.62	*217*	$ 8,768.82
29	$ 725.59	*92*	$ 2,712.53	*155*	$ 5,786.05	*218*	$ 8,814.87
30	$ 744.77	*93*	$ 2,760.74	*156*	$ 5,834.47	*219*	$ 8,862.90
31	$ 763.95	*94*	$ 2808.90	*157*	$ 5,882.91	*220*	$ 8,810.93
32	$ 783.13	*95*	$ 2,857.09	*158*	$ 5,931.36	*221*	$ 8,958.97
33	$ 802.31	*96*	$ 2,905.26	*159*	$ 5,979.80	*222*	$ 9,007.03
34	$ 821.49	*97*	$ 2,953.45	*160*	$ 6,028.21	*223*	$ 9,055.06
35	$ 840.67	*98*	$ 3,001.62	*161*	$ 6,076.24	*224*	$ 9,103.10
36	$ 859.85	*99*	$ 3,049.81	*162*	$ 6,124.28	*225*	$ 9,151.13
37	$ 879.03	*100*	$ 3,097.49	*163*	$ 6,172.32	*226*	$ 9,199.19
38	$ 898.21	*101*	$ 3,144.41	*164*	$ 6,220.35	*227*	$ 9,247.22
39	$ 917.39	*102*	$ 3,191.32	*165*	$ 6,268.41	*228*	$ 9,295.24
40	$ 936.57	*103*	$ 3,238.22	*166*	$ 6,316.47	*229*	$ 9,343.29
41	$ 955.75	*104*	$ 3,285.14	*167*	$ 6,364.48	*230*	$ 9,391.33
42	$ 974.93	*105*	$ 3,332.07	*168*	$ 6,412.52	*231*	$ 9,439.37
43	$ 994.11	*106*	$ 3,378.99	*169*	$ 6,460.57	*232*	$ 9,487.41
44	$ 1,013.29	*107*	$ 3,425.90	*170*	$ 6,508.61	*233*	$ 9,535.44
45	$ 1,032.47	*108*	$ 3,472.82	*171*	$ 6,556.64	*234*	$ 9,583.47
46	$ 1,051.65	*109*	$ 3,519.75	*172*	$ 6,604.68	*235*	$ 9,631.51
47	$ 1,070.83	*110*	$ 3,566.66	*173*	$ 6,652.72	*236*	$ 9,679.59
48	$ 1,090.01	*111*	$ 3,613.58	*174*	$ 6,700.74	*237*	$ 9,727.59
49	$ 1,109.19	*112*	$ 3,660.51	*175*	$ 6,748.79	*238*	$ 9,775.64
50	$ 1,128.37	*113*	$ 3,707.45	*176*	$ 6,796.84	*239*	$ 9,623.69
51	$ 1,147.55	*114*	$ 3,754.37	*177*	$ 6,844.85	*240*	$ 9,871.71
52	$ 1,166.73	*115*	$ 3,801.30	*178*	$ 6,892.92	*241*	$ 9,919.74
53	$ 1,185.91	*116*	$ 3,848.22	*179*	$ 6,848.22	*242*	$ 9,967.80
54	$ 1,205.09	*117*	$ 3,895.15	*180*	$ 6,988.99	*243*	$ 10,015.83

55	$ 1,224.27	*118*	$ 3,942.08	*181*	$ 7,037.02	*244*	$ 10,063.86
56	$ 1,243.45	*119*	$ 3,989.02	*182*	$ 7,085.08	*245*	$ 10,111.90
57	$ 1,262.63	*120*	$ 4,106.76	*183*	$ 7,133.11	*246*	$ 10,159.94
58	$ 1,281.81	*121*	$ 4,154.65	*184*	$ 7,181.14	*247*	$ 10,208.00
59	$ 1,300.99	*122*	$ 4,202.55	*185*	$ 7,229.18	*248*	$ 10,256.03
60	$ 1,322.79	*123*	$ 4,250.45	*186*	$ 7,277.22	*249*	$ 10,304.06
61	$ 1,344.65	*124*	$ 4,298.33	*187*	$ 7,325.27	*250*	$ 10,352.11
62	$ 1,366.56	*125*	$ 4,346.27	*188*	$ 7,373.29		

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando el consumo mensual rebase los 250 m³, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 250 m³ más cada m³ adicional de: 38.34

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Subsección Quinta
Uso Industrial

Cubrirán la tarifa que fue calculada de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios de Uso Industrial por concepto de Contraprestación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado los usuarios que utilicen los servicios en procesos de extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como la que se utiliza en calderas, en dispositivos para enfriamiento, lavado, baños, y otros servicios dentro de la empresa. Las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aún en estado de vapor que es usada para la generación de energía eléctrica, lavanderías de ropa, lavado de automóviles y maquinaria, o para cualquier otro uso ó al aprovechamiento de transformación de materias primas.

Los predios aquí comprendidos por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA una cuota de administración de $190.54 y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos en un período de 30 días naturales, de acuerdo a las tarifas siguientes:

Por lo que los usuarios del Servicio Industrial por concepto de la contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA las tarifas correspondientes según los rangos de consumo siguientes:

Consumo m³.	***Cuota mensual.***	***Consumo m³.***	***Cuota mensual.***	***Consumo m³.***	***Cuota mensual.***	***Consumo m³.***	***Cuota mensual.***
0	$ 190.54	*63*	$ 1,588.73	*126*	$ 4,453.36	*189*	$ 7,512.79
1	$ 209.72	*64*	$ 1,617.19	*127*	$ 4,501.75	*190*	$ 7,561.70
2	$ 228.90	*65*	$ 1,645.84	*128*	$ 4,550.18	*191*	$ 7,610.30
3	$ 248.08	*66*	$ 1,674.69	*129*	$ 4,598.58	*192*	$ 7,658.85
4	$ 267.26	*67*	$ 1,703.73	*130*	$ 4,647.01	*193*	$ 7,707.41
5	$	*68*	$	*131*	$	*194*	$

	286.44		1,732.97		4,695.42		7,755.95
6	$ 305.62	69	$ 1,762.41	132	$ 4,743.83	195	$ 7,804.50
7	$ 324.80	70	$ 1,792.04	133	$ 4,792.25	196	$ 7,853.03
8	$ 343.98	71	$ 1,821.86	134	$ 4,840.67	197	$ 7,901.61
9	$ 363.16	72	$ 1,851.89	135	$ 4,889.08	198	$ 7,950.15
10	$ 382.34	73	$ 1,882.10	136	$ 4,937.50	199	$ 7,998.72
11	$ 401.52	74	$ 1,912.52	137	$ 4,985.93	200	$ 8,047.26
12	$ 420.70	75	$ 1,961.58	138	$ 5,034.34	201	$ 8,095.82
13	$ 439.88	76	$ 2,010.91	139	$ 5,082.76	202	$ 8,144.37
14	$ 459.06	77	$ 2,060.29	140	$ 5,131.17	203	$ 8,192.92
15	$ 478.24	78	$ 2,109.65	141	$ 5,179.61	204	$ 8,241.47
16	$ 497.42	79	$ 2,158.98	142	$ 5,228.02	205	$ 8,290.01
17	$ 516.60	80	$ 2,208.33	143	$ 5,276.45	206	$ 8,338.55
18	$ 535.78	81	$ 2,257.67	144	$ 5,324.86	207	$ 8,387.12
19	$ 554.96	82	$ 2,307.00	145	$ 5,373.27	208	$ 8,435.68
20	$ 574.14	83	$ 2,356.35	146	$ 5,421.70	209	$ 8,484.20
21	$ 593.32	84	$ 2,405.69	147	$ 5,470.12	210	$ 8,532.77
22	$ 612.50	85	$ 2,413.44	148	$ 5,518.56	211	$ 8,581.34
23	$ 631.68	86	$ 2,462.12	149	$ 5,566.97	212	$ 8,629.90
24	$ 650.86	87	$ 2,510.84	150	$ 5,615.39	213	$ 8,678.42
25	$ 670.04	88	$ 2,559.54	151	$ 5,664.34	214	$ 8,726.99
26	$ 689.22	89	$ 2,608.21	152	$ 5,713.28	215	$ 8,775.55
27	$ 708.40	90	$ 2,656.93	153	$ 5,762.21	216	$ 8,824.07
28	$ 727.58	91	$ 2,705.63	154	$ 5,811.16	217	$ 8,872.63
29	$ 746.75	92	$ 2,754.31	155	$ 5,860.10	218	$ 8,921.20
30	$ 765.94	93	$ 2,803.02	156	$ 5,909.03	219	$ 8,969.74
31	$ 785.12	94	$ 2,851.69	157	$ 5,957.98	220	$ 9,018.28
32	$ 804.30	95	$ 2,900.4	158	$ 6,006.95	221	$ 9,066.84
33	$ 823.48	96	$ 2,949.08	159	$ 6,055.90	222	$ 9,115.41

34	$ 842.66	*97*	$ 2,997.78	*160*	$ 6,104.82	*223*	$ 9,163.45
35	$ 861.84	*98*	$ 3,046.47	*161*	$ 6,153.36	*224*	$ 9,212.50
36	$ 881.02	*99*	$ 3,095.17	*162*	$ 6,201.92	*225*	$ 9,261.04
37	$ 900.20	*100*	$ 3,143.36	*163*	$ 6,250.47	*226*	$ 9,309.61
38	$ 919.38	*101*	$ 3,190.79	*164*	$ 6,299.01	*227*	$ 9,358.12
39	$ 938.56	*102*	$ 3,238.22	*165*	$ 6,347.58	*228*	$ 9,406.69
40	$ 957.74	*103*	$ 3,285.63	*166*	$ 6,396.15	*229*	$ 9,455.25
41	$ 976.92	*104*	$ 3,333.06	*167*	$ 6,444.68	*230*	$ 9,503.80
42	$ 996.12	*105*	$ 3,380.50	*168*	$ 6,493.23	*231*	$ 9,552.36
43	$ 1,015.28	*106*	$ 3,427.93	*169*	$ 6,541.79	*232*	$ 9,600.91
44	$ 1,034.46	*107*	$ 3,475.36	*170*	$ 6,590.34	*233*	$ 9,649.46
45	$ 1,053.64	*108*	$ 3,522.79	*171*	$ 6,638.38	*234*	$ 9,698.00
46	$ 1,072.82	*109*	$ 3,570.23	*172*	$ 6,687.44	*235*	$ 9,746.55
47	$ 1,092.00	*110*	$ 3,617.66	*173*	$ 6,736.00	*236*	$ 9,795.14
48	$ 1,111.18	*111*	$ 3,665.09	*174*	$ 6,784.52	*237*	$ 9843.65
49	$ 1,130.36	*112*	$ 3,712.53	*175*	$ 6,833.09	*238*	$ 9,892.22
50	$ 1,149.54	*113*	$ 3,759.99	*176*	$ 6,881.65	*239*	$ 9,940.77
51	$ 1,168.72	*114*	$ 3,807.41	*177*	$ 6,930.17	*240*	$ 9,989.31
52	$ 1,187.90	*115*	$ 3,854.86	*178*	$ 6,978.76	*241*	$ 10,037.85
53	$ 1,207.08	*116*	$ 3,902.28	*179*	$ 7,027.31	*242*	$ 10,086.42
54	$ 1,226.26	*117*	$ 3,949.73	*180*	$ 7,075.85	*243*	$ 10,134.96
55	$ 1,245.44	*118*	$ 3,997.17	*181*	$ 7,124.39	*244*	$ 10,183.50
56	$ 1,264.62	*119*	$ 4,044.63	*182*	$ 7,172.96	*245*	$ 10,232.06
57	$ 1,283.80	*120*	$ 4,162.88	*183*	$ 7,221.50	*246*	$ 10,280.61
58	$ 1,302.98	*121*	$ 4,211.28	*184*	$ 7,270.04	*247*	$ 10,329.18
59	$ 1,322.16	*122*	$ 4,259.69	*185*	$ 7,318.60	*248*	$ 10,377.73
60	$ 1,344.06	*123*	$ 4,308.10	*186*	$ 7,367.15	*249*	$10,426.27
61	$ 1,366.06	*124*	$ 4,356.50	*187*	$ 7,415.71	*250*	$ 10,474.84
62	$ 1,388.15	*125*	$ 4,404.95	*188*	$ 7,464.24		

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Cuando el consumo mensual rebase los 250 m^3, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 250 m^3 más cada m^3 adicional de: $38.76

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Subsección Sexta
Uso de Servicio en Instituciones Públicas

Son considerados predios públicos aquellas instituciones públicas o que presten servicios públicos; la utilización del agua para el riego de áreas verdes de propiedad estatal y municipal y para el abastecimiento de las instalaciones que presten servicios públicos, incluyendo la captación de agua en embalses para conservar las condiciones ambientales y el equilibrio ecológico.

Los usuarios aquí comprendidos cubrirán mensualmente al SIAPA por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado una cuota de administración de $105.85 y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos por concepto de agua potable y alcantarillado en un período de 30 días naturales, de acuerdo a las tarifas siguientes:

Cuota de Administración.	*$105.85*
Por cada m^3 de agua consumida.	*$19.18*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Subsección Séptima
Servicio de Cuota Fija

Esta cuota fija mensual se establece para aquellos predios urbanos o suburbanos en los que no ha sido instalado un aparato medidor para cuantificar el consumo o uso de los servicios de agua potable y alcantarillado prestados por el SIAPA y la cual se fija de acuerdo con las características de cada uno de los predios y registradas en el Padrón de Usuarios de este Organismo.

Cuando el SIAPA realice inspecciones domiciliarias y detecte en el predio características distintas a las registradas en su Padrón de Usuarios, este Organismo notificará oportunamente por escrito al usuario para que regularice su situación.

Subsección Octava
Uso Doméstico

Se entenderá como tal el agua potable utilizada en predios destinados para uso habitacional, como es el caso de casas habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas.

Tratándose de casa habitación unifamiliar o edificio de departamentos se aplicará la cuota fija mensual por concepto de contraprestación de servicios de agua potable y alcantarillado siguiente:

Hasta dos recámaras y un baño:	*$88.24*
De tres recámaras y un baño o dos recámaras y dos baños:	*$140.36*
Por cada recámara excedente:	*$98.22*
Por cada baño excedente:	*$98.22*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Aquellos usuarios de uso doméstico que al inicio del ejercicio fiscal acrediten ante el SIAPA mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, pobreza extrema o tener 60 años o más, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de Diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, y que mediante dictamen técnico – socioeconómico elaborado por la autoridad competente no sea factible la instalación del medidor, pagarán:

Hasta dos recámaras y un baño:	*$ 44.12*
De tres recámaras y un baño o dos recámaras y dos baños:	*$ 70.18*
Cuando una casa habitación destine un área no mayor a 40 m^2 para uso comercial pagará:	*$ 120.80*
Vecindades con servicios sanitarios comunes (por cada cuarto):	*$ 35.85*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Subsección Novena
Otros Usos

Los usuarios de predios de uso comercial, industrial ó público que no cuenten con medidor, quedarán comprendidos en este apartado y pagarán por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado las cuotas mensuales siguientes:

Locales comerciales y oficinas, con un sanitario privado. ***Cuota mensual.***

Precio base por oficina o local:	*$279.38*
Precio Base por oficina o local sin actividad económica	*$139.69*
Adicional por cocineta:	*$577.45*
Adicional por sanitarios comunes:	*$577.45*

Hoteles, hospitales, clínicas, sanatorios, maternidades, internados, seminarios, conventos, casas de asistencia y similares con facilidad a pernoctar.

Por cada dormitorio sin baño:	*$178.12*
Por cada dormitorio con baño privado:	*$300.33*
Por cada baño para uso común:	*$578.39*

En el caso de los moteles y similares las cuotas se cobrarán con un 100% adicional a las fijadas en la fracción anterior.

Calderas.

Potencia.	
Hasta 10 C.V.:	*$684.50*
Más de 10 y hasta 20 C.V.:	*$1,325.50*
Más de 20 y hasta 50 C.V.	*$3,346.88*
Más de 50 y hasta 100 C.V.:	*$4,711.15*
Más de 100 y hasta 150 C.V.:	*$6,143.10*
Más de 150 y hasta 200 C.V.:	*$7,472.722*
Más de 200 y hasta 250 C.V.:	*$8,737.89*
Más de 250 y hasta 300 C.V.:	*$10,037.029*
De 301 C.V. en adelante :	*$11,552.737*

Lavanderías y Tintorerías.

Por cada válvula o máquina que utilice agua:	*$859.15*

Lugares donde se expendan comidas o bebidas.

Por cada salida:	*$579.75*

Baños públicos, clubes deportivos y similares.

Por cada regadera:	*$1,514.28*
Departamento de vapor individual:	*$1,061.73*
Departamento de vapor general:	*$3,034.86*

Auto baños.

Por cada llave de presión o arco:	*$9,101.07*
Por cada pulpo:	*$15,485.11*

Servicios sanitarios de uso público.

Por cada salida sanitaria o mueble:	*$579.75*

Mercados.

Locales con superficie no mayor a 50 m^2:	*$102.65*
Locales con superficie mayor a 50 m^2:	*$206.04*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los predios que tengan alguna de las instalaciones que se señalan en este apartado, pagarán adicionalmente por éstas una cuota fija mensual de:

Albercas, chapoteaderos, espejos de agua y similares.	***Cuota mensual.***
Sin equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad:	*$41.71*
Con equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad:	*$8.38*

Jardines.

Por cada metro cuadrado:	*$4.11*

Fuentes

Sin equipo de retorno:	*$726.41*
Con equipo de retorno:	*$146.70*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Subsección Décima
Lotes Baldíos

Los usuarios propietarios de predios baldíos que se encuentren dados de alta en el Padrón de Usuarios del Organismo y que tengan instalados los servicios que presta el SIAPA, que no tengan consumo y que no realicen descargas de aguas residuales a la red municipal, pagarán al SIAPA la cuota mínima que para el tipo de clasificación le corresponda.

Son aquellos predios urbanos o suburbanos sin construcciones por cuyo frente pasen las redes de agua potable y/ó alcantarillado que opera el SIAPA pagarán una cuota fija mensual conforme a lo siguiente, mismas que se destinarán al mantenimiento y conservación de la infraestructura:

Los usuarios que se encuentren en estos supuestos pagarán conforme a las siguientes cuotas mensuales:

Los usuarios que se encuentren en estos supuestos pagarán conforme a las siguientes cuotas mensuales:

De 0 a 250 m^2.	***Cuota mensual.***
Hasta 250 m^2:	*$38.19*

De 251 a 1000 m^2.	
Primeros 250 m^2:	*$38.19*
Excedente:	*$0.41*

De 1001 m^2 en adelante.	
Primeros 250 m^2:	*$38.19*
Siguientes a 1000 m^2:	*$0.41*
Excedente:	*$0.12*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios

El SIAPA incorporará a su Padrón de Usuarios los lotes baldíos, a partir del momento en el que pasen por ellos las redes de agua potable o alcantarillado de su propiedad; a tal efecto, investigará en el Registro Público de la Propiedad y en la Dirección de Catastro Municipal el nombre y domicilio del propietario de esos lotes baldíos a fin de que el usuario pague oportunamente las cuotas de mantenimiento y conservación de las mismas.

Las redes de agua potable y alcantarillado del SIAPA que pasen por un lote baldío amparan únicamente la disponibilidad técnica de esos servicios para la construcción de una casa habitación unifamiliar; en tal virtud, en el caso de que ese lote baldío se destine a la construcción de edificios de apartamentos, condominios, unidades habitacionales y de tipo comercial, industrial o de servicios, el propietario o el urbanizador de ese lote baldío deberá gestionar ante el SIAPA la factibilidad del abastecimiento de agua potable y alcantarillado, sanitario y pluvial, para efecto del pago de excedencias.

Los urbanizadores legalmente constituidos y propietarios de lotes baldíos gozarán de una bonificación del 50% de las cuotas fijas que sean a su cargo, mientras no transmitan la propiedad de los mismos a terceros, momento a

partir del cual cubrirá la cuota fija al 100%; para conservar esa bonificación, el propietario o urbanizador deberá entregar al SIAPA, semestralmente, una relación de los lotes que conserve en propiedad, de lo contrario se cancelará en forma automática la bonificación del 50%.

Los propietarios o urbanizadores de lotes baldíos deberán entregar mensualmente al SIAPA, una relación de los adquirientes de lotes o casas para la actualización de su Padrón de Usuarios.

Subsección Décima Primera
Cuotas por Tratamiento y Disposición Final de Agua Residuales

Todos los usuarios o propietarios de predios dentro de la Zona de cobertura de SIAPA que descarguen sus aguas residuales a la red de Alcantarillado del Organismo pagarán de manera mensual por el tratamiento y disposición de sus aguas residuales las siguientes cuotas:

Tipo de tarifa.	***Condición.***	***Cuota mensual.***
Habitacional.	*Por cada m^3 facturado por concepto de Agua Potable y Alcantarillado a partir del m^3 7 y en adelante.*	*$4.06*
	A partir de m3 15 y en adelante por cada m3	*$4.32*
Pensionados, jubilados, discapacitados, tercera edad, viudos y viudas.	*Por cada m^3 facturado por concepto de Agua Potable y Alcantarillado a partir del m^3 7 y en adelante.*	*$2.03*
	A partir de m3 15 y en adelante por cada m3	*$2.16*
Pobreza.	*Por cada m^3 facturado por concepto de Agua Potable y Alcantarillado a partir del m^3 7 y en adelante.*	*$1.62*
	A partir de m3 15 y en adelante por cada m3	*$1.73*
Comercial.	*Por cada m^3 facturado por concepto de Agua Potable y Alcantarillado a partir del m^3 1 y en adelante.*	*$6.50*
Industrial.	*Por cada m^3 facturado por concepto de Agua Potable y Alcantarillado a partir del m^3 1 y en adelante.*	*$8.66*
Pública.	*Por cada m^3 facturado por concepto de Agua Potable y Alcantarillado a partir del m^3 1 y en adelante.*	*$4.32*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que las Descargas de los usuarios comerciales e industriales excedan los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 ó en las Condiciones Particulares de Descarga fijadas por el SIAPA deberán pagar adicionalmente el cargo correspondiente a la Carga de Contaminantes. Quedan exentos del pago por el tratamiento y disposición de sus aguas residuales aquellos usuarios que cumplen con los límites de las Condiciones Particulares de Descarga o la NOM-002-SEMARNAT-1996.

Cuota fija.
El importe a pagar por el tratamiento y disposición final de aguas residuales se calculará tomando como base el costo de las características por concepto de agua potable y alcantarillado del predio por uso industrial, comercial, habitacional y de uso público, una vez determinado el costo se igualara al precio equivalente en las tablas de servicio medido para determinar el volumen y aplicar la tarifa correspondiente por m3

Subsección Décima Segunda
Incorporación y Aprovechamiento de la Infraestructura y Excedencias

El propietario de un predio urbano ó suburbano que demande los servicios de agua potable, alcantarillado y/ó saneamiento, todos o alguno de los servicios que presta el SIAPA, deberá de pagar como incorporación, por una sola vez, los derechos por el aprovechamiento de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a partir de que le sea autorizada la factibilidad por escrito por el Organismo de acuerdo con las cuotas por metro cuadrado de superficie siguientes:

A. Inmuebles de uso habitacional.

1. Densidad alta; ***Cuota por m^2.***

a) Unifamiliar:	*$58.65*
b) Plurifamiliar horizontal:	*$66.17*
c) Plurifamiliar vertical:	*$73.69*

2. Densidad media;

a) Unifamiliar:	$60.15
b) Plurifamiliar horizontal:	$67.67
c) Plurifamiliar vertical:	$75.19

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Densidad baja;

a) Unifamiliar:	$66.17
b) Plurifamiliar horizontal:	$69.18
c) Plurifamiliar vertical:	$76.70

4. Densidad mínima;

a) Unifamiliar:	$73.16
b) Plurifamiliar horizontal:	$70.68
c) Plurifamiliar vertical:	$78.20

B. Inmuebles de uso no habitacional.

1. Comercio y servicios;	***Cuota por m².***
a) Vecinal:	$60.52
b) Barrial:	$67.67
c) Distrital:	$69.18
d) Central:	$72.17
e) Regional:	$75.19
f) Servicio a la industria y comercio:	$76.70

2. Uso turístico;

a) Campestre:	$69.18
b) Hotelero densidad alta:	$72.17
c) Hotelero densidad media:	$73.79
d) Hotelero densidad baja:	$75.19
e) Hotelero densidad mínima:	$76.70
f) Motel:	$79.71

3. Industria;

a) Ligera, riesgo bajo:	$64.66
b) Media, riesgo medio:	$67.67

c) Pesada, riesgo alto:	$69.18
d) Manufacturas menores:	$63.19
e) Manufacturas domiciliarias:	$64.66

4. Equipamiento y otros;	***Cuota por m².***
a) Vecinal:	$69.18
b) Barrial:	$70.68
c) Distrital:	$72.17
d) Central:	$73.69
e) Regional:	$75.19

5. Espacios verdes, abiertos y recreativos;	***Cuota por m².***
a) Vecinal:	$69.18
b) Barrial:	$70.68
c) Distrital:	$72.17
d) Central:	$73.69
e) Regional:	$75.19

6. Instalaciones especiales e infraestructura;	***Cuota por m².***
a) Urbana:	$70.68
b) Regional:	$72.17

7. No previstos;	
a) No previstos:	*$75.19*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Aunado a lo anterior, el propietario de uno de los tipos de predios señalados en líneas anteriores que demande los servicios de agua potable, alcantarillado y/ó saneamiento, todos o alguno de los servicios que presta el SIAPA, deberá de cumplir las formalidades establecidas en el artículo 86 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los desarrollos habitacionales que construyan vivienda económica de densidad alta: unifamiliar, plurifamiliar horizontal (H4-H) y vertical (H4-V) que sean promovidos como parte de programas de desarrollo social por dependencias de gobierno (INFONAVIT, FOVISSTE, PENSIONES DEL ESTADO, IFFAM, FONHAPO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GUADALAJARA, IPROVIPE.), pagarán por metro cuadrado de superficie total, el 50% de los derechos señalados en el numeral A.1. incisos a), b) y c), del primer párrafo del presente capítulo debiendo presentar el Uso de Suelo y proyectos de urbanización y vivienda sellados por el Ayuntamiento correspondiente como (H4-H) o (H4-V), quedando excluidos de este descuento todos aquellos desarrollos que solo se urbanicen para la venta de lotes.

Cuando se realice proyectos de vivienda vertical incluidos en programas públicos de vivienda para la redensificación y repoblamiento urbano, se otorgará un 80% de descuento para el pago de la incorporación y un 80% para el pago de la excedencia por cada vivienda.

En caso de que se desarrolle un proyecto distinto al autorizado, que no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo que antecede, se pagará el 50% de los derechos descontados, antes de la conexión de los servicios.

La Dependencia Municipal encargada de los permisos de construcción, tiene la obligación de informar cualquier cambio de proyecto al SIAPA, así como la de requerir, para efecto de continuar con el trámite, el cambio de proyecto aprobado por el SIAPA, a efecto de que el particular pague la diferencia en caso que pretenda realizar una construcción distinta al proyecto presentado inicialmente.

La solicitud de viabilidad para factibilidad se entregará con un disco compacto con los criterios y lineamientos de SIAPA y el manual de supervisión.

La solicitud de los dictámenes técnicos para factibilidad tendrá un costo de recuperación de:

Solicitud de viabilidad para factibilidad:	$148.65
Solicitud del dictamen técnico para factibilidad:	$18.32
Dictamen técnico de agua potable:	$927.59
Dictamen técnico sanitario:	$927.59
Dictamen técnico pluvial:	$927.59
Supervisión técnica de la Infraestructura, por hectárea (hasta 16 visitas):	$9,090.17
Supervisión técnica extraordinaria (por cada visita):	$587.84

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los Usuarios que realicen obra nueva, ampliaciones, remodelaciones o cambio de uso de suelo de un predio deberán pagar las excedencias correspondientes, entendiéndose como excedencia la diferencia que resulta cuando la cantidad de agua demandada es mayor que la cantidad de agua asignada al haber realizado la incorporación.

La excedencia se calculará sobre la base del volumen asignado, al haber pagado los derechos de incorporación, de un litro por segundo por hectárea de superficie total del predio, salvo que se trate de proyectos de vivienda vertical incluidos en programas públicos de vivienda para la redensificación y repoblamiento urbano, en cuyo caso se calculará sobre la base de dos litros por segundo por hectárea.

Para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, el solicitante deberá gestionar la factibilidad de la excedencia requerida en litros por segundo a un costo de $689,770.02 por litro por segundo adicional; y, para el uso de alcantarillado, el solicitante deberá pagar al SIAPA, adicionalmente el 25% del importe que resulte de las excedencias; además, el solicitante de las excedencias deberá realizar el pago de las conexiones y ejecutar las obras e instalaciones que el SIAPA le señale en el dictamen técnico de factibilidad que sobre el caso particular emita, al momento de la contratación o de su regularización; salvo que se trate de proyectos de vivienda vertical incluidos en programas públicos de vivienda del Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara para la redensificación y repoblamiento urbano, cuyo caso se calculará sobre la base de dos litros por segundo por hectárea.

1. En caso de vivienda, en el método de cálculo de excedencia se consideran dos habitantes por cada recámara.

2. En el caso de edificaciones ya existentes y que se tengan contratado los servicios, únicamente deberá de cobrarse la diferencia entre la demanda solicitada y la demanda que exista en los registros de padrón de usuarios.

3. En el caso de que en alguna referencia marcada en la tabla de dotaciones no esté incluida algún tipo de uso, se tomará el valor de otra referencia incluida dentro de la tabal de dotaciones.

Para el cálculo de la excedencia se deberán tomar las dotaciones de agua de acuerdo a la siguiente tabla:

Referencia.	Tipo de edificación.	Litros/Día.	Unidad.	Descripción.
a	***HABITACIONAL.*** *a.1. Popular H4U, H4V y H3U.* *a.2. Medio H2U.* *a.3. De primera H, V.*	 *280.* *300.* *400.*	 *lphpd.* *lphpd.* *lphpd.*	*lphpd = litros por habitante por día.*
b	***COMERCIAL[1].*** *b.1. Área comercial construida.* *b.2. Estacionamiento.* *b.3. Área libre (patios, andadores, etc.).* *b.4. Área de jardín (riego).*	 *10.* *2.* *2.* *5.*	 *l/m²/d.* *l/m²/d.* *l/m²/d.* *l/m²/d.*	*Locales comerciales, centro comercial, edificio de oficinas, en l/m²/d = litros por metro cuadrado por día.*
c	***CENTROS RELIGIOSOS.*** *c.1. Iglesia, parroquia o templo.* *c.2. Asilo de ancianos.* *c.3. Conventos y monasterios.* *c.4. Retiros religiosos.* *c.5. Empleados (de día).* *c.6. Área libre (patios, andadores, etc).* *c.7. Área de jardín con riego.*	 *15.* *400.* *300.* *200.* *70.* *2.* *5.*	 *l/silla/d.* *l/pers/d.* *l/pers/d.* *l/pers/d.* *l/pers/d.* *l/m²/d.* *l/m²/d.*	*litros por asiento/día.* *litros por persona/día.* *litros por m²/día.*
d	***HOTELES, MOTELES Y POSADAS.*** *d.1. Hoteles de 4 y 5 estrellas y gran Turismo.* *d.2. Hoteles 2 y 3 estrellas.* *d.3. Hoteles de 1 estrella y posadas.* *d.4. Moteles.* *d.5. Empleado (de día).* *d.6. Área de jardín con riego.* *d.7. Centro de Convenciones.* *d.8. Salones para eventos especiales o fiesta.*	 *500.* *300.* *200.* *500.* *70.* *5.* *5.* *30.*	 *l/huésped/d.* *l/huésped/d.* *l/huésped/d.* *l/huésped/d.* *l/pers/d.* *l/m²/d.* *l/conv/d.* *l/pers/d.*	*litros/huésped/día* *En Moteles se considera 2 usos por día.* *litros/convencionista/día.*
e	***RESTAURANTES*** *(taquerías, bar, cafeterías, etc).* *e.1. Restaurantes de comidas rápidas.* *e.2. Restaurante convencional.* *e.3. Empleados.* *e.4. Área de riego jardines.* *e.5. Área de estacionamiento.*	 *30.* *30.* *70.* *5.* *2.*	 *l/cliente/d.* *l/cliente/d.* *l/empl/d.* *l/m²/d.* *l/m²/d.*	*litros/cliente/día.*

[1]En el caso de los centros comerciales, si dentro del proyecto incluyen restaurantes, cines, teatros, lavanderías u otros giros que requiera considerar otras edificaciones diferentes a lo establecido, el consumo se irá acumulando hasta un global, siempre y cuando se trate de un sólo predio.

f	***BAÑOS PÚBLICOS.*** *f.1. Baños públicos.* *f.2. Empleados.* *f.3. Área de jardines.* *f.4. Área de estacionamiento.*	 *500.* *70.* *5.* *2.*	 *l/bañista/d.* *l/empl/d.* *l/m²/d.* *l/m²/d.*	
g	***PRISIÓN O RECLUSORIO.*** *g.1. Por recluso.* *g.2. Por empleado.* *g.3. Área de riego.*	 *450.* *70.* *5.*	 *l/recl/d.* *l/empl/d.* *l/m²/d.*	*litros/recluso/día.*
h	***CLUBES DEPORTIVOS Y CAMPESTRES.*** *h.1. Socios.* *h.2. Empleados.* *h.3. Restaurante.* *h.4. Salones para eventos.* *h.5. Área de jardín (riego).* *h.6. Área de estacionamiento.*	 *500.* *100.* *30.* *30.* *5.* *2.*	 *l/socio/d.* *l/empleado/d.* *l/comensal/d.* *l/persona/d.* *l/m²/d.* *l/m²/d.*	
i	***ESCUELAS O COLEGIOS.*** *i.1. Con cafetería, gimnasio y duchas.* *i.2. Con cafetería solamente.* *i.3. Empleados.* *i.4. Área de jardín.* *i.5. Área de estacionamiento.* *i.6. Auditorios.*	 *115.* *50.* *70.* *5.* *2.* *2.*	 *l/alumno/d.* *l/alumno/d.* *l/empleado/d.* *l/m²/d.* *l/m²/d.* *l/espectador/d.*	
j	***BODEGAS, ALMACENES Y FÁBRICAS.*** *(sin consumo industrial del agua).* *j.1. En planta baja.* *j.2. En niveles subsecuentes.* *j.3. Empleados.* *j.4. Áreas de riego.*	 *10.* *2.* *70.* *5.*	 *l/m²/d.* *l/m²/d.* *l/pers/d.* *l/m²/d.*	
k	***ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES.*** *(de paga)* *k.1. Andadores y pasillos.* *k.2. Áreas con acceso a lavacoches.* *k.3. Empleados.* *k.4. Áreas de riego.*	 *2.* *5.* *70.* *5.*	 *l/m²/d.* *l/m²/d.* *l/pers/d.* *l/m²/d.*	
l	***CINES, TEATROS, CASINOS, CENTROS NOCTURNOS Y DE ESPECTÁCULOS.*** *l.1. Espectador.* *l.2. Empleado.* *l.3. Área de jardín (riego).* *l.4. Área de estacionamiento.*	 *5.* *70.* *5.* *2.*	 *l/espectador/d.* *l/empleado/d.* *l/m²/d.* *l/m²/d.*	

m	***CLÍNICAS, HOSPITALES Y SANATORIOS.*** *m.1. Cama.* *m.2. Empleado.* *m.3. Área jardín (riego).* *m.4. Área estacionamiento.*	*500 a 1000 .* *70.* *5.* *2.*	*l/cama/d.* *l/d.* *l/m²/d.* *l/m²/d.*	*(dependiendo de la categoría).*
n	***LAVANDERÍAS.*** *La demanda de agua depende de las características del equipo por instalar cuando no se disponga* *información de fábrica, se considera según los ciclos de lavado (c):* *8 kg x 6.87 l/kg x 12c = 660 l/lav/día (litros por lavadora por día).* *11 kg x 6.00 l/kg x 12c = 792 l/lav/día.* *16 kg x 7.25 l/kg x 12c = 1392 l/lav/día.* *18 kg x 7.25 l/kg x 12c = 1566 l/lav/día.*			
o	***AUTOBAÑOS.*** *La demanda de agua depende de las características de las máquinas instaladas o por instalar, sin embargo, cuando no se tengan los datos precisos se recurre a lo siguiente, como mínimo:* • ***Pistola de presión:*** *18 l/min = 0.3 l/s = uso tiempo 4 hrs. continuas = 4,320 litros/pistola/día.* • ***Arco de lavado:*** *60 l/min = 1.0 l/s = uso tiempo 4 hrs. continuas = 14,400 litros/pistola/día.* • ***Empleados:*** *Dependiendo del tipo del sistema se anexa al consumo el gasto en función del número* • *de empleados (= 70 l/emp./día).* •			
p	***GIMNASIOS****, que dispongan de regaderas, baños de vapor y saunas.* *p.1. Socios.* *p.2. Empleado.* *p.3. Área jardín (riego).* *p.4. Área estacionamiento.*	*300.* *70.* *5.* *2.*	*l/socio/d.* *l/empl/d.* *l/m²/d.* *l/m²/d.*	*Para los gimnasios que no dispongan de regaderas, baños de vapor o saunas, se consideran como áreas comerciales conforme al inciso "b" de esta Tabla.*
q	***FÁBRICAS QUE COMO INSUMO FUNDAMENTAL EN SU PROCESO UTILICEN EL AGUA POTABLE.*** *(purificadoras, lecherías, fábricas de refrescos, cervecerías, etc).* *Se consideran consumos especiales con previo estudio que deberá presentar el solicitante y en su caso será constatado por parte del SIAPA.*			
r	***TENERÍAS.*** *Se consideran consumos especiales con previo estudio que deberá presentar el solicitante y en su caso serán constatados por parte de SIAPA.*			

s	***DESCARGAS COMERCIALES, HOTELES, MOTELES, POSADAS, RESTAURANTES, CLUBES DEPORTIVOS Y CAMPESTRES, ESCUELAS O COLEGIOS, CINES, TEATROS, CASINOS, CENTROS NOCTURNOS Y DE ESPECTÁCULOS, CLÍNICAS, HOSPITALES, SANATORIOS, LAVANDERÍAS, AUTOBAÑOS E INDUSTRIALES.*** *Para algunos casos de conexiones especiales de descarga al alcantarillado, en cuanto al tipo de efluente se exigirá el pre tratamiento necesario para cumplir la NOM-002-ECOL-1996 y un registro correspondiente ante la Sección de Vigilancia de Registro de Descargas del SIAPA, para su monitoreo, evaluación y control.*
t	***RIEGO DE JARDINES.*** *En todos los casos anteriores, sin excepción, para jardines cuya superficie sea mayor de 200 m2, se deberá instalar un sistema automático de riego programado.*
u	***DEMANDA CONTRA INCENDIO.*** *Esta demanda solamente se deberá considerar en desarrollos comerciales e industriales, conforme* *Al Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara.*

Los lotes unifamiliares incorporados al SIAPA y que cuenten con los servicios de agua potable y alcantarillado por un periodo igual o mayor a cinco años, con una superficie máxima de 300.00 m2 que realicen un trámite de subdivisión o ampliación a dos viviendas, se les aplicará un gasto asignado de 0.03 lps para el cálculo de las excedencias.

Los documentos de viabilidad favorables que emita el SIAPA, tendrán una vigencia de 365 días naturales, periodo en el cual deberá presentar los proyectos arquitectónicos autorizados por el Ayuntamiento correspondiente, así como los de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial de acuerdo a los lineamientos del SIAPA y pagar los derechos respectivos; dicho término se contará a partir de la fecha en que se comunique al usuario la procedencia de la factibilidad, y en caso de no cumplirse con la documentación y cubrirse los derechos dentro de este plazo, se procederá a la cancelación inmediata del dictamen y sí, mediante inspección que lleve a cabo el SIAPA, se confirma que se hubiera ejecutado el proyecto, este Organismo estará facultado a la suspensión de los servicios mientras no se cumpla con la documentación, las obras requeridas y el pago del adeudo correspondiente.

Para los efectos de garantizar el cumplimiento y evitar vicios ocultos en materiales y mano de obra en la realización de las obras de infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y demás requisitos técnicos que determine el SIAPA, en los proyectos autorizados y el dictamen técnico de factibilidad, el urbanizador o constructor deberá otorgar fianza por el 10% del monto total de las obras a favor y a satisfacción del organismo por un período de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras requeridas. Dicha fianza se cancelará transcurrido el término antes señalado, previa autorización por escrito del SIAPA.

El Municipio, a través de la dependencia correspondiente, deberá exigir, previamente, la presentación del dictamen técnico de factibilidad emitido por el SIAPA, antes de expedir las licencias de construcción; para tales efectos, el usuario podrá acreditar lo conducente, mediante el documento de Dictamen Técnico de Factibilidad debidamente firmado y autorizado por las partes, a excepción de construcciones menores de 30 m2.

Es obligación del constructor en obras nuevas, el manejo del 100% de sus aguas pluviales, mediante obras de infiltración y/o retención de acuerdo a los lineamientos del PROMIAP (Programa de Manejo Integral de Aguas Pluviales) y soportado con un estudio hidrológico y de mecánica de suelos.

Es obligación del constructor en obras nuevas cubrir el costo al SIAPA por concepto de la instalación y costo de los medidores con el cuadro completo por cada uno de los medidores que requiera el desarrollo al costo determinado en la Tabla I-A del Capítulo I, así como la instalación de una válvula limitadora de flujo al costo determinado en la Tabla II-A, ambas tablas del presente resolutivo, de acuerdo a las especificaciones que determine el SIAPA.

Subsección Décima Tercera
Venta de Agua en Bloque

El SIAPA podrá prestar este servicio mediante el pago de las cuotas mensuales siguientes:

I. Agua sin tratamiento:	***Importe por m³.***
a) Proveniente de la planta de bombeo No. 1	$4.73
b) Proveniente de la planta de bombeo No. 2	$11.03
c) Proveniente planta Ocotlán	$2.44
d) Otras fuentes	$11.03

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando se proporcione agua potable en bloque, se aplicarán las tarifas del servicio medido, dependiendo del uso y consumo que para tal efecto registren al tomársele las lecturas correspondientes.

a. Uso de aguas residuales provenientes del SIAPA	***Importe por m³.***
Se pagará mensualmente los derechos respectivos por cada 1000 ***m³***	*$ 342.64*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Subsección Décima Cuarta
Servicios Adicionales

Cuando el usuario requiera de inspecciones intradomiciliarias o especiales, éstas tendrán un costo de:

Inspecciones intradomiciliarias.	***Costo.***
Inspección intradomiciliarias sin equipo, para verificación de fugas:	*$180.46*
Inspección con equipo detector de tomas:	*$225.59*
Inspección con equipo detector de fugas:	*$887.26*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El SIAPA podrá prestar servicios relacionados con su objeto público y que no estén regulados en esta Ley, a un costo determinado por un análisis de precio unitario.

El usuario que solicite por escrito el Informe de Resultados de Laboratorio del muestreo de aguas residuales de sus descargas al alcantarillado, incluido el muestreo pagará hasta:	*$ 5,464.16*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando los usuarios soliciten la conexión de tomas de agua y/o de descarga de drenaje de sus predios ya urbanizados con los servicios que brinda el Organismo; dependiendo del tipo de piso, longitud y diámetro; por

concepto de mano de obra y materiales exclusivamente por la conexión de tomas domiciliarias, deberán pagar al SIAPA, conforme a lo siguiente:

El Ramal de la toma comprende la conexión con abrazadera a la tubería de alimentación, el elemento de inserción, la tubería de ramal y el adaptador a la conexión del cuadro.

Las tomas de agua potable serán consideradas con material para una longitud de hasta 6 metros lineales y en caso de que fuera mayor se pagará los metros excedentes tal como se indica en la tabla.

Subsección Décima Quinta
Derechos de Conexión y Reconexión

Los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario, los suministra SIAPA, hasta el límite de propiedad. Los sistemas e instalaciones internos necesarios para el disfrute de los mismos, son responsabilidad del propietario y permanecen bajo su propiedad exclusiva.

Independientemente de las condiciones consideradas el SIAPA podrá exigir en los casos que considere necesario, la instalación de interceptores de grasas o aceites o de materiales arenosos. Como parte del sistema interno privado, el cliente queda obligado a darle el mantenimiento necesario a dichas instalaciones.

Los sistemas internos de alcantarillado sanitario y de desagües pluviales son sistemas independientes. Queda terminantemente prohibido verter aguas de lluvia al sistema de alcantarillado sanitario y viceversa. Lo anterior será sancionado conforme a lo determinado en el apartado de sanciones del presente resolutivo.

Cuando una propiedad que cuenta con los servicios de SIAPA se subdivida, el propietario del predio donde están localizadas las conexiones, está en la obligación de comunicar dicho subdivisión y de solicitar a SIAPA la independización de su conexión, previo pago de cualquier saldo en la cuenta respectiva. Para todos los efectos las propiedades subdivididas responden en parte proporcional a las obligaciones adquiridas por la finca original. Los dueños de los predios subdivididos podrán solicitar a SIAPA nuevas conexiones conforme a los requerimientos establecidos en este reglamento. Asimismo, cuando varias propiedades que disfrutan de los servicios de SIAPA se fusionen en una sola, el nuevo propietario está en la obligación de comunicar dicha fusión y de cancelar cualquier saldo en las cuentas respectivas. Para todos los efectos el nuevo propietario será para SIAPA el responsable de los servicios.

Cuando por cambios en el volumen de consumo el propietario requiera modificar el diámetro de su conexión de agua potable, podrá hacer la solicitud correspondiente presentando la justificación necesaria. SIAPA estudiará el caso y si se amerita, procederá a hacer el cambio solicitado, previo pago de los costos que correspondan.

Si por algún motivo el propietario requiere que sus conexiones sean trasladadas a otro sitio dentro de su propiedad, que también tenga acceso al sistema público, podrá así solicitarlo. SIAPA estudiará el caso y si el traslado es técnicamente posible y han realizado las obras necesarias dentro de los sistemas internos para la nueva localización, se procederá a hacerlo efectivo previo pago de los costos correspondientes.

Cuando sean necesarias conexiones de carácter temporal, SIAPA podrá conceder servicios provisionales. Se consideran dos posibilidades: cuando se van a realizar actividades como el caso de ferias, circos u otros similares, etc.; y cuando se van a realizar obras como es el caso de la construcción de urbanizaciones u otras obras que no requieran de un servicio permanente.

Las conexiones para construcción de urbanizaciones y similares, se solicitarán siguiendo el mismo trámite de las conexiones permanentes. Si procede la conexión solicitada, será concedida por SIAPA, por un periodo de hasta seis meses a partir de su instalación, previo pago de los derechos que correspondan. La facturación se hará mensualmente. El usuario temporal está obligado a notificar a SIAPA de la terminación de la obra, de lo contrario, se continuará facturando el servicio durante el periodo de vigencia.

Cuando los usuario soliciten la conexión de tomas de agua y/o de descarga de drenaje de sus predios ya urbanizados con los servicios que brinda el organismo, dependiendo del tipo de piso, longitud y diámetro, por concepto de mano de obra y materiales exclusivamente por la conexión de tomas domiciliaria deberán de cubrir los costos que se origen de acuerdo a lo que aquí se establece.

El ramal de la toma comprende la conexión con abrazaderas a la tubería de alimentación, el elemento de inserción, la tubería de ramal y el adaptador a la conexión del cuadro.

Las tomas de agua potable serán consideradas con material para una longitud de hasta 6 metros lineales y en casos de que fuera mayor se pagará los metros excedentes tal como lo indica en la tabla

a) Toma de agua.

Toma nueva o reposición de 6.00 metros lineales incluye mano de obra y materiales	Costo de ½" de diámetro
Piso tierra	$ 1,709.90
Piso empedrado o adoquín	$2,078.29
Asfalto	$2,292.41
Concreto	$3,106.26
Metro excedente	$112.12

Toma nueva o reposición de 6.00 metros lineales incluye mano de obra y materiales	Costo de 3/4 de diámetro
Piso tierra	$ 1,848.10
Piso empedrado o adoquín	$2,216.48
Asfalto	$2,430.61
Concreto	$3 244.48
Metro excedente	$ 167.88

Toma nueva o reposición de 6.00 metros lineales incluye mano de obra y materiales	Costo de 1" de diámetro
Piso tierra	$ 2,072.37
Piso empedrado o adoquín	$2,440.76
Asfalto	$2,654.88
Concreto	$3 468.73
Metro excedente	$ 222.64

Concepto	Costo
Cuando se tengan solicitudes de tomas nuevas en predios administrados bajo el régimen de Condominio, coto privado, deberán de presentar su solicitud de supervisión y especificaciones técnicas de la instalación, así como el pago correspondiente de la misma.	$ 599.93

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la reposición de tomas por cumplimiento de vida útil, se cobrará al usuario de acuerdo al cuadro anterior y se diferirá el pago en 12 mensualidades.

Para reparaciones de redes de agua ó tomas de predios bajo régimen de Condominio, Cotos Privados se presentará el presupuesto a los interesados y éstos pagarán conforme lo que corresponda según los trabajos realizados.

Para tomas de diámetro mayor a 1", se presentará al solicitante el presupuesto correspondiente y se pagará conforme a lo que resulte del análisis de precios unitarios.

b) Entronque en red.

Diámetro en pulgadas;	***Cuota.***
4 X 1 ½ hasta 4 X 2½:	$15,856.65

4 X 3 hasta 4 X 4:	$18,246.07
6 X 1 ½ hasta 6 X 3:	$23,998.17
6 X 4 hasta 6 X 6:	$26,329.90
8 X 1 ½ hasta 8 X 3:	$36.416.99
8 X 4 hasta 8 X 8:	$42,692.49
10 X 1 ½ hasta 10 X 3:	$52,819.59
10 X 4 hasta 10 X 10:	$61,285.38
12 X 1 ½ hasta 12 X 3:	$74,670.50
12 X 4 hasta 12 X 12:	$87,143.55
Más de 12 X 12, por pulgada adicional:	$3,818.06

Supervisión de los trabajos para el retiro de piezas que obstruyen
paso de agua al fraccionar por cada retiro de pieza *$2,380.41*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

c) Descarga de drenaje.

Diámetro 6";	
longitud:	*Hasta 6 metros.*
Cuota:	$ 3818.06
Metro excedente:	$ 390.02

Diámetro 8";	
longitud:	*Hasta 6 metros.*
Cuota:	$ 6,736.74
Metro excedente:	$522.67

Nota: si éste trabajo se realiza en piso de tierra: ***40%*** *bonificación sobre tarifa anterior.*

Nota: si éste trabajo se realiza en piso de asfalto: ***20%*** *bonificación sobre tarifa anterior.*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. En descargas de 10 pulgadas o de mayor diámetro, los trabajos podrán ser;

ejecutados por el usuario, debiendo pagar al SIAPA, por descarga:	*$2,365.55*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Supervisión en obras de vialidades municipales por hora:	*$461.55*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la reposición de descargas de drenaje por cumplimiento de vida útil, se cobrará al usuario en 12 mensualidades el siguiente costo:	*$1,950.00*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando el SIAPA con motivo de la reducción o suspensión de los servicios de agua potable y alcantarillado a que se hizo acreedor un usuario moroso, realice la Reconexión de estos servicios, el usuario deberá cubrir por anticipado y de contado las cuotas siguientes:

VI. Reconexión de los servicios;

1. En el régimen de servicio medido:	$ 328.43
2. En el régimen de cuota fija:	$ 644.24
3. Para cierres de drenaje en los otros usos:	$ 736.88

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Subsección Décima Sexta
Aprovechamiento de Agua Residual Tratada

Las personas físicas o jurídicas que requieran el aprovechamiento de aguas residuales tratadas, pagarán la cantidad de $ 7.92 por metro cúbico.

Con el fin de incentivar el uso de esta fuente, el usuario podrá tener descuentos por los volúmenes consumidos de acuerdo a la siguiente tabla:

a) Descuento por el uso de aguas residuales tratadas.

Consumo mensual (m3).	***-***	***Tarifa ($).***
De 1001 a 5,000.	-	$7.53
De 5001 a 10,000.	-	$7.45
De 10,001 a 15,000.	-	$7.36
De 15,001 a 20,000.	-	$7.29
De 20,001 a 25,000.	-	$7.21
Mayores de 25,000.	-	$7.13

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Subsección Décima Séptima
Disposición de Residuos Sanitarios

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos de este precepto pagarán al SIAPA las cuotas siguientes.

a) Las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de recolección de desechos de fosas sépticas y lodos que requieran del servicio de tratamiento deberán gestionar el convenio correspondiente y pagar una cuota fija de $2,463.76 por incorporación.

b) Las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de recolección de desechos de fosas sépticas y lodos que tengan convenio vigente con SIAPA, deberá cubrir:

1. Una cuota de $ 57.65 por metro cúbico descargado cuando se trate de residuos sépticos producto de servicios sanitarios y fosas sépticas.

2. Una cuota de $163.63 cuando el residuo presente las características de lodos biológicos.

3. En caso de que el residuo provenga de procesos productivos industriales o de servicios, podrán ser recibidos previa evaluación, la tarifa se calculará como se establece en el capítulo de Carga Excedente de contaminantes.

4. El Convenio deberá renovarse anualmente.

Para la aplicación de los cobros por los conceptos anteriores los cargos se realizarán a una cuenta contrato de SIAPA para los usuarios que ya estén incorporados, en caso de no tener cuenta contrato o clave SIAPA deberán hacer pagos mensuales por adelantado basados en un volumen estimado.

Subsección Décima Octava
Servicio de Alcantarillado y Drenaje

Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a actividades industriales, agroindustriales, de servicios, comerciales y de tratamiento de aguas residuales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales al sistema de alcantarillado del SIAPA, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana vigente y a las Condiciones Particulares de Descarga establecidas por el SIAPA.

a) El concesionario de un pozo otorgado por la Comisión Nacional del Agua; que cuente con un aparato medidor pagará por cada m^3 descargado al drenaje operado por el SIAPA:	*$9.72*
b) Cuando el usuario no cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del SIAPA, el volumen se calculará tomando como base el 75% del volumen de extracción del pozo concesionado por la Comisión Nacional del Agua; o suministrado por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento pagará una cuota por cada metro cúbico descargado al alcantarillado o drenaje de:	*$9.72*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de inconformidad del usuario respecto a la determinación del volumen de descarga, se resolverá invariablemente con la instalación del aparato medidor respectivo.

c) Predios bajo la administración de las juntas de colonos que suministren agua potable en forma independiente y descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado o drenaje del SIAPA, y no se cuente con aparato de medición de las descargas, pagarán al SIAPA por este concepto las cuotas fijas mensuales siguientes:

Por cada predio de uso doméstico:	$41.25
Por cada predio de otros usos:	$89.37

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Predios con solo uso de alcantarillado, que no son administrados por junta de colonos y no cuentan con posos pagaran al SIAPA por este concepto, las cuotas fijas mensuales siguientes:

Por cada predio de uso doméstico:	$26.47
Por cada predio de otros usos:	$83.81

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Subsección Décima Novena

Carga Excedente de Contaminantes

Para efectos del presente se entiende por:

a) Descarga: la acción de verter aguas residuales al sistema de alcantarillado o drenaje.

b) Aguas residuales: los líquidos de composición variada provenientes de las descargas de los usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, de tratamiento de aguas incluyendo fraccionamientos; y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas. Cuando el usuario no separe el agua pluvial de las residuales, (sanitaria) la totalidad de la descarga se considerará para los efectos de este Resolutivo como aguas residuales.

c) Condiciones particulares de descarga: el conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, fijados por el SIAPA para un usuario o grupo de usuarios, para un determinado uso, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a las normas oficiales mexicanas.

d) Contaminantes básicos: son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aguas residuales y pueden ser removidos o estabilizados mediante tratamientos convencionales. Para este Resolutivo se consideran las grasas y aceites, los sólidos suspendidos totales, la demanda bioquímica de oxigeno, los sólidos sedimentables, el nitrógeno total y el fósforo total.

e) Metales pesados y cianuros: son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de determinados límites pueden producir efectos negativos para la salud humana, flora o fauna. Para este Resolutivo se considera el arsénico, el cadmio, el cobre, y cromo, el mercurio, el níquel, el plomo, el zinc y los cianuros.

f) Carga de contaminantes: Cantidad de un contaminante expresado en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.

g) Índice de incumplimiento: Cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas de aguas residuales vertidas, rebasa los límites máximos permisibles establecidos en este Resolutivo, la cual se obtiene de la diferencia entre la concentración de contaminantes de las descargas de agua residuales y la concentración establecida como límite máximo permisible, dividida por esta última.

Los usuarios comerciales e industriales estarán sujetos a los límites establecidos en las Condiciones particulares de Descargas o en la NOM-002-SEMARNAT-1996.

Los usuarios industriales y comerciales que descarguen aguas residuales que contengan carga de contaminantes pagarán de forma mensual las tarifas siguientes:

Contaminantes básicos.

Rango de incumplimiento.	***Costo por kg.***
Mayor de 0.00 y hasta 0.50	$2.35
Mayor de 0.50 y hasta 0.75	$3.21
Mayor de 0.75 y hasta 1.00	$4.09
Mayor de 1.00 y hasta 1.25	$4.95
Mayor de 1.25 y hasta 1.50	$5.81
Mayor de 1.50 y hasta 1.75	$6.69
Mayor de 1.75 y hasta 2.00	$7.54
Mayor de 2.00 y hasta 2.25	$8.41
Mayor de 2.25 y hasta 2.50	$9.29
Mayor de 2.50 y hasta 2.75	$10.15
Mayor de 2.75 y hasta 3.00	$11.01
Mayor de 3.00 y hasta 3.25	$11.89
Mayor de 3.25 y hasta 3.50	$12.75

Mayor de 3.50 y hasta 3.75	$13.61
Mayor de 3.75 y hasta 4.00	$14.49
Mayor de 4.00 y hasta 4.25	$15.34
Mayor de 4.25 y hasta 4.50	$16.21
Mayor de 4.50 y hasta 4.75	$17.09
Mayor de 4.75 y hasta 5.00	$17.95
Mayor de 5.00 y hasta 7.50	$18.81
Mayor de 7.50 y hasta 10.00	$19.69
Mayor de 10.00 y hasta 15.00	$20.54
Mayor de 15.00 y hasta 20.00	$21.41
Mayor de 20.00 y hasta 25.00	$22.29
Mayor de 25.00 y hasta 30.00	$23.15
Mayor de 30.00 y hasta 40.00	$24.01
Mayor de 40.00 y hasta 50.00	$24.89
Mayor de 50.00	$25.75

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Contaminantes Metales y cianuros.

Rango de incumplimiento.	***Costo por kg.***
Mayor de 0.00 y hasta 0.50	$109.88
Mayor de 0.50 y hasta 0.75	$127.19
Mayor de 0.75 y hasta 1.00	$144.51
Mayor de 1.00 y hasta 1.25	$161.82
Mayor de 1.25 y hasta 1.50	$179.14
Mayor de 1.50 y hasta 1.75	$196.46
Mayor de 1.75 y hasta 2.00	$213.77
Mayor de 2.00 y hasta 2.25	$231.09
Mayor de 2.25 y hasta 2.50	$248.40
Mayor de 2.50 y hasta 2.75	$265.72
Mayor de 2.75 y hasta 3.00	$283.04
Mayor de 3.00 y hasta 3.25	$300.35
Mayor de 3.25 y hasta 3.50	$317.67
Mayor de 3.50 y hasta 3.75	$334.98
Mayor de 3.75 y hasta 4.00	$352.30
Mayor de 4.00 y hasta 4.25	$369.62
Mayor de 4.25 y hasta 4.50	$386.93
Mayor de 4.50 y hasta 4.75	$404.25
Mayor de 4.75 y hasta 5.00	$421.56
Mayor de 5.00 y hasta 7.50	$438.88
Mayor de 7.50 y hasta 10.00	$456.20
Mayor de 10.00 y hasta 15.00	$473.51

Mayor de 15.00 y hasta 20.00	$490.83
Mayor de 20.00 y hasta 25.00	$508.14
Mayor de 25.00 y hasta 30.00	$525.46
Mayor de 30.00 y hasta 40.00	$542.78
Mayor de 40.00 y hasta 50.00	$560.09
Mayor de 50.00	$577.41

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los usuarios comerciales e industriales responsables de las descargas podrán entregar dictámenes técnicos de cada una de sus descargas para verificar las concentraciones de los contaminantes, los cuales deberán ser emitidos por un laboratorio externo, acreditado ante la Entidad autorizada por la Secretaría de Economía mismos que tendrán por lo menos una periodicidad semestral, con una vigencia de seis meses. El dictamen técnico deberá incluir los parámetros y límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996 ó en las Condiciones Particulares de Descarga.

Para calcular el monto de la cuota a pagar para las concentraciones de contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles se considera el volumen de aguas residuales descargadas y la carga de contaminantes respectivos de la siguiente forma:

1.- Aplicar métodos de análisis y muestreo autorizados en las normas oficiales mexicanas, para determinar las concentraciones de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros en las descargas.

Los usuarios comerciales e industriales podrán presentar resultados de análisis realizados en un laboratorio privado legalmente establecido, que cuente con acreditación o certificación, ajeno al SIAPA y a la empresa, con una vigencia máxima de seis meses, mismos que podrán ser promediados aritméticamente con los obtenidos por SIAPA.

2.- Determinar las concentraciones en miligramos por litro o mililitro por litro en el caso de sólidos sedimentables; de los contaminantes establecidos en las condiciones particulares de descarga o en la NOM-002-SEMARNAT/1996.

3.- Calcular el monto de la cuota a pagar para las concentraciones de contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles considerando:

a) Este resultado se multiplicara por el volumen que se obtendrá conforme al capítulo XIV, apartado quincuagésimo sexto en metros cúbicos descargados por mes, obteniéndose así la carga de contaminantes, expresada en kilogramos.

b) Para cada contaminante que rebase el límite señalado, se le restará el máximo permisible respectivo conforme a la Norma Oficial Mexicana o a las Condiciones Particulares de Descarga autorizadas, cuyo resultado deberá dividirse entre el mismo límite máximo permisible, obteniéndose así el índice de incumplimiento.

c) Con el índice de incumplimiento determinado para cada contaminante, se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo que se utilizara para el cálculo del monto a pagar en las tablas de contaminantes básicos y metales pesados y cianuros.

d) Para obtener el monto a pagar por cada contaminante se multiplicarán los kilogramos determinados en el inciso (a), por la cuota en peso por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento de acuerdo a la tabla de contaminantes básicos, metales y cianuros.

e) Una vez efectuado el cálculo por cada contaminante, el usuario estará obligado a pagar el importe que resulte con la cuota mayor, mensualmente, y será actualizado con un informe de resultados vigentes.

No estarán obligados al pago por descargas de aguas residuales, los usuarios que cumplan con los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 ó las condiciones particulares de descarga fijadas por el SIAPA.

Aquellos usuarios comerciales e industriales que presenten análisis fisicoquímicos expedidos por un laboratorio acreditado ante la entidad autorizada por la Secretaría de Economía, cuyo promedio aritmético del valor de cada uno de los contaminantes presentados por el usuario y/o los obtenidos por SIAPA se encuentren dentro de los límites máximos permisibles, no estarán obligados a pagar los derechos por descarga de contaminantes en las aguas residuales.

Quedarán exentos del pago del concepto de Carga de Contaminantes, de manera temporal aquellos usuarios que tengan en proceso la construcción y/o ejecución de las obras de control tendientes a la mejora de la calidad de sus descargas, para cumplimiento con lo dispuesto en los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996 y/ó las condiciones particulares de descarga fijadas por el SIAPA El periodo de exención no podrá ser mayor a un año a partir de la fecha en que el SIAPA autorice el programa o proyecto de obra correspondiente. En caso de incumplimiento será suspendida la exención y se aplicarán los cobros correspondientes de forma retroactiva.

Los usuarios comerciales e industriales que realicen descargas de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, en forma permanente o intermitente, mayores a 500 metros cúbicos en un mes calendario, deberán colocar aparatos de medición de descarga en el predio de su propiedad o posesión, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la comunicación que por escrito le haga el SIAPA, de lo contrario, el SIAPA instalará el aparato de medición de descarga y el usuario le pagará al SIAPA, el importe del mismo y los gastos de instalación, mediante doce mensualidades sucesivas.

En el caso de descargas permanentes o intermitentes, menores a 500 metros cúbicos, en un mes calendario, el usuario podrá optar por instalar un aparato medidor de descarga o el SIAPA en su caso tomará como base el período de las doce lecturas de los aparatos medidores de agua potable, las mediciones de descarga realizadas por el SIAPA o las presentadas por el usuario en un mes calendario efectuadas por un laboratorio acreditado ante la Entidad autorizada por la Secretaría de Economía.

Cuando por causa de la descompostura del medidor, o situaciones no imputables al usuario, no se pueda medir el volumen de agua descargada, el importe que se genere por concepto de descarga se pagará conforme al promedio de volúmenes que por este concepto se realizaron en los últimos seis meses.

Es obligación de los usuarios Comerciales e Industriales construir los pozos de visita adecuados para la realización del aforo y muestreo de las descargas de agua residual al sistema de alcantarillado, el cual deberá instalarse en la parte exterior del predio, incluyendo una estructura de medición secundaria, de tal suerte que esté libre de obstáculos y que cumpla con las condiciones adecuadas.

Cuando al usuario se le sorprenda vertiendo al drenaje descargas continuas o intermitentes con características agresivas al sistema de alcantarillado, como son: valores de PH menores de 5.5 o mayores de 10 unidades, temperaturas por encima de los 40° C y sólidos sedimentables por encima de 2 mg/l, deberá pagar una multa de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en la Zona Metropolitana conforme a las siguientes tablas:

Tabla de costos por incumplimiento de pH.

Rango de incumplimiento.	***Costo (salarios mínimos).***
De 0 hasta 0.5	*20*
De 0.6 hasta 1	*40*
De 1.1 hasta 1.5	*100*
De 1.6 hasta 2	*150*
De 2.1 hasta 2.5	*200*
De 2.6 hasta 3	*250*
De 3.1 hasta 3.5	*300*
De 3.6 hasta 4	*350*
De 4.1 hasta 4.5	*400*

De 4.6 hasta 5	*450*
De 5.1 hasta 5.5	*500*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Rango de incumplimiento se calcula considerando el valor detectado de pH menos el límite permisible ácido o alcalino, como valor absoluto.
Rango de incumplimiento ácido menor a 5.5 unidades de pH.
Rango de incumplimiento alcalino mayor a 10 unidades de pH.

Tabla de costos por incumplimiento de temperatura.

Rango de incumplimiento.	***Costo (salarios mínimos).***
Mayor de 40° hasta 45°	*100*
Mayor de 46° hasta 50°	*140*
Mayor de 51° hasta 55°	*180*
Mayor de 56° hasta 60°	*220*
Mayor de 61° hasta 65°	*260*
Mayor de 66° hasta 70°	*300*
Mayor de 71° hasta 75°	*340*
Mayor de 76° hasta 80°	*380*
Mayor de 81° hasta 85°	*420*
Mayor de 86° hasta 90°	*460*
Mayor de 91°	*500*

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Y en caso de demostrarse que existe daño a las líneas por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia.

Subsección Vigésima
De los Recargos, Sanciones, Multas, Honorarios, Gastos de Ejecución y Constancias

La tasa de Recargos por la falta del pago oportuno de las tarifas o cuotas establecidas en el presente Resolutivo será del 1% mensual sobre las cantidades que se adeuden.

Los honorarios de notificación de créditos fiscales, requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, o los gastos de ejecución, por la práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución y por erogaciones extraordinarias, se harán efectivas por el propio SIAPA de conformidad con sus atribuciones fiscales y en su caso, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a lo siguientes:

I. Para las notificaciones de créditos fiscales y requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quienes se notifique y/o incurra en el incumplimiento, una cantidad equivalente a un salario mínimo general diario vigente del área geográfica correspondiente al Municipio, por cada notificación o requerimiento.

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal, las personas físicas y jurídicas estarán obligadas a pagar el % de crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

a) Requerimientos;
b) Por diligencia de embargo;
c) Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco municipal.

Cuando en los casos de los incisos anteriores, el % del crédito sea inferior a dos salarios mínimos generales diarios de la zona económica correspondiente al Municipio, se cobrará esa cantidad en lugar del % del crédito.

En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere esta fracción, incluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder la cantidad equivalente al salario mínimo general de la zona económica correspondiente al Municipio elevado al año; y

III. Se pagará por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias en las que incurran con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprendan los gastos de transportes o almacenaje de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes.

Los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que estos últimos contraten, y por la de remoción del deudor como depositario, que implique extracción de bienes.

Los gastos de ejecución se determinarán por la Autoridad Municipal, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales, salvo que se interponga el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad en cuyo caso se pagarán cuando la autoridad competente expida la resolución del recurso o juicio.

Por cada movimiento administrativo como cambio de propietario, constancias de no adeudos, y constancia de verificación de Servicios, la expedición de dichas constancias tendrá un costo de $96.04

En el caso de incumplimiento a los convenios (planes de pago a plazos) se calculará una multa del C.P.P. sobre el saldo.

A petición expresa del usuario únicamente podrán realizarse reimpresión de recibo cuando el usuario por descuido haya perdido el estado de cuenta o lo solicite pare iniciar algún trámite debiendo pagar el costo del mismo conforme a lo siguiente en las oficinas recaudadoras del SIAPA.

Concepto.	Costo
Cuando el usuario solicite una reimpresión de un recibo cada uno tendrá un costo de	$5.17

Por violaciones al uso y aprovechamiento del agua.
Cuando el SIAPA, a través de sus inspecciones o verificaciones detecten violaciones a las disposiciones que se contemplan en el presente Resolutivo del agua potable, alcantarillado y saneamiento, aplicará las siguientes sanciones:

a) Aquellos usuarios que se opongan a la instalación del aparato medidor se harán acreedores, a una multa de 50 salarios mínimos.

b) Cuando los urbanizadores no den aviso al SIAPA, de la transmisión de dominio de los nuevos poseedores de lotes, se harán acreedores de una sanción económica equivalente a 250 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara por cada lote.

c) Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido, una o más tomas en servicio sin medidor, se procederá a la brevedad posible a la instalación de medidores, o en su caso, a la cancelación correspondiente, y en tales condiciones por no haber dado aviso al SIAPA se impondrá al usuario una sanción económica equivalente a 200 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara para usuarios domésticos y de 500 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara para usuarios de otros usos, independientemente del pago que deberá realizar por concepto de consumos estimados.

d) El urbanizador o constructor deberá apegarse a los proyectos ejecutivos autorizados por las autoridades correspondientes mismos que obran en los expedientes de factibilidad respectivos; en caso contrario se cobrará la diferencia que establece la Ley, independientemente a lo anterior se aplicará una sanción económica equivalente de uno a tres tantos más del monto que dejó de pagar por su negligencia u omisión.

e) Cuando se sorprenda a los usuarios lavando cocheras, banquetas, calles, paredes, vehículos de cualquier tipo u objetos de cualquier naturaleza a chorro de manguera, se le impondrá una sanción económica equivalente a diez días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara.

f) En los inmuebles de uso doméstico que tengan adeudo por más de dos meses, el SIAPA procederá a la reducción del flujo del agua en la toma y en los predios de otros usos y con adeudos de dos meses o más, el SIAPA podrá realizar la suspensión total del servicio o la cancelación de las descargas o albañales, el usuario deberá pagar sus adeudos, así como los gastos que originen las reducciones o cancelaciones o suspensiones y posterior regularización.

En caso de suspensión total del servicio de agua potable acorde a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el SIAPA deberá garantizar a los mismos, a través del servicio de pipa, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias; el costo de dicho servicio para ello, será de $449.89 por evento y deberá cubrirse previo a la realización del servicio.

En el caso de que el usuario reconecte el servicio de agua potable que el SIAPA le haya reducido o suspendido totalmente, derivado de sus adeudos que tiene ante el Organismo se le impondrá una multa de hasta 25 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara.

g) Daños e inspección técnica:

1. Todos los daños que afecten a los medidores y sin perjuicio de que el SIAPA, promueva como corresponda el ejercicio de la acción penal que considere procedente, deberán ser cubiertos por los usuarios bajo cuya custodia se encuentren; cuando los usuarios o beneficiarios de inmuebles incurran en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente o impidan tomar lectura a los medidores, se impondrá una sanción económica equivalente a 25 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, independientemente del pago que por consumo haya realizado además deberá pagar los costos de reparación.

2. Cuando los usuarios, personas físicas o jurídicas con sus acciones u omisiones disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del área metropolitana debido a daños a la infraestructura hidrosanitaria o a la mala utilización de los recursos o bien dañen el agua del subsuelo, o sus desechos perjudiquen el alcantarillado y con ello motiven inspecciones de carácter técnico por parte del SIAPA, deberán pagar por tal concepto, una sanción económica de 50 a 500 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara; de conformidad con los trabajos técnicos realizados y la gravedad de los daños causados, además de lo anterior, la institución clausurará las tomas y/o descargas hasta en tanto el usuario realice las obras materiales por su cuenta y riesgo que eliminen el problema según las especificaciones que determine el SIAPA, o que en su defecto efectúe el pago correspondiente cuando los trabajos los realice el SIAPA, de manera directa.

Cuando sea el SIAPA quien realice los trabajos a que se refiere el arábigo anterior, el usuario, persona física o jurídica responsable de los daños causados, pagará al SIAPA independientemente de la sanción establecida, según sea necesario, la utilización de insumos, de conformidad con la siguiente tabla:

Concepto.	***Costo.***
Inspección 1-2 horas:	$770.95
Inspección 3-5 horas:	$1,389.90
Inspección 6-12 horas:	$2,316.48
Muestreo y análisis de Cromatografía por muestra:	$3,016.00
Muestro y análisis de agua residual por muestra:	$2,048.80
Desengrasante por litro:	$58.00
Removedor de olores bactericida por litro:	$53.71
Hoja absorbente por pieza:	$22.45
Absorbente orgánico Musgo por Kg.:	$7.30

Detergente en Polvo por Kg.:	$18.72
Videocámara por hora:	$1,499.17
Vactor por hora:	$2,997.63
Neutralizador de pH por kilogramo:	$48.88
Traje de seguridad A:	$15,438.30
Traje de seguridad B:	$1,545.53
Traje de seguridad C:	$464.51
Canister por pieza:	$1,081.20
Cuadrilla de alcantarillado 1 hora:	$599.50
Técnico supervisor una hora:	$231.04
Unidad móvil de monitoreo 1-3 horas:	$2,316.48
Unidad móvil de monitoreo 4-6 horas:	$6,176.03
Pipa por viaje:	$449.89

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tratándose de instalaciones, infraestructura o equipos no especificados anteriormente, el responsable de los daños cubrirá los gastos que se generen por la reparación de los mismos conforme a la cuantificación que se realice de ellos, aunado al cálculo del volumen de agua conforme al costo de producción por metro cúbico de SIAPA

Los sistemas internos de alcantarillado sanitario y de desagües pluviales son sistemas independientes. Queda terminantemente prohibido verter aguas de lluvia al sistema de alcantarillado sanitario y viceversa. Su violación será sancionada con 25 días de salario mínimo.

h) Cuando los usuarios conecten a los predios tomas de agua potable y/o descargas de drenaje clandestinamente o sin autorización del SIAPA, se procederá en su caso a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica equivalente de 50 a 200 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara para uso doméstico y otros usos respectivamente, independientemente del cobro que mediante el cálculo realice el Organismo y de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quién o quiénes resulten responsables.

i) En el supuesto que el usuario proporcione datos falsos al solicitar su conexión, se impondrá una sanción económica equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara.

j) Cuando se detecte en un predio, una toma de agua potable puenteada o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del inmueble, consecuentemente a estos ilícitos de inmediato se eliminarán las anomalías y se cobrarán los consumos de agua potable que dejó de pagar, tomando como base los nuevos promedios de consumo que generen y que registre el medidor independientemente de lo anterior, se impondrá al usuario una sanción equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, independientemente de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quién o quiénes resulten responsables.

k) Cuando el SIAPA a través de sus inspectores o verificaciones detecte un predio, abasteciéndose de pipas, sin autorización del SIAPA, se hará acreedor a una multa de hasta 100 salarios mínimos, por consecuencia se realizara la cancelación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

l) Usuarios que se opongan a la instalación de un medidor se hará acreedor de una multa de 25 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara.

m) Usuarios que proporcionen datos falso para solicitar una conexión de agua o alcantarillado se hará acreedor a una de 25 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara.

SECCIÓN SÉPTIMA

Del rastro

Artículo 71.- Las personas físicas o jurídicas, que realicen la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro de los rastros municipales o fuera de ellos, deberán obtener la autorización de la Dirección de Rastros y pagar los derechos anticipadamente de conformidad a lo siguiente:

I. Por servicios prestados en los rastros municipales, se entenderán los que se relacionan con la autorización para la matanza fuera del rastro municipal, matanza en los rastros municipales y sellado de inspección sanitaria por cabeza de ganado en el horario establecido en el artículo 97 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.

	CUOTAS
a) Bovino incluyendo el servicio de refrigeración las primeras 24 horas:	$223.50
b) Ovino y caprino, incluyendo refrigeración por 24 horas:	$40.50
c) Ternera, incluyendo refrigeración por 24 horas:	$67.50
d) Porcino:	$64.50
e) Por cada lechón:	$23.00
f) Por avestruz, incluidas las 24 horas de refrigeración:	$231.50
g) Por conejo:	$1.90
h) Servicio de enmantado de bovino:	$10.50

II. En rastros concesionados a particulares, incluyendo establecimientos tipo Inspección Federal (TIF), por cabeza de ganado se cobrará el 50% de la tarifa señalada en los incisos a), b), c), d), e), f) y h) de la fracción I, de este artículo.

III. Por autorizar la salida de los animales de los corrales del rastro, que requieran guía de tránsito para su movilización, pagarán por cabeza:

a) Bovino:	$14.00
b) Porcino:	$8.10
c) Ovino, caprino, ternera, lechón, conejos y pequeñas especies, por cada uno:	$4.50

IV. Por autorizar la introducción de ganado al rastro en horas extraordinarias comprendidas entre las 22:00 horas y las 5:00 horas se pagará por cabeza:

a) Bovino:	$13.00
b) Porcino:	$8.00
c) Menores, ovino, caprino, ternera, bovino en estado lactante:	$6.50

V. Por acarreo de carnes en camiones del municipio, o por servicio concesionado, deberá pagar conforme a la siguiente tarifa:

a) Por cada res en canal:	$67.90
b) Por media canal de res:	$36.10
c) Por cuarto de res o fracción:	$18.00
d) Por cada avestruz:	$83.60
e) Por cada cerdo:	$32.30

f) Por cada fracción de cerdo: $17.00
g) Por cada cabra o borrego: $24.90
h) Por varilla, menudo de res o fracción: $26.00

VI. Por servicios que se presten en el interior del rastro municipal:

a) Por el uso de corrales, pagarán por día, por cada cabeza, conforme a la siguiente tarifa:

1.- Porcino $3.40
2.- Bovino: $5.60

Este derecho no se causará dentro de las primeras 24 horas de encierro de dichos animales.

b) Por el uso de corrales para la guarda de animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños, diariamente por cada uno: $95.00

c) Por encierro de cerdos en horas extraordinarias comprendidas entre las 22:00 a 5:00 horas en el Rastro de Atemajác, por cabeza: $13.60

d) Por refrigeración, cada 24 horas adicionales a las establecidas en la fracción I, de este artículo por cabeza:

1.- Bovino: $62.10
2.- Un medio de canal: $32.80
3.- Un cuarto de canal: $18.00
4.- Varilla: $15.90
5.- Porcino: $21.40
6.- Ovino y caprino: $21.40
7.- Terneras: $21.40
8.- Avestruz: $36.60

e) Por matanza de ganado fuera del horario establecido en el artículo 97 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, se deberá pagar el doble de la tarifa establecida en la fracción I inciso a) de este artículo:

f) Manejo, limpieza de varillas, menudo y lavado de patas por cabeza: $39.20

g) Por uso de báscula industrial por cada animal: $1.90

h) Por matanza y servicio tipo obrador, por cerdo: $135.90

VII. Por autorización de la matanza de aves, por cabeza: $1.40

Este derecho se causará aún si la matanza se realiza en instalaciones particulares que funcionen con permiso, como las concesionadas.

VIII. Por servicios de matanza en el rastro municipal de aves, cuyo destino sea la venta y consumo general, conforme al reglamento para aves en vigor:

a) Pollos y gallinas para mercado eviscerados, incluye refrigeración en las primeras horas, se pagará por cabeza: $5.60

b) Por pichón, por cada uno: $2.70

c) Por pavo y pato de maquila especial, por cada uno: $5.90

d) Por pollos y gallinas desplumados en seco (sistema Kosher), por cada uno: $5.60

e) Por pollo envuelto en celofán, por cada uno: $2.60

f) Por pavos envueltos en celofán, por cada uno: $2.60

g) Por desplume en seco de pollos y pichones, por cada uno: $4.00

h) Por desplume en seco de pavos y patos, por cada uno: $4.00

i) Por uso de jaulas o instalaciones para que permanezcan los animales vivos, en locales especiales, por cada 24 horas, por cada uno: $2.00

j) Por el uso de refrigeración para cualquier clase de aves, por cada 24 horas o fracción, por cada una: $2.00

IX. Sellado para identificación de aves, por cada una: $2.00

X. Venta de productos obtenidos en el Rastro:

a) Hiel, por litro: $5.00
b) Orejas, por kilo: $0.80

SECCIÓN OCTAVA
Del registro civil

Artículo 72.- Las personas físicas que requieran los servicios del Registro Civil, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. En oficina:

a) Matrimonios, lunes a viernes después de las 15:00 horas, cada uno: $489.00

b) Matrimonios, sábados, domingos o días festivos, cada uno: $579.50

c) Registro de nacimiento, lunes a viernes después de las 15:00, cada uno: $288.50

d) Registro de nacimientos, sábados, domingos o días festivos, cada uno: $430.50

e) Los demás actos, de lunes a viernes después de las 15:00 hrs. excepto defunciones, cada uno: $152.00

II. A domicilio:

a) Matrimonio, en días y horas hábiles, cada uno: $704.50

b) Matrimonio, lunes a viernes después de las 15:00 horas, cada uno: $1,346.00

c) Matrimonio sábados, domingos o días festivos, cada uno $1,480.00

d) Nacimiento, lunes a viernes después de las 15:00 hrs., cada uno: $463.00

e) Nacimiento, sábados, domingos o días festivos, cada uno: $511.00

f) Los demás actos, cada uno: $882.50

III. Por las anotaciones marginales e inserciones en las actas del registro civil, por cada una:

a) De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio, cada uno: $592.50

b) Matrimonio, Nacimiento, Divorcio por resolución judicial o resolución administrativa, por cada una: $52.00

Para el caso de que la aclaración o testadura de actas sea motivo de autoridad administrativa competente del estado o foránea del municipio se realizara sin costo.

Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, no se pagaran los derechos a que se refiere esta fracción.

IV. Inscripción de actas para efecto de la doble nacionalidad, por cada una:	$488.00
V. Inscripción de actas extranjeras de matrimonio y defunción, por cada una:	$205.50
VI. Levantamiento de acta de divorcio, por cada una:	$205.50
VII. Levantamiento de acta de Adopción Simple o acta de Tutela, por cada una:	$207.00

VIII. Durante las campañas de Matrimonios Colectivos, Registros Extemporáneos, no se pagarán los derechos a que se refiere este artículo.

IX. En caso de registro de nacimiento de recién nacido, cuando por su estado delicado de salud no pueda ser trasladado a las oficinas del registro civil, el registro se realizará a domicilio, sin cargo alguno.

SECCIÓN NOVENA
De las certificaciones

Artículo 73.- Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	CUOTA
I. Constancias, certificaciones de actas o extractos de registro civil, por cada una:	$37.00

La expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento se expedirá gratuitamente.

En los casos de que la certificación señalada en esta fracción sea solicitada por alguna de las Instituciones contempladas en el artículo 3 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, la misma se otorgará sin costo.

a) Por legajo de copias certificadas de apéndices del registro civil de 1 a 10 hojas:	$62.50
b) Por legajo de copias certificadas de apéndices del registro civil de 11 a 20 hojas:	$125.50
c) Por legajo de copias certificadas de apéndices del registro civil de más de 20 hojas, por cada hoja adicional:	$3.00

En los casos de que los legajos de copias certificadas de apéndices sean solicitados por autoridades federales, estatales o municipales para fines oficiales estarán exentas de pago.

II. Cuando la constancia requiera verificación física de los domicilios, por cada visita:	$108.50
III. Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes, por cada uno:	$147.00
IV. Búsqueda de actas del Registro Civil, por periodo de 3 años calendario por cada una:	$38.00
a) Por cada año adicional:	$26.00

Quedará exenta de pago la búsqueda que se realice con motivo de la expedición de constancias de inexistencias de registro de nacimiento.

No se pagarán los derechos a que se refieren las fracciones IV, durante las campañas de matrimonios colectivos, registros extemporáneos o cuando sean solicitadas por alguna de las Instituciones contempladas en el Articulo 3 del Código de Asistencia Social del Estado.

V. Certificados de residencia, por cada uno: $302.00

Se exceptúan de este cobro, cuando el certificado sea con el fin de obtener becas para instituciones educativas sean públicas o privadas, así como para constancias de vida o supervivencia para cobro de pensión.

VI. Constancia de comparecencia de identidad: $302.00

VII. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines análogos, por cada uno: $558.50

VIII. De la resolución administrativa derivada del trámite del divorcio administrativo: $201.50

IX. Certificado médico prenupcial, por cada una de las partes: $221.50

X. Certificado médico en unidades deportivas, de: $56.50 a $102.00

XI. Certificado veterinario zootecnista sobrepeso, edad, trapío y presencia de los toros de lidia, por cada uno: $592.50

XII. Certificado de no adeudo: $81.50

No será expedido dicho documento cuando el contribuyente registre adeudos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones especiales y aprovechamientos, los cuales estén plenamente identificados.

XIII. Certificado de habitabilidad de inmuebles, el 15% del costo de la licencia de edificación, cuyo pago se cubrirá simultáneamente con el pago de la licencia de edificación.

El certificado de habitabilidad se emitirá con posterioridad a la supervisión hecha por parte de la Dirección General de Obras Públicas, en la que constate que la obra se realizó de conformidad con el proyecto autorizado.

No requerirán certificado de habitabilidad, todas aquellas edificaciones nuevas o ampliaciones menores a 50 metros cuadrados.

XIV. Certificación de planos, por cada firma: $85.50

XV. Búsqueda de antecedentes en la Dirección General de Obras Públicas Municipales, expedición de constancias o sellado de planos adicionales en los trámites efectuados ante esta dependencia: $85.50

XVI. Dictámenes de usos y destinos por cada uno: $778.00

XVII. Dictámenes de trazo, usos y destinos específicos por cada uno: $893.50

XVIII. Dictamen técnico para anuncios estructurales por cada uno: $253.50

XIX. Por la rectificación de dictámenes por errores u omisiones de datos en la información proporcionada por parte del solicitante, el 50 % de la tarifa del dictamen a rectificar.

XX. Dictamen técnico para cálculo estructural: $1,763.00

XXI. Por cada movimiento administrativo, relacionado con el capítulo del agua y alcantarillado tales como constancia de no adeudo, cambio de propietario y otros, la expedición de dichas constancias tendrá un costo cada una de: $95.50

XXII. Las certificaciones para constancia de introductores de ganado en los rastros del

Municipio, causarán un derecho, cada una: $385.50

XXIII. Por peritaje de la Dirección de Protección Civil, a solicitud de parte, tomando como base el valor de los bienes sobre los cuales se emita el dictamen:

a) De hasta $ 1,000.00 $421.50

b) Sobre el excedente de $ 1,000.00 3 al millar

XXIV. Expedición de copias certificadas de documentos contenidos en los archivos del Municipio, por cada hoja: $15.00

Estos derechos no se causarán en los siguientes casos:

a) Cuando las copias sean solicitadas por autoridades federales, estatales o municipales para fines oficiales;

XXV. Dictamen de predios baldíos que se pretendan constituir como jardines ornamentales: $163.00

XXVI. Dictamen técnico para antenas de telefonía: $ 342.00

XXVII. Por ratificación de firmas y voluntad constitutiva de sociedades cooperativas: $249.50

XXVIII. Los certificados o autorizaciones especiales, no previstas en las fracciones anteriores, causarán un derecho, por cada uno: $526.00

XXIX. Dictamen técnico de antigüedad de edificación. $1,672.00

XXX. Dictamen técnico para la operación de estacionamientos.

a) Hasta 50 cajones: $445.50
b) De 51 a 100 cajones: $705.50
c) De 101 a 500 cajones: $1,410.50
d) De 501 a 1000 cajones: $2,116.00
e) Mas de 1000 cajones: $2,938.50

f) Cada revisión equivale al pago de un nuevo dictamen de acuerdo a los módulos descritos en los incisos anteriores.

g) Para usos temporales (anexos navideños, eventos deportivos, culturales, pistas de hielo, modas, y otros) dentro del estacionamiento, se deberá cobrar un dictamen de acuerdo al número de cajones que estén involucrados de acuerdo a la modulación anterior.

XXXI. Dictamen técnico o reconsideración de afectación por nodos viales y restricción por paso de infraestructura: $354.00

XXXII. Evaluación en materia de impacto ambiental emitido por la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario, en los términos de los artículos 6, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, por cada uno:

a) Para evaluación de Impacto Ambiental de proyectos comerciales, por proyecto, tales como bancos de material, estaciones de servicio, pasos a desnivel, plantas de tratamiento, entre otros. $5,256.00

Por evaluación de viabilidad de las solicitudes de modificaciones, prórrogas o ampliaciones de vigencia de las autorizaciones generadas a partir de la evaluación señalado con antelación, se pagará el 50% de la cuota establecida en el inciso a) de esta fracción.

b) Para evaluación de impacto ambiental de proyectos de desarrollos inmobiliarios; por etapa:

$8,307.00

Por evaluación de viabilidad de las solicitudes de modificaciones, prórrogas o ampliaciones de vigencia de las autorizaciones generadas a partir de la evaluación señalado con antelación, se pagará el 50% de la cuota establecida en el inciso b) de esta fracción.

c) Opinión técnica ambiental: $2,034.50

Por evaluación de viabilidad de las solicitudes de modificaciones, prórrogas o ampliaciones de vigencia de las autorizaciones generadas a partir de la evaluación señalados con antelación, se pagará el 50% de la cuota establecida en el inciso c) de esta fracción.

La vigencia de las evaluaciones en materia de impacto ambiental así como la opinión técnica, establecida en los incisos a), b) y c) será por 12 meses.

XXXIII. Certificaciones de colindancias de bienes inmuebles sujetos al procedimiento de regularización de fraccionamientos y asentamientos humanos irregulares ubicados en esta municipalidad, encabezado por la Comisión Municipal de Regularización, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 20920 o cualquier Ley o Decreto que abrogue a éste último en materia de regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares en predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, por cada una:

$166.00

XXXIV. Constancia de visto bueno de no interferencia con propiedad municipal: $54.50

XXXV. Revisión de la evaluación de Impacto Urbano Ambiental, emitido por la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Ecología, de conformidad con los artículos 96 al 102 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco en las siguientes modalidades:

a) Proyectos urbanos que se ubican en zonas con clasificación de Reserva Urbana Especial (RU-ESP), Recuperación Ambiental y/ o con zonificación especial consignadas en los planes parciales de desarrollo urbano; así como los proyectos que independientemente de su uso o intensidad de construcción pretendan ocupar o aprovechar una superficie igual o mayor a cinco hectáreas, por hectárea o fracción:

$936.00

b) Proyectos en predios urbanizados de uso habitacional de más de cinco mil metros cuadrados de construcción o seis o más niveles de altura; los Proyectos en predios urbanizados de usos mixtos o no habitacionales de más de tres mil metros cuadrados de construcción; los proyectos en predios urbanizados que independientemente de su uso se ubiquen en polígonos de potencial de desarrollo; equipamientos públicos o privados que brinden servicios regionales o que supongan la concentración en un mismo momento de más de mil personas; centrales de carga, terminales multimodales, centrales de autobuses, terminales de ferrocarriles y aeropuertos; así como estacionamientos con superficie mayor a 500m2, por evaluación:

$ 9,173.00

c) Plantas de almacenamiento, distribución o comercialización de combustibles para servicio público o privado; así como construcción de industrias que utilicen o generen residuos peligrosos, por evaluación: $ 12,480.00

d) Construcción o ampliación de infraestructura primaria para el abasto de agua, red de alcantarillado, sitio de telecomunicaciones o suministro de energía eléctrica, siempre que no se encuentren previstos en los planes parciales de desarrollo urbano aplicables al área de que se trate, por evaluación: $5,803.00

XXXVI. Elaboración y expedición de Titulo de Propiedad de bienes inmuebles, sujetos al procedimiento de titulación conforme a lo establecido en el Capítulo II del Decreto 20920 del Congreso del Estado o cualquier Ley o Decreto que abrogue a éste último en materia de regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares en predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, $526.00

SECCIÓN DÉCIMA
De los servicios de catastro

Artículo 74.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios del Catastro Municipal que en este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I.- Copias de planos e impresión:	
a) De manzana, por cada lámina:	$87.50
b) Plano general de población ó de zona definida:	$174.00
c) De plano ó fotografía aérea en lamina tamaño carta:	$326.00
d) Juego de planos que contienen las tablas de valores unitarios de terreno y construcción de las localidades que comprenda el Municipio:	$1,510.50
e) Tabla de valores unitarios de terreno y construcción en archivo digital:	$797.00
f) Copia de documentos contenidos en cada cuenta o clave catastral, por cada una:	$1.00
II. Certificaciones catastrales:	
a) Certificado de inscripción de propiedad, por cada predio:	$79.50
Si además se solicita historial, se cobrará por cada búsqueda de antecedentes adicionales:	$37.50
b) Certificado de inexistencia:	$183.00
c) Por certificación en copias, por cada hoja:	$45.50
d) Por certificación en planos:	$81.50
e) Certificado de no propiedad:	$175.00
III. Informes:	
a) Informes catastrales, por cada predio:	$37.50
b) Expedición de fotocopias del microfilme, por cada hoja simple:	$34.50
c) Informes catastrales por datos técnicos, por cada predio:	$81.50
d) Historial catastral:	$112.00
IV. Información catastral proporcionada en medios magnéticos:	
a) Información digital editable de las características técnicas por predio:	$217.50
b) Levantamiento topográfico:	
COSTO PARA TERRENOS PLANOS	

	HECTÁREAS		HECTÁREAS	COSTO
DE	´0	a	1-00-00	$3,804.00
DE	1-00-001	a	2-00-00	$5,325.50
DE	2-00-001	a	3-00-00	$6,086.00
DE	3-00-001	a	4-00-00	$6,770.50
DE	4-00-001	a	5-00-00	$7,607.50
DE	5-00-001	a	6-00-00	$8,368.50
DE	6-00-001	a	7-00-00	$9,053.00
DE	7-00-001	a	8-00-00	$9,661.50
DE	8-00-001	a	9-00-00	$10,194.00
DE	9-00-001	a	10-00-00	$10,650.50
DE	10-00-01	a	11-00-00	$11,031.00
DE	11-00-01	a	12-00-00	$11,758.50
DE	12-00-01	a	13-00-00	$12,020.00
DE	13-00-01	a	14-00-00	$12,704.50
DE	14-00-01	a	15-00-00	$12,856.50
DE	15-00-01	a	16-00-00	$13,503.50
DE	16-00-01	a	17-00-00	$14,150.50
DE	17-00-00	a	18-00-00	$14,150.50
DE	18-00-01	a	19-00-00	$14,758.50
DE	19-00-01	a	20-00-00	$15,367.00
DE	20-00-01	a	25-00-00	$17,497.50
DE	25-00-01	a	30-00-00	$18,144.50
DE	30-00-01	a	40-00-00	$20,122.00
DE	40-00-01	a	50-00-00	$22,442.50
DE	50-00-01	a	60-00-00	$25,124.50
DE	60-00-01	a	70-00-00	$27,425.50
DE	70-00-01	a	80-00-00	$29,346.00
DE	80-00-01	a	90-00-00	$30,887.00
DE	90-00-01	a	100-00-00	$32,047.00
DE	100-00-01	a	150-00-00	$37,809.50
DE	150-00-01	a	200-00-00	$41,651.50
DE	200-00-01	a	300-00-00	$49,297.50
DE	300-00-01	a	400-00-00	$56,823.50
DE	400-00-01	a	500-00-00	$60,747.00
DE	500-00-01	a	600-00-00	$69,879.50
DE	600-00-01	a	700-00-00	$78,251.50
DE	700-00-01	a	800-00-00	$85,863.00
DE	800-00-01	a	900-00-00	$92,714.00
DE	900-00-01	a	1000-00-00	$98,803.50

COSTO PARA TERRENOS ACCIDENTADOS				
	HECTÁREAS		HECTÁREAS	COSTO
DE	´0	a	1-00-00	$4,347.00
DE	1-00-001	a	2-00-00	$6,086.00
DE	2-00-001	a	3-00-00	$6,955.50
DE	3-00-001	a	4-00-00	$7,738.00
DE	4-00-001	a	5-00-00	$8,694.50
DE	5-00-001	a	6-00-00	$9,564.00
DE	6-00-001	a	7-00-00	$10,346.50
DE	7-00-001	a	8-00-00	$11,042.00
DE	8-00-001	a	9-00-00	$11,650.50
DE	9-00-001	a	10-00-00	$12,172.00
DE	10-00-01	a	11-00-00	$12,607.00
DE	11-00-01	a	12-00-00	$13,433.00
DE	12-00-01	a	13-00-00	$13,737.00

DE	13-00-01	a	14-00-00	$14,519.50
DE	14-00-01	a	15-00-00	$14,693.50
DE	15-00-01	a	16-00-00	$15,432.50
DE	16-00-01	a	17-00-00	$16,171.50
DE	17-00-00	a	18-00-00	$16,171.50
DE	18-00-01	a	19-00-00	$16,867.50
DE	19-00-01	a	20-00-00	$17,562.50
DE	20-00-01	a	25-00-00	$19,997.00
DE	25-00-01	a	30-00-00	$20,736.00
DE	30-00-01	a	40-00-00	$22,996.50
DE	40-00-01	a	50-00-00	$25,648.50
DE	50-00-01	a	60-00-00	$28,713.50
DE	60-00-01	a	70-00-00	$31,343.00
DE	70-00-01	a	80-00-00	$33,538.50
DE	80-00-01	a	90-00-00	$35,299.00
DE	90-00-01	a	100-00-00	$36,625.00
DE	100-00-01	a	150-00-00	$43,211.00
DE	150-00-01	a	200-00-00	$47,602.00
DE	200-00-01	a	300-00-00	$56,339.50
DE	300-00-01	a	400-00-00	$65,056.00
DE	400-00-01	a	500-00-00	$69,424.50
DE	500-00-01	a	600-00-00	$79,862.50
DE	600-00-01	a	700-00-00	$89,430.50
DE	700-00-01	a	800-00-00	$98,129.00
DE	800-00-01	a	900-00-00	$105,959.00
DE	900-00-01	a	1000-00-00	$112,918.50

c) Información digital de los documentos contenidos en cada cuenta o clave catastral, por imagen: $0.50

d) Por cada kilobyte entregado en formato DXF gráfico $2.00

V. Deslindes catastrales:

a) Por la expedición de deslindes de predios urbanos y rústicos, con base a escrituras:

1.- De 100 a 1,000 metros cuadrados: $2,297.50

2.- De 1,001 metros cuadrados en adelante se cobrará la cantidad anterior, más por cada 100 metros cuadrados ó fracción excedente: $73.50

VI. Por cada dictamen de valor practicado por valuadores o técnicos en valuación de la Dirección de Catastro, se cobrara:

a) Hasta $ 1,000,000.00: $2,350.50

b) De $ 1’000,000.01 en adelante, se cobrará: 2 al millar

VII. Por la revisión y autorización realizada por los valuadores o técnicos en valuación de Catastro, de cada avalúo practicado del ejercicio actual y anteriores, por otras instituciones o peritos valuadores independientes autorizados por el Catastro

a) Por revisión y en su caso autorización de avalúos, realizada por valuadores o técnicos en valuación de Catastro. $339.00

b) Por revisión y en su caso preautorización de avalúos, realizada por valuadores o técnicos en valuación de Catastro. $339.00

En caso de resultar diferencias que afecten el patrimonio municipal, el perito valuador será responsable solidario en los términos del artículo 13 fracción XXVIII de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

b) Por cada asignación de valores referidos en avalúos autorizados previamente: $339.00

VIII. Asignación de cuenta en subdivisión, condominio o fraccionamiento, o rectificación de las mismas por causas no imputables a la autoridad, por cada una: $81.50

IX. Por el servicio de asignación de folio para la revisión y captura del aviso de transmisiones patrimoniales: $52.00

X. Por el servicio de asignación de folio para avalúo o deslinde catastral: $52.00

XI. Servicios por internet:

a) Por el servicio de consulta por internet de datos técnicos del predio, por cada una: $5.00

XII. Por la prestación con carácter de urgente de los siguientes servicios:

a) En el término de tres días hábiles para los servicios establecidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII inciso b), se pagará el doble de la cuota establecida en cada uno de ellos.

b) En el término de cinco días hábiles para los servicios establecidos en las fracciones VII inciso a) y VIII, se pagará el doble de la cuota establecida en cada uno de ellos.

XIII. No se causará el pago de derechos por servicios catastrales:

a) Cuando las certificaciones, copias certificadas o informes se expidan a las autoridades, siempre y cuando no sean a petición de parte, en los juicios respectivos.

b) Las que estén destinadas a exhibirse ante los Tribunales del Trabajo, los Penales o el Ministerio Público cuando este actúe en el orden penal y se expidan para Juicio de Amparo.

Los documentos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V se entregarán en un plazo máximo de ocho días hábiles; y en un plazo no mayor de 36 horas en caso de solicitar servicio urgente cobrándose el doble de la tarifa establecida; ambos plazos son contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la solicitud acompañada del pago correspondiente.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
De los estacionamientos

Artículo 75.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la Dirección de Estacionamientos y Estacionómetros del municipio de Zapopan, pagarán los derechos de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Por el retiro de aparatos estacionómetros o postes que los sostienen, a solicitud del interesado, por cada uno: $707.50

II. Por el balizamiento o desbalizamiento de estacionamiento exclusivo en cordón o en batería, por metro lineal $143.00

Artículo 76.- Los prestadores del servicio de estacionamiento público pagarán, por mes, dentro de los primeros quince días hábiles por cada cajón, de acuerdo a lo siguiente:

a) Estacionamientos de primera categoría : $28.00
b) Estacionamientos de segunda categoría: $24.00
c) Estacionamientos de tercera categoría : $22.00
d) Estacionamientos Públicos en Plazas, Centros Comerciales o Vinculados a Establecimientos Mercantiles o de Servicios y tianguis: $20.50

e) Estacionamientos para vehículos de carga superior a tres toneladas: $25.00

Se otorga un 15% de descuento a los contribuyentes que paguen en el mes de enero y febrero, la cantidad total anual de los derechos referentes a prestadores del servicio de estacionamiento público.

Artículo 77.- Quienes reciban el servicio que se brinda en los estacionamientos públicos en predios de propiedad privada administrados por el Municipio, pagarán de acuerdo a la tarifa establecida en el artículo 80 de esta ley, ofreciendo un descuento hasta del 50% o pago diferenciado previa autorización o celebración de convenio con instituciones oficiales o particulares por uso diurno o nocturno según sea el caso.

Artículo 78.- Los prestadores del servicio de estacionamiento público, previa autorización, pagarán por día, en forma adelantada por cada cajón:

a) Eventuales: $12.00

Artículo 79.- Por la autorización para operar como prestadores del servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos en el Municipio de Zapopan pagarán de acuerdo a lo siguiente:

1.Por la autorización: $2,427.00

2. Por el refrendo de la autorización que deberá pagarse en el mes de enero: $1,275.00

Tratándose de establecimientos en los que se cobre por este servicio, los prestadores del servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos, deberán pagar la cuota establecida en los artículos 76 o 78 de la presente ley según sea el caso, de acuerdo a la característica del estacionamiento o lugar de resguardo de los vehículos.

Artículo 80.- Por estacionamientos municipales se cobrará conforme a la siguiente tarifa:

a) Para el estacionamiento municipal Lázaro Cárdenas:

Horas	Total
1	$15.00
2	$27.00
3	$38.00
4	$47.00
5	$53.00
6	$60.00
7	$68.00
8	$76.00
9	$81.00
10	$92.00
11	$98.00
12	$106.00
13	$114.00
14	$121.00
15	$129.00
16	$137.00
17	$145.00
18	$152.00
19	$160.00
20	$168.00
21	$175.00
22	$183.00
23	$190.00
24	$199.00

En caso de que el boleto sea extraviado, se cobrará:	$115.00

La pensión mensual, tendrá un costo de:	$1,078.00

b) Para el estacionamiento municipal Atemajac:

Horas	Total
2 primeras	$8.00
3	$18.00
4	$28.00
5	$39.00
6	$51.00
7	$61.00
8	$74.00
9	$79.00
10	$84.00
11	$91.00
12	$96.00

En caso de que el boleto sea extraviado, se cobrará:	$96.00

CAPÍTULO TERCERO
Del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles de Dominio Público

SECCIÓN PRIMERA
De los bienes muebles e inmuebles de dominio público

Artículo 81.- En los casos de traspaso de giros instalados en locales de propiedad municipal, el Ayuntamiento faculta al Encargado de la Hacienda Municipal para autorizar éstos, así como para anular los convenios que en lo particular celebren los interesados, de lo cual deberán informar trimestralmente al Municipio.

Artículo 82.- Las personas físicas o jurídicas que se les otorgue el derecho de uso de toda clase de bienes propiedad del Municipio, pagarán a éste las cuotas respectivas, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Los locales exteriores e interiores, planta baja y planta alta de los mercados propiedad del Municipio pagarán dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, por metro cuadrado:

MERCADO	EXTERIOR	INTERIOR PLANTA BAJA	INTERIOR PLANTA ALTA
Lázaro Cárdenas	$56.50	$51.00	$38.00
Atemajac	$56.50	$51.00	$38.00
Las Fuentes	$56.50	$37.00	$26.00
Constitución	$40.00	$37.00	$26.00
San Isidro Ejidal	$26.00	$25.00	
Auditorio	$26.00	$25.00	
Abastos	$26.00	$25.00	
Tesistán	$26.00	$25.00	
Ciudad Granja	$26.00	$25.00	
Santa Ana Tepetitlán	$26.00	$25.00	
Obreros de Cananea	$26.00	$25.00	
Solidaridad	$26.00	$25.00	
Solidario Los Volcanes	$26.00	$25.00	
Francisco Sarabia	$25.00	$13.00	$10.00
Tuzania	$25.00	$13.00	$10.00

Se otorgará un 15% de descuento a todo locatario que pague dentro del primer bimestre por adelantado un año de renta o concesión del local.

II. Por puestos, alacenas y estanquillos fijos en portales y plazas, mensualmente por metro cuadrado: $103.50

III. Por el uso de excusados y baños públicos, excepto niños menores de 12 años, los cuales quedarán exentos: $5.00

IV. Por excusados públicos de propiedad municipal mediante contrato al mejor postor, la cuota alcanzada en concurso público.

V. Por el derecho de uso de kioscos en plazas y jardines, por metro cuadrado, mensualmente: $547.50

VI. Por el ingreso al zoológico Villa Fantasía, por persona de 3 años en adelante: $9.00

VII. El ingreso al bosque el Centinela y al Mirador Dr. Atl. será gratuito.

VIII. Para eventos especiales realizados en el Museo, se cobrará el ingreso dependiendo del evento de que se trate, de: $68.50 a $1,695.50

IX. Por el uso de las siguientes instalaciones en el Museo de Arte de Zapopan, por día:

a) Auditorio Juan José Arreola: $7,820.50

b) Patio de Escultura: $8,272.50

Previo al pago por el uso de las instalaciones antes mencionadas, es requisito indispensable la autorización expresa del Director del Museo de Arte de Zapopan.

X. Por el derecho de uso de bienes muebles e inmuebles no especificados en las fracciones anteriores para eventos especiales, el monto será fijado por el Encargado de la Hacienda Municipal atendiendo a la importancia del evento a realizarse.

XI. Por concepto de aprovechamiento de local se cobrará 12 meses de la cuota de derecho de uso al momento de efectuar los trámites correspondientes a la obtención del derecho de uso sobre un local.

Quedan exceptuados del pago de las fracciones VI y VII del presente artículo, las instituciones de Asistencia Social, los adultos mayores que presenten credencial del INAPAM, así como las instituciones de Educación Públicas y Privadas, mediante autorización de la Dirección de Ingresos, para que sus alumnos y maestros visiten las instalaciones para realizar actividades educativas o de esparcimiento.

Artículo 83.- El importe de los ingresos por el derecho de uso de otros bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, no especificados en los artículos anteriores, será fijado en los contratos respectivos, por el Presidente Municipal previo acuerdo del Ayuntamiento.

SECCIÓN SEGUNDA

De los cementerios de dominio público

Artículo 84.- Las personas de escasos recursos, previo estudio socioeconómico realizado por el Organismo Público Descentralizado D.I.F. Zapopan, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, o por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social no serán sujetas al pago de los derechos de uso a temporalidad de 5 o 6 años en categoría “C”.

Artículo 85.- Las personas físicas o jurídicas, usuarias de fosas en los cementerios oficiales, que traspasen el uso de las mismas, además de cubrir la reposición del título señalada en el artículo 101 fracción I, Inciso ñ) de la presente ley, pagarán: $563.50

Artículo 86.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten el derecho de uso a temporalidad de lotes de los cementerios oficiales para la construcción de fosas o instalación de capillas, monumentos funerarios o mausoleos, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo con la siguiente:

		TARIFA
I.- El Derecho de Uso a Temporalidad por el término de diez años:		
1.- Terreno, por metro cuadrado en categoría única en cementerios oficiales:		$855.50
2.- Gaveta en sección vertical:		
a) Adulto:	$4,019.00	
b) Infante:	$1,842.50	
3.- Loza de concreto para:		
a) Adulto que incluye 6 piezas de 0.40 X 1.10 mts:	$1,294.00	
b) Infante que incluye 3 piezas. 0.40 X 1.10 mts:	$647.50	
4.- Loza de granito:		
a) Para fosa en tierra que incluye 3 piezas de 0.65 X 0.90 m		$495.00
b) Para gaveta vertical que incluye 1 piezas de 0.64 X 0.75 m:		$431.50
5.- Gaveta construida en tierra:	$5,618.50	
6.- Nicho:	$671.50	
II. En derecho de uso a temporalidad, por el término de cinco años para infantes y de seis años para adultos:		
1.- Terreno por metro cuadrado:		
a) Adulto:	$337.00	
b) Infante:	$134.00	
2.- Sección vertical:		
a) Adulto:	$1,105.50	
b) Infante:	$473.50	
3.- Loza de concreto:		
a) Adulto (6 piezas 0.40 X 1.10 mts):	$1,294.00	
b) Infante (3 piezas 0.40 X 1.10 mts):	$647.50	
4.- Loza de granito:		
a) Para fosa en tierra que incluye 3 piezas de 0.65 X 0.90 m		$168.00
b) Para gaveta vertical que incluye 1 piezas de 0.64 X 0.75 m:		$63.00
5.- Gaveta en tierra:		
a) Adulto:	$335.50	
b) Infante:	$134.00	
III. Refrendo de Derecho de Uso a Temporalidad por tres años:		
1.- Fosas:		

a) Adulto: $134.00
b) Infante: $55.50

2.- Gavetas:

A) En tierra:

a) Adulto: $139.00
b) Infante: $56.50

B) En sección vertical:

a) Adulto: $501.50
b) Infante: $273.00

IV. Refrendo de Derecho de Uso a Temporalidad por diez años:

a) Fosas: $434.50
b) Gavetas en Tierra: $380.50

V. El mantenimiento de las áreas comunes de los cementerios (calles, andadores, bardas, jardines) sea de uso a perpetuidad o derecho de uso a temporalidad, se pagará anualmente durante los meses de enero y febrero, por metro cuadrado: $84.50

Tratándose de nichos o urnas se cobrará por cada uno: $83.00

VI. Por el uso de capillas: $876.50

A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% en el pago de cuotas de mantenimiento de cementerios oficiales, siempre y cuando acrediten tener Derecho de uso a perpetuidad o Derecho de Uso a temporalidad.

SECCIÓN TERCERA
Del piso

Artículo 87.- Las personas físicas o jurídicas que hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o aéreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

CUOTA

I. Por estacionamientos exclusivos, mensualmente, dentro de los primeros quince días hábiles, por metro lineal:

a) En área donde el uso de los espacios está regulado por aparatos estacionómetros:

1) Estacionamiento en cordón $191.00

2) Estacionamiento en batería $365.00

b) En área donde el uso de los espacios no está regulado por aparatos estacionómetros:

1) Estacionamiento en cordón: $131.50

2) Estacionamiento en batería: $266.50

3) Estacionamiento en cordón para servicio público de transportes (taxis en sitio): $59.50

Se otorga un 15% de descuento a los contribuyentes que paguen en el mes de enero, la cantidad total anual de los productos referentes al rubro de estacionamientos exclusivos.

II. Por el uso de espacios regulados por aparatos estacionómetros se pagará conforme a lo siguiente:

a) Espacios con estacionómetros de las 8:30 a las 20:30 horas, diariamente, excepto domingos y días festivos oficiales, por cada 5 minutos:	$1.00
b) Tarjetón o calcomanía para estacionarse en espacios con estacionómetros mensualmente, por cada una:	$848.50
c) Tarjetón o calcomanía para estacionarse en espacios con estacionómetros, anualmente, por cada una:	$6,307.50

d) Tarjetas electrónicas de débito para estacionarse en espacios con estacionómetros:

1.- Tarjeta de 12 horas y 30 minutos:	$83.50
2.- Tarjeta de 25 horas:	$166.00
3.- Tarjeta de 50 horas:	$332.50

e) Tarjetas para estacionarse en espacios con aparatos estacionómetros, por cada una:

1.- Tiempo completo anual (De las 8:30 a las 20:30 horas):	$6,112.00
2.- Medio tiempo anual (De las 8:30 a las 14:00 horas o de las 14:30 a las 20:00 horas):	$3,361.00
3.- Tiempo completo semestral (De las 8:30 a las 20:30 horas):	$3,361.00
4.- Tiempo completo trimestral (De las 8:30 a las 20:30 horas):	$1,833.50
5.- Tiempo completo mensual (30 días naturales) (De las 8:30 a las 20:30 horas):	$810.00
6.- Medio tiempo mensual (30 días) (De las 8:30 a las 14:30 horas o de las 14:30 a las 20:30 horas):	$404.50
7.- Tiempo completo semanal (6 días) lunes a sábado de 8:30 a 20:30 hrs:	$352.00

f) Permiso para realizar maniobras de carga y descarga en áreas donde se encuentren instalados aparatos estacionómetros, por cada cajón de estacionómetro utilizado, diariamente, excepto domingos y días festivos oficiales:

1.- Por una hora:	$28.00
2.- Por dos horas	$36.00
3.- Por tres horas:	$56.50
4.- Por cuatro horas:	$76.00

III. Puestos fijos, pagarán por mes o la parte proporcional por días según corresponda, por metro cuadrado:

a) En zona restringida:	$220.00
b) En densidad mínima:	$168.00
c) En densidad baja:	$159.00
d) En densidad media:	$106.00
e) En densidad alta:	$82.00
f) En zona controlada con estacionómetros:	$310.00

IV. Puestos semifijos o móviles, pagarán por mes o la parte proporcional por días según corresponda, por metro cuadrado:

a) En zona restringida:	$191.00
b) En densidad mínima:	$146.00
c) En densidad baja:	$138.00
d) En densidad media:	$92.00
e) En densidad alta:	$71.00

f) En zona controlada con estacionómetros: $207.00

V. Por otros espacios no previstos, excepto tianguis, por metro cuadrado diario: $38.00

VI. Por las actividades comerciales que se realicen en tianguis pagarán diariamente, por metro lineal de frente del puesto y hasta un metro de fondo:

a) Tianguis Municipal:

1.- Categoría A: $5.90

2.- Categoría B: $5.40

3.- Categoría C: $4.80

b) Por la cesión de derechos en tianguis, para ejercer el comercio, pagará de acuerdo a lo siguiente:

1.- Categoría A: $1,532.50

2.- Categoría B: $1,150.00

3.- Categoría C: $766.00

c) Por cada tramite solicitado de permiso por ausencia en tianguis el comerciante deberá pagar lo siguiente:

1.- Permiso por Ausencia: $ 10.00

VII. Por espacios en corredores turísticos diariamente por metro cuadrado: $2.00

VIII. Por tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo colocado en la vía pública, diariamente, por metro cuadrado: $4.00

IX. Por graderías y sillería que se instalen en la vía pública, diariamente, por metro cuadrado: $3.00

X. Por espectáculos, diversiones públicas, y juegos mecánicos, diariamente, por metro cuadrado: $9.00

XI. Por uso de instalaciones subterráneas, anualmente por metro lineal:

a) Redes subterráneas de telefonía, transmisión de datos, transmisión de señales de televisión, distribución de gas: $1.10

XII. Por uso de piso en espacios deportivos administrados por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco:

a) Puesto fijo, por metro cuadrado, por mes, de: $91.50 a $195.50

b) Puesto semifijo, por metro cuadrado, por mes, de: $56.50 a $114.00

c) Fuente de sodas, por metro cuadrado, por mes, de: $60.50 a $122.50

d) Puesto móvil en eventos deportivos y sociales, organizados por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco por día, por metro cuadrado, de: $55.50 a $304.00

e) Por uso de espacio comercial en eventos especiales, por día: $209.00

f) Por el permiso para la explotación del servicio de baños en unidades deportivas, por metro cuadrado, por mes, de: $58.00 a $117.50

XIII. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

a) En zona restringida:	$6.00
b) En zona, densidad alta:	$3.00
c) En zona , densidad media:	$4.00
d) En zona, densidad baja y mínima.	$5.00

XIV. Por el uso de piso de módulos publicitarios, tales como paraderos de autobuses, sanitarios, puestos de periódicos o revistas, puestos de flores y demás que se encuentren dentro de este supuesto por día, por metro cuadrado:

a) En zona restringida:	$11.00
b) En densidad alta:	$10.00
c) En densidad media:	$10.00
d) En densidad baja y mínima:	$10.00

XV. Por la ocupación de áreas de propiedad municipal, como parte de estacionamientos, sin que se permita la construcción en ellos, en las áreas en las que el Ayuntamiento haya determinado procedente su regularización en estos términos, cubriendo de manera mensual por adelantado, por metro cuadrado de ocupación:	El equivalente al 1% del valor catastral vigente del área ocupada

Artículo 88.- Quienes hagan uso del piso en la vía pública eventualmente, pagarán por día los derechos correspondientes, a la siguiente:

	CUOTA
I. Por actividades comerciales e industriales, en períodos ordinarios por metro cuadrado:	
a) En zona restringida:	$17.00
b) En zona densidad mínima y baja:	$16.00
c) En zona densidad media:	$11.00
d) En zona densidad alta:	$11.00
II. Por actividades comerciales e industriales en períodos de festividades:	
a) En la festividad denominada “Romería”, por metro lineal:	$57.50
b) Por espectáculos, diversiones públicas y juegos mecánicos, en la festividad llamada “Romería”, diariamente, por metro cuadrado:	$30.50
c) En las festividades Fiestas Patrias, por metro lineal:	
1.- En zona restringida:	$51.00
2.- En zona densidad mínima y baja:	$43.50
3.- En zona densidad media y alta:	$36.00
d) En las festividades Fiestas de Octubre, por metro lineal:	$18.00
e) Otras festividades, por metro lineal lo siguiente:	
1.- En zona restringida:	$23.00
2.- En zona densidad mínima y baja:	$16.00
3.- En zona densidad media:	$12.00
4.- En zona densidad alta:	$12.00
	CUOTA
f) Cuando el cobro por el uso de piso de los incisos anteriores de esta fracción se realice en	$2.00

campo, se pagara adicionalmente por cada metro lineal:

III. Por carga y descarga de camiones en calles adyacentes a mercados municipales, por unidad: $79.50

IV.- Otros usos de piso, por metro lineal: $49.00

Artículo 89.- Las personas físicas consideradas como de la tercera edad, o con discapacidad física, que presenten ante la Hacienda Municipal estudio socioeconómico o discapacidad manifiesta o, en su defecto, estudio de discapacidad con dictamen favorable que al efecto emita el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), delegación Zapopan y que sean quienes atienden el local y/o puesto de cualquier modalidad de comercio, pagarán las cuotas establecidas en el artículo 87 de acuerdo a lo siguiente:

a).- Se aplicara una reducción del 100 % a la cuota determinada en la fracción I.

b).- Se aplicara una tarifa de factor 0.50 a la cuota determinada en la fracción III.

c).- Se aplicara una tarifa de factor 0.50 a la cuota determinada en la fracción V, inciso a).

Cuando el contribuyente acredite tener el beneficio en más de un supuesto de los señalados en el párrafo anterior, este se le otorgará en el que resulte mayor.

CAPÍTULO CUARTO
Otros Derechos

SECCIÓN ÚNICA
De los derechos no especificados

Artículo 90.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este Título, se cobrarán según la importancia del servicio que se preste, conforme a la siguiente.

	CUOTA
I. Servicios que se presten en horas hábiles, por cada uno:	$923.50
II. Servicios que se presten en horas inhábiles, por cada uno,:	$1,939.00
III. Servicio correspondiente al trámite para la obtención de pasaporte:	$163.00

IV. Las cuotas por servicios prestados por las Unidades Médicas Hospitalarias del Municipio de Zapopan, con independencia del costo de recuperación de los insumos, se cobrarán conforme al catálogo de cuotas por servicios que apruebe la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

V.- Por envío de documentación a través de mensajería, previo pago de los derechos correspondientes, por cada kilogramo de acuerdo a lo siguiente:

a) Entrega en la Zona Metropolitana:	$190.00
b) Dentro de los Estados de la República Mexicana:	$282.50
c) Entrega en Estados Unidos de Norteamérica y Canadá:	$495.50
d) Al resto del mundo:	$848.50

VI.- Las personas físicas o jurídicas, que requieran los servicios de ambulancia o paramédicos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, para la realización de eventos deportivos, culturales, de espectáculos o cualquier otro tipo, pagarán previamente las siguientes:

	CUOTAS
a) Por ocho horas de servicios de ambulancia, por cada unidad:	$1.130.00
b) Por ocho horas de servicios de paramédicos, por cada uno:	$678.00

Artículo 91.- Cuando las personas físicas o jurídicas soliciten al Municipio la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal por así convenir a sus intereses, deberán cubrir la cuota por la evaluación y dictamen de cuantificación del servicio que se soliciten, que será: $354.00

En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados mas el 10% del presupuesto dictaminado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, como gastos de operación, en el entendido que el servicio de reubicación o modificación señalado se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha del pago antes referido.

Artículo 92.- Las personas físicas o jurídicas que requieran los servicios de poda y derribo de árboles, deberán obtener previamente el dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Parques y Jardines y, en su caso, cubrir los siguientes derechos:

Por servicio de poda ó derribo de árboles según su altura por cada uno:

I. Poda árboles hasta 10 metros:	$635.00
II. Poda árboles mayores de 10 y hasta 15 metros:	$996.50
III. Poda de árboles mayores 15 y hasta 20 metros:	$1,494.50
IV. Poda de árboles mayores de 20 metros:	$2,009.50
V. Derribo de árboles hasta 10 metros:	$1,218.50
VI. Derribo de árboles mayores de 10 y hasta 15 metros:	$1,393.00
VII. Derribo de árboles mayores de 15 y hasta 20 metros:	$2,437.50
VIII. Derribo de árboles mayores de 20 metros:	$3,481.00

Si se trata del derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural por la Dirección de Parques y Jardines, el servicio se realizará sin costo alguno, si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que corresponda conforme a los reglamentos respectivos, y su costo se determinará conforme a las tarifas anteriores.

Así mismo, el servicio se realizara sin costo en aquellos casos en que el derribo o poda se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, o implique un inminente peligro o daño severo, o tenga alguna plaga o enfermedad, previa solicitud ante la Dirección de Parques y Jardines, Tratándose de las escuelas públicas o entidades públicas, los servicios de poda y derribo de árboles se prestarán sin costo.

En aquellos casos en que el solicitante requiera del servicio de derribo o poda y no cuente con los recursos económicos y se trate de personas de la tercera edad o con alguna discapacidad, deberán presentar un oficio dirigido al Director de Parques y Jardines, por medio del cual soliciten la prestación del servicio sin costo, así mismo deberán acompañar dicha petición con una credencial con la que se acredite que es persona de tercera edad en situación económica vulnerable avalada con un dictamen del DIF. En los casos de las personas con discapacidad deberán acompañar su oficio con un certificado médico con el cual acredite dicha discapacidad.

Artículo 93.- Los servicios de poda y derribo a que se refiere el artículo que antecede, se verán incrementados en su costo en un 100% cuando se trate de servicio realizado en interiores de predios propiedad particular, o cuando se trate de un servicio realizado en favor de empresas constructoras, debiendo cumplir además con todos los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 94.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten el servicio de recolección de desechos resultantes de poda de pasto, plantas de ornato y árboles, en vehículos del Municipio, así como el producto de los derribos, deberán cubrir los derechos correspondientes de conformidad, con la siguiente:

	CUOTA
I. Si la recolección de desechos vegetales se realiza con vehículos de capacidad de tres toneladas, el costo por viaje será:	$580.50

II. Si la recolección de desechos vegetales se realiza con vehículos de capacidad de más de tres toneladas, el costo por viaje será: $1,170.50

III. Recolección de postes de hasta 2.50 metros de largo, por cada uno: $63.00

IV. Recolección de troncos para ornato de jardineras de hasta 10 cm., de grueso y 70 cm. de largo, por cada uno: $18.00

V. Recolección de rodajas para ornato de 20 cm de alto y de 50 a 70 cm de diámetro, por cada uno: $65.50

VI. Recolección de rodajas para ornato de 10 cm de alto y de 30 a 50 cm de diámetro, por cada uno: $36.00

VII. En la obtención de permisos, para la realización de tala o poda, derribo o trasplante de árboles, en forma directa por el particular, solicitar previo dictamen inspección y autorización de la Dirección de Parques y Jardines, y pagar por cada árbol: $247.50

VIII. Los desarrollos habitacionales y comerciales, que soliciten a la Dirección de Parques y Jardines el visto bueno de planos de forestación y áreas verdes, se les apoyará, técnicamente en su planeación y deberán de entregar a los viveros municipales la cantidad extra del 50% del arbolado necesario para el desarrollo, siendo de las mismas especies y características indicadas en los planos.

IX. Las personas que soliciten el servicio de la máquina destoconadora para la eliminación del tocón, al nivel de la banqueta, deberán cubrir por cada tocón eliminado: $800.00

X. La contratación de los servicios de la máquina astilladora para la trituración de los deshechos resultantes de poda o de derribo de árboles, será de acuerdo a inspección realizada para conocer el volumen de deshechos y su costo será:

a) hasta 3 toneladas: $456.50
b) más de 3 toneladas: $914.00

XI. Las personas que soliciten el trasplante de árboles de hasta 10 metros de altura; incluyendo poda y movilización, el costo por cada uno será:

a) Hasta una distancia de 5 Km: $1,316.00

b) Para distancias de más de 5 Km., sin salir del Municipio: $1,973.50

XII. Las personas que depositen en el Centro de Acopio Municipal, los desechos forestales tales como residuos de podas de pasto, plantas de ornato y árboles, pagarán por cada metro cúbico: $33.50

Artículo 95.- Por servicios otorgados en el Centro de Sanidad Animal Municipal, se cubrirán los siguientes derechos:

CUOTA

I. Los servicios que a continuación se indican, conforme a la siguiente:

a) Por consulta: $60.50

b) Por píldora o solución para desparasitación para adulto, por cada 10 kilos del peso del animal se pagará: $27.00

c) Suspensión para desparasitación cachorro por tratamiento completo de 3 a 5 tomas se

pagará:		$30.50
d) Por sacrificio:	$130.50	
e) Vacuna séxtuple que incluye cinco antígenos virales y una bacterina:		$217.50
f) Vacuna quíntuple que incluye cinco antígenos virales:		$206.50
g) Vacuna Puppy que incluye 2 antígenos virales (parvo y moquillo):		$119.50
h) Por manutención de animal agresor (10 días en observación):		$543.50
i) Por manutención de animal callejero (5 días para sacrificio):		$271.50
j) Por manutención de animal decomisado, por cada día:		$54.50

k) Por tratamiento, dependiendo el peso del animal:

1.- Básico que incluye la aplicación de medicamentos sintomatológicos y antimicrobianos, como son los antihistamínicos, antibióticos, antipiréticos, antiespasmódicos, antieméticos:

Hasta 10 kilos:	$94.50
De 10 a 20 kilos:	$108.50
Más de 20 kilos:	$119.50

2.- Medio que incluye limpieza, desinfección, debridación y sutura de heridas

Hasta 10 kilos:	$204.50
De 10 a 20 kilos:	$224.50
Más de 20 kilos:	$245.50

3.- Especial (Incluye la aplicación de aminoácidos, vitamínicos y soluciones de sostén)

Hasta 10 kilos:	$342.00
De 10 a 20 kilos:	$369.50
Más de 20 kilos:	$396.50

l) Por constancia de salud:	$182.50	
m) Por observación domiciliaria:		$439.00
n) Por la incineración de cadáveres, por cada kilo del animal:		$13.00
o) Biometría hemática:		$83.50
p) Frotis fecal directo:		$31.50
q) Raspado de piel:		$42.00

II. Los servicios prestados por cirugía se cubrirán conforme a la siguiente:

a) Especiales (cesáreas únicamente con la aplicación de la ovariohisterectomía, neoplasias de superficiales de piel, miembros, torácicas, mamarias, tumor venéreo transmisible, otohematoma, hernias umbilicales, hernias inguinal):	$588.00

Las cirugías de esterilización para el control de la natalidad en perros y gatos únicamente serán la orquiectomía y ovariohisterectomía, mismas que se prestaran de manera gratuita cubriendo el costo de la consulta por ser parte de la valoración médica.

Artículo 96.- Las personas físicas o jurídicas, que generen, controlen, administren, distribuyan, almacenen o dispongan de residuos de lenta degradación, tales como llantas o neumáticos, pagarán por la disposición final de los mismos lo siguiente:

a) Llantas o neumáticos de hasta 17” de rin: $8.50
b) Llantas o neumáticos de más de 17” de rin: $18.00

Artículo 97.- Los cursos impartidos en los Centros Culturales del Instituto de Cultura del Municipio de Zapopan y en el Museo de Arte de Zapopan (MAZ), se cobrarán por persona, de acuerdo a la ubicación del Centro Cultural y la duración del curso impartido:

a) Grupo A

1.- Centro Municipal de la Casa de la Cultura y Centro Educativo y Centro Cultural Las Águilas: $358.50

2.-Museo de Arte de Zapopan de: $543.50

b) Grupo B

1.- Centro Cultural Constitución y Centro Cultural Tabachines, por cada curso ordinario: $299.00

c) Grupo C

1.- Centro Cultural Paraísos del Colli, Centro Cultural Santa Ana Tepetitlán, Jardines de Nuevo México, por cada curso ordinario: $130.50

d) Los cursos de verano en los centros culturales, se cobrarán por persona por curso, en forma proporcional a la duración del mismo:

Grupo A:

a) Por curso: $168.00

Grupo B:

a) Por curso: $108.50

Grupo C:

a) Por curso: $54.50

e) Los cursos impartidos por las Academias Municipales, o talleres que se ubiquen en los Centros Culturales se cobrarán de acuerdo al grupo señalado en los anteriores incisos. Los que impartan en otros espacios se cobrarán:

1) Por cada curso ordinario: $144.00

2) Por inscripción individual a curso ordinario: $70.50

3) Por cada curso de verano: $70.50

4) Por inscripción individual a curso de verano $32.50

f) Los cursos en la Escuela de Música se cobrará mensualmente, por persona, clase individual: $342.00

g) Curso propedéutico en el instrumento seleccionado, se pagará por mes, grupo de 3 alumnos: $222.50

h) Curso de solfeo, teoría e iniciación musical programa infantil, se pagará por mes: $147.00

i) Por examen de evaluación auditiva DEAM (Diagnóstico de Evaluación Auditiva Musical) para $130.50

ingresar a la Escuela de Música:

Las anteriores cantidades podrán ser cubiertas en dos exhibiciones por las familias que cuenten con 2 hijos ó más inscritos en los talleres y previo dictamen de insolvencia por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, e incluso previo acuerdo entre el DIF y el Instituto de Cultura de Zapopan se podrán otorgar becas hasta por el 50% por alumno inscrito en los casos ya mencionados.

Las personas con discapacidad y de la tercera edad podrán acceder a una beca automática hasta por el 50%.

Las parejas que se inscriban en la disciplina de danza en cualquiera de sus tipos (clásica, regional, jazz, etc.) se harán acreedores al 50% de beca.

El Instituto de Cultura de Zapopan tendrá la facultad de otorgar beca del 100% a los empleados del Municipio y del 50% a los familiares directos de los propios empleados municipales (hijos menores de 18 años, padres, cónyuges).

El Instituto de Cultura de Zapopan podrá otorgar becas del 100% por aprovechamiento a los alumnos que mantengan una calificación mínima de 90 en cada evaluación aplicada, así como una asistencia del 90% y que cuenten con una buena conducta.

j) Por uso de las siguientes instalaciones y equipos en los centros culturales por evento:

1.- Auditorio y/o foro:	$1,136.00
2.- Videosala:	$729.50
3.- Salones:	
a) Ordinarios:	$358.50
b) Usos Múltiples	$597.50

4.- Demás accesorios, por cada uno:

a) Sonido y luces básico:	$837.00
b) Mesas para refrigerios, equipo y mobiliario:	$49.00
c) Sillas extras:	$9.00
d) Proyector y pantalla:	$358.50
e) Pianoforte:	$2,032.50

k) Por el uso de las instalaciones de los Centros Municipales por evento

1.- Concha Acústica Tabachines	$760.50
2.- Salones de usos múltiples Colli, Santa Ana Tepetitlán y Constitución.	$478.00
3.- Salones ordinarios	$239.50
4.- Sillas por cada una	$9.00
5.- Mesas para refrigerio por cada una	$47.50
6.- Foro de Águilas y Jardines de Nuevo México, sin sillas:	$1,076.00

l) Para eventos especiales realizados en los Centros Culturales, Edificios

Municipales o cualquier otra sede organizado por el Instituto de Cultura, se cobrará el ingreso dependiendo del evento de que se trate, de:

$24.00 a $1,793.00

Previo al pago por el uso de las instalaciones y equipos antes señalados, es requisito indispensable la autorización expresa por parte del Instituto de Cultura de Zapopan.

Artículo 98.- Por el uso de instalaciones deportivas municipales administradas por el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, se pagará:

I. Por el ingreso a unidades deportivas:

a) Adultos: $2.00

Se exceptúa de pago a personas con discapacidad, de la tercera edad y menores de 12 años de edad, así como a los alumnos de las escuelas por convenio del COMUDE, que acuden a desarrollar su actividad.

II. En las escuelas municipales de iniciación deportiva, por categoría:

a) Por inscripción, $110.50

b) Por pago anual de seguro de gastos médicos, se determinará por la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, acorde a las cotizaciones presentadas por las compañías aseguradoras.

III. Por mensualidad en las escuelas municipales de iniciación deportiva:

a) Aerobics:

1.- 2 días por semana: $82.50
2.- 3 días por semana: $123.50
3.- 5 días por semana: $207.00

b) Box y Lucha Olímpica:

1.- 2 días por semana: $76.00
2.- 3 días por semana: $114.00
3.- 5 días por semana: $190.00

c) Gimnasia:

1.- 2 días por semana: $141.00
2.- 3 días por semana: $213.00
3.- 5 días por semana: $355.50
4.- sábados y domingos $153.50
5.- sábado o domingo $77.50

d) Voleibol y Baloncesto:

1.- 3 días por semana: $114.00

e) Karate, Tae Kwon Do y Kick Boxing:

1.- 3 días por semana: $123.50

f) Atletismo:

1.- 3 días por semana: $70.00

g) Bádminton:

1.- 5 días por semana:	$133.50

h) Tiro con arco:

2 días por semana:	$500.00
3 días por semana	$750.00
5 días por semana	$1,250.00
Costo por clase individual	$ 90.00

La duración de las clases será de 50 minutos cada una.

i) Beisbol

1.- mensualidad	$159.00

j) Escuela de Futbol, 2 días por semana:

1. Inscripción:	$244.50
2. Mensualidad:	$152.50
3. Paquete familiar 2 niños:	$228.00
4. Paquete familiar 3 niños:	$335.50
5. Paquete familiar 4 niños:	$391.00

k) Escuela de Ciclismo:

1. 2 días por semana:	$98.00
2. 3 días por semana:	$141.00

l) Escuela de Tenis y padel:

1. 2 días por semana:	$217.50
2. 3 días por semana:	$271.50

m) Escuela de Artes Marciales Mixtas:

1. 2 días por semana:	$271.50
2. 3 días por semana:	$326.00

n) Ritmos latinos, zumba:

2 días por semana:	$84.50
3 días por semana:	$124.50
5 días por semana:	$197.50

La duración de las clases será de 50 minutos cada una.

o) Tablas rítmicas y porras:

2 días por semana:	$84.50
3 días por semana:	$124.50
5 días por semana:	$197.50

La duración de las clases será de 50 minutos cada una.

p) Escuela de Insanity y Crossfit:

2 días por semana:	$94.00
3 días por semana:	$125.50
5 días por semana:	$209.00

q) Futbol americano y rugby:

2 días por semana:	$84.50
3 días por semana:	$124.50
5 días por semana:	$197.50

La duración de las clases será de 50 minutos cada una.

r) Tochito bandera: $217.50

s) Esgrima:

2 días por semana	$500.00
3 días por semana	$750.00
5 días por semana	$1,250.00
Costo por clase individual	$90.00

t) Tiro Deportivo (rifle quebrar y pistola de aire):

2 días por semana	$500.00
3 días por semana	$750.00
5 días por semana	$1,250.00
Costo por clase individual	$90.00

u) Por cualquier otra disciplina deportiva no contemplada en los incisos anteriores:

1. Inscripción:	$173.50
2. Mensualidad:	$195.50

IV. Por inscripción al Centro Acuático Zapopan:

a) Inscripción individual anual:	$202.50
b) Inscripción por grupo anual:	$487.00
c) Inscripción Matronatación por curso:	$202.50
d) Inscripción Nado libre por persona por hora en sábado y domingo:	$174.50
e) Inscripción familiar sábado y domingo:	$403.50

V. Por mensualidad en el Centro Acuático Zapopan:

a) Individual 2 horas por semana:	$303.00
b) Individual 3 horas por semana:	$424.00
c) Nado Libre 5 horas por semana:	$424.00
d) Paquete familiar 3 personas 2 horas por semana:	$739.00
e) Paquete familiar 4 personas 2 horas por semana:	$988.50
f) Paquete familiar 5 personas 2 horas por semana:	$1,168.50
g) Paquete familiar 3 personas 3 horas por semana:	$988.50
h) Paquete familiar 4 personas 3 horas por semana:	$1,304.00
i) Paquete familiar 5 personas 3 horas por semana:	$1,592.50
j) individual por hora Sábado y Domingo:	$380.50
k) Paquete familiar 2 personas por hora Sábado y Domingo:	$662.50
l) Paquete familiar 3 personas por hora Sábado y Domingo:	$804.50
m) paquete familiar 4 personas por hora Sábado y Domingo:	$916.50
n) Paquete familiar 5 personas por hora Sábado y Domingo:	$1,148.50
o) Paquete familiar 6 personas por hora Sábado y Domingo:	$1,377.50
p) Paquete familiar 2 personas por hora Sábado o Domingo:	$331.00
q) Paquete familiar 3 personas por hora Sábado o Domingo:	$403.50
r) Paquete familiar 4 personas por hora Sábado o Domingo:	$458.50
s) Paquete familiar 5 personas por hora Sábado o Domingo:	$576.00
t) Paquete familiar 6 personas por hora Sábado o Domingo:	$688.50
u) Nado Libre individual por hora Sábado y Domingo:	$190.00
v) Matronatación 2 horas por semana:	$310.50
w) Matronatación 3 horas por semana:	$423.00
x) Matronatación por hora Sábados y Domingos:	$380.50
y) Matronatación por hora Sábado o Domingo:	$190.00

VI. Por uso de campos de fútbol de las ligas municipales dentro de las horas establecidas, por partido:

a) Por partido, en las categorías intermedia, libre y veterano:	$83.50
b) Por partido en las categorías infantil y juvenil:	$52.00

VII. Por uso de canchas de fútbol dentro de los horarios nocturnos establecidos, por juego:

a) Campo: $85.50
b) Fútbol rápido: $85.50

VIII. Por uso exclusivo de campo de fútbol empastado por juego:

a) De día: $664.00
b) De noche: $869.50

IX. Por uso exclusivo de campos o canchas deportivas dentro de los horarios establecidos, por juego:

a) En campo de softbol y beisbol de tierra: $71.00

b) En campo de softbol y beisbol empastado: $282.00

c) Cancha de usos múltiples: $44.00

d) Cancha de futbol 7, tierra o cemento: $44.00

e) Cancha de futbol 7 empastada: $434.50

f) Cancha de basquetbol: $44.00

g) Cancha de básquetbol techada por hora: $177.50

h) Cancha de voleibol: $44.00

i) Cancha de Voleibol techada por hora: $141.00

j) Cancha de tenis: $44.00

k) Cancha de padel, por hora: $42.00

l) Cancha de fútbol rápido: $44.00

m) Cancha de fútbol rápido alfombrada: $326.00

n) Campo de futbol americano y rugby empastada: $675.00

ñ) Campo de futbol americano, rugby y tochito bandera, tierra: $86.05

o) Campo de tochito bandera empastada: $434.50

X. Por uso exclusivo de espacio deportivo con excepción de fútbol, béisbol, softbol y albercas, de acuerdo al espacio solicitado por grupo, se pagará por hora, de: $37.50 a $98.00

XI. Por el uso del estacionamiento por cada vehículo: $7.00

XII. Por el acondicionamiento físico de:

Inscripción: $244.50

Uso del gimnasio por mes:

Público en general: $146.50
Estudiantes: $119.00

Por visita $10.50

XIII. Por el uso exclusivo de los espacios deportivos utilizados por las escuelas de convenio; pagarán al Consejo Municipal del Deporte mensualmente el importe al número de horas y espacio solicitado, conforme lo determine la Junta de Gobierno.

XIV. Por concepto de publicidad en la página oficial del Consejo Municipal del Deporte las escuelas de convenio pagarán mensualmente: $74.00

XV. Cursos de verano: $368.00

XVI. Por inscripción y participación en Campamento Recreativo, con duración de 3 días y 2 noches, por persona, en:

Bosque de la Primavera: $305.00
Bosque del Centinela: $305.00

El Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tendrá la facultad de otorgar becas, en las disciplinas que imparta en todas sus escuelas, por un periodo de 6 meses, el cual podrá renovarse, previo dictamen emitido por dicho Consejo, a las personas en situación económicamente vulnerable comprobable, hasta por el 95% previo estudio y análisis socio-económico por parte de este organismo, así como a manera de estímulo laboral a los mejores empleados de cada dependencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, hasta el 100%, y hasta el 50% a los hijos menores de 18 años de éstos.

Así mismo, las personas con discapacidad o de la tercera edad, podrán obtener beca hasta por el 95%, en las diversas disciplinas previo estudio y análisis socio-económico por parte de este organismo.

Artículo 99.- Se pagará al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, lo siguiente:

I.- Por el otorgamiento y expedición del aval a las academias o escuelas en las que se promueva la enseñanza de un deporte: $326.00

II.- Por la expedición del certificado de verificación de métodos de enseñanza a favor de las academias o escuelas en las que se promueva la enseñanza de un deporte, por año: $1,087.00

Artículo 100.- Por cada espectáculo o evento deportivo llevado a cabo en el Municipio, se pagará al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, lo siguiente:

I.- Por proporcionar personal especializado del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco para asistir, apoyar y participar en cualquier tipo de evento deportivo, en carácter de jueces, cronometristas de tiempo, árbitros, campaneros, comisionados, directores de encuentros, coordinadores o similares, por cada elemento proporcionado, se pagará por hora: $217.50

II.- Por el otorgamiento y expedición del aval a personas físicas o morales, ya sean públicas o privadas, para la organización y realización de cualquier tipo de evento deportivo se pagará, por cada evento: $543.50

LIBRO TERCERO
De los ingresos no tributarios

TÍTULO PRIMERO
De los productos

CAPÍTULO PRIMERO
De los productos de tipo corriente

SECCIÓN ÚNICA
De los productos diversos

Artículo 101.- Los productos por concepto de formas impresas, copias, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. En la venta de formas valoradas se cobrará el valor consignado en las mismas.

a) Convenio de separación de bienes:	$183.00	
b) Constancia de matrimonio:	$37.00	
c) Solicitud de búsqueda de acta de registro civil:	$28.00	

Quedará exento de pago la solicitud de búsqueda que se realice con motivo de la expedición de constancias de inexistencias de registro de nacimiento.

d) Solicitud de registro extemporáneo:	$116.00	
e) Solicitud de institución de matrimonio:	$110.50	
f) Solicitud de aclaración administrativa de acta:	$68.00	
g) Para constancia de los actos del registro civil, por cada hoja:		$29.00

La expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento se expedirá gratuitamente.

h) Cédula de licencia municipal:	$202.50	
i) Formato Múltiple para trámite de licencias:	$127.50	
j) Solicitud para trâmite de licencia en línea:	$122.00	
k) Copia fiel del Plan Parcial de Desarrollo urbano, por sub-distrito, en medios magnéticos:		
1)Documento:	$30.50	
2) Plano:	$47.50	
l) Aviso de Transmisiones patrimoniales adquirido en ventanilla:		$52.00
m) Solicitud de licencia de edificación, alineamiento y habitabilidad:		$55.50
n) Solicitud de linderos y restricciones:		$158.00
ñ) Bitácora para edificaciones:		
1) Para 25 firmas:		$107.50
2) Para 75 firmas:		$316.00
o) Título de uso a perpetuidad o de uso a temporalidad:	$392.50	
p) Solicitud de registro de obra:	$82.50	
q) Deslinde catastral y avalúo:	$43.50	
r) Solicitud de no propiedad:	$27.00	
s) Reserva de dominio de no propiedad:	$40.00	

t) Permiso provisional o eventual: $79.50

u) Solicitud de autorización para uso de Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos: $175.00

v) Hoja para fotocopiado de acta de registro civil: $29.00

La expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento se expedirá gratuitamente.

w) Por las formas impresas derivadas del trámite del divorcio administrativo:

1. Solicitud de divorcio: $183.00

2. Ratificación de la solicitud de divorcio: $245.50

3. Acta de divorcio: $86.50

x) Solicitud de búsqueda de documentos requerida directamente por el ciudadano en el archivo municipal: $28.00

Cuando la búsqueda sea solicitada a través de la Unidad de Transparencia, no tendrá costo.

y) Formato de dictamen, de certificado de alineamiento, de certificado de habitabilidad, de licencia o permiso de edificación, por cada uno: $202.50

No se pagarán los productos a que se refieren los incisos a), d), e) y v) de esta fracción, durante las campañas de matrimonios colectivos, registros extemporáneos o cuando sean solicitadas por alguna de las Instituciones contempladas en el artículo 3 del Código de Asistencia Social del Estado

II. Expedición o reposición de credencial para los músicos ambulantes: $81.50

III. Expedición o reposición de credencial para los fotógrafos ambulantes: $40.00

IV. Reposición de credencial de identificación de comercio en tianguis: $135.00

V. Expedición o reposición de credencial de registro de las disciplinas deportivas y programas con los que cuenta el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco: $18.00

VI. Hologramas o códigos de barras auto adheribles para la identificación de aparatos con explotación de tecnologías electrónicas, de vídeo, cómputo y de composición mixta con fines de diversión, aparatos fono electromecánicos, manuales, así como mesas de billar, filas de boliche y máquinas despachadoras de refrescos: $135.00

VII. Hologramas o códigos de barras auto adheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías mecánicas, con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo y juegos montables: $33.50

VIII. Planos E-1, E-2 y E-3 y documento básico del “Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la zona conurbada de Guadalajara” por distrito en papel bond: $252.00

IX. Venta del Compendio del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapopan con sus 12 tomos (distritos y subdistritos) en medio electrónico: $253.50

X. Dígitos de nomenclatura, cada uno: $43.50

XI. Información por medios magnéticos de la administración municipal, requerida, por particulares, por cada uno:

a) Por cada cd: $16.00

b) Por cada disquete: $16.00

XII. Por información municipal, se cubrirán los costos de mensajería, atendiendo a los costos de recuperación.

XIII. Venta al público de la Gaceta Municipal por hoja impresa: $2.00

XIV. Impresión y publicación de dictámenes de titulación de predios: $152.00

XV. Venta de información en disco compacto de temas investigados, redactados, grabados y editados por el Archivo General del Municipio:

a) En el Archivo General del Municipio: $104.50
b) En las Ferias de libros: $ 52.00

XVI. Venta en fotocopia simple del Compendio del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapopan por hoja:

a) Fotocopia simple: $1.00
b) Impresión por computadora en blanco y negro: $3.00

XVII. Venta de libros editados por el Municipio:

1) Una visión de las Haciendas de Zapopan: $130.50

2) Haciendas de Zapopan: $19.50

3) Zapopan, historia natural y ecosistemas: $65.50

4) Documentos de la independencia de México: $65.50

5) Crónica oficial de las fiestas del primer centenario de México: $380.50

6) Imágenes antiguas de Zapopan II: $65.50

7) Compendio del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapopan con sus 12 tomos (distritos y subdistritos): $5,464.50

8) Reglamento del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco y sus anexos: $313.50

9) Zapopan: Su evolución moral, social y religiosa en cuatro siglos: $83.50

10) Mis varas sueltas: $60.00

Para el caso de la edición de nuevos libros, el costo de los mismos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

XVIII. Copia fotostática simple: $1.00

XIX. Credencial vigente de director responsable en la Dirección General de Obras Públicas: $175.00

XX. Impresión por computadora en blanco y negro, por cada hoja: $3.00

XXI. Impresión por computadora en blanco y negro, en las bibliotecas públicas municipales:

a) Cada hoja: $1.00

b) Incluyendo la hoja, por cada una: $2.00

c) Imagen, por cada hoja: $3.00

d) Imagen incluyendo la hoja, por cada una: $4.00

XXII. Banderola o placa de identificación para estacionamiento exclusivo en la vía pública de: $128.00

XXIII. Hologramas para identificación de terminales de apuestas o las máquinas que permiten jugar y apostar a las competencias hípicas, deportivas o al sorteo de números electrónicamente y, en general, las que se utilicen para desarrollar los juegos y apuestas autorizados, por cada uno: $2,938.50

XXIV. Reposición de hologramas para identificación de terminales de apuestas o las máquinas que permiten jugar y apostar a las competencias hípicas, deportivas o al sorteo de números electrónicamente y, en general, las que se utilicen para desarrollar los juegos y apuestas autorizados, por cada uno: $1,087.00

XXV. Copia simple de plano emitido por la Dirección de Obras Públicas: $84.50

XXVI. Orden de sacrificio de ganado, de: $13.00

XXVII. Otros productos no especificados en este artículo, de: $97.50 a $960.00

Artículo 102.- Para los efectos de explotar comercialmente los subproductos extraídos de los sitios de disposición final o transitoria de la basura municipal, se deberá contar con contrato de concesión aprobado por el Ayuntamiento y suscrito por el Presidente Municipal.

Artículo 103.- Las personas que en ejercicio del derecho de acceso a la información pública realicen solicitudes de información, así como cualquier trámite establecido en la Ley de Transparencia vigente, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

1.- Copia simple, a partir de la vigésima primera foja, por cada una: $1.00

2.- Copia certificada por cada una: $16.00

3.- Información en disco compacto o dvd, por cada uno: $16.00

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los numerales del 1 al 3 anteriores, el cobro de productos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

Cuando se trate de copias simples de una y hasta la foja veinte, se exenta del pago de derechos.

La búsqueda de información requerida vía acceso a la Información, no surtirá efectos en el cobro de derechos.

La Dirección de Transparencia y Acceso a la Información podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, previo dictamen del DIF.

Artículo 104.- Además de los ingresos a que se refiere el artículo anterior, el Municipio percibirá los productos provenientes de los siguientes conceptos:

I. Por depósitos de vehículos, por día,

a) Camiones: $24.00
b) Automóviles y Pick Up: $24.00
c) Motocicleta: $9.00
d) Otros: $9.00

II. Por servicio de grúa por el traslado de vehículos abandonados, chocados o detenidos por orden judicial, o que violen el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros Municipales:

a) Camiones: $1,150.00

b) Automóviles y Pick up:	$574.50
c) Motocicleta:	$383.50
d) Otros:	$383.50

III. La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, en terrenos de propiedad del Municipio, además de requerir licencia municipal, causará mensualmente un porcentaje del 10% al 20%, sobre su producción.

IV. La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos de propiedad del Municipio, siempre y cuando se ajuste a las leyes de equilibrio ecológico, se pagará de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones de capital.

V. Por la explotación de bienes municipales o concesión de servicios, o por cualquier otro acto productivo de la administración.

Artículo 105.- El municipio obtendrá ingresos por la enajenación de los siguientes productos:

I. Por productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro del amparo de los establecimientos municipales.

II. Por la venta de esquilmos y desechos de basuras.

III. Por la venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal.

IV. Por la venta de residuo forestal, por cada metro cúbico:

a) Leña:	$91.50
b) Astilla:	$121.50
c) Composta:	$182.50
d) Humus de lombriz:	$978.00
e) Lixiviados de lombriz:	$96.50
f) Troncos y rodajas para ornato:	$104.50

El municipio podrá donar leña y composta a entidades públicas, asociaciones civiles y ejidos, para ser utilizadas como mejoradores de suelo de terrenos agrícolas, camellones, parques y áreas recreativas. La petición deberá hacerse por medio de escrito u oficio, a la Dirección de Parques y Jardines, la cual analizará y en su caso autorizará dicha petición.

V. Por la venta de productos de las plantas de tratamiento de basura.

VI. Otros productos de tipo corriente no especificados.

Artículo 106.- Las personas físicas o jurídicas que requieran los servicios de vigilantes, supervisores, inspectores, interventores, elementos de seguridad pública o de protección civil, en los términos que establece el artículo 12 de esta ley, pagarán la siguiente:

	CUOTA
1.- Interventores, por cada uno:	
a) Bailes, tardeadas:	$305.00
b) Teatro:	$403.00
c) Palenque:	$342.00
d) Palenque con variedad:	$549.00
e) Eventos deportivos:	$366.00
f) Circo de lunes a sábado:	$244.00
g) Circo domingo:	$305.00

h) Conciertos masivos:	$549.00

2.- En partidos de futbol:

a) Inspector autoridad, por cada uno:	$830.00
b) Auxiliar de inspector, por cada uno:	$305.00

3.- Elementos de seguridad pública o de protección civil, por elemento:

a) Por cada elemento:

1. Turno de 8 horas:	$678.00
2. Turno de 12 horas:	$1,017.50

b) Auxiliar de supervisión:

1. Turno de 8 horas:	$1,017.50
2. Turno de 12 horas:	$1,525.50

c) Supervisor General:

1. Turno de 8 horas:	$1,357.50
2. Turno de 12 horas:	$2,036.50

CAPÍTULO SEGUNDO
De los productos de capital

SECCIÓN ÚNICA
De los productos de capital

Artículo 107.- El Municipio percibirá los productos de capital provenientes de los siguientes conceptos:

I. La amortización del capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones de capital;

II. Los bienes vacantes y mostrencos, y objetos decomisados, según remate legal;

III. Venta de bienes muebles, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

IV. Enajenación de bienes inmuebles, siempre y cuando se cumplan las disposiciones señaladas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V. Otros productos de capital no especificados.

TÍTULO SEGUNDO
Aprovechamientos

CAPÍTULO PRIMERO
De los ingresos por aprovechamientos de tipo corriente

SECCIÓN PRIMERA
Disposiciones Generales

Artículo 108.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos son los que el Municipio percibe por:

I. Recargos;
II. Multas;
III. Gastos de ejecución y;
IV. Las obligaciones de carácter económico derivadas de la aplicación del Código Urbano para el estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco;
V. Otros aprovechamientos de tipo corriente no especificados.

SECCIÓN SEGUNDA
De los recargos y multas

Artículo 109.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales, será del 1% mensual.

Artículo 110.- Los honorarios por la práctica de notificación de créditos fiscales y no fiscales, las diligencias que se realicen dentro del procedimiento administrativo de ejecución, así como las erogaciones extraordinarias que se efectúen con motivo de su aplicación, se harán efectivas conjuntamente con el crédito fiscal, por considerarse accesorios de éste, en las cantidades y porcentajes siguientes:

I. Por la notificación de créditos fiscales y no fiscales, se cobrará a los deudores por concepto de honorarios de cobranza, el equivalente a dos veces el salario mínimo general diario de la zona económica correspondiente al Municipio, por cada notificación de adeudo efectivamente realizada.

Lo anterior no es aplicable para los servicios que presta el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal y no fiscal, las personas físicas y jurídicas estarán obligadas a pagar el 3% del crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

a) Por requerimiento de pago.
b) Por la diligencia de embargo.
c) Por el procedimiento de remate de bienes embargados, por su enajenación en venta fuera de remate o su adjudicación a favor del fisco municipal.

III. Se pagarán, por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias que llegue a cubrir la hacienda municipal, como consecuencia del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprenderán: los gastos de traslado y almacenaje de los bienes embargados; de avalúo y de impresión; por la publicación de convocatoria y edictos por la búsqueda de datos registrables, por la inscripción; o cancelación de gravámenes u obtención del certificado de gravamen del Registro Público de la Propiedad que corresponda; y los erogados por la obtención del certificado de gravámenes.

Así mismo se pagaran como gastos de ejecución los honorarios de los depositarios de bienes embargados, peritos valuadores, interventores con cargo a caja y administradores de inmuebles y negociaciones embargados, así como de los auxiliares que llegaren a contratar con motivo de sus funciones, siempre que se justifiquen sus servicios y que el Tesorero Municipal apruebe su contratación.

Los honorarios de notificación y gastos de ejecución como accesorios que son, forman parte del crédito fiscal y no fiscal y se pagaran conjuntamente con este.

En caso de interposición de juicio de nulidad o cualquier recurso administrativo, se pagaran hasta que la resolución sea declarada definitiva y desfavorable al deudor.

Cuando las diligencias practicadas por notificador ejecutor fiscal, sean declaradas nulas, por autoridad competente, no procederá el cobro de honorarios y de gastos de ejecución.

Artículo 111.- Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente tarifa:

I. Las infracciones a la ley en materia del Registro Civil, se impondrán las multas de conformidad con las disposiciones de la Ley del Registro Civil del Estado.

II. Son infracciones a las leyes fiscales y reglamentos municipales, las que a continuación se indican, señalándose las sanciones correspondientes:

1.- Por pagar créditos fiscales con documentos incobrables la sanción que marca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en sus artículos relativos

2.- Por impedir que el inspector, supervisor o interventor fiscal autorizado realice labores de inspección, así como por insultar a los mismos:	$1,282.00	a	$5,464.50
3.- Por no presentar las manifestaciones, declaraciones y avisos a la autoridad municipal que exijan las disposiciones fiscales, de:	$378.00	a	$698.50
4.- Por resistirse por cualquier medio a las visitas de inspección o auditoría, o por no suministrar los datos, informes, documentos o demás registros que legalmente puedan exigir los inspectores, auditores y supervisores, de:	$1,542.00	a	$12,336.00
5.- Por no enterar los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, en la forma y términos que establecen las disposiciones fiscales, sobre la suerte principal del crédito fiscal, del:	20%	al	50%
6.- Las infracciones de carácter fiscal que se cometan a las leyes y reglamentos municipales serán sancionadas por la Hacienda Municipal de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos; a falta de sanción expresa, se aplicará una multa de:	$2,047.50	a	$7,606.50

III. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

A) De las infracciones a las obligaciones generales.

1.- No haber presentado aviso a la autoridad municipal sobre:

a) El inicio de actos o actividades que requieran licencia y que impliquen aumento o modificación del giro(s) autorizado mediante una Cédula Municipal de Licencias, de:	$566.50	a	$1,751.00
b) A la autoridad municipal sobre el aumento, reducción o modificación de la ubicación, linderos o dimensiones del establecimiento autorizado mediante una Cédula Municipal de Licencias, de:	$566.50	a	$1,751.00
c) El cambio de propietario o administrador del establecimiento autorizado con una Cédula Municipal de Licencias, incluyendo en aquel el cambio de denominación o razón social de personas jurídicas, de:	$565.50	a	$1,751.00
d) Cualquier cambio que afecte los términos, circunstancias y condiciones para los que y en función de los cuáles se expidió el permiso, de:	$565.50	a	$1,751.00

2.- Por no contar con cédula municipal de licencia, permiso, aviso, autorización o concesión para el legal funcionamiento del giro en las materias de comercio, industria, servicios, mercados, espectáculos y diversiones públicas, manejo de residuos sólidos, ornato e imagen urbana, ecología, cementerios, estacionamientos y cualquier actividad similar, a

excepción de aquellos donde se vendan o se consuman bebidas alcohólicas de:	$888.50	a	$7,021.00
3.- Por no contar con cédula municipal de licencia o permiso donde se vendan o se consuman bebidas alcohólicas de:	$2,434.50	a	$12,175.50
4.- No tener a la vista la Cédula Municipal de Licencias, permisos, avisos al Padrón Municipal de Comercio y otra documentación que ampare el legítimo desarrollo de los actos o actividades que se desarrollan, de:	$227.00	a	$350.00
5.- No mantener aseado tanto el interior, como exterior de los locales, de:	$1,132.00	a	$3,445.50
6.- No contar con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar siniestros, no contar con botiquín para primeros auxilios o extinguidores y por no tener señaladas las salidas de emergencias y medidas de seguridad y protección civil en los casos necesarios, de:	$1,967.00	a	$21,376.00
7.- Por no garantizar el manejo adecuado de sus residuos a fin de evitar problemas con la salud y la ecología, de:	$1,156.00	a	$4,278.50
8.- Por realizar actos no contemplados en la licencia, permiso o autorización; fuera de los locales o fuera de los horarios autorizados, así como por invadir el área de servidumbre, de:	$595.50	a	$2,482.50
9.- Por utilizar aparatos de sonido fuera de los limites permitidos, causando molestias a las personas, así como también, no adecuar los establecimientos donde realicen los actos o actividades autorizados, para que las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica no rebasen los límites establecidos en las Normas Oficiales, de:	$499.00	a	$2,695.00
10- No contar con un acceso independiente de la casa habitación, cuando se haya autorizado la realización de actos o actividades en dicho tipo de inmuebles, de:	$408.50	a	$1,282.00
11.- En los giros que operen fuera de horario, a excepción de aquellos que vendan bebidas alcohólicas por hora o fracción, de:	$509.50	a	$1,126.00
12.- En los giros que operen fuera de horario en aquellos que vendan o consuman bebidas alcohólicas por hora o fracción, de:	$1,136.00	a	$2,520.00
13.- Por carecer de refrendo de licencia municipal:			
a) De licencia municipal de anuncios o giros donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas. El 20% del valor de la licencia.			
b) En los demás giros no contemplados en el párrafo anterior, de:	$280.50	a	$496.50
14- Por permitir el cruce de apuestas en los juegos de mesa, video juegos y similares, de:	$1,204.50	a	$1,764.00
15.- Por mantener vista directa desde la vía pública a centros botanero, cantinas, bares, video bares, discotecas y giros similares, de:	$891.50	a	$2,247.00
16- Por vender o permitir el consumo de bebidas de bajo contenido alcohólico, sin alimentos en restaurantes, cenadurías, y fondas por vender y consumir bebidas de baja graduación, previa autorización para su venta, siempre y cuando no se consuman o no se hayan consumido alimentos, de:	$1,355.50	a	$2,513.50

17.- Por vender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, a personas con deficiencias mentales, a personas que porten armas o que vistan uniformes de las fuerzas armadas, de policía o tránsito, de:	$12,017.50	a	$27,170.00
18.- En establecimientos autorizados para venta de bajo y alto contenido alcohólico en envase cerrado:			
a) Por expender bebidas alcohólicas al copeo, o permitir el consumo de las mismas dentro del establecimiento, de:	$1,661.50	a	$2,513.50
b) Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad o a personas en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o a personas con deficiencias mentales o a personas que porten armas, o que vistan uniformes de las fuerzas armadas, de policía o tránsito, de:	$12,017.50	a	$27.170.00
19- En establecimientos autorizados para expendio y consumo de bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, por permitir que los clientes permanezcan fuera del horario autorizado en el interior y anexos, tales como cocheras, pasillos y otros que se comuniquen con el negocio, o por expender bebidas alcohólicas a puerta cerrada, de:	$2,234.00	a	$5,082.00
20.- En giros donde se venda y se consuman bebidas alcohólicas por promocionar las llamadas “Barras libres”, de:	$1,752.00	a	$4,880.50
21.- Por tener habitaciones privadas dentro de los establecimientos en giros sujetos a regulación y control especial, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado, de:	$2,628.50	a	$8,152.00
22.- Por vender bebidas alcohólicas en envase abierto o en recipiente para llevar, si su licencia autoriza el consumo dentro del lugar que los expenda de:	$1,752.00	a	$4,879.50
23.- En los giros que exploten la licencia de cómputo no podrán tener entre computadora y computadora ningún tipo de elementos que impidan la visibilidad de las computadoras en su conjunto y, de computadora en computadora, además deberán tener una placa a la vista de los clientes en la cual se indique que será consignada a la autoridad por faltas a la moral, cualquier persona que permita o incite a un menor de edad a ver sitios pornográficos, de:	$2,304.00	a	$6,454.50
24.- Por no contar con personal de vigilancia debidamente capacitada y acreditada ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en establecimientos donde se vendan y consuman bebidas alcohólicas, de:	$2,434.50	a	$16,233.50
25.- Por permitir prácticas discriminatorias en los establecimientos, de:	$12,226.50	a	$36,677.50
26.- Por no colocar en lugares visibles la señalización adecuada e instructivos para casos de emergencia, de:	1 a 20 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		
27.- Por no contar las empresas, industriales, comerciales o de servicios con un plan interno de protección civil, así como no capacitar a su personal en esta materia, de:	10 a 50 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		
28.- Por la falta de señalamiento de ser un establecimiento mercantil, establecido como un espacio 100% libre de humo de tabaco, o por no señalar la zona diferenciada para fumar en los casos que corresponda, de:	$141.00	a	$1,406.50

29.- Por vender productos o mercancías cuya procedencia sea notoriamente dudosa, se trate de mercancía reportada como robada, mercancía que viole los derechos de autor o que no cumpla con los requisitos mínimos para su legal internación en el país de: $10,450.00 a $26,125.00

B) TLAPALERÍAS, FERRETERÍAS, EXPENDIOS DE PINTURAS Y NEGOCIOS SIMILARES.

1.- Por no llevar el registro de adquirientes de solventes y pegamentos o vender o entregar éstos a menores de edad o a personas que no justifiquen su destino, de: $566.50 a $1,751.00

C) TALLERES DE REPARACIÓN, LAVADO Y SERVICIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SIMILARES.

1.- Por realizar cualquier trabajo en áreas de servidumbre o vía pública, de: $2,282.00 a $8,458.50

2.- Por causar ruidos, trepidaciones, o producir sustancias contaminantes que puedan ocasionar daños a las personas o sus bienes, de: $3,774.50 a $14,119.50

3.- Por arrojar desechos a los drenajes o alcantarillas, de: 50 a 1,000 días de salario mínimo general vigente de la Zona Geográfica A.

4.- No contar con el contrato de recolección de residuos ante cualquier empresa los giros de talleres mecánicos, de laminado y pintura, de reparación, de lavado y servicio de vehículos, de: $1,270.00 a $4,651.50

D) MERCADOS MUNICIPALES Y COMERCIO QUE SE EJERCE EN LOS ESPACIOS ABIERTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS.

1.- Por carecer del permiso, no mostrarlo o tener el permiso vencido para ejercer el comercio, en los espacios abiertos públicos o privados, de: $385.50 a $1,155.00

2.- Por aumentar las dimensiones originalmente autorizadas en el permiso, de: $385.50 a $1,155.00

3.- Por ejercer el comercio en espacio abierto, público o privado, fuera del horario autorizado, de: $385.50 a $1,155.00

4.- Por utilizar como dormitorio el establecimiento donde se ejerza el comercio, de: $385.50 a $1,155.00

5.- En la venta de alimentos o bebidas de consumo humano:

a) Por no contar con el documento o constancia de salud de autoridad competente, de: $385.50 a $1,155.00

b) Por obstruir con cualquier tipo de bien muebles las arterias públicas o no mantener higiénicas sus mercancías, de: $769.50 a $2,310.50

c) Por no guardar la distancia necesaria entre los tambos, estufas y quemadores, o no mantener en buen estado que garantice la seguridad de la comunidad en general, de: $1,283.00 a $3,850.50

6. - Por instalarse en zonas no autorizadas o restringidas, de: $472.00 a $816.00

7.- Por obstaculizar el tránsito, las rampas y cualquier acceso para personas con discapacidad, contaminar visualmente o atentar contra el orden, de:	$2,282.00	a	$8,458.50
8.- Por tener locales o puestos abandonados o que se encuentren sin funcionar por más de treinta días naturales sin autorización del Municipio, o funcionando como bodegas, de:	$1,025.50	a	$3,081.00
9.- Por tener en la vía pública puestos o instalaciones que resulten inseguros, originen conflictos viales, representen problemas higiénicos o de contaminación, afecten los intereses de la comunidad o que se encuentren abandonados, de:	$1,541.00	a	$4,096.00
10.- Por clavar o amarrar estructuras a árboles, postes y ventanas en los tianguis o vía pública, de:	$642.00	a	$1,283.00
11.- Por no retirar el puesto al término de las actividades cotidianas, de:	$642.00	a	$1,283.00
12.- En juegos mecánicos:			
a) Por no retirar los juegos el día indicado en el permiso, de:	$769.50	a	$2,567.00
b) Por no enterar previo a su funcionamiento, el correspondiente pago de derechos, de:	$1,926.00	a	$3,850.50
c) Por tomar energía eléctrica de otro medio distinto al autorizado por el permiso, de:	$1,025.50	a	2,567.00
13.- Por obstruir la vialidad, el tránsito y circulación del público, de:	2,054.00	a	$5,135.00
14.- Por no contar o no portar la tarjeta de identificación, de:	$170.50	a	$634.00
15.- Por no mostrar los comprobantes del pago de piso ante la autoridad Municipal, de:	$170.50	a	$634.00
16.- Por invadir áreas verdes, camellones, bocacalles y banquetas, de:	$944.00	a	$1,633.50
17.- Por expender bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, explosivos, así como el consumo o uso de ellos, así como por vender material pornográfico, de:	$2,210.00	a	$16,797.50
18.- Por no observar un comportamiento dentro de la moral y las buenas costumbres así como no guardar respeto al público usuario o a los vecinos del lugar, de:	$270.50	a	$1,347.50
19.- Por vender en los tianguis carnes rojas, aparatos electrodomésticos, línea blanca, herrería estructural o cualquier otro producto que no pertenezca al consumo básico, de:	$513.00	a	$1,926.00
20.- Por exceso de volumen en aparatos de sonido, de:	$1,541.00	a	$3,081.00
21.- Por no contar con permiso de la Comisión Federal de Electricidad, para tomar corriente de la línea de los postes, de:	$333.50	a	$2,567.00
22.- Por rentar los lugares o ejercer la actividad por parte de persona diferente del titular autorizado, de:	$333.50	a	$1,283.00
23.- Por vender productos o mercancías cuya procedencia sea	$10,450.00	a	$26,125.00

notoriamente dudosa, se trate de mercancía reportada como robada, mercancía que viole los derechos de autor o que no cumpla con los requisitos mínimos para su legal internación en el país, de:			
24.- Por no respetar el lugar que se le asigno para realizar las actividades comerciales en las condiciones del mismo, de:	$330.00	a	$1,271.00
E) EXPENDIOS DE PERIÓDICOS Y REVISTAS EN LA VÍA PÚBLICA.			
1.- Por vender a menores de edad, revistas o cualquier publicación o material de contenido pornográfico, que atente contra la ética o las buenas costumbres de la sociedad, así como queda prohibida la exhibición al público, de este tipo de revistas o publicaciones, de:	$5,283.00	a	$19,990.50
F) DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS			
1.- En los salones de eventos por no recabar previamente a la realización de cada evento el permiso otorgado por la autoridad municipal, de:	$512.00	a	$2,141.00
2.- Por no contar con croquis visible del inmueble, en el que se señalen la ubicación de las salidas normales y de emergencia, de los extinguidores y demás elementos de seguridad, así como la orientación necesaria para casos de emergencia, de:	$566.50	a	$1,751.00
3.- Por no contar con luces de emergencia o teléfono público, de:	$1,057.50	a	$3,271.50
4.- Por no mantener las salidas usuales y de emergencia libre de obstáculos, de:	$7,702.00	a	$24,671.50
5.- Por variación imputable al artista, del horario de presentación, de:	$8,908.50	a	$33,032.00
6.- Por variación de horario, de cualquier tipo de espectáculo, de:	$2,621.50	a	$9,251.00
7.- Por alterar el programa de presentación de artistas, de:	$1,872.50	a	$4,966.50
8.- Por haber permitido el aumento de asientos del aforo original, mediante la colocación de sillas, bancas o similares, y que obstruyan la circulación del público, de:	$10,783.50	a	$30,806.50
9.- Por revender boletos o alterar los precios autorizados por las autoridades municipales, así como por venderlos fuera de los lugares establecidos. Para el ingreso a actos y espectáculos públicos, de:	40 a 400 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.		
10.- Por falta del permiso correspondiente de las autoridades municipales para la celebración de funciones en los centros de espectáculos que operen eventualmente, ya sean dichas funciones gratuitas o de lucro, de:	$941.00	a	$3,509.00
11.- Por no colocar en lugar visible una placa que indique el aforo autorizado, así como, por haber vendido un mayor número de boletos del aforo del lugar del espectáculo, por sobrecupo independientemente de su origen o por aumentar el aforo mediante la colocación de sillas, de:	200 a 4,000 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.		
12.- En las instalaciones ambulantes: donde se presenten espectáculos de manera eventual, como circos, carpas, ferias, u otras diversiones similares, por no reunir los requisitos de seguridad indispensables para su instalación	$911.50	a	$3,502.00

y funcionamiento, de:

13.- Por carecer de servicios de baño, aseo y seguridad, de acuerdo al aforo de personas que se esperen en el espectáculo y no haber otorgado la fianza o carta compromiso a la presentación de los espectáculos públicos o privados, eventuales o permanentes, de:	$1,046.50	a	$3,332.00
14.- Por permitir la entrada y estancia de niños menores de tres años en todos los espectáculos públicos que se presenten y por no haber dado a conocer esta prohibición al público mediante la fijación de carteles en lugares visibles, de:	$1,046.50	a	$3,332.00
15.- Por vender dos o más boletos con un mismo número y una misma localidad, de:	20 a 200 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.		
16.- Por permitir la presencia de personas ajenas a la compañía en el foro de los teatros o permitir que los espectadores obstruyan los ingresos y salidas, o permanezcan de pie en los lugares destinados para que el público se siente, de:	$1,640.00	a	$6,086.00
17.- Por permitir el ingreso a menores de edad en los casos en que, de conformidad al Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, no proceda su admisión, o a personas que se presenten en estado de ebriedad o drogadicción, de:	$4,040.50	a	$9,913.00

G) DE LOS MÚSICOS, CANCIONEROS, FOTÓGRAFOS Y DE LOS BOLEROS NO ASALARIADOS QUE TRABAJEN DE MANERA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO.

1.- Por no tener el permiso de las autoridades para ejercer la actividad de músicos, cancioneros, fotógrafos o boleros no asalariados que trabajen de forma ambulante, en el Municipio de Zapopan, de:	$277.00	a	$876.50
2.- Por trabajar con el permiso vencido, de:	$185.00	a	$437.00
3.- Por molestar al público, ofreciendo sus servicios con insistencia, de:	$553.50	a	$1,753.00
4.- Por desempeñar su oficio en estado de ebriedad y bajo la influencia de estupefacientes, de:	$923.50	a	$1,753.00
5.- Por impedir el tránsito vehicular o peatonal cuando trabajen en la vía pública, de:	$585.50	a	$1,854.00
6.- En el caso de músicos o cancioneros, por desplazar momentáneamente a los músicos asalariados que toquen en el interior de centros nocturnos, cantinas o bares, de:	$277.00	a	$899.50
7.- Para el caso de músicos o cancioneros por cantar canciones que contengan palabras altisonantes o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, de:	$923.50	a	$1,753.00
8.- Por invadir zonas para las cuales no están asignados, así como trabajar fuera del horario autorizado, de:	$277.00	a	$876.50
9.- Por molestar con sonido alto, de:	$554.00	a	$1,753.00
10.- Por afectar la tranquilidad de las personas por su actitud, de:	$554.00	a	$1,753.00

H) APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS DE NIXTAMAL Y TORTILLERÍAS EN EL MUNICIPIO.

1.- En los Molinos de Nixtamal y Tortillerías:

a) Por no tener todas sus paredes y pisos completamente azulejados, así mismo, por no tener todas sus instalaciones para la producción de masa o tortillas, lisos, limpios y de acero inoxidable, de:	$193.50	a	$577.00
b) Por no contar con lavabo exclusivamente para el aseo de manos en el área del mostrador, de:	$193.50	a	$577.00
c) Por no utilizar recipientes o lienzos limpios para la protección de masa y tortillas, de:	$193.50	a	$577.00
d) Por no tener el personal que manipule el producto las manos limpias, libres de joyas y uñas cortas, así como las cortadas o heridas sobre la piel cubiertas con material impermeable, de:	$193.50	a	$577.00
e) Por no presentarse los trabajadores aseados y con ropa limpia, además de usar delantal, cubre boca y cofia, de:	$193.50	a	$577.00
f) Por manipular el producto los empleados que manejen dinero, de:	$193.50	a	$577.00
g) Por no contar el personal en contacto con el producto con la capacitación sobre buenas prácticas de higiene en el manejo de alimentos y contar con los documentos respectivos, de:	$193.50	a	$577.00
h) Por no contar el establecimiento con un registro de las actividades de fumigación y control de fauna nociva que se realice por contratación o auto aplicación, por personas autorizadas a tal fin, de:	$193.50	a	$577.00
i) Por no fijar en los establecimientos, en el área de mostrador, y a la vista de los clientes, la información relativa al tipo de maíz que procesan, si utilizan harina de maíz, si utilizan en el proceso aditivos, conservadores, blanqueadores u otras substancias, y especificarlas, de:	$193.50	a	$577.00
j) Por no llevar un registro en caso de que se usen aditivos, en que se inscriba el nombre del aditivo, concentración de uso, fecha y nombre del responsable, de:	$193.50	a	$577.00
k) Por no transportar la masa de los molinos a las tortillerías u otros consumidores, en envases cerrados, de manera que no quede expuesta al medio ambiente, de:	$193.50	a	$577.00

2.- En los establecimientos en los que se elaboren tortillas para su venta en los Centros de Distribución, conforme a lo siguiente:

a) Por comercializar sin estar elaboradas de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como por no estar empacadas en los materiales inocuos como son papel o lienzo limpio, señalados en la Norma Oficial Mexicana respectiva, o por no contener en forma impresa o mediante etiquetas de manera clara y veraz los ingredientes y aditivos tales como emulsificantes, estabilizantes, gelificantes, espesantes y colorantes, empleados durante la elaboración de la masa, o por no señalar, también, la identificación y domicilio del fabricante, la información nutricional, la fecha de fabricación y la fecha de caducidad, de:	$193.50	a	$577.00
b) Por abrir los empaques en los establecimientos provocando con ello la contaminación del producto, de:	$193.50	a	$577.00

c) Por no contar con un área higiénica, específica y delimitada, separada de los demás alimentos o productos que se comercialicen, los aparadores o estantes en que se exhiba la tortilla, de:	$193.50	a	$577.00

I) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BAÑOS PÚBLICOS INSTALADOS EN HOTELES, MOTORHOTELES, CENTROS DE REUNIÓN, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN LOS DEMÁS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.

1.- Por permitir la entrada de menores de edad, sin estar acompañados de un familiar adulto a los baños públicos instalados en hoteles, motor hoteles, centros de reunión, de prestación de servicios y en los demás establecimientos similares, de:	$1,283.00	a	$3,850.50
2.- Por la venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo en baños públicos, de:	$2,112.50	a	$10,234.00
3.- Por no cumplir con la obligación que tienen los establecimientos que cuenten con alberca, de enunciar sus características, así como por no contar con todos aquellos elementos o instrumentos de auxilio necesario para casos de emergencia, personas salvavidas que acrediten tener los conocimientos necesarios para ejercer dicha actividad, de:	$2,567.50	a	$7,702.00
4.- Por no contar en las zonas de baño, en las áreas dedicadas al aseo personal, al uso medicinal, a regaderas y vestidores, departamentos separados para hombres y mujeres, de:	$385.50	a	$1,155.00
5.- Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el área de las albercas, de:	$1,223.50	a	$2,272.50
6.- Por permitir la asistencia y servicio en albercas, a personas con síntomas visibles de enfermedad contagiosa, en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, de:	$2,449.50	a	$9,089.00
7.- Por no colocar a la entrada de los moteles de paso, y al reverso de la puerta de cada habitación un letrero lo suficientemente legible con la siguiente leyenda “La prostitución infantil es un delito grave, sancionado por el Código Penal del Estado de Jalisco. Denúncialo”, de:	$1,283.00	a	$3,850.50
8.- Por no delimitar las áreas correspondientes a cada giro anexo del negocio principal en hoteles y motor hoteles, de:	$1,283.00	a	$3,850.50
9.- En los hoteles y motor hoteles, por;			
a) Por no exhibir en lugar visible y con los caracteres legibles las tarifas de hospedaje y servicios complementarios, así como el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores, de:	$193.50	a	$577.00
b) Por no llevar el control de los huéspedes, anotando en libros o tarjetas de registro, sus nombres, ocupaciones, procedencia, fecha de entrada, de salida y domicilio, así como en los moteles de paso por no llevar un registro, por medio de las placas, de los automóviles que ingresan a los mismos, de:	$7,539.00	a	$10,493.00
c) Por no colocar en lugar visible de la administración y cada habitación un reglamento interior de establecimiento, así como un croquis de ubicación de salidas de emergencia y medidas de seguridad, de:	$193.50	a	$577.00

d) Por no solicitar los servicios médicos públicos o privados para la atención de los huéspedes, e informar a las autoridades sanitarias, si se trata de enfermedades que representen peligro para la colectividad, de:	$1,283.00	a	$3,850.50
e) Por no entregar a al usuario un recibo que ampare los valores que se depositen para su guarda en las cajas de seguridad del establecimiento, garantizar su seguridad y reintegrar dichos valores, de:	$205.00	a	$610.00
10.- Por no exhibir en centros o clubes sociales o deportivos en lugar visible sus reglamentos interiores, así como los croquis de ubicación de salidas de emergencia y demás información para seguridad de los usuarios, de:	$1,283.00	a	$3,850.50
11.- En los tianguis automotrices:			
a) Por no tener carriles separados debidamente señalados para la entrada y salida de vehículos, con una anchura mínima de 2.50 metros cada uno, de:	$577.00	a	$1,732.00
b) Por no delimitar las áreas de circulación con los cajones, de:	$577.00	a	$1,732.00
c) Por no destinar superficies para el estacionamiento gratuito al público visitante, de:	$2,567.00	a	$7,702.00
d) Por no contar con equipo de sonido para informes al público, de:	$1,283.00	a	$3,850.50
e) Por no comunicar por escrito a la Fiscalía Central del Estado de Jalisco, que iniciará trámites ante el Municipio a fin de obtener licencia para el establecimiento de un tianguis automotriz, de:	$577.00	a	$1,732.00
12.- De los prestadores del servicio de tianguis automotriz y de sus usuarios:			
a) Por no mantener en condiciones higiénicas el local, los lugares en que se expendan alimentos y bebidas y los sanitarios para el servicio de los usuarios, de:	$1,155.00	a	$3,465.50
b) Por no colocar a la entrada y a la vista del público, láminas o carteles de tarifa de precios, planos de localización de los servicios que ofrece el establecimiento, señalización preventiva para compradores y vendedores y de procedimientos a seguir en caso de realizarse alguna operación comercial, de:	$577.00	a	$1,732.00
c) Por no instalar en su interior módulos de atención al público con personal capacitado para proporcionar información sobre trámites y procedimientos a seguir al momento de adquirir, vender o intercambiar un vehículo, revisión de documentos y revisión mecánica, de:	$577.00	a	$1,732.00
d) Por no proveer a quienes ingresen vehículos, de cartel y crayón, formato de carta responsiva de compra y venta, contrato de compraventa y recibos foliados que cumplan los requisitos fiscales, de:	$577.00	a	$1,732.00
e) Por no entregar a quienes ingresen al tianguis, sean compradores o vendedores, folletos explicativos de los trámites o procedimientos a seguir para el caso de concretar la transacción de algún vehículo, de:	$577.00	a	$1,732.00
f) Por no cerciorarse de la identidad de vendedores y compradores, de:	$577.00	a	$1,732.00

g) Por no permitir el ingreso a los elementos de las policías municipal y judicial, así como a los inspectores del Municipio, debidamente acreditados, para el cumplimiento de sus funciones de prevención, investigación e inspección y vigilancia, respectivamente, de:	$1,283.00	a	$3,850.50
h) Por ocupar la vía pública para el funcionamiento de los servicios que les fueron autorizados, de:	$1,283.00	a	$3,850.50
i) Por la venta de bebidas alcohólicas y permitir a los visitantes y usuarios el ingreso o consumo de las mismas, de:	$2,054.00	a	$10,326.50
j) Por introducir mayor número de vehículos respecto del total de cajones de estacionamiento autorizados, de:	$577.50	a	$1,732.00
13.- De los usuarios-vendedores del servicio de tianguis automotriz:			
a) Por no registrarse en el formato oficial al momento de ingresar al tianguis, en los términos del Reglamento de Comercio y Servicios, de:	$577.50	a	$1,732.00
b) Por no llenar la cartulina con los datos del vehículo y colocarla en el parabrisas, de:	$577.50	a	$1,732.00
c) Por no mostrar documentos al comprador y permitir su verificación, así como por no permitir la revisión del estado mecánico del vehículo, de:	$1,283.00	a	$3,850.50
d) Por no extender carta de responsiva y contrato de compraventa, de:	$1,283.00	a	$3,850.50
J.- POR INFRINGIR OTRAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN FORMA NO PREVISTA POR LOS INCISOS ANTERIORES, DE:	$741.00	a	$7,413.00

IV. POR VIOLACIONES A LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

1.- Por no tener en lugar visible del local la licencia o copia certificada de la misma, de:	8 a 85 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
2.- Por no realizar sus actividades dentro de los horarios que marcan los reglamentos o Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, de:	280 a 2800 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
3.- Por no cumplir con las normas y requisitos que marca la ley estatal en materia de salud, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
4.- Por vender, suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, militares, policías o elementos de seguridad uniformados, ni a personas que porten armas de cualquier tipo, así mismo, por vender bebidas alcohólicas a personas en claro estado de ebriedad, de:	70 a 700 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
5.- Por vender bebidas alcohólicas los días en que se celebren elecciones federales, estatales o municipales, así como el día anterior a las mismas, de conformidad con las leyes de la materia, de:	280 a 2,800 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.

6.- Por no impedir o en su caso, denunciar actos que pongan en peligro el orden de los establecimientos, recurriendo para evitarlos a la fuerza pública, así como cuando tengan conocimiento o encuentren en el local del establecimiento a alguna persona que consuma o posea estupefacientes o cualquier otra droga enervante, de:	70 a 700 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
7.- Por no retirar a personas en estado de ebriedad del local, cuando causen desorden o actos que atenten contra la moral, para lo cual, deben solicitar si fuese necesario, el auxilio de la fuerza pública, de:	70 a 700 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
8.- Por no permitir que se realicen inspecciones a cargo de las autoridades competentes, en los términos de la presente ley, la ley estatal de la materia de procedimiento administrativo y los reglamentos aplicables, de:	280 a 2800 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
9.- Por no vigilar que el acceso a los establecimientos sea realizado con orden y seguridad para los clientes y los transeúntes, y en el caso de que presten el servicio de acomodo de vehículos, que éste se apegue a las normas de vialidad y demás aplicables, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
10- Por no cuidar que en los accesos a los establecimientos, ninguna persona relacionada directa o indirectamente a ellos, impida el libre tránsito y utilización de calles o vialidades o pretenda obtener algún beneficio económico por permitir su uso, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
11.- Por no contar con vigilancia debidamente capacitada, para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar, de:	280 a 2800 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
12.- Por no tener avisos en las formas y medidas que señalen los reglamentos municipales, En los que se anuncie la prohibición de ingresar a los menores de dieciocho años de edad, así como el permitir el ingreso a los menores de edad, de:	17 a 170 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
13.- Por no tener avisos, en las formas y medidas que señalen los reglamentos municipales, en los que se anuncie la prohibición para los establecimientos de discriminar a las personas por cualquier motivo, así como los teléfonos de las autoridades competentes a donde las personas pueden comunicarse en caso de presentarse situaciones de discriminación, de:	100 a 170 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
14.- Por no cuidar que la entrada del público al establecimiento se lleve a cabo en orden, sin perturbar a los vecinos y transeúntes, asegurando en todo momento que el acceso de las personas sea de acuerdo a su estricto orden de llegada, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
15.- En los establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, tales como, Billares, Boliches, Casinos, Clubes Sociales, Deportivos, Recreativos o Clubes Privados, Fondas, Cafés, Cenadurías, Taquerías, Loncherías, Coctelerías y Antojitos, cuando realicen eventos abiertos al público en general	

por no cumplir con las disposiciones contenidas en los artículos 11 al 14, de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
16.- Por incumplir con las normas establecidas en la ley estatal en materia de desarrollo urbano, reglamentos de zonificación, disposiciones relativas al uso de suelo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
17.- Por vender bebidas alcohólicas que estén adulteradas, contaminadas o alteradas, en los términos de las disposiciones de salud aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que puedan ser impuestas, de:	280 a 2800 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
18.- Por vender bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
19.- Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a los que visiblemente se encuentren en estado de ebriedad, a los individuos bajo los efectos psicotrópicos o a personas con deficiencias mentales, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
20.- Por permitir juegos de azar, de:	280 a 2800 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
21.- Por permitir cruzar apuestas en juegos permitidos, de:	280 a 2800 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
22.- Por utilizar los establecimientos como casa habitación, vivienda, departamentos u oficinas, ni tampoco ser la vía de entrada o estar comunicados con casas-habitación, comercios o locales ajenos, con las salvedades de ley, de:	70 a 700 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
23.- Por instalar compartimentos o secciones que se encuentren cerrados o que impidan la libre comunicación interior del local, de:	140 a 1400 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
24.- Por instalar persianas, biombos, celosías o canceles que impidan la vista del exterior hacia el interior del establecimiento, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
25.- Por permitir la prostitución en los establecimientos, de:	280 a 2800 días de salario mínimo generalvigente en la zona Geográfica A.
26.- Por realizar concursos, eventos o torneos que requieran la ingestión excesiva de bebidas alcohólicas, desnaturalizando los principios de degustación, catación o cualquier otra manera destinada a evaluar la calidad de las bebidas. De igual forma, por realizar eventos o promociones consistentes en ingerir toda la cantidad de bebidas alcohólicas que se pueda, previo el pago de una contraprestación económica, como las denominadas barras libres, haciéndose extensivo lo anterior a cualquier persona, se dedique o no a la venta de bebidas alcohólicas, de:	70 a 700 días de salario mínimo general

	vigente en la zona Geográfica A.
27.- Por exigir determinado consumo de bebidas alcohólicas para el ingreso al establecimiento o para la venta de alimentos, de:	70 a 700 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
28.- Por establecer cualquier forma de discriminación hacia el público, tratarlo sin respeto o instaurar mecanismos de acceso al local, distintos al del estricto orden de llegada, de:	170 a 500 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
29.- Por contar con música estridente o a alto volumen, determinado lo anterior de conformidad a las normas legales o reglamentarias aplicables, incluyendo a los establecimientos denominados “billares”, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
30.- Por la venta en envase abierto y su consumo en el interior o exterior de los establecimientos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
31.- Por vender en las tlapalerías otro tipo de alcohol que no sea para uso industrial, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
32.- Por la venta y consumo de bebidas alcohólicas en las vías, calles, caminos, carreteras, parques y plazas públicas, salvo que exista en las mismas un establecimiento fijo autorizado por el Municipio, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
33.- Por la venta y consumo de bebidas alcohólicas en planteles educativos, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
34.- Por la venta o consumo de bebidas alcohólicas en los centros de readaptación o beneficencia social, hospitales, sanatorios y similares, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
35.- Por falta de licencia o permiso respectivo, de:	140 a 1400 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
36.- Por no haber tramitado u obtenido el refrendo o revalidación de la licencia, de:	140 a 1400 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
37.- Por ser objeto de comercio, enajenar, traspasar, arrendar, dar en comodato o gravar o afectar por cualquier concepto la licencia, de:	280 a 2800 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
38.- Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos en los establecimientos que así lo señala la ley, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
39.- Por utilizar el establecimiento para fines distintos a la actividad autorizada en la licencia respectiva, de:	70 a 700 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
40.- Por permitir que permanezca gente en el establecimiento después de la hora fijada para su cierre, de:	70 a 700 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
41.- Por operar sin haber obtenido previamente la autorización para el cambio de domicilio, nombre o giro del establecimiento, de:	140 a 1400 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.

42.- Por operar el establecimiento después de haber sido notificada la revocación de la licencia, de:	140 a 1400 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
43.- Por suministrar datos falsos a las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia de la ley de la materia, de:	280 a 2800 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
44.- Por carecer de vigilancia debidamente capacitada para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar, tratándose de los establecimientos señalados en el artículo 15 y 16, fracción III, de la Ley de la materia, de:	35 a 218 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
45.- Por no romper todas las botellas vacías de vinos y licores destilados, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
46.- Por no contar con las instalaciones para elaboración y oferta de alimentos, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
47.- En los espectáculos públicos, por vender bebidas en envases que representen peligro, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.
48.- Por infringir otras disposiciones de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en forma no prevista por los numerales anteriores, de:	35 a 350 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.

Los casos de reincidencia por violaciones a los numerales anteriores de la presente ley, se sancionarán aplicando doble multa de la que se hubiera impuesto con anterioridad.

V. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, ASÍ COMO AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Las violaciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno se liquidarán conforme al siguiente tabulador cuyo manejo estará a cargo de jueces municipales y recaudadores adscritos al área competente.

1.- Por proferir palabras altisonantes en lugares públicos o privados causando malestar a terceros, de:	2 a 40 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		
2.- Por molestar verbal o físicamente a las personas o generar daños a sus bienes, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
3.- Por causar escándalos que molesten a los vecinos, en lugares públicos o privados, de:	2 a 40 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		
4.- Por conducir o permitir el tránsito de animales de su propiedad o bajo su responsabilidad sin la debida precaución, provocando alarma o malestar entre los transeúntes, en vías o sitios públicos:	$1,651.00	a	$10,246.00
5.- Por impedir u obstaculizar sin tener derecho a ello, por cualquier medio el libre tránsito de personas o vehículos en vialidades o sitios públicos, de:	$1,368.00	a	$5,483.00
6.- Por provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas, de:	2 a 40 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		
7.- Por disparar armas de fuego causando alarma o molestias a las personas, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
8.- Por azuzar perros u otros animales, con la intención de causar	$1,651.00	a	$10,246.00

daños o molestias a las personas o sus bienes, tratarlos con crueldad, o provocar peleas entre animales aun cuando exista la intención de cruzar apuestas, de:			
9.- Por conducir o estacionar vehículos en banquetas o lugares públicos destinados exclusivamente al tránsito de personas, de:	$1,423.00	a	$5,702.50
10.- Por arrojar a sitios públicos o privados, objetos sólidos o líquidos o sustancias que causen daños o molestias a los vecinos o transeúntes, de:	$1,975.00	a	$7,773.50
11.- Por solicitar con falsedad los servicios de policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
12.- Por ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios diferentes a los autorizados, de:	20 a 600 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		
13.- Por impedir, el estacionamiento de vehículos en sitios permitidos, de:	$2,541.50	a	$5,216.50
14.- Por ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos, a excepción de los días y lugares autorizados por el Ayuntamiento o por el presidente municipal, tratándose de fiestas patronales, cívicas o ferias, de:	2 a 60 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		
15.- Por consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en la vía o lugares públicos, por lo cual el infractor se retirará del lugar y se le presentará ante el Juez Municipal, de:	1 a 20 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		
16.- Por maltratar física o verbalmente a menores, incapaces, personas con discapacidad, personas indigentes y adultos mayores, o inducir o incitar a menores a cometer faltas en contra de la moral y las buenas costumbres o contra las leyes y Reglamentos Municipales, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
17.- Por reñir en lugares públicos o privados, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
18.- Por provocar molestias o daños a las personas o sus bienes por la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto fuera de los sitios destinados para ello, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
19.- Por expender bebidas embriagantes en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente, de:	30 a 150 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		
20.- Por maltratar, ensuciar, pintar, grafitear o hacer uso indebido de las fachadas de los edificios públicos o privados, sin la autorización del propietario, arrendatario o poseedor, de:	$7,406.00	a	$14,810.50
21.- Por entorpecer las labores de bomberos, policías, cuerpos de auxilios o protección civil, de:	50 a 1,000 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		
22.- Por lastimar fortuitamente a una o más personas causándoles daño corporal, sin que medie agresión o causa dolosa y esto llegue a constituir delito, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
23.- Por inducir u obligar a menores, incapaces, personas con discapacidad, personas indigentes o adultos mayores, a realizar actos de mendicidad o que pongan en peligro su integridad corporal o mental,	$1,651.00	a	$10,246.00

de:

24.- Por realizar manifestaciones o cualquier otro acto público que contravenga las disposiciones a que se refieren los artículos 6 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
25.- Por efectuar bailes en domicilios particulares en forma reiterada, causando molestias a los vecinos o mediante la venta de boletos sin la autorización de la autoridad municipal, de:	$1,894.50	a	$6,696.00
26.- Por realizar prácticas musicales, operando el sonido fuera de los decibeles permitidos y que se cause molestia a los vecinos y estos se quejen ante la autoridad municipal, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
27.- Por efectuar bailes en salones, clubes y centros sociales, infringiendo el reglamento que regula la actividad de tales establecimientos, de:	$1,425.50	a	$4,424.50
28.- Por realizar en las plazas, jardines y demás sitios públicos, toda clase de actividades que constituyan un peligro para la comunidad, o colocar sin la autorización correspondiente tiendas, cobertizos, techos o vehículos que obstruyan el libre tránsito de peatones o vehículos, así como que deterioren la buena imagen del lugar, de:	$4,483.00	a	$15,415.00
29.- Por impedir, dificultar o entorpecer la prestación de servicios públicos municipales, de:	20 a 400 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		
30.- Por introducir objetos diversos que dañen u obstaculicen el mecanismo de los aparatos medidores de tiempo de los estacionómetros, con el ánimo de evadir el pago del derecho correspondiente o colocar cualquier tipo de obstáculo que impida hacer uso del cajón de estacionamiento donde el Municipio tenga instalado un estacionómetro, de:	$470.50	a	$1,008.50
31.- Por permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar, en los cuales se crucen apuestas sin el permiso de la autoridad correspondiente, de:	30 a 70 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		
32.- Por oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal, siempre que no constituya algún delito, de:	$1,873.50	a	$7,000.50
33.- Por hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente, de:	$751.50	a	$2,825.50
34.- Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador o de uso decorativo, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
35.- Por causar escándalo en lugares públicos o privados, de:	2 a 40 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		
36.- Por desempeñar actividades en las que exista trato directo con el público, en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, de:	$1,710.50	a	$6,412.00

37.- Por permitir la estancia o permanencia de menores de edad en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, excepto restaurantes u otros lugares de acceso a las familias, de:	$1,854.50	a	$9,974.00
38.- Por sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, áreas verdes, terrenos baldíos, centros de espectáculos y sitios análogos, de:	$1,518.50	a	$5,505.00
39.- Por ejercer la prostitución en la vía pública y lugares públicos, de:	$1,518.50	a	$5,505.00
40.- Por colocar o exhibir cartulinas o posters que ofendan al pudor o a la moral pública, de:	$3,136.00	a	$11,655.00
41.- Por exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de comercialización o difusión en la vía pública, de:	$3,136.00	a	$11,655.00
42.- Maltratar o explotar los padres a sus hijos o los tutores a sus pupilos, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
43.- Abandonar y maltratar los padres o tutores a los hijos o pupilos, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
44.- Por expender a menores de edad, bebidas alcohólicas de cualquier tipo, en los establecimientos comerciales o domicilios particulares, de:	$1,424.50	a	$4,809.50
45.- Por orinar o defecar en la vía pública, de:	2 a 40 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		
46.- Por dañar, pintar o manchar, los monumentos, edificios, casa habitación, estatuas, postes, arbotantes, bardas, ya sea de propiedad particular o pública, de:	$10,433.00	a	$18,258.00
47.- Causar daños a las calles, parques, jardines, plazas y lugares públicos, de:	$7,406.00	a	$14,810.50
48.- Destruir, apedrear o afectar las lámparas o luminarias del alumbrado público, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
49.- Por apoderarse, dañar o cambiar de lugar las señales públicas, ya sean de nomenclatura, tránsito o de cualquier señalamiento oficial, de:	$1,097.50	a	$4,159.00
50.- Causar daño a las casetas telefónicas públicas, dañar los buzones o cualquier aparato de uso común colocado en la vía pública, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
51.- Borrar, destruir o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles del municipio, rótulos con que se signan las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público, así como las indicaciones relativas al tránsito de la población, de:	$1,097.50	a	$4,159.00
52.- Introducirse a lugares públicos de acceso reservado sin el permiso de la autoridad, o bien a propiedad privada sin autorización del propietario, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
53.- Apedrear, rayar o dañar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros sean de particulares o públicos, de:	$7,406.00	a	$14,810.50
54.- Por trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial cuando requiera del permiso o licencia de la	$83.50	a	$3,205.00

autoridad municipal o no cuente con ella, o bien que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad, de:

55.- Por colocar sillas o módulos para aseo de calzado, fuera de los lugares autorizados, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
56.- Por ejercer actos de comercio dentro del área de cementerios, templos, iglesias, monumentos, edificios públicos y en aquellos lugares que por su tradición y costumbre, merezcan respeto, a menos que cuenten con la autorización y el permiso correspondiente para tal efecto, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
57.- Por hacer uso indebido de edificios o lugares públicos o de bienes muebles o vehículos de propiedad municipal, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
58.- Por desperdiciar el agua, o desviarla hacia tanques, tinacos, almacenadores para formar cuerpos de agua o similares sin tener derecho a ello, de:	2 a 40 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		
59.- Por introducirse en lugares públicos o de acceso restringido sin contar con la autorización correspondiente, de:	$1,651.00	a	$10,246.00
60.- Por impedir al personal de verificación, inspección, supervisión, realizar sus funciones o no facilitar los medios para ello, de:	2 a 40 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		
61.- Por violar, quitar o romper el sello de clausura a los giros, fincas o acceso de construcción previamente clausurados, de:	$2,443.50	a	$10,110.00
62.- Por realizar cualquier acto que atente contra la prestación de servicios públicos municipales o impida el disfrute común de los bienes de propiedad municipal, de:	2 a 40 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A		
63.- Por arrojar en la vía o sitios públicos o privados, animales muertos, escombros, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas, o similares, de:	$2,172.50	a	$8,551.00
64.- Por arrojar en los sistemas de drenaje, alcantarillado o colectores municipales, líquidos procedentes de industrias, comercios o servicios, que por disposición de ley, deban ser tratadas como aguas residuales, de:	$43,472.00	a	$434,720.00
65.- Por contaminar las aguas del suelo y subsuelo así como aguas de las fuentes públicas, de:	$2.245.50	a	$8,307.50
66.- Por contaminar el aire mediante la incineración de desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares, afectando la salud de las personas y el medio ambiente, de:	50 a 500 días de salario mínimo general vigente de la Zona Geográfica A.		
67.- Por expender o detonar cohetes, juegos pirotécnicos, combustibles o sustancias peligrosas, sin la autorización correspondiente, o hacer fogatas que pongan en peligro a las personas o a sus bienes, de:	$4,274.00	a	$17,096.50
68.- Por provocar incendios, derrumbes y otras acciones análogas en lugares públicos o privados, de:	200 a 40,000 días de salario mínimo general vigente en la zona Geográfica A.		
69.- Utilizar en la preparación de comestibles o bebidas, con el objeto de	$1,651.00	a	$10,246.00

comercializarlas en sitios públicos o privados, productos en estado de descomposición, que impliquen peligro para la salud, de:

70.- Por tolerar o permitir en su carácter de propietario o poseedor de lotes baldíos, su descuido, generando el crecimiento de la maleza, así como que sean utilizados como tiraderos clandestinos de basura,de: $2,138.00 a $5,367.00

71.- Por fumar en lugares prohibidos, de: 2 a 20 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.

72.- Por talar, podar, cortar, destruir o maltratar cualquier clase de árbol, sin que se observe lo dispuesto en el Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, de: 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.

73.- Por realizar excavaciones, extracciones de material de cualquier naturaleza, alterando la topografía del suelo, antes de obtener la autorización correspondiente, de: 100 a 150 días de salario mínimo general vigente de la Zona Geográfica A.

74.- Por derramar combustibles fósiles, tales como aceites quemados, diesel, gasolina o sustancias tóxicas al suelo, o al medio ambiente, de: 25 a 500 días de salario mínimo general vigente de la Zona Geográfica A.

75.- Por emitir por medio de fuentes fijas ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica o que generen olores desagradables, que rebasen los límites máximos contenidos en las normas oficiales mexicanas, de: $39,938.00 a $148,234.50

76.- Por otras que afecten en forma similar a la ecología y a la salud y que están previstas en los ordenamientos, correspondientes, siempre y cuando existan los dictámenes, que obliguen la intervención de las autoridades, de: $2,245.50 a $8,307.50

77.- Por colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa o política o de cualquier índole en edificios y otras instalaciones públicas, sin el permiso correspondiente y distribuir propaganda impresa en los arroyos de las calles, de: $1,651.00 a $10,246.00

78.- Por no llevar en los hoteles y casas de huésped un registro en el que asiente el nombre y dirección del usuario, para el caso de moteles se llevará un registro de placas de automóviles, de: $7,975.50 a $11,099.50

79.- Por alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por la autoridad municipal, de: $1,651.00 a $10,246.00

80.- Por vender a los menores de edad inhalantes como pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo, de: $1,819.50 a $17,286.50

81.- Por infringir otras disposiciones del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, en forma no prevista en los numerales anteriores, de: $1,651.00 a $10,246.00

VI. POR VIOLACIONES A LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

1.- Por realizar emisiones de contaminantes y no observar las prevenciones del Reglamento Municipal:

a) Por emitir contaminantes a la atmósfera, que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, de:	$49,370.00	a	$183,529.00
b) Por no observar las prevenciones del Reglamento Municipal en la materia en las emisiones que se realicen a la atmósfera, así como las de las otras normas sobre esta materia de carácter federal, estatal o las normas oficiales expedidas por el ejecutivo federal, cuya aplicación corresponda al Municipio, de:	40 a 400 días de salarios mínimos generales vigentes en la Zona Geográfica A.		
2.- Por descarga al sistema de drenaje municipal, cauces naturales o al subsuelo aguas, productos o líquidos residuales provenientes de procesos cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente, de:	$22,605.50	a	$206,532.00
3.- Por realizar cualquier tipo de descarga a los sistemas de drenaje y alcantarillado, sin autorización de la autoridad municipal; por realizar infiltraciones al subsuelo de cualquier sustancia que afecte los mantos freáticos; por verter residuos sólidos en cuerpos y corrientes de agua; o por descargar en cualquier cuerpo o corriente de agua, aguas residuales que contengan contaminantes, sin previo tratamiento y autorización del gobierno municipal, o a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, respectivamente, de:	$45,211.00	a	$452,109.00
4.- Por emitir por medio de fuentes fijas ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica, o que generen olores desagradables, que rebasen los límites máximos contenidos en las normas oficiales mexicanas, de:	$41,535.00	a	$154,163.50
5.- Por arrojar o depositar en la vía pública o en lotes baldíos residuos sólidos de cualquier clase o realizar descargas o infiltraciones de substancias o materiales que contaminen el suelo municipal, de:	$16,193.50	a	$194,468.50
6.- Por no presentar las autorizaciones correspondientes para el control de de las descargas en general:	$2,335.50	a	$8,640.00
7.- Por infringir otras disposiciones de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco en forma no prevista en los numerales anteriores, de:	$2,335.50	a	$8,640.00

VII. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE PUBLICIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

1.- Por no presentar la licencia respectiva, de:	$566.50	a	$1,751.00
2.- Por carecer de refrendo municipal, de:	2 a 4 tantos del valor de la licencia por permiso		
3.- Por difundir o mantener publicidad cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, promuevan conductas ilícitas, tengan contenido pornográfico, contrarios a la moral pública y a la convivencia social, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios, proporcionen información falsa o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, de:	$10,188.50	a	$30,565.00

4.- Por tener publicidad que altere el entorno creando un desorden y caos visual, contaminación visual en el contexto urbano propiciando falta de identidad, desarraigo de la población, genere basura en la vía pública o el deterioro de la calidad de vida en el Municipio, de:	$10,596.50	a	$31,788.00
5.- Por difundir publicidad en la que el bien o servicio de que se trate, pueda poner en riesgo los intereses generales de la comunidad, de:	$10,596.50	a	$31,787.00
6.- Por poner en peligro con la ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción, instalación o distribución, puedan poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, el patrimonio o la seguridad de sus bienes; ocasionen molestias a los vecinos del lugar en que se pretendan instalar, produzcan cambios violentos en la intensidad de la luz y efectos hacia el interior de las habitaciones y limiten la ventilación e iluminación a las mismas, afecten o puedan alterar la adecuada prestación de los servicios públicos o la limpieza e higiene, de conformidad con las disposiciones en la materia, de:	$31,788.00	a	$95,362.50
7.- Por tener anuncios prohibidos en contravención del reglamento respectivo, de:	$10,596.50	a	$31,788.00
8.- Por no acreditar previamente haber obtenido la licencia o permiso de publicidad respectiva, de:	2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso		
9.- Por instalar anuncios que perjudiquen o comprometan la visibilidad de conductores o peatones, interfieran la visibilidad o el funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo, de:	$31,788.00	a	$95,362.50
10.- Por tener anuncios en:			
a) Ventanas, puertas, muros de vidrio, acrílicos u otros elementos, que obstruyan totalmente la iluminación o cuando impidan la ventilación al interior de las edificaciones, de:	$1,399.50	a	$4,197.00
b) Entradas o áreas de circulación de pórticos, pasajes y portales, de:	$1,399.50	a	$4,197.00
c) Columnas de cualquier estilo arquitectónico, de:	$1,399.50	a	$4,197.00
d) Por colocar publicidad en las fachadas laterales de los inmuebles sin frente a calle, de:	De 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo.		
11.- Por colocar pendones, carteles, láminas, hojas o madera con publicidad comercial y/o electoral en el Municipio, para usos comerciales, de:	$54,307.50	a	$162,922.00
12.- Por mantener publicidad sostenida o usada por personas, así como la colocada sobre éstas en la vía pública en el Municipio de Zapopan, Jalisco, de:	$10,596.50	a	$31,788.00
13.- Por promocionar productos y servicios de los giros comerciales en la vía pública en el Municipio de Zapopan, Jalisco, de:	$1,399.50	a	$4,197.00
14.- Por instalar, fijar o proyectar cualquier tipo de publicidad en la vía pública, áreas verdes y reservas naturales en el Municipio, de:	$4,197.00	a	$12,589.50
15.- Por difundir publicidad aérea, ya sea mediante impresos y/o parlantes, o		a	$31,788.00

de cualquier forma, de:	$10,596.50
16.- Por colocar instalaciones, distribuir impresos, emitir, transmitir o fijar mensajes, sin contar con la licencia o permiso respectivo, de:	De 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo.
17.- Por no mantener las instalaciones en el lugar o ubicación autorizada, debidamente identificados con el número de autorización y su fecha de finalización, la autorización para la colocación del mensaje y la georeferencia de la instalación, en caso de existir antecedentes, que deberán ser perfectamente visibles desde el frente de la instalación, de:	De 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo.
18.- En el caso de distribución de impresos y la fijación de mensajes, por no identificarlos con el número de autorización o no realizar la actividad en aquella contenida, de:	De 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo
19.- Por no identificar plenamente los titulares de las licencias y/o permisos, sus instalaciones a través de la rotulación del número de autorización y coordenadas UTM, siendo visibles desde cualquier punto, de:	De 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo.
20.- En el caso de distribución de impresos mediante volanteo, por no pintar o imprimir en ellos el número de autorización; o no señalarse el nombre y/o razón social del publicista, así como un número telefónico donde se pueda localizar a éste, al anunciante o al impresor, de:	De 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo
21.- Por impedir, por cualquier forma o medio, la realización de facultades de inspección y vigilancia, de:	$31,788.00 a $95,362.50
22.- Por no ejecutar las medidas de seguridad impuestas, de:	$31,788.00 a $95,362.50
23.- Por no ajustarse a la autorización concedida ni a las disposiciones del Reglamento en cuanto a la ubicación, distancias, medidas, iluminación, rutas de distribución o lugar de fijación, de:	De 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo.
24.- Por podar, cortar, derribar, maltratar o en cualquier forma lesionar árboles o vegetación sin la autorización de la Dirección de Parques y Jardines, con motivo de la instalación, colocación o modificación de las condiciones de visibilidad de un anuncio, por cada árbol o vegetación de:	$31,788.00 a $95,362.50
25.- Por no contar con un seguro ante una compañía legalmente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar por cualquier eventualidad los anuncios estructurales, semiestructurales, pantallas electrónicas, carteleras de piso o carteleras de azotea de:	$31,788.00 a $95,362.50
26.- Por colocar anuncios de tijeras o caballetes en vía pública o espacios públicos:	$1,400.00 a $4,197.00
27.- Por infringir otras disposiciones de este reglamento en forma no prevista en los numerales anteriores, de:	$4,197.00 a $12,589.50

VIII. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS PARA DISEÑO POR

SISMO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO, AL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO Y AL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN DEL ESTADO, ASÍ COMO AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

1.- Por tener excavaciones inconclusas o conservar bardas, puertas, techos y banquetas en condiciones que pongan en peligro la integridad física de los transeúntes y conductores de vehículos o la estabilidad de fincas vecinas, por metro cuadrado, de:	$1,728.00	a	$5,439.00

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado la sanción por la autoridad respectiva, ésta se reducirá en un 50%.

2.- Por construcciones defectuosas o fincas ruinosas que no reúnan las condiciones de seguridad o causen daños a fincas vecinas, además de corregir la anomalía y de la reparación de los daños provocados, de:	$1,728.00	a	$5,832.00
3.- Por ocupar u obstruir la vía pública con escombro, materiales de construcción, utensilios o cualquier otro objeto o materiales, por metro cuadrado, de:	$400.00	a	$800.00
4.- Por realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, o cambiar de proyecto sin autorización, además de regularizar su situación de cambio de proyecto y ampliación del mismo en su caso, en la Dirección General de Obras Públicas Municipales, de:	$1,219.50	a	$4,512.50
5.- Por falta de alineamiento, un tanto de lo que equivale el costo del permiso.			
6.- Por falta de presentación del permiso o licencia de construcción, de:	$435.50	a	$674.00
7.- Por falta de presentación del plano autorizado, de:	$340.00	a	$623.00

8.- Por falta de autorización de prórroga de licencia de urbanización o edificación lo equivalente a dos tantos del monto del derecho de prórroga.

9.- Por adelantar firmas en la bitácora o por firmarla sin señalar los avances de la obra, de:	$219.50	a	$336.00
10.- Por falta de la presentación de la bitácora, de:	$307.50	a	$3,081.00
11.- Por falta de firmas en la bitácora, por semana, de:	$120.50	a	$237.50
12.- Por falta de número oficial, por carecer de asignación, o no tener el mismo en lugar visible cerca de la entrada o predio, de:	$170.50	a	$350.00
13.- Por falta de acotamiento y bardeado, por metro lineal, de:	$54.50	a	$101.00
14.- Por invasión de servidumbre además de la demolición, por metro cuadrado, de:	$1,238.00	a	$3,502.00
15.- Por invasión de propiedad municipal, además de la demolición, por metro cuadrado, de:	$2,923.50	a	$5,831.50

16. Por demoler total o parcialmente, modificar, y remodelar fincas que estén sujetas a disposiciones sobre protección, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, sin el permiso correspondiente, se sancionará al responsable con la reconstrucción total y en las mismas condiciones en que se encontraba en el plazo que establezca la autoridad competente, más el 20% de pago en efectivo del valor de la reconstrucción a la Hacienda Municipal, igualmente al director responsable de la obra, el corresponsable, el propietario o depositario legal, o cualquier persona que resulte responsable, se sancionará de 10 a 150 veces del salario mínimo mensual

de la zona. Asimismo se suspenderá al director responsable por tres meses, pudiéndose aumentar este período según el daño causado a la finca, de acuerdo al dictamen del comité de Dictaminación de Zonas de Protección al Patrimonio Edificado.

17.- Por no contar con los servicios sanitarios adecuados durante el proceso de construcción, de:	$1,687.50	a	$4,408.00
18. Por falta de pancarta del director responsable, de:	$333.50	a	$698.50
19. Por falta de director responsable, de:	$849.50	a	$2,097.50
20. Por no dar aviso del cambio del director responsable:	$307.50	a	$769.50
21.- Por falta de dictamen de vocacionamiento de uso de suelo, de:	$1,541.00	a	$5,250.00
22.- Por haber incurrido en falsedades en los datos consignados en las solicitudes de los permisos, de:	$2,021.50	a	$5,250.00
23.- Por no enviarse oportunamente a la Dirección General de Obras Públicas Municipales los informes y los datos que señala el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas complementarias para Diseño por Sismo, de:	$1,100.00	a	$1,981.50
24.- Por omisión de jardines en zonas de servidumbre, además de su restitución, por metro cuadrado, de:	$1,132.50	a	$3,149.50
25.- Por omisión de jardín en banquetas, además de la restitución por metro cuadrado, de:	$1,428.00	a	$2,640.50

26.- La invasión en áreas de restricción particular se castigará con multa, además de la demolición de las propias construcciones, de acuerdo con la siguiente clasificación y tarifa por metro cuadrado:

A) Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta, de:	$327.00	a	$490.00
2.- Densidad media, de:	$509.50	a	$642.00
3.- Densidad baja, de:	$679.00	a	$1,283.00
4.- Densidad mínima, de:	$1,349.50	a	$1,982.50

B) Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Industrial, de:	$1,006.50	a	$1,591.00
2.- Comercial, turístico y servicios, de:	$1,259.50	a	$1,919.00
3.- Equipamiento y otros, de:	$679.00	a	$1,188.50

La marquesina, aleros, cubiertas, cornisas, balcones o cualquier otro tipo de salientes que excedan lo permitido por el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas complementarias para Diseño por Sismo se equipara a lo señalado en el párrafo anterior.

Así mismo las elevaciones por muros laterales, frontales y perimetrales a una altura superior a la permitida por el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas complementarias para Diseño por Sismo, se equipara a la invasión prevista en los párrafos que anteceden, teniéndose como terreno invadido la cantidad, en metros cuadrados, construidos en exceso a la altura permitida. La demolición será a costa del propietario.

La sanción que resulte de las violaciones en los párrafos anteriores, se disminuirá en un 50%, siempre y cuando se obtenga el permiso o la autorización y se paguen los derechos respectivos dentro de los primeros nueve meses siguientes al momento de la infracción.

Cuando las invasiones a las restricciones frontales y posteriores se realicen con materiales como láminas, tejas, cartón, fibras de vidrio, domos, cristales, se disminuirá el 50% del costo antes mencionado a excepción de bodegas, industrias, almacenes grandes, áreas industriales y de restaurante.

27.- Por iniciar o continuar construcciones o reconstrucciones, reparaciones, remodelaciones y demoliciones, sin que se hubiere obtenido previamente la licencia respectiva, de uno a tres tantos del importe de la licencia.

28.- Por incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 296 y 298 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, multa de 100 a 300 días de salario mínimo vigente en el área geográfica que le corresponda al Municipio.

29.- Por no tramitar oportunamente los permisos para urbanización, lotificación, edificaciones o cualquiera de los mencionados en los artículos del 59 al 63 y 68 de esta ley o por no entregar con la debida oportunidad las porciones, porcentajes o aportaciones, que de acuerdo con el Código Urbano para el Estado de Jalisco corresponden al Municipio, de uno a tres tantos de las obligaciones eludidas.

30.- Por instalar mezcladores o dejar concreto en la vía pública, independientemente del retiro del mismo, por cada metro cuadrado o fracción, de:	$153.00	a	$350.00
31.- Por colocar junto a la guarnición cualquier elemento que resulte perjudicial o peligroso, independientemente del retiro del mismo, de:	$153.00	a	$349.00
32.- Por tener vanos en muros colindantes o de propiedad vecina invadiendo privacía, independientemente de cerrarlo completamente aún tratándose de áreas de servidumbre, además de tapiales, de:	$2,824.50	a	$10,783.50
33.- Por afectar banquetas con rampas, gradas, cajetes o desniveles en el área peatonal, por metro cuadrado, de:	$400.00	a	$800.00
34.- Por dañar de cualquier forma pavimentos, además del costo de su reposición por la autoridad municipal, de acuerdo con los costos vigentes en el mercado, por metro cuadrado, de:	$400.00	a	$800.00
35.- Por no colocar tapiales en las obras donde éstos sean necesarios independientemente de la colocación de los mismos, por metro lineal, de:	$94.50	a	$174.00
36.- Por no colocar señalamientos objetivos que indiquen peligro en cualquier tipo de obra y por carecer de elementos de protección a los ciudadanos, independientemente de la colocación de los mismos, de:	$3,771.50	a	$13,989.50

37.- Por falta de certificado de habitabilidad un tanto del valor de los derechos señalados en esta ley.

38.- Por omisión de cajones de estacionamiento en inmuebles consolidados, por cada uno de ellos se sancionará de acuerdo a la siguiente:

A) Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta, de:	$17,908.00	a	$33,238.00
2.- Densidad media, de:	$23,567.50	a	$43,685.00
3.- Densidad baja, de:	$29,852.00	a	$55,395.50
4.- Densidad mínima, de:	$42,478.50	a	$78,719.00

B) Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Industrial, de:	$19,168.00	a	$35,572.00
2.- Comercial, turístico y de servicios, de:	$38,339.00	a	$71,135.00
3.- Equipamiento y otros, de:	$22,262.00	a	$41,400.00

39.- Por la omisión de construcción de obras de captación para infiltrar las aguas pluviales que se precipiten en el predio, si los estudios de mecánica de suelo lo recomiendan, con independencia de que se exija el cumplimiento de la obra del pozo de absorción de aguas pluviales, se sancionará por parte del organismo operador del servicio de agua potable y alcantarillado que corresponda, por pozo de absorción necesario omitido, de acuerdo a lo siguiente:

DIAMETRO	PROFUNDIDAD	COSTO
1.20 m	3.00 m	$10,888.00
1.20 m	4.00 m	$12,704.50
1.20 m	5.00 m	$14,517.50
1.20 m	6.00 m	$16,333.50
1.20 m	7.00 m	$18,147.50

El costo anterior se disminuirá en un 80% si en un plazo no mayor de tres meses se lleva a cabo la construcción de obras pluviales dentro del predio, en caso contrario el monto de la sanción impuesta se incrementará en un 100%.

40.- Por infringir otras disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco o del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas complementarias para Diseño por Sismo en forma no prevista en los numerales anteriores, de: 10 a 500 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.

IX. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

1. Por el sacrificio clandestino de ganado, por cabeza:

a) Bovino, de:	$879.50	a	$1,602.00
b) Porcino, de:	$694.50	a	$1,138.00
c) Ovino y Caprino, de:	$394.50	a	$730.50
d) Aves, de:	$116.00	a	$227.00
e) Otros, de:	$187.00	a	$351.00

En todos los casos es independientemente de su decomiso.

2.- Por introducir carne del extranjero o de otros estados del país u otros Municipios, evadiendo el resello del resguardo del rastro municipal de Zapopan, Jalisco, independientemente de su decomiso, de:	$991.00	a	$1,751.00
3.- Por vender carne no apta para el consumo humano, independientemente de su decomiso y del pago originado por los exámenes de sanidad que se efectúen, de:	$19,498.00	a	$33,550.50
4.- Por tener acceso a patio o casa habitación en los expendios de carne, de:	$378.00	a	$730.50
5.- Por transportar carne en condiciones insalubres, de:	$1,536.50	a	$2,223.50

En caso de reincidencia se cobrará el doble y se decomisará la carne.

6.- Por carecer de documentación que acredite la procedencia y propiedad de los productos y subproductos cárnicos y aves que se sacrifiquen, independientemente del decomiso de la carne, de:	$661.00	a	$1,315.00
7.- Por condiciones insalubres de mataderos, cámaras de refrigeración, congeladores, refrigeradores, vitrinas, mostradores, equipos y expendios donde se venda o se transforme carne para el consumo humano, de:	$2,438.50	a	$9,549.50

8.- Por falsificación de sellos o firmas del rastro o resguardo, independientemente del decomiso del producto, documentos y sellos, de:	$3,052.00	a	$15,620.50
9.- Por cada acarreo de carnes del rastro en vehículos que no tengan autorización del Municipio, por cada día que se haga el acarreo, de:	$727.50	a	$1,576.00

10.- Por manifestar menos cantidad de productos y subproductos cárnicos, aves introducidas al Municipio, tres tantos del valor de los derechos omitidos.

11.- Por expender en tianguis carnes de cualquier tipo sin procesar, independientemente de su decomiso, de:	$3,311.50	a	$5,831.50
12.- Por infringir otras disposiciones en materia de matanza de ganado, rastro de aves y las marcadas en el artículo 154 y 155 del Reglamento de Rastros, de:	$787.00	a	$2,857.00

X. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS Y ESTACIONOMETROS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

1.- Por omitir el pago de la tarifa por el uso de espacios regulados por aparatos estacionómetros, de:	$106.50	a	$355.50

Cuando el pago se realice dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la infracción, esta tendrá un descuento del 50%.

2.- Por estacionar vehículos invadiendo parte de dos lugares cubiertos por estacionómetros, de:	$321.00	a	$1,591.00
3.- Por estacionar vehículos invadiendo parte de entrada a cochera, de tal manera que impida o dificulte el acceso a otro vehículo, de:	$1,607.00	a	$3,990.00
4.- Por estacionarse sin derecho en espacios autorizados como exclusivos o en intersección de calles sin respetar la línea amarilla, así como en lugar prohibido por la autoridad correspondiente, de:	$1,293.00	a	$5,184.00
5.- Por introducir objetos diferentes a la moneda correspondiente en los estacionómetros, por pintar el aparato, además del pago de los daños que sufra el mismo, sin perjuicio de la consignación penal, de:	$820.50	a	$1,809.50
6.- Colocar Folio con fecha pasada en el parabrisas con la intención de engañar al vigilante, de:	$204.50	a	$410.50
7.- Falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas, calcomanías o permisos que se otorguen para el uso de estacionómetros, de:	$204.50	a	$412.50
8.- Cambiar el folio de un automóvil a otro de diferente placa, de:	$346.50	a	$618.00
9.- Si algún vehículo se encuentra arriba de la acera obstruyendo el libre paso peatonal, de	$1,293.00	a	$5,184.00

10.- Por señalar espacio sin autorización como estacionamiento exclusivo en la vía pública:

a) En cordón, por metro lineal, de:	$449.00	a	$1,386.50
b) En batería, por metro lineal, de:	$1,381.50	a	$2,769.00
11.- Por obstruir el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetros, con materiales de obra de construcción, puestos de vendimias, materiales tipo tianguis, por día, de:	$554.50	a	$3,645.00

12.- Por colocar materiales u objetos varios en el arroyo de la calle para evitar que se estacionen vehículos, por metro lineal, de:	$513.00	a	$3,337.50
13.- Por alterar las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento en los estacionamientos públicos, de:	$3,106.00	a	$4,903.50
14.- Por dejar de prestar el servicio de estacionamientos públicos en días u horas contenidas en el convenio de concesión, permiso o licencia; salvo en caso fortuito o de fuerza mayor, de:	$4,877.50	a	$10,145.50
15.- Por operar en estacionamiento público sin convenio de concesión, permiso o licencia otorgado por el Ayuntamiento, de:	$1,771.00	a	$6,573.00
16.- Por no tener a la vista las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento, de:	$218.50	a	$402.50

17.- Por no tener vigentes los permisos correspondientes, para la utilización de espacios, como estacionamientos exclusivos en la vía pública, de uno a tres tantos del valor del permiso.

18.- Por tener señalados más metros de los autorizados para utilizar espacios como estacionamientos exclusivos en la vía pública, por cada metro excedente.

1. En cordón, de:	$449.00	a	$1,279.50
2. En batería, de:	$480.00	a	$1,809.50

19.- Por retirar sin autorización aparatos de estacionómetros del lugar en que se encuentren enclavados, independientemente del pago de los daños o destino que se les dé a éstos, de:	$3,222.00	a	$7,888.00
20.- Por no tener en un lugar visible para el público, o no mantener en óptimas condiciones la declaración expresa de responsabilidades de los daños que sufran los vehículos bajo custodia en un estacionamiento de servicio público, de:	$923.50	a	$1,334.50
21.- Por no expedir boletos autorizados en la Dirección de estacionómetros y estacionamientos del Municipio, de:	$898.50	a	$3,273.50
22.- Por no llenar los boletos (talonarios y comprobantes usuarios), con los datos que exige el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan, Jalisco, de:	$359.50	a	$430.50
23.- Por tener sobrecupo de vehículos en relación con la capacidad de cajones del estacionamiento, registrada y autorizada por el Ayuntamiento, por cada vehículo excedente, de:	$449.00	a	$1,347.50
24.- Por no tener en el estacionamiento el libro de registro de vehículos pensionados o no estar autorizados por la oficina de estacionamientos, de:	$449.00	a	$1,104.00
25.- Por no mantener en condiciones higiénicas los sanitarios para el servicio de los usuarios del estacionamiento público, de:	$757.50	a	$2,619.00

26.- Por ceder los derechos de la concesión, permiso o licencia de estacionamientos públicos o exclusivos, sin la autorización municipal, de dos a tres tantos del valor de la misma.

27.- Por utilizar el estacionamiento exclusivo con fines distintos a lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan, Jalisco, por cada metro lineal, de:	$392.50	a	$1,058.50
28- Por insultar al personal de inspección, supervisión o vigilancia, además	$1,809.50	a	$6,675.00

del pago de los daños físicos o jurídicos que sufra el propio personal, independientemente de la consignación penal correspondiente, de:			
29.- Por extravío del boleto de registro de entrada a los estacionamientos públicos, de:	$64.00		
30.- Por operar un estacionamiento público o el servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos sin tener vigente la documentación requerida en el Reglamento, de:	$898.50	a	$7,092.50
31.- Por robar tarjetas o calcomanías, de:	$642.00	a	$1,283.00
32.- Por obstruir el libre acceso a los estacionómetros para hacer uso de ellos con cualquier objeto u obstáculo, por día, de:	$513.00	a	$1,541.00
33.- Cuando la administración del estacionamiento no prevenga al usuario con señalamientos en el ingreso que anuncien cupo lleno y que por causa de esta omisión se pretenda obligar al usuario a pagar por un servicio que no recibió, de:	$1,926.00	a	$3,850.50
34.- Por no disponer el establecimiento de espacios para estacionar los vehículos de conformidad con la superficie construida, en la prestación del servicio con acomodadores de vehículos, de:	$1,926.00	a	$5,776.00
35.- Por ocupar espacios para personas con discapacidad, personas de la tercera edad o mujeres embarazadas sin contar con la acreditación correspondiente ya sea en estacionamientos públicos, en plazas, centros comerciales o vinculados a establecimientos mercantiles o de servicios, tianguis y de carga, de:	$7,702.00	a	$14,119.50

Cuando el pago se realice dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la infracción, esta tendrá un descuento del 50%.

36.- Por no contar con los espacios exclusivos requeridos para las personas discapacitadas, de la tercera edad y mujeres embarazadas, de:	$18,337.50	a	$30,563.00
37.- Por efectuar maniobras de carga y descarga en espacios cubiertos por aparatos estacionómetros sin permiso por la autoridad municipal correspondiente, de:	$549.50	a	$1,087.00
38.- Por exceder el tiempo en los espacios regulados por aparatos estacionómetros de:	$73.50	a	$147.00
39.- Por no contar con topes de ruedas en los edificios y áreas destinadas a prestar el servicio de estacionamiento, de:	$489.00	a	$1,048.50
40.- Por no contar con póliza de seguro que cubra robo y daños al vehículo, de:	$489.00	a	$1,048.50
41.- Por infringir otras disposiciones del Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan, Jalisco, en forma no prevista en los numerales anteriores, de:	$489.00	a	$1,048.50

Cuando el pago de las infracciones de los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 28 se realice dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la infracción, esta tendrá un descuento del 20%.

XI. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

1.- Las infracciones a dicho Reglamento, por los siguientes conceptos, se sancionarán con una multa, de: $1,797.50 a $6,675.00

a) Por instalar alambre de púas o cercas que obstruyan el paso peatonal en banquetas, parques, jardines, glorietas y en general áreas verdes.

b) Por tener plantas como cactus, magueyes, abrojos en general plantas punzo cortantes en las banquetas, andadores o áreas destinadas al tránsito peatonal.

c) Por dañar o cortar plantas, o flores de los lugares de uso público.

d) Por pintar, rayar y pegar publicidad comercial o de otra índole en árboles, equipamiento, monumentos o cualquier otro elemento arquitectónico de los parques y jardines.

e) Por quemar o cortar árboles.

f) Por agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya las áreas verdes.

g) Por dañar las áreas verdes, juegos infantiles, obra civil y arquitectónica, fuentes, monumentos y demás accesorios de las Plazas, Parques y Jardines Públicos, lo anterior sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de reparar el daño.

h) Por excederse del permiso municipal otorgado para la poda, derribo o trasplante

i) Por prestar los servicios de manejo de arbolado urbano o en áreas verdes sin la autorización correspondiente.

j) Por cualquier otra violación no prevista en los incisos anteriores.

2.- Por derribo, tala, daño o poda de árboles, sin el permiso correspondiente, o sin observar los lineamientos establecidos para tal efecto por la Dirección de Parques y Jardines, la sanción que se aplicará por cada árbol, será de 30 a 200 días de salario mínimos vigentes a la Zona Geográfica A.

3.- Independientemente a la sanción señalada en el numeral 2 de esta fracción, se deberá pagar la indemnización por la pérdida del árbol y/o por el daño en algunas de sus partes que afecten a su valor estético, o pongan en peligro su supervivencia, según lo establecido por el Anexo Técnico al Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, en base a la fórmula, (BxCxDxE=) donde:

B= El índice de especie o variedad.

C= El índice de valor estético y estado sanitario del árbol.

D= El índice de ubicación.

E= El índice de dimensiones del árbol.

La Dirección de Parques y Jardines, es la Autoridad Competente para emitir el dictamen, en el cual se establezcan los valores de cada uno de los elementos de la fórmula anterior.

Aunado a lo anterior, el infractor está obligado, ante la Dirección de Parques y Jardines, a reponer al sujeto forestal retirado; el número de ejemplares a plantar deberá ser equivalente en biomasa y servicios ambientales prestados por aquél, de acuerdo a lo que señala la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003, numeral 5.10.5.

4.- Por resultar dañado un árbol, planta o arbusto en accidente vial.

1.-Cuando por accidentes viales salga dañado uno o varios árboles dentro del Municipio de Zapopan, la sanción que se aplicará por cada árbol, será de 10 a 40 días de salario mínimos vigentes a la Zona Geográfica A, aplicándose por el grado de daños provocados al árbol, los cuales se determinarán de la siguiente manera:

a) Si el árbol fue dañado hasta un 30% de su fuste, se deberá pagar lo equivalente a 10 días de salarios mínimos vigentes a la Zona Geográfica A.

b) Si el árbol fue dañado hasta un 50% de su fuste y no pone en riesgo su vida útil, se deberá pagar lo equivalente a 20 días de salarios mínimos vigentes a la Zona Geográfica A.

c) Si el árbol fue dañado hasta más de 50% de su fuste y además se pone en riesgo su vida útil, se deberá pagar lo equivalente a 40 días de salarios mínimos vigentes a la Zona Geográfica A, así mismo el infractor está obligado a reponer al sujeto forestal dañado, plantando un árbol en el lugar que para ello indique la Dirección de Parques y Jardines en su momento.

2.- Cuando por accidentes viales salgan dañados una o varias plantas de ornato y arbustos dentro del Municipio de Zapopan, la sanción se aplicará por cada planta de ornato o arbusto un salario mínimo.

XII. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

1.- Por no mantener aseados y limpios los lotes baldíos comprendidos dentro de la zona urbana por metro cuadrado, de:	$56.50	a	$103.50
2.- Por no contar con barda o protección los lotes baldíos o fincas desocupadas, para evitar que se arrojen residuos que los conviertan en lugares nocivos para la salud o seguridad de las personas, por metro lineal, de:	$28.00	a	$51.00
3.- Por acumular en la vía pública, troncos, ramas, follajes, restos de plantas y residuos de jardines, huertas, parques y similares, de:	$1,293.00	a	$5,184.00
4.- Por depositar material u objetos que estorben al tránsito de vehículos o peatones, de:	$1,293.00	a	$5,184.00
5.- Por usar o crear un tiradero clandestino, de:	$9,260.50	a	$38,524.00
6- Comercio en la vía pública:			
Por no mantener aseada el área circundante al lugar que ocupen o no recolectar los residuos generados, de:	$1,315.00	a	$4,864.50
7- Por descargar aguas residuales a las áreas públicas, de:	$4,370.50	a	$38,524.00
8- Comercio en mercados municipales:			
Por no recolectar los residuos que se generen con la explotación de su giro, de:	$2,223.50	a	$10,114.50
9.- Comercio en mercados municipales:			
Por arrojar residuos sólidos, composteables e inorgánicos, al drenaje, de:	$1,852.50	a	$6,340.50

10.- Transportistas que realicen carga y descarga en vía pública:

Por no realizar el aseo inmediato del lugar una vez terminadas las maniobras. (Corresponsable de esta infracción el propietario de la mercancía o material), de:	$1,854.00	a	$4,723.50
11.- Por arrojar o depositar en lotes baldíos, en la vía pública o en recipientes instalados en ella, residuos sólidos que provengan de talleres, establecimientos comerciales, casas habitación y en general toda clase de edificios, de:	$2,229.00	a	$4,723.50
12.- Por arrojar aceites, combustibles o cualquier otra sustancia o residuo en estado liquido o sólidos peligrosos que puedan dañar la salud en la vía pública, independientemente de que se cumpla lo dispuesto en leyes y reglamentos en materia de ecología o de que ejercite acción penal o de reparación de daño, de:	$3,593.50	a	$13,339.50
13.- Por prender fogatas en la vía pública, de:	$818.00	a	$3,040.00
14.- Por permitir la salida de animales domésticos de su propiedad en la vía pública, plazas o jardines, para realizar sus necesidades fisiológicas y no recoger sus excrementos, de:	$462.50	a	$876.50
15.- Por lavar en la vía pública toda clase de vehículos, herramientas y objetos en general en forma ordinaria y constante, así como reparar toda clase de vehículos, muebles y objetos en general, excepto en caso de emergencia, de:	$923.50	a	$2,536.50
16.- Por arrojar agua sucia en la vía pública, de:	$1,276.00	a	$4,723.50
17.- Por repartir propaganda comercial impresa y distribuir volantes en domicilios habitacionales, fincas, comercios, en sitios abandonados o deshabitados y en los parabrisas de los vehículos, de:	$6,562.00	a	$22,131.50
18.- Por sacudir hacia la vía pública toda clase de ropa, alfombras, tapetes, cortinas u objetos similares, de:	$923.50	a	$1,393.00
19.- Por arrojar residuos sólidos o líquidos inflamables a los manantiales, tanques o tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías o drenajes, de:	$12,964,00	a	$45,527.00
20.- Por arrojar residuos sólidos, animales muertos, aceites, combustibles o cualquier otro objeto que pueda contaminar, obstaculizar u ocasionar daños a ríos, canales, presas o drenajes, de:	$12,964,00	a	$45,527.00
21.- Por realizar graffiti en bardas, fachadas, plazas y lugares públicos, de:	$1,612.00	a	$17,511.50
22.-Por abandonar o dejar basura, desechos o desperdicios en la vía pública o fuera de los contenedores, tanto de servicios públicos como privados, de:	$1,847.50	a	$4,723.50
23.- Por no mantener limpio el frente o fachada de la finca, así como la banqueta del inmueble que poseen, de:	$573.50	a	$862.50
24.- Por depositar los transeúntes la basura fuera de los contenedores públicos, de:	$370.50	a	$1,396.50
25.- Por no reunir los carros particulares los requisitos necesarios para el traslado de basura o desechos, de:	$2,777.50	a	$4,956.00

26.- Por carecer de equipo o autorización del mismo para la incineración y traslado de residuos peligrosos, de:	$4,631.00	a	$11,863.50
27.- Por falta de precaución en el manejo de residuos peligrosos, de:	$2,750.50	a	$10,204.00
28.- Por evadir el pago de derechos, por alterar el volumen autorizado en el servicio del vertedero municipal, de:	$2,777.50	a	$4,966.50
29.- Por almacenar residuos peligrosos sin autorización, de:	$4,631.00	a	$17,435.50
30.- Por mantener desaseado el frente de la finca, negocio, o el área o superficie de trabajo, por metro lineal, de:	$19.50	a	$37.00
31.- Por quemar los desperdicios o residuos sólidos de cualquier especie y en cualquier lugar, de:	$1,779.00	a	$22,240.00
32.- Por dar mantenimiento o efectuar trabajos de reparación de vehículos en la vía pública, los propietarios, administradores o encargados de giros de venta de combustibles y lubricantes, terminales de autobuses, talleres y sitios de automóviles, así como por no cuidar la limpieza de la aceras y arroyos de circulación frente a sus instalaciones o establecimientos, y por enviar al drenaje municipal sus aguas en caso de limpieza, de:	$888.50	a	$8,017.00
33.- Por arrojar cualquier clase de desperdicios en la vía pública de áreas urbanas y rurales por parte de los conductores y pasajeros de vehículos particulares o de servicio públicos, de:	$444.50	a	$4,448.00
34.- Por no almacenar en un envase de plástico cuidadosamente cerrado y lleno sólo a la mitad, los residuos que posean características de residuos peligrosos, en tanto son utilizados o no haya un servicio de recolección especial, o centros de acopio autorizados por la Dirección General de Ecología y de Fomento Agropecuario, no obstante que sean generados en muy pocas cantidades en casa habitación, de:	$925.00	a	$2,455.00
35.- Por fijar todo tipo de propaganda sobre los contenedores de residuos, así como pintarlos con colores no autorizados por el Municipio, de:	$925.00	a	$2,360.50
36.- De los transportistas de residuos sólidos no peligrosos:			
a) Por no contar con autorización del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos previstos por la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario, de:	$898.50	a	$2,695.00
b) Por no sujetarse a las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo que correspondan, así como las que resulten aplicables en materia de tránsito y de comunicaciones y transportes, de:	$898.50	a	$2,695.00
c) Por no presentar a la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario un informe semestral de los residuos no peligrosos que haya transportado durante dicho periodo, de:	$898.50	a	$2,695.00
d) Por no precisar en el informe que se indica en el inciso anterior, cuál fue el destino final de los residuos que transportó, de:	$898.50	a	$2,695.00
e) Por no evitar que se derramen los residuos sólidos durante su			

transportación, siendo responsable de los daños que llegaran a ocasionarse por tal motivo, de:	$898.50	a	$2,695.00
f) Por no refrendar cada año su registro ante la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario, mediante la prestación de la solicitud y del informe respectivo, de:	$898.50	a	$2,695.00
37.- De los recolectores y transportistas de residuos especiales:			
a) Por no obtener al inicio de sus actividades, la concesión del Municipio, de:	$2,777.50	a	$4,955.00
b) Por no solicitar a los generadores cuyos residuos recolecte y transporte, copias de sus registros ante las autoridades competentes, de:	$2,777.50	a	$4,955.00
c) Por no sujetarse a las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo que correspondan, así como las que resulten aplicables en materia de tránsito y de comunicaciones y transportes, de:	$5,555.50	a	$9,909.00
d) Por no remitir a la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario, un informe semestral sobre los residuos especiales transportados durante el periodo correspondiente, de:	$4,629.00	a	$12,132.00
e) Por no mencionar en el mencionado reporte cual fue el destino final de los residuos, de:	$4,629.00	a	$12,132.00
38.- Por no manejar por separado los residuos sólidos de naturaleza peligrosa, provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios de análisis, de investigación o similares, sin ser entregados en empaques de polietileno y sin llevar impresa la razón social y el domicilio del generador, de:	$12,955.00	a	$45,525.00
39.-Por infringir otras disposiciones no previstas en los numerales anteriores, de:	1 a 50 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.		

XIII. POR VIOLACIONES AL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA:

Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a lo siguiente:

Cuando el Organismo Operador o el Municipio, a través de sus inspecciones o verificaciones detecten violaciones a las disposiciones que se contemplan en el capítulo del agua potable, alcantarillado y saneamiento, aplicará las siguientes sanciones:

a) Aquellos usuarios, por cada vez que se opongan a la instalación del aparato medidor, se harán acreedores, a una multa de 50 salarios mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.

b) Cuando los urbanizadores no den aviso al Organismo Operador, de la transmisión de dominio de los nuevos poseedores de lotes, se harán acreedores de una sanción económica equivalente a 250 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A, por cada lote y por cada treinta días.

c) Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido, una o más tomas en servicio sin medidor, se procederá a la brevedad posible a la instalación de medidores, o en su caso, a la cancelación correspondiente, y en tales condiciones por no haber dado aviso al Organismo Operador se impondrá al usuario una sanción económica equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A para usuarios domésticos y de 500 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A para usuarios de otros usos, independientemente del pago que deberá realizar por concepto de consumos estimados.

d) El urbanizador o constructor deberá apegarse a los proyectos ejecutivos autorizados por las autoridades correspondientes mismos que obran en los expedientes de factibilidad respectivos; en caso contrario se cobrará la diferencia que establece la Ley, independientemente a lo anterior se aplicará una sanción económica equivalente a tres tantos más del monto que dejó de pagar por su negligencia u omisión.

e) Cuando se sorprenda a los usuarios lavando cocheras, banquetas, calles, paredes, vehículos de cualquier tipo u objetos de cualquier naturaleza a chorro de manguera, se le impondrá una sanción económica equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.

f) En los inmuebles de uso doméstico que tengan adeudo de cuatro meses o más y en los predios de otros usos que tengan adeudos de dos meses o más, el Organismo Operador o el Ayuntamiento podrá realizar la suspensión total del servicio, o la cancelación de las descargas o albañales, previa notificación por escrito. El usuario deberá pagar sus adeudos, así como los gastos que originen las cancelaciones o suspensiones y posterior regularización.

En caso de suspensión total del servicio de agua potable a usuarios de uso doméstico, acorde a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Organismo Operador deberá garantizar a los mismos, a través del servicio de pipa, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias; el costo de dicho servicio para ello, será de $300.00 por evento y deberá cubrirse previo a la realización del servicio.

g) Daños e inspección técnica:

1. Todos los daños que afecten a los medidores y sin perjuicio de que el Organismo Operador, promueva como corresponda el ejercicio de la acción penal que considere procedente, deberán ser cubiertos por los usuarios bajo cuya custodia se encuentren; cuando los usuarios o beneficiarios de inmuebles incurran en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente o impidan tomar lectura a los medidores, se impondrá una sanción económica equivalente a 25 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A, independientemente del pago que por consumo, suministro, reparación y reposición señala esta Ley.

Las personas físicas o jurídicas que con sus acciones u omisiones causen cualquier daño en la infraestructura o pongan en peligro la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del área metropolitana debido a daños a la infraestructura hidrosanitaria o a la mala utilización de los recursos o bien dañen el agua del subsuelo, o sus desechos perjudiquen el alcantarillado o el drenaje , deberán pagar por tal concepto, una sanción económica de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A; de conformidad con los trabajos técnicos realizados y la gravedad de los daños causados, además de lo anterior, la institución clausurará las tomas o descargas hasta en tanto el usuario realice las obras materiales por su cuenta y riesgo que eliminen el problema según las especificaciones que determine el Organismo Operador, o que en su defecto efectúe el pago correspondiente cuando los trabajos los realice el Organismo Operador, de manera directa.

Cuando sea el Organismo Operador quien realice los trabajos a que se refiere el arábigo anterior, el usuario, persona física o jurídica responsable de los daños causados, pagara al Organismo Operador independientemente de la sanción establecida, el costo del servicio por reparación o saneamiento incluyendo la utilización de:

Inspección 1-2 horas	$747.50
Inspección 3-5 horas	$1,346.50
Inspección 6-12 hora	$2,245.00
m. cromatografía por muestra	$1,496.50
m. agua residuales por muestra	$1,047.00
s. green por litro	$52.00
odoor kill por litro	$52.00
h. absorbentes por hoja	$20.50
Musgo por kg	$38.00
Jabón por bolsa	$179.00
v. cámara por hora	$1,496.50
Vactor por hora	$2,993.00
Acido por kilogramo	$37.00

Bicarbonato por kilogramo	$37.00
Trajes a	$14,966.50
trajes b	$1,496.50
Trajes c	$449.00
Canister por pieza	$1,047.50
Comunicaciones 1-12 horas	$449.00
Cuadrilla alcantarillado 1 hora	$598.50
Técnico supervisor una hora	$224.50
unidad móvil de monitoreo 1-3 horas	$2,245.00
unidad móvil de monitoreo 4-6 horas	$5,987.50
Pipa por viaje	$449.00

Tratándose de instalaciones, infraestructura o equipos no especificados anteriormente, el responsable de los daños cubrirá los gastos que se generen por la reparación de los mismos conforme a la cuantificación que se realice de ellos, aunado al cálculo del volumen de agua conforme al costo de producción por m3 del Organismo Operador.

h) Cuando los usuarios conecten a los predios tomas de agua potable o descargas de drenaje clandestinamente o sin autorización del Organismo Operador, Se procederá en su caso a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica equivalente de 50 y 200 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A para uso doméstico y otros usos respectivamente, independientemente del cobro que mediante el cálculo realice el Organismo y de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quién o quienes resulten responsables.

i) En el supuesto que el usuario proporcione datos falsos al solicitar su conexión, se impondrá una sanción económica equivalente a 50 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.

j) Cuando se detecte en un predio, una toma de agua potable puenteada o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del inmueble, consecuentemente a estos ilícitos de inmediato se eliminarán las anomalías y se cobrarán los consumos de agua potable que dejo de pagar, tomando como base los nuevos promedios de consumo que generen y que registre el medidor, independientemente de lo anterior se impondrá al usuario una sanción equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A, independientemente de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quién o quienes resulten responsables.

k) Cuando al usuario se le sorprenda vertiendo al drenaje descargas continuas o intermitentes con características agresivas al sistema de alcantarillado, como son: valores de PH menores de 5.5 o mayores de 10 unidades, temperaturas por encima de los 40° C y sólidos sedimentables por encima de la Normatividad vigente, deberá pagar una multa de 50 a 500 salarios mínimo general vigente en la Zona Geográfica A conforme a las siguientes tablas:

TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO PARA PH	
RANGO DE INCUMPLIMIENTO	COSTO (SALARIOS MÍNIMOS)
De 0 hasta0.5	20
De 0.5 hasta 1	40
De 1. hasta 1.5	100
De 1.5 hasta 2	150
De 2 hasta 2.5	200
De 2.5 hasta 3	250
De 3. hasta 3.50	300
De 3.5 hasta 4	350
De 4 hasta 4.50	400
De 4.5 hasta 5	450
De 5 hasta 5.5	500

Rango de incumplimiento se calcula considerando el valor detectado de PH menos el límite permisible ácido o alcalino.

5.50PH Acido=Rango de incumplimiento ácido.

PH Alcalino 10.00 =Rango de incumplimiento alcalino.

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	COSTO (SALARIOS MÍNIMOS)
MAYOR DE 40ºHASTA 45º	100
MAYOR DE 45º HASTA 50º	140
MAYOR DE 50º HASTA 55º	180
MAYOR DE 55º HASTA 60º	220
MAYOR DE 60º HASTA 65º	260
MAYOR DE 65º HASTA 70	300
MAYOR DE 70º HASTA 75º	340
MAYOR DE 75º HASTA 80º	380
MAYOR DE 80º HASTA 85º	420
MAYOR DE 85º HASTA 90º	460
MAYOR DE 90º	500

Y en caso de demostrarse que existe daño a las línea por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia;

l) Cuando se oponga u obstaculice la verificación y medición que el Organismo Operador, requiere efectuar para la determinación y liquidación de créditos fiscales derivados de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, se aplicará una multa de 50 a 500 salarios mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.

m) Las sanciones por incumplimiento a convenios de pago de servicios o Tarifas celebrados con el Organismo Operador, serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto, con multa de hasta el importe de 10 salarios mínimo general vigente en la Zona Geográfica A, siempre y cuando no exceda el 5 % del saldo del convenio existente al momento de su cancelación.

n) Quien utilice en cualquier forma el agua potable con fines de lucro, sin contar con la autorización correspondiente de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en la Zona Geográfica A.

XIV. POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE MULTAS, DERIVADOS DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA LEY Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

XV. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO.

1. Ingerir bebidas alcohólicas en los cementerios, de:	$950.00	a	$4,540.50
2. Realizar cualquier acto inmoral o contra las buenas costumbres, de:	$2,544.00	a	$9,442.00
3. Introducirse en los cementerios cuando se encuentren cerrados, de:	$331.00	a	$1,605.00
4. Maltratar las instalaciones del cementerio, de:	$640.00	a	$3,209.00
5. Plantar árboles o plantas sin la autorización del administrador del cementerio, de:	$852.00	a	$3,166.00
6. Realizar construcciones sin la autorización correspondiente, de:	$1,159.50	a	$4,297.00
7. Tirar basura o dejar escombro, de:	$1,764.00	a	$4,498.00

XVI.- POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE APARATOS DE SONIDO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

1. Por no contar con el permiso o la autorización, para el funcionamiento de aparatos de sonido de:	1 a 200 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A
2.- Por exceder los límites permitidos para el funcionamiento de aparatos de sonido:	
a) de 65 a 80 decibeles:	$997.50
b) de 81 a 100 decibeles:	$2,156.50
c) de 101 decibeles en adelante:	$5,391.50
3.- Por infringir otras disposiciones del Reglamento que Norma el Funcionamiento de Aparatos de Sonido en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en forma no prevista en el presente ordenamiento, de:	$202.00

XVII.- POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE SANIDAD, PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO PARA LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

1.- Por causarle sufrimiento a un animal, de:	$862.00	a	$2,8750
2. - Por provocarle la muerte, de:	$5,747.50	a	$9,770.50
3.- Por utilizar animales en experimentos cuando la vivisección no tenga una finalidad científica, de:	$5,747.50	a	$9,770.50
4.- Por provocar a los animales para que se ataquen entre ellos o hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado a excepción de los espectáculos de peleas de gallos y corridas de toros autorizados por la autoridad competente, de:	$5,747.50	a	$9,770.50
5.- Por abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por periodos prolongados en inmuebles de propiedad privada y carentes de supervisión, de:	$5,747.50	a	$9,770.50
6.- Por ocasionar molestias considerables para los vecinos, tales como los malos olores, ruidos o agresiones, con la posesión de animales domésticos de cualquier especie en viviendas urbanas o rurales, de:	$1,149.50	a	$4,023.00
7.- Por transitar con su mascota en la vía pública y no llevar sujeta con pechera y correa o cadena adecuada a la especie de animal de que se trate, de:	$1,149.50	a	$4,023.00
8.- Por no recoger el excremento que éstas originen en lugares públicos y depositarlo en los lugares destinados para los deshechos, de:	$542.50	a	$1,630.00
9.- Por causar con un animal un daño a terceros, además será responsable de los daños y perjuicios que ocasiones, de:	$2,715.00	a	$8,146.50
10.- Por no portar los animales, en forma permanente, en los casos en que sea procedente, una placa de identificación, un micro chip o el tatuaje permanente, como medio de identificación en que se indique de manera actualizada, los datos del animal el tipo y la fecha en que se aplicaron las vacunas; así como los datos de su propietario de:	$287.50	a	$862.00

11.- Por no colocar un aviso en la parte exterior de la finca para indicar el peligro para las personas, acerca de un animal potencialmente peligroso, de:	$574.50	a	$1,724.00
12.- Por la venta de animales de cualquier especie en la vía pública, de:	$3,448.50	a	$8,046.50
13.- Por la venta de especies en peligro de extinción y cualquiera de sus productos, de:	$6,788.00	a	$20,364.50
14.- Por vender animales enfermos, con lesiones, traumatismos o heridos, cuando dichas circunstancias sean desconocidas por el comprador y afecten la salud pública, de:	$5,717.50	a	$8,621.00
15.- Por no contar con instalaciones apropiadas para proteger a los animales de las inclemencias del tiempo, de:	$271.00	a	$814.00
16.- Por utilizar animales enfermos, desnutridos, con problemas de motricidad, heridos de edad avanzada en etapa de gestación sin la suficiente maduración biológica para actividades de esparcimiento, de:	$2,873.50	a	$5,747.50
17.- Por no registrarse ante el Departamento de Sanidad Animal como adiestradores de animales, albergues y asociaciones civiles que tengan por objeto social proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales en desamparo, así como veterinarias o cualquier establecimiento que se relacione con animales de:	$574.50	a	$3,448.50
18.- Por no proporcionarle albergue, espacio suficiente, alimento, agua, descanso, higiene, medidas preventivas y curativas de salud a los animales que se encuentren bajo su cuidado, de:	$804.50	a	$2,529.00
19.- Mantener atado a un animal de una manera que le cause sufrimiento o le impida realizar actividades propias de su naturaleza en un espacio físico adecuado, de:	$574.50	a	$1,724.00
20.- Suministrar a los animales objetos no digeribles o aplicar substancias tóxicas que causen daño a los animales, de:	$1,149.50	a	$1,724.00
21.- Modificar los instintos naturales, a excepción de las realizadas por personas debidamente capacitadas y con la supervisión de las autoridades correspondientes, de:	$574.50	a	$1,724.00
22.- Producir a los animales cualquier mutilación como corte de orejas, cola o extremidad, practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional, de:	$1,149.50	a	$3,448.50
23.- Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad que no cuenten con el permiso de las autoridades correspondientes, de:	$2,873.50	a	$9,770.50
24.- Utilizar a animales para prácticas sexuales, de:	$3,448.50	a	$8,046.50
25.- Utilizar animales en manifestaciones, mítines, plantones y en general en eventos masivos en los que se ponga en peligro la salud del animal y la seguridad de las personas, con excepción de los que utilicen las autoridades encargadas de la seguridad pública a cualquier nivel de gobierno, que cuenten con la autorización debida, de:	$1,149.50	a	$1,721.00
26.- No registrar en el Departamento de Sanidad Animal la posesión de			

perros de razas consideradas peligrosas tales como Pitbull, Bull terrier, Bulldog, Dogo argentino, Fila de Brasil, Doberman, Boxer, Rottweiler y cualquier otro que tenga características similares, de:	$287.50	a	$689.50
27.- Los sitios dedicados a la cría, atención médica y pensión de animales, que no cuenten con las instalaciones necesarias para evitar exponer a enfermedades y maltrato, de:	$1,149.50	a	$ 2,873.50
28.- Los sitios dedicados a la cría, atención médica y pensión de animales que no cuenten con la supervisión de un médico veterinario y zootecnista titulado, con cédula profesional, de:	$4,023.00	a	$5,747.50
29.- Los establecimientos destinados a la cría y venta de animales que no cuente con licencia Municipal, de:	$1,721.00	a	$3,448.50
30.- Los establecimientos destinados a la cría y venta de animales, que no cuenten con el registro ante el Departamento de Sanidad Animal, de:	$574.50	a	$3,448.50
31.- Por la práctica de la medicina veterinaria, en los lugares habilitados únicamente para la venta de medicamentos, alimentos, accesorios o para la prestación de servicios de estética, de:	$1,724.00	a	$3,448.50
32.- Los sitios que se dediquen a la venta de animales domésticos y no cuente con un médico veterinario y zootecnista titulado, con cédula profesional, de:	$4,023.00	a	$5,747.50
33.- Sitios de venta, que no cuenten con condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, de:	$1,149.50	a	$2,299.00
34.- Lo sitios de venta, que no cuenten con un libro de registro interno donde se asienten los datos de todas las ventas de animales dentro de su establecimiento, de:	$287.50	a	$689.50
35.- Por la adquisición, por cualquier concepto, de animales a menores de 12 años, salvo que cuenten con la compañía de un adulto que se responsabilice de la adecuada subsistencia y buen trato al animal, de:	$574.50	a	$3,448.50
36.- Por la venta de animales que de acuerdo a su especie no tengan las condiciones de maduración biológica que le permitan sobrevivir separados de la madre, de:	$574.50	a	$3,448.50
37.- Por vender o mantener peces o tortugas en bolsas de plástico, vasos o recipientes que pongan en peligro su supervivencia, de:	$460.00	a	$2,529.00
38.- Por vender, rifar u obsequiar animales vivos, especialmente cachorros, sin cumplir con las disposiciones del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, de:	$4,023.00	a	$6,897.00
39,- En el caso de los lugares dedicados a la venta de animales que los dejen encerrados en los locales sin la atención debida durante los días no laborables, de:	$4,023.00	a	$6,897.00
40.- Por cambiar de color a los animales y su apariencia física natural, para facilitar su venta, rifa u obsequio, de:	$2,299.00	a	$5,172.50
41.- Por engañar al comprador respecto de la raza o del probable tamaño que tendrá cuando llegue a la edad adulta, de:	$1,724.00	a	$2,873.50
42.- Por comprar o vender animales en vehículos, o en casas habitación,	$4,023.00	a	$6,897.00

de:

43.- Por infringir otras disposiciones del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en forma no prevista en los numerales anteriores:	$1,954.00	a	$4,943.00

En caso de reincidir en la comisión de infracciones a los numerales dispuestos en esta fracción, se aplicará la sanción máxima correspondiente.

XVIII.- POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

1.- Por conectar, sin la debida autorización, sus líneas particulares conductoras de energía eléctrica, con las generales del servicio de alumbrado público, de:	$642.00	a	$1,926.00
2.- Por consumir energía eléctrica, a través de las instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los instrumentos de medida o control de suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público, de:	$642.00	a	$1,926.00
3.- Por instalar plantas de abastecimiento, sin las autorizaciones a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de:	$642.00	a	$1,926.00
4.- Por infringir otras disposiciones del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en forma no prevista en los numerales anteriores, de:	$642.00	a	$1,926.00

XIX.- Cuando un mismo acto u omisión sea sancionado por diversas leyes o reglamentos, solo se aplicará la multa que corresponda a la mayor.

XX.- POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS NO CONSIDERADAS POR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO PARA REGULAR LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS Y/O ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

1.- Por no presentar solicitud de dictamen de uso de suelo, considerando zonas aptas para el emplazamiento de torres y/o antenas de telecomunicaciones:	$38,038.00	a	$84,770.50
2.- Por instalar torres y/o antenas en zonas restringidas como zonas habitacionales, de protección histórico patrimonial, cultural, espacios verdes y/o abiertos, componentes de la vía pública y áreas de conservación y prevención ecológicas:	$195,624.00	a	$521,664.00
3.- Por no presentar proyecto de impacto de impacto urbano de tratamiento arquitectónico en relación al área urbana, solución vial de acceso y maniobras; así como propuesta para mitigar el impacto visual:	$38,038.00	a	$84,770.50
4.- Por no presentar permiso y/o concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:	$54,340.00	a	$78,219.50
5.- Por no contar, en caso de instalaciones de torres estructurales que soportan antenas, con la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para comprobar que los sistemas para operarse cumplen con la normatividad federal establecida en la materia:	$49,993.00	a	$97,812.00
6.- En terrenos baldíos, por no contar con alineamiento y número oficial:	$32,604.00	a	$53,253.00

7.- Por no contar con licencia de construcción para torres y/o antenas de telecomunicaciones:	$121,721.50	a	$380,380.00

Artículo 112.- A quienes adquieran bienes muebles o inmuebles, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal en vigor, se les sancionará con una multa, de:	$9,430.00	a	$25,352.50

Artículo 113.- Por violaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Por realizar la clasificación manual de residuos en los rellenos sanitarios:	De 20 a 5,000 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A
b) Por carecer de las autorizaciones correspondientes establecidas en la ley:	De 20 a 5,000 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A
c) Por omitir la presentación de informes semestrales o anuales establecidos en la ley:	De 20 a 5,000 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A
d) Por carecer del registro establecido en la ley:	De 20 a 5,000 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A
e) Por carecer de bitácoras de registro en los términos de la ley:	De 20 a 5,000 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A
f) Arrojar a la vía pública animales muertos o parte de ellos:	De 20 a 5,000 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A
g) Por almacenar los residuos correspondientes sin sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco	De 20 a 5,000 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A
h) Por mezclar residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la ley General, en la del Estado y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables:	De 20 a 5,000 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A
i) Por depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables:	De 5,001 a 10,000 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A
j) Por realizar la recolección de residuos de manejo especial sin cumplir con la normatividad vigente:	De 5,001 a 10,000 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A
k) Por crear basureros o tiraderos clandestinos:	De 10,001 a 15,000 a días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A
l) Por el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados:	De 10,001 a 15,000 a días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A
m) Por establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados:	De 10,001 a 15,000 a días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A
n) Por el confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido	De 10,001 a 15,000 a días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A

o) Realizar procesos de tratamiento de residuos sólidos en estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales en esta materia:	De 10,001 a 15,000 a días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A
p) Por la incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y sin el permiso de las autoridades competentes:	De 15,001 a 20,000 a días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A
q) Por la dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal:	De 15,001 a 20,000 a días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A

Artículo 114.- Todas aquellas infracciones por violaciones a esta ley, demás leyes y reglamentos municipales que no se encuentren previstas en los artículos anteriores, excepto los casos establecidos en el artículo 21 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, con una multa, de:	$4,542.50	a	$16,859.50

SECCIÓN TERCERA
De los ingresos por aprovechamientos no especificados

Artículo 115.- Las personas físicas o jurídicas que realicen una petición de compra venta o de permuta relacionadas con bienes de propiedad municipal al Ayuntamiento, o quienes oferten al Municipio bienes de propiedad privada están obligadas al pago del avalúo comercial que sea necesario para la integración del expediente respectivo, mismo que se realizará a través de la Dirección de Patrimonio Municipal.

Artículo 116.- Las personas físicas o jurídicas que realicen una petición de donación o comodato relacionada con bienes de propiedad municipal, están obligadas al pago de los levantamientos topográficos que sea necesario para la integración del expediente respectivo, mismo que se realizará a través de la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 117.- Las personas físicas o jurídicas que acrediten encontrarse en zonas en proceso de regularización de los tianguis, pagarán diariamente conforme a lo dispuesto por el artículo 87 fracción V inciso a), así como en lo dispuesto por el artículo 69 fracción IV inciso a).

CAPÍTULO SEGUNDO
Aprovechamientos de capital

Artículo 118.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos de capital son los que el Municipio percibe por:

I. Intereses;

II. Reintegros o devoluciones;

III. Indemnizaciones a favor del Municipio;

IV. Depósitos;

V. Otros aprovechamientos de capital no especificados

Artículo 119.- Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales, la tasa de interés será el costo porcentual promedio del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

TÍTULO TERCERO
Ingresos por ventas de bienes y servicios

CAPÍTULO ÚNICO
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos paramunicipales

Artículo 120.- El Municipio percibirá los ingresos por venta de bienes y servicios, de los recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paramunicipal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización, provenientes de los siguientes conceptos:

I. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos por organismos descentralizados;

II. Ingresos de operación de entidades paramunicipales empresariales;

IV. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.

TÍTULO CUARTO
De las participaciones y aportaciones

CAPÍTULO PRIMERO
De las Participaciones Federales y Estatales
Artículo 121.- Las participaciones federales que correspondan al Municipio, por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la legislación fiscal de la federación.

Artículo 122.- Las participaciones estatales que correspondan al Municipio por concepto de impuestos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la legislación fiscal del estado.

CAPITULO SEGUNDO
De las Aportaciones Federales del Ramo 33
Artículo 123.- Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos, le correspondan al Municipio, se percibirán en los términos que establezcan, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos.

TÍTULO QUINTO
De las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
Artículo 124.- Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas son los que se perciben por:

I. Donativos, herencias y legados en favor del Municipio;
II. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;
III. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del Municipio;
IV. Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas.

TITULO SEXTO
Ingresos derivados de financiamientos
Artículo 125.- El Municipio y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna, en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

SEGUNDO.- La presente ley comenzará a surtir efectos a partir del día primero de enero del año dos mil dieciséis, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO.- Con relación al artículo 108 de la Ley de Hacienda Municipal, vigente, los propietarios o poseedores de predios que se encuentren en proceso de regularización o hayan sido regularizados por CORETT, PROCEDE o la Comisión Municipal de Regularización al amparo del Decreto número 20920 o cualquier Ley o Decreto que abrogue a éste último en materia de regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares en predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, u otro organismo afín y se encuentren en áreas no incorporadas, conforme a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y el Reglamento Estatal

de Zonificación, cuya inscripción en el Catastro derive del ejercicio de programas de fiscalización catastral o verificación fiscal, su liquidación se hará a partir del siguiente bimestre de la fecha de otorgamiento del documento que acredite la propiedad o posesión de los predios o de las construcciones. Si estos contribuyentes en un plazo que no exceda del presente año fiscal, se regularizan en el pago del Impuesto Predial en cuanto al presente ejercicio y anteriores a que estén obligados conforme a la ley; no les serán aplicables los recargos que se hubieren generado en materia del impuesto predial.

Si la inscripción de esos predios o construcciones se realiza en el catastro en forma espontánea y voluntaria, la liquidación del impuesto predial correspondiente se hará a partir del siguiente bimestre de su manifestación, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco vigente.

CUARTO.- A los avisos traslativos de dominio de regularizaciones del CORETT y del PROCEDE, o la Comisión Municipal de Regularización al amparo del Decreto número 20920, o cualquier Ley o Decreto que abrogue a éste último en materia de regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares en predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, se les exime de anexar al avalúo a que se refiere al Artículo 119, fracción. I, de la Ley de Hacienda Municipal y el Artículo 81 fracción I, de la Ley de Catastro; asimismo, a dichos avisos no le serán aplicables los recargos que pudieran corresponder por presentación extemporánea, en su caso.

QUINTO.- A los contribuyentes del impuesto predial cuyas cuentas estén registradas dentro del sector rústico según la definición de la Ley de Catastro, que enteren el pago correspondiente al presente año y anteriores a que estén obligados, estarán exentos de los recargos que se hubieren generado, siempre y cuando sus cuentas no hayan sido requeridas y que el pago se realice durante el ejercicio fiscal del año 2016.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, la determinación de las contribuciones inmobiliarias a favor de este Municipio se realizará de conformidad a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2016. A falta de éstos, se prorrogará la aplicación de los valores vigentes en el ejercicio fiscal anterior.

SEPTIMO.- En virtud de la entrada en vigor del Código Urbano para el Estado de Jalisco, todas las disposiciones de la presente ley que se refieran a las situaciones, instrumentos o casos previstos en la abrogada Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se entenderán que se refieren a las situaciones, instrumentos o casos previstos por analogía en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- A los contribuyentes que efectúen el pago total o celebren convenio de pago en parcialidades, respecto de los adeudos provenientes de impuesto predial o derechos de agua, se les aplicará el beneficio del 75% de descuento sobre los recargos generados hasta el año 2015 por falta de pago oportuno en los conceptos anteriormente señalados.

NOVENO.- A los predios en proceso de regularización de conformidad con lo establecido en los Decretos 16664, 19580 y 20920 y la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se les aplicará un descuento del 50% y hasta el 90% en los derechos establecidos en los artículos 64 fracciones I, II, III y XII, previo acuerdo de la Comisión Municipal de Regularización.

DÉCIMO. El cobro de derechos y productos deberán estar a lo dispuesto en el artículo 4, octavo párrafo Constitucional; 141, cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y demás normatividad correspondiente.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 27 de noviembre de 2015

Diputado Presidente
ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO
(Rúbrica)

Diputado Secretario
MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA
(Rúbrica)

Diputada Secretaria
MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ
(Rúbrica)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 25770/LXI/15, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 15 quince días del mes de diciembre de 2015 dos mil quince.

El Gobernador, Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(Rúbrica)

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Aprobación: 27 de Noviembre de 2015

Publicación: Dic. 19 de 2015 sec. XL

Vigencia: 1 de enero de 2016

Fundamentación: artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 8 numeral 1 fracción II inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

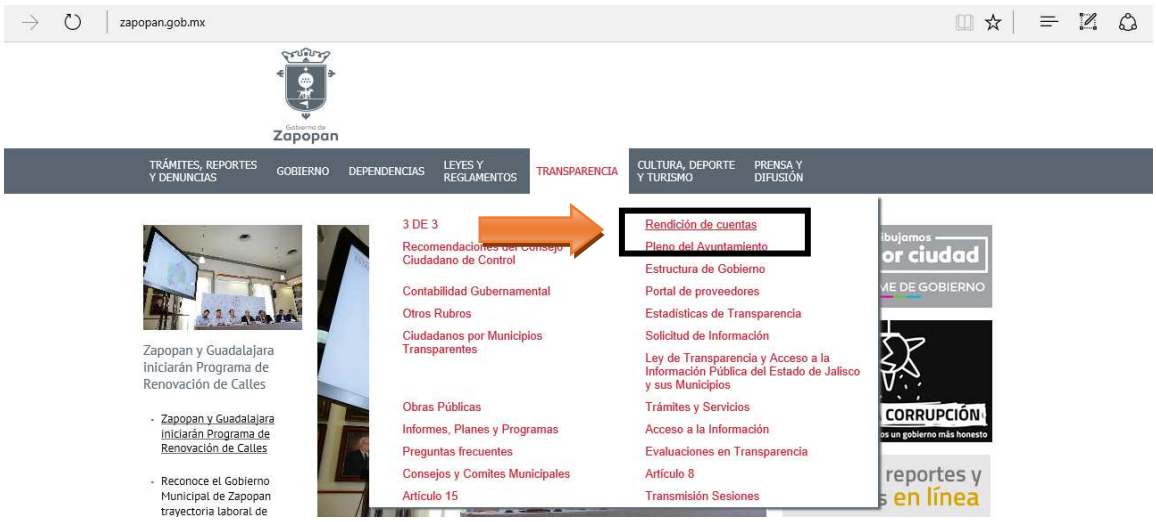
Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y oficio 1400/2016/T-1369 de Tesorería Municipal.

5. ¿La página de internet del gobierno municipal cuenta con enlace de transparencia en las finanzas públicas?

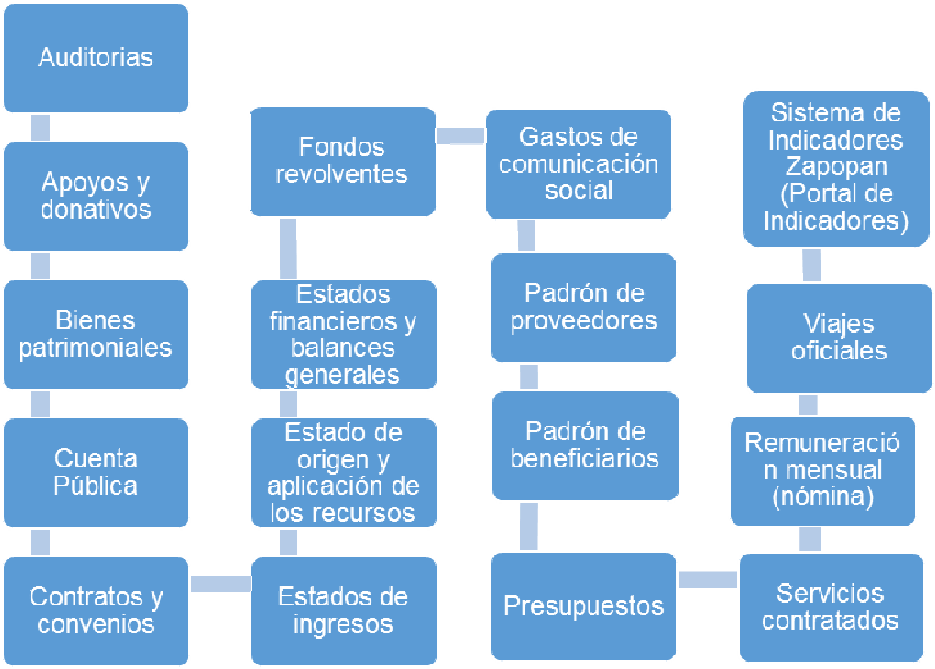
El sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco cuenta con el apartado de TRANSPARENCIA del cual deriva el enlace “RENDICIÓN DE CUENTAS” donde se publica información “FINANCIERA” de carácter obligatorio por disposición expresa de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El enlace “RENDICIÓN DE CUENTAS” puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/.

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx/- Inicio- Trasparencia (colocar el cursor en el apartado)-Rendición de cuentas



Asimismo, de dicho enlace “RENDICIÓN DE CUENTAS” se desprenden los siguientes subenlaces de información:



Fundamentación: artículos 8 numeral 1 fracción V y 15 numeral 1 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco

6. ¿El presupuesto de egresos en formato ciudadano está disponible en la página de internet del gobierno municipal?

El Presupuesto Ciudadano se encuentra disponible en el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-Ciudadano-2016.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de Cuentas- Presupuesto- Presupuesto Ciudadano 2016.



Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y oficio 1400/2016/T-1370 de Tesorería Municipal

7. ¿La ley de hacienda del municipio o legislación equivalente está disponible en la página de internet del gobierno municipal?

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco se encuentra publicada en el sitio oficial de este Gobierno Municipal de Zapopan Jalisco y puede ser consultada de manera directa en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Ley_de_Hacienda_Municipal_del_Estado_de_Jalisco.doc

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx - Inicio- Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales, Federales y Reglamentos- Leyes Estatales Aplicables- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

zapopan.gob.mx/leyes-y-reglamentos/leyes-estatales

Gobierno de Zapopan

TRÁMITES, REPORTES Y DENUNCIAS | GOBIERNO | DEPENDENCIAS | LEYES Y REGLAMENTOS | TRANSPARENCIA | CULTURA, DEPORTE Y TURISMO | PRENSA Y DIFUSIÓN

Leyes Estatales

Nota: Aquí podrá consultar los documentos actualizados relativos a la legislación Estatal. ver más Leyes Estatales

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015

Ley de Ingresos en formato ciudadano 2016

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2015 Aprobada a través del Decreto número 25281/LX/14, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 18 de diciembre 2014

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 Aprobada a través del Decreto número 24794/LX/13, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 12 de diciembre 2013

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 Aprobada a través del Decreto número 24390/LIX/12, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el sabado 29 de diciembre 2012

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 Decreto 23890/LIX/11, 20/12/2011

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2011 Ultima Reforma: 21/12/2010 con el Decreto: 23446

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco Aprobada 15 de marzo de 1984, a través del decreto 11558, publicada el 03 de abril de 1984

Álvarez del Castillo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber;

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se me ha comunicado el siguiente

DECRETO

Número 11558. El Congreso del Estado decreta:

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

LIBRO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación subscritos, o que se subscriban, para tales efectos.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se denominan contribuyentes, de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, a las personas físicas, morales y unidades económicas, cuyas actividades coincidan con alguna de las situaciones jurídicas previstas en la misma.

Artículo 3.- Son impuestos, las prestaciones en dinero o en especie que fije la ley, con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas, morales y unidades económicas, para cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a cargo de los ayuntamientos.

Artículo 4.- Son contribuciones especiales, las prestaciones que fije la ley a quienes, independientemente de la utilidad general, obtienen beneficios diferenciales particulares, derivados de la ejecución de una obra o de un servicio público.

Artículo 5.- Son derechos, las contraprestaciones establecidas en la ley, por los servicios que presten los municipios en sus funciones de Derecho Público.

Artículo 6.- Son productos, los ingresos que perciben los municipios por actividades que no correspondan a sus funciones propias de Derecho Público; así como por la explotación o venta de sus bienes patrimoniales, de dominio privado.

Artículo 7.- Son aprovechamientos, los recargos, las multas y los demás ingresos de Derecho Público que perciban los municipios, no clasificables como impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y participaciones.

Artículo 8.- Son participaciones, las cantidades que los municipios del Estado de Jalisco tienen derecho a percibir, de los ingresos federales y estatales, conforme a las leyes respectivas y a los convenios de coordinación que se hayan subscrito, o se subscriban, para tales efectos.

Artículo 8 bis.- Además de los ingresos que forman parte de la Hacienda Municipal, los municipios percibirán:

I. Las aportaciones y donaciones federales para fines específicos que a través de los diferentes fondos establezcan el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos;

II. Las aportaciones estatales y de organismos públicos para fines específicos que establezcan sus respectivos presupuestos de egresos y los convenios respectivos; y

III. Las aportaciones y donaciones que perciba el municipio de particulares destinados para fines específicos.

Las aportaciones para fines específicos y sus accesorios no podrán aplicarse para cubrir erogaciones con fines distintos a los que señalan sus objetivos y no serán embargables, ni los ayuntamientos podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlos o afectarlos en garantía.

Los recursos que se perciban por estos conceptos no forman parte de la hacienda municipal y podrán asignarse en cuentas en administración, las cuales podrán ser fiscalizadas en las cuentas públicas correspondientes.

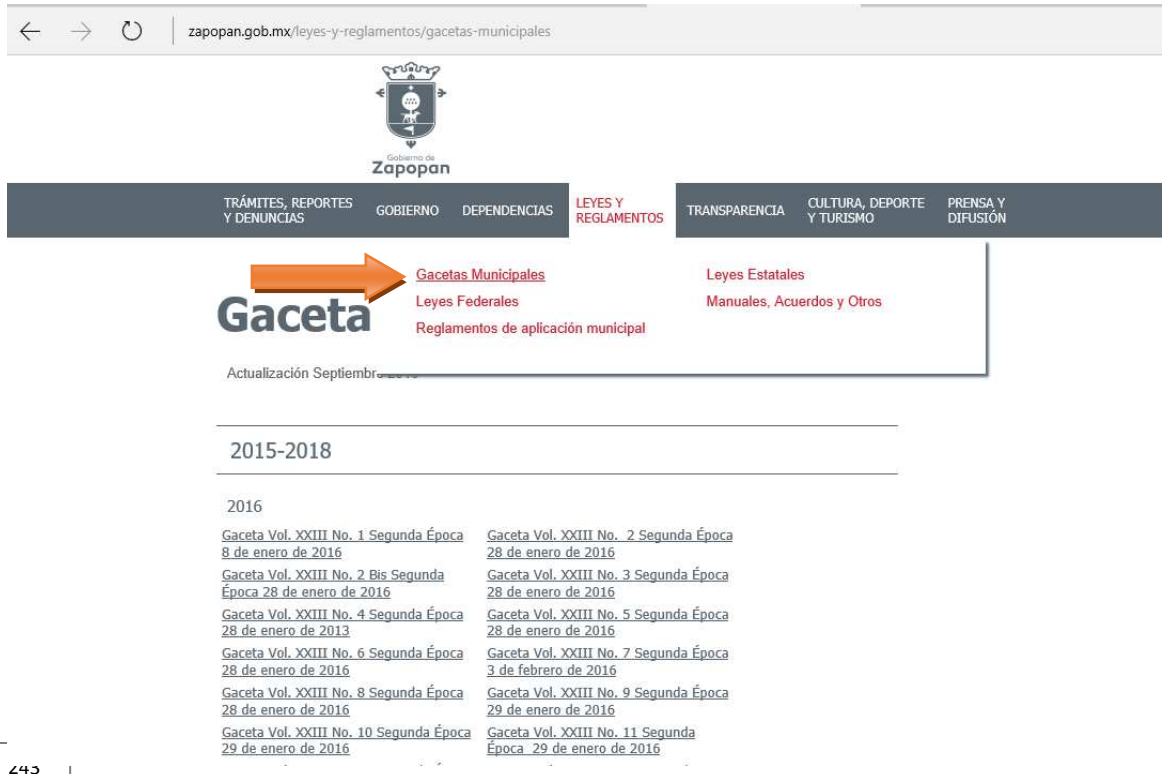
Fundamentación: artículos 8 numeral 1 fracción II inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 20 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

8. ¿El municipio cuenta con gaceta municipal en versión electrónica?

El sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, cuenta con el apartado de LEYES Y REGLAMENTOS del cual deriva el enlace de GACETAS MUNICIPALES**,** mismas que pueden ser consultadas directamente en http://www.zapopan.gob.mx/leyes-y-reglamentos/gacetas-municipales/

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx Inicio- Leyes y Reglamentos-Gacetas Municipales



Fundamentación: artículo 15 numeral 1 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

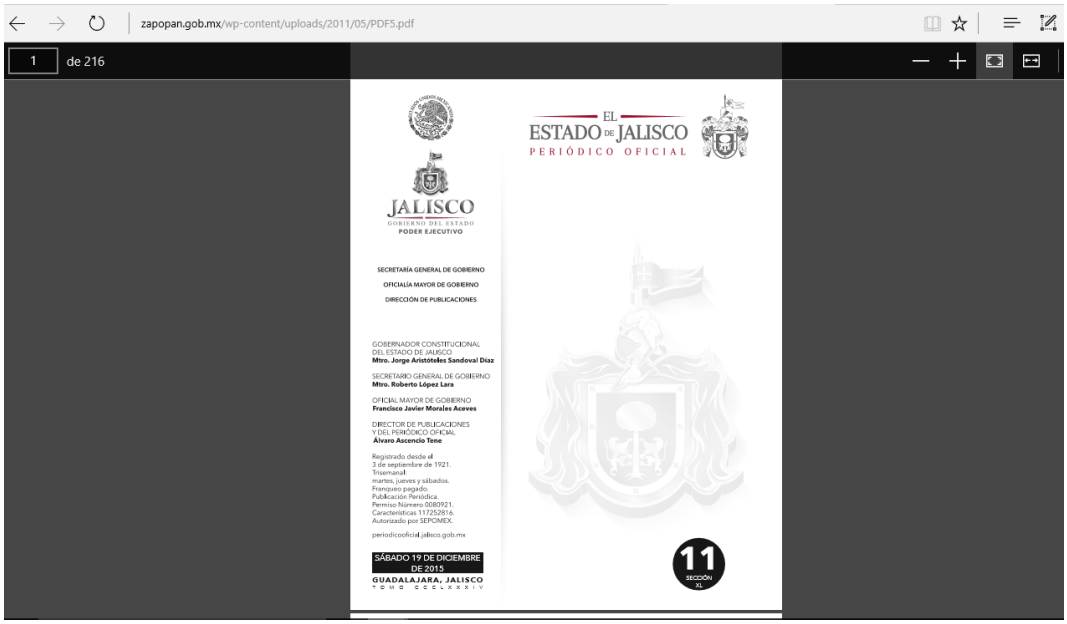
Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

ASPECTOS GENERALES

9. ¿La ley de ingresos contiene los datos de publicación oficial?

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el 27 de noviembre 2015 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015, mediante Decreto número 25770/LXI/15 y puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015.



Para efectos de este criterio es importante señalar que la Ley en comento se encuentra en la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículos 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 13 inciso b) del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

10. ¿El presupuesto de egresos contiene los datos de publicación oficial?

El presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2016 fue aprobado a través del dictamen con número de expediente 221/2016 en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento iniciada el día 16 de diciembre de 2016, mismos que pueden ser consultados directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/02/Dictamen_221_15_Presupuesto_de_Egresos_2016.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de Cuentas- Presupuesto- Gaceta Municipal Vol. XXII No. Segunda Época 31 de Diciembre 2015 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
Expediente 221/15. Iniciativa que propone se autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2015.

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

La Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, tiene a bien someter a su elevada consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen, el cual tiene por objeto, analizar, y en su caso, autorizar la Iniciativa que propone se autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zapopan, Jalisco:

P A R T E E X P O S I T I V A

I. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 1 de diciembre de 2015, el Presidente Municipal, el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, presentó la Iniciativa que propone se autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que fue turnada para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, con el expediente número 221/15, señalando lo siguiente:

"Honorable Ayuntamiento:

En mi carácter de Presidente Municipal y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y en su caso, se autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, para lo cual formulo la siguiente:

Antecedentes y Consideraciones:

De la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 2, de este Índice de Información Presupuestal Municipal, se advierte que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016, contiene los datos de publicación oficial.

Fundamentación: artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Fuente Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

11. ¿El presupuesto de egresos es legible?

El presupuesto de egresos es legible y puede ser consultado en diferentes formatos (Word, Excel y PDF) y clasificaciones, así como sus respectivos anexos en la siguiente link: http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto/

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia-Rendición de cuentas-Presupuesto.

De la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 2 de este Índice de Información Presupuestal Municipal, se advierte que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 es legible.

Fundamentación: artículos 8 numeral 1 fracción V inciso c) y 15 numeral 1 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental y Decreto por el que se establece la Regulación en Materia de Datos Abiertos (publicado el día 20 de febrero de 2015 en la edición matutina del Periódico Oficial de la Federación).

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

12. ¿El presupuesto de egresos contiene información en formato de datos abiertos?

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 se encuentra publicado dentro del sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal en formato Excel el cual puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Presupuesto_-de_Egresos_2016_-por_-Clasificaciones.xlsx

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas.



PRESUPUESTO 2016
POR DISTINTAS CLASIFICACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
TESORERÍA MUNICIPAL
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016	Variación Vs. 2015.	% Vs. 2015.
1000	SERVICIOS PERSONALES	$2,514,393,617	$2,469,357,390	-$45,036,227	-1.79%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$188,522,046	$268,962,184	$80,440,138	42.67%
3000	SERVICIOS GENERALES	$935,655,429	$506,354,332	-$429,301,097	-45.88%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$958,024,424	$916,742,229	-$41,282,195	-4.31%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$132,654,515	$311,120,459	$178,465,944	134.53%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	$603,857,227	$737,968,790	$134,111,563	22.21%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$2,030,821	$ -	-$2,030,821	-100.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	$99,457,595	$107,273,303	$7,815,708	7.86%
	TOTAL DE PRESUPUESTO	**$ 5,434,595,674**	**$ 5,317,778,688**	**-$116,816,986**	**-2.15%**

Fundamentación: artículos 8 numeral 1 fracción V inciso c) y 15 numeral 1 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental aprobados por el hoy Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Decreto por el que se establece la Regulación en Materia de Datos Abiertos (publicado el día 20 de febrero de 2015 en la edición matutina del Periódico Oficial de la Federación).

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

13. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de impuestos?

Se entiende por impuesto lo descrito en los artículos 2 fracción I y 7 fracciones I del Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Jalisco, respectivamente, los cuales señalan lo siguiente:

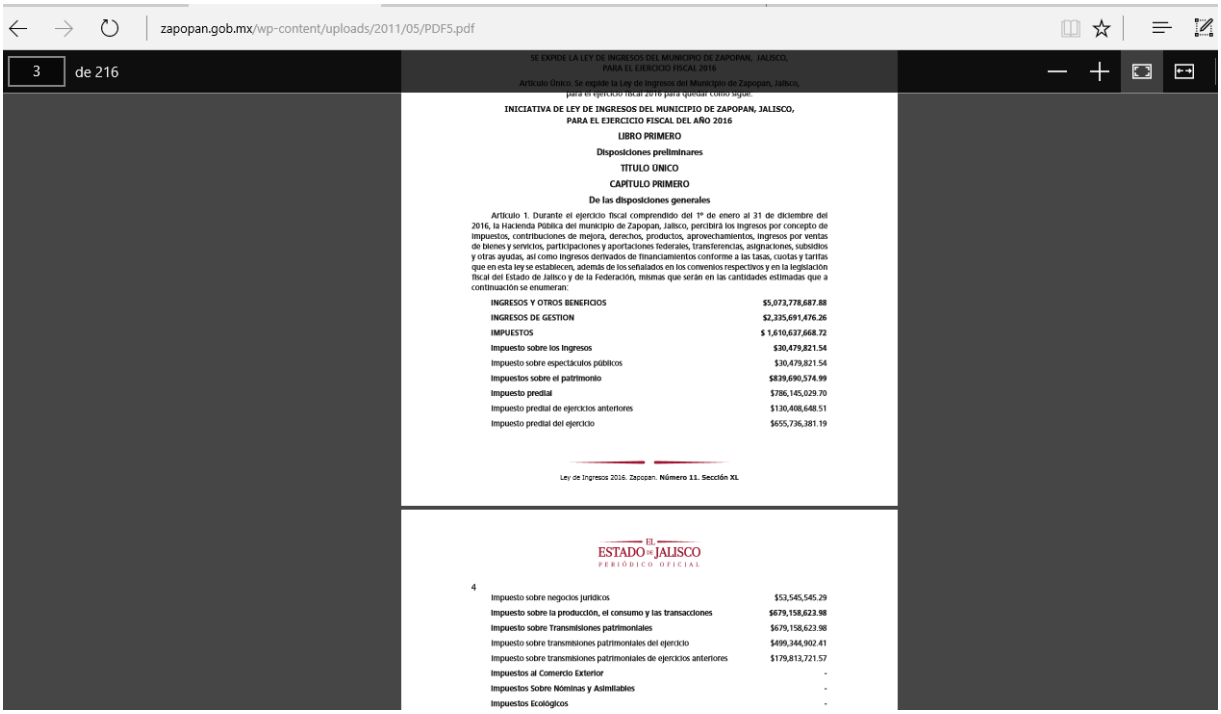
Código Fiscal de la Federación

> *"Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:*
> *I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo. (…)"*

Código Fiscal del Estado de Jalisco

> **"***Artículo 7.- Para los efectos de aplicación de este Código, se entenderá por:*
>
> *I. Impuestos.- Las prestaciones en dinero o en especie que fije la ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas y jurídicas para cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a cargo del Estado; (…)"*

El monto total y el desglose de los ingresos por concepto de impuestos se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.



zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

3 de 216

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016 para quedar como sigue:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

LIBRO PRIMERO

Disposiciones preliminares

TITULO ÚNICO

CAPITULO PRIMERO

De las disposiciones generales

Artículo 1. Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2016, la Hacienda Pública del municipio de Zapopan, Jalisco, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como ingresos derivados de financiamientos conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta ley se establecen, además de los señalados en los convenios respectivos y en la legislación fiscal del Estado de Jalisco y de la Federación, mismas que serán en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	**$5,073,778,687.88**
INGRESOS DE GESTION	**$2,335,691,476.26**
IMPUESTOS	**$ 1,610,637,668.72**
Impuesto sobre los Ingresos	**$30,479,821.54**
Impuesto sobre espectáculos públicos	$30,479,821.54
Impuestos sobre el patrimonio	**$839,690,574.99**
Impuesto predial	$786,145,029.70
Impuesto predial de ejercicios anteriores	$130,408,648.51
Impuesto predial del ejercicio	$655,736,381.19

Ley de Ingresos 2016. Zapopan. Número 11. Sección XI.

ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

4

Impuesto sobre negocios jurídicos	$53,545,545.29
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	**$679,158,623.98**
Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales	$679,158,623.98
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales del ejercicio	$499,344,902.41
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales de ejercicios anteriores	$179,813,721.57
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-

RUBRO	TOTAL
Impuestos sobre los ingresos	
Impuestos sobre espectáculos públicos	$30,479,821.54
Impuestos sobre el patrimonio	
Impuesto predial	**$786,145,029.70**
Impuesto predial de ejercicios anteriores	$130,408,648.51
Impuesto predial del ejercicio	$ 655,736,381.19
Impuesto sobre negocios jurídicos	$53,545,545.29
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	$679,158,623.98
Accesorios de Impuestos	
Multas	$20,600,967.58
Recargos	$27,805,093.13
Gastos de ejecución y notificación de adeudo	$12,902,587.49
IMPUESTOS	**$1,610,637,668.72**

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal del año 2016 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015.

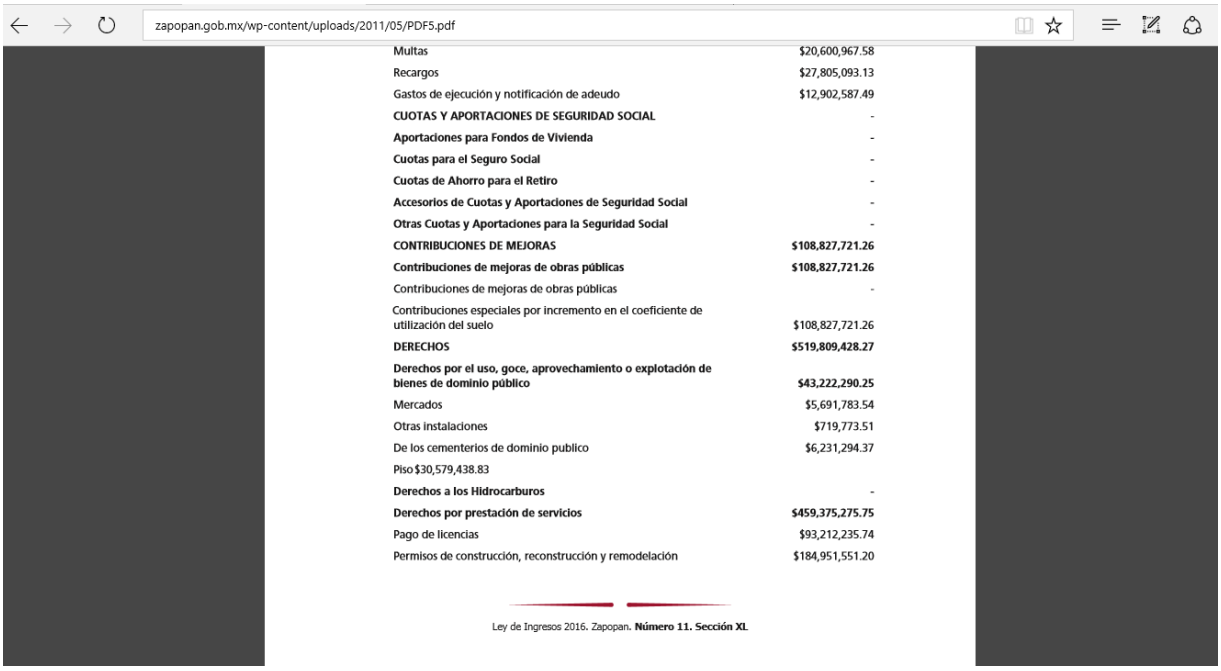
Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2016.

Fuente: Tesorería Municipal y Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015.

14. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social?

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2016 no desglosa el total de ingresos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social, debido a que el Municipio no cuenta con ingresos por este rubro, lo cual se puede constatar en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal del año 2016, esta puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015.



zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

Multas	$20,600,967.58
Recargos	$27,805,093.13
Gastos de ejecución y notificación de adeudo	$12,902,587.49
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$108,827,721.26**
Contribuciones de mejoras de obras públicas	**$108,827,721.26**
Contribuciones de mejoras de obras públicas	-
Contribuciones especiales por incremento en el coeficiente de utilización del suelo	$108,827,721.26
DERECHOS	**$519,809,428.27**
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	**$43,222,290.25**
Mercados	$5,691,783.54
Otras instalaciones	$719,773.51
De los cementerios de dominio publico	$6,231,294.37
Piso $30,579,438.83	
Derechos a los Hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	**$459,375,275.75**
Pago de licencias	$93,212,235.74
Permisos de construcción, reconstrucción y remodelación	$184,951,551.20

Ley de Ingresos 2016. Zapopan. **Número 11. Sección XL**

Para efectos de este criterio es importante señalar que la Ley en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2016.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015, y oficio 1400/2016/T-1373 de Tesorería Municipal.

15. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de contribuciones de mejoras?

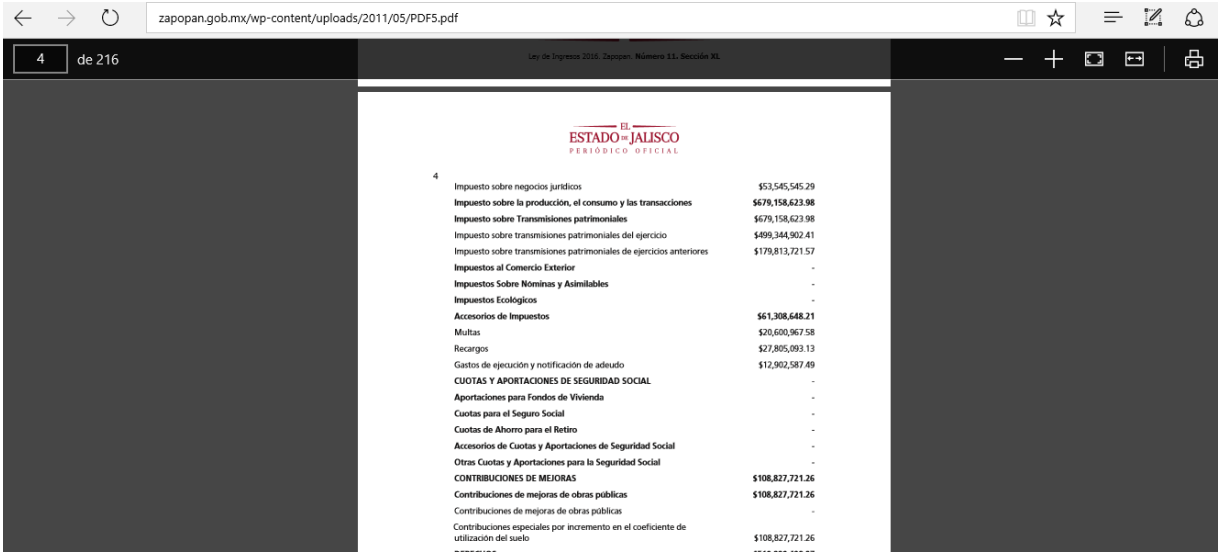
Se entiende por contribuciones de mejoras lo descrito en el artículo 2 fracción III del Código Fiscal de la Federación, el cual señala lo siguiente:

Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

(…)

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas. (...)"

Ahora bien, la Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de contribuciones de mejoras, tal y como se observa a continuación:


zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

4 de 216

Ley de Ingresos 2016. Zapopan. Número 11. Sección XL

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

4

Impuesto sobre negocios jurídicos	$53,545,545.29
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	**$679,158,623.98**
Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales	$679,158,623.98
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales del ejercicio	$499,344,902.41
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales de ejercicios anteriores	$179,813,721.57
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	**$61,308,648.21**
Multas	$20,600,967.58
Recargos	$27,805,093.13
Gastos de ejecución y notificación de adeudo	$12,902,587.49
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$108,827,721.26**
Contribuciones de mejoras de obras públicas	**$108,827,721.26**
Contribuciones de mejoras de obras públicas	-
Contribuciones especiales por incremento en el coeficiente de utilización del suelo	$108,827,721.26

RUBRO	TOTAL
Contribuciones de mejoras de obras públicas	-
Contribuciones especiales por incremento en el coeficiente de utilización del suelo	$108,827,721.26
CONTRIBUCIONES	**$**108,827,721.26

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2016 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015.

Para efectos de este criterio es importante señalar que la Ley en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2016.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015 y oficio 1400/2016/T-1374 de Tesorería Municipal

16. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de derechos?

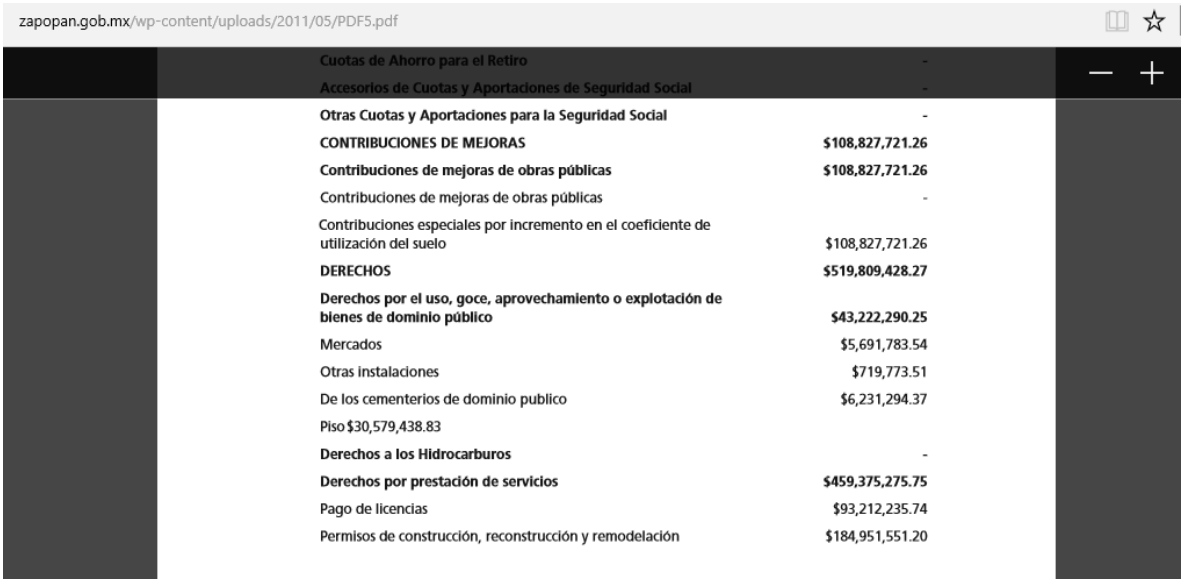
Se entiende por derechos lo descrito en el artículo 2 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

(…)

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.”

Bajo ese entendido, la Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de derechos, tal y como se observa a continuación:


zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$108,827,721.26**
Contribuciones de mejoras de obras públicas	**$108,827,721.26**
Contribuciones de mejoras de obras públicas	-
Contribuciones especiales por incremento en el coeficiente de utilización del suelo	$108,827,721.26
DERECHOS	**$519,809,428.27**
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	**$43,222,290.25**
Mercados	$5,691,783.54
Otras instalaciones	$719,773.51
De los cementerios de dominio publico	$6,231,294.37
Piso $30,579,438.83	
Derechos a los Hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	**$459,375,275.75**
Pago de licencias	$93,212,235.74
Permisos de construcción, reconstrucción y remodelación	$184,951,551.20



RUBRO	TOTAL
Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	
Mercados	$5,691,783.54
Otras instalaciones	$719,773.51
De los cementerios de dominio público	$6,231,294.37
Piso	$30,579,438.83
Derechos por prestación de servicios	
Pago de licencias	$93,212,235.74
Permisos de construcción, reconstrucción y remodelación	$184,951,551.20
Otras licencias, autorizaciones o servicios de obras pública	$63,232,127.32
Alineamientos	$7,477,544.48
Aseo público contratado	$6,426,501.26
Agua y alcantarillado	$17,128,891.31
Rastros	$22,678,628.83
Registro civil	$8,887,792.31
Certificaciones	$33,550,869.95
De los servicios de catastro	$1,089,529.87
Derechos por revisión de avalúos	$8,370,322.55
Estacionamientos	$12,369,280.94
Accesorios de Derechos	
Multas	$368,007.28
Recargos	$5,752,846.66
Gastos de ejecución y notificación de adeudo	$179,736.14
Otros derechos	
Derechos diversos	$8,268,583.47

Sanidad animal	$1,149,417.01
Derechos (venta)	-
Varios	$1,493,271.71
DERECHOS	**$519,809,428.27**

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2016 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf.

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015.

El monto total y el desglose de ingresos por concepto de derechos se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2016.

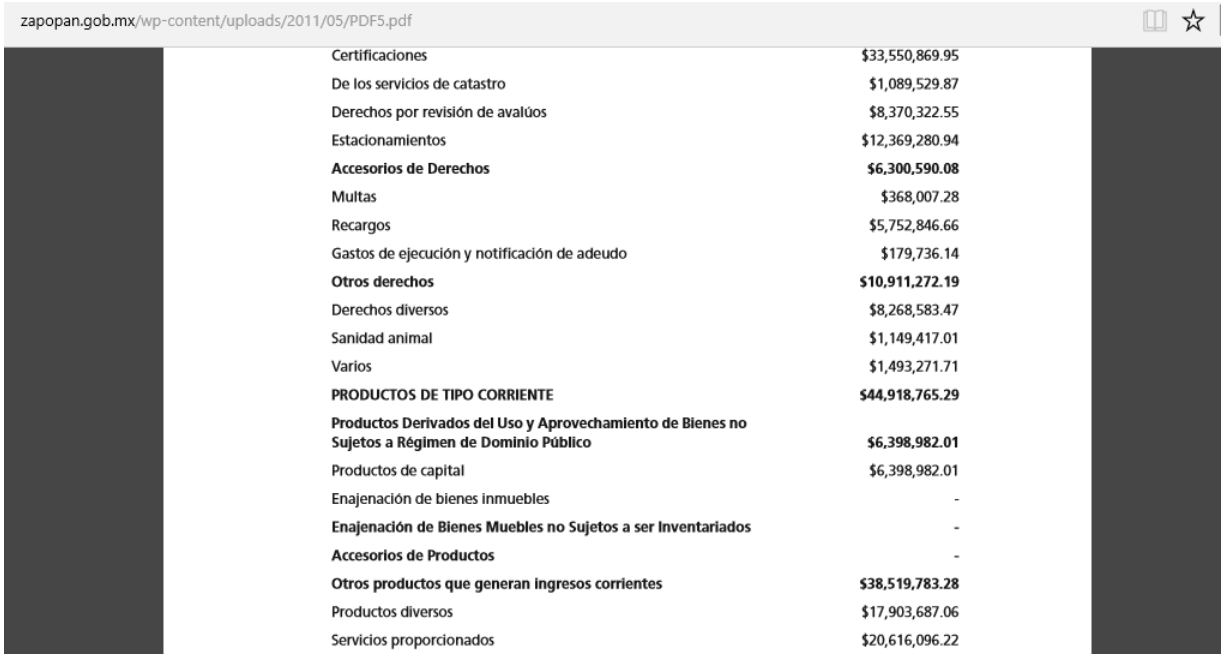
Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015 y oficio 1400/2016/T-1375 de Tesorería Municipal.

17. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de productos?

Se entiende por productos lo descrito en el cuarto párrafo del artículo 3 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala lo siguiente:

> "***Artículo 3.*** *(…)*
> *Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado."*

En razón a lo anterior, la Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de productos, tal y como se observa a continuación:


zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

Certificaciones	$33,550,869.95
De los servicios de catastro	$1,089,529.87
Derechos por revisión de avalúos	$8,370,322.55
Estacionamientos	$12,369,280.94
Accesorios de Derechos	**$6,300,590.08**
Multas	$368,007.28
Recargos	$5,752,846.66
Gastos de ejecución y notificación de adeudo	$179,736.14
Otros derechos	**$10,911,272.19**
Derechos diversos	$8,268,583.47
Sanidad animal	$1,149,417.01
Varios	$1,493,271.71
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	**$44,918,765.29**
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	**$6,398,982.01**
Productos de capital	$6,398,982.01
Enajenación de bienes inmuebles	-
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	-
Accesorios de Productos	-
Otros productos que generan ingresos corrientes	**$38,519,783.28**
Productos diversos	$17,903,687.06
Servicios proporcionados	$20,616,096.22

RUBRO	TOTAL
Productos de tipo corriente	
Productos de capital	$6,398,982.01

Otros productos que generan ingresos corrientes	
Diversos	$17,903,687.06
Servicios proporcionados	$20,616,096.22
PRODUCTOS	**$44,918,765.29**

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2016 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015.

El monto total y el desglose de ingresos por concepto de productos se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Jalisco y artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2016.

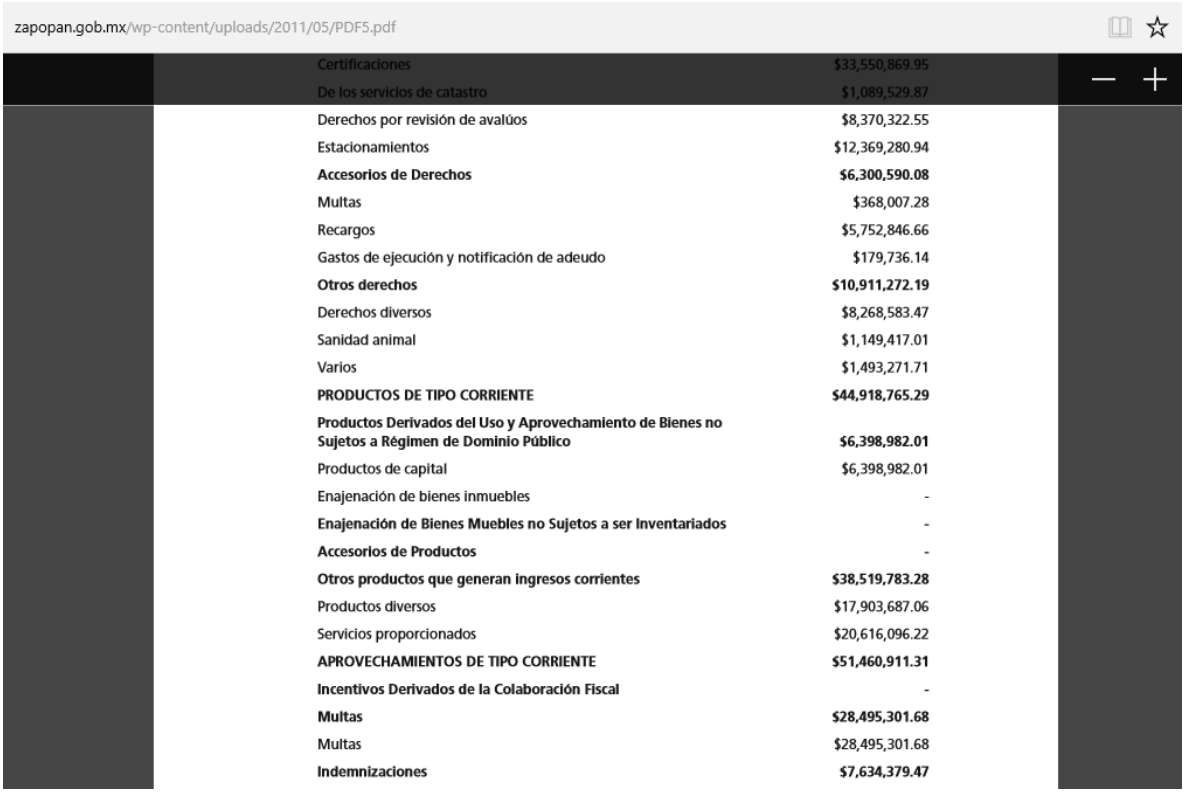
Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015 y oficio 1400/2016/T-1376 de Tesorería Municipal

18. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de aprovechamientos?

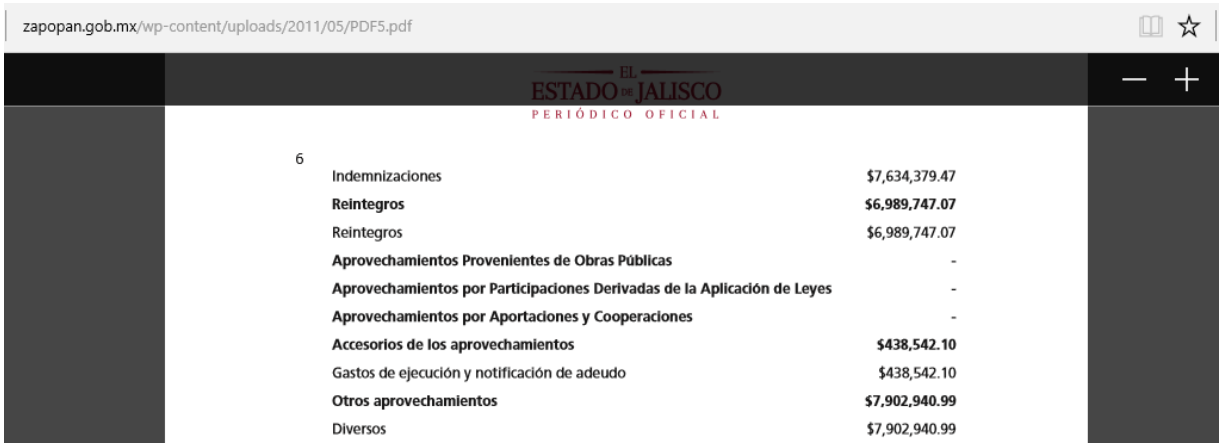
Se entiende por aprovechamiento lo descrito en el primer párrafo del artículo 3 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

> *"Artículo 3. (…)*
>
> *Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal."*

Ahora bien, la Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de aprovechamientos, tal y como se observa a continuación:


zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

Certificaciones	$33,550,869.95
De los servicios de catastro	$1,089,529.87
Derechos por revisión de avalúos	$8,370,322.55
Estacionamientos	$12,369,280.94
Accesorios de Derechos	**$6,300,590.08**
Multas	$368,007.28
Recargos	$5,752,846.66
Gastos de ejecución y notificación de adeudo	$179,736.14
Otros derechos	**$10,911,272.19**
Derechos diversos	$8,268,583.47
Sanidad animal	$1,149,417.01
Varios	$1,493,271.71
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	**$44,918,765.29**
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	**$6,398,982.01**
Productos de capital	$6,398,982.01
Enajenación de bienes inmuebles	-
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	-
Accesorios de Productos	-
Otros productos que generan ingresos corrientes	**$38,519,783.28**
Productos diversos	$17,903,687.06
Servicios proporcionados	$20,616,096.22
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	**$51,460,911.31**
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Multas	**$28,495,301.68**
Multas	$28,495,301.68
Indemnizaciones	**$7,634,379.47**



RUBRO	TOTAL
Aprovechamientos de capital	
Multas	$28,495,301.68
Indemnizaciones	$7,634,379.47
Reintegros	$6,989,747.07
Accesorios de los aprovechamientos	
Gastos de ejecución y notificación de adeudo	$438,542.10
Otros aprovechamientos	
Diversos	$7,902,940.99
APROVECHAMIENTOS	**$51,460,911.31**

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2016 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015.

El monto total y el desglose de ingresos por concepto de aprovechamientos, se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Jalisco y artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2016.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015 y oficio 1400/2016/T-1377 de Tesorería Municipal.

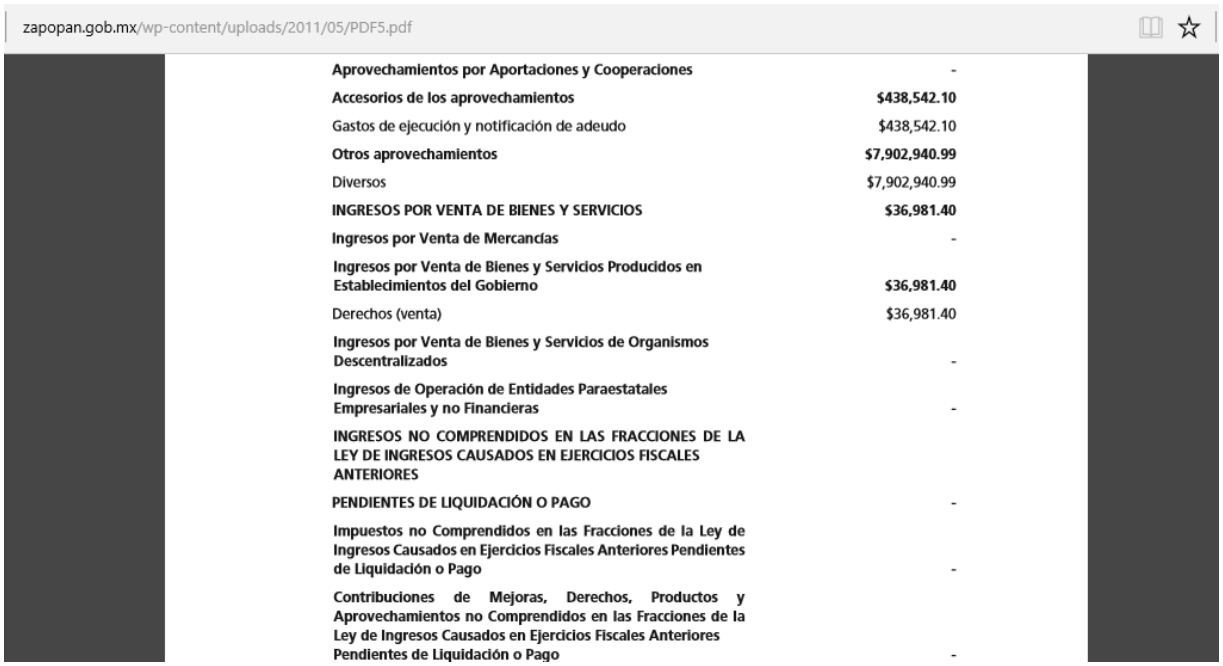
19. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de venta de bienes y servicios?

De acuerdo a lo establecido en el artículo 120 de la ley de ingresos para el municipio de Zapopan y que a la letra dice:

El Municipio percibirá los ingresos por venta de bienes y servicios, de los recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paramunicipal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización, provenientes de los siguientes conceptos:

I. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos por organismos descentralizados;
II. Ingresos de operación de entidades paramunicipales empresariales;
III. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.

Ahora bien, la Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios, tal y como se observa a continuación:


zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	-
Accesorios de los aprovechamientos	**$438,542.10**
Gastos de ejecución y notificación de adeudo	$438,542.10
Otros aprovechamientos	**$7,902,940.99**
Diversos	$7,902,940.99
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	**$36,981.40**
Ingresos por Venta de Mercancías	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno	**$36,981.40**
Derechos (venta)	$36,981.40
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	-
Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	-
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-

RUBRO	TOTAL
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno.	
Derechos (venta)	$36,981.40
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	**$36,981.40**

A efecto de constatar lo anterior, la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal del año 2016 puede ser consultada de manera directa en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número

25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015.

El monto total y el desglose de ingresos por concepto de venta de bienes y servicios, se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Jalisco y artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2016.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015 y oficio 1400/2016/T-1378 de Tesorería Municipal

20. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de aportaciones?

La Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de aportaciones, tal y como se observa a continuación:


zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

7

Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	**$64,422,199.78**
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	$61,438,863.20
Rendimiento financiero del ejercicio del FAISM	$743,321.30
Rendimiento financiero de ejercicios anteriores del FAISM	$2,240,015.28
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios	$676,469,493.12
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios	$676,379,096.64
Rendimiento financiero del ejercicio del FAFM	$85,009.86
Rendimiento financiero de ejercicios anteriores del FAFM	$5,386.62
Convenios	-

RUBRO	
APORTACIONES	**$740,891,692.90**
Fondo para infraestructura social municipal	$64,422,199.78
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	$676,469,493.12

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2016 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf.

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015.

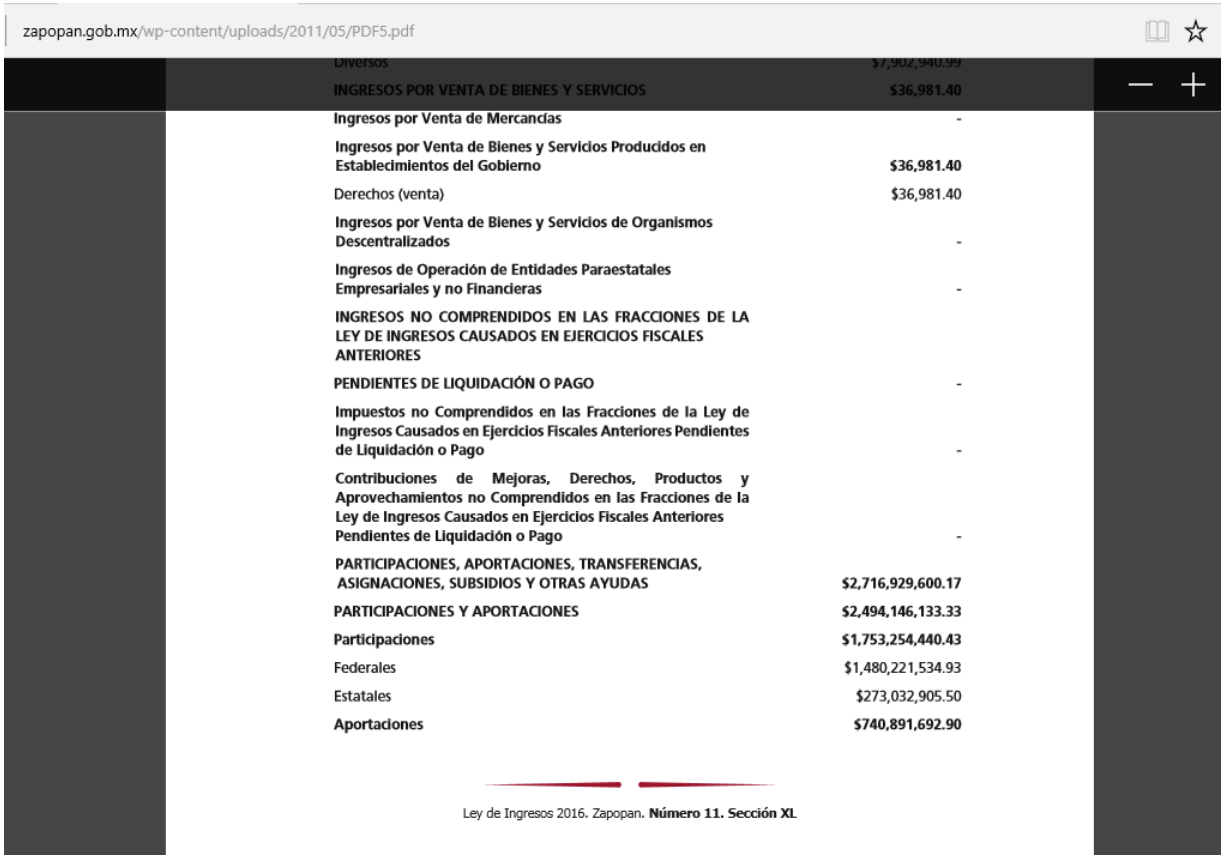
El monto total y el desglose de los ingresos por concepto de aportaciones se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2016.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015 y oficio 1400/2016/T-1379 de Tesorería Municipal

21. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de participaciones?

La Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de participaciones, tal y como se observa a continuación:


zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

Diversos	$7,902,940.99
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	**$36,981.40**
Ingresos por Venta de Mercancías	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno	**$36,981.40**
Derechos (venta)	$36,981.40
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	-
Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	-
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$2,716,929,600.17**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$2,494,146,133.33**
Participaciones	**$1,753,254,440.43**
Federales	$1,480,221,534.93
Estatales	$273,032,905.50
Aportaciones	**$740,891,692.90**

Ley de Ingresos 2016. Zapopan. **Número 11. Sección XL**

RUBRO	
PARTICIPACIONES	**$1,753,254,440.43**
Federales	$1,480,221,534.93
Estatales	$273,032,905.50

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2016 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015.

El monto total y el desglose de los ingresos por concepto de participaciones se advierten en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2016.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015 y oficio 1400/2016/T-1380 de Tesorería Municipal

22. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de convenios?

La Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 no desglosa los ingresos por concepto de convenios, debido a que el Municipio no cuenta con ingresos por este rubro.



A efecto de constatar lo anterior, la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal del año 2016 puede ser consultada de manera directa en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf.

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015.

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que la Ley de Ingresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2016.

Fuente: Tesorería Municipal y Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015

23. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas?

La Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, tal y como se observa a continuación:


zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios	$676,379,096.64
Rendimiento financiero del ejercicio del FAFM	$85,009.86
Rendimiento financiero de ejercicios anteriores del FAFM	$5,386.62
Convenios	-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$222,783,466.84**
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	-
Transferencias del Sector Público	**$123,141,040.00**
Aportaciones del Fondo Metropolitano	$123,141,040.00
Subsidios y subvenciones	**$99,556,339.24**
Ingresos del programa SUBSEMUN	$99,238,313.75
Ingresos rendimientos financieros del programa SUBSEMUN	$318,025.49
Ayudas Sociales	**$86,087.60**
Donativos en especie	$9,001.63
Donativos, herencias y legados	$77,085.97
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias del Exterior	-
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	**$21,157,611.45**
INGRESOS FINANCIEROS	**$21,157,611.45**
Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	**$21,157,611.45**
Financiamiento por convenios	$365,363.25
Intereses y rendimientos bancarios	$20,792,248.20
Otros Ingresos Financieros	-
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	-

RUBRO	TOTAL
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Subsidios y subvenciones	
Aportaciones del Fondo Metropolitano	$123,141,040.00
Subsidio para la seguridad pública municipal (SUBSEMUN)	$99,238,313.75

Rendimientos financieros del subsidios para la seguridad pública municipal (SUBSEMUN)	$318,025.49
Ayudas sociales	
Donativos en especie, herencias y legados en efectivo	$86,*087.60*
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$222,783,466.84**

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2016 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf.

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2016.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015 y oficio 1400/2016/1382 de Tesorería Municipal

24. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos derivados de financiamiento?

En el formato establecido por CONAC para armonizar la presentación de la información adicional a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2016, se desglosa y totalizan los ingresos derivados de financiamiento, tal y como se observa a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	$222,783,466.84
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	$ -
Transferencias del Sector Público	$123,141,040.00
Subsidios y Subvenciones	$ 99,556,339.24
Ayudas Sociales	$ 86,087.60
Pensiones y Jubilaciones	$ -
Transferencias del Exterior	$ -
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	**$ 21,157,611.45**
Financiamiento Interno	$ 365,363.25
Financiamiento Externo	$ 20,792,248.20

Asimismo se informa que la Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 no contempla ingresos derivados de contratación de deuda en 2016, debido a que el Municipio no contrato deuda durante este periodo.

Fundamentación: artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2016.

Fuente: Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos y Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015 y Tesorería Municipal.

CLASIFICACIONES

25. ¿Contiene la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 se encuentra clasificado por capítulo, concepto y partida genérica, tal es el ejemplo de la información relativa a remuneraciones que se localiza en el capítulo 1000, partida 1100, partidas genéricas 111, 112 y 113 de dicho presupuesto, el cual puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Presupuesto_-de_Egresos_2016_-por_-Clasificaciones.xlsx

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas-Objeto de Gasto.

PRESUPUESTO 2016
POR DISTINTAS CLASIFICACIONES

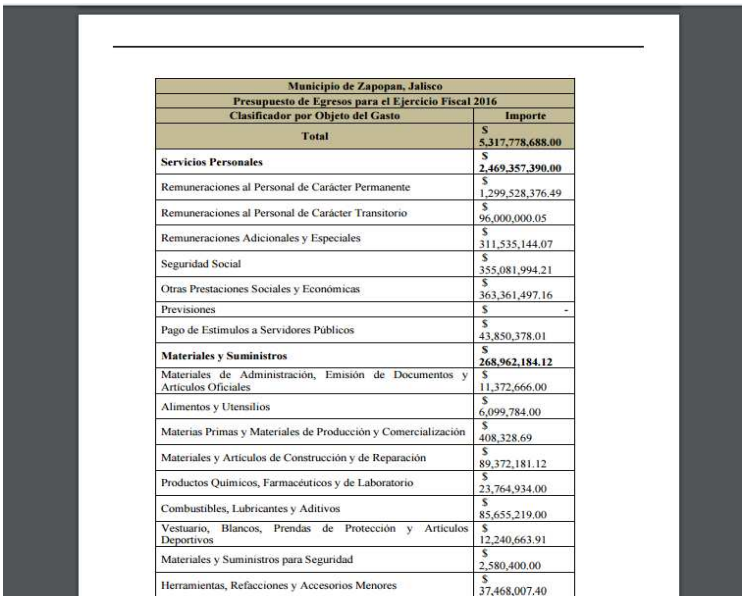
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
TESORERÍA MUNICIPAL
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016	Variación Vs. 2015.	% Vs. 2015.
1000	SERVICIOS PERSONALES	$2,514,393,617	$2,469,357,390	-$45,036,227	-1.79%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$188,522,046	$268,962,184	$80,440,138	42.67%
3000	SERVICIOS GENERALES	$935,655,429	$506,354,332	-$429,301,097	-45.88%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$958,024,424	$916,742,229	-$41,282,195	-4.31%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$132,654,515	$311,120,459	$178,465,944	134.53%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	$603,857,227	$737,968,790	$134,111,563	22.21%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$2,030,821	$ -	-$2,030,821	-100.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	$99,457,595	$107,273,303	$7,815,708	7.86%

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016	Variación Vs. 2015.	% Vs. 2015.
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**2,514,393,617**	**2,469,357,390**	**-45,036,227**	**-1.79%**
1100	**REMUNERACIONES ALPERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	**1,261,444,167**	**1,299,528,375**	**38,084,208**	**3.02%**
111	Dietas	24,881,680	25,081,373	**199,693**	**0.80%**
112	Haberes	0	0	**0**	**0.00%**
113	Sueldos base al personal permanente	1,236,562,487	1,274,447,002	**37,884,515**	**3.06%**
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0	0	**0**	**0.00%**
1200	**REMUNERACIONES ALPERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**148,245,393**	**96,000,000**	**-52,245,393**	**-35.24%**
121	Honorarios asimilables a salarios	600,000	0	**-600,000**	**-100.00%**
122	Sueldos base al personal eventual	147,645,393	96,000,000	**-51,645,393**	**-34.98%**
123	Retribuciones por servicios de carácter social	0	0	**0**	**0.00%**
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0	0	**0**	**0.00%**

Asimismo del numeral 4 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se advierte que este se encuentra clasificado por capítulo, concepto y partida genérica.

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención a los criterios 2 y 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.



Municipio de Zapopan, Jalisco Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificador por Objeto del Gasto	**Importe**
Total	**$ 5,317,778,688.00**
Servicios Personales	**$ 2,469,357,390.00**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	$ 1,299,528,376.49
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	$ 96,000,000.05
Remuneraciones Adicionales y Especiales	$ 311,535,144.07
Seguridad Social	$ 355,081,994.21
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	$ 363,361,497.16
Previsiones	$ -
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	$ 43,850,378.01
Materiales y Suministros	**$ 268,962,184.12**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	$ 11,372,666.00
Alimentos y Utensilios	$ 6,099,784.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	$ 408,328.69
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	$ 89,372,181.12
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	$ 23,764,934.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	$ 85,655,219.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	$ 12,240,663.91
Materiales y Suministros para Seguridad	$ 2,580,400.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	$ 37,468,007.40

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Junio de 2010, cuya observancia es de carácter obligatoria.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXII No. 51 Segunda Época de fecha 31 de diciembre de 2015,

Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

26. ¿Contiene la clasificación administrativa?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 se encuentra clasificado por clasificación administrativa, el cual puede ser consultado directamente en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Presupuesto_-de_Egresos_2016_-por_-Clasificaciones.xlsx

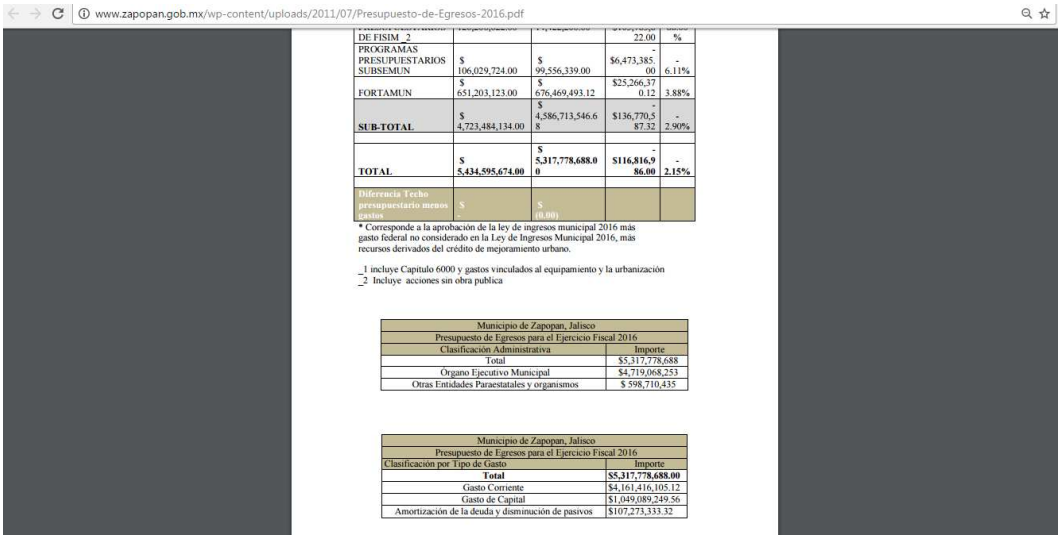
O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2016- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas-Administrativa.

Municipio de Zapopan, Jalisco
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016

Clasificación Administrativa	Importe
Total	**$ 5,317,778,688.00**
Órgano Ejecutivo Municipal	$ 4,719,068,253.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	$ 598,710,435.00

Asimismo del numeral 4 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se advierte que cuenta con clasificación administrativa.

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos se encuentra dentro de la información que se señala en atención a los criterios 2 y 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.



www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

DE FISM_2			22.00	%
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUBSEMUN	$ 106,029,724.00	$ 99,556,339.00	-$6,473,385.00	-6.11%
FORTAMUN	$ 651,203,123.00	$ 676,469,493.12	$25,266,370.12	3.88%
SUB-TOTAL	**$ 4,723,484,134.00**	$ 4,586,713,546.68	-$136,770,587.32	-2.90%
TOTAL	**$ 5,434,595,674.00**	**$ 5,317,778,688.00**	**-$116,816,986.00**	**-2.15%**
Diferencia Techo presupuestario menos gastos	$	$ (0.00)		

* Corresponde a la aprobación de la ley de ingresos municipal 2016 más gasto federal no considerado en la Ley de Ingresos Municipal 2016, más recursos derivados del crédito de mejoramiento urbano.

_1 incluye Capitulo 6000 y gastos vinculados al equipamiento y la urbanización
_2 Incluye acciones sin obra publica

Municipio de Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	$5,317,778,688
Órgano Ejecutivo Municipal	$4,719,068,253
Otras Entidades Paraestatales y organismos	$ 598,710,435

Municipio de Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	**$5,317,778,688.00**
Gasto Corriente	$4,161,416,105.12
Gasto de Capital	$1,049,089,249.56
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	$107,273,333.32

Fundamentación: artículos 90 y 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXII No. 51 Segunda Época de fecha 31 de diciembre de 2015, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

27. ¿Contiene la clasificación por tipo de gasto?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 se encuentra clasificado por tipo de gasto, el cual puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Presupuesto_-de_Egresos_2016_-por_-Clasificaciones.xlsx

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2016- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas-Económica-Tipo de Gasto.

En el “Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones”, es posible consultar la Clasificación por Tipo de Gasto como se advierte a continuación:

Municipio de Zapopan, Jalisco Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificación por Tipo de Gasto	**Importe**
Total	**$5,317,778,688.00**
Gasto Corriente	$3,320,968,073.01
Gasto de Capital	$1,049,089,249.56
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	$107,273,333.32
Pensiones y jubliaciones	$0.00
Participaciones	$840,448,032.11

Fundamentación: Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Junio de 2010, ultima reformada y adición el 30 de Septiembre 2015.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco

28. ¿Contiene la clasificación económica?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 se encuentra clasificado por clasificación económica, el cual puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Presupuesto_-de_Egresos_2016_-por_-Clasificaciones.xlsx

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2016- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas-Económica-Tipo de Gasto.

En el "Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones", es posible consultar la Clasificación por Tipo de Gasto o Clasificación Económica, de acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Junio de 2010, ultima reforma y adición el 30 de Septiembre 2015, como se advierte enseguida:

Municipio de Zapopan, Jalisco
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016

Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	**$5,317,778,688.00**
Gasto Corriente	$3,320,968,073.01
Gasto de Capital	$1,049,089,249.56
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	$107,273,333.32
Pensiones y jubliaciones	$0.00
Participaciones	$840,448,032.11

Fundamentación: artículos 6 y 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Julio de 2011 y Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Junio de 2010, ultima reforma y adición el 30 de Septiembre 2015.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

29. ¿Contiene la clasificación programática?

La clasificación Programática según el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es la relación de Programas presupuestarios de un ente Público, la cual guarda relación con las políticas que se definan dentro de los objetivos que se marcan en el Plan de Desarrollo del nivel de gobierno, como se observa en el siguiente cuadro.

La clasificación económica puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Presupuesto_-de_Egresos_2016_-por_-Clasificaciones.xlsx

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2016- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas-Económica-Clasificación Programatica.

Municipio de Zapoapan, Jalisco.

Clasificador Programático Ejercicio Fiscal 2016

Programas Presupuestarios			Indentificación	Monto
Programas				
	Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios			**$24,124,516.52**
		Sujetos a Reglas de Operación	S	$24,124,516.52
		Otros Subsidios	U	$0.00
	Desempeño de las Funciones			**$2,541,229,600.66**
		Prestación de Servicios Públicos	E	$1,932,003,346.12
		Provisión de Bienes Públicos	B	$77,486,401.17
		Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	$319,661,175.11
		Promoción y fomento	F	$106,325,160.74
		Regulación y supervisión	G	$80,672,144.52
		Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	$0.00
		Específicos	R	$25,081,373.00
		Proyectos de Inversión	K	$0.00
	Administrativos y de Apoyo			**$1,741,440,998.34**
		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	$770,889,564.61
		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	$970,551,433.73
		Operaciones ajenas	W	$0.00
	Compromisos			**$113,262,207.04**
		Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	$0.00
		Desastres Naturales	N	$113,262,207.04
	Obligaciones			**$0.00**
		Pensiones y jubilaciones	J	$0.00
		Aportaciones a la seguridad social	T	$0.00
		Aportaciones a fondos de estabilización	Y	$0.00
		Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	$0.00
	Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)			**$0.00**
		Gasto Federalizado	I	$0.00
	Participaciones a entidades federativas y municipios		C	**$790,448,032.12**
	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		D	**$107,173,333.32**
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		H	**$100,000.00**
Total				**$5,317,778,688.00**

Asimismo el Municipio de Zapopan enlista los programas presupuestarios e incluye en la misma estructura la clasificación programática.

Se informa que la estructura presupuestaria que guarda el municipio a partir de 2016, está diseñada a través del Presupuesto basado en Resultados (PBR) como lo sugiere la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual se diseñada a través de políticas y objetivos específicos que guarde el ayuntamiento y se implementan a través de las Dependencias que sean destinadas a cumplir dichos objetivos, por lo que el presupuesto está enfocado a Programas Presupuestarios que se diseñan y administran con esta metodología. Se anexa los programas municipales y el presupuesto asignado.

www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto/presupuesto-egresos-2016/

Presupuesto de Egresos 2016

		Formato disponible	
Dictamen del presupuesto de egresos 2016		.doc	
Anexo 1	Programa global	.pdf	
Anexo 1.2	Listado de programa presupuestarios	.pdf	.doc
Anexo 2	Listado de costo de programas presupuestarios	.pdf	.doc
Anexo 3	Previsiones de egresos	.pdf	.doc
Anexo 4	Diagnóstico del Municipio	.pdf	.doc
Anexo 5	Principales estratégias	.pdf	.doc
Anexo 6	Informe de la deuda pública	.pdf	.doc
Anexo 7	Prioridades del gasto público	.pdf	.doc
Anexo 8	Comportamiento de Hacienda pública	.pdf	.doc
Anexo 9	Catálogo de puestos 2016	.pdf	
Anexo 10	Plantilla de personal 2016	.pdf	
Anexo 11	Tabuladores de sueldos 2016	.pdf	

Programas y matrices con costeo

Presidencia

» Gestión Gubernamental .xlsx

www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto/presupuesto-egresos-2016/

Seguridad Pública

» Comisaría de Seguridad Pública .xlsx

Sindicatura

» Certeza Jurídica .xlsx
» Procuración de Justicia .xlsx
» Servicios Administrativos .xlsx

Secretaría del Ayuntamiento

» Cultura de Protección Civil .xlsx
» Eficiencia Gubernamental de Población .xlsx
» Gestión Interna Eficiente .xlsx

Tesorería

» Modernización catastral .xlsx
» Contabilidad .xlsx
» Ingresos .xlsx

www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto/presupuesto-egresos-2016/

Contraloría

» Vigilancia y Control de la Normatividad Aplicable	.xlsx
» Transparencia y Rendición de Cuentas	.xlsx

Coordinación Integral de la Ciudad

» Ordenamiento Territorial	.xlsx
» Autoridad de Espacio Público	.xlsx
» Medio Ambiente	.xlsx
» Movilidad y Transporte	.xlsx

Servicios Publicos

» Servicios por Excelencia	.xlsx
» Espacios Públicos Seguros Salubres	.xlsx
» Imagen Urbana	.xlsx
» Planeación y Prevención	.xlsx

www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto/presupuesto-egresos-2016/

Construcción de la Comunidad

» Sociedad y Recreación en Zapopan	.xlsx
» Cultura para Todos	.xlsx
» Educación Zapopan	.xlsx
» Museo de Arte Zapopan	.xls

Presidencia
Gestión Gubernamental

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS Y DE DESARROLLO PARA LA CIUDADANIA DE ZAPOPAN, QUE LE PROPORCIONEN CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: POLÍTICA INTERIOR Y EXTERIOR DEL MUNICIPIO HACIA SUS GOBERNADOS
SECRETARIA PARTICULAR: EFICIENCIA EN LA AGENDA DEL PRESIDENTE; ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A ASUNTOS PARTICULARES Y GENERALES DE PRESIDENCIA; **JEFATURA DE GABINETE:** PLATAFORMA SISTEMATIZADA PARA SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES EN GENERAL Y
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: LAE. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): SECRETARIA PARTICULAR, JEFATURA DE GABINETE, COORDINACIÓN DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y COMUNICACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS, UNIDAD POLÍTICA, UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO-JURÍDICO
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 1. GOBIERNO

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	GOBIERNO CERCANO Y MODERNO
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033	INSTITUCIONES CONFIABLES Y EFECTIVAS

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**3**	**COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO**
SUBFUNCIÓN:	**4**	**FUNCIÓN PÚBLICA**
TIPO DE PROGRAMA:	**O**	**APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN**
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**0 1**	**GASTO CORRIENTE**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	**RECURSOS FISCALES**

BENEFICIARIO(S): CIUDADANOS **GÉNERO:** INDISTINTO

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO

IMPORTE $ 110,686,963

IMPORTE CON LETRA CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

UNIDAD RESPONSABLE PRESIDENCIA MUNICIPAL (OFICINA DEL PRESIDENTE)

FINALIDAD 1. GOBIERNO

FUNCIÓN 1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO

SUBFUNCIÓN 1.3.4. FUNCIÓN PÚBLICA

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO QUE RESUELVAN LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA DE ZAPOPAN

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 63,628,963.03				
2000	Materiales y Suministros	$ 855,000.00				
3000	Servicios Generales	$ 45,238,500.00				
4000	Transferencias, asignaciones, susidios y otras ayudas	$ 464,500.00				
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 500,000.00				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Seguridad Pública
Comisaría de Seguridad Pública

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	
NOMBRE DEL PROGRAMA :	SEGURIDAD PUBLICA
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:	EL PROGRAMA TIENE POR OBJETO BRINDAR SEGURIDAD PUBLICA AL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA:	SEGURIDAD PUBLICA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA:	LAE JORGE OCTAVIO BECERRA MARTÍNEZ
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES):	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA:	1. GOBIERNO

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	MÉXICO EN PAZ
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO JALISCO 2013-2033	GARANTÍA DE DERECHOS Y LIBERTAD SEGURIDAD CIUDADANA

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**7**	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO
SUBSUNCIÓN:	**1**	POLICÍA
TIPO DE PROGRAMA:	**E**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): **CIUDADANOS** **GÉNERO:** **INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: **TODO EL TERRITORIO**

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**
$ 267,149,955	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN: COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA

UNIDAD RESPONSABLE: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

FINALIDAD: 1. GOBIERNO

FUNCIÓN: 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBFUNCIÓN: 1.7.1 POLICÍA

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

DISMINUIR LOS ÍNDICES DE DELINCUENCIA

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 136,333,033				
2000	Materiales y Suministros	$ 7,497,472				
3000	Servicios Generales	$ 25,237,500				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 2,000,000				
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 96,081,950				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Sindicatura
Certeza Jurídica

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES BRINDA CERTEZA JURÍDICA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO QUE ASÍ LO REQUIEREN Y REALIZAR LA DEFENSA DEL ACERVO PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD Y DEL MUNICIPIO.
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: ACCIONES PROPIAS DE GOBIERNO
BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL PROGAMA: DEFENSA, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA, MEJORA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTEMPLA LA PLATAFORMA DIGITAL DE LA INFORMACIÓN JURÍDICA.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
NOMBRE DEL PROGRAMA : CERTEZA JURÍDICA
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA MUNICIPAL

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2013-2018	EJE TRANSVERSAL: GOBIERNO CERCANO Y MODERNO
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
20136-2033	OD31. INCREMENTAR LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA OBTENER RESULTADOS QUE AUMENTEN EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**2**	JUSTICIA
SUBFUNCIÓN:	**2**	PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA
TIPO DE PROGRAMA:	**E**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): **SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL** **GÉNERO:** **INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: **TODO EL TERRITORIO**

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**
$ 16,268,421	**DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN **SINDICATURA**

UNIDAD RESPONSABLE **DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA MUNICIPAL**

FINALIDAD

1. GOBIERNO

FUNCIÓN

1.2 JUSTICIA

SUBFUNCIÓN

1.2.2 PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE EVALUAR, SUPERVISAR EL TRABAJO DE LAS COORDINACIONES GENERALES MUNICIPALES, RESOLVER LAS DUDAS QUE EXISTEN SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ASIGNARLES EN CASOS EXTRAORDINARIOS LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y LA RESPINSABILIDAD SOBRE UN ASUNTO ESPECÍFICO

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	SERVICIOS PERSONALES	$ 16,268,421				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS					
3000	SERVICIOS GENERALES					
4000	TRASNFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUSIDIOS Y OTRAS AY					
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES					
6000	INVERSIÓN PÚBLICA					
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES					
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
9000	DEUDA PÚBLICA					

Procuración de Justicia

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES MEJORAR LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA QUE SE BRINDA A LA POBLACIÓN CON CONFLICTOS SOCIALES A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE MEDIACIÓN Y LOS ACTOS DE LOS JUECES MUNICIPALES.
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 1. GOBIERNO
BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL PROGRAMA: CERTEZA JURÍDICA A DETENIDOS, MEDIACIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES Y CALIFICACIÓN DE MULTAS.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: LIC. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
NOMBRE DEL PROGRAMA : PROCURACIÓN DE JUSTICIA
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): SINDICATURA

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2013-2018	EJE TRANSVERSAL: GOBIERNO CERCANO Y MODERNO
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2013-2033	OD31. INCREMENTAR LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA OBTENER RESULTADOS QUE AUMENTEN EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**2**	JUSTICIA
SUBFUNCIÓN:	**2**	PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA
TIPO DE PROGRAMA:	**E**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL **GÉNERO:** INDISTINTO

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO

IMPORTE	IMPORTE CON LETRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
$ 36,036,841	TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS	4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN	SINDICATURA
UNIDAD RESPONSABLE	SINDICATURA

FINALIDAD	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN
1. GOBIERNO	1.2 JUSTICIA	1.2.2 PROCURACIÓN DE JUSTICIA

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE EVALUAR, SUPERVISAR EL TRABAJO DE LAS COORDINACIONES GENERALES MUNICIPALES, RESOLVER LAS DUDAS QUE EXISTEN SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ASIGNARLES EN CASOS EXTRAORDINARIOS LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y LA RESPINSABILIDAD SOBRE UN ASUNTO ESPECÍFICO

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	SERVICIOS PERSONALES	$ 32,536,841				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS					
3000	SERVICIOS GENERALES	$ 3,500,000				
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES					
6000	INVERSIÓN PÚBLICA					
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES					
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
9000	DEUDA PÚBLICA					

Servicios Administrativos

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES SUMINISTRAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AL AYUNTAMIENTO DE
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 01 ACCIONES PROPIAS DE GOBIERNO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: LIC. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
NOMBRE DEL PROGRAMA : SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN JURUDICA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE LO JURIDICO CONTENCIOSO, DIRECCIÓN JURIDICO CONSULTIVO, DIRECCIÓN DE LO JURUDICO LABORAL, DIRECCIÓN DE LO JURIDICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2012-2018	OBJETIVO TRANSVERSAL 3. OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS DE LA APF
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN ESTATAL 2013-2033	INSTITUCIONES CONFIABLES Y EFECTIVAS

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**1.3**	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO.
SUBFUNCIÓN:	**1.3.4**	FUNCION PUBLICA.
TIPO DE PROGRAMA:	**O**	APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	GASTO CORRIENTE.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): SERVIDORES PÚBLICOS **GÉNERO:** INDISTINTO

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
$ 37,730,841	TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS	4 INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN: SINDICATURA

UNIDAD RESPONSABLE: UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO JURÍDICO

FINALIDAD: 1 ACCIONES DE GOBIERNO

FUNCIÓN: 2 JUSTICIA

SUBFUNCIÓN: 2 PROCURACIÓN DE LA JUISTICIA

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 32,536,841				
2000	Materiales y Suministros	$ 424,000				
3000	Servicios Generales	$ 4,770,000				
4000	Trasnferencias, asignaciones, susidios y otras ayudas					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles					
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Secretaría del Ayuntamiento
Cultura de Protección Civil

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN FAVORECE A LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, DE IGUAL MANERA CON EL PROGRAMA SE ESTÁ PREPARANDO PARA ACTUAR EN CASOS DE EMERGENCIA Y LA PREVENCIÓN DE LAS MISMAS, EFICIENTANDO ASÍ LAS CAPACIDADES DE RESPUESTA DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: ●GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. ●INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LOS DIVERSOS GIROS Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. ●ANÁLISIS Y DETECCIÓN DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. ●EMISIÓN DE DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE RIESGO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE. ●PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.●ATENCIÓN A LOS DIVERSOS SERVICIOS DE CARÁCTER PREVENTIVO, DE EMERGENCIA QUE AFECTEN A LA POBLACIÓN EN GENERAL EN CASO DE SINIESTRO O DESASTRE. ●ATENCIÓN Y MANEJO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE EMERGENCIA Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: JOSÉ ALEJANDRO NORIEGA SANTIAGO
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 1. GOBIERNO

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	MÉXICO EN PAZ
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033	INSTITUCIONES CONFIABLES Y EFECTIVAS

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**1.7**	**ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR**
SUBSUNCIÓN:	**1.7.2**	**PROTECCIÓN CIVIL**
TIPO DE PROGRAMA:	**N**	**DESASTRES NATURALES**
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	**GASTO CORRIENTE**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**5**	**RECURSOS FEDERALES**

BENEFICIARIO(S): 13. CIUDADANÍA **GÉNERO: 3. INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13. TODO EL TERRITORIO DE ZAPOPAN

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
$ 113,262,208	**(CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS SECENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS)**	**4. INGRESOS PROPIOS**

INSTITUCIÓN **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN**

UNIDAD RESPONSABLE **COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**

FINALIDAD	**FUNCIÓN**	**SUBFUNCIÓN**
1. GOBIERNO	**1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR**	**1.7.2 PROTECCIÓN CIVIL**

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

PRESUPUESTO GENERAL		**COSTO ANUAL**	**ENE-MAR**	**ABR-JUN**	**JUL-SEP**	**OCT-DIC**
1000	**Servicios Personales**	**$ 85,418,094.81**				
2000	**Materiales y Suministros**	**$ 6,233,908.00**				
3000	**Servicios Generales**	**$ 1,501,500.00**				
4000	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	**$ 592,500.00**				
5000	**Bienes muebles, inmuebles e intangibles**	**$ 19,516,205.13**				
6000	**Inversión Pública**					
7000	**Inversiones financieras y otras provisiones**					
8000	**Participaciones y aportaciones**					
9000	**Deuda pública**					

Eficiencia Gubernamental de Población

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : EFICIENCIA GUBERNAMENTAL PARA LA POBLACIÓN
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: SE BUSCA EL MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO QUE ATIENDAN AL CIUDADANO PARA UNA ATENCIÓN DE CALIDAD AL MISMO POR MEDIO DE LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INTERNAS DE LAS ÁREAS REQUERIDAS.
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA:-DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL: ●ACTAS PÚBLICAS DE REGISTRO CIVIL.**DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL**: ●SERVICIOS ÓPTIMOS DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN DE FORMA SEGURA (NUBE DEL AYUNTAMIENTO). ●MATERIALES DOCUMENTALES, DIGITALIZADOS EN DIVERSOS SOPORTES. ●AUTOMATIZACIÓN (CREACIÓN DE BASES DE DATOS Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS).●DOCUMENTOS RESTAURADOS. ●EQUIPAMIENTO DE ARCHIVO HISTÓRICO. ●EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA "GACETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA: ●ASESORAR VÍA TELEFÓNICA 072 A LOS CIUDADANOS SOBRE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. ●ATENDER, CANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES CIUDADANAS QUE DERIVA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SUS VISITAS A COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. ●ATENDER, CANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES CIUDADANAS QUE DERIVAN LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO VÍA OFICIO, SOBRE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL H.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: ESMERALDA LIRIOS FERNÁNDEZ
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y DICTAMINACIÓN, DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, UNIDAD DE DELEGACIONES, UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO-JURÍDICO, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 1. GOBIERNO

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	MÉXICO INCLUYENTE
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033	INSTITUCIONES CONFIABLES Y EFECTIVAS

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**1.8**	**OTROS SERVICIOS GENERALES**
SUBFUNCIÓN:	**1.8.1**	**SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES**
TIPO DE PROGRAMA:	**B**	**PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS**
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	**GASTO CORRIENTE**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	**RECURSOS FISCALES**

BENEFICIARIO(S): 1. CIUDADANOS **GÉNERO: 3. INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 1.3 TODO EL TERRITORIO

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
$ 77,486,401.17	(STENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS)	**4. INGRESOS PROPIOS**

INSTITUCIÓN H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

UNIDAD RESPONSABLE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

FINALIDAD	**FUNCIÓN**
1. GOBIERNO	**1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES**

SUBFUNCIÓN

1.8.1 SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

MEJORAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 75,524,161.17				
2000	Materiales y Suministros	$ 443,240.00				
3000	Servicios Generales	$ 1,019,000.00				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 400,000.00				
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 100,000.00				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Gestión Interna Eficiente

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : GESTIÓN INTERNA EFICIENTE
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: EL PROGRAMA BUSCA EFICIENTAR LA GESTIÓN INTERNA POR MEDIO DEL OPORTUNO USO DE LOS RECURSOS, CUBRIENDO LAS NECESIDADES INTERNAS DE CADA ÁREA PARA EFICIENTAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y ASÍ PODER DAR UN MEJOR SERVICIO.
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA:**DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL:** ●SERVICIOS ÓPTIMOS DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN DE FORMA SEGURA (NUBE DEL AYUNTAMIENTO). ●MATERIALES DOCUMENTALES, DIGITALIZADOS EN DIVERSOS SOPORTES. ●AUTOMATIZACIÓN (CREACIÓN DE BASES DE DATOS Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS). ●DOCUMENTOS RESTAURADOS. ●EQUIPAMIENTO DE ARCHIVO HISTÓRICO. ●EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA "GACETA MUNICIPAL", "LIBRO IMÁGENES ANTIGUAS DE ZAPOPAN II", UNA "HISTORIETA DESCRIPTIVA SOBRE EL ARCHIVO", DOS LIBROS SOBRE HISTORIA DE ZAPOPAN Y UNO SOBRE LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO. ●EXPOSICIONES Y EVENTOS CULTURALES●MANTENIMIENTO GENERAL DE SU EDIFICIO (FUMIGACIÓN, JARDINERÍA, DESPERFECTOS INTERNOS, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, MONTACARGAS, ETC.) ●TALLER DE HISTORIA ORAL. **-DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y DICTAMINACIÓN:** PROPORCIONAR A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES LOS DOCUMENTOS QUE SE VAYAN RECABANDO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PARA SU CONOCIMIENTO. ●PROPONER A LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DEL AYUNTAMIENTO CALENDARIOS Y AGENDAS DE TRABAJO PARA FACILITAR EL DESAHOGO DE LOS EXPEDIENTES QUE A ELLAS SE LE TURNAN. ●PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DEL AYUNTAMIENTO, DIRIGIENDO Y APOYANDO A LOS REGIDORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN, EN LA PRESENTACIÓN DE
●PROGRAMAR LAS INSPECCIONES FÍSICAS Y GIRAS DE TRABAJO DE LOS REGIDORES, RELACIONADAS CON LOS EXPEDIENTES QUE SE TURNAN A CADA UNA DE LAS COMISIONES Y QUE REQUIEREN INSPECCIÓN OCULAR PARA SU MEJOR CONOCIMIENTO. ●PROPORCIONAR ASESORÍA JURÍDICA A LOS REGIDORES SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS COMISIONES Y DESEMPEÑO COMO INTEGRANTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL. ●ELABORAR DICTAMEN FINAL PARA QUE DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE REUNIONES Y CONSULTAS PREVIAS, SE PLASME LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LOS REGIDORES. **-DIRECCIÓN DE ENLACE CON EL AYUNTAMIENTO:** ●ASUNTOS DE COMPETENCIA ●INICIATIVAS. ● PUNTOS DE ACUERDO. ●DICTÁMENES. ●OFICIOS. ●ACTAS Y EXPEDIENTES. ●SOLICITUDES PARA CERTIFICACIÓN. ●LIBROS DE ACTAS Y DE DOCUMENTOS. ●SESIONES DEL AYUNTAMIENTO. **-UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO-JURÍDICO:** SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS. ●SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS MATERIALES.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: ESMERALDA LARIOS FERNÁNDEZ
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCIÓN DE ENLACE CON EL AYUNTAMIENTO, DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y DICTAMINACIÓN, DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, UNIDAD DE DELEGACIONES, UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO-JURÍDICO, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, UNIDAD DE ENLACE DE RELACIONES EXTERIORES
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 1. GOBIERNO

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	MÉXICO INCLUYENTE
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033	INSTITUCIONES CONFIABLES Y EFECTIVAS

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**1.3**	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	**1.3.4**	FUNCIÓN PÚBLICA
TIPO DE PROGRAMA:	**M**	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	CASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	RECURSOS FISCALES
BENEFICIARIO(S): CIUDADANÍA		**GÉNERO: INDISTINTO**
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO DE ZAPOPAN		

IMPORTE	IMPORTE CON LETRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
$ 12,418,199.07	(DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS)	4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
UNIDAD RESPONSABLE	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

FINALIDAD	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN
1. GOBIERNO	1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.4 FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 11,638,829.07				
2000	Materiales y Suministros	$ 444,300.00				
3000	Servicios Generales	$ 227,500.00				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 107,570.00				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Tesorería
Modernización catastral

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : CATASTRO
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: LIC. FERNANDO
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: REGISTROS CATASTRALES DEL MUNICIPIO
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE CATASTRO
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 1. GOBIERNO

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2012-2033	4 MÉXICO PROSPERO
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2012-2033	0D- 32 ASEGURAR UNA HACIENDA PUBLICA BALANCEADA FORTALECIENDO LA CAPACIDAD FISCAL DEL GOBIERNO Y LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**8**	OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	**1.8.1**	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES
TIPO DE PROGRAMA:	**M**	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL
NÚMERO DE PROGRAMA:	**1**	MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO
TIPO DE GASTO:	**1**	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): 18. CIUDADANOS **GÉNERO: 3. INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13. TODO EL TERRITORIO

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**
$ 32,676,705.45	**TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN **TESORERÍA**

UNIDAD RESPONSABLE **DIRECCIÓN DE CATASTRO**

FINALIDAD

1. GOBIERNO

FUNCIÓN

1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES

SUBFUNCIÓN

1.8.1 SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS DE LOS PREDIOS Y CONSTRUCCIONES UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO,MEDIANTE LA FORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS REGISTROS Y BASES DE DATOS QUE PERMITAN SU USO MÚLTIPLE.

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$32,676,705.45				
2000	Materiales y Suministros					
3000	Servicios Generales					
4000	Transferencias, asignaciones, susidios y otras ayud					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles					
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Contabilidad

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : CONTABILIDAD
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: MEJORAR EL GASTO Y LA CONTABILIDAD A TRAVÉS DEL (TGC) TECNOLOGÍA DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: LIC. FRANCISCO
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: SERVICIOS DE CONTABILLIDAD GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 1. GOBIERNO

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2012-2018	4. MÉXICO PROSPERO
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2012-2033	OD 32 ASEGURAR UNA HACIENDA PUBLICA BALANCEADA FORTALECIENDO LA CAPACIDAD FISCAL DEL GOBIERNO Y LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**5**	**ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS**
SUBFUNCIÓN:	**2**	**ASUNTOS HACENDARIOS**
TIPO DE PROGRAMA:	M	**APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL**
NÚMERO DE PROGRAMA:	**04**	**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**
TIPO DE GASTO:	**1**	**GASTO CORRIENTE**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	**RECURSOS FISCALES**

BENEFICIARIO(S): 86. SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL **GÉNERO: 3. INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13. TODO EL TERRITORIO

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**
$121,897,110.86	(CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUCIÓN TESORERÍA — 4. INGRESOS PROPIOS

UNIDAD RESPONSABLE DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

FINALIDAD

1. GOBIERNO

FUNCIÓN

1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS

SUBFUNCIÓN

1.5.2 ASUNTOS HACENDARIOS

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES Y ARMONIZADOS QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL REGULANDO LAS ACCIONES RELATIVAS, DE CONTROL, VIGILANCIA, TRANSPARENCIA, EVALUACIÓN Y REGISTRO DE TODAS LAS OPERACIONES DE ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y DEL GASTO PÚBLICO; EMITIENDO LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CUENTA PÚBLICA

PRESUPUESTO GENERAL		**COSTO ANUAL**	**ENE-MAR**	**ABR-JUN**	**JUL-SEP**	**OCT-DIC**
1000	**Servicios Personales**	**$98,397,110.86**				
2000	**Materiales y Suministros**					
3000	**Servicios Generales**	**$7,500,000.00**				
4000	**Transferencias, asignaciones, susidios y otras ayudas**	**$16,000,000.00**				
5000	**Bienes muebles, inmuebles e intangibles**					
6000	**Inversión Pública**					
7000	**Inversiones financieras y otras provisiones**					
8000	**Participaciones y aportaciones**					
9000	**Deuda pública**					

Ingresos

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : INGRESOS
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE INGRESOS, DIRECCIÓN DE CATASTRO, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y EGRESO Y TESORERÍA
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 1. GOBIERNO

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2012-2018	4. MÉXICO PROSPERO
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2012-2033	OD 32 ASEGURAR UNA HACIENDA PUBLICA BALANCEADA FORTALECIENDO LA CAPACIDAD FISCAL DEL GOBIERNO Y LAS TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**5**	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS
SUBFUNCIÓN:	**2**	ASUNTOS HACENDARIOS
TIPO DE PROGRAMA:	**M**	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL
NÚMERO DE PROGRAMA:	**01**	DIRECCIÓN DE TESORERÍA
TIPO DE GASTO:	**1**	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): 18. CIUDADANOS **GÉNERO: 3. INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13. TODO EL TERRITORIO

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**
$5,187,111.10	**(CINCO MILLONES CINETO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUCIÓN H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN — 4. INGRESOS PROPIOS

UNIDAD RESPONSABLE TESORERÍA

FINALIDAD

1. GOBIERNO

FUNCIÓN

1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS

SUBFUNCIÓN

1.5.2 ASUNTOS HACENDARIOS

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS VALORES DEL AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO GENERAL		**COSTO ANUAL**	**ENE-MAR**	**ABR-JUN**	**JUL-SEP**	**OCT-DIC**
1000	**Servicios Personales**	**$4,187,111.10**				
2000	**Materiales y Suministros**					
3000	**Servicios Generales**	**$1,000,000.00**				
4000	**Transferencias, asignaciones, susidios y otras ayudas**					
5000	**Bienes muebles, inmuebles e intangibles**					
6000	**Inversión Pública**					
7000	**Inversiones financieras y otras provisiones**					
8000	**Participaciones y aportaciones**					
9000	**Deuda pública**					

Contraloría
Vigilancia y Control de la Normatividad Aplicable

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : VIGILANCIA Y CONTROL EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: EL PROGRAMA VIGILANCIA Y CONTROL EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, FORTALECE EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CONTROLES.
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: AUDITORIAS, MEDIDAS PREVENTIVAS, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A QUEJAS CIUDADANAS.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: L.C.P. ADRIANA ROMO LÓPEZ
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): CONTRALORÍA CIUDADANA, DIRECCIÓN DE AUDITORIA, DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS, DIRECCIÓN DE REVISIÓN DEL GASTO.
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 1. GOBIERNO

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
EJE TRANSVERSAL: PROGRAMA PARA UN GOBIERNO, CERCANO Y MODERNO 2013-2018.	SE ALINEA A TODOS LOS OBJETIVOS AL SER UN EJE TRANSVERSAL.
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
INSTITUCIONES CONFIABLES Y EFECTIVAS.	31. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. OBJETIVO DE DESARROLLO OD.31 INCREMENTAR LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA OBTENER RESULTADOS QUE AUMENTAN EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**1**	LEGISLACIÓN
SUBFUNCIÓN:	**2**	FISCALIZACIÓN
TIPO DE PROGRAMA:	**G**	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): CIUDADANOS **GÉNERO:** INDISTINTO

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
$ 17,844,038	**DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS**	**4. INGRESOS PROPIOS**

INSTITUCIÓN: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN**

UNIDAD RESPONSABLE: **CONTRALORÍA CIUDADANA**

FINALIDAD	**FUNCIÓN**	**SUBFUNCIÓN**
1. GOBIERNO	**1.1. LEGISLACIÓN**	**1.1.2. FISCALIZACIÓN**

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

Medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 17,562,538				
2000	Materiales y Suministros					
3000	Servicios Generales	$ 280,000				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 1,500				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Transparencia y Rendición de Cuentas

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: EL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, GESTIONA ANTE LAS DEPENDENCIAS LA RESPUESTA OPORTUNA Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL GENERADA POR LAS DEPENDENCIAS.
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL Y RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: ABG. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRACTICAS
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 1. GOBIERNO

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
EJE TRANSVERSAL: PROGRAMA PARA UN GOBIERNO, CERCANO Y MODERNO 2013-2018.	SE ALINEA A TODOS LOS OBJETIVOS AL SER UN EJE TRANSVERSAL.
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
INSTITUCIONES CONFIABLES Y EFECTIVAS. 29. GOBIERNO ABIERTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS	OBJETIVO DE DESARROLLO: OB. 29 PROMOVER UN GOBIERNO ABIERTO AL CIUDADANO; GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y AMPLIAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**8**	OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	**4**	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
TIPO DE PROGRAMA:	**0**	APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): **CIUDADANOS** **GÉNERO:** **INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: **TODO EL TERRITORIO**

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
$ 2,764,556	DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS	4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

UNIDAD RESPONSABLE DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

FINALIDAD

1. GOBIERNO

FUNCIÓN

1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES

SUBFUNCIÓN

1.8.4. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

Medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 2,726,556				
2000	Materiales y Suministros	$ 5,500				
3000	Servicios Generales	$ 32,500				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles					
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Coordinación Integral de la Ciudad
Ordenamiento Territorial

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO CONFORME A LA NORMATIVIDAD
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: DICTÁMENES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: ARQUITECTO JORGE G. GARCÍA JUÁREZ
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADAS: VOCACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN URBANA, VERIFICACIÓN Y AUDITORIA.
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 2. DESARROLLO SOCIAL, DE ACUERDO AL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO.

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2012-2018	2.5 PROMOVER UN ENTORNO ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA DIGNA
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2013-2033	CAPITULO 10. INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN PUBLICA

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**2**	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	**1**	URBANIZACIÓN
TIPO DE PROGRAMA:	**E**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): RESERVA DEL TERRITORIO **GÉNERO:** INDISTINTO

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**
$29,234,523.20	**VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN**

UNIDAD RESPONSABLE **ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO**

FINALIDAD

2. DESARROLLO SOCIAL

FUNCIÓN

2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SUBFUNCIÓN

2.2.1 URBANIZACIÓN

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABRIL-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 27,434,523				
2000	Materiales y Suministros					
3000	Servicios Generales					
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 1,800,000.00				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Autoridad de Espacio Público

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: REALIZAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CIUDAD
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: KAREN GUTIÉRREZ LASCURAIN GUAL
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 2. DESARROLLO SOCIAL

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2012-2033	II. MÉXICO INCLUYENTE
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2013-2018	OBJETIVO DE DESARROLLO. OD 20. Promover el bienestar de los individuos por medio de actividades deportivas, recreativas y comunitarias. OD 21. Garantizar la disponibilidad, seguridad y conservación de los espacios públicos y de recreación

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**2.2**	**VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**
SUBFUNCIÓN:	**2.2.1**	**URBANIZACIÓN**
TIPO DE PROGRAMA:	**E**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**
NÚMERO DE PROGRAMA:		**AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL**
TIPO DE GASTO:	**1**	**CORRIENTE**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	**RECURSOS FISCALES**

BENEFICIARIO(S): 18. CIUDADANOS **GÉNERO: 3. INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 13. TODO EL TERRITORIO

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
$5,069,024.30	**CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO VEINTICUATRO PESOS 00/100**	**4. INGRESOS PROPIOS**

INSTITUCIÓN **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN**

UNIDAD RESPONSABLE **DIRECCIÓN DE AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO**

FINALIDAD

2. DESARROLLO SOCIAL

FUNCIÓN

2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SUBFUNCIÓN

2.2.1 URBANIZACIÓN

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

LOGRAR LA RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS PARA LOS ZAPOPANOS

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 4,564,024.30				
2000	Materiales y Suministros	$ 5,000.00				
3000	Servicios Generales	$ 500,000.00				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles					
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Medio Ambiente

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : MEDIO AMBIENTE
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: CONSERVAR EL EQUILIBRIO DEL MEDIO AMBIENTE EN ZAPOPAN
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: PROTECCIÓN AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: ALFREDO MARTÍN OCHOA
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADAS(DIRECCIONES): PROTECCIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO, PLANEACIÓN AMBIENTAL, UNIDAD JURÍDICA-ADMINISTRATIVA.
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 2. DESARROLLO SOCIAL

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO

PLAN FEDERAL	OBJETIVO AL QUE SE ALINEA
2012-2018	4.4 IMPULSAR Y ORIENTAR EL CRECIMIENTO VERDE INCLUYENTE Y FACILITADOR

PLAN ESTATAL	OBJETIVO AL QUE SE ALINEA
2013-2033	CAPITULO 2. PROTECCION Y GESTION AMBIENTAL

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

	Identificador	Denominación
FUNCIÓN:	**1**	PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	**2**	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y DEL PAISAJE
TIPO DE PROGRAMA:	**E**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE	**1**	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): **AREA PROTEGIDA** **GENERO:** **INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: **TODO EL TERRITORIO**

IMPORTE	IMPORTE CON LETRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
$67,674,156.25	SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100	4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

FINALIDAD: 2. DESARROLLO SOCIAL

FUNCIÓN: 2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUBFUNCIÓN: 2.1.5. PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y EL PAISAJE

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 42,516,838				
2000	Materiales y Suministros	$ 9,681,319				
3000	Servicios Generales	$ 14,707,871				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 768,128				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

300

Movilidad y Transporte

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA: MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: BRINDAR A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN MEJORAS EN LA MOVILIDAD
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: JESÚS CARLOS SOTO MORFÍN
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 2. DESARROLLO SOCIAL

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	OBJETIVO AL QUE SE ALINEA
2012-2018	MÉXICO INCLUYENTE
PLAN ESTATAL	OBJETIVO AL QUE SE ALINEA
2013-2018	"OD6O1. Contar con áreas metropolitanas diseñadas a escala humana. OD6O2. Desincentivar el uso del automóvil particular como principal medio de transporte. OD6O3. Contar con alternativas de transporte

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	Denominación
FUNCIÓN:	2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	2.2.1	URBANIZACIÓN
TIPO DE PROGRAMA:	E	PRESTACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA	1	PROGRAMA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4	INGRESOS PROPIOS

BENEFICIARIO(S): CIUDADANOS GÉNERO: INDISTINTO

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: 01. URBANO

IMPORTE	IMPORTE CON LETRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
$40,876,050.14	CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA 00/100	4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

UNIDAD RESPONSA: DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

FINALIDAD	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN
2. DESARROLLO SOCIAL	2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.1 URBANIZACIÓN

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

TRANSITAR HACIA UN MODELO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO MODIFICANDO LA MANERA EN QUE SE DESPLAZAN LOS CIUDADANOS PARA GENERAR LA APROPIACIÓN HUMANA DE LA CALLE, A TRAVÉS DE GENERAR UN EQUILIBRIO EN NUESTRAS CALLES PARA LOS DIFERENTES MODOS DE TRANSPORTE DONDE LAS PERSONAS SIEMPRE ESTÉN EN PRIMER LUGAR.

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 16,615,550.14				
2000	Materiales y Suministros	$ 12,400,500.00				
3000	Servicios Generales	$ 3,860,000.00				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangible	$ 8,000,000.00				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisior					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Servicios Públicos
Servicios por Excelencia

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE EXCELENCIA.
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: PROMOVER Y CULTIVAR LA INNOVACIÓN Y LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES) :CEMENTERIOS, UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL, AGUA Y DRENAJE, MERCADOS, PAVIMENTOS, ALUMBRADO PÚBLICO, ASEO PÚBLICO Y PROYECTOS
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 2. DESARROLLO SOCIAL

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	2.5.- PROVEER UN ENTORNO ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA DIGNA.
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033	OD3102.- MEJORAR LA PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE EL QUEHACER DEL GOBIERNO OD3106.- FACILITAR EL ACCESO DE LOS SERVICIOS DE GOBIERNO MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (TIC´S)

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**2.2**	**VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**
SUBFUNCIÓN:	**2.2.6**	**SERVICIOS A LA COMUNIDAD**
TIPO DE PROGRAMA:	**E**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	**GASTO CORRIENTE**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	**RECURSOS FISCALES**

BENEFICIARIO(S): **1,142,483 HABITANTES** **GÉNERO:** **INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: **TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
$ 188,012,269	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100	**4. INGRESOS PROPIOS**

INSTITUCIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

UNIDAD RESPONSABLE COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

FINALIDAD **2. DESARROLLO SOCIAL**

FUNCIÓN **2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

SUBFUNCIÓN **2.2.6. SERVICIOS COMUNALES**

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

PROMOVER Y EJECUTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 129,021,851.14				
2000	Materiales y Suministros	$ 30,192,067				
3000	Servicios Generales	$ 7,701,850				
4000	Transferencias, asignaciones, susidios y otras ayudas					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 21,096,500				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	$ -				
8000	Participaciones y aportaciones	$ -				
9000	Deuda pública	$ -				

Espacios Públicos Seguros Salubres

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA: ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y SALUBRES.
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: MANTENER ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y SALUBRES MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
BIENES Y/SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y SALUBRES
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): MERCADOS, CEMENTERIOS, RASTROS, MEJORAMIENTO URBANO, PARQUES Y JARDINES, PROTECCIÓN ANIMAL, AGUA Y DRENAJE, ASEO PÚBLICO
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 2. DESARROLLO SOCIAL

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	2.5.-PROVEER UN ENTORNO ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA DIGNA.
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO JALISCO 2013-2033	0D2102 GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y DE RECREACIÓN.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**2.1.**	PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	**2.1.4**	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
TIPO DE PROGRAMA:	**E**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): **1,142,483 HABITANTES Y POBLACIÓN FLOTANTE** **GÉNERO:** INDISTINTO

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: **TODO EL TERRITORIO**

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**
$ 65,004,596	**SESENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN

UNIDAD RESPONSABLE COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

FINALIDAD

2. DESARROLLO SOCIAL

FUNCIÓN

2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUBFUNCIÓN

2.1.4 REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

PROMOVER Y EJECUTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 44,913,385				
2000	Materiales y Suministros	$ 11,161,485				
3000	Servicios Generales	$ 5,821,696				
4000	Transferencias, asignaciones, susidios y otras					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 3,108,030				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Imagen Urbana

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : IMAGEN URBANA
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: DESARROLLAR, MEJORAR Y MANTENER LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: IMAGEN URBANA EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS; MEJORAMIENTO URBANO; MERCADOS; ASEO PÚBLICO; ALUMBRADO PÚBLICO; PAVIMENTOS Y UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 2. DESARROLLO SOCIAL

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	2.5.- PROVEER UN ENTORNO ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA DIGNA.
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO JALISCO 2013-2033	OD601E2.-INCREMETAR LA CALIDAD DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS COMUNITARIOS

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	2.2.1	URBANIZACIÓN
TIPO DE PROGRAMA:	E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): 1´142,483 HABITANTES Y LA POBLACIÓN FLOTANTE **GÉNERO:** INDISTINTO

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**
$ 341,236,659	**TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

UNIDAD RESPONSABLE COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

FINALIDAD

2. DESARROLLO SOCIAL

FUNCIÓN

2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SUBFUNCIÓN

2.2.1. URBANIZACIÓN

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

PROMOVER Y EJECUTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 213,331,562.90				
2000	Materiales y Suministros	$ 59,888,136				
3000	Servicios Generales	$ 4,136,960				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 26,880,000				
6000	Inversión Pública	$ 37,000,000				
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Planeación y Prevención

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : PLANEACIÓN Y PREVENCIÓN
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: FORTALECER LA PLANEACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SERVICIOS DE EMERGENCIA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): CEMENTERIOS, MEJORAMIENTO URBANO, PROTECCIÓN ANIMAL, PAVIMENTOS, PARQUES Y JARDINES, MERCADOS, AGUA Y DRENAJE, ASEO PÚBLICO Y ALUMBRADO PÚBLICO
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 2. DESARROLLO SOCIAL

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	2.5.- PROVEER UN ENTORNO ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA DIGNA.
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO JALISCO 2013-2033	OD501.-AVANZAR HACIA LA SUSTENTABILIDAD URBANA Y TERRITORIAL

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**2.2.**	**VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**
SUBSUNCIÓN:	**2.2.1.**	**URBANIZACIÓN**
TIPO DE PROGRAMA:	**E**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	**GASTO CORRIENTE**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	**RECURSOS FISCALES**

BENEFICIARIO(S): CIUDADANOS **GÉNERO: INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**
$ 49,741,780	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN **COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES**

UNIDAD RESPONSABLE **COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES**

FINALIDAD

2. DESARROLLO SOCIAL

FUNCIÓN

2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SUBFUNCIÓN

2.2.1. URBANIZACIÓN

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

PROMOVER Y EJECUTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 34,315,115.31				
2000	Materiales y Suministros	$12,815,185.20				
3000	Servicios Generales	$770,000.00				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$1,841,479.20				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Construcción de la Comunidad
Sociedad y Recreación en Zapopan

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		
NOMBRE DEL PROGRAMA : Sociedad y Recreación en Zapopan		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: Desarrollo de actividades comunitarias y al interior del Gobierno de Zapopan que contribuyen al fortalecimiento del tejido social.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Violeta Mariana Parra García		
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): Dirección de Recreación 1105		
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA:		
ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO		
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**	
2013-2016, VI.1. MÉXICO EN PAZ	2. México Incluyente: Hacer realidad que se asegure el ejercicio efectivo de los derechos sociales.	
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**	
2013-2033, INSTITUCIONES CONFIABLES Y EFECTIVAS	COMUNIDAD Y CALIDAD DE VIDA	
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**4**	**Recreación cultura y otras manifestaciones sociales**
SUBFUNCIÓN:	**1**	**Deporte y recreacion**
TIPO DE PROGRAMA:	**E**	**Prestación de servicios públicos**
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	**Gasto Corriente**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	**Recursos Fiscales**
BENEFICIARIO(S):	**Ciudadanos**	**GÉNERO: Indistinto**
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:	**Municipio de Zapopan**	

Cultura para Todos

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : CULTURA PARA TODOS
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: CONTRIBUIR A LA PROMOCIÓN DE ARTE Y CULTURA EN ZAPOPAN
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: TALLERES, CURSOS, CAPACITACIÓN, CONCIERTOS, SESIONES DE CINE, CLASES.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE CULTURA
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 2. DESARROLLO SOCIAL

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2012-2018	MÉXICO INCLUYENTE: HACER REALIDAD QUE SE ASEGURE EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS SOCIALES.
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2013-2033	COMUNIDAD Y CALIDAD DE VIDA

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
SUBFUNCIÓN:	2	CULTURA
TIPO DE PROGRAMA:	E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): CIUDADANOS **GÉNERO:** INDISTINTO

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: MUNICIPIO DE ZAPOPAN

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**
$ 73,656,971.20	(SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN: H AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE CULTURA

FINALIDAD: 2. DESARROLLO SOCIAL

FUNCIÓN: 2. 4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES

SUBFUNCIÓN: 2.4.2 CULTURA

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

CONTRIBUIR A LA PROMOCIÓN DE ARTE Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 53,927,073.20				
2000	Materiales y Suministros	$ 146,000.00				
3000	Servicios Generales	$ 17,347,750.00				
4000	Transferencias, asignaciones, susidios y otras a	$ 2,236,148.00				
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles					
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Educación Zapopan

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : EDUCACIÓN ZAPOPAN
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA Y DISMINUIR EL REZAGO EDUCATIVO EN LAS ÁREAS DE MAYOR MARGINACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: BLANCA ALICIA MARTÍNEZ CANO
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN 1103
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2012-2018	MÉXICO INCLUYENTE: HACER REALIDAD QUE SE ASEGURE EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS SOCIALES.
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2013-2033	COMUNIDAD Y CALIDAD DE VIDA

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	5	EDUCACIÓN
SUBFUNCIÓN:	1	BÁSICA
TIPO DE PROGRAMA:	E	PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): Niños de nivel básico escolar **GÉNERO:** Indistinto

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: Municipio de Zapopan

IMPORTE

$ 29 519 909.07 — **veinte y nueve millones quinientos diez y nueve mil novecientos nueve pesos 07/100**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS FISCALES

INSTITUCIÓN Ayuntamiento de Zapopan

UNIDAD RESPONSABLE Dirección de educación

FINALIDAD

DESARROLLO SOCIAL — **EDUCACIÓN** — **EDUCACIÓN BÁSICA**

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

GESTIONAR DE MANERA EFICIENTE CON LAS INSTANCIAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SUBSANAR EN LO POSIBLE LAS DEFICIENCIAS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LAS ÁREAS DE MAYOR MARGINACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	18694741				
2000	Materiales y Suministros	136168				
3000	Servicios Generales	209000				
4000	Trasnferencias, asignaciones, susidios y otras ayudas	10480000				
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles					
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Museo de Arte Zapopan

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : MAZ ARTE EN ZAPOPAN
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: FOMENTO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: EXPOSICIONES, DIFUSIÓN DE OBRA ARTÍSTICA, TALLERES, CURSOS
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: VIVIANA KURI HADDAD
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): MUSEO DE ARTE ZAPOPAN
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 2. DESARROLLO SOCIAL

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2013-2016	MÉXICO INCLUYENTE: HACER REALIDAD QUE SE ASEGURE EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS SOCIALES.
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2013-2033	COMUNIDAD Y CALIDAD DE VIDA

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
SUBFUNCIÓN:	2	CULTURA
TIPO DE PROGRAMA:	F	PROMOCIÓN Y FOMENTO
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): CIUDADANOS **GÉNERO:** INDISTINTO

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ZONA CENTRO

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
$ 5,292,688.86	(CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS)	4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN: H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

UNIDAD RESPONSABLE: MUSEO DE ARTE ZAPOPAN

FINALIDAD: 2. DESARROLLO SOCIAL

FUNCIÓN: 2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES

SUBFUNCIÓN: 2.4.2 CULTURA

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 3,502,188.36				
2000	Materiales y Suministros	$ -				
3000	Servicios Generales	$ 1,410,500.00				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras	$ -				
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 380,000.00				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Gobernanza de Corresponsabilidad Democrática entre Ciudadanía y Autoridades Municipales

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

NOMBRE DEL PROGRAMA: GOBERNANZA DE CORRESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA ENTRE CIUDADANÍA Y AUTORIDADES MUNICIPALES

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL MUNICIPAL MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DE ORGANISMOS SOCIALES Y VECINALES IMPLEMENTANDO MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL DESARROLLO Y FORMACIÓN DE CAPACIDADES EN LA CIUDADANÍA QUE IMPULSEN UNA CULTURA CÍVICA QUE LE PERMITA A LOS CIUDADANOS EJERCER SUS DERECHOS A SER EL CENTRO DE LAS DECISIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE AFECTAN SU ENTORNO Y CALIDAD DE VIDA, PROMOVIENDO HERRAMIENTAS INNOVADORAS QUE POSIBILITEN EL EJERCICIO DE UNA DEMOCRACIA INCLUSIVA EN EL MUNICIPIO, BAJO UN ENFOQUE DE GOBERNANZA.

BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: COLONIAS ORGANIZADAS, ORGANIZACIONES VECINALES, APOYOS DE GESTIÓN Y EN ESPECIE A BARRIOS Y COLONIAS.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: DIEDRA GÓNZALEZ FREE

UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 2. DESARROLLO SOCIAL

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO

PLAN FEDERAL	OBJETIVO AL QUE SE ALINEA
2013-2016, VI.1. MÉXICO EN PAZ	OBJETIVO 1.1. PROMOVER Y FORTALECER LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
2013-2033, INSTITUCIONES CONFIABLES Y EFECTIVAS	CONSTRUIR CIUDADANÍA Y AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS DESDE UN ENFOQUE DE LA GOBERNANZA.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

	Identificador	Denominación
FUNCIÓN:	7	OTROS ASUNTOS
SUBFUNCIÓN:	1	OTROS ASUNTOS SOCIALES
TIPO DE PROGRAMA:	S	SUBSIDIOS
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	1	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): CIUDADANOS **GÉNERO:** INDISTINTO

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: MUNICIPIO DE ZAPOPAN

IMPORTE	IMPORTE CON LETRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
$ 24,124,516.52	(VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS)	4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN: H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FINALIDAD: 2. DESARROLLO SOCIAL

FUNCIÓN: 2.7 OTROS ASUNTOS SOCIALES

SUBFUNCIÓN: 2.7.1 OTROS ASUNTOS SOCIALES

		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 18,616,716.52				
2000	Materiales y Suministros	$ 1,705,300.00				
3000	Servicios Generales	$ 1,547,000.00				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 2,255,500.00				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
Mantenimiento y Atención a Recursos Materiaes y Humanos.

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

NOMBRE DEL PROGRAMA : MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN A RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFICIENTES EN LA ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS RECURSOS QUE LAS DEPENDENCIAS TIENEN A SU DISPOSICIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES

BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: RECURSOS MATERIALES, RECURSOS FINANCIEROS, RECURSOS HUMANOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL MUNICIPIO EN EL OTORGAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS AL MUNICIPIO

NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: LIC. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA

UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN, DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO VEHICULAR.

FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 1. GOBIERNO

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO

PLAN FEDERAL	OBJETIVO AL QUE SE ALINEA
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2012-2018	OBJETIVO TRANSVERSAL 3. OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS DE LA APF
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN ESTATAL 2013-2033	INSTITUCIONES CONFIABLES Y EFECTIVAS

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

	Identificador	Denominación
FUNCIÓN:	**1.3**	**COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO.**
SUBFUNCIÓN:	**1.3.4**	**FUNCIÓN PUBLICA.**
TIPO DE PROGRAMA:	**O**	**APOYO A LA FUNCIÓN PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN**
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	**GASTO CORRIENTE.**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	**RECURSOS FISCALES**

BENEFICIARIO(S): **SECTOR PUBLICO MUNICIPAL** **GÉNERO:** **INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: **TODO EL TERRITORIO**

IMPORTE	IMPORTE CON LETRA
$ 591,872,371	QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **4. INGRESOS PROPIOS**

INSTITUCIÓN: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN JALISCO

UNIDAD RESPONSABLE: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

FINALIDAD: **1. GOBIERNO**

FUNCIÓN: **1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO**

SUBFUNCIÓN: **1.3.4 FUNCIÓN PÚBLICA**

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

MANTENER DISPONIBLES Y FUNCIONALES LOS RECURSOS QUE LAS DEPENDENCIAS REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 194,112,307				
2000	Materiales y Suministros	$ 103,705,284				
3000	Servicios Generales	$ 267,699,780				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 500,000				
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 25,855,000				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Tecnologías de la Información y la Comunicación

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN.
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: DOTAR Y PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN, A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: RECURSOS TÉCNOLOGICOS Y SISTEMAS PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS DEPENDENCIAS, PARA FACILITAR LA OPERATIVIDAD EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS QUE OTORGA EL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: ING. JUAN MANUEL MARCOS CASTELL RAMIREZ
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 1. GOBIERNO

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2012-2018	OBJETIVO TRANSVERSAL 3. OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS DE LA APF
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN ESTATAL 2013-2033	INSTITUCIONES CONFIABLES Y EFECTIVAS

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**1.3**	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO.
SUBFUNCIÓN:	**1.3.4**	FUNCIÓN PÚBLICA
TIPO DE PROGRAMA:	**O**	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN.
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE	**1**	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL **GÉNERO:** INDISTINTO

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**
$ 227,496,703	DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN JALISCO

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

FINALIDAD: 1. GOBIERNO

FUNCIÓN: 1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO

SUBFUNCIÓN: 1.3.4 FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 77,038,476.65				
2000	Materiales y Suministros	$ 1,314,000.00				
3000	Servicios Generales	$ 66,077,000.00				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 83,067,225.99				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Inspección de Lugares que requieren Licencia o Permiso

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : INSPECCIÓN DE LUGARES QUE REQUIEREN LICENCIA O PERMISO
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: SE INSPECCIONAN LOS LUGARES QUE POR SU ACTIVIDAD REQUIEREN CONTAR CON LICENCIA O PERMISO Y EN SU CASO SE EMITE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: DOCUMENTO QUE AUTORIZA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS COMERCIOS PARA QUE OPEREN CONFORME LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: LIC. LUIS DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 1. GOBIERNO

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2012-2018	OBJETIVO TRANSVERSAL 3. OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS DE LA APF
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN ESTATAL 2013-2033	INSTITUCIONES CONFIABLES Y EFECTIVAS

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**1.8**	**OTROS SERVICIOS GENERALES**
SUBFUNCIÓN:	**1.8.5**	**OTROS**
TIPO DE PROGRAMA:	**G**	**REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN**
NÚMERO DE PROGRAMA:		
TIPO DE GASTO:	**1**	**GASTO CORRIENTE**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	**RECURSOS PROPIOS**

BENEFICIARIO(S): **SECTOR PUBLICO MUNICIPAL** **GÉNERO:** **INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: **TODO EL TERRITORIO**

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**
$ 62,828,108	SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHO PESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN JALISCO

UNIDAD RESPONSABLE DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

FINALIDAD

1. GOBIERNO

FUNCIÓN

1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES

SUBFUNCIÓN

1.8.5 OTROS

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

INCREMENTAR LA REGULARIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN LICENCIA O PERMISO

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 58,742,108				
2000	Materiales y Suministros	$ 236,000				
3000	Servicios Generales	$ 3,850,000				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles					
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Coordinación General de desarrollo Económico y Combate a la desigualdad
Habitantes de Zapopan de Alta y Muy Alta Marginación

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA : HABITANTES DE ZAPOPAN DE ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN Y/O EN SITUACIÓN DE POBREZA ALTA Y MEDIA.
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: AUMENTAR LAS POSIBILIDADES DE ACCEDER AL MERCADO LABORAL
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: EMPRENDER NEGOCIOS CON JÓVENES PARA GENERAR EMPLEO Y AUTOEMPLEO, CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: LCPF MIGUEL SAINZ LOYOLA
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y OFERTA EDUCATIVA
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 2. DESARROLLO SOCIAL

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	II. MEXICO INCLUYENTE
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033	COMUNIDAD Y CALIDAD DE VIDA

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**2.6**	PROTECCIÓN SOCIAL
SUBFUNCIÓN:	**2.6.8**	OTROS GRUPOS VULNERABLES
TIPO DE PROGRAMA:	**P**	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
NÚMERO DE PROGRAMA:		HABITANTES DE ZAPOPAN DE ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN Y/O EN SITUACIÓN DE POBREZA ALTA Y MEDIA.
TIPO DE GASTO:	**01**	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): CIUDADANOS **GÉNERO: INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**
$ 23,208,825	VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

UNIDAD RESPONSABLE DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

FINALIDAD

2. DESARROLLO SOCIAL

FUNCIÓN

2.6 PROTECCIÓN SOCIAL

SUBFUNCIÓN

2.6.8 OTROS GRUPOS VULNERABLES

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 6,367,640				
2000	Materiales y Suministros	$ 167,192				
3000	Servicios Generales	$ 500,152				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 16,158,616				
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 15,225				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Ciudadanos y Adultos Mayores, Niños en Edad Prescolar, Primaria, Secundaria, y Jóvenes de Educación Media Superior.

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA: CIUDADANOS ADULTOS MAYORES, NIÑOS EN EDAD DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y JÓVENES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y POSGRADO Y/O MUJERES VULNERABLES DE ZAPOPAN DE 18 AÑOS EN ADELANTE.
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: COMBATIR LA DESIGUALDAD SOCIAL Y ECONÓMICA
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: EMPRENDER NEGOCIOS CON JÓVENES PARA GENERAR EMPLEO Y AUTOEMPLEO, CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, ESTÍMULOS Y APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE, ENTREGA DE ÚTILES, UNIFORMES Y ZAPATOS A NIÑOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CLÍNICAS DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA, TALLERES Y CAPACITACIONES SOBRE COHESIÓN SOCIAL Y EVENTOS SOCIALES PARA HABITANTES DE ZAPOPAN, REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y ACERCAMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: LCPF MIGUEL SAINZ LOYOLA
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES ESTRATÉGICOS E INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y OFERTA EDUCATIVA.
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 2. DESARROLLO SOCIAL

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	II. MÉXICO INCLUYENTE
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033	COMUNIDAD Y CALIDAD DE VIDA

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**2.6**	**PROTECCIÓN SOCIAL**
SUBFUNCIÓN:	**2.6.8**	**OTROS GRUPOS VULNERABLES**
TIPO DE PROGRAMA:	**P**	**PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**
NÚMERO DE PROGRAMA:		**CIUDADANOS ADULTOS MAYORES, NIÑOS EN EDAD DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y JÓVENES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADO Y/O MUJERES VULNERABLES DE ZAPOPAN DE 18 AÑOS EN ADELANTE.**
TIPO DE GASTO:	**01**	**GASTO CORRIENTE**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**4**	**INGRESOS PROPIOS**

BENEFICIARIO(S): **CIUDADANOS** **GÉNERO:** **INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: **TODO EL TERRITORIO**

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**
$ 319,661,175	**TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

UNIDAD RESPONSABLE DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

FINALIDAD

2. DESARROLLO SOCIAL

FUNCIÓN

2.6 PROTECCIÓN SOCIAL

SUBFUNCIÓN

2.6.8 OTROS GRUPOS VULNERABLES

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 87,669,772				
2000	Materiales y Suministros	$ 220,534				
3000	Servicios Generales	$ 10,518,360				
4000	Transferencias, asignaciones, susidios y otras ayudas	$ 221,000,000				
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 252,510				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Ciudadanía Informada en General, Municipio posicionado en Turismo Y coadyuvante con la Migración.

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA: CIUDADANÍA INFORMADA EN GENERAL, MUNICIPIO POSICIONADO EN TURISMO Y COADYUVANTE CON LA MIGRACIÓN.
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: AUMENTAR LAS POSIBILIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO
BIENES Y/O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA: APOYOS ECONÓMICOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, EVENTOS, TALLERES, CURSOS Y CAPACITACIONES, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, CREACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE PERSPECTIVA DE GÉNERO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO HISTÓRICO, PROMOCIÓN TURÍSTICA, CREACIÓN DE MARCA ZAPOPAN, COOPERACIÓN INTERNACIONAL, REACTIVACIÓN DE CIUDADES HERMANAS, INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES Y MÓDULOS DE ATENCIÓN, BANCO DE PROYECTOS, GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL Y FEDERAL Y ASESORÍA EN PLANEACIÓN DE PROYECTOS.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: LIC. SALVADOR VILLASEÑOR ALDAMA
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): INSTITUTO DE LA JUVENTUD, INSTITUTO DE LA MUJER ZAPOPAN, CENTRO HISTÓRICO, DIRECCIÓN DE TURISMO, DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE Y DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES Y FEDERALES.
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 3. DESARROLLO ECONÓMICO

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	IV. MÉXICO PRÓSPERO
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033	ECONOMÍA PRÓSPERA E INCLUYENTE

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**3.1**	**ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL**
SUBFUNCIÓN:	**3.1.1**	**ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL**
TIPO DE PROGRAMA:	**F**	**PROMOCIÓN Y FOMENTO**
NÚMERO DE PROGRAMA:		**CIUDADANÍA INFORMADA EN GENERAL, MUNICIPIO POSICIONADO EN TURISMO Y COADYUVANTE CON LA MIGRACIÓN.**
TIPO DE GASTO:	**01**	**GASTO CORRIENTE**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	**RECURSOS FISCALES**

BENEFICIARIO(S): CIUDADANOS **GÉNERO: INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
$ 22,818,883	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS	**4. INGRESOS PROPIOS**

INSTITUCIÓN H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

UNIDAD RESPONSABLE DIRECCIÓN DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDURISMO

FINALIDAD	**FUNCIÓN**	**SUBFUNCIÓN**
3. DESARROLLO ECONÓMICO	**3.1 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL**	**3.1.2 ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL**

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 10,038,133				
2000	Materiales y Suministros					
3000	Servicios Generales	$ 580,750				
4000	Transferencias, asignaciones, susidios y otras ayudas	$ 12,200,000				
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles					
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Ciudadanos Emprendedores, Empresarios Formales, Pymes, Y/O Sector Primario

ALINEAMIENTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
NOMBRE DEL PROGRAMA: CIUDADANOS EMPRENDEDORES, EMPRESARIOS FORMALES, PyMES, Y/O SECTOR PRIMARIO
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: SALVADOR VILLASEÑOR ALDAMA
UNIDAD O UNIDADES INVOLUCRADA (DIRECCIONES): DIRECCIÓN DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDURISMO, AGENCIA DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN, DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES, DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
FINALIDAD QUE ATIENDE EL PROGRAMA: 3. DESARROLLO ECONÓMICO

ALINEAMIENTO A PLANES O PROGRAMAS DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO	
PLAN FEDERAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	IV. MÉXICO PRÓSPERO
PLAN ESTATAL	**OBJETIVO AL QUE SE ALINEA**
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033	ECONOMÍA PRÓSPERA E INCLUYENTE

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
	Identificador	**Denominación**
FUNCIÓN:	**3.1**	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL
SUBFUNCIÓN:	**3.1.1**	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL
TIPO DE PROGRAMA:	**F**	PROMOCIÓN Y FOMENTO
NÚMERO DE PROGRAMA:		CIUDADANOS EMPRENDEDORES, EMPRESARIOS FORMALES, PYMES Y/O SECTOR PRIMARIO.
TIPO DE GASTO:	**01**	GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**1**	RECURSOS FISCALES

BENEFICIARIO(S): CIUDADANOS **GÉNERO: INDISTINTO**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: TODO EL TERRITORIO

IMPORTE	**IMPORTE CON LETRA**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
$ 53,979,497	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS	**4. INGRESOS PROPIOS**

INSTITUCIÓN: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDURISMO

FINALIDAD: 3. DESARROLLO ECONÓMICO

FUNCIÓN: 3.1 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL

SUBFUNCIÓN: 3.1.2 ASUNTOS LABORALES GENERALES

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 17,152,997				
2000	Materiales y Suministros	$ 26,500				
3000	Servicios Generales	$ 796,000				
4000	Transferencias, asignaciones, susidios y otras ayudas	$ 36,000,000				
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 4,000				
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

Los programas con la clasificación programática puede ser consultado directamente en: http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto/presupuesto-egresos-2016/

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Presupuesto con anexo

Fundamentación: artículos 8 numeral 1 fracción IV inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fuente: Sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y oficio 1400/2016/T-1389 de Tesorería Municipal.

30. ¿Contiene la clasificación funcional a nivel de finalidad, función y subfunción?

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se encuentra por clasificación funcional a nivel de finalidad, función y subfunción y puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/01/Anexo1.2de12_ListadoProgramasPresupuestarios.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Presupuesto con anexos- Listado de programas presupuestarios.

NOMBRES DE LA COORDINACIÓN, OFICINA Y DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN
COMISARÍA	
SEGURIDAD PÚBLICA	
	1. GOBIERNO
	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR
	1.7.1. POLICIA
SUBSEMUN	1. GOBIERNO
	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR
	1.7.4. SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRALORÍA	
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	
	1. GOBIERNO
	1.1 LEGISLACIÓN
	1.1.2 FISCALIZACIÓN
VIGILANCIA Y CONTROL EN LA APLICACIÓN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
	1. GOBIERNO
	1.1 LEGISLACIÓN
	1.1.2 FISCALIZACIÓN
COORDINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD	
CULTURA	
	2. DESARROLLO SOCIAL
	2.4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
	2.4.2 CULTURA
EDUCACIÓN	
	2. DESARROLLO SOCIAL
	2.5 EDUCACIÓN
	2.5.1 EDUCACIÓN BÁSICA
MAZ ARTE EN ZAPOPAN	
	2. DESARROLLO SOCIAL
	2.4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
	2.4.2 CULTURA
GOBERNANZA DE CORRESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA ENTRE CIUDADANÍA Y AUTORIDADES MUNICIPALES	
	2. DESARROLLO SOCIAL
	2.7 OTROS ASUNTOS
	2.7.1 OTROS ASUNTOS SOCIALES
SOCIEDAD Y RECREACIÓN EN ZAPOPAN	
	2. DESARROLLO SOCIAL
	2.4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
	2.4.1 DEPORTES Y RECREACIÓN
COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD	
AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO	
	2. DESARROLLO SOCIAL
	2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
	2.2.1 URBANIZACIÓN
MOVILIDAD Y TRANSPORTE	
	2. DESARROLLO SOCIAL

	2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
	2.2.1 URBANIZACIÓN
OBRAS PÚBLICAS	
	2. DESARROLLO SOCIAL
	2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
	2.2.1 URBANIZACIÓN
MEDIO AMBIENTE	
	2. DESARROLLO SOCIAL
	2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
	2.1.5 PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y PAISAJE
ASENTAMIENTOS HUMANOS	
	2. DESARROLLO SOCIAL
	2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
	2.2.1 URBANIZACIÓN
COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	
IMAGEN URBANA	
	2. DESARROLLO SOCIAL
	2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
	2.2.1 URBANIZACIÓN
ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y SALUBRES	
	2. DESARROLLO SOCIAL
	2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
	2.1.4 REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	
	2. DESARROLLO SOCIAL
	2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
	2.2.2 DESARROLLO COMUNITARIO
PLANEACIÓN Y PREVENCIÓN	
	2. DESARROLLO SOCIAL
	2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
	2.2.1 URBANIZACIÓN
SERVICIOS PÚBLICOS DE EXCELENCIA	
	2. DESARROLLO SOCIAL
	2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
	2.2.6 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SINDICATURA	
CERTEZA JURÍDICA	
	1. GOBIERNO
	1.2 JUSTICIA
	1.2.2 PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA
PROCURACIÓN DE JUSTICIA	
	1. GOBIERNO
	1.2 JUSTICIA
	1.2.2 PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA
ADMINISTRATIVO	
	1. GOBIERNO
	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES
	1.8.5. OTROS
PRESIDENCIA	
GESTIÓN GUBERNAMENTAL	
	1. GOBIERNO
	1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
	1.3.4 FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	
	1. GOBIERNO

	1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR
	1.7.2 PROTECCIÓN CIVIL
EFICIENCIA GUBERNAMENTAL PARA LA POBLACIÓN	
	1. GOBIERNO
	1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES
	1.8.1 SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES
GESTIÓN INTERNA EFICIENTE	
	1. GOBIERNO
	1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
	1.3.4 FUNCIÓN PÚBLICA
TESORERÍA	
CATASTRO	
	1. GOBIERNO
	1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES
	1.8.1 SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES
INGRESOS	
	1. GOBIERNO
	1.5 ASUNTOS FINANCIERO Y HACENDARIOS
	1.5.2 ASUNTOS HACENDARIOS
CONTABILIDAD	
	1. GOBIERNO
	1.5 ASUNTOS FINANCIERO Y HACENDARIOS
	1.5.2 ASUNTOS HACENDARIOS
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD	
HABITANTES DE ZAPOPAN DE ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN Y/O EN SITUACIÓN DE POBREZA ALTA Y MEDIA.	2. DESARROLLO SOCIAL
	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL
	2.6.8. OTROS GRUPOS VULNERABLES
CIUDADANOS ADULTOS MAYORES, NIÑOS EN EDAD DE PREEESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y JÓVENES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y POSGRADO Y/O MUJERES VULNERABLES DE ZAPOPAN DE 18 AÑOS EN ADELANTE.	
	2. DESARROLLO SOCIAL
	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL
	2.6.8. OTROS GRUPOS VULNERABLES
CIUDADANIA INFORMADA EN GENERAL, MUNICIPIO POSICIONADO EN TURISMO Y COADYUVANTE CON LA MIGRACIÓN.	
	3. DESARROLLO ECONÓMICO
	3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL
	3.1.1. ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL
CIUDADANOS EMPRENDEDORES, EMPRESARIOS FORMALES, PyMES, Y/O SECTOR PRIMARIO	
	3. DESARROLLO ECONÓMICO
	3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL
	3.1.1. ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL
MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN A RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	

	1. GOBIERNO
	1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO.
	1.3.4. FUNCION PÚBLICA.
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN.	
	1. GOBIERNO
	1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO.
	1.3.4. FUNCION PÚBLICA.
INSPECCION DE LUGARES QUE REQUIEREN LICENCIA O PERMISO	
	1. GOBIERNO
	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES
	1.8.5. OTROS

La estructura presupuestaria que guarda el municipio a partir de 2016, como se mencionó en el criterio 29 de este índice, está diseñada a través del Presupuesto basado en Resultados (PBR) como lo sugiere la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual se diseña a través de políticas y objetivos específicos que determina el ayuntamiento y se implementan a través de las Dependencias. Estas últimas se enfocan a cumplir dichos objetivos, por lo que el presupuesto se canaliza por medio de Programas Presupuestarios que se diseñan y administran con esta metodología. Por ese motivo la Matriz relaciona las Dependencias con su Finalidad, Función y Subfunción.

La siguiente relación vincula los presupuestos por dependencia con las Finalidades, Funciones y Subfunciones, puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/01/Anexo2de12_ListadoCostodeProgramasPresupuestarios.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Presupuesto con anexos- Listado de costo de programas presupuestarios.

NOMBRES DE LA COORDINACIÓN, OFICINA Y DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	COSTO TOTAL POR PROGRAMA	FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN
COMISARÍA		
SEGURIDAD PÚBLICA	$ 167,593,616	
SUBSEMUN	$ 99,556,339	1. GOBIERNO
TOTAL	$ 267,149,955	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR
		1.7.1 POLICÍA
CONTRALORÍA		
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	$ 2,764,556	
		1. GOBIERNO
		1.1 LEGISLACIÓN
		1.1.2 FISCALIZACIÓN
VIGILANCIA Y CONTROL EN LA APLICACIÓN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	$ 17,844,038	
		1. GOBIERNO
		1.1 LEGISLACIÓN
TOTAL	$ 20,608,594	1.1.2 FISCALIZACIÓN
COORDINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD		
CULTURA	$ 73,656,971	
		2. DESARROLLO SOCIAL
		2.4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
		2.4.2 CULTURA
EDUCACIÓN	$ 29,519,909	
		2. DESARROLLO SOCIAL
		2.5 EDUCACIÓN
		2.5.1 EDUCACIÓN BÁSICA
MAZ ARTE EN ZAPOPAN	$ 5,292,689	
		2. DESARROLLO SOCIAL
		2.4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
		2.4.2 CULTURA
GOBERNANZA DE CORRESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA ENTRE CIUDADANÍA Y AUTORIDADES MUNICIPALES	$ 24,124,516	
		2. DESARROLLO SOCIAL

		2.7 OTROS ASUNTOS
		2.7.1 OTROS ASUNTOS SOCIALES
SOCIEDAD Y RECREACIÓN EN ZAPOPAN	$ 4,432,240	
		2. DESARROLLO SOCIAL
		2.4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
TOTAL	$ 137,026,325	2.4.1 DEPORTES Y RECREACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD		
AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO	$ 5,069,024	
		2. DESARROLLO SOCIAL
		2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
		2.2.1 URBANIZACIÓN
MOVILIDAD Y TRANSPORTE	$ 40,876,050	
		2. DESARROLLO SOCIAL
		2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
		2.2.1 URBANIZACIÓN
OBRAS PÚBLICAS	$ 805,225,536	
		2. DESARROLLO SOCIAL
		2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
		2.2.1 URBANIZACIÓN
MEDIO AMBIENTE	$ 67,674,156	
		2. DESARROLLO SOCIAL
		2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
		2.1.5 PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y PAISAJE
ASENTAMIENTOS HUMANOS	$ 29,234,523	
		2. DESARROLLO SOCIAL
TOTAL	$ 948,079,289	2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
		2.2.1 URBANIZACIÓN
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		
IMAGEN URBANA	$ 341,236,659	
		2. DESARROLLO SOCIAL
		2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
		2.2.1 URBANIZACIÓN
ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y SALUBRES	$ 65,004,596	
		2. DESARROLLO SOCIAL
		2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
		2.1.4 REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	$ 26,842,957	
		2. DESARROLLO SOCIAL
		2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
		2.2.2 DESARROLLO COMUNITARIO
PLANEACIÓN Y PREVENCIÓN	$ 49,741,780	
		2. DESARROLLO SOCIAL
		2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
		2.2.1 URBANIZACIÓN
SERVICIOS PÚBLICOS DE EXCELENCIA	$ 188,012,268	
		2. DESARROLLO SOCIAL
		2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
TOTAL	$ 670,838,260	2.2.6 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SINDICATURA		
CERTEZA JURÍDICA	$ 16,268,420	
		1. GOBIERNO
		1.2 JUSTICIA
		1.2.2 PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA
PROCURACIÓN DE JUSTICIA	$ 36,036,841	
ADMINISTRATIVO	$ 37,730,841	1. GOBIERNO
		1.2 JUSTICIA
TOTAL	$ 90,036,102	1.2.2 PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA
PRESIDENCIA		
GESTIÓN GUBERNAMENTAL	$ 110,686,963	
		1. GOBIERNO
		1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
		1.3.4 FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		
CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	$ 113,262,208	
		1. GOBIERNO
		1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR
		1.7.2 PROTECCIÓN CIVIL
EFICIENCIA GUBERNAMENTAL PARA LA POBLACIÓN	$ 77,486,401	
		1. GOBIERNO
		1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES
		1.8.1 SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES
GESTIÓN INTERNA EFICIENTE	$ 12,418,199	

		1. GOBIERNO
		1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
TOTAL	$ 203,166,808	1.3.4 FUNCIÓN PÚBLICA
TESORERÍA		
CATASTRO	$ 32,676,705	
		1. GOBIERNO
		1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES
		1.8.1 SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES
INGRESOS	$ 5,187,111	
		1. GOBIERNO
		1.5 ASUNTOS FINANCIERO Y HACENDARIOS
		1.5.2 ASUNTOS HACENDARIOS
CONTABILIDAD	$ 121,897,111	
		1. GOBIERNO
		1.5 ASUNTOS FINANCIERO Y HACENDARIOS
TOTAL	$ 159,706,927	1.5.2 ASUNTOS HACENDARIOS
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD		
HABITANTES DE ZAPOPAN DE ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN Y/O EN SITUACIÓN DE POBREZA ALTA Y MEDIA.	$ 24,234,092	
		2. DESARROLLO SOCIAL
		2.6. PROTECCIÓN SOCIAL
		2.6.8. OTROS GRUPOS VULNERABLES
CIUDADANOS ADULTOS MAYORES, NIÑOS EN EDAD DE PREEESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y JÓVENES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y POSGRADO Y/O MUJERES VULNERABLES DE ZAPOPAN DE 18 AÑOS EN ADELANTE.	$ 319,661,175	
		2. DESARROLLO SOCIAL
		2.6. PROTECCIÓN SOCIAL
		2.6.8. OTROS GRUPOS VULNERABLES
CIUDADANIA INFORMADA EN GENERAL, MUNICIPIO POSICIONADO EN TURISMO Y COADYUVANTE CON LA MIGRACIÓN.	$ 22,818,883	
		3. DESARROLLO ECONÓMICO
		3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL
		3.1.1. ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL

CIUDADANOS EMPRENDEDORES, EMPRESARIOS FORMALES, PyMES, Y/O SECTOR PRIMARIO	$ 53,979,497	
		3. DESARROLLO ECONÓMICO
		3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL
TOTAL	$ 420,693,647	3.1.1. ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL		
MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN A RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	$ 591,872,371	
		1. GOBIERNO
		1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO.
		1.3.4. FUNCION PÚBLICA.
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN.	$ 227,496,703	
		1. GOBIERNO
		1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO.
		1.3.4. FUNCION PÚBLICA.
INSPECCION DE LUGARES QUE REQUIEREN LICENCIA O PERMISO	$ 62,828,107	
		1. GOBIERNO
		1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES
TOTAL	$ 882,197,181	1.8.5. OTROS
GRAN TOTAL DEL COSTO POR PROGRAMAS	**$ 3,910,244,054**	

Asimismo se incluye la Clasificación Funcional del Gasto de conformidad con lo recomendado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, misma que se puede consultar directamente en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Presupuesto_-de_Egresos_2016_-por_-Clasificaciones.xlsx

Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional 2016
Ayuntamiento de Zapopan

1 GOBIERNO			**$ 2,257,841,999.00**
1.1.	LEGISLACION		$ 20,608,594.00
	1.1.1	Legislación	
	1.1.2	Fiscalización	$ 20,608,594.00
1.2.	JUSTICIA		$ 90,036,102.00
	1.2.1	Impartición de Justicia	$ -
	1.2.2	Procuración de Justicia	$ 90,036,102.00
	1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	$ -
	1.2.4	Derechos Humanos	$ -
1.3.	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO		$ 1,566,266,044.00
	1.3.1	Presidencia / Gubernatura	$ 25,081,373.00
	1.3.2	Política Interior	$ -
	1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	$ -
	1.3.4	Función Pública	$ 942,474,236.00
	1.3.5	Asuntos Jurídicos	$ -
	1.3.6	Organización de Procesos Electorales	$ -
	1.3.7	Población	$ -
	1.3.8	Territorio	$ -
	1.3.9	Otros	$ 598,710,435.00
1.4.	RELACIONES EXTERIORES		$ -
	1.4.1	Relaciones Exteriores	$ -
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		$ 127,084,222.00
	1.5.1	Asuntos Financieros	$ -
	1.5.2	Asuntos Hacendarios	$ 127,084,222.00
1.6.	SEGURIDAD NACIONAL		$ -
	1.6.1	Defensa	$ -
	1.6.2	Marina	$ -
	1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	$ -
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		$ 280,855,824.00
	1.7.1	Policía	$ 167,593,616.00
	1.7.2	Protección Civil	$ 113,262,208.00
	1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	$ -
	1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	$ -
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES		$ 172,991,213.00
	1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	$ 110,163,106.00
	1.8.2	Servicios Estadísticos	$ -
	1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	$ -
	1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	$ -
	1.8.5	Otros	$ 62,828,107.00

2 DESARROLLO SOCIAL			$	2,085,416,940.43
2.1.	PROTECCION AMBIENTAL		$	132,678,752.00
	2.1.1	Ordenación de Desechos	$	-
	2.1.2	Administración del Agua	$	-
	2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	$	-
	2.1.4	Reducción de la Contaminación	$	65,004,596.00
	2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	$	67,674,156.00
	2.1.6	Otros de Protección Ambiental	$	-
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		$	1,471,816,596.43
	2.2.1	Urbanización	$	1,256,961,371.43
	2.2.2	Desarrollo Comunitario	$	26,842,957.00
	2.2.3	Abastecimiento de Agua	$	-
	2.2.4	Alumbrado Público	$	-
	2.2.5	Vivienda	$	-
	2.2.6	Servicios Comunales	$	188,012,268.00
	2.2.7	Desarrollo Regional	$	-
2.3.	SALUD		$	-
	2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	$	-
	2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	$	-
	2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	$	-
	2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	$	-
	2.3.5	Protección Social en Salud	$	-
2.4.	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		$	83,381,900.00
	2.4.1	Deporte y Recreación	$	4,432,240.00
	2.4.2	Cultura	$	78,949,660.00
	2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	$	-
	2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	$	29,519,909.00
2.5.	EDUCACION		$	29,519,909.00
	2.5.1	Educación Básica	$	29,519,909.00
	2.5.2	Educación Media Superior	$	-
	2.5.3	Educación Superior	$	-
	2.5.4	Posgrado	$	-
	2.5.5	Educación para Adultos	$	-
	2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	$	-
2.6.	PROTECCION SOCIAL		$	343,895,267.00
	2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	$	-
	2.6.2	Edad Avanzada	$	-
	2.6.3	Familia e Hijos	$	-
	2.6.4	Desempleo	$	-
	2.6.5	Alimentación y Nutrición	$	-
	2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	$	-
	2.6.7	Indígenas	$	-
	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	$	343,895,267.00
	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	$	-
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES		$	24,124,516.00
	2.7.1	Otros Asuntos Sociales	$	24,124,516.00

3 DESARROLLO ECONOMICO			**$**	**76,798,380.00**
3.1.	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		$	76,798,380.00
	3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	$	76,798,380.00
	3.1.2	Asuntos Laborales Generales	$	-
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		$	-
	3.2.1	Agropecuaria	$	-
	3.2.2	Silvicultura	$	-
	3.2.3	Acuacultura, Pesca y Caza	$	-
	3.2.4	Agroindustrial	$	-
	3.2.5	Hidroagrícola	$	-
	3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	$	-
3.3.	COMBUSTIBLES Y ENERGIA		$	-
	3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	$	-
	3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	$	-
	3.3.3	Combustibles Nucleares	$	-
	3.3.4	Otros Combustibles	$	-
	3.3.5	Electricidad	$	-
	3.3.6	Energía no Eléctrica	$	-
3.4.	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION		$	-
	3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	$	-
	3.4.2	Manufacturas	$	-
	3.4.3	Construcción	$	-
3.5.	TRANSPORTE		$	-
	3.5.1	Transporte por Carretera	$	-
	3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	$	-
	3.5.3	Transporte por Ferrocarril	$	-
	3.5.4	Transporte Aéreo	$	-
	3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	$	-
	3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	$	-
3.6.	COMUNICACIONES		$	-
	3.6.1	Comunicaciones	$	-
3.7.	TURISMO		$	-
	3.7.1	Turismo	$	-
	3.7.2	Hoteles y Restaurantes	$	-
3.8.	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION		$	-
	3.8.1	Investigación Científica	$	-
	3.8.2	Desarrollo Tecnológico	$	-
	3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	$	-
	3.8.4	Innovación	$	-
3.9.	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS		$	-
	3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	$	-
	3.9.2	Otras Industrias	$	-
	3.9.3	Otros Asuntos Económicos	$	-

4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES			**$ 897,721,365.44**
4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		$ 107,173,333.32
	4.1.1	Deuda Pública Interna	$ 107,173,333.32
	4.1.2	Deuda Pública Externa	$ -
4.2.	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO		$ 790,448,032.12
	4.2.1	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	$ -
	4.2.2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	$ 790,448,032.12
	4.2.3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	$ -
4.3.	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		$ -
	4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	$ -
	4.3.2	Apoyos IPAB	$ -
	4.3.3	Banca de Desarrollo	$ -
	4.3.4	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	$ -
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		$ -
	4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	$ 100,000.00
Total			**$ 5,317,778,668.00**

Fundamentación: artículos 8 numeral 1 fracción IV inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Clasificación Funcional del Gasto (finalidad, función y subfunción) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

31. ¿Contiene la clasificación por fuentes de financiamiento?

Enseguida se advierte la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Armonización Contable:

Municipio de Zapoapan, Jalisco. Clasificador por Fuente de Financiamiento Ejercicio Fiscal 2016	
Recursos Fiscales	$1,610,637,668.72
Financiamientos Internos	$365,363.25
Financiamientos Externos	$20,792,248.20
Ingresos Propios	$796,878,010.08
Recursos Estatales	$273,032,905.50
Recursos Federales	$2,443,896,694.67
Otros Recursos	$172,175,794.45

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se encuentra clasificado por fuentes de financiamiento y estipula la naturaleza del origen de los financiamientos, por lo que puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Presupuesto_-de_Egresos_2016_-por_-Clasificaciones.xlsx

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- 2016- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas-Tipo de Fuente.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

PODERES/DEPENDENCIAS/ORGANISMOS

32. ¿Desglosa el presupuesto del Ayuntamiento (cabildo + presidencia)?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 por dependencia señala los montos asignados al Ayuntamiento, es decir, al Cabildo y Presidencial, siendo este último el siguiente:

UNIDADES PRESUPUESTALES		Presupuesto 2016
01. Presidencia Municipal	01. Presidencia (Oficina del Presidente)	$5,581,258.75
	02. Secretaría Particular	$12,952,468.61
	03. Jefatura de Gabinete	$37,384,458.55
	04. Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación	$34,474,489.59
	05. Área de Relaciones Públicas	$14,878,728.29
	06. Unidad Política	$1,328,343.95
	07. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	$4,087,215.28
12. Ayuntamiento	01. Ayuntamiento	$25,081,373.00
TOTAL		$135,768,336.02

Lo anterior puede consultarse directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/02/Presupuesto-por-Dependencia.xlsx

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Presupuesto por Dependencia

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

33. ¿Desglosa el presupuesto del Ayuntamiento por dependencia?

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se encuentra clasificado por dependencia.

Se anexa la imagen de la información que aparece en el portal de transparencia.

Presupuesto por Dependencia 2016
Tesorería Municipal

UNIDADES PRESUPUESTALES		Presupuesto 2016
01. Presidencia Municipal	01. Presidencia (Oficina del Presidente)	$5,581,258.75
	02. Secretaría Particular	$12,952,468.61
	03. Jefatura de Gabinete	$37,384,458.55
	04. Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación	$34,474,489.59
	05. Área de Relaciones Públicas	$14,878,728.29
	06. Unidad Política	$1,328,343.95
	07. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	$4,087,215.28
02. Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio	01. Comisaría General de Seguridad Pública	$142,478,524.81
	02. Dirección de Fuerzas de Seguridad Ciudadana	$768,102,077.43
	03. Dirección de Vinculación Social y Prevención del Delito	$ -
	04. Dirección Técnica	$ -
	05. Unidad de Información para la Prevención del Delito	$9,963,099.04
	06. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	$23,075,745.83
03. Sindicatura	01.Sindicatura	$4,564,848.26
	02.Dirección General Jurídica Municipal	$29,251,700.79
	03. Dirección de lo Jurídico Contencioso	$22,015,063.56
	04. Dirección Jurídico Consultivo	$6,832,338.71
	05. Dirección de lo Jurídico Laboral	$831,077.14
	06. Dirección de lo Jurídico en materia de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información	$1,072,610.47
	07. Dirección de Justicia Municipal	$17,690,458.35
	08.Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	$7,778,005.27
04. Secretaría del Ayuntamiento	01. Secretaría del Ayuntamiento	$5,642,434.43
	02. Dirección de Registro Civil	$24,628,866.29
	03. Dirección de Protección Civil y Bomberos	$113,262,207.94
	04. Dirección de Archivo General Municipal	$8,679,811.83
	05. Dirección de Integración y Dictaminación	$5,711,395.34
	06. Dirección de Enlace con el Ayuntamiento	$1,318,335.07
	07. Dirección de Atención Ciudadana	$9,933,312.28
	08. Unidad de Delegaciones	$21,649,835.06
	09. Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores	$5,433,915.15
	10. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	$2,466,287.62
	11. Junta Municipal de Reclutamiento	$2,461,712.97
	12. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	$1,978,694.21
05. Tesorería	01. Tesorería_1	$128,662,094.55
	02. Dirección de Ingresos	$74,200,977.51
	03. Dirección de Presupuesto y Egresos	$12,927,781.00
	04. Dirección de Contabilidad	$8,328,140.09
	05. Dirección de Glosa	$6,710,854.12
	06. Dirección de Catastro	$32,676,705.45
	07. Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria	$2,144,188.36
	08. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	$1,383,519.64
06. Contraloría Ciudadana	01. Contraloría Ciudadana	$10,516,717.01
	02. Dirección de Auditoría	$1,474,614.09
	03. Dirección de Responsabilidades Administrativas	$2,331,256.91
	04. Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas	$2,846,381.77
	05. Dirección de Revisión del Gasto	$2,424,198.91
	06. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	$1,015,425.79
07. Coordinación General de Servicios Municipales	01. Coordinación General de Servicios Municipales	$5,711,454.72
	02. Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje	$34,953,869.46
	03. Dirección de Mercados	$18,285,660.49
	04. Dirección de Mejoramiento Urbano	$77,280,269.36
	05. Dirección de Parques y Jardines	$102,779,873.52
	06. Dirección de Pavimentos	$21,495,376.23
	07. Dirección de Proyectos	$5,355,526.06
	08. Dirección de Rastro Municipal	$54,951,276.02
	09. Dirección de Cementerios	$20,176,164.27
	10. Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos	$20,241,059.69
	11. Dirección de Alumbrado Público	$33,598,630.71
	12. Dirección de Aseo Público	$249,190,875.52
	13. Unidad de Protección Animal	$20,794,167.47
	14. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	$ -
	15. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	$6,024,056.34

8.Coordinación General de Administración e Innovación Gubernament	01. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	$277,811,209.99
	02. Dirección de Administración	$167,369,977.64
	03. Dirección de Innovación Gubernamental	$119,451,903.81
	04. Dirección de Inspección y Vigilancia	$62,828,107.52
	05. Dirección de Recursos Humanos	$220,214,921.89
	06. Dirección de Adquisiciones	$34,521,060.25
	07. Dirección de Gestión de Calidad	$ -
	08. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	$ -
9.Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desig	01. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	$83,554,977.93
	02. Dirección de Proyectos	$ -
	03. Dirección de Programas Sociales Municipales	$52,080,023.12
	04. Dirección de Programas Sociales Estratégicos	$71,544,203.72
	05. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales	$14,430,054.19
	06. Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo	$117,823,916.15
	07. Agencia de Promoción a la Inversión	$ -
	08. Dirección de Competitividad Municipal	$ -
	09. Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales y Atención al Migrante	$ -
	10. Dirección de Padrón y Licencias	$60,708,443.16
	11. Dirección de Desarrollo Agropecuario	$ -
	12. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	$ -
	13. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	$1,921,532.90
	14. Instituto Municipal de la Juventud (Organismo Público Desconcentrado)	$7,960,832.55
	15. Instituto Municipal de la Mujer Zapopana (Organismo Público Desconcentrado)	$10,669,663.28
10. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	01. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	$1,890,644.90
	02. Dirección de la Autoridad del Espacio Público	$4,925,463.13
	03. Dirección de Ordenamiento del Territorio	$28,371,571.60
	04. Dirección de Obras Públicas e Infraestructura	$802,741,685.90
	05. Dirección de Movilidad y Transporte	$40,353,408.81
	06. Dirección de Medio Ambiente	$66,336,791.15
	07. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	$3,459,724.26
11. Coordinación General de Construcción de la Comunidad	01. Coordinación General de Construcción de la Comunidad	$1,890,644.90
	02. Dirección de Participación Ciudadana	$23,446,479.74
	03. Dirección de Educación	$28,839,030.57
	04. Dirección de Cultura	$71,692,900.95
	05. Dirección de Recreación	$4,385,340.57
	06. Unidad de Integración	$489,996.29
	07. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento	$558,398.53
	08. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico	$558,398.53
	09. Instituto de Cultura (Desconcentrado)	$ -
	10. Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado)	$5,165,136.13
	11. Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado)	$ -
	12. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado)	$227,598,335.00
	13. Consejo Municipal del Deporte (Descentralizado)	$78,481,880.00
	14. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (Descentralizado)	$292,630,220.00
12. AYUNTAMIENTO	01. Ayuntamiento	$25,081,373.00
	Totales	$5,317,778,688.00

La información contenida en el recuadro anterior puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/02/Presupuesto-por-Dependencia.xlsx.

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Presupuesto por Dependencia

Se informa que la estructura presupuestaria que guarda el municipio a partir de 2016, está diseñada a través del Presupuesto basado en Resultados (PBR) como lo sugiere la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual se diseñada a través de políticas y objetivos específicos que guarde el ayuntamiento y se implementan a través de las Dependencias que sean destinadas a cumplir dichos objetivos, por lo que el presupuesto está enfocado a Programas Presupuestarios que se diseñan y administran con esta metodología.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

34. ¿Desglosa el presupuesto de la oficina, dirección u órgano equivalente encargada de la transparencia y acceso a la información pública del municipio?

En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se encuentra el presupuesto de la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas, el cual puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/02/Matrices_TransparenciaRendicionCuentas.xlsx
O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Contraloría.

El presupuesto asignado a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, se encuentra especificado dentro de la estructura presupuestaria que se concentra en Contraloría Ciudadana, sin embargo el presupuesto se ejerce según los objetivos que se han planteado la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas como lo sugiere la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se diseñada a través de políticas y objetivos específicos que guarde el ayuntamiento y se implementan a través de las Dependencias que sean destinadas a cumplir dichos objetivos, como se advierte enseguida:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTO

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	
CLAVE	

IMPORTE	IMPORTE CON LETRA
$ 2,764,556	DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. INGRESOS PROPIOS

INSTITUCIÓN: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

FINALIDAD: 1. GOBIERNO

FUNCIÓN: 1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES

SUBFUNCIÓN: 1.8.4. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

OBJETIVO DE LA DEPENDENCIA

Medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.

COMPONENTE (S)

No.	DESCRIPCIÓN
1	Publicación de Información Fundamental
2	Respuesta a las Solicitudes de Transparencia

ACTIVIDADES

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
1.1	Solicitud de información a las dependencias.	Solicitudes	
1.2	Entrega de información a sistemas para su publicación.	Información	
2.1	Recepción y clasificación de la solicitud de información.	Solicitudes	
2.2	Remite solicitud a dependencias competentes.	Solicitudes	
2.3	Entrega la información al ciudadano por la vía en que se solicitó.	Informes	

PRESUPUESTO GENERAL		COSTO ANUAL	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
1000	Servicios Personales	$ 2,726,556				
2000	Materiales y Suministros	$ 5,500				
3000	Servicios Generales	$ 32,500				
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles					
6000	Inversión Pública					
7000	Inversiones financieras y otras provisiones					
8000	Participaciones y aportaciones					
9000	Deuda pública					

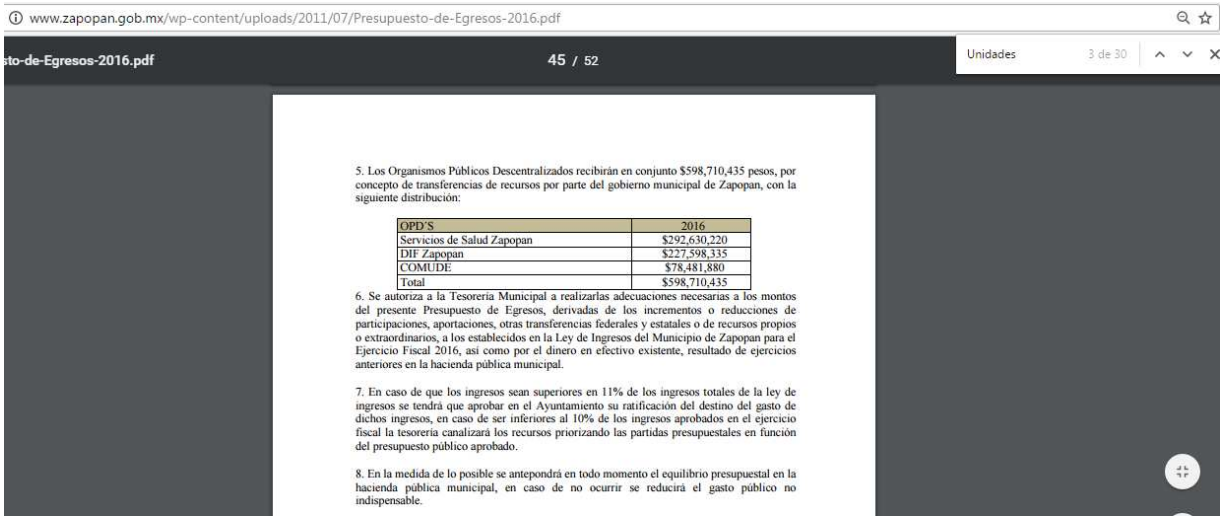
Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

35. ¿Desglosa el presupuesto de las entidades paraestatales y organismos desconcentrados y/o descentralizados?

Del numeral 5 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se advierte y desglosa el presupuesto de las entidades paraestatales y organismos desconcentrados y/o descentralizados.

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención a los criterios 2 y 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.


www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

sto-de-Egresos-2016.pdf 45 / 52 Unidades 3 de 30

5. Los Organismos Públicos Descentralizados recibirán en conjunto $598,710,435 pesos, por concepto de transferencias de recursos por parte del gobierno municipal de Zapopan, con la siguiente distribución:

OPD'S	2016
Servicios de Salud Zapopan	$292,630,220
DIF Zapopan	$227,598,335
COMUDE	$78,481,880
Total	$598,710,435

6. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizarlas adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2016, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal.

7. En caso de que los ingresos sean superiores en 11% de los ingresos totales de la ley de ingresos se tendrá que aprobar en el Ayuntamiento su ratificación del destino del gasto de dichos ingresos, en caso de ser inferiores al 10% de los ingresos aprobados en el ejercicio fiscal la tesorería canalizará los recursos priorizando las partidas presupuestales en función del presupuesto público aprobado.

8. En la medida de lo posible se antepondrá en todo momento el equilibrio presupuestal en la hacienda pública municipal, en caso de no ocurrir se reducirá el gasto público no indispensable.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Clasificación Administrativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXII No. 51 Segunda Época de fecha 31 de diciembre de 2015 y Tesorería Municipal y sitio oficial de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

TABULADORES/PLAZAS

36. ¿Contiene el número total de plazas de la administración pública municipal?

La plantilla del personal es de 7,701 plazas, misma que puede ser consultada en: http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneracion-mensual/
O en el criterio 37 del presente Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Dirección de Recursos Humanos y Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

37¿Contiene el tabulador de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios?

La plantilla de personal para el año 2016 contiene lo siguiente:

- Nivel;
- N° de puesto;
- Puesto;
- Número de plazas;
- Sueldo (mínimo y máximo);

- Tipo de plaza (confianza o base ya que no existen empleados por honorarios);
- Vales de despensa; y
- Apoyo para transporte.

La plantilla del personal del año 2016 puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneracion-mensual/

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** www.zapopan.gob.mx/-Inicio-Transparencia- Artículo 8- Fracción V- Inciso e)- Plantilla de personal 2016.

Es importante mencionar, dentro de esta plantilla de personal no existen plazas por honorarios ya que únicamente se tiene contemplada la contratación de empleados conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PLANTILLA 2016

NIVEL	NO. PUESTO	PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO MIN	SUELDO MAX	TIPO DE PLAZA	VALES DE DESPENSA	APOYO PARA TRANSPORTE
APOYO ADMINISTRATIVO	502	ACTUARIO	24	11,111.94	11,111.94	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	503	ADMINISTRADOR	10	11,222.23	11,222.23	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	504	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	7	16,360.05	16,447.45	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	505	ADMINISTRADOR DE RED	1	16,360.05	16,360.05	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	506	ADMINISTRADOR DEL SISTEMA	1	18,823.38	18,823.38	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	507	AGENTE	12	9,392.80	9,392.80	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	508	ANALISTA	41	10,981.99	16,801.26	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	510	ANALISTA ESPECIALIZADO	101	11,703.80	13,468.47	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	511	ANALISTA ESPECIALIZADO CEPROE	1	35,000.00	35,000.00	CONFIANZA	2200	647.50

APOYO ADMINISTRATIVO	512	ANALISTA ESPECIALIZADO DE PATRIMONIO	1	15,477.75	15,477.75	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	513	ANALISTA ESPECIALIZADO DE RECURSOS HUMANOS	1	14,560.48	14,560.48	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	514	ANALISTAS DE PRECIOS UNITARIOS A	1	15,602.24	15,602.24	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	515	ANALISTAS DE PRECIOS UNITARIOS B	1	12,947.59	12,947.59	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	516	ANALISTAS DE PRECIOS UNITARIOS C	1	11,085.73	11,085.73	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	524	ASISTENTE	10	13,341.80	13,703.25	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	525	ASISTENTE DE RECAUDACION CENTRAL	1	13,509.97	13,509.97	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	526	ASISTENTE DE REGIDOR	20	20,718.10	20,718.10	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	527	ASISTENTE DE SINDICATURA	1	18,951.45	18,951.45	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	528	ASISTENTE DIRECCION DE INGRESOS	1	17,589.60	17,589.60	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	529	ASISTENTE PRESIDENCIA	1	25,391.10	25,391.10	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	408	4,794.30	14,772.32	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	532	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A SINDICATURA	1	12,327.33	12,327.33	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	533	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TESORERIA	20	11,203.66	14,397.76	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	534	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A COMUNICACIÓN SOCIAL	3	10,987.45	12,188.65	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	535	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A OBRAS PUBLICAS	1	19,683.04	19,683.04	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	536	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA	1	11,974.62	11,974.62	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRA	537	AUXILIAR ADMINISTRATI	1	11,768.23	11,768.23	BASE	2200	647.50

TIVO		VO A PADRON Y LICENCIAS						
APOYO ADMINISTRATIVO	538	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	158	8,532.36	9,953.56	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	539	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B SP	3	8,447.44	8,447.44	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	540	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CABINA	6	12,633.10	12,633.10	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	541	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INSTITUTO DE LA MUJER	1	19,683.04	19,683.04	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	542	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SP	33	9,509.00	10,162.40	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	559	BIBLIOTECARIO	52	9,173.66	9,606.62	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	563	CAJERO	10	10,981.99	10,981.99	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	564	CAJERO A	21	12,213.76	13,397.49	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	565	CAJERO GENERAL	5	14,109.48	16,847.25	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	601	DELEGADO	12	14,033.04	14,033.04	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	602	DIBUJANTE	11	9,991.18	9,991.18	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	666	GESTOR	10	12,633.09	12,633.09	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	667	GESTOR DE ATENCION CIUDADANA	1	17,873.10	17,873.10	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	736	OPERADOR DE SISTEMAS	13	11,876.34	11,876.34	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	737	OPERADOR DE SISTEMAS TESORERIA	1	17,739.28	17,739.28	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	750	PROGRAMADOR	1	10,674.04	10,674.04	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	751	PROGRAMADOR ANALISTA	7	12,678.96	12,678.96	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	752	PROGRAMADOR DE SISTEMAS	4	11,283.38	11,283.38	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	754	RECAUDADOR	34	10,981.99	10,981.99	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	755	RECAUDADOR TESORERIA	2	11,811.91	19,474.47	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRA	757	SECRETARIA	90	9,516.75	10,918.65	BASE	2200	647.50

TIVO								
APOYO ADMINISTRATIVO	758	SECRETARIA COMUNICACION SOCIAL	1	10,654.39	10,654.39	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	759	SECRETARIA DE CABINA	3	11,346.72	11,346.72	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	760	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	39	9,200.16	17,228.23	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	761	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA SP	2	9,171.28	9,328.42	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	762	SECRETARIA DE DIRECCION GENERAL	4	11,346.72	12,600.00	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	763	SECRETARIA DE DIRECCION GENERAL SP	3	11,346.72	11,346.72	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	764	SECRETARIA DE INGRESOS	1	16,413.60	16,413.60	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	765	SECRETARIA DE REGIDOR	20	10,987.45	10,987.45	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	766	SECRETARIA DIRECCION DE AREA COMUNICACIÓN SOCIAL	1	14,465.47	14,465.47	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	767	SECRETARIA DIRECCION DE AREA OMA	1	10,333.94	10,333.94	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	768	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	1	12,649.47	12,649.47	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	769	SECRETARIA OMA	1	10,631.46	10,631.46	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	770	SECRETARIA SP	8	8,358.00	8,985.12	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	771	SECRETARIA TESORERIA	3	14,078.90	15,784.60	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	779	SUBDELEGADO	12	11,014.75	11,014.75	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	792	SUPERVISOR DE SUB-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD PUBLICA	1	12,184.28	12,184.28	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	793	SUPERVISOR FISCAL	46	11,703.80	11,703.80	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRA	794	SUPERVISOR FISCAL	2	12,150.60	12,150.60	CONFIANZA	2200	647.50

TIVO		INGRESOS						
APOYO ADMINISTRATIVO	795	SUPERVISOR FISCAL TESORERIA	1	15,134.17	15,134.17	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	799	TECNICO EN RADIO	2	11,778.06	11,778.06	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	801	TECNICO ESPECIALISTA EN TELEFONIA	2	11,778.06	11,778.06	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	804	TELEFONISTA	5	9,463.04	9,463.04	BASE	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	811	TRABAJADOR SOCIAL	13	10,769.05	10,769.05	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO ADMINISTRATIVO	812	TRABAJADOR SOCIAL SP	12	10,769.05	10,769.05	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	509	ANALISTA DE MONITOREO	41	12,629.82	12,629.82	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	518	ASESOR DE ZONA	12	11,308.50	12,374.29	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	543	AUXILIAR BASICO	1079	8,533.42	9,428.97	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	544	AUXILIAR BASICO MANTENIMIENTO URBANO	1	16,222.50	16,222.50	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	545	AUXILIAR BASICO OBRAS PUBLICAS	1	11,594.60	11,594.60	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	546	AUXILIAR BASICO SERVICIOS PUBLICOS	1	12,200.66	12,200.66	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	547	AUXILIAR BASICO SP	5	7,273.28	7,273.28	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	548	AUXILIAR BASICO TESORERIA	3	10,484.80	10,772.32	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	549	AUXILIAR DE INTENDENCIA	109	8,533.42	9,092.04	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	550	AUXILIAR DE INTENDENCIA OMA	4	10,278.56	11,871.97	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	551	AUXILIAR DE INTENDENCIA SP	21	7,273.28	7,953.44	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	552	AUXILIAR DE TOPOGRAFO	5	8,894.88	8,894.88	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	553	AUXILIAR OPERATIVO A	159	10,668.58	11,976.80	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	554	AUXILIAR OPERATIVO A ECOLOGIA	2	10,668.58	11,760.58	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	555	AUXILIAR OPERATIVO A OMA	1	10,668.58	10,668.58	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	556	AUXILIAR OPERATIVO A SERVICIOS PUBLICOS	2	13,701.07	15,867.60	BASE	2200	647.50

APOYO OPERATIVO	557	AUXILIAR OPERATIVO B	106	9,146.10	9,340.08	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	558	AUXILIAR OPERATIVO SP	5	9,542.56	9,542.56	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	566	CHOFER	18	9,147.16	9,147.16	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	567	CHOFER SECRETARIA PARTICULAR	2	12,051.06	12,051.06	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	568	COCINERO	2	10,926.30	10,926.30	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	570	COMBATIENTE FORESTAL	55	17,171.44	17,171.44	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	664	ECOGUARDA A	7	11,308.50	11,308.50	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	665	ELECTRICISTA	13	10,672.95	10,672.95	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	668	GUARDABOSQUE	10	9,689.18	9,689.18	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	670	INSPECTOR ESPECIALIZADO	42	12,947.59	12,947.59	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	672	INSPECTOR MULTIMODAL	108	11,420.00	11,945.13	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	711	MECANICO	52	10,435.92	10,435.92	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	717	MENSAJERO	12	9,147.16	9,147.16	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	718	MENSAJERO RH	2	10,668.58	10,668.58	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	722	NOTIFICADOR	10	10,314.09	10,314.09	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	723	NOTIFICADOR SINDICATURA	1	10,512.43	10,512.43	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	731	OPERADOR DE CAMION	303	9,147.16	9,147.16	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	732	OPERADOR DE GRUA	2	11,686.33	11,686.33	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	733	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	51	11,192.74	11,529.08	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	734	OPERADOR DE MAQUINARIA RELLENO SANITARIO	15	11,529.08	11,529.08	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	738	OPERADOR DE TRACTOCAMION	13	11,529.08	12,628.72	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	753	PROMOTOR	25	10,450.48	10,450.48	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	785	SUPERVISOR	64	11,838.12	15,454.82	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	786	SUPERVISOR B	21	8,245.92	9,785.92	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	789	SUPERVISOR DE DIRECCION DE ADMINISTRACION DE EDIFICIOS	1	12,772.87	12,772.87	CONFIANZA	2200	647.50

		MUNICIPALES						
APOYO OPERATIVO	790	SUPERVISOR DE OBRA	8	14,688.24	14,688.24	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	791	SUPERVISOR DE PROYECTOS	13	14,239.42	15,561.36	CONFIANZA	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	798	TECNICO EN MANTENIMIENTO	5	10,987.45	10,987.45	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	802	TECNICO MATANZA A	25	9,606.62	9,606.62	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	803	TECNICO MATANZA B	30	9,340.08	9,340.08	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	813	VELADOR	37	8,968.02	8,968.02	BASE	2200	647.50
APOYO OPERATIVO	814	VERIFICADOR	21	11,276.83	11,276.83	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO DIRECTIVO	571	COMISARIO	1	89,700.00	89,700.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	572	COMISARIO EN JEFE	1	89,700.00	89,700.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	578	COORDINADOR DE ANALISIS ESTRATEGICOS Y COMUNICACION	1	64,000.00	64,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	586	COORDINADOR DEL AREA DE RELACIONES PUBLICAS, PROTOCOLO Y EVENTOS	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	595	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCCION CIVIL Y BOMBEROS	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	603	DIRECTOR DE ASEO PUBLICO	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	604	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	605	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	606	DIRECTOR DE ADQUISICIONES	1	64,000.00	64,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	607	DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	608	DIRECTOR DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	609	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA

MANDO DIRECTIVO	610	DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	611	DIRECTOR DE AUDITORIA	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	612	DIRECTOR DE AUTORIDAD DEL ESPACIO PUBLICO	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	613	DIRECTOR DE BANDA	1	17,853.15	17,853.15	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	614	DIRECTOR DE BOMBEROS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	615	DIRECTOR DE CATASTRO	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	616	DIRECTOR DE CEMENTERIOS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	617	DIRECTOR DE CENTROS DE MEDIACION MUNICIPAL	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	618	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	619	DIRECTOR DE CULTURA	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	620	DIRECTOR DE DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	621	DIRECTOR DE EDUCACION	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	622	DIRECTOR DE ENLACE CON EL AYUNTAMIENTO	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	623	DIRECTOR DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDURISMO	1	64,000.00	64,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	624	DIRECTOR DE GESTION DE PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES Y FEDERALES	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	625	DIRECTOR DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	626	DIRECTOR DE GLOSA	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	627	DIRECTOR DE INGRESOS	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	628	DIRECTOR DE INNOVACION GUBERNAMENTAL	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	629	DIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA

MANDO DIRECTIVO	630	DIRECTOR DE INTEGRACION Y DICTAMINACION	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	631	DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	632	DIRECTOR DE JUZGADOS MUNICIPALES	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	633	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE	1	64,000.00	64,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	634	DIRECTOR DE MEJORAMIENTO URBANO	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	635	DIRECTOR DE MERCADOS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	636	DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	637	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	638	DIRECTOR DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	639	DIRECTOR DE PADRON Y LICENCIAS	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	640	DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	641	DIRECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	642	DIRECTOR DE PAVIMENTOS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	643	DIRECTOR DE POLITICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	644	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y EGRESOS	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	645	DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES ESTRATEGICOS	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	646	DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	647	DIRECTOR DE PROTECCION ANIMAL	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	648	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA

MANDO DIRECTIVO	649	DIRECTOR DE PROYECTOS	2	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	650	DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1	64,000.00	64,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	651	DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	652	DIRECTOR DE RECREACION	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	653	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	654	DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	655	DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	656	DIRECTOR DE REVISION DEL GASTO	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	657	DIRECTOR DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	658	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRACTICAS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	659	DIRECTOR GENERAL JURIDICO MUNICIPAL	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	660	DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	661	DIRECTOR JURIDICO CONTENCIOSO	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	662	DIRECTOR JURIDICO DE DERECHOS HUMANOS, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	663	DIRECTOR JURIDICO LABORAL	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	774	SECRETARIO PARTICULAR	1	64,000.00	64,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	815	JEFE DE UNIDAD ESPECIALIZADO	5	64,000.00	64,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	818	DIRECTOR DE LOGISTICA	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA

MANDO DIRECTIVO	819	DIRECTOR DE PLANIFICACION	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	820	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO MEDIO	673	JEFE ADJUNTO DE SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO	1	25,042.50	25,042.50	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	674	JEFE AUDITORIA DE OBRA PUBLICA	1	25,017.00	25,017.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	675	JEFE B DE DESARROLLO DE ADMIN	1	25,518.00	25,518.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	676	JEFE DE APREMIOS	1	25,028.00	25,028.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	677	JEFE DE AREA A	22	23,100.00	23,100.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	678	JEFE DE AREA B	13	19,950.00	19,950.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	679	JEFE DE AREA C	13	15,000.00	15,750.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	680	JEFE DE ASUNTOS DE VIALIDADES	1	32,075.00	32,075.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	681	JEFE DE CONSTRUCCION	1	40,171.00	40,171.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	682	JEFE DE CONTABILIDAD B	1	25,185.30	25,185.30	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	683	JEFE DE DEPARTAMENTO	6	32,075.00	36,870.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	684	JEFE DE DEPARTAMENTO A	74	22,512.67	30,000.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	685	JEFE DE DEPARTAMENTO B	66	18,823.38	26,334.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	686	JEFE DE DEPARTAMENTO TESORERIA	1	29,454.00	29,454.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	687	JEFE DE EGRESOS DE OBRA PUBLICA	1	24,496.50	24,496.50	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	689	JEFE DE INGRESOS	1	41,992.00	41,992.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	690	JEFE DE INGRESOS INMOBILIARIOS	1	28,052.00	28,052.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	691	JEFE DE LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	1	42,937.00	42,937.00	CONFIANZA	2200	647.50

MANDO MEDIO	692	JEFE DE PLANEACION DE PROYECTOS	1	32,075.00	32,075.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	693	JEFE DE PLANEACION TERRITORIAL	1	32,075.00	32,075.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	694	JEFE DE RECAUDACION CENTRAL	1	27,195.00	27,195.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	695	JEFE DE RECAUDACION FISCAL	1	27,487.00	27,487.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	696	JEFE DE SECCION A	136	13,650.00	17,892.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	697	JEFE DE SECCION DE DESARROLLO DE SISTEMAS	1	23,726.85	23,726.85	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	698	JEFE DE SECCION DE INGRESOS DIVERSOS	1	23,726.85	23,726.85	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	699	JEFE DE SECCION PAGADURIA NOMINAS	1	17,634.75	17,634.75	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	700	JEFE DE SECCION PREDIAL RECAUDADORA	1	23,726.85	23,726.85	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	701	JEFE DE SECCION TRAMITES Y REGISTROS RECAUDADORA 2	1	23,726.85	23,726.85	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	702	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL A	23	49,000.00	49,000.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	703	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL B	21	41,000.00	41,000.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	704	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL C	53	36,500.00	36,500.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	705	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL D	144	29,000.00	29,000.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	706	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL E	95	25,000.00	25,000.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	707	JEFE FORESTAL	1	21,273.00	21,273.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	708	JEFE JURIDICO	5	25,053.00	29,772.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	780	SUBDIRECTOR DE BANDA SP	1	16,366.35	16,366.35	CONFIANZA	2200	647.50

MANDO MEDIO	821	SUBDIRECTOR	2	28,714.00	28,714.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO SUPERIOR	573	COMISARIO GENERAL	1	119,600.00	119,600.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	574	CONTRALOR CIUDADANO	1	83,000.00	83,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	587	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL	1	81,000.00	81,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	588	COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCION DE COMUNIDAD	1	81,000.00	81,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	589	COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD	1	81,000.00	81,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	590	COORDINADOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD	1	81,000.00	81,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	591	COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	81,000.00	81,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	688	JEFE DE GABINETE	1	83,000.00	83,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	773	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	83,000.00	83,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	808	TESORERO	1	83,000.00	83,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
OPERATIVO SEGURIDAD	560	BOMBERO	126	16,531.20	16,531.20	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	561	BOMBERO CHOFER	11	16,531.20	16,531.20	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	562	BOMBERO PRIMERO	22	19,037.55	19,037.55	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	569	COMANDANTE BOMBERO	8	32,922.00	32,922.00	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	580	COORDINADOR DE CABINA	2	29,008.98	29,008.98	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	581	COORDINADOR DE CENTRO DE ATENCION AL MENOR	1	16,355.72	16,355.72	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	599	CUSTODIO PRECEPTOR	35	11,764.95	11,764.95	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	671	INSPECTOR GENERAL	1	69,254.00	69,254.00	CONFIANZA	2200	647.50

OPERATIVO SEGURIDAD	724	OFICIAL	22	40,717.11	40,717.11	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	726	OFICIAL EN DESASTRES	35	16,531.20	16,531.20	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	727	OFICIAL EN EMERGENCIAS	35	16,531.20	16,531.20	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	728	OFICIAL EN EMERGENCIAS BECARIO	3	7,913.92	7,913.92	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	729	OFICIAL JEFE DE GRUPO UNIDAD DE ANALISIS	1	43,604.00	43,604.00	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	730	OFICIAL UNIDAD DE REACCION	2	43,604.00	43,604.00	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	735	OPERADOR DE RADIO DE CABINA	27	18,298.59	18,823.38	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	739	OPERADOR DE VIDEO DE CABINA	28	18,298.38	18,823.38	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	740	POLICIA	1103	17,012.66	17,012.66	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	741	POLICIA PRIMERO	105	27,997.99	29,397.88	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	742	POLICIA SEGUNDO	221	24,498.24	24,498.24	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	743	POLICIA SEGUNDO UNIDAD DE REACCION	16	24,702.39	24,702.39	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	744	POLICIA TERCERO	417	20,415.20	20,415.20	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	745	POLICIA TERCERO UNIDAD DE REACCION	56	20,657.36	20,657.36	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	748	PRIMER OFICIAL BOMBERO	29	26,761.00	26,761.00	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	775	SEGUNDO OFICIAL	1	21,646.80	21,646.80	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	776	SEGUNDO OFICIAL BOMBERO	27	21,646.80	21,646.80	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	778	SUBCOMANDANTE	5	32,922.00	32,922.00	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	781	SUBINSPECTOR	2	48,380.53	48,380.53	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	782	SUBOFICIAL	63	33,597.59	33,597.59	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	783	SUBOFICIAL UNIDAD DE ANALISIS	3	36,469.00	36,469.00	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	784	SUBOFICIAL UNIDAD DE REACCION	8	36,469.00	36,469.00	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	787	SUPERVISOR DE CENTRO DE MONITOREO DE ZAPOPAN	1	23,909.25	23,909.25	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO	796	SUPERVISOR	7	11,838.12	11,838.12	CONFIANZA	2200	647.50

SEGURIDAD		OPERATIVO						
OPERATIVO SEGURIDAD	805	TELEFONISTA DE CABINA	22	13,393.77	14,454.53	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	806	TERCER OFICIAL	1	21,646.80	21,646.80	CONFIANZA	2200	647.50
OPERATIVO SEGURIDAD	807	TERCER OFICIAL BOMBERO	28	19,037.55	19,037.55	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	501	ABOGADO	7	16,438.71	21,485.94	BASE	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	517	ASESOR DE DICTAMINACION	6	36,090.00	36,090.00	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	519	ASESOR JURIDICO A	6	17,910.90	26,225.85	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	520	ASESOR JURIDICO B	36	11,111.94	19,127.85	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	521	ASESOR JURIDICO INTEGRADOR	6	15,873.06	15,873.06	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	522	ASESOR JURIDICO INVESTIGADOR	6	15,873.06	15,873.06	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	523	ASESOR JURIDICO INVESTIGADOR ASUNTOS INTERNOS	1	23,201.72	23,201.72	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	530	AUDITOR	25	15,813.00	15,813.00	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	575	COORDINADOR	159	13,541.64	14,690.42	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	576	COORDINADOR ADJUNTO DE EDUCACION MUNICIPAL	1	14,550.64	14,550.64	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	579	COORDINADOR DE AUDITORIA	3	16,355.72	16,355.72	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	582	COORDINADOR DE INGRESOS DE OBRA PUBLICA	1	14,716.63	14,716.63	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	583	COORDINADOR DE INGRESOS DIVERSOS	1	16,355.72	16,355.72	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	584	COORDINADOR DE SISTEMAS DE CALIDAD	1	27,800.00	27,800.00	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	585	COORDINADOR DE VEHICULOS PATRIMONIO	1	14,957.96	14,957.96	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZ	592	COORDINADOR JURIDICO	1	15,621.90	15,621.90	CONFIANZA	2200	647.50

ADO								
PERSONAL ESPECIALIZADO	593	COORDINADOR JURIDICO ADSCRITO A LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	594	COORDINADOR JURIDICO ASUNTOS INTERNOS	1	22,424.26	22,424.26	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	596	COORDINADOR OPERATIVO	1	13,541.64	13,541.64	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	597	COTIZADOR	12	12,162.44	12,854.77	BASE	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	598	CRONISTA MUNICIPAL	1	9,769.64	9,769.64	BASE	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	600	DEFENSOR DE OFICIO	4	21,297.15	21,297.15	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	669	INSPECTOR DE GANADERIA MUNICIPAL	1	13,798.26	13,798.26	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	709	JUEZ CALIFICADOR	1	18,142.95	18,142.95	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	710	JUEZ MUNICIPAL	14	23,202.90	23,202.90	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	712	MEDICO ESPECIALISTA	1	15,337.98	15,337.98	BASE	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	713	MEDICO GENERAL	1	13,281.74	13,281.74	BASE	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	714	MEDICO VETERINARIO	22	12,377.56	12,377.56	BASE	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	715	MEDICO VETERINARIO DE ECOLOGIA	1	17,752.39	17,752.39	BASE	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	716	MEDICO VETERINARIO SANIDAD	1	24,218.25	24,218.25	BASE	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	719	MUSICO	30	8,447.56	19,818.46	BASE	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	720	MUSICO CULTURA	8	9,897.13	10,098.82	BASE	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	721	MUSICO DE BANDA SP	40	11,782.42	11,782.42	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	725	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	19	19,068.00	19,068.00	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	749	PROFESOR	94	6,189.76	8,968.02	BASE	2200	647.50

PERSONAL ESPECIALIZADO	772	SECRETARIO DE JUZGADO	8	21,297.15	21,297.15	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	788	SUPERVISOR DE CONSTRUCCION	10	23,100.00	23,100.00	CONFIANZA	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	797	TECNICO EN CARTOGRAFIA	4	14,058.15	14,058.15	BASE	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	800	TECNICO EN VALUACION	22	13,945.68	13,945.68	BASE	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	809	TOPOGRAFO	9	12,853.68	12,853.68	BASE	2200	647.50
PERSONAL ESPECIALIZADO	810	TOPOGRAFO PARTICIPACION CIUDADANA	1	18,103.68	18,103.68	BASE	2200	647.50
REPRESENTACION POPULAR	746	PRESIDENTE	1	133,469.70	133,469.70	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
REPRESENTACION POPULAR	756	REGIDOR	19	104,505.72	104,505.72	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
REPRESENTACION POPULAR	777	SINDICO-REGIDOR	1	104,505.72	104,505.72	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
		TOTAL DE PLAZAS	**7701**					

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Dirección de Recursos Humanos y Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

38. ¿Contiene el tabulador de salarios de mandos medios y superiores?

La plantilla Municipal esta desglosada en mandos medios y superiores, misma que se advierte enseguida y que se incluyó en el criterio 37 de este Índice, asimismo puede ser consultada directamente en http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneracion-mensual/

O a través de la siguiente ruta: www.zapopan.gob.mx-Transparencia-Rendición de cuentas- Remuneración mensual.

NIVEL	NO. PUESTO	PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO MIN	SUELDO MAX	TIPO DE PLAZA	VALES DE DESPENSA	APOYO PARA TRANSPORTE
REPRESENTACION POPULAR	746	PRESIDENTE	1	133,469.70	133,469.70	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
REPRESENTACION POPULAR	756	REGIDOR	19	104,505.72	104,505.72	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
REPRESENTACION POPULAR	777	SINDICO-REGIDOR	1	104,505.72	104,505.72	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	573	COMISARIO GENERAL	1	119,600.00	119,600.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	574	CONTRALOR CIUDADANO	1	83,000.00	83,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	587	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL	1	81,000.00	81,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	588	COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCION DE COMUNIDAD	1	81,000.00	81,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	589	COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD	1	81,000.00	81,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	590	COORDINADOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD	1	81,000.00	81,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	591	COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	81,000.00	81,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	688	JEFE DE GABINETE	1	83,000.00	83,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	773	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	83,000.00	83,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO SUPERIOR	808	TESORERO	1	83,000.00	83,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	571	COMISARIO	1	89,700.00	89,700.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	572	COMISARIO EN JEFE	1	89,700.00	89,700.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	578	COORDINADOR DE ANALISIS ESTRATEGICOS Y COMUNICACION	1	64,000.00	64,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA

MANDO DIRECTIVO	586	COORDINADOR DEL AREA DE RELACIONES PUBLICAS, PROTOCOLO Y EVENTOS	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	595	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCCION CIVIL Y BOMBEROS	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	603	DIRECTOR DE ASEO PUBLICO	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	604	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	605	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	606	DIRECTOR DE ADQUISICIONES	1	64,000.00	64,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	607	DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	608	DIRECTOR DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	609	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	610	DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	611	DIRECTOR DE AUDITORIA	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	612	DIRECTOR DE AUTORIDAD DEL ESPACIO PUBLICO	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	613	DIRECTOR DE BANDA	1	17,853.15	17,853.15	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	614	DIRECTOR DE BOMBEROS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	615	DIRECTOR DE CATASTRO	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	616	DIRECTOR DE CEMENTERIOS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	617	DIRECTOR DE CENTROS DE MEDIACION MUNICIPAL	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	618	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	619	DIRECTOR DE CULTURA	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	620	DIRECTOR DE DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	621	DIRECTOR DE EDUCACION	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	622	DIRECTOR DE ENLACE CON EL AYUNTAMIENTO	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	623	DIRECTOR DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDURISMO	1	64,000.00	64,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	624	DIRECTOR DE GESTION DE PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES Y FEDERALES	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA

MANDO DIRECTIVO	625	DIRECTOR DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	626	DIRECTOR DE GLOSA	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	627	DIRECTOR DE INGRESOS	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	628	DIRECTOR DE INNOVACION GUBERNAMENTAL	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	629	DIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	630	DIRECTOR DE INTEGRACION Y DICTAMINACION	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	631	DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	632	DIRECTOR DE JUZGADOS MUNICIPALES	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	633	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE	1	64,000.00	64,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	634	DIRECTOR DE MEJORAMIENTO URBANO	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	635	DIRECTOR DE MERCADOS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	636	DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	637	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	638	DIRECTOR DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	639	DIRECTOR DE PADRON Y LICENCIAS	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	640	DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	641	DIRECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	642	DIRECTOR DE PAVIMENTOS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	643	DIRECTOR DE POLITICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	644	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y EGRESOS	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	645	DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES ESTRATEGICOS	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	646	DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	647	DIRECTOR DE PROTECCION ANIMAL	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	648	DIRECTOR TECNICO DE GESTION INTEGRAL DE	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA

		RIESGOS						
MANDO DIRECTIVO	649	DIRECTOR DE PROYECTOS	2	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	650	DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1	64,000.00	64,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	651	DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	652	DIRECTOR DE RECREACION	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	653	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	654	DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	655	DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	656	DIRECTOR DE REVISION DEL GASTO	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	657	DIRECTOR DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	658	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRACTICAS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	659	DIRECTOR GENERAL JURIDICO MUNICIPAL	1	71,000.00	71,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	660	DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	661	DIRECTOR JURIDICO CONTENCIOSO	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	662	DIRECTOR JURIDICO DE DERECHOS HUMANOS, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	663	DIRECTOR JURIDICO LABORAL	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	774	SECRETARIO PARTICULAR	1	64,000.00	64,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	815	JEFE DE UNIDAD ESPECIALIZADO	5	64,000.00	64,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	818	DIRECTOR DE LOGISTICA	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	819	DIRECTOR DE PLANIFICACION	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	820	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	824	DIRECTOR DE PROCESOS CIUDADANOS Y EVALUACION Y SEGUIMIENTO	1	64,000.00	64,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO MEDIO	673	JEFE ADJUNTO DE SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO	1	25,042.50	25,042.50	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	674	JEFE AUDITORIA DE OBRA PUBLICA	1	25,017.00	25,017.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	675	JEFE B DE DESARROLLO DE ADMIN	1	25,518.00	25,518.00	CONFIANZA	2200	647.50

MANDO MEDIO	676	JEFE DE APREMIOS	1	25,028.00	25,028.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	677	JEFE DE AREA A	22	23,100.00	23,100.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	678	JEFE DE AREA B	13	19,950.00	19,950.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	679	JEFE DE AREA C	13	15,000.00	15,750.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	680	JEFE DE ASUNTOS DE VIALIDADES	1	32,075.00	32,075.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	681	JEFE DE CONSTRUCCION	1	40,171.00	40,171.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	682	JEFE DE CONTABILIDAD B	1	25,185.30	25,185.30	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	683	JEFE DE DEPARTAMENTO	6	32,075.00	36,870.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	684	JEFE DE DEPARTAMENTO A	74	22,512.67	30,000.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	685	JEFE DE DEPARTAMENTO B	66	18,823.38	26,334.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	686	JEFE DE DEPARTAMENTO TESORERIA	1	29,454.00	29,454.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	687	JEFE DE EGRESOS DE OBRA PUBLICA	1	24,496.50	24,496.50	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	689	JEFE DE INGRESOS	1	41,992.00	41,992.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	690	JEFE DE INGRESOS INMOBILIARIOS	1	28,052.00	28,052.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	691	JEFE DE LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	1	42,937.00	42,937.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	692	JEFE DE PLANEACION DE PROYECTOS	1	32,075.00	32,075.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	693	JEFE DE PLANEACION TERRITORIAL	1	32,075.00	32,075.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	694	JEFE DE RECAUDACION CENTRAL	1	27,195.00	27,195.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	695	JEFE DE RECAUDACION FISCAL	1	27,487.00	27,487.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	696	JEFE DE SECCION A	136	13,650.00	17,892.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	697	JEFE DE SECCION DE DESARROLLO DE SISTEMAS	1	23,726.85	23,726.85	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	698	JEFE DE SECCION DE INGRESOS DIVERSOS	1	23,726.85	23,726.85	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	699	JEFE DE SECCION PAGADURIA NOMINAS	1	17,634.75	17,634.75	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	700	JEFE DE SECCION PREDIAL RECAUDADORA	1	23,726.85	23,726.85	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	701	JEFE DE SECCION TRAMITES Y REGISTROS RECAUDADORA 2	1	23,726.85	23,726.85	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	702	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL A	22	49,000.00	49,000.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	703	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL B	21	41,000.00	41,000.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	704	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL C	52	36,500.00	36,500.00	CONFIANZA	2200	647.50

MANDO MEDIO	705	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL D	144	29,000.00	29,000.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	706	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL E	95	26,250.00	26,250.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	707	JEFE FORESTAL	1	21,273.00	21,273.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	708	JEFE JURIDICO	5	25,053.00	29,772.00	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	780	SUBDIRECTOR DE BANDA SP	1	16,366.35	16,366.35	CONFIANZA	2200	647.50
MANDO MEDIO	821	SUBDIRECTOR	2	28,714.00	28,714.00	CONFIANZA	2200	647.50

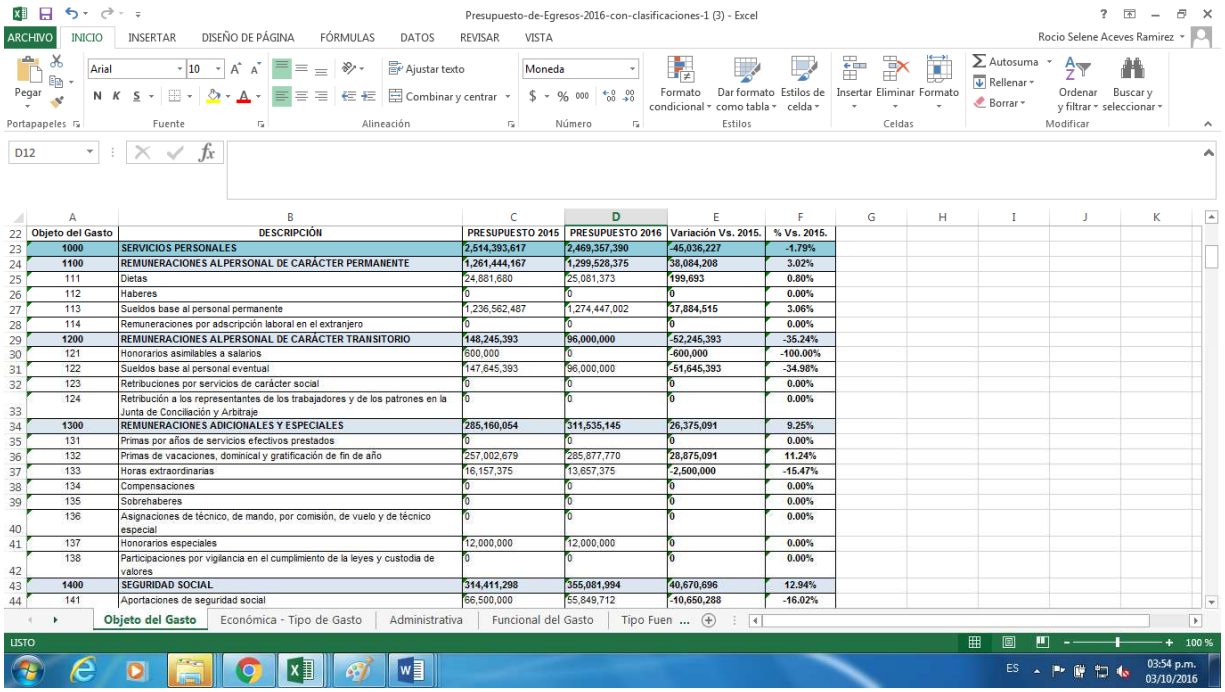
Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Dirección de Recursos Humanos y Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental

39. ¿En el tabulador de salarios se distinguen las remuneraciones base de las remuneraciones adicionales y/o especiales?

La información relativa a remuneraciones se localiza en los capítulos 1100, 1200 y 1300, partidas 113, 122, 132, 133 y 137 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016, el cual puede ser consultado directamente en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Presupuesto_-de_Egresos_2016_-por_-Clasificaciones.xlsx

O a través de los siguientes pasos: www.zapopan.gob.mx -Transparencia-Rendición de Cuentas- Presupuesto- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas-Objeto del Gasto.



Presupuesto-de-Egresos-2016-con-clasificaciones-1 (3) - Excel

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016	Variación Vs. 2015.	% Vs. 2015.
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,514,393,617	2,469,357,390	-45,036,227	-1.79%
1100	REMUNERACIONES ALPERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,261,444,167	1,299,528,375	38,084,208	3.02%
111	Dietas	24,881,680	25,081,373	199,693	0.80%
112	Haberes	0	0	0	0.00%
113	Sueldos base al personal permanente	1,236,562,487	1,274,447,002	37,884,515	3.06%
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0	0	0	0.00%
1200	REMUNERACIONES ALPERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	148,245,393	96,000,000	-52,245,393	-35.24%
121	Honorarios asimilables a salarios	600,000	0	-600,000	-100.00%
122	Sueldos base al personal eventual	147,645,393	96,000,000	-51,645,393	-34.98%
123	Retribuciones por servicios de carácter social	0	0	0	0.00%
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0	0	0	0.00%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	285,160,054	311,535,145	26,375,091	9.25%
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	0	0	0	0.00%
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	257,002,679	285,877,770	28,875,091	11.24%
133	Horas extraordinarias	16,157,375	13,657,375	-2,500,000	-15.47%
134	Compensaciones	0	0	0	0.00%
135	Sobrehaberes	0	0	0	0.00%
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0	0	0	0.00%
137	Honorarios especiales	12,000,000	12,000,000	0	0.00%
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	0	0	0	0.00%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	314,411,298	365,081,994	40,670,696	12.94%
141	Aportaciones de seguridad social	66,500,000	55,849,712	-10,650,288	-16.02%

Asimismo, dentro de la plantilla 2016 así como en el Listado de Ingresos Nominales por quincena, se desprenden las remuneraciones adicionales y/o especiales de cada servidor público, como se advierte enseguida:

Área de adscripción	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	SUELDO MENSUAL BRUTO	Remuneración QUINCENAL bruta	Remuneración QUINCENAL neta	Monto Total de las deducciones	Percepciones adicionales (en efectivo o en especie)		Periodicidad
								VALES DE DESPENSA	TRANSPORTE	
UNIDAD CENTRO LIMPIO	JULIO		AGUILA	$8,533.42	$5,198.66	$2,545.58	$2,653.08	$2,200.00	$647.50	MENSUAL
90DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	GREGORIA		ANAYA	$6,557.00	$3,926.00	$3,588.75	$337.25	$2,200.00	$647.50	MENSUAL
90REGIDORES	PAULINA		BARBA	$37,670.52	$19,482.76	$15,453.25	$4,029.51	$2,200.00	$647.50	MENSUAL
UNIDAD OPERATIVA DE PARQUES Y JARDINES	JUANA		CONTRERAS	$8,533.42	$4,914.21	$935.54	$3,978.67	$2,200.00	$647.50	MENSUAL
UNIDAD DE IMAGEN URBANA	ENRIQUE		FRANCO JR	$26,250.00	$13,772.50	$9,792.52	$3,979.98	$2,200.00	$647.50	MENSUAL
90DIRECCION DE MEJORAMIENTO URBANO	J ASUNCION		GONZALEZ	$6,557.00	$3,926.00	$3,355.15	$570.85	$2,200.00	$647.50	MENSUAL
90DIRECCION DE INGRESOS	LUISA		JARQUIN	$5,000.00	$6,982.70	$6,038.38	$944.32	$2,200.00	$647.50	MENSUAL
90COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE LA COMUNIDAD	MAYRA BEATRIZ		KITROSER	$22,000.00	$11,647.50	$7,741.70	$3,905.80	$2,200.00	$647.50	MENSUAL
UNIDAD DE TELECOMUNICACIONES (CRIZ)	GIOVANNI ISRAEL		LOPEZ	$18,298.38	$13,546.69	$5,840.80	$7,705.89	$2,200.00	$647.50	MENSUAL

La información puede consultarse de forma directa en: http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneracion-mensual/.

O a través de la siguiente ruta: www.zapopan.gob.mx/- Inicio- Transparencia-artículo 8-fracción V- inciso g)-Remuneración mensual.

Se incluye una relación de las remuneraciones y percepciones adicionales del Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Directores.

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales								Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Vales de Despensa		Ayuda de Transporte		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	$133,469.70	$133,469.70	$222,449.50	$222,449.50	$22,244.95	$22,244.95	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$378,164.15	$378,164.15
Síndico Municipal	$104,505.72	$104,505.72	$174,176.20	$174,176.20	$17,417.62	$17,417.62	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$296,099.54	$296,099.54
Regidor	$104,505.72	$104,505.72	$174,176.20	$174,176.20	$17,417.62	$17,417.62	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$296,099.54	$296,099.54
Secretario del Ayuntamiento	$83,000.00	$83,000.00	$138,333.33	$138,333.33	$13,833.33	$13,833.33	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$235,166.67	$235,166.67
Tesorero Municipal	$83,000.00	$83,000.00	$138,333.33	$138,333.33	$13,833.33	$13,833.33	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$235,166.67	$235,166.67
Cotralor Municipal	$83,000.00	$83,000.00	$138,333.33	$138,333.33	$13,833.33	$13,833.33	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$235,166.67	$235,166.67
Director	$17,853.15	$71,000.00	$61,666.67	$118,333.33	$6,166.67	$11,833.33	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$85,686.48	$201,166.67

Asimismo se incluye la relación de estímulos 2016, en la que se especifica el concepto de la percepción adicional, el periodo en que se entrega y a que personal está destinado. La relación se puede consultar en el link: http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneracion-mensual/.

O a través de la siguiente ruta: www.zapopan.gob.mx/- Inicio- Transparencia-artículo 8-fracción V- inciso g)-Remuneración mensual- Estímulos- Ir a la Sección.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PERIODO QUE SE OTORGA	TIPO DE NÓMINA
AGUINALDO	Se otorgan 50 días de salario proporcionales, de los cuales se otorga un anticipo de 15 días proporcionales en la 1ra quincena de junio, para ayuda de colegiaturas, gastos de útiles y uniformes escolares.	El anticipo de aguinaldo se otorga en la primera quincena de junio y el total restante del aguinaldo en la primera quincena de diciembre de cada año, en el caso del personal dado de baja se otorga en su finiquito independientemente el motivo.	Todas las categorias
APOYO GASTOS FUNERARIOS	Se otorga 2 meses de salario, al personal que fallece (esto a los beneficiarios de acuerdo a la carta de designación de beneficiarios).	Este pago se realiza en el finiquito del empleado y forma parte de él.	Todas las categorias
AYUDA PARA DESPENSA	Actualmente se otorgan $ 2,200.00 pesos, a todo el personal, excepto a puestos de directores y similares hacia rangos superiores.	Se paga cada segunda quincena de mes.	Todas las categorias, exceptuando funcionarios de primer nivel
AYUDA PARA TRANSPORTE	Actualmente se otorgan $ 647.50 pesos, a todo el personal, excepto Presidente, Regidores y Sindico Regidor.	Se paga cada segunda quincena de mes.	Todas las categorias, exceptuando funcionarios de primer nivel
BONO PROD. RASTRO	De acuerdo a la productividad de matanza, del personal del Rastro.	Se paga cada segunda quincena de mes, de acuerdo al reporte autorizado por la Dirección correspondiente.	Base
BONO PROD. REGISTRO CIVIL	Se otorga al personal del Registro Civil, que presta sus servicios fuera de las instalaciones oficiales, solicitados previamente por un particular.	Se paga cada 2da quincena de mes, de acuerdo al reporte autorizado por la Dirección correspondiente.	Confianza
DIA DE LA MADRE	Actualmente se otorgan $ 450.00 pesos, a todas las mujeres del municipio que comprueben que son madres.	Se paga cada 1ra quincena del mes de mayo de cada año.	Todas las categorias
DIA DE PROTECCION CIVIL Y BOMBERO	Se otorgan 15 días de salario proporcionales al Personal Operativo de	Se paga en la primera quincena del mes de agosto de cada año.	Confianza
DIA DEL JARDINERO	Actualmente se otorgan $ 200.00 pesos al personal de la Dirección de	Se paga en la primera quincena del mes de mayo de cada año.	Base
DIA DEL POLICIA	Se otorgan 15 días de salario proporcionales al Personal Operativo de la Dirección Gral. De Seguridad Publica.	Se paga dentro los 15 días del mes de enero de cada año, previa instrucción del presidente.	Confianza
DIA DEL SERVIDOR PUBLICO	Se otorgan 15 días de salario proporcionales al Personal del Municipio, ya sea de Base, Confianza y Supernumerario.	Se paga en la primera quincena del mes de septiembre de cada año.	Todas las categorias, exceptuando funcionarios de primer nivel, coordinadores generales y directores.
ESTIMULO A LA PERSEVERANCIA S.P.	Se otorga solo al personal operativo de la Dir. Gral. de Seguridad Publica, Protección Civil y Bomberos, estructurado sobre la base del numero de años en múltiplos de cinco, (ver tabla anexa para año 2016).	Se paga cada segunda quincena de mes.	Confianza
INCENTIVO A LA ANTIGUEDAD	Se otorga al personal que cumple antigüedad en el municipio de 25, 30 y 35 años, que va de $ 3,000.00, $5,000.00 y $ 10,000.00 pesos, respectivamente.	Se paga en el mes de septiembre, previa indicación de presidencia por evento a realizar.	Todas las categorias, exceptuando funcionarios de primer nivel
INCENTIVO ESPECIAL	Se otorga solo al personal de base en diciembre y son $1,000.00 pesos, por apoyo a gastos de navidad (sustituye al gasto que se realizaba por posada).	Se paga en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.	Todas las categorias, exceptuando funcionarios de primer nivel y supernumerarios
INSALUBRIDAD	Se otorga el 10% del Salario Mensual, al personal que maneja o tiene contacto con producto o residuos peligrosos, de acuerdo a un listado que proporciona la Unidad de Administrativa y Control de Personal de la Dirección de Recursos Humanos.	Se paga cada segunda quincena de mes.	Base
PREMIO POR PUNTUALIDAD	Se otorga un día de salario, solo al personal de Base, que cumple correctamente con su asistencia puntual y no tiene faltas o retardos.	Se paga en la primera quincena de mes.	Base
PRIMA VACACIONAL	Se otorgan 5 días de Salario proporcionales, a todo el personal del municipio.	Se paga en la quincena previa al inicio del periodo vacacional de semana santa y pascua, en el caso del personal dado de baja se otorga en su finiquito independientemente el motivo.	Todas las categorias
QUINQUENIO	Se otorga a todo el personal del municipio, estructurado sobre la base del numero de años en múltiplos de cinco, (ver tabla anexa para año	Se paga cada segunda quincena de mes.	Todas las categorias.
ROMERIA	Se otorga solo al personal que labora en la romería del día 12 de octubre, de acuerdo a las horas cubiertas en el evento.	Se paga primordialmente en los meses octubre y noviembre, previo reporte entregado y autorizado.	Todas las categorias, de acuerdo a las horas cubiertas en el evento.
MUTUALIDAD	El Municipio otorga una cantidad igual a la que se retiene al personal por este concepto (se descuenta $2.50 pesos cuando fallece un servidor publico), excepto al personal de la Dir. Gral. De Seguridad Publica, Protección Civil y Bomberos.	Se paga dentro de los 30 días posteriores al fallecimiento del empleado, previo movimiento de personal entregado por la dirección correspondiente.	Todas las categorias exceptuando el personal de seguridad pública.
APOYO AL PERSONAL DE AGUA POTABLE	Se otorgan $200.00 pesos al personal de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado	Se paga en la segunda quincena del mes de junio cada año.	Base

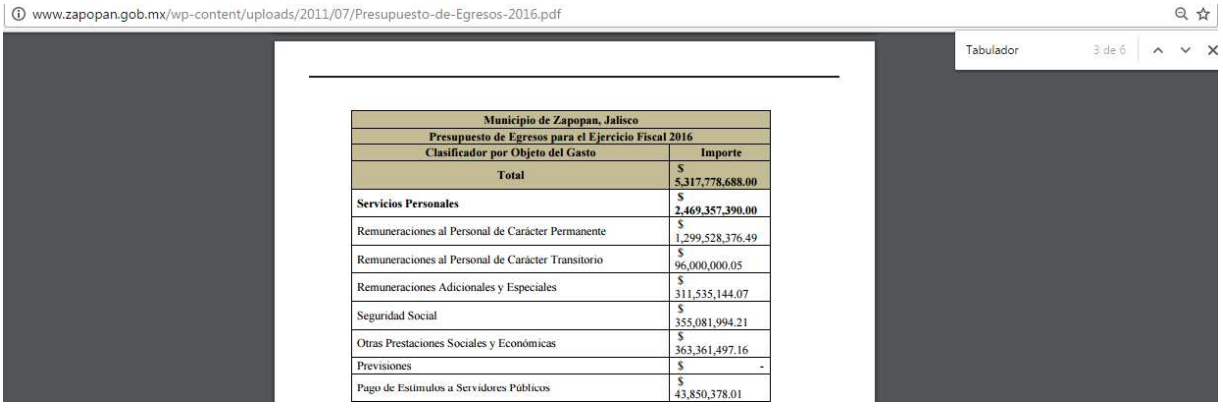
Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V incisos c) y e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado

en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Junio de 2010, cuya observancia es de carácter obligatoria.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

40. ¿Contiene el monto destinado al pago de pensiones?

El monto destinado para el pago de pensiones se encuentra señalado en el capítulo 1000 partidas 142 y 143 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016, el cual puede ser consultado atendiendo a lo descrito en los criterios 2 y 3 de este índice de Información Presupuestal Municipal 2016

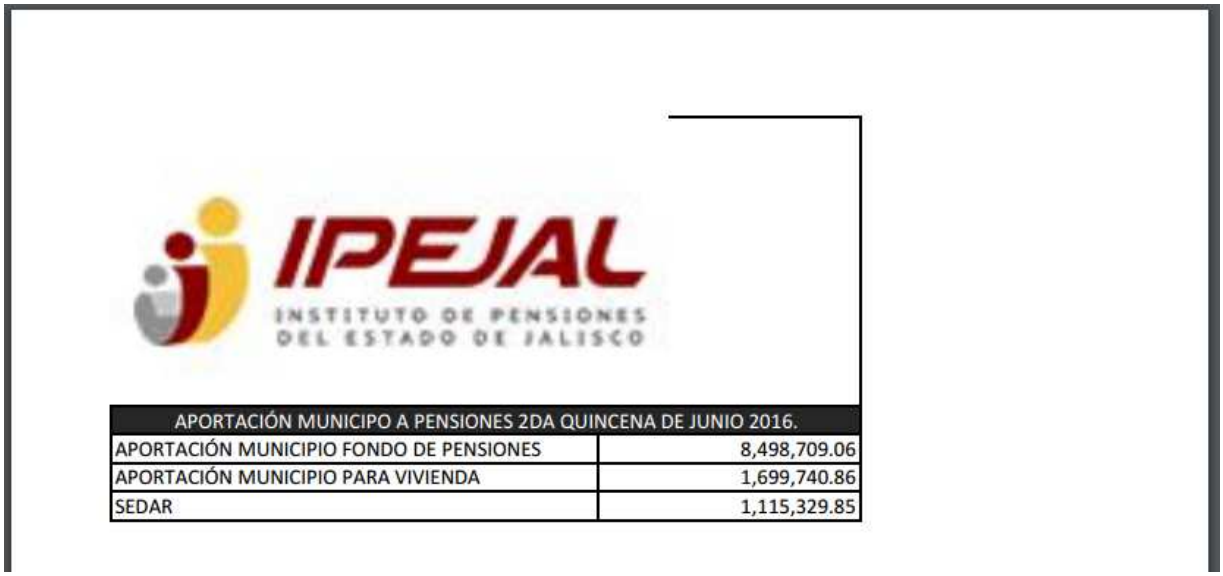

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

Tabulador 3 de 6

Municipio de Zapopan, Jalisco Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	**$ 5,317,778,688.00**
Servicios Personales	**$ 2,469,357,390.00**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	$ 1,299,528,376.49
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	$ 96,000,000.05
Remuneraciones Adicionales y Especiales	$ 311,535,144.07
Seguridad Social	$ 355,081,994.21
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	$ 363,361,497.16
Previsiones	$ -
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	$ 43,850,378.01

Asimismo, este Gobierno Municipal publica en su sitio oficial de Internet los montos de las aportaciones que se destinan al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el historial de los mismos, los cuales pueden ser consultados de manera directa en http://portal.zapopan.gob.mx/transparencia/Nomina/quincenal/2016/AportacionPensiones_2daSep2016.pdf

O a través de la siguiente ruta de acceso: Inicio-Transparencia- Artículo 8-Fracción V- Inciso f- Aportación al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.



IPEJAL
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

APORTACIÓN MUNICIPO A PENSIONES 2DA QUINCENA DE JUNIO 2016.	
APORTACIÓN MUNICIPIO FONDO DE PENSIONES	8,498,709.06
APORTACIÓN MUNICIPIO PARA VIVIENDA	1,699,740.86
SEDAR	1,115,329.85

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXII No. 51 Segunda Época de fecha 31 de diciembre de 2015, sitio oficial de internet de este Gobierno Municipal Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

41. ¿Desglosa las prestaciones sindicales?

Del artículo 63 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento de Zapopan, se desprenden las obligaciones del Gobierno Municipal con el sindicato, que a la letra señala lo siguiente:

*"**Artículo 63.** Serán obligaciones del Ayuntamiento con el Sindicato:*

***1.** El descuento de la cuota sindical exclusivamente a servidores públicos miembros del mismo, cubrir al Sindicato en un plazo máximo de 15 días a partir del pago de nómina el importe del descuento. El Ayuntamiento se obliga a*

aplicar estos descuentos por cuotas sindicales, desde la fecha de ingreso del trabajador.

(Se descuenta el 1% del sueldo de cada trabajador de base afiliado a cada sindicato)

2. *El Ayuntamiento permitirá instalar en cada edificio del Ayuntamiento un tablero para la difusión de información sindical.*

3. *El Ayuntamiento otorgará facilidades para que se lleven a cabo las reuniones de carácter sindical siempre y cuando no se afecte el servicio a la ciudadanía, ni afecte las actividades normales de la jornada de trabajo.*

4. *El Ayuntamiento apoyará en la medida de sus posibilidades económicas los eventos que se organicen en colaboración Ayuntamiento-Sindicato en los siguientes términos:*

a) *Un desayuno para las madres trabajadoras del Ayuntamiento con motivo del 10 de mayo, así como apartados electrodomésticos para ser rifados entre las madres asistentes.*

(Actualmente se otorga un bono a todas las madres de $450 pesos)

b) *Un obsequio para rifarse entre los servidores públicos el 28 de septiembre de cada año.*

(Actualmente se otorga un bono de una quincena a los servidores públicos hasta la categoría de subdirector)

c) *Un lote de juguetes para ser entregados a los hijos de los trabajadores en el festejo decembrino.*

(Actualmente se otorga un vale de 200 pesos para ser cajeado por un juguete)

d) *Una aportación para los útiles escolares de los hijos de los servidores públicos cuya cantidad será negociada en el mes de agosto de cada año.*

(Actualmente se otorga un vale de 300 pesos para ser canjeado por útiles escolares).

Asimismo, el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 contempla en la partida genérica 1700 el pago de estímulos a servidores públicos, tal y como se observa a continuación.

1700	**PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS**	**45,850,377**	**43,850,378**	**-1,999,999**	**-4.36%**
171	Estímulos	45,850,377	43,850,378	**-1,999,999**	**-4.36%**
172	Recompensas	0	0	**0**	0.00%
1800	**IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL**	**0**	**0**	**0**	**0.00%**
181	Impuesto sobre nóminas	0	0	**0**	0.00%
182	Otros impuestos derivados de una relación laboral	0	0	**0**	0.00%

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 puede ser consultado de forma directa en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Presupuesto_-de_Egresos_2016_-por_-Clasificaciones.xlsx

O a través de los siguientes pasos: www.zapopan.gob.mx-Transparencia-Rendición de Cuentas- Presupuesto- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas-Objeto del Gasto.

Fundamentación: artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y artículo 8 numeral 1, fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios

Fuente: sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, Unidad de Coordinación de Enlaces Jurídicos Administrativos y Tesorería Municipal.

42. ¿Desglosa el monto de prestaciones sindicales?

Del artículo 63 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento de Zapopan, se desprenden las obligaciones del Ayuntamiento con el sindicato, que a la letra señala lo siguiente:

"***Artículo 63.*** *Serán obligaciones del Ayuntamiento con el Sindicato:*

1. *El descuento de la cuota sindical exclusivamente a servidores públicos miembros del mismo, cubrir al Sindicato en un plazo máximo de 15 días a partir del pago de nómina el importe del descuento. El Ayuntamiento se obliga a aplicar estos descuentos por cuotas sindicales, desde la fecha de ingreso del trabajador.*

(Se descuenta el 1% del sueldo de cada trabajador de base afiliado a cada sindicato)

2. *El Ayuntamiento permitirá instalar en cada edificio del Ayuntamiento un tablero para la difusión de información sindical.*

3. *El Ayuntamiento otorgará facilidades para que se lleven a cabo las reuniones de carácter sindical siempre y cuando no se afecte el servicio a la ciudadanía, ni afecte las actividades normales de la jornada de trabajo.*

4. *El Ayuntamiento apoyará en la medida de sus posibilidades económicas los eventos que se organicen en colaboración Ayuntamiento-Sindicato en los siguientes términos:*

a) *Un desayuno para las madres trabajadoras del Ayuntamiento con motivo del 10 de mayo, así como apartados electrodomésticos para ser rifados entre las madres asistentes.*

(Actualmente se otorga un bono a todas las madres de $450 pesos)

b) *Un obsequio para rifarse entre los servidores públicos el 28 de septiembre de cada año.*

(Actualmente se otorga un bono de una quincena a los servidores públicos hasta la categoría de subdirector)

c) *Un lote de juguetes para ser entregados a los hijos de los trabajadores en el festejo decembrino.*

(Actualmente se otorga un vale de 200 pesos para ser cajeado por un juguete)

d) *Una aportación para los útiles escolares de los hijos de los servidores públicos cuya cantidad será negociada en el mes de agosto de cada año.*

(Actualmente se otorga un vale de 300 pesos para ser canjeado por útiles escolares)

Asimismo, el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 contempla en la partida genérica 1700 el pago de estímulos a servidores públicos, tal y como se observa a continuación.

1700	**PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS**	**45,850,377**	**43,850,378**	**-1,999,999**	**-4.36%**
171	Estímulos	45,850,377	43,850,378	-1,999,999	-4.36%
172	Recompensas	0	0	0	0.00%
1800	**IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL**	**0**	**0**	**0**	**0.00%**
181	Impuesto sobre nóminas	0	0	0	0.00%
182	Otros impuestos derivados de una relación laboral	0	0	0	0.00%

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 puede ser consultado de forma directa en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Presupuesto_-de_Egresos_2016_-por_-Clasificaciones.xlsx

O a través de los siguientes pasos: www.zapopan.gob.mx-Transparencia-Rendición de Cuentas- Presupuesto- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas-Objeto del Gasto.

Fundamentación: artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y artículo 8 numeral 1, fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios

Fuente: sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, Unidad de Coordinación de Enlaces Jurídicos Administrativos y Tesorería Municipal.

43 ¿Contiene el tabulador de salarios de la policía?

El tabulador de salarios de los policías se encuentra en la plantilla de personal 2016, misma que está disponible en el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal y puede ser consultada de forma directa en: http://portal.zapopan.gob.mx/transparencia/Nomina/quincenal/2016/PlantillaPuestos_2016.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** Inicio- Transparencia- Artículo 8- Fracción V- Inciso e)- Plantilla de personal 2016.

NIVEL	NUMERO DE PUESTO	PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO MINIMO	SUELDO MAXIMO	TIPO DE PLAZA	VALES DE DESPENSA	APOYO PARA TRANSPORTE
APOYO ADMINISTRATIVO	510	ANALISTA ESPECIALIZADO	15	11,703.80	11,703.80	CONFIANZA	2200	647.5
PERSONAL ESPECIALIZADO	521	ASESOR JURIDICO INTEGRADOR	6	15,873.06	15,873.06	CONFIANZA	2200	647.5
PERSONAL ESPECIALIZADO	522	ASESOR JURIDICO INVESTIGADOR	6	15,873.06	15,873.06	CONFIANZA	2200	647.5
PERSONAL ESPECIALIZADO	523	ASESOR JURIDICO INVESTIGADOR ASUNTOS INTERNOS	1	23,201.72	23,201.72	CONFIANZA	2200	647.5
APOYO ADMINISTRATIVO	524	ASISTENTE	1	13,341.80	13,341.80	CONFIANZA	2200	647.5
APOYO ADMINISTRATIVO	539	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B SP	3	8,447.44	8,447.44	CONFIANZA	2200	647.5
APOYO ADMINISTRATIVO	540	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CABINA	6	12,633.10	12,633.10	CONFIANZA	2200	647.5
APOYO ADMINISTRATIVO	542	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SP	28	9,509.00	10,162.40	CONFIANZA	2200	647.5
APOYO OPERATIVO	547	AUXILIAR BASICO SP	3	7,273.28	7,273.28	CONFIANZA	2200	647.5
APOYO OPERATIVO	551	AUXILIAR DE INTENDENCIA SP	21	7,273.28	7,953.44	CONFIANZA	2200	647.5
APOYO OPERATIVO	558	AUXILIAR OPERATIVO SP	5	9,542.56	9,542.56	CONFIANZA	2200	647.5
MANDO DIRECTIVO	571	COMISARIO	1	89,700.00	89,700.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	572	COMISARIO EN JEFE	1	89,700.00	89,700.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA

MANDO SUPERIOR	573	COMISARIO GENERAL	1	119,600.00	119,600.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
PERSONAL ESPECIALIZADO	575	COORDINADOR	2	13,541.64	14,690.42	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	580	COORDINADOR DE CABINA	2	29,008.98	29,008.98	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	581	COORDINADOR DE CENTRO DE ATENCION AL MENOR	1	16,355.72	16,355.72	CONFIANZA	2200	647.5
PERSONAL ESPECIALIZADO	592	COORDINADOR JURIDICO	1	15,621.90	15,621.90	CONFIANZA	2200	647.5
PERSONAL ESPECIALIZADO	594	COORDINADOR JURIDICO ASUNTOS INTERNOS	1	22,424.26	22,424.26	CONFIANZA	2200	647.5
PERSONAL ESPECIALIZADO	596	COORDINADOR OPERATIVO	1	13,541.64	13,541.64	CONFIANZA	2200	647.5
MANDO DIRECTIVO	604	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	1	57,000.00	57,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	609	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS	1	43,000.00	43,000.00	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
MANDO DIRECTIVO	613	DIRECTOR DE BANDA	1	17,853.15	17,853.15	CONFIANZA	NO APLICA	NO APLICA
OPERATIVO SEGURIDAD	671	INSPECTOR GENERAL	1	69,254.00	69,254.00	CONFIANZA	2200	647.5
MANDO MEDIO	684	JEFE DE DEPARTAMENTO A	3	23,726.85	24,439.80	CONFIANZA	2200	647.5
MANDO MEDIO	685	JEFE DE DEPARTAMENTO B	5	21,296.10	21,296.10	CONFIANZA	2200	647.5

MANDO MEDIO	696	JEFE DE SECCION A	6	16,337.16	16,337.16	CONFIANZA	2200	647.5
MANDO MEDIO	704	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL C	1	36,500.00	36,500.00	CONFIANZA	2200	647.5
PERSONAL ESPECIALIZADO	721	MUSICO DE BANDA SP	40	11,782.42	11,782.42	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	724	OFICIAL	22	40,717.11	40,717.11	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	729	OFICIAL JEFE DE GRUPO UNIDAD DE ANALISIS	1	43,604.00	43,604.00	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	730	OFICIAL UNIDAD DE REACCION	2	43,604.00	43,604.00	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	735	OPERADOR DE RADIO DE CABINA	27	18,298.59	18,823.38	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	739	OPERADOR DE VIDEO DE CABINA	28	18,298.38	18,823.38	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	740	POLICIA	1103	17,012.66	17,012.66	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	741	POLICIA PRIMERO	104	29,397.88	29,397.88	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	742	POLICIA SEGUNDO	220	24,498.24	24,498.24	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	743	POLICIA SEGUNDO UNIDAD DE REACCION	16	24,702.39	24,702.39	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	744	POLICIA TERCERO	417	20,415.20	20,415.20	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	745	POLICIA TERCERO UNIDAD DE REACCION	56	20,657.36	20,657.36	CONFIANZA	2200	647.5

APOYO ADMINISTRATIVO	759	SECRETARIA DE CABINA	3	11,346.72	11,346.72	CONFIANZA	2200	647.5
APOYO ADMINISTRATIVO	761	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA SP	2	9,171.28	9,328.42	CONFIANZA	2200	647.5
APOYO ADMINISTRATIVO	763	SECRETARIA DE DIRECCION GENERAL SP	3	11,346.72	11,346.72	CONFIANZA	2200	647.5
APOYO ADMINISTRATIVO	770	SECRETARIA SP	7	8,358.00	8,985.12	CONFIANZA	2200	647.5
MANDO MEDIO	780	SUBDIRECTOR DE BANDA SP	1	16,366.35	16,366.35	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	781	SUBINSPECTOR	2	48,380.53	48,380.53	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	782	SUBOFICIAL	63	33,597.59	33,597.59	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	783	SUBOFICIAL UNIDAD DE ANALISIS	3	36,469.00	36,469.00	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	784	SUBOFICIAL UNIDAD DE REACCION	8	36,469.00	36,469.00	CONFIANZA	2200	647.5
APOYO OPERATIVO	785	SUPERVISOR	3	11,838.12	11,838.12	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	787	SUPERVISOR DE CENTRO DE MONITOREO DE ZAPOPAN	1	23,909.25	23,909.25	CONFIANZA	2200	647.5
APOYO ADMINISTRATIVO	792	SUPERVISOR DE SUB-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD PUBLICA	1	12,184.28	12,184.28	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	796	SUPERVISOR OPERATIVO	7	11,838.12	11,838.12	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	805	TELEFONISTA DE CABINA	22	13,393.77	14,454.53	CONFIANZA	2200	647.5
OPERATIVO SEGURIDAD	806	TERCER OFICIAL	1	21,646.80	21,646.80	CONFIANZA	2200	647.5
APOYO ADMINISTRATIVO	812	TRABAJADOR SOCIAL SP	10	10,769.05	10,769.05	CONFIANZA	2200	647.5
			2298					

Fundamentación: artículo 8 numeral 1, fracción V, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y oficio 612/1.2/2016/207 de la Dirección de Recursos Humanos y oficio CG/1020/2016 de la Comisaría General de Seguridad Pública.

44. ¿Desglosa al personal de policía entre empleados de confianza y base?

El tabulador de salarios de los policías distingue entre empleados de base y confianza y se encuentra en la plantilla de personal 2016 , misma que está disponible en el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal y puede ser consultada de forma directa en: http://portal.zapopan.gob.mx/transparencia/Nomina/quincenal/2016/PlantillaPuestos_2016.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** www.zapopan.gob.mx/- Inicio- Transparencia- Artículo 8- Fracción V- Inciso e)- Plantilla de personal 2016.

NIVEL	NUMERO DE PUESTO	PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO MINIMO	SUELDO MAXIMO	TIPO DE PLAZA	VALES DE DESPENSA	APOYO PARA TRANSPORTE
APOYO ADMINISTRATIVO	510	ANALISTA ESPECIALIZADO	15	11,703.80	11,703.80	CONFIANZA	2200	647.5
PERSONAL ESPECIALIZADO	521	ASESOR JURIDICO INTEGRADOR	6	15,873.06	15,873.06	CONFIANZA	2200	647.5
PERSONAL ESPECIALIZADO	522	ASESOR JURIDICO INVESTIGADOR	6	15,873.06	15,873.06	CONFIANZA	2200	647.5
PERSONAL ESPECIALIZADO	523	ASESOR JURIDICO INVESTIGADOR ASUNTOS INTERNOS	1	23,201.72	23,201.72	CONFIANZA	2200	647.5
APOYO ADMINISTRATIVO	524	ASISTENTE	1	13,341.80	13,341.80	CONFIANZA	2200	647.5
APOYO ADMINISTRATIVO	539	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B SP	3	8,447.44	8,447.44	CONFIANZA	2200	647.5
APOYO ADMINISTRATIVO	540	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CABINA	6	12,633.10	12,633.10	CONFIANZA	2200	647.5

Asimismo, dichas plazas se pueden consultar en su totalidad mediante el Tabulador que se muestra en el criterio anterior inmediato.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1, fracción V, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y oficio 612/1.2/2016/207 de la Dirección de Recursos Humanos y oficio CG/1020/2016 de la Comisaría General de Seguridad Pública

45. ¿Contiene el número total de plazas de la policía con cargo al presupuesto municipal?

El número total de plazas de la policía es de 2,298 que se encuentran señaladas en la plantilla de personal 2016, misma que está disponible en el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal y puede ser consultada atendiendo de manera directa en:
http://portal.zapopan.gob.mx/transparencia/Nomina/quincenal/2016/PlantillaPuestos_2016.pdf
O a través de la siguiente **ruta de acceso:** Inicio- Transparencia- Artículo 8- Fracción V- Inciso e)- Plantilla de personal 2016. Asimismo, dichas plazas se pueden consultar en su totalidad mediante el Tabulador que se muestra en el criterio número 44.

Fundamentación: artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 8 numeral 1 fracción V inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y oficio 612/1.2/2016/207 de la Dirección de Recursos Humanos.

46. ¿Distingue la plantilla de policías estatales y municipales?

Todos los policías que integran la plantilla de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco son municipales, no se cuenta con policías estatales.

Fundamentación: artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 8 numeral 1 fracción V inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y oficio 0601/02761/2016 de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

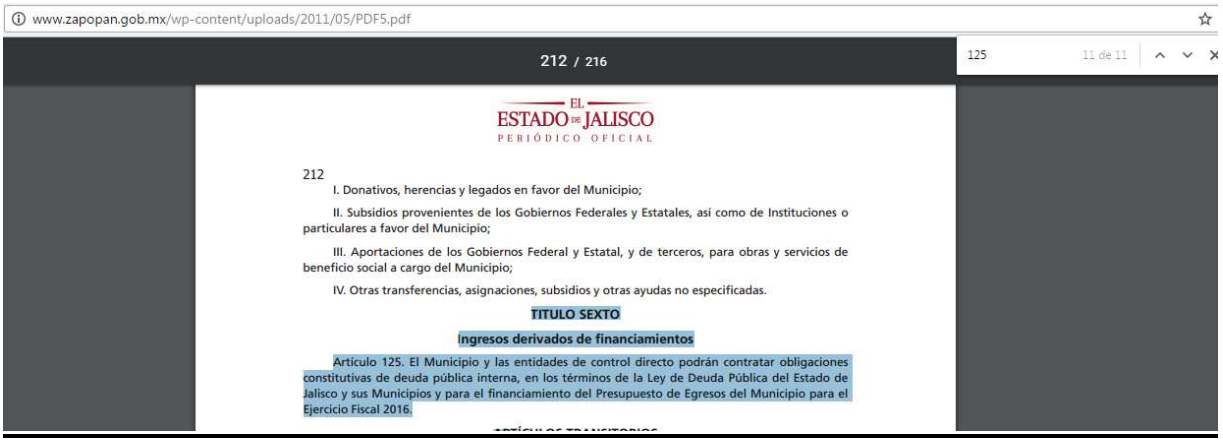
47. ¿Contiene topes para la contratación de deuda pública?

De conformidad con el artículo 5° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los municipios pueden contratar deuda directa hasta por el monto neto del 10% del importe total de sus respectivos presupuestos de egresos autorizados por el ejercicio fiscal en el que se contrate el crédito sin considerar los recursos obtenidos de los mismos, cuando así lo autorice el Ayuntamiento por mayoría simple de sus miembros, o con el acuerdo de las dos terceras partes cuando el empréstito trascienda el periodo de la administración municipal.

En virtud de lo anterior, cabe precisar que **el tope de contratación de deuda pública es hasta por el 10% del importe total del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda.**

Lo anterior según se establece en la Ley de Ingresos que en el Titulo Sexto, denominado “Ingresos Derivados del Financiamiento” artículo 125 señala:

> *“El Municipio y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna, en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2016”.*


www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

212 / 216

125 11 de 11

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

212

I. Donativos, herencias y legados en favor del Municipio;

II. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;

III. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del Municipio;

IV. Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas.

TITULO SEXTO

Ingresos derivados de financiamientos

Artículo 125. El Municipio y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna, en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2016.

Los topes para la contratación de deuda pública se advierten en el artículo 125 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

En el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal se pueden consultar de manera directa las generalidades de la deuda (Responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés o tasa de contratación, monto total amortizable, plazo de vencimiento, tipo de garantía, institución bancaria o crediticia, objeto de la aplicación, topes de contratación de deuda pública y saldo) en http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/deudapublica/

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** Inicio- Transparencia- articulo 8- numeral 1- fracción V- inciso w)- “Apartado Generalidades de la deuda pública”.

Crédito con BANAMEX 2008	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2007-2009
Fecha de contratación	22 de Enero 2008.
Monto del crédito	$ 550'000,000.00 (Quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés o tasa de contratación de la deuda	Tasa Ordinaria: Dos primero años tasa fija anual de 8%, y el resto de la vigencia TIE + .25
Monto total amortizable	84 Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	9 Años
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución bancaria o crediticia	Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex
Objeto de aplicación	Los recursos del crédito serán utilizados exclusivamente para la Inversión Pública Productiva, consistente en Obra Pública contenida en el Presupuesto de Egresos.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a junio de 2016	Liquidado

Crédito con BANOBRAS 2010	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2010-2012.
Tipo de obligación	Crédito simple
Fecha de contratación	2 de Diciembre de 2010.
Monto del crédito	$ 60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés o tasa de contratación de la deuda	Tasa Ordinaria: TIE + 1.91.
Monto total amortizable	54 Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital, una vez concluido el periodo de disposición.
Plazo de vencimiento	5 Años.
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución bancaria o crediticia	El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.
Objeto de aplicación	Implementación de un programa de mejoramiento y modernización catastral.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a junio de 2016	Liquidado

Crédito con BANORTE 2011	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2010-2012.
Fecha de contratación	4 de Marzo de 2011.
Monto del crédito	$ 1,100'000,000.00 (Un mil, cien millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés o tasa de contratación de la deuda	Tasa Ordinaria: TIE + 1.1.
Monto total amortizable	Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	9 Años
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución crediticia	Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
Objeto de aplicación	Será destinado a diversas obras de infraestructura social municipal, establecidas en el Anexo que forma parte del Acuerdo del Ayuntamiento y determinadas por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a junio de 2016	Liquidado

Crédito con BANORTE 2014	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2012-2015
Tipo de obligación	Crédito Simple
Fecha de contratación	14 de Marzo de 2014
Monto del crédito	$ 1,237'000,000.00 (Un mil, doscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés o tasa de contratación de la deuda	Tasa Ordinaria: TIE + .75
Monto total amortizable	Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	180 meses
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución crediticia	Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE
Objeto de aplicación	Refinanciamiento de los créditos contratatados en el 2008 con Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero BANAMEX y 2011 con Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a junio de 2016	$1,073,302,563.92 (Un mil setenta y tres millones, trescientos noventa y dos mil, quinientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.)

Fundamentación: artículos 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracción V inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y oficio 1400/2016/T-1406 de Tesorería Municipal

48. ¿Desglosa los saldos de la deuda pública?

Los saldos de la deuda pública pueden ser consultados de manera directa en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/02/Estado-de-la-Deuda-P%C3%BAblica-al-31-de-Diciembre-2015.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Artículo 8- Fracción V- Inciso w)- Apartado de Estado de la Deuda Pública.

Estado de la Deuda Pública al 31 de Diciembre 2015						
CREDITO	ACREEDOR	CONCEPTO	MONTO DE CREDITO	INTERES PAGADO	FONDO CAPITAL	SALDO
CREDITO SIMPLE	Banobras	Inversión Técnologica Catastral	$ 60,000,000.00			$ 60,000,000.00
			De agosto a diciembre 2012	1,200,064.37	1,111,111.11	58,888,888.89
			Ejercicio 2013	3,081,532.27	13,333,333.32	45,555,555.57
			Ejercicio 2014	2,200,043.31	13,333,333.32	32,222,222.25
			enero-15	149,468.15	1,111,111.11	31,111,111.14
			febrero-15	144,383.21	1,111,111.11	30,000,000.03
			marzo-15	116,943.75	1,111,111.11	28,888,888.92
			abril-15	125,245.37	1,111,111.11	27,777,777.81
			mayo-15	132,547.46	1,111,111.11	26,666,666.70
			junio-15	108,007.41	1,111,111.11	25,555,555.59
			julio-15	110,847.22	1,111,111.11	24,444,444.48
			agosto-15	116,801.22	1,111,111.11	23,333,333.37
			septiembre-15	98,139.22	1,111,111.11	22,222,222.26
			octubre-15	97,039.22	1,111,111.11	21,111,111.15
			noviembre-15	81,044.44	1,111,111.11	20,000,000.04
			diciembre-15	93,253.02	1,111,111.11	18,888,888.93
TOTAL			$ 60,000,000.00	$ 7,855,359.64	$ 41,111,111.07	$ 18,888,888.93
CREDITO SIMPLE	Banco Mercantil del Norte S.A.	Inversión Pública Productiva	$ 1,119,642,857.14			$ 1,119,642,857.14

Fundamentación: artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracción V inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y oficio 1400/2016/T-1407 de Tesorería Municipal.

49. ¿Desglosa la deuda por tipo de garantía o fuente de pago?

En el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal puede consultar de manera directa las generalidades de la deuda pública contratada, documento en que se establece la garantía correspondiente por deuda, en http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/deudapublica/

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx -Inicio- Transparencia- Artículo 8- Fracción V- Inciso w- Apartado de Generalidades de la Deuda Pública.

Crédito con BANAMEX 2008	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2007-2009
Fecha de contratación	22 de Enero 2008.
Monto del crédito	$ 550'000,000.00 (Quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés o tasa de contratación de la deuda	Tasa Ordinaria: Dos primero años tasa fija anual de 8%, y el resto de la vigencia TIIE + .25
Monto total amortizable	84 Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	9 Años
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución bancaria o crediticia	Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex
Objeto de aplicación	Los recursos del crédito serán utilizados exclusivamente para la Inversión Pública Productiva, consistente en Obra Pública contenida en el Presupuesto de Egresos.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a abril de 2015	Liquidado

Crédito con BANOBRAS 2010	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2010-2012.
Fecha de contratación	2 de Diciembre de 2010.
Monto del crédito	$ 60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés	Tasa Ordinaria: TIIE + 1.91.
Monto total amortizable	54 Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital, una vez concluido el periodo de disposición.
Plazo de vencimiento	5 Años.
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución bancaria o crediticia	El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.
Objeto de aplicación	Implementación de un programa de mejoramiento y modernización catastral.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a abril de 2015	$27'777,777.81 (Veintisiete millones, setecientos setenta y siete mil, setecientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.)

Crédito con BANORTE 2011	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2010-2012.
Fecha de contratación	4 de Marzo de 2011.
Monto del crédito	$ 1,100'000,000.00 (Un mil, cien millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés	Tasa Ordinaria: TIIE + 1.1.
Monto total amortizable	Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	9 Años
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución crediticia	Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
Objeto de aplicación	Será destinado a diversas obras de infraestructura social municipal, establecidas en el Anexo que forma parte del Acuerdo del Ayuntamiento y determinadas por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a abril de 2015	Liquidado

Crédito con BANORTE 2014	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2012-2015
Fecha de contratación	14 de Marzo de 2014
Monto del crédito	$ 1,237'000,000.00 (Un mil, doscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés	Tasa Ordinaria: TIIE + .75
Monto total amortizable	Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	180 meses
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución crediticia	Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE
Objeto de aplicación	Refinanciamiento de los créditos contratatados en el 2008 con Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero BANAMEX y 2011 con Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a abril de 2015	$1,101'116,880.40 (Un mil ciento un millones, ciento dieciseis mil, ochocientos ochenta pesos 40/100 M.N.)

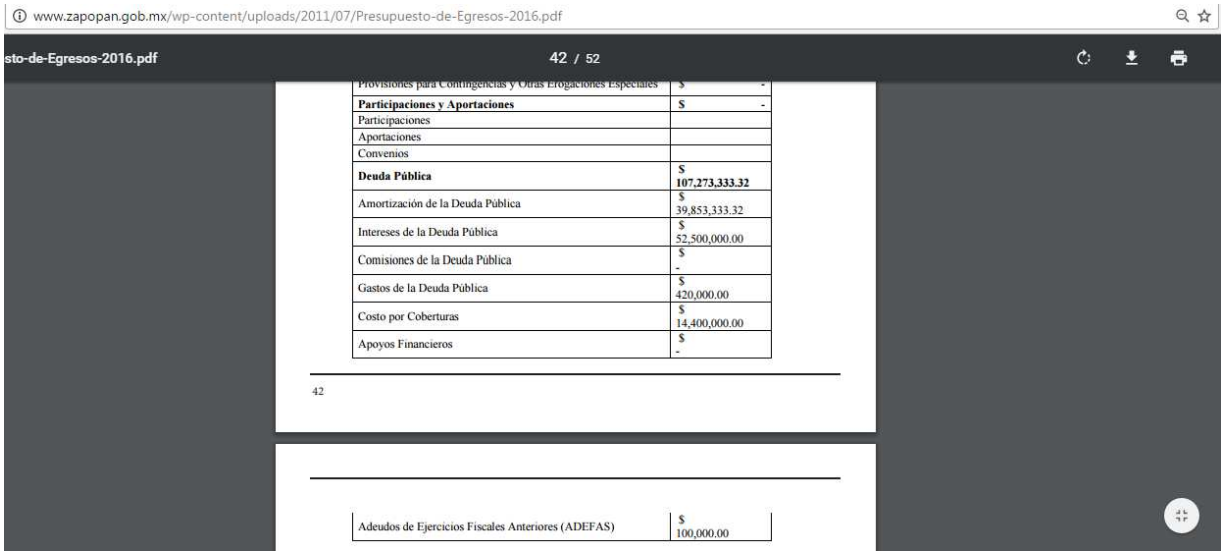
Fundamentación: artículos 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracción V inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y oficio 1400/2016/T1408 de Tesorería Municipal.

50. ¿Contiene el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 señala el monto correspondiente al pago de la deuda pública en el capítulo 9000, el cual puede ser consultado de forma directa en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Gaceta Municipal Vol. XXII No. Segunda Época 31 de Diciembre 2015 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 en el Municipio de Zapopan, Jalisco



Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	$ -
Participaciones y Aportaciones	**$ -**
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Deuda Pública	**$ 107,273,333.32**
Amortización de la Deuda Pública	$ 39,853,333.32
Intereses de la Deuda Pública	$ 52,500,000.00
Comisiones de la Deuda Pública	$ -
Gastos de la Deuda Pública	$ 420,000.00
Costo por Coberturas	$ 14,400,000.00
Apoyos Financieros	$ -

42

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	$ 100,000.00

Del numeral 4 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se advierte que este desglosa y totaliza el monto asignado para el pago de deuda pública así como el pago de los intereses correspondientes.

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención a los criterios 2 y 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

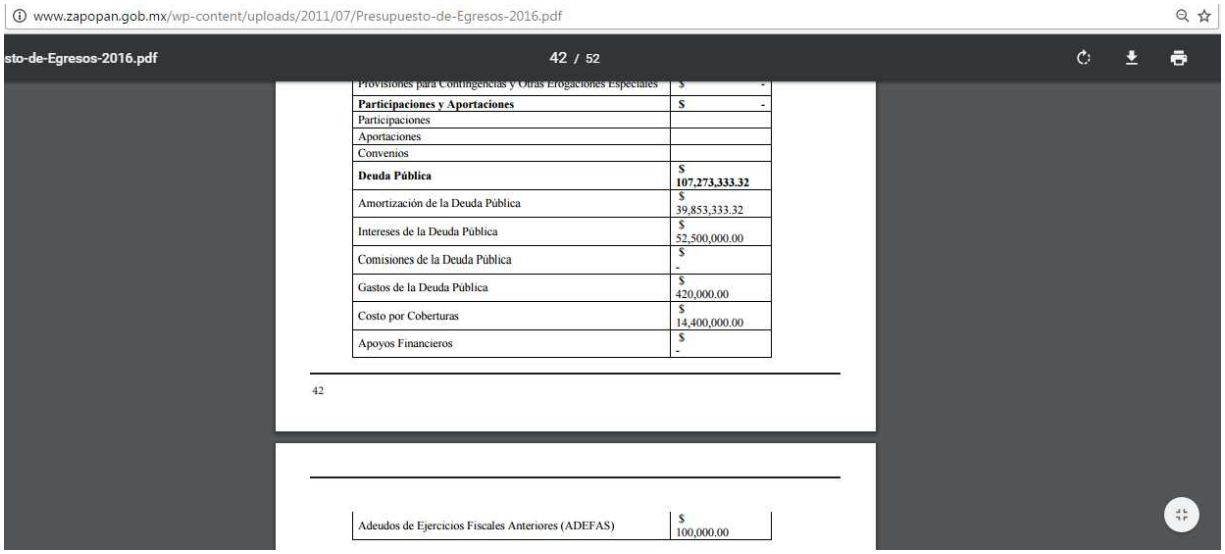
Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXII No. 51 Segunda Época de fecha 31 de diciembre de 2015, sitio oficial de internet de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

51. ¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública en pago de principal e intereses?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 señala el monto correspondiente al pago de deuda pública en pago de principal e intereses en el capítulo 9000, el cual puede ser consultado de forma directa en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Gaceta Municipal Vol. XXII No. Segunda Época 31 de Diciembre 2015 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 en el Municipio de Zapopan, Jalisco


www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

sto-de-Egresos-2016.pdf 42 / 52

Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	$ -
Participaciones y Aportaciones	$ -
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Deuda Pública	$ 107,273,333.32
Amortización de la Deuda Pública	$ 39,853,333.32
Intereses de la Deuda Pública	$ 52,500,000.00
Comisiones de la Deuda Pública	$ -
Gastos de la Deuda Pública	$ 420,000.00
Costo por Coberturas	$ 14,400,000.00
Apoyos Financieros	$ -

42

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	$ 100,000.00

Del numeral 4 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se advierte que este desglosa y totaliza el monto asignado para el pago de deuda pública así como el pago de los intereses correspondientes.

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención a los criterios 2 y 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXII No. 51 Segunda Época de fecha 31 de diciembre de 2015, sitio oficial de internet de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

52. ¿Desglosa la deuda pública por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación?

Los saldos de la deuda pública, así como el desglose y la clave de identificación de los créditos, pueden ser consultados directamente en: http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/deudapublica/

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx -Inicio- Transparencia- Artículo 8- Fracción V- Inciso w- Apartado de Estado de la Deuda Pública.

CONCEPTO	CRÉDITO No. 1			CRÉDITO No. 2		
No. de cuenta contable	21311001 y 22331001			21312002 y 22332002		
Institución acreedora	Banca de Desarrollo			Institución de Crédito		
Nombre del acreedor	Banobras			Banco Mercantil del Norte S.A.		
Tipos de financiamiento	Contratos y convenios			Pagaré		
Monto de contratación	60,000,000.00			1,237,000,000.00		
Monto dispuesto	60,000,000.00			1,119,642,857.14		
Fecha de inicio	14/08/2012			25/06/2014		
Fecha de vencimiento	14/08/2018			25/05/2029		
Meses de gracia	4			0		
Tasa de interés	0			0		
Destino	Inversión Técnologica Catastral.			Refinanciamiento de los créditos BANAMEX y BANORTE		
Saldo al 31 de Dic. de 2015	18,888,888.93			1,085,890,519.61		
Empréstito	0.00			0.00		
Amortización	3,333,333.31			6,127,923.19		
Interés pagado	242,253.70			12,208,329.71		
MES	EMPRÉSTITO	AMORTIZACIONES	INTERÉS	EMPRÉSTITO	AMORTIZACIONES	INTERÉS
Enero	0.00	1,111,111.11	93,253.02	0.00	2,016,315.38	4,003,605.96
Febrero	0.00	1,111,111.10	78,156.79	0.00	2,042,527.48	4,017,545.33
Marzo	0.00	1,111,111.10	70,843.89	0.00	2,069,080.33	4,187,178.42
SUMA	0.00	3,333,333.31	242,253.70	0.00	6,127,923.19	12,208,329.71

LIC. JESUS PABLO LEMUS NAVARRO
Presidente Municipal

MTRO. LUIS GARCIA SOTELO
Tesorero Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

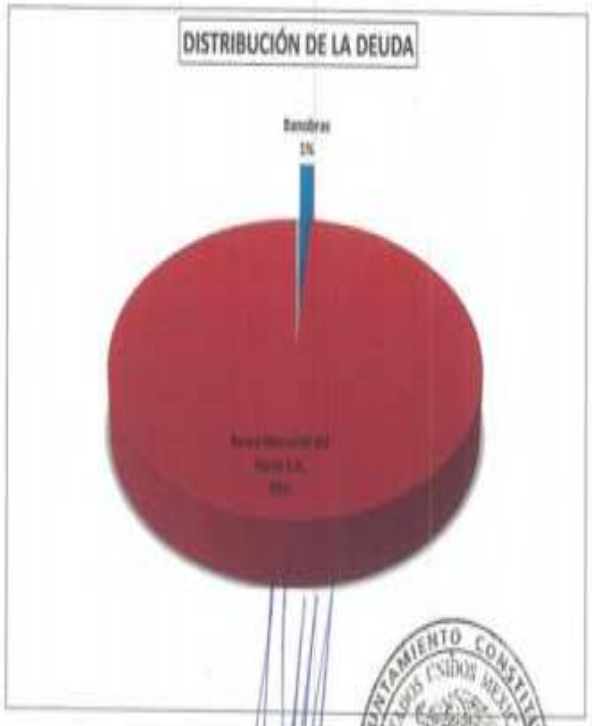
Gobierno de Zapopan

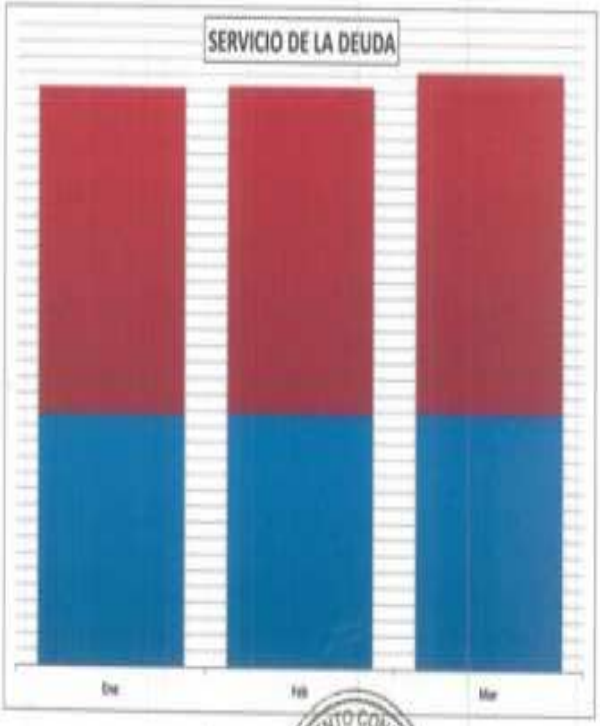
Estado de Deuda Pública

Entidad Pública: Municipio Zapopan

DEL 1 DE ENERO AL 31/12/2008 DE MARZO DE 2016

No.	No. DE CUENTA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO DISPUESTO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN		PLAZO	TASA DE INTERÉS	DESTINO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	DEL 1 ENERO DE 2016		SALDO AL DÍA 31 DE MARZO DE 2016
				INICIO	VENCIMIENTO					EMPRÉSTITOS	AMORTIZACIONES	
1	21311001 y 2233100	Banobras	60,000,000.00	14/08/2012	14/08/2018	72		Inversión Tecnologica Catastral	18,888,888.93		3,333,333.31	15,555,555.62
2	21312000 y 2233200	Banco Mercantil del Norte S.A.	1,119,642,857.14	25/06/2014	25/05/2029	179		Refinanciamiento de los créditos	1,085,890,519.61		6,127,923.19	1,079,762,596.42
								TOTAL DE DEUDA PÚBLICA	1,104,779,408.54	0.00	9,461,256.50	1,095,318,152.04





LIC. JESUS PABLO LEMUS NAVARRO
Presidente Municipal

MTRO. LUIS GARCIA SOTELO
Tesorero Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL

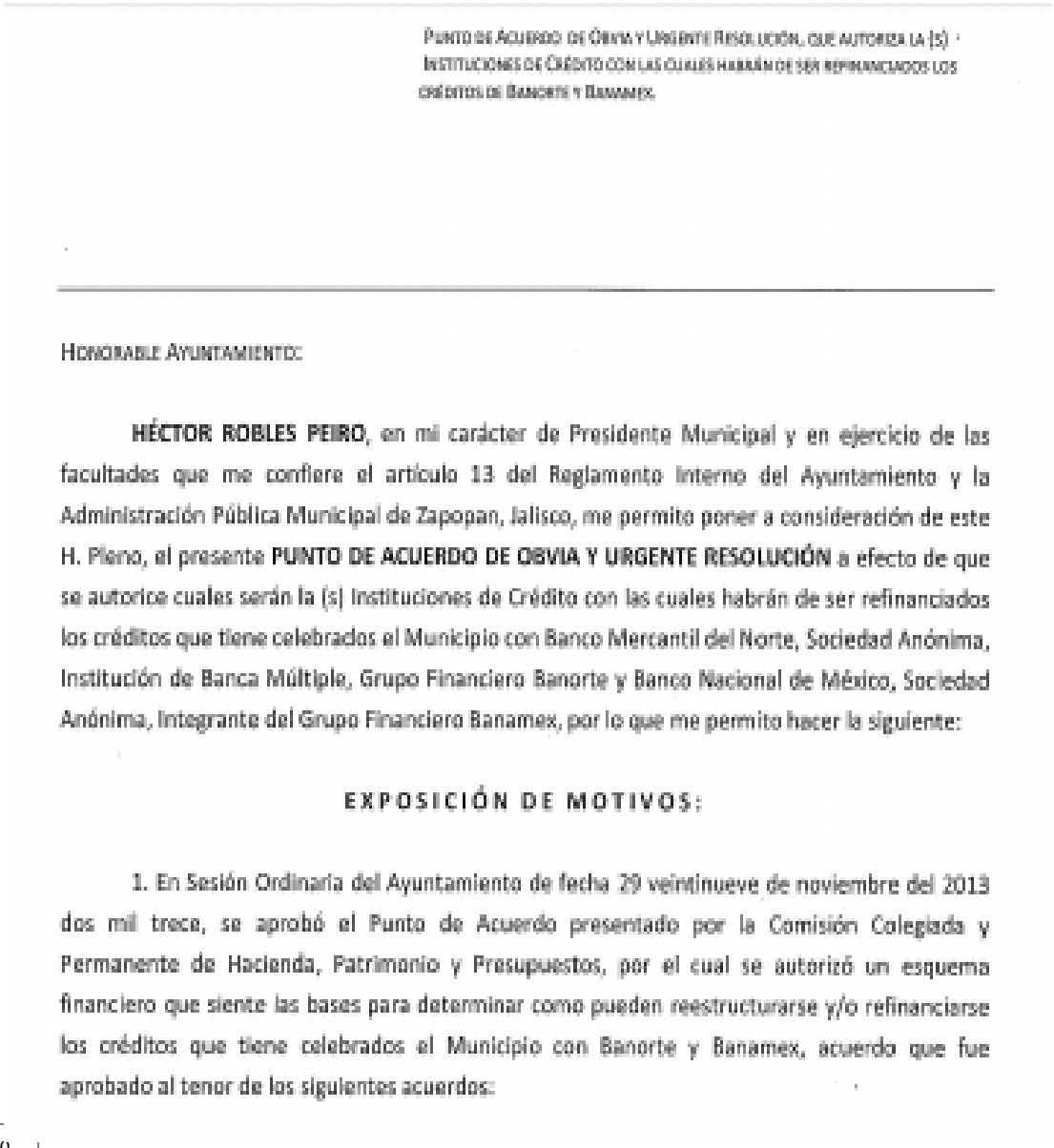
TESORERIA MUNICIPAL

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Asimismo en el portal del Gobierno Municipal es posible consultar el punto de acuerdo de obvia y urgente resolución en el que se aprueba el refinanciamiento de

los créditos antes señalados, mismo que puede consultarse directamente en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2012/07/Punto-de-acuerdo-de-obvia-y-urgente-resoluci%C3%B3n-que-autoriza-la-s-Instituciones-de-Cr%C3%A9dito-con-las-cuales.pdf o a través de la siguiente **ruta de acceso**:

Inicio- Transparencia- Artículo 8- fracción V- inciso w)- Deuda Pública- "Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, que autoriza la (s) Instituciones de Crédito con las cuales habrán de ser financiados los créditos de Banorte y Banamex"



PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, QUE AUTORIZA LA (S) INSTITUCIONES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HABRÁN DE SER REFINANCIADOS LOS CRÉDITOS DE BANORTE Y BANAMEX.

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

HÉCTOR ROBLES PEIRO, en mi carácter de Presidente Municipal y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, me permito poner a consideración de este H. Pleno, el presente **PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN** a efecto de que se autorice cuales serán la (s) Instituciones de Crédito con las cuales habrán de ser refinanciados los créditos que tiene celebrados el Municipio con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, por lo que me permito hacer la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2013 dos mil trece, se aprobó el Punto de Acuerdo presentado por la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, por el cual se autorizó un esquema financiero que siente las bases para determinar como pueden reestructurarse y/o refinanciarse los créditos que tiene celebrados el Municipio con Banorte y Banamex, acuerdo que fue aprobado al tenor de los siguientes acuerdos:

Fundamentación: Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, artículo 8 numeral 1 fracción V inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental..

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de este Gobierno Municipal.

53. ¿Desglosa la deuda pública por tipo de obligación o instrumento de contratación (crédito simple, emisión bursátil, prestación de servicios, etc.)?

El documento denominado “Generalidades de la Deuda Pública” específica en el apartado de crédito, que se trata de créditos simples, tal y como se observa a continuación, el documento puede ser consultado de manera directa en: http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/deudapublica/

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx -Inicio- Transparencia- Artículo 8- Fracción V- Inciso w- Apartado de Generalidades de la Deuda Pública.

Crédito con BANAMEX 2008	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2007-2009
Fecha de contratación	22 de Enero 2008.
Monto del crédito	$ 550'000,000.00 (Quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés o tasa de contratación de la deuda	Tasa Ordinaria: Dos primero años tasa fija anual de 8%, y el resto de la vigencia TIIE + .25
Monto total amortizable	84 Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	9 Años
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución bancaria o crediticia	Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex
Objeto de aplicación	Los recursos del crédito serán utilizados exclusivamente para la Inversión Pública Productiva, consistente en Obra Pública contenida en el Presupuesto de Egresos.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a marzo de 2016	Liquidado

Crédito con BANOBRAS 2010	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2010-2012.
Tipo de obligación	Crédito simple
Fecha de contratación	2 de Diciembre de 2010.
Monto del crédito	$ 60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés o tasa de contratación de la deuda	Tasa Ordinaria: TIIE + 1.91.
Monto total amortizable	54 Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital, una vez concluido el periodo de disposición.
Plazo de vencimiento	5 Años.
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución bancaria o crediticia	El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.
Objeto de aplicación	Implementación de un programa de mejoramiento y modernización catastral.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a marzo de 2016	$15'555,555.62 (Quince millones, quinientos cincuenta y cinco mil, quinientos cincuenta y cinco pesos 62/100 M.N.)

Crédito con BANORTE 2011	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2010-2012.
Fecha de contratación	4 de Marzo de 2011.
Monto del crédito	$ 1,100'000,000.00 (Un mil, cien millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés o tasa de contratación de la deuda	Tasa Ordinaria: TIIE + 1.1.
Monto total amortizable	Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	9 Años
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución crediticia	Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
Objeto de aplicación	Será destinado a diversas obras de infraestructura social municipal, establecidas en el Anexo que forma parte del Acuerdo del Ayuntamiento y determinadas por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a marzo de 2016	Liquidado

Crédito con BANORTE 2014	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2012-2015
Tipo de obligación	Crédito Simple
Fecha de contratación	14 de Marzo de 2014
Monto del crédito	$ 1,237'000,000.00 (Un mil, doscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés o tasa de contratación de la deuda	Tasa Ordinaria: TIIE + .75
Monto total amortizable	Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	180 meses
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución crediticia	Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE
Objeto de aplicación	Refinanciamiento de los créditos contratatados en el 2008 con Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero BANAMEX y 2011 con Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a marzo de 2016	$1'079,762,596.42 (Un mil setenta y nueve millones, setecientos sesenta y dos mil, quinientos noventa y seis pesos 42/100 M.N.)

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

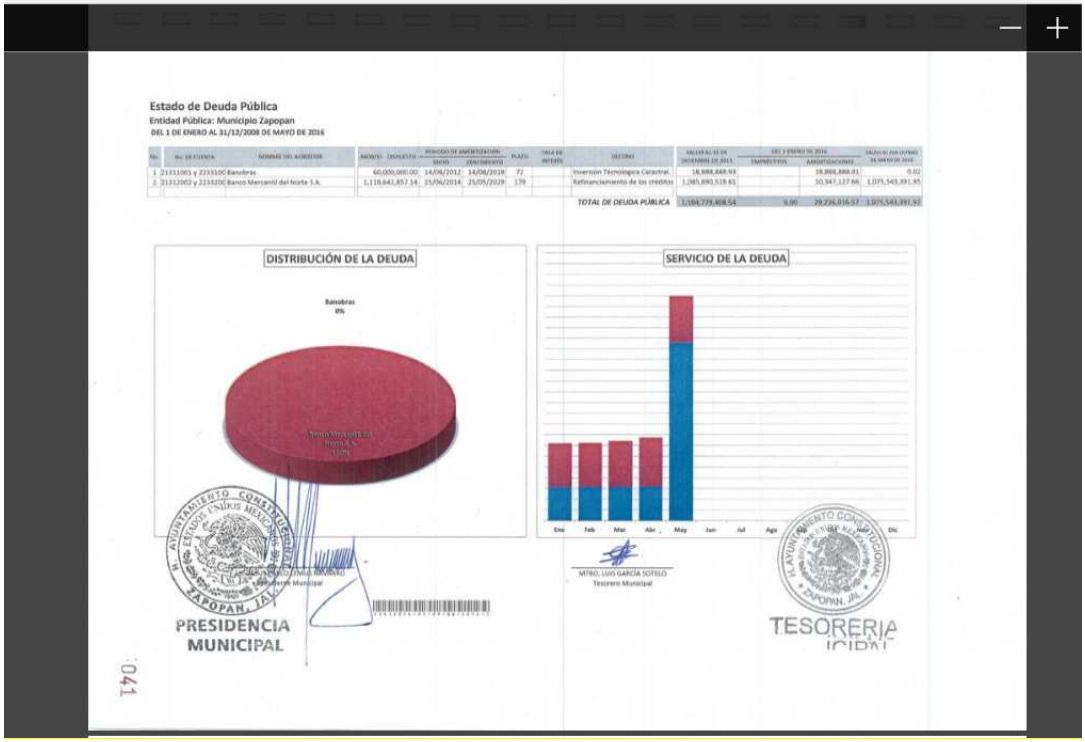
Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

54. ¿Desglosa la deuda pública por institución bancaria?

En el "Estado de la Deuda Pública" se señala en el apartado de "Nombre del acreedor o Institución acreedora" la institución bancaria de la que se trata, puede ser consultado de manera directa en: http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/deudapublica/

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx -Inicio- Transparencia- Artículo 8- Fracción V- Inciso w- Apartado de Estado de la Deuda Pública.

zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2012/07/Estado-de-la-Deuda-Pública-Mayo-2016.pdf



Estado de Deuda Pública

Entidad Pública: Municipio Zapopan

DEL 1 DE ENERO AL 31/12/2008 DE MAYO DE 2016

No.	No. DE CUENTA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO CONTRATADO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN INICIO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN VENCIMIENTO	PLAZO	TASA DE INTERÉS	DESTINO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	DEL 1 ENERO DE 2016 EMPRÉSTITOS	DEL 1 ENERO DE 2016 AMORTIZACIONES	SALDO AL DÍA ULTIMO DE MAYO DE 2016
1	21311001 y 22331001	Banobras	60,000,000.00	14/08/2012	14/08/2018	72		Inversión Técnologica Catastral.	18,888,888.93		18,888,888.01	0.92
2	21312002 y 22332002	Banco Mercantil del Norte S.A.	1,119,642,857.14	25/06/2014	25/05/2029	179		Refinanciamiento de los créditos	1,085,890,519.61		10,347,127.66	1,075,543,391.95
								TOTAL DE DEUDA PÚBLICA	1,104,779,408.54	0.00	29,236,016.57	1,075,543,392.87

DISTRIBUCIÓN DE LA DEUDA

SERVICIO DE LA DEUDA

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
Tesorero Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL

TESORERIA

041

zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2012/07/Estado-de-la-Deuda-Pública-Mayo-2016.pdf

CONCEPTO	CRÉDITO No. 1			CRÉDITO No. 2		
No. de cuenta contable	21311001 y 22331001			21312002 y 22332002		
Institución acreedora	Banca de Desarrollo			Institución de Crédito		
Nombre del acreedor	Banobras			Banco Mercantil del Norte S.A.		
Tipos de financiamiento	Contratos y convenios			Pagaré		
Monto de contratación	60,000,000.00			1,237,000,000.00		
Monto dispuesto	60,000,000.00			1,119,642,857.14		
Fecha de inicio	14/08/2012			25/06/2014		
Fecha de vencimiento	14/08/2018			25/05/2029		
Meses de gracia	4			0		
Tasa de interés	0			0		
Destino	Inversión Técnologica Catastral.			Refinanciamiento de los créditos BANAMEX y BANORTE		
Saldo al 31 de Dic. de 2015	18,888,888.93			1,085,890,519.61		
Empréstito	0.00			0.00		
Amortización	18,888,888.91			10,347,127.66		
Interés pagado	390,922.00			21,007,187.56		
MES	EMPRÉSTITO	AMORTIZACIONES	INTERÉS	EMPRÉSTITO	AMORTIZACIONES	INTERÉS
Enero	0.00	1,111,111.11	93,253.02	0.00	2,016,315.38	4,003,605.96
Febrero	0.00	1,111,111.10	78,156.79	0.00	2,042,527.48	4,017,545.33
Marzo	0.00	1,111,111.10	70,843.89	0.00	2,069,080.33	4,187,178.42
Abril	0.00	1,111,111.11	74,349.63	0.00	2,095,978.37	4,476,965.67
Mayo	0.00	14,444,444.49	74,318.67	0.00	2,123,226.10	4,321,892.18
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
SUMA	0.00	18,888,888.91	390,922.00	0.00	10,347,127.66	21,007,187.56

LUIS PABLO LEMUS NAVARRO
Presidente Municipal

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
Tesorero Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL

TESORERIA

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

55. ¿Desglosa las tasas de contratación de la deuda pública?

Las tasas de contratación de la deuda pública se encuentran señaladas en las Generalidades de la Deuda Pública, mismas que pueden ser consultadas de manera directa en http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/deudapublica/

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx Inicio- Transparencia- Artículo 8- Fracción V- Inciso w- Apartado de Generalidades de la Deuda Pública.

Crédito con BANAMEX 2008	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2007-2009
Fecha de contratación	22 de Enero 2008.
Monto del crédito	$ 550'000,000.00 (Quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés o tasa de contratación de la deuda	Tasa Ordinaria: Dos primero años tasa fija anual de 8%, y el resto de la vigencia TIIE + .25
Monto total amortizable	84 Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	9 Años
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución bancaria o crediticia	Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex
Objeto de aplicación	Los recursos del crédito serán utilizados exclusivamente para la Inversión Pública Productiva, consistente en Obra Pública contenida en el Presupuesto de Egresos.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a abril de 2015	Liquidado

Crédito con BANOBRAS 2010	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2010-2012.
Fecha de contratación	2 de Diciembre de 2010.
Monto del crédito	$ 60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés	Tasa Ordinaria: TIIE + 1.91.
Monto total amortizable	54 Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital, una vez concluido el periodo de disposición.
Plazo de vencimiento	5 Años.
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución bancaria o crediticia	El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.
Objeto de aplicación	Implementación de un programa de mejoramiento y modernización catastral.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a abril de 2015	$27'777,777.81 (Veintisiete millones, setecientos setenta y siete mil, setecientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.)

Crédito con BANORTE 2011	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2010-2012.
Fecha de contratación	4 de Marzo de 2011.
Monto del crédito	$ 1,100'000,000.00 (Un mil, cien millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés	Tasa Ordinaria: TIIE + 1.1.
Monto total amortizable	Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	9 Años
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución crediticia	Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
Objeto de aplicación	Será destinado a diversas obras de infraestructura social municipal, establecidas en el Anexo que forma parte del Acuerdo del Ayuntamiento y determinadas por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a abril de 2015	Liquidado

Crédito con BANORTE 2014	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2012-2015
Fecha de contratación	14 de Marzo de 2014
Monto del crédito	$ 1,237'000,000.00 (Un mil, doscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés	Tasa Ordinaria: TIIE + .75
Monto total amortizable	Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	180 meses
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución crediticia	Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE
Objeto de aplicación	Refinanciamiento de los créditos contratatados en el 2008 con Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero BANAMEX y 2011 con Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a abril de 2015	$1,101'116,880.40 (Un mil ciento un millones, ciento dieciseis mil, ochocientos ochenta pesos 40/100 M.N.)

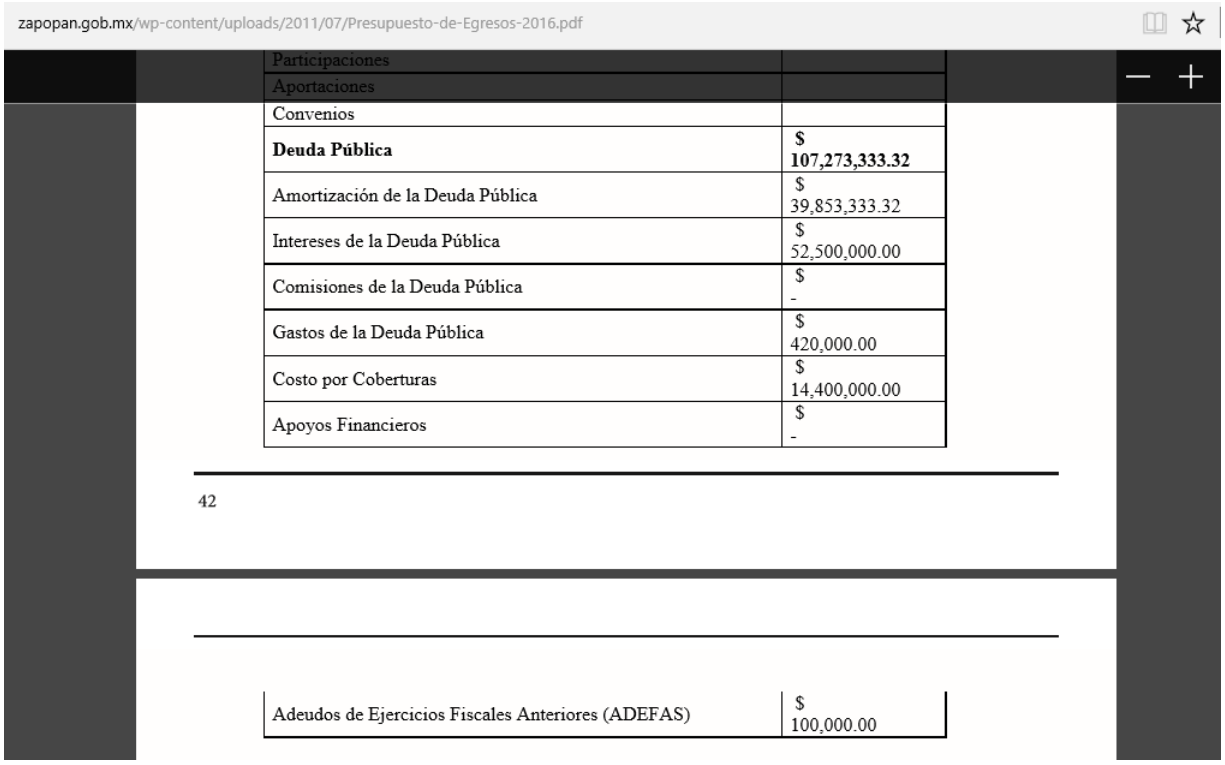
Fundamentación: artículos 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracción V inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y oficio 1400/2016/T-1414 de Tesorería Municipal.

56. ¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública por comisiones, gastos, costos por coberturas y/o apoyos financieros?

Del numeral 4 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se advierte que este señala el monto correspondiente al pago de la deuda pública por concepto de amortización, intereses, comisiones, gastos, costo por aperturas, apoyos financieros y Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención a los criterios 2 y 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.


zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Deuda Pública	**$ 107,273,333.32**
Amortización de la Deuda Pública	$ 39,853,333.32
Intereses de la Deuda Pública	$ 52,500,000.00
Comisiones de la Deuda Pública	$ -
Gastos de la Deuda Pública	$ 420,000.00
Costo por Coberturas	$ 14,400,000.00
Apoyos Financieros	$ -

42

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	$ 100,000.00

Fundamentación: artículos 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXII No. 51 Segunda Época de fecha 31 de diciembre de 2015, sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

57. ¿Desglosa el plazo de contratación de la deuda pública?

Las Generalidades de la Deuda Pública señalan el plazo de vencimiento de las deudas vigentes, mismas que pueden ser consultadas de manera directa en http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/deudapublica/

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** Inicio- Transparencia- Artículo 8- Fracción V- Inciso w)- Apartado de Generalidades de la Deuda Pública.

Crédito con BANAMEX 2008	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2007-2009
Fecha de contratación	22 de Enero 2008.
Monto del crédito	$ 550'000,000.00 (Quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés o tasa de contratación de la deuda	Tasa Ordinaria: Dos primero años tasa fija anual de 8%, y el resto de la vigencia TIIE + .25
Monto total amortizable	84 Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	9 Años
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución bancaria o crediticia	Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex
Objeto de aplicación	Los recursos del crédito serán utilizados exclusivamente para la Inversión Pública Productiva, consistente en Obra Pública contenida en el Presupuesto de Egresos.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a abril de 2015	Liquidado

Crédito con BANOBRAS 2010	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2010-2012.
Fecha de contratación	2 de Diciembre de 2010.
Monto del crédito	$ 60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés	Tasa Ordinaria: TIIE + 1.91.
Monto total amortizable	54 Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital, una vez concluido el periodo de disposición.
Plazo de vencimiento	5 Años.
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución bancaria o crediticia	El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.
Objeto de aplicación	Implementación de un programa de mejoramiento y modernización catastral.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a abril de 2015	$27'777,777.81 (Veintisiete millones, setecientos setenta y siete mil, setecientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.)

Crédito con BANORTE 2011	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2010-2012.
Fecha de contratación	4 de Marzo de 2011.
Monto del crédito	$ 1,100'000,000.00 (Un mil, cien millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés	Tasa Ordinaria: TIIE + 1.1.
Monto total amortizable	Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	9 Años
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución crediticia	Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
Objeto de aplicación	Será destinado a diversas obras de infraestructura social municipal, establecidas en el Anexo que forma parte del Acuerdo del Ayuntamiento y determinadas por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a abril de 2015	Liquidado

Crédito con BANORTE 2014	
Responsable de la Autorización	H. Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2012-2015
Fecha de contratación	14 de Marzo de 2014
Monto del crédito	$ 1,237'000,000.00 (Un mil, doscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M. N.)
Tasa de interés	Tasa Ordinaria: TIIE + .75
Monto total amortizable	Amortizaciones mensuales y consecutivas de capital
Plazo de vencimiento	180 meses
Tipo de garantía	Participaciones que recibe el municipio aplicadas a través de un fideicomiso
Institución crediticia	Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE
Objeto de aplicación	Refinanciamiento de los créditos contratatados en el 2008 con Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero BANAMEX y 2011 con Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE
Topes de contratación de la deuda pública	El establecido en el artículo 5o. de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Saldo a abril de 2015	$1,101'116,880.40 (Un mil ciento un millones, ciento dieciseis mil, ochocientos ochenta pesos 40/100 M.N.)

Fundamentación: artículos 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 89 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 8 numeral 1 fracción V inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y oficio 1400/2016/T-1416 de Tesorería Municipal.

58. ¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública en pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)?

Del numeral 4 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se advierte que este señala el monto correspondiente al pago de la deuda pública por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención a los criterios 2 y 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Deuda Pública	**$ 107,273,333.32**
Amortización de la Deuda Pública	$ 39,853,333.32
Intereses de la Deuda Pública	$ 52,500,000.00
Comisiones de la Deuda Pública	$ -
Gastos de la Deuda Pública	$ 420,000.00
Costo por Coberturas	$ 14,400,000.00
Apoyos Financieros	$ -

42

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	$ 100,000.00

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

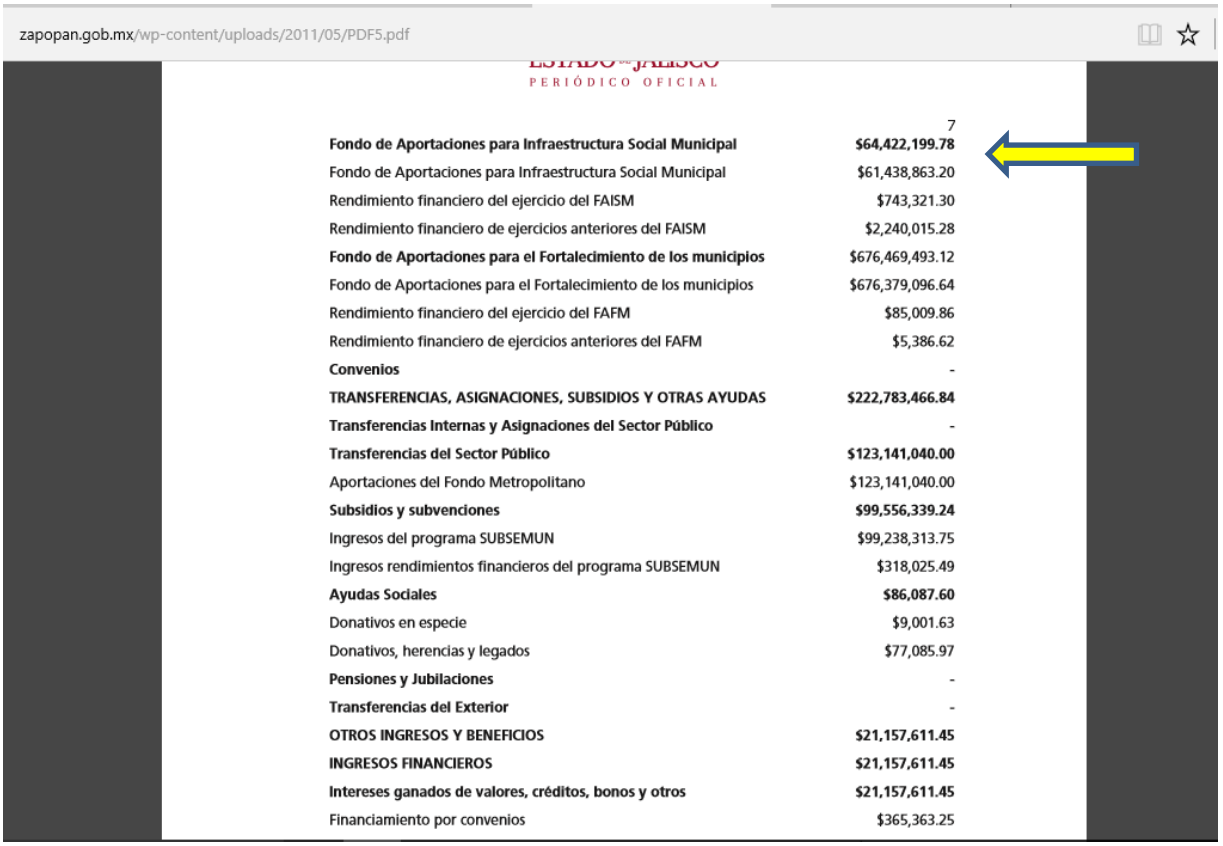
Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXII No. 51 Segunda Época de fecha 31 de diciembre de 2015, sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

RECURSOS FEDERALES

59. ¿Estima y desglosa los fondos que provienen del Ramo 33 (FAISM/FAFM)?

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 señala el monto correspondiente a los fondos que provienen del Ramo 33, el cual puede ser consultado de forma directa en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015.


zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/05/PDF5.pdf

ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

7

Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	**$64,422,199.78**
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	$61,438,863.20
Rendimiento financiero del ejercicio del FAISM	$743,321.30
Rendimiento financiero de ejercicios anteriores del FAISM	$2,240,015.28
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios	$676,469,493.12
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios	$676,379,096.64
Rendimiento financiero del ejercicio del FAFM	$85,009.86
Rendimiento financiero de ejercicios anteriores del FAFM	$5,386.62
Convenios	-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$222,783,466.84**
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	-
Transferencias del Sector Público	**$123,141,040.00**
Aportaciones del Fondo Metropolitano	$123,141,040.00
Subsidios y subvenciones	**$99,556,339.24**
Ingresos del programa SUBSEMUN	$99,238,313.75
Ingresos rendimientos financieros del programa SUBSEMUN	$318,025.49
Ayudas Sociales	**$86,087.60**
Donativos en especie	$9,001.63
Donativos, herencias y legados	$77,085.97
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias del Exterior	-
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	**$21,157,611.45**
INGRESOS FINANCIEROS	**$21,157,611.45**
Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	**$21,157,611.45**
Financiamiento por convenios	$365,363.25

Para efectos de este criterio es importante señalar que la Ley en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción II inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Aprobada a través del Decreto número 25770/LXI/15, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 19 de diciembre 2015, sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

60. ¿Desglosa el destino de los fondos que conforman el Ramo 33 (FAISM/FORTAMUNDF)?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 se encuentra desglosado por ramo 33, el cual puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Presupuesto_-de_Egresos_2016_-por_-Clasificaciones.xlsx

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas-Fondos Federales.

Ramo 33 y SUBSEMUN 2016		
FAIS		**64,422,200.00**
612	Edificación no habitacional	7,160,000.00
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	17,700,000.00
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	39,562,200.00
FORTAMUN		**676,469,493.12**
311	Energía eléctrica	190,000,000.00
541	Automóviles y camiones	55,682,888.05
542	Carrocerías y remolques	2,224,720.00
549	Otros equipo de transporte	9,271,043.44
563	Maquinaria y equipo de construcción	25,366,030.86
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,325,885.20
612	Edificación no habitacional	41,722,475.00
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	34,220,651.68
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	178,109,200.82
615	Construcción de vías de comunicación	31,373,294.75
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	39,853,303.32
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	52,500,000.00
941	Gastos de la deuda pública interna	420,000.00
951	Costos por cobertura de la deuda pública interna	14,400,000.00
SUBSEMUN		**99,556,339.00**
113	Sueldos base al personal permanente	14,000,000.00
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	4,000,000.00
334	Servicios de capacitación	18,000,000.00
541	Automóviles y camiones	29,317,111.95
549	Otros equipo de transporte	7,661,494.94
551	Equipo de defensa y seguridad	26,577,732.11

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

RUBROS ESPECÍFICOS

61. ¿Desglosa las transferencias a autoridades auxiliares municipales?

El presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan en 2016 desglosa el presupuesto destinado a la Secretaria General para las Delegaciones Municipales, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace.
http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/07/Presupuesto_Zap_2016_Gaceta-Vol.-XXIII-No.-20.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuesto- Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 20 Segunda Época 9 de Marzo 2016 Anexos del Presupuesto de Egresos 2016 del Municipio de Zapopan, Jalisco.

A continuación se desglosan las transferencias presupuestadas para autoridades auxiliares municipales:

Autoridad Auxiliar	Presupuesto Aprobado	
Delegaciones	$	21,649,835.06
Total General	**$**	**21,649,835.06**

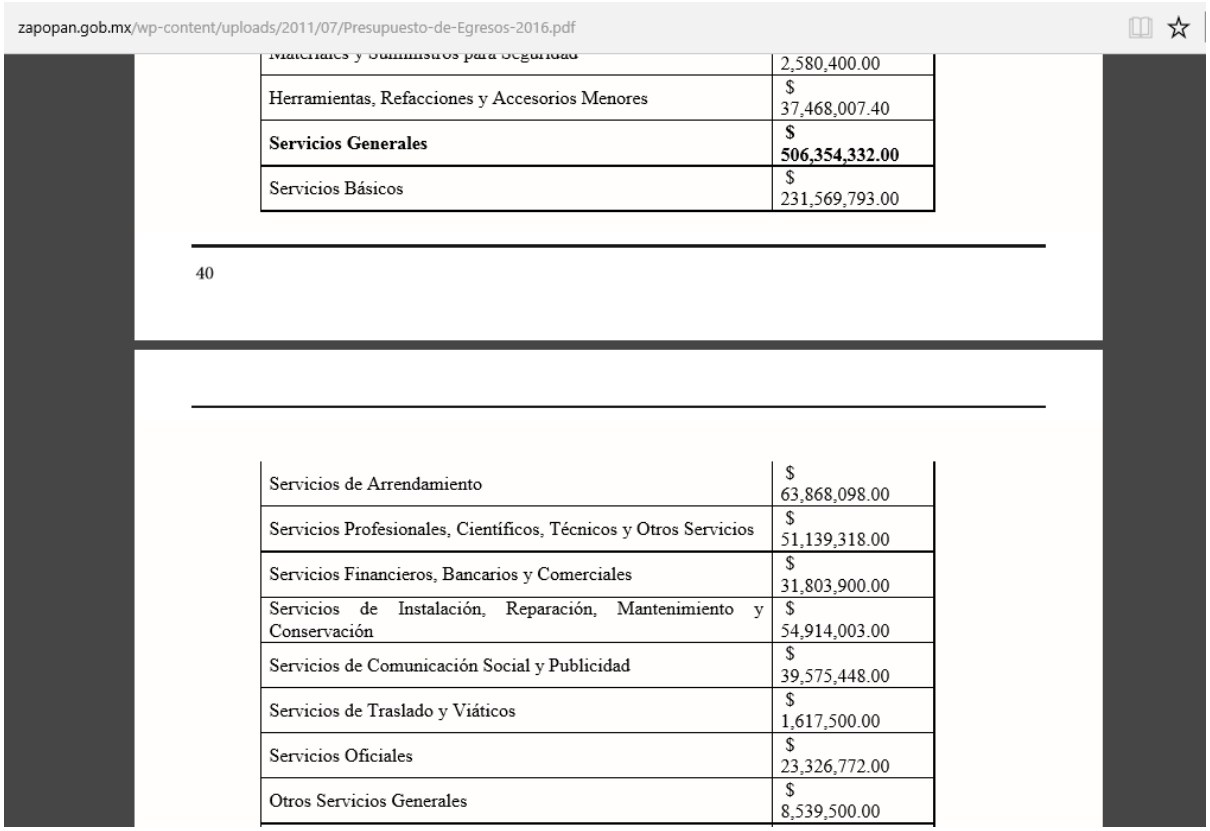
Fundamentación: artículos 8, fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 20 Segunda Época de fecha 09 de Marzo de 2016, Anexos del Presupuesto de Egresos 2016 del Municipio de Zapopan, Jalisco, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

62. ¿Desglosa el gasto en comunicación social?

En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se encuentra en la partida 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad en la que se desglosa el gasto en comunicación social, el cual puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Gaceta Municipal Vol. XXII No. Segunda Época 31 de Diciembre 2015 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 en el Municipio de Zapopan, Jalisco.


zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

Materiales y Suministros para Seguridad	$ 2,580,400.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	$ 37,468,007.40
Servicios Generales	**$ 506,354,332.00**
Servicios Básicos	$ 231,569,793.00

40

Servicios de Arrendamiento	$ 63,868,098.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	$ 51,139,318.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	$ 31,803,900.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	$ 54,914,003.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	$ 39,575,448.00
Servicios de Traslado y Viáticos	$ 1,617,500.00
Servicios Oficiales	$ 23,326,772.00
Otros Servicios Generales	$ 8,539,500.00

Asimismo en el documento denominado Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas, es posible advertir el desglose del gasto:

3600	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	**86,736,880**	**39,575,448**	**-47,161,432**	**-54.37%**
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	83,673,033	33,000,000	-50,673,033	-60.56%
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	417,000	0	-417,000	-100.00%
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	2,166,857	3,150,448	983,591	45.39%
364	Servicios de revelado de fotografías	150,000	125,000	-25,000	-16.67%
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	0	0	0	0.00%
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	0	3,000,000	3,000,000	100.00%
369	Otros servicios de información	329,990	300,000	-29,990	-9.09%

Puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Presupuesto_-de_Egresos_2016_-por_-Clasificaciones.xlsx

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos-Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas-Objeto del Gasto.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) y j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXII No. 51 Segunda Época de fecha 31 de diciembre de 2015, sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

63. ¿Desglosa los fideicomisos públicos del municipio?

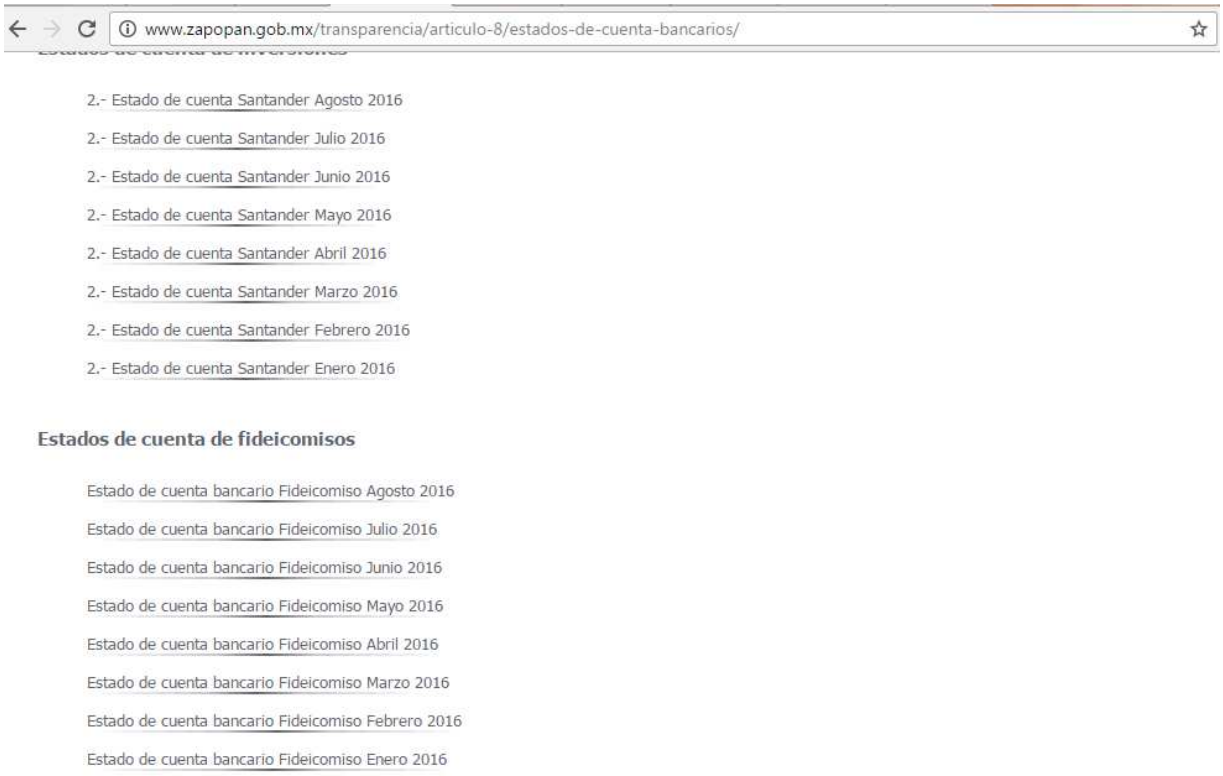
FIDEICOMISOS PÚBLICOS	
De Administración y Fuente de Pago con el New York Mellon Bank actualmente fusionante del Banco Cibanco S.A. Institución de Banca Múltiple, en este Fideicomiso se reciben participaciones federales que por derecho corresponden al Ayuntamiento, de cuyo monto mensual se descuentan los pagos de capital a intereses por los créditos contratados con los bancos, así como los honorarios fiduciarios.	Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Ayuntamiento de Zapopan, este fideicomiso de Administración e inversión es destinado a otorgar apoyos y estímulos económicos a personas con proyectos productivos, al desarrollo integral de los micro empresarios, así como a la micro, pequeña y mediana empresa ubicados en el municipio de Zapopan con la finalidad, de fomentar la creación, permanencia y consolidación de las mismas.

Cabe señalar que en relación a los fideicomisos públicos es aplicable lo siguiente:

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco	Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
"Artículo 38. *Son facultades de los Ayuntamientos:* *II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;"*	***"Artículo 21.-*** *Los organismos descentralizados, los fideicomisos y las empresas de participación mayoritaria estatal o paraestatal, sólo podrán contratar empréstitos, presentando la solicitud a través del Titular del Poder Ejecutivo para que la remita al Congreso, ambos, poderes del Estado, para su estudio y, en su caso autorización.* *En el caso de los organismos de carácter municipal, podrán contratar empréstitos, cuando así lo autorice el Ayuntamiento por mayoría simple de sus miembros, o con el acuerdo de las dos terceras partes cuando el empréstito trascienda la administración municipal. La solicitud podrá presentarse por medio del Presidente Municipal o por la comisión edilicia correspondiente"*

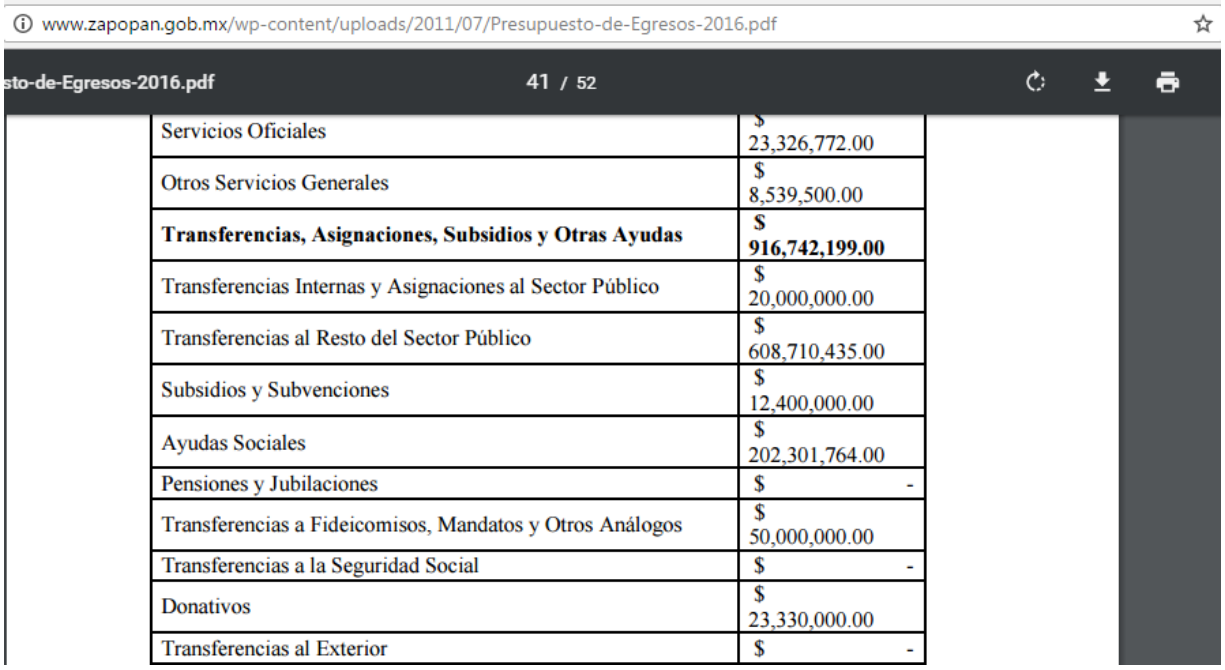
El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 se encuentra publicado en el artículo 8 el estado de cuenta de los fideicomisos, el cual puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/02/Estado-de-cuenta-bancario-Fideicomiso-Enero-2016.pdf o a través de la siguiente **ruta de acceso:**

Inicio- Transparencia- Articulo 8- inciso V- Fracción X- Estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras- Estados de cuenta de fideicomisos



El Presupuesto de Egresos se contempla en el capítulo 4000 referente Transparencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, los fideicomisos públicos pueden ser consultados directamente en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

O a través de la ruta de acceso: http://www.zapopan.gob.mx/- Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Gaceta Municipal Vol. XXII No. Segunda Época 31 de Diciembre 2015 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 en el Municipio de Zapopan, Jalisco.


www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

sto-de-Egresos-2016.pdf 41 / 52

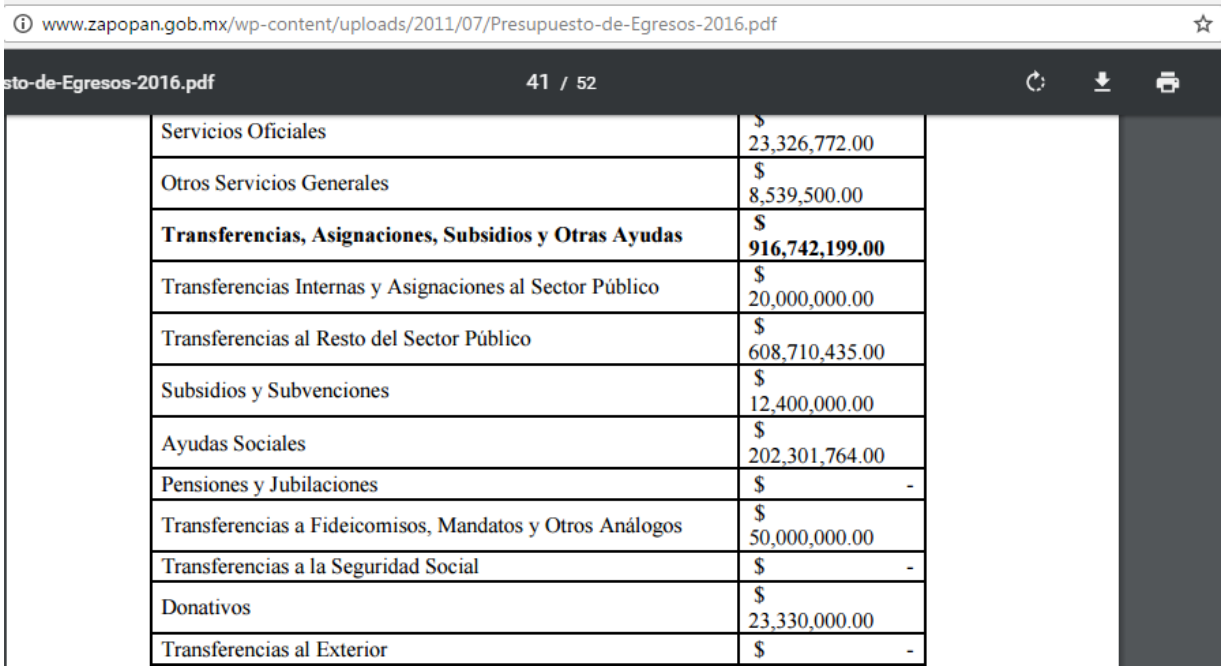
Servicios Oficiales	$ 23,326,772.00
Otros Servicios Generales	$ 8,539,500.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**$ 916,742,199.00**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	$ 20,000,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	$ 608,710,435.00
Subsidios y Subvenciones	$ 12,400,000.00
Ayudas Sociales	$ 202,301,764.00
Pensiones y Jubilaciones	$ -
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	$ 50,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	$ -
Donativos	$ 23,330,000.00
Transferencias al Exterior	$ -

Fundamentación: artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y fracción V inciso c) del Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa del Consejo de Armonización Contable (CONAC).
Fuente: Tesorería Municipal.

64. ¿Desglosa los montos destinados a los fideicomisos públicos?

El Presupuesto de Egresos se contempla en el capítulo 4000 referente Transparencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, los fideicomisos públicos pueden ser consultados directamente en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

O a través de la ruta de acceso: http://www.zapopan.gob.mx/- Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Gaceta Municipal Vol. XXII No. Segunda Época 31 de Diciembre 2015 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 en el Municipio de Zapopan, Jalisco.


www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

sto-de-Egresos-2016.pdf 41 / 52

Servicios Oficiales	$ 23,326,772.00
Otros Servicios Generales	$ 8,539,500.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**$ 916,742,199.00**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	$ 20,000,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	$ 608,710,435.00
Subsidios y Subvenciones	$ 12,400,000.00
Ayudas Sociales	$ 202,301,764.00
Pensiones y Jubilaciones	$ -
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	$ 50,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	$ -
Donativos	$ 23,330,000.00
Transferencias al Exterior	$ -

El Presupuesto de Egresos se contempla en el capítulo 4000 referente Transparencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, los fideicomisos públicos pueden ser consultados en el siguiente link:

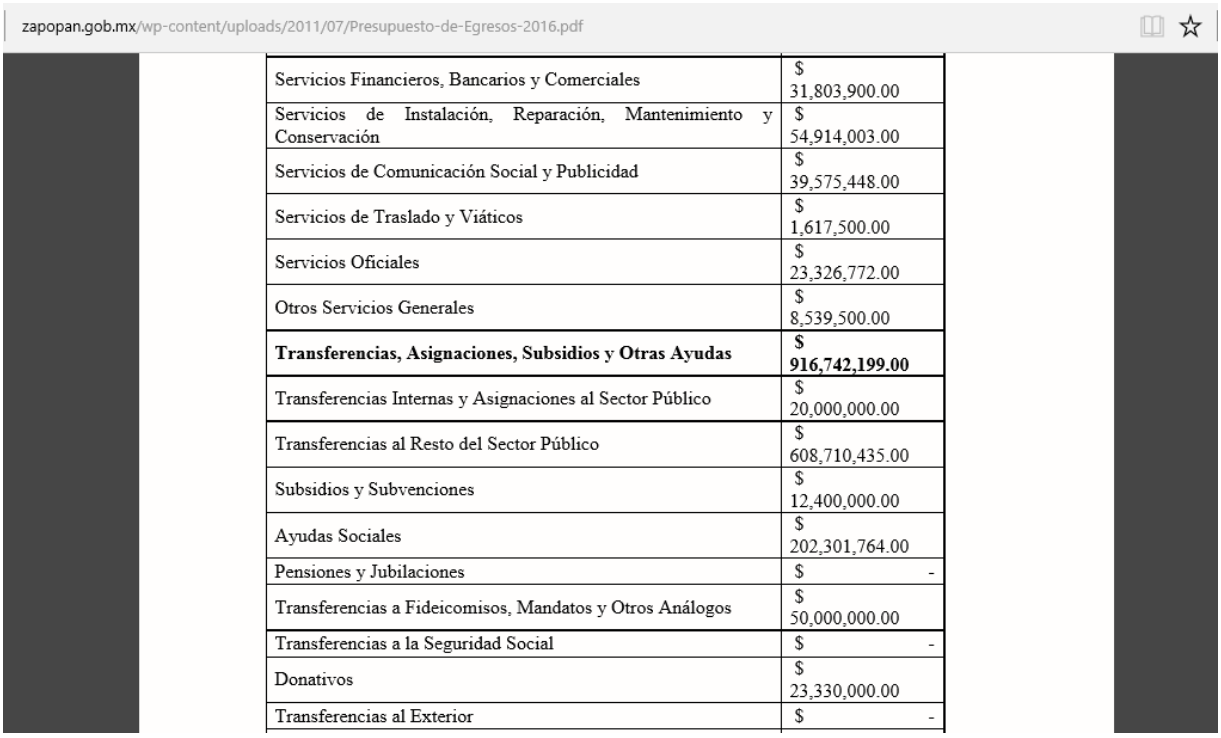
Fundamentación: artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y fracción V inciso c) del Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Fuente: Tesorería Municipal.

65. ¿Desglosa los subsidios o ayudas sociales?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 cuenta con los apartados de “Subsidios y Subvenciones” y “Ayudas Sociales”, el cual puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Gaceta Municipal Vol. XXII No. Segunda Época 31 de Diciembre 2015 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 en el Municipio de Zapopan, Jalisco


zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	$ 31,803,900.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	$ 54,914,003.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	$ 39,575,448.00
Servicios de Traslado y Viáticos	$ 1,617,500.00
Servicios Oficiales	$ 23,326,772.00
Otros Servicios Generales	$ 8,539,500.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**$ 916,742,199.00**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	$ 20,000,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	$ 608,710,435.00
Subsidios y Subvenciones	$ 12,400,000.00
Ayudas Sociales	$ 202,301,764.00
Pensiones y Jubilaciones	$ -
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	$ 50,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	$ -
Donativos	$ 23,330,000.00
Transferencias al Exterior	$ -

Fundamentación: artículo 8, fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXII No. 51 Segunda Época de fecha 31 de diciembre de 2015, sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

66. ¿Desglosa los montos destinados a subsidios o ayudas sociales?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 cuenta con el desglose de los montos destinados a subsidios o ayudas sociales, los cual puede consultarse directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Presupuesto_-de_Egresos_2016_-por_-Clasificaciones.xlsx

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas-Objeto de Gasto.

425	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	500,000	0	-500,000	100.00%
4300	**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	**36,520,000**	**12,400,000**	**-24,120,000**	**-66.05%**
431	Subsidios a la producción	8,120,000	8,400,000	280,000	3.45%
432	Subsidios a la distribución	0	0	0	0.00%
433	Subsidios a la inversión	6,000,000	0	-6,000,000	100.00%
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	0	0	0	0.00%
435	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	0	0	0	0.00%
436	Subsidios a la vivienda	0	0	0	0.00%
437	Subvenciones al consumo	0	0	0	0.00%
438	Subsidios a entidades federativas y municipios	0	0	0	0.00%
439	Otros Subsidios	22,400,000	4,000,000	-18,400,000	-82.14%
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**145,321,235**	**202,301,764**	**56,980,529**	**39.21%**
441	Ayudas sociales a personas	84,695,035	174,050,648	89,355,613	105.50%
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	37,500,000	17,751,116	-19,748,884	-52.66%
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	5,500,000	6,500,000	1,000,000	18.18%
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0	0	0	0.00%
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	776,000	4,000,000	3,224,000	415.46%
446	Ayudas sociales a cooperativas	0	0	0	0.00%
447	Ayudas sociales a entidades de interés público	0	0	0	0.00%
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	16,850,200	0	-16,850,200	100.00%
4500	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	**0**	**0**	**0**	**0.00%**

Fundamentación: artículo 8, fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

67. ¿Desglosa el tipo de subsidio?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 cuenta con el desglose por tipo de subsidio o ayudas sociales, los cual puede consultarse directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Presupuesto_-de_Egresos_2016_-por_-Clasificaciones.xlsx

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas-Objeto de Gasto.

425	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	500,000	0	-500,000	100.00%
4300	**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	**36,520,000**	**12,400,000**	**-24,120,000**	**-66.05%**
431	Subsidios a la producción	8,120,000	8,400,000	280,000	3.45%
432	Subsidios a la distribución	0	0	0	0.00%
433	Subsidios a la inversión	6,000,000	0	-6,000,000	100.00%
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	0	0	0	0.00%
435	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	0	0	0	0.00%
436	Subsidios a la vivienda	0	0	0	0.00%
437	Subvenciones al consumo	0	0	0	0.00%
438	Subsidios a entidades federativas y municipios	0	0	0	0.00%
439	Otros Subsidios	22,400,000	4,000,000	-18,400,000	-82.14%
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**145,321,235**	**202,301,764**	**56,980,529**	**39.21%**
441	Ayudas sociales a personas	84,695,035	174,050,648	89,355,613	105.50%
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	37,500,000	17,751,116	-19,748,884	-52.66%
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	5,500,000	6,500,000	1,000,000	18.18%
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0	0	0	0.00%
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	776,000	4,000,000	3,224,000	415.46%
446	Ayudas sociales a cooperativas	0	0	0	0.00%
447	Ayudas sociales a entidades de interés público	0	0	0	0.00%
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	16,850,200	0	-16,850,200	100.00%
4500	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	**0**	**0**	**0**	**0.00%**

Fundamentación: artículo 8, fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

68. ¿Desglosa las transferencias para organismos de la sociedad civil?

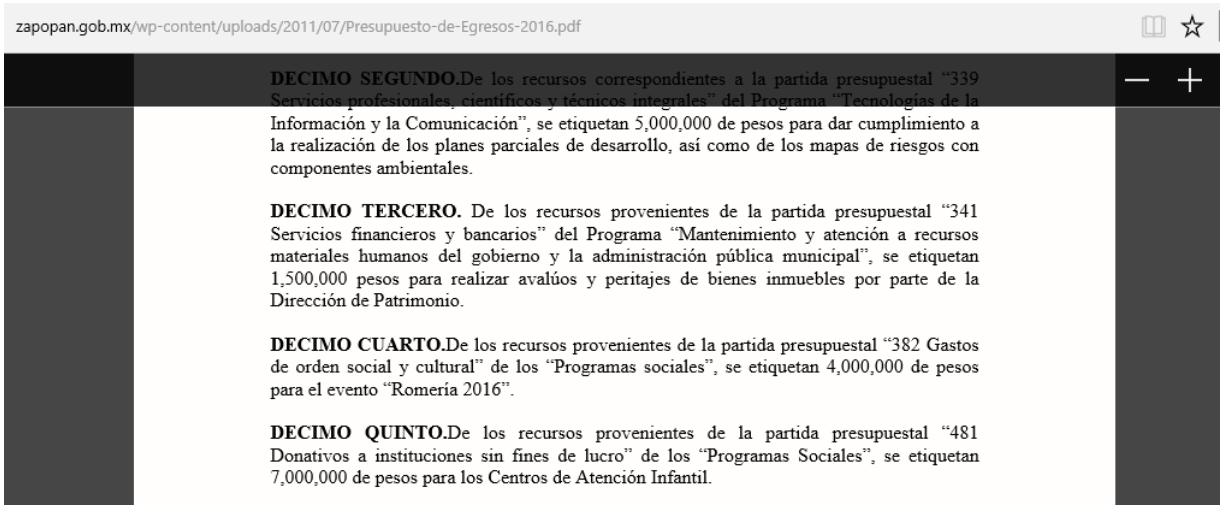
El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 en la partida genérica 481 establece el monto destinado a "Donativos", el cual puede ser consultado directamente en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2016/11/Presupuesto_-de_Egresos_2016_-por_-Clasificaciones.xlsx

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 atendiendo a las clasificaciones: Objeto del Gasto, Económica-Tipo de Gasto, Administrativa, Funcional del Gasto, Tipo de Fuente, Fondos Federales y Funciones Públicas-Objeto de Gasto.

4800	DONATIVOS	38,000,000	23,330,000	-14,670,000	-38.61%
481	Donativos a Instituciones sin fines de Lucro	15,000,000	7,330,000	-7,670,000	-51.13%
482	Donativos a Entidades Federativas	0	0	0	0.00%
483	Donativos a Fideicomisos Privados	0	0	0	0.00%
484	Donativos a Fideicomisos Estatales	23,000,000	16,000,000	-7,000,000	-30.43%
485	Donativos Internacionales	0	0	0	0.00%

Del numeral 4 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se advierte que este señala el monto correspondiente a las transferencias para organismos de la sociedad civil.

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención a los criterios 2 y 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.


zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

DECIMO SEGUNDO. De los recursos correspondientes a la partida presupuestal "339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" del Programa "Tecnologías de la Información y la Comunicación", se etiquetan 5,000,000 de pesos para dar cumplimiento a la realización de los planes parciales de desarrollo, así como de los mapas de riesgos con componentes ambientales.

DECIMO TERCERO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal "341 Servicios financieros y bancarios" del Programa "Mantenimiento y atención a recursos materiales humanos del gobierno y la administración pública municipal", se etiquetan 1,500,000 pesos para realizar avalúos y peritajes de bienes inmuebles por parte de la Dirección de Patrimonio.

DECIMO CUARTO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal "382 Gastos de orden social y cultural" de los "Programas sociales", se etiquetan 4,000,000 de pesos para el evento "Romería 2016".

DECIMO QUINTO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal "481 Donativos a instituciones sin fines de lucro" de los "Programas Sociales", se etiquetan 7,000,000 de pesos para los Centros de Atención Infantil.

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXII No. 51 Segunda Época de fecha 31 de diciembre de 2015, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

69. ¿Desglosa programas con recursos concurrentes por orden de gobierno?

Se informa que la estructura presupuestaria que guarda el municipio a partir de 2016, está diseñada a través del Presupuesto basado en Resultados (PBR) como lo sugiere la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual se diseñada a través de políticas y objetivos específicos que guarde el ayuntamiento y se implementan a través de las Dependencias que sean destinadas a cumplir dichos objetivos, por lo que se anexa la relación de recursos concurrentes por Unidades Ejecutoras del Gasto.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 POR UNIDADES EJECUTORAS DEL GASTO

NATURALEZA DEL RECURSO	EJECUTORA DEL GASTO	Monto
Recurso Propio	PRESIDENCIA	$ 110,686,963.03
Fondo de Fortalecimiento- FORTAMUN (Federal)	SECRETARÍA GENERAL	$ 113,262,207.94
Recurso Propio		$ 89,904,600.24
Recurso Propio	COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	$ 167,593,616.00
Recurso Propio	SÍNDICATURA	$ 249,797,029.96
Recurso Propio	CONTRALORÍA CIUDADANA	$ 20,608,593.11
Recurso Propio	COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	$ 654,700,478.45
Fondo de Fortalecimiento- FORTAMUN (Federal)		$ 227,496,702.64
Recurso Propio	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES	$ 329,601,601.02
Fondo de Fortalecimiento- FORTAMUN (Federal)		$ 341,236,658.85
Recurso Propio	COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD	$ 420,693,646.99
Recurso Propio	COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD	$ 142,853,753.89
Fondo de Fortalecimiento- FORTAMUN (Federal)		$ 790,803,334.00
Recurso Propio	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD	$ 63,369,355.01
Fondo de Fortalecimiento-FORTAMUN (Federal)		$ 864,105,003.32
Recurso Propio	OPDS	$ 598,710,435.00
Recurso Propio	DEUDA	$ 107,173,333.32
Recurso Propio	ADEFAS	$ 100,000.00
Recurso Propio	DIETAS	$ 25,081,373.00
TOTAL		**$ 5,317,778,685.77**

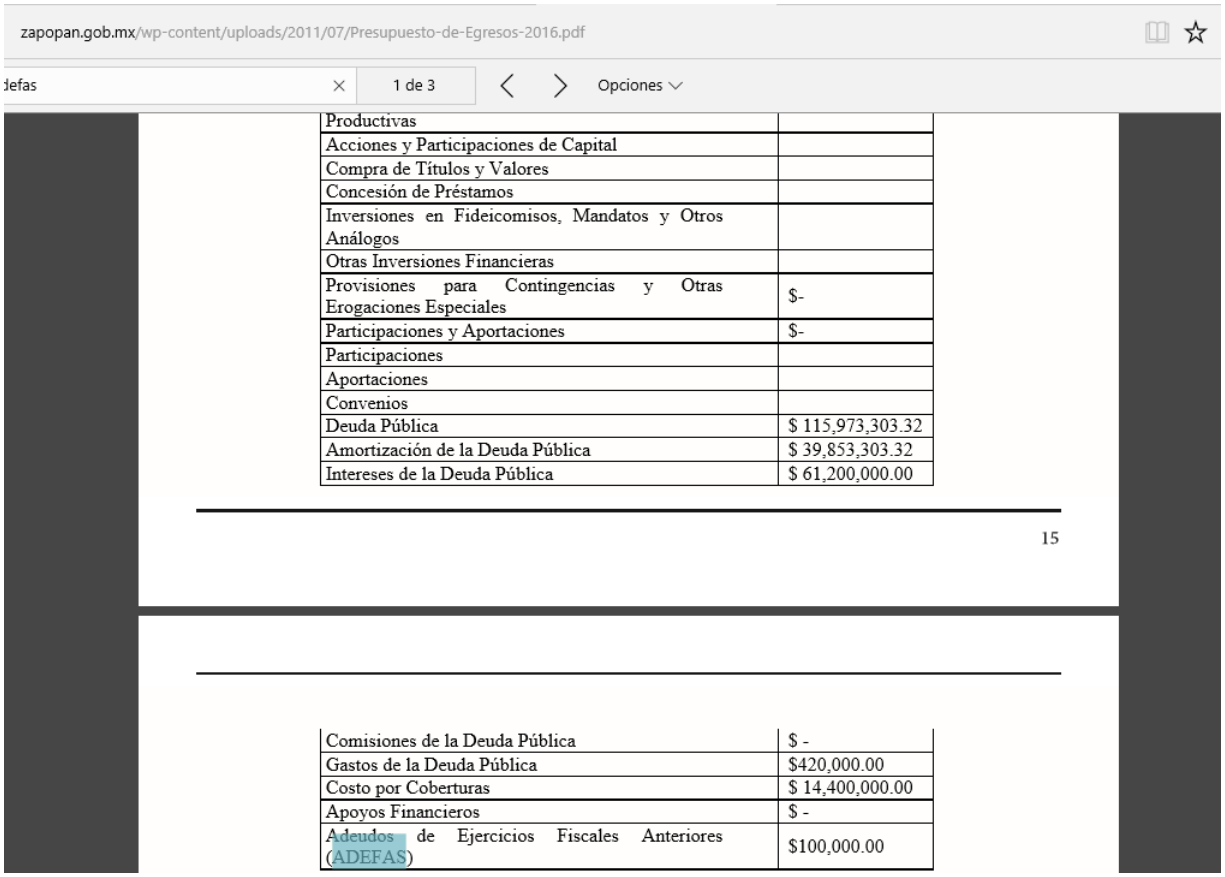
Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

70. ¿Desglosa el gasto en compromisos plurianuales?

No se desglosa el gasto en compromisos plurianuales debido a que no se cuenta con ellos, no obstante en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 en el capítulo 9000 se advierten los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), mismos que puede ser consultados directamente en: http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Gaceta Municipal Vol. XXII No. Segunda Época 31 de Diciembre 2015 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 en el Municipio de Zapopan, Jalisco



Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	$-
Participaciones y Aportaciones	$-
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Deuda Pública	$ 115,973,303.32
Amortización de la Deuda Pública	$ 39,853,303.32
Intereses de la Deuda Pública	$ 61,200,000.00

15

Comisiones de la Deuda Pública	$ -
Gastos de la Deuda Pública	$420,000.00
Costo por Coberturas	$ 14,400,000.00
Apoyos Financieros	$ -
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	$100,000.00

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXII No. 51 Segunda Época de fecha 31 de diciembre de 2015, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

71. ¿Desglosa el pago para contratos de asociaciones público privadas?

En el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 no se establece el rubro para pago de contratos de asociaciones público privadas.

Asimismo se informa que contamos con reglamento que regula este particular, mismo que puede ser consultado de manera directa en: http://zapopan.s3.amazonaws.com/wp-content/uploads/pdf/municipales/4Asociaciones.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** Inicio- Leyes y Reglamentos- Reglamentos de aplicación municipal- Apartado de Ayuntamiento y Administración Pública- Reglamento de Asociaciones Público Privadas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

REGLAMENTO DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el proceso para la realización de proyectos, bajo el esquema de asociaciones público-privadas, para el desarrollo de infraestructura y de prestación de funciones o servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades del Municipio de Zapopan.

Artículo 2°. El presente ordenamiento se expide con apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en la fracción II del artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3°. Las disposiciones expedidas en el presente reglamento son aplicables a las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, así como a toda persona física o jurídica,

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción II inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

72. ¿Contiene el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes (UNICEF)?

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sitio oficial de internet de este Gobierno Municipal se encuentran publicados los programas sociales que atienden a ese sector de la población los cuales pueden consultarse directamente en: http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/

O a través de la siguiente ruta de acceso: http://www.zapopan.gob.mx- Inicio- Transparencia- Artículo 8- fracción VI- inciso d)- Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años

No obstante se incluye la relacion de los programas que atienden a ese sector de la población y el monto del presupuesto asignado para el ejercicio 2016.

Dependencia	Programa	Objetivo	Presupuesto Aprobado
9. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad			$ 160,000,000.00
04. Dirección de Programas Sociales Estrategicos	"AQUÍ TE PREPARAS"	Incidir en la mejora del desempeño académico, mediante la operación de un sistema de estímulos para asegurar que las y los jóv enes que habitan en Zapopan no tengan que abandonar sus estudios por problemas de reprobación y bajo desempeño académico, así como por falta de recursos económicos.	$ 40,000,000.00
	"Zapopan Presente"	Apoyar a los niños y jóv enes en las escuelas públicas de educación básica y especial del municipio de Zapopan al proporcionarles las herramientas que abonen a su desarrollo y proceso de aprendizaje con la entrega de mochilas, útiles, uniformes y calzado.	$ 120,000,000.00
11. Coordinación General de Construcción de la Comunidad			$ 16,800,000.00
11. Instituto de Capacitación y Oferta Educativ a (ICOE)	"Aquí Hay Futuro"	El programa Aquí hay Futuro busca principalmente: disminuir los índices de marginación a trav és de mejorar el ingreso económico de los jóv enes que v iv en en colonias de Zapopan con niv eles altos de marginación y rezago educativ o, por medio de una estrategia de capacitaciones v ocacionales y habilidades para la v ida	$ 16,800,000.00
Total			$ 176,800,000.00

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) y fracción VI inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

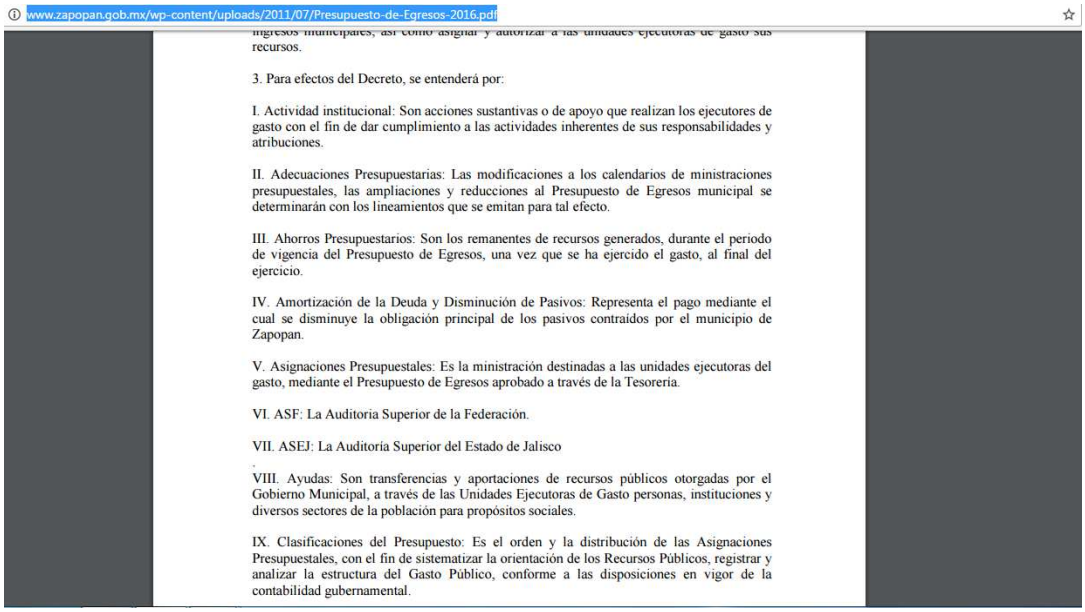
Fuente: sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Tesorería Municipal.

CRITERIOS

73. ¿Contiene glosario de términos presupuestales?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 publicado en los criterios 2 y 3 de este índice de información presupuestal se advierte en el capítulo Primero numeral 3 un glosario de términos presupuestales mismo que puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** Inicio- Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Gaceta Municipal Vol. XXII No. Segunda Época 31 de Diciembre 2015 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 en el Municipio de Zapopan, Jalisco


www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

ingresos municipales, así como asignar y autorizar a las unidades ejecutoras de gasto sus recursos.

3. Para efectos del Decreto, se entenderá por:

I. Actividad institucional: Son acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a las actividades inherentes de sus responsabilidades y atribuciones.

II. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos municipal se determinarán con los lineamientos que se emitan para tal efecto.

III. Ahorros Presupuestarios: Son los remanentes de recursos generados, durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha ejercido el gasto, al final del ejercicio.

IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa el pago mediante el cual se disminuye la obligación principal de los pasivos contraídos por el municipio de Zapopan.

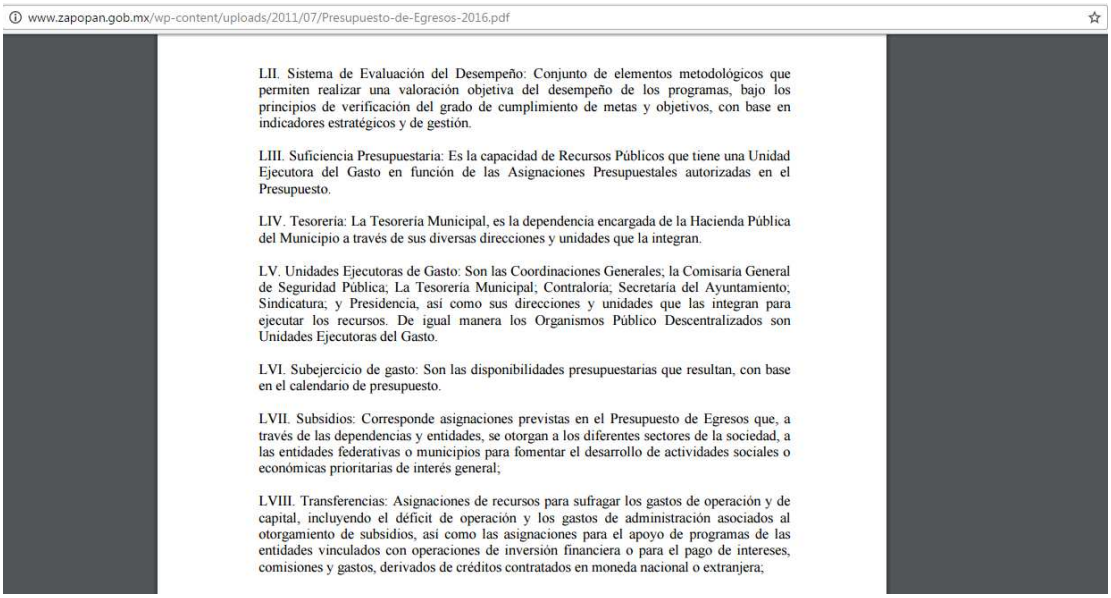
V. Asignaciones Presupuestales: Es la ministración destinadas a las unidades ejecutoras del gasto, mediante el Presupuesto de Egresos aprobado a través de la Tesorería.

VI. ASF: La Auditoría Superior de la Federación.

VII. ASEJ: La Auditoría Superior del Estado de Jalisco

VIII. Ayudas: Son transferencias y aportaciones de recursos públicos otorgadas por el Gobierno Municipal, a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

IX. Clasificaciones del Presupuesto: Es el orden y la distribución de las Asignaciones Presupuestales, con el fin de sistematizar la orientación de los Recursos Públicos, registrar y analizar la estructura del Gasto Público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental.


www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

LII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

LIII. Suficiencia Presupuestaria: Es la capacidad de Recursos Públicos que tiene una Unidad Ejecutora del Gasto en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en el Presupuesto.

LIV. Tesorería: La Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la Hacienda Pública del Municipio a través de sus diversas direcciones y unidades que la integran.

LV. Unidades Ejecutoras de Gasto: Son las Coordinaciones Generales; la Comisaría General de Seguridad Pública; La Tesorería Municipal; Contraloría; Secretaría del Ayuntamiento; Sindicatura; y Presidencia, así como sus direcciones y unidades que las integran para ejecutar los recursos. De igual manera los Organismos Público Descentralizados son Unidades Ejecutoras del Gasto.

LVI. Subejercicio de gasto: Son las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto.

LVII. Subsidios: Corresponde asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

LVIII. Transferencias: Asignaciones de recursos para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXII No. 51 Segunda Época de fecha 31 de diciembre de 2015, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

74. ¿Contiene criterios para realizar incrementos salariales?

De conformidad a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sueldo de los servidores públicos debe estar previsto en el presupuesto de egresos respectivo, motivo por el cual las modificaciones a los presupuestos que resuelvan aumentos deben estar fundadas y motivadas, obedeciendo a los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación. Los criterios de incrementos

salariales en el año 2016 se basaron en los acuerdos sindicales que finalizaron en los siguientes términos:

CIRCULAR
A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

Por medio de la presente reciban un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informarles sobre los incrementos salariales autorizados por el Presidente Municipal, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, previo acuerdo con todos los representantes **SINDICALES**, para el presente año 2016.

1.- El esquema de incremento salarial para el año **2016**, de este H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual se aplicará a todos los servidores públicos de **BASE**, de manera retroactiva al 01 de enero del año en curso, será el siguiente

- **$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales a los Servidores Públicos que ganen hasta $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.)**
- **5% a los Servidores Públicos que ganen de $10,001.00 (diez mil un peso 00/100 m.n.) en adelante**

2.- El aumento a los vales de despensa electrónico, para el año **2016**, se aplicara de igual forma de manera retroactiva al día 01 de Enero de 2016, siendo la cantidad de **$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.)** mensuales, ascendiendo estos a un total de **$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.)** mensuales.

El pago se aplicará en la Segunda Quincena del mes de febrero de 2016.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo la amabilidad de su atención

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO MAULEON URIBE
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
"Zapopan, tierra de amistad, trabajo y respeto"

Gobierno de Zapopan

Gobierno de Zapopan
H. AYUNTAMIENTO

CIRCULAR
A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

Por medio de la presente reciban un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informarles sobre los incrementos salariales autorizados por el Presidente Municipal, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro.

1.- El esquema de incremento salarial para el año **2016**, de este H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual se aplicará a los servidores públicos de **CONFIANZA** y **ELEMENTOS OPERATIVOS** de manera retroactiva al 01 de enero del año en curso, será el siguiente:

- **$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales a los Servidores Públicos y Elementos Operativos, que ganen hasta $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.)**
- **5% a los Servidores Públicos y Elementos Operativos, que ganen de $10,001.00 (diez mil un peso 00/100 m.n.) hasta $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.)**

2.- El aumento a los vales de despensa electrónico, para el año **2016**, se aplicara de igual forma de manera retroactiva al dia 01 de Enero de 2016, siendo la cantidad de **$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.)** mensuales, ascendiendo estos a un total de **$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.)** mensuales.

El pago se aplicará en la Segunda Quincena del mes de febrero de 2016.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo la amabilidad de su atención.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO MAULEON URIBE
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
"Zapopan, tierra de amistad, trabajo y respeto"
Zapopan, Jalisco, a 16 de Febrero de 2016

Fundamentación: Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Dirección de Recursos Humanos.

75. ¿Contiene criterios para la reasignación de gasto público?

Del numeral 4 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se advierte el criterio para la reasignación de gasto público, el cual señala:

> *"6. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizarlas adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2016, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal.*
>
> *7. En caso de que los ingresos sean superiores en 11% de los ingresos totales de la ley de ingresos se tendrá que aprobar en el Ayuntamiento su ratificación del destino del gasto de dichos ingresos, en caso de ser inferiores al 10% de los ingresos aprobados en el ejercicio fiscal la tesorería canalizará los recursos priorizando las partidas presupuestales en función del presupuesto público aprobado.*
>
> *8. En la medida de lo posible se antepondrá en todo momento el equilibrio presupuestal en la hacienda pública municipal, en caso de no ocurrir se reducirá el gasto público no indispensable"*

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención a los criterios 2 y 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

5. Los Organismos Públicos Descentralizados recibirán en conjunto $598,710,435 pesos, por concepto de transferencias de recursos por parte del gobierno municipal de Zapopan, con la siguiente distribución:

OPD´S	2016
Servicios de Salud Zapopan	$292,630,220
DIF Zapopan	$227,598,335
COMUDE	$78,481,880
Total	$598,710,435

6. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizarlas adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2016, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal.

7. En caso de que los ingresos sean superiores en 11% de los ingresos totales de la ley de ingresos se tendrá que aprobar en el Ayuntamiento su ratificación del destino del gasto de dichos ingresos, en caso de ser inferiores al 10% de los ingresos aprobados en el ejercicio fiscal la tesorería canalizará los recursos priorizando las partidas presupuestales en función del presupuesto público aprobado.

8. En la medida de lo posible se antepondrá en todo momento el equilibrio presupuestal en la hacienda pública municipal, en caso de no ocurrir se reducirá el gasto público no indispensable.

Asimismo los criterios para la reasignación de gasto público se encuentran señalados en los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO II
DE LA TESORERÍA

Artículo 30. La Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la Hacienda Pública del Municipio. Al frente de dicha dependencia estará un servidor público denominado Tesorero Municipal.

20

Artículo 31. La Tesorería es la instancia competente para integrar, en términos de la normatividad aplicable, la información necesaria para la presentación de la Cuenta Pública del Municipio.

El Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco puede ser consultado de manera directa en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/Reglamento-de-la-Administraci%C3%B3n-P%C3%BAblica-Municipal-de-Zapopan-Jalisco1.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** Inicio- Leyes y Reglamentos- Reglamentos de aplicación municipal- Apartado de Tesorería Municipal- Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco- CAPITULO II

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco	
Artículo 79	*"El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.* *Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad"*
Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:	
I.	*"Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.* *En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.* *Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;"*

II.	*"Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:* *a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;* *b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;* *c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;* *d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y* *e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y"*

III.	*"Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:* *a) Capítulos fundamentales de autorización:* *I. Servicios Personales;* *II. Materiales y Suministros;* *III. Servicios Generales;* *IV. Subsidios y Subvenciones;* *V. Bienes Muebles e Inmuebles;* *VI. Obras Públicas;* *VII. Erogaciones Diversas; y* *VIII. Deuda Pública.* *b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y* *c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.* *Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.* *Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar este proceso."*

Fundamentación: artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 8 numeral 1 fracción II e), d) y fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en Gaceta Municipal Vol. XXII No. 51 Segunda Época de fecha 31 de diciembre de 2015, Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

76. ¿Contiene criterios para aprobar fideicomisos?

En materia de fideicomisos, los criterios o requisitos que se deben cubrir a efecto de que este Gobierno Municipal celebre contratos de fideicomisos público, son de conformidad con el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los siguientes:

> ***"Artículo 88****. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:*
> *I.* ***Justificar que*** *la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo* ***objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general****;*
> *II****. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado****, para determinar el precio mínimo de venta; y*
> *III.* ***Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que*** *por las circunstancias que rodeen al acto,* ***el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.***
> ***No se puede realizar*** *la enajenación o donación de ningún bien de dominio privado* ***durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal.***
> *En el caso de calles, avenidas, paseos y cualquier otra vialidad pública, se debe cumplir con lo dispuesto en las normas y planes en materia de desarrollo urbano y con los requisitos previstos en la legislación sustantiva civil del Estado."*

Asimismo, figura como requisito que la mayoría calificada de los integrantes voten a favor de la celebración del contrato de fideicomiso público, esto en virtud de lo establecido en el artículo 36 fracción IX de la Ley referida, que a la letra señala lo siguiente:

> *"**Artículo 36**. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:*
> *(…) IX. Celebrar contratos de fideicomiso público; (…)"*

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en los siguientes artículos:

1. Artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, el cual establece lo siguiente:

> ***"Artículo 60.** Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.*
> *Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal en sus dos vertientes, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales.*
> *Los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación municipal mayoritaria, **así como los contratos de fideicomiso público**, todos denominados entidades, **se crean de conformidad con lo establecido en los ordenamientos municipales y en las disposiciones legales, federales y estatales, aplicables a la materia**."*

2. Artículo 89 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco establece lo siguiente:

> *"**Artículo 89. Los municipios a través de sus Ayuntamientos, pueden celebrar contratos de fideicomiso público, observando las disposiciones aplicables de las leyes especiales y los requisitos que señala el artículo anterior** respecto de la transmisión de dominio, a excepción de la subasta pública. "*

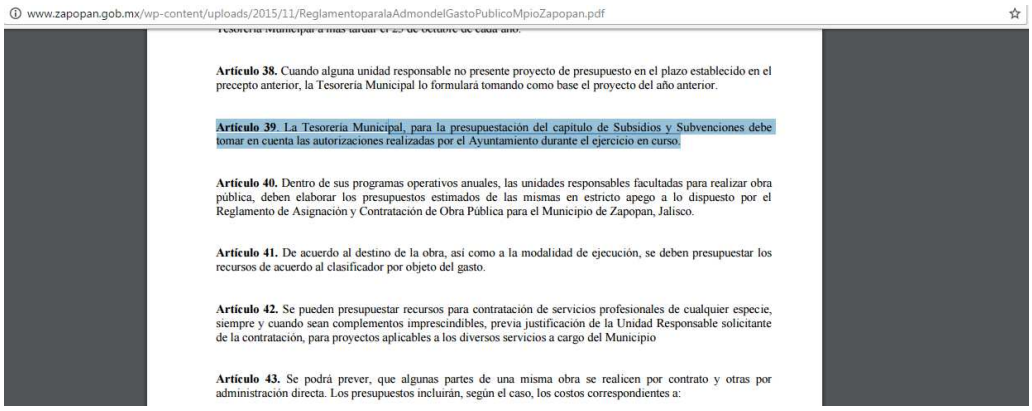
Es importante señalar que los contratos de fideicomiso se rigen, en concordancia a lo que dispone el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, conforme a las disposiciones contenidas al respecto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Fundamentación: artículos 36 fracción IX, 60, 88 y 89 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 8 numeral 1 fracción II e), d) y fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

77. ¿Contiene criterios para aprobar subsidios?

Las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, incluidos los subsidios, se encuentran regulados en el Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.


www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2015/11/ReglamentoparalaAdmondelGastoPublicoMpioZapopan.pdf

Artículo 38. Cuando alguna unidad responsable no presente proyecto de presupuesto en el plazo establecido en el precepto anterior, la Tesorería Municipal lo formulará tomando como base el proyecto del año anterior.

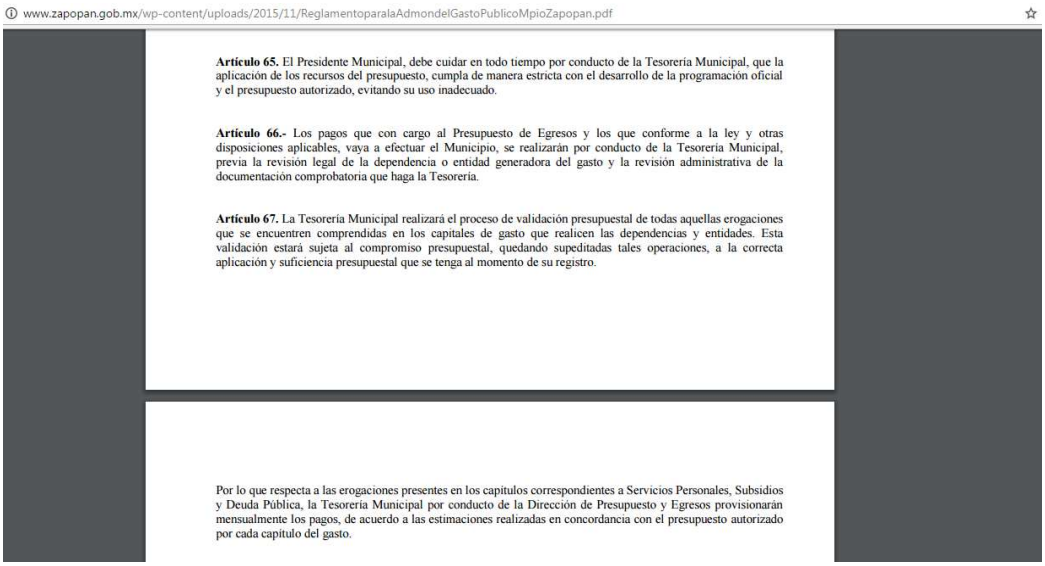
Artículo 39. La Tesorería Municipal, para la presupuestación del capítulo de Subsidios y Subvenciones debe tomar en cuenta las autorizaciones realizadas por el Ayuntamiento durante el ejercicio en curso.

Artículo 40. Dentro de sus programas operativos anuales, las unidades responsables facultadas para realizar obra pública, deben elaborar los presupuestos estimados de las mismas en estricto apego a lo dispuesto por el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 41. De acuerdo al destino de la obra, así como a la modalidad de ejecución, se deben presupuestar los recursos de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

Artículo 42. Se pueden presupuestar recursos para contratación de servicios profesionales de cualquier especie, siempre y cuando sean complementos imprescindibles, previa justificación de la Unidad Responsable solicitante de la contratación, para proyectos aplicables a los diversos servicios a cargo del Municipio

Artículo 43. Se podrá prever, que algunas partes de una misma obra se realicen por contrato y otras por administración directa. Los presupuestos incluirán, según el caso, los costos correspondientes a:


www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2015/11/ReglamentoparalaAdmondelGastoPublicoMpioZapopan.pdf

Artículo 65. El Presidente Municipal, debe cuidar en todo tiempo por conducto de la Tesorería Municipal, que la aplicación de los recursos del presupuesto, cumpla de manera estricta con el desarrollo de la programación oficial y el presupuesto autorizado, evitando su uso inadecuado.

Artículo 66.- Los pagos que con cargo al Presupuesto de Egresos y los que conforme a la ley y otras disposiciones aplicables, vaya a efectuar el Municipio, se realizarán por conducto de la Tesorería Municipal, previa la revisión legal de la dependencia o entidad generadora del gasto y la revisión administrativa de la documentación comprobatoria que haga la Tesorería.

Artículo 67. La Tesorería Municipal realizará el proceso de validación presupuestal de todas aquellas erogaciones que se encuentren comprendidas en los capítales de gasto que realicen las dependencias y entidades. Esta validación estará sujeta al compromiso presupuestal, quedando supeditadas tales operaciones, a la correcta aplicación y suficiencia presupuestal que se tenga al momento de su registro.

Por lo que respecta a las erogaciones presentes en los capítulos correspondientes a Servicios Personales, Subsidios y Deuda Pública, la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Presupuesto y Egresos provisionarán mensualmente los pagos, de acuerdo a las estimaciones realizadas en concordancia con el presupuesto autorizado por cada capítulo del gasto.

El Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco en el artículo 39 y 67, puede ser consultado de manera directa en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2015/11/ReglamentoparalaAdmondelGastoPublicoMpioZapopan.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** Inicio- Leyes y Reglamentos- Reglamentos de aplicación municipal- Apartado de Tesorería Municipal- Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco- CAPITULO II

Fundamentación: artículos 39 y 67 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco y 8 numeral 1 fracción II inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

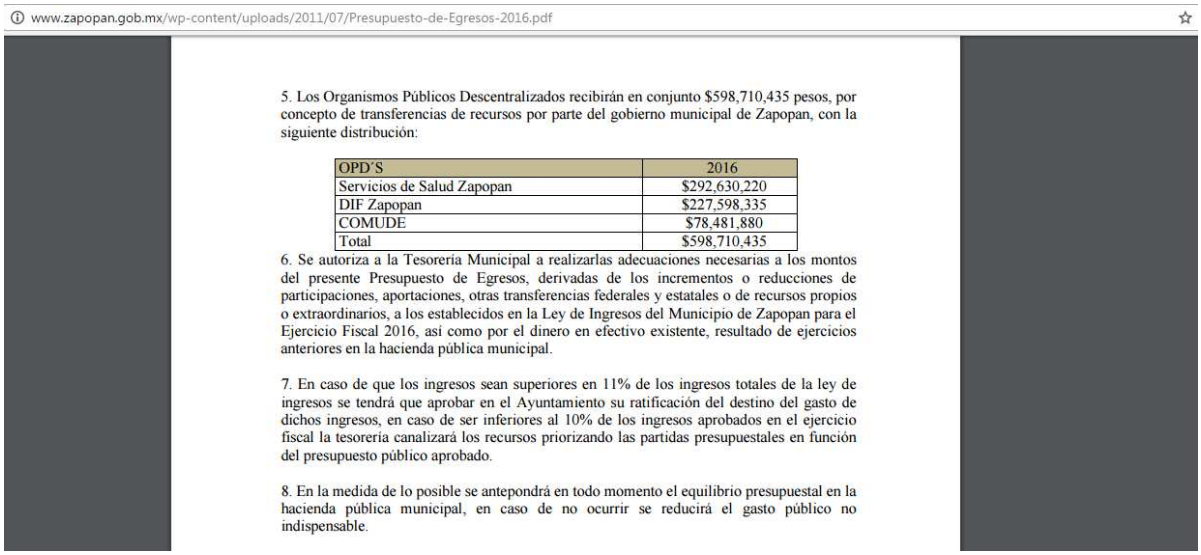
Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

78. ¿Contiene criterios para la administración y gasto de ingresos excedentes?

Del numeral 4 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se advierte el criterio para la administración y gasto de ingresos excedentes, el cual señala:

> *"6. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizarlas adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2016, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal.*
>
> *7. En caso de que los ingresos sean superiores en 11% de los ingresos totales de la ley de ingresos se tendrá que aprobar en el Ayuntamiento su ratificación del destino del gasto de dichos ingresos, en caso de ser inferiores al 10% de los ingresos aprobados en el ejercicio fiscal la tesorería canalizará los recursos priorizando las partidas presupuestales en función del presupuesto público aprobado.*
>
> *8. En la medida de lo posible se antepondrá en todo momento el equilibrio presupuestal en la hacienda pública municipal, en caso de no ocurrir se reducirá el gasto público no indispensable"*

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención a los criterios 2 y 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.



www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

5. Los Organismos Públicos Descentralizados recibirán en conjunto $598,710,435 pesos, por concepto de transferencias de recursos por parte del gobierno municipal de Zapopan, con la siguiente distribución:

OPD'S	2016
Servicios de Salud Zapopan	$292,630,220
DIF Zapopan	$227,598,335
COMUDE	$78,481,880
Total	$598,710,435

6. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizarlas adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2016, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal.

7. En caso de que los ingresos sean superiores en 11% de los ingresos totales de la ley de ingresos se tendrá que aprobar en el Ayuntamiento su ratificación del destino del gasto de dichos ingresos, en caso de ser inferiores al 10% de los ingresos aprobados en el ejercicio fiscal la tesorería canalizará los recursos priorizando las partidas presupuestales en función del presupuesto público aprobado.

8. En la medida de lo posible se antepondrá en todo momento el equilibrio presupuestal en la hacienda pública municipal, en caso de no ocurrir se reducirá el gasto público no indispensable.

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

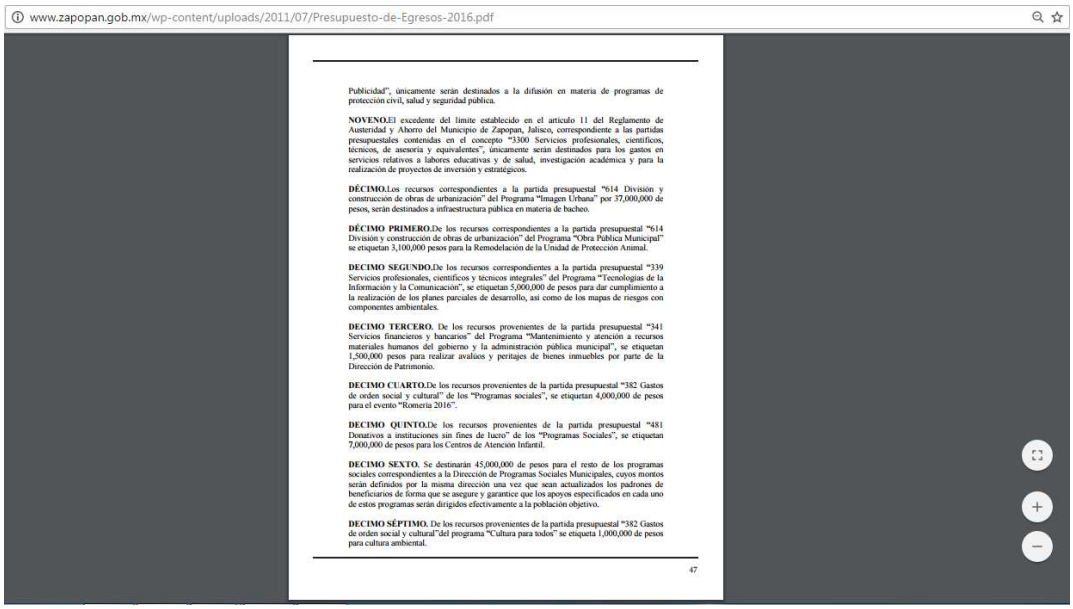
O a través de la siguiente ruta de acceso: http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Gaceta Municipal Vol. XXII No. Segunda Época 31 de Diciembre 2015 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 en el Municipio de Zapopan, Jalisco

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

79. ¿Contiene criterios para la administración y gasto de ahorros/economías?

Del numeral 4 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 se advierte el criterio para la administración y gasto de ahorros/economías, el cual señala:


www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

Publicidad", únicamente serán destinados a la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública.

NOVENO. El excedente del límite establecido en el artículo 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco, correspondiente a las partidas presupuestales contenidas en el concepto "3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos, de asesoría y equivalentes", únicamente serán destinados para los gastos en servicios relativos a labores educativas y de salud, investigación académica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos.

DÉCIMO. Los recursos correspondientes a la partida presupuestal "614 División y construcción de obras de urbanización" del Programa "Imagen Urbana" por 37,000,000 de pesos, serán destinados a infraestructura pública en materia de bacheo.

DÉCIMO PRIMERO. De los recursos correspondientes a la partida presupuestal "614 División y construcción de obras de urbanización" del Programa "Obra Pública Municipal" se etiquetan 3,100,000 pesos para la Remodelación de la Unidad de Protección Animal.

DECIMO SEGUNDO. De los recursos correspondientes a la partida presupuestal "339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" del Programa "Tecnologías de la Información y la Comunicación", se etiquetan 5,000,000 de pesos para dar cumplimiento a la realización de los planes parciales de desarrollo, así como de los mapas de riesgos con componentes ambientales.

DECIMO TERCERO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal "341 Servicios financieros y bancarios" del Programa "Mantenimiento y atención a recursos materiales humanos del gobierno y la administración pública municipal", se etiquetan 1,500,000 pesos para realizar avalúos y peritajes de bienes inmuebles por parte de la Dirección de Patrimonio.

DECIMO CUARTO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal "382 Gastos de orden social y cultural" de los "Programas sociales", se etiquetan 4,000,000 de pesos para el evento "Romería 2016".

DECIMO QUINTO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal "481 Donativos a instituciones sin fines de lucro" de los "Programas Sociales", se etiquetan 7,000,000 de pesos para los Centros de Atención Infantil.

DECIMO SEXTO. Se destinarán 45,000,000 de pesos para el resto de los programas sociales correspondientes a la Dirección de Programas Sociales Municipales, cuyos montos serán definidos por la misma dirección una vez que sean actualizados los padrones de beneficiarios de forma que se asegure y garantice que los apoyos especificados en cada uno de estos programas serán dirigidos efectivamente a la población objetivo.

DECIMO SÉPTIMO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal "382 Gastos de orden social y cultural"del programa "Cultura para todos" se etiqueta 1,000,000 de pesos para cultura ambiental.

47

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos en comento se encuentra dentro de la información que este Gobierno Municipal señala en atención a los criterios 2 y 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016 puede ser consultado directamente en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Presupuesto-de-Egresos-2016.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** http://www.zapopan.gob.mx-Inicio-Transparencia- Rendición de cuentas- Presupuestos- Gaceta Municipal Vol. XXII No. Segunda Época 31 de Diciembre 2015 en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 en el Municipio de Zapopan, Jalisco

Fundamentación: artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Fuente: Tesorería Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

80. ¿Contiene topes en montos para asignación directa, invitación y licitación pública?

El Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, regula las los topes de los procedimientos en el artículos 8 fracción II, 10, 32 y 33.


Administración e Innovación Gubernamental

Reglamento que Norma los Viajes que Realicen los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan. Publicado Gaceta Municipal Vol. XI No. 16 (22 de Julio de 2004).

Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan Jalisco, Gaceta Municipal Vol. IV No. 17 (26 de Agosto de 1996).

Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco Publicada en la Gaceta Municipal Vol.XXI No. 47 (23 de octubre de 2014).

Adquisiciones

Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El Reglamento en comento puede ser consultado de manera directa en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/1-Reg-de-Adquisicion-de-Bienes-y-Contrataci%C3%B3n.doc.

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** www.zapopan.gob.mx/-Inicio-Transparencia- artículo 8- fracción II- inciso d) Los reglamentos federales, estatales y municipales- Reglamentos- Reglamentos de Aplicación Municipal- Administración e

Innovación Gubernamental- “Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco”.



No obstante, existen previsiones especiales para compras especiales y/o urgentes, las cuales encuentran su fundamento en los artículos 32, 33, 34, 41 y 42 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, que en lo conducente señalan:

“Articulo 33. *Cuando se trate de contratación de servicios o adquisiciones urgentes, el Presidente por conducto de quien él determine podrá realizar este tipo de adquisiciones, hasta por el monto necesario para cubrir tal urgencia.*

Artículo 34*. Será competencia del Presidente Municipal o quien él designe aquellas adquisiciones especiales que por la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, de conformidad con el presupuesto anual aprobado por el Ayuntamiento, el criterio de selección dependerá de aspectos subjetivos, los cuales son fundamentales para la contratación, debido al grado de confianza y seguridad de los resultados a obtener. Se consideran compras especiales, las siguientes:*

- **a.** *Renta de Inmuebles*
- **b.** *Publicidad*
- **c.** *Gasolina*
- **d.** *Relativos a Nómina*
- **e.** *Estudios y Servicios Profesionales*
- **f.** *Telefonía*
- **g.** *Electricidad*
- **h.** *Agua*
- **i.** *Combustibles*

j. *Boletos de Avión*
k. *Contratos de Honorarios*

En lo que se refiere a los contratos de honorarios, será autorizada su contratación hasta por un importe de 4,500 S.M.V.Z.M.G., a un solo proveedor, cuando esta cifra se rebase en el curso de un año calendario, se deberá informar a la Comisión, en la sesión inmediata.

(…)
Artículo 41. *Se configura la adjudicación directa por proveedor único cuando:*

I. *Se trate de bienes y servicios con patente o protegidos por la propiedad industrial o el derecho de autor, especializados o que por su naturaleza o características, un solo proveedor pueda satisfacer la demanda.*
II. *Se trate de bienes y servicios artísticos, culturales o profesionales.*
III. *Se consideran como proveedor único los servicios prestados por dependencias o entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o aquel proveedor privado que por la naturaleza del bien ofertado o el tipo de servicios realizados sea el proveedor único que lo proporcione debido al grado de especialidad, confianza y seguridad, el carácter técnico de la prestación.*

Artículo 42. *Se configura la adjudicación directa por adquisición urgente y aplicará cuando se cuente con los siguientes supuestos:*

I. *Existan necesidades apremiantes, imprevistas o extremas.*
II. *Exista carencia de bienes o servicios y aquélla ponga en peligro la vida de ciudadanos o sus bienes ó se tenga en riesgo la seguridad interna del Municipio.*
III. *Se requiera de los bienes o servicios objeto de los actos o contratos para la prestación de algún servicio público de emergencia".*

(Modificación y aprobación en la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 28 de noviembre de 2016).

Asimismo en el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el Capítulo III, secciones b, c y d se regulan los procedimientos en materia de contratación de obra pública, mismo que puede ser consultado de manera directa en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2015/10/ReglamentoAsignacionContratacionObraPublica1.pdf

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** Inicio- Transparencia- artículo 8- fracción II- inciso d) Los reglamentos federales, estatales y municipales- Reglamentos- Reglamentos de Aplicación Municipal- Coordinación General de Gestión Integral de

la Ciudad- “Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco”

Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad

Obras Públicas e Infraestructura

Reglamento de Desarrollo Urbano, Construcciones y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco

Última actualización Gaceta Municipal XXII No.7 (13 de marzo de 2015). Se hace de su conocimiento que apartir del día 2 de febrero de 2016 entró en vigor.

Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo

Ultima Actualización Gaceta Municipal Vol. XXI No. 44 (10 de octubre de 2014). Los trámites pendientes durante la vigencia del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo seguirán sustanciándose conforme a dicha regulación.

Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXII No. 30, el 07 de septiembre de 2015.

SECCIÓN C

ASIGNACIONES POR LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA POR RECURSOS 100 POR CIENTO MUNICIPALES

Artículo 21. En los procedimientos para la contratación de la obra pública por invitación restringida, la Comisión de Asignación de Contratos deberá fundamentarse para su asignación y contratación, en primer lugar, en los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez que garanticen al Municipio las mejores condiciones de la obra, y en segundo, en los que tiendan a distribuir los contratos entre un mayor número de empresas registradas en el Padrón de Contratistas, para lo cual se harán las invitaciones respectivas.

Artículo 22. La contratación y asignación de la obra pública por invitación restringida no podrá exceder, cada una de ellas, de la cantidad equivalente a 1,500,000 Unidades de inversión (UDIS) a la fecha de la invitación.

SECCIÓN D
ASIGNACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 27. Sólo se asignarán y contratarán por adjudicación directa las obras cuyo monto no exceda de la cantidad equivalente a 300,000 unidades de inversión (UDIS) cada una de ellas a la fecha de la asignación y por excepción las que, excediendo dicho monto, deban ejecutarse sin dilación por razones de emergencia, imprevistos o eventualidad, debidamente justificadas. En este último caso, el Presidente Municipal deberá presentar ante la Comisión de asignación de contratos para su estudio y validación, en su caso dentro de los quince días naturales siguientes a la asignación de la obra, la justificación plena de la misma, que contendrá una información completa de la situación que dio motivo a la asignación de la obra, la capacidad económica, técnica y administrativa del contratista al cual le fue asignada, que deberá ser de los inscritos en el Padrón de Contratistas del Municipio, así como el programa de la obra, su presupuesto y el calendario de la misma.

Artículo 28. Será facultad del Presidente Municipal el adjudicar las obras en la modalidad de asignación por adjudicación directa a las empresas de reconocida solvencia que cuenten con la experiencia y los recursos necesarios para llevarlas a buen término, procurando distribuir los contratos entre el mayor número de empresas que estén inscritas en el Padrón de Contratistas del Municipio.

Fundamentación: Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco y artículo 8 numeral 1 fracción II inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fuente: Dirección de Adquisiciones y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

*29/11/2016

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

Regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández

Regidor Armando Guzmán Esparza

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo

Regidora Tzitzi Santillán Hernández

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidora Ana Lidia Sandoval García

Regidor Esteban Estrada Ramírez

Regidora Myriam Paola Abundis Vázquez

Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas

Regidor Salvador Rizo Castelo

Regidora Michelle Leaño Aceves

Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva

Regidora Zoila Gutiérrez Avelar

Regidor José Flores Trejo

Regidor Luis Guillermo Martínez Mora

Regidor Alejandro Pineda Valenzuela

Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles

Secretario del Ayuntamiento Ricardo Rodríguez Jiménez



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641.